



REPUBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

22ª REUNION – 20ª SESION ORDINARIA  
SEPTIEMBRE 29 DE 2004

PERIODO 122°

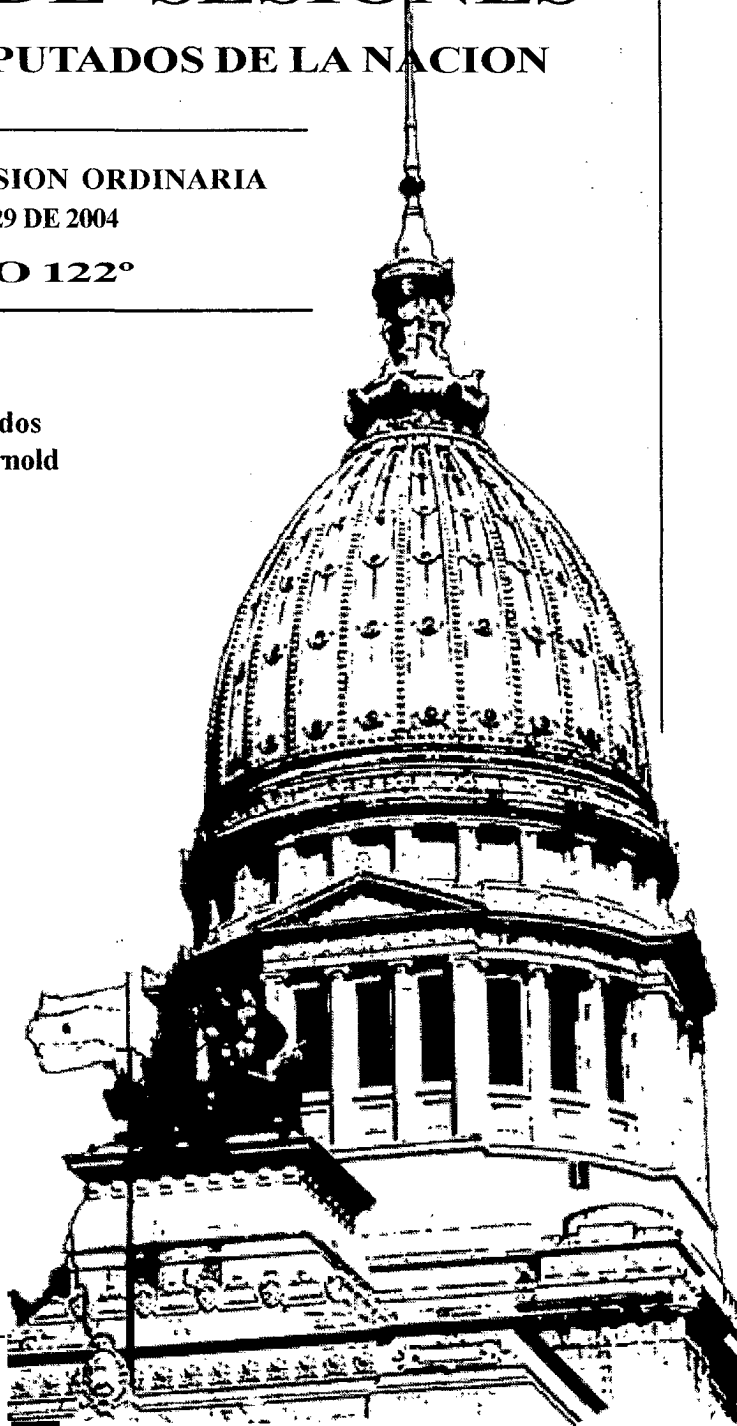
Presidencia de los señores diputados  
Eduardo O. Camaño, Eduardo A. Arnold  
e Irma Roy

Secretarios:

Don Eduardo D. Rollano,  
doctor Carlos G. Freytes  
y don Jorge A. Ocampos

Prosecretarios:

Doña Marta A. Luchetta,  
doctor Alberto De Fazio,  
e ingeniero Eduardo Santín



## DIPUTADOS PRESENTES:

ABALOS, Roberto José  
 ABDALA, Josefina  
 ACCAVALLLO, Julio César  
 AGÜERO, Elda Susana  
 ALARCÓN, María del Carmen  
 ALCHOURON, Guillermo Eduardo  
 ÁLVAREZ, Juan José  
 ÁLVAREZ, Roque Tobías  
 AMSTUTZ, Guillermo  
 ARNOLD, Eduardo Ariel  
 ARTOLA, Isabel Amanda  
 BAIGORRI, Guillermo Francisco  
 BAIGORRIA, Miguel Ángel  
 BALADRÓN, Manuel Justo  
 BALTUZZI, Ángel Enzo  
 BARBAGELATA, María Elena  
 BASILE, Daniel Armando  
 BASTEIRO, Sergio Ariel  
 BASUALDO, Roberto Gustavo  
 BECCANI, Alberto Juan  
 BERTOLYOTTI, Delma Noemí  
 BERTONE, Rosana Andrea  
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.  
 BLANCO, Jesús Abel  
 BONACORSI, Juan Carlos  
 BORSANI, Luis Gustavo  
 BORTOLOZZI, Adriana Raquel  
 BÖSCH, Irene Miriam  
 BOSSA, Mauricio Carlo  
 BREARD, Noel Eugenio  
 BROWN, Carlos Ramón  
 CÁCERES, Gladys Antonia  
 CAMAÑO, Eduardo Oscar  
 CAMAÑO, Graciela  
 CANTINI, Guillermo Marcelo  
 CANTOS, José María  
 CAPPELLERI, Pascual  
 CARBONETTO, Daniel  
 CASANOVAS, Jorge Osvaldo  
 CASERIO, Carlos Alberto  
 CASSESE, Lilia Estrella Marina  
 CASTRO, Alicia Amalia  
 CECCO, Carlos Jaime  
 CETTOUR, Hugo Ramón  
 CHAYA, María Lelia  
 CHIACCHIO, Nora Alicia  
 CHIRONI, Fernando Gustavo  
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge  
 CISTERNA, Víctor Hugo  
 CITTADINI, Stella Maris  
 COMELLI, Alicia Marcela  
 CONTE GRAND, Gerardo Amadeo  
 CÓRDOBA, Stella Maris  
 CORREA, Juan Carlos  
 COSTA, Roberto Raúl  
 COTO, Alberto Agustín  
 DAHER, Zulema Beatriz  
 DAUD, Jorge Carlos  
 DAZA, Héctor Rubén  
 DE BERNARDI, Eduardo  
 de la BARRERA, Guillermo  
 de LA ROSA, María Graciela  
 DE LAJONQUIÈRE, Nelson Isidro  
 DE NUCCIO, Fabián  
 DELLEPIANE, Carlos Francisco  
 DI LANDRO, Oscar Jorge  
 DI POLLINA, Eduardo Alfredo  
 DÍAZ BANCALARI, José María  
 DÍAZ, Susana Eladia  
 DOGA, María Nélica  
 ELIZONDO, Dante  
 ESAIN, Daniel Martín  
 ESTEBAN, Silvia Graciela  
 FADEL, Patricia Susana

FALÚ, José Ricardo  
 FAYAD, Víctor Manuel Federico  
 FELLNER, Liliana Beatriz  
 FERNÁNDEZ, Alfredo César  
 FERNÁNDEZ LIMIA, Adán Noé  
 FERRI, Gustavo Enrique  
 FERRIGNO, Santiago  
 FERRÍN, María Teresa  
 FIGUEROA, José Oscar  
 FILOMENO, Alejandro Oscar  
 FIOLE, Paulina Esther  
 FORESI, Irma Amelia  
 FRANCO, Hugo Alberto  
 FRIGERI, Rodolfo Aníbal  
 GALLO, Daniel Oscar  
 GARCÍA, Eduardo Daniel José  
 GARCÍA, Susana Rosa  
 GARÍN de TULA, Lucía  
 GARRÉ, Nilda Celia  
 GIOJA, Juan Carlos  
 GIORGETTI, Jorge Raúl  
 GIUDICI, Silvana Myriam  
 GODOY, Juan Carlos Lucio  
 GODOY, Ruperto Eduardo  
 GONZÁLEZ de DUHALDE, Hilda B.  
 GONZÁLEZ, Jorge Pedro  
 GONZÁLEZ, María América  
 GONZÁLEZ, Oscar Félix  
 GONZÁLEZ, Rafael Alfredo  
 GOY, Beatriz Norma  
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio  
 GUTIÉRREZ, Julio César  
 HERNÁNDEZ, Cinthya Gabriela  
 HERRERA, Griselda Noemí  
 HUMADA, Julio César  
 INGRAM, Roddy Ernesto  
 IRRAZÁBÁL, Juan Manuel  
 ISLA de SARACENI, Celia Anita  
 JALIL, Luis Julián  
 JANO, Ricardo Javier  
 JEREZ, Esteban Eduardo  
 JEREZ, Eusebia Antonia  
 JOHNSON, Guillermo Ernesto  
 KUNEY, Mónica  
 LAMBERTO, Oscar Santiago  
 LARREGUY, Carlos Alberto  
 LEMME, María Alicia  
 LEYBA de MARTÍ, Beatriz Mercedes  
 L'HUILLIER, José Guillermo  
 LIX KLETT, Roberto Ignacio  
 LLAMBÍ, Susana Beatriz  
 LLANO, Gabriel Joaquín  
 LÓPEZ, Juan Carlos  
 LOZANO, Claudio  
 LUGO de GONZÁLEZ CABAÑAS, C.  
 MACALUSE, Eduardo Gabriel  
 MAFFEI, Marta Olinda  
 MANSUR, Nélica Mabel  
 MARCONATO, Gustavo Ángel  
 MARINO, Juliana  
 MARTÍNEZ, Alfredo Anselmo  
 MARTÍNEZ, Carlos Alberto  
 MARTÍNEZ, Julio César  
 MARTÍNEZ, Silvia Virginia  
 MARTINI, Hugo  
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela  
 MENEM, Adrián  
 MERINO, Raúl Guillermo  
 MINGUEZ, Juan Jesús  
 MOLINARI ROMERO, Luis Arturo R.  
 MONGELÓ, José Ricardo  
 MONTENEGRO, Olinda  
 MONTI, Lucrecia  
 MONTOYA, Fernando Ramón  
 MONTOYA, Jorge Luciano  
 MORALES, Nélica Beatriz

MUSA, Laura Cristina  
 NARDUCCI, Alicia Isabel  
 NATALE, Alberto Adolfo  
 NEGRI, Mario Raúl  
 NEMIROVSCI, Osvaldo Mario  
 NERI, Aldo Carlos  
 NIEVA, Alejandro Mario  
 OLMOS, Graciela Hortencia  
 OSORIO, Marta Lucía  
 OSUNA, Blanca Inés  
 PALOMO, Nélica Manuela  
 PANZONI, Patricia Ester  
 PÉREZ MARTÍNEZ, Claudio Héctor  
 PÉREZ, Adrián  
 PÉREZ, Alberto César  
 PÉREZ, Mirta  
 PERIÉ, Hugo Rubén  
 PERNASETTI, Horacio Francisco  
 PESO, Stella Marys  
 PICCININI, Alberto José  
 PINEDO, Federico  
 PINTO BRUCHMANN, Juan D.  
 POGGI, Claudio Javier  
 POLINO, Héctor Teodoro  
 PRUYAS, Rubén Tomás  
 PUIG de STUBRIN, Lilia Jorgelina G.  
 RATTIN, Antonio Ubaldo  
 RICHTER, Ana Elisa Rita  
 RICO, María del Carmen Cecilia  
 RÍOS, María Fabiana  
 RITONDO, Cristian Adrián  
 RIVAS, Jorge  
 RODRÍGUEZ SAÁ, Adolfo  
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia  
 RODRÍGUEZ, Oscar Ernesto Ronaldo  
 ROGGERO, Humberto Jesús  
 ROMERO, Héctor Ramón  
 ROMERO, José Antonio  
 ROMERO, Rosario Margarita  
 ROQUEL, Rodolfo  
 ROSELLI, José Alberto  
 ROY, Irma  
 RUBINI, Mirta Elsa  
 SALIM, Fernando Omar  
 SELLARÉS, Francisco Nicolás  
 SLUGA, Juan Carlos  
 SNOPEK, Carlos Daniel  
 SOSA, Carlos Alberto  
 STELLA, Aníbal J.  
 STOLBIZER, Margarita Rosa  
 TATE, Alicia Ester  
 TINNIRELLO, Carlos Alberto  
 TOLEDO, Hugo David  
 TORRES, Francisco Alberto  
 TULIO, Rosa Ester  
 UBALDINI, Saúl Edolver  
 URTUBEY, Juan Manuel  
 VANOSSI, Jorge Reinaldo  
 VARGAS AIGNASSE, Gerónimo  
 VARIZAT, Daniel Alberto  
 VILLAVERDE, Jorge Antonio  
 VITALE, Domingo  
 WALSH, Patricia Cecilia  
 WILDER, Ricardo Alberto  
 ZAMORA, Luis Fernando  
 ZOTTOS, Andrés

## EN MISIÓN OFICIAL:

ARGÜELLO, Jorge Martín Arturo  
 JAROSLAVSKY, Gracia María  
 MOREAU, Leopoldo Raúl Guido  
 RUCKAUF, Carlos Federico  
 STORANI, Federico Teobaldo Manuel

## AUSENTES, CON LICENCIA:

IGLESIAS, Roberto Raúl

OCAÑA, María Graciela  
 OVIEDO, Alejandra Beatriz  
 PÉREZ SUÁREZ, Inés  
 RAPETTI, Ricardo Francisco  
 STORERO, Hugo Guillermo

AUSENTES, CON SOLICITUD DE  
 LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN  
 DE LA HONORABLE CAMARA:

ATANASOF, Alfredo Néstor  
 BAYONZO, Liliana Amelia  
 BONASSO, Miguel Luis  
 CAFIERO, Mario Alejandro Hilario  
 CAMBARERI, Fortunato Rafael

CANTEROS, Gustavo Jesús Adolfo  
 CERESO, Octavio Néstor  
 CUSINATO, José César Gustavo  
 DAMIANI, Hernán Norberto Luis  
 DE BRASI, Marta Susana  
 DI BENEDETTO, Gustavo Daniel  
 GARRIDO ARCEO, Jorge Antonio  
 GIUBERGIA, Miguel Ángel  
 JARQUE, Margarita Ofelia  
 LEONELLI, María Silvana  
 LOVAGLIO SARAVIA, Antonio  
 LOZANO, Encarnación  
 MALDONADO, Aída Francisca

MEDIZA, Heriberto Eloy  
 MONTEAGUDO, María Lucrecia  
 PILATI, Norma Raquel  
 SARTORI, Diego Horacio  
 ZIMMERMANN, Víctor

AUSENTES, CON AVISO:

ALONSO, Gumersindo Eduardo  
 BEJARANO, Mario Fernando  
 MACCHI, Carlos Guillermo  
 MIRÁBILE, José Arnaldo  
 TANONI, Enrique  
 VENICA, Pedro Antonio

## SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 4263.)
2. **Homenajes.**
  - I. A la memoria de las víctimas de la Escuela "Islas Malvinas". (Pág. 4263.)
3. **Asuntos entrados.** Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 4263.)
4. **Consideración** de la licencia presentada por la señora diputada doña María Graciela Ocaña. Se acuerda. (Pág. 4264.)
5. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Pág. 4264.)
6. **Homenajes.**
  - I. A la memoria del escritor don Julio Cortázar. (Pág. 4265.)
7. **Mociones de preferencia, con despacho de comisión.** Se aprueban. (Pág. 4266.)
8. **Consideración** de los dictámenes sin disidencias ni observaciones por los que se aconseja la sanción de proyectos de resolución o de declaración. (Pág. 4267.)
  - I. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Nemirovski y otros por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Fiesta de Carruajes Antiguos (4.632-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4267.)
  - II. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley de Creación del Ballet Nacional, 23.329 (4.687-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Página 4268.)

- III. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Rubini por el que se declara de interés legislativo al Grupo de Danzas Folklórica Atahualpa Yupanqui que actuará el 12 de agosto de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.716-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4269.)
- IV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Roy por el que se expresa pesar por el fallecimiento del músico Pedro Fariás Gómez (4.871-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4270.)
- V. **Dictamen** de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Comunicaciones e Informática en el proyecto de declaración de la señora diputada Lozano y otros sobre el maltrato y abuso sexual de niños (2.405-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4271.)
- VI. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Economías y Desarrollo Regional en el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón por el que se expresa beneplácito por la reciente resolución 104/2004 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por la cual se logrará obtener el registro de la marca Rutas Alimentarias Argentinas (4.179-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 4272.)
- VII. **Dictamen** de las comisiones de Comercio, de Economías y Desarrollo Regional y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución de la señora diputada Goy por el que se expresa beneplácito por la creación de la denominada Zona de Integración del Centro Oeste Sudamericano (Zicosur) (2.408-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4274.)

- VIII. **Dictamen** de la Comisión de Industria en el proyecto de declaración del señor diputado Merino por el que se declara de interés legislativo el IX Encuentro Argentino de Equipos de Mejora Continua (4.620-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 4275.)
- IX. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución de los señores diputados Larreguy y Nemirovski por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la inclusión, dentro del plan de obras previsto para el presupuesto del año 2005, de la construcción del aeropuerto de cargas en General Roca (2.923-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 4276.)
- X. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Pérez (A. C.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga arbitrar las medidas necesarias a fin de lograr la restitución de materiales fósiles provenientes de la provincia del Neuquén, retirados ilegalmente del país y que recientemente fueran ofrecidos para ser subastados en Nueva York (3.818-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 4277.)
- XI. **Dictamen** de las comisiones de Energía y Combustibles, de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución de la señora diputada Fadel por el que se solicita al Poder Ejecutivo que implemente una campaña de comunicación social a fin de informar y educar a los usuarios de electricidad y gas (2.563-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 4278.)
- XII. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Finanzas y de Economías y Desarrollo Regional en el proyecto de declaración del señor diputado Romero (H. R.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo envíe ayuda multidisciplinaria a la localidad de Coronel Du Graty, provincia del Chaco, para atender diversas necesidades de sus productores (4.228-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4279.)
- XIII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Cusinato por el que se declara de interés parlamentario la realización del II Foro Nacional "Desarrollo sustentable, biodiversidad, soberanía alimentaria y energética: el papel del sector agropecuario" (5.183-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4280.)
- XIV. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declara de interés parlamentario la XIV edición de la Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Artesanal y de Transporte organizada por la Sociedad Rural de Adelia María (5.332-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4280.)
- XV. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declara de interés parlamentario la ERICA 2004, Exposición Rural Industrial, Comercial Centro Argentina (5.333-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4281.)
- XVI. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración de la señora diputada Osorio por el cual se expresa beneplácito por la LXII Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial a realizarse en la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa (5.344-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 4282.)
- XVII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Poggi por el que se declara de interés legislativo el XXVII Congreso Argentino de Horticultura, y en su marco la VI Reunión Científica de la Cebolla del Mercosur y la I Jornada de Productores Frutihortícolas para una Alimentación Saludable, a realizarse en la localidad de Villa Merlo, provincia de San Luis (5.359-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4283.)
- XVIII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Macchi por el que se declara de interés parlamentario la LXXXII Exposición FERIA Nacional de Ganadería,



- Granja, Industria y Comercio de Curuzú Cuatiá a realizarse en el predio ferial de la Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes (5.641-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4284.)
- XIX. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés parlamentario el I Congreso Nacional de Conservación de Forrajes, a realizarse en el predio de exposiciones de la ciudad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires (5.660-D.-2004). Se sanciona. (Página 4285.)
- XX. **Dictamen** de la Comisión de Educación en los proyectos de resolución de la señora diputada Bertolyotti y del señor diputado Daud (4.298-D.-2004) y de la señora diputada Osuna (4.373-D.-2004) por los que se declara de interés parlamentario el 100° aniversario de la Escuela Provincial de Nivel Medio y Superior N° 1, "Juan Bautista Alberdi", de la localidad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4286.)
- XXI. **Dictamen** de la comisión de Finanzas en el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos que han determinado la postergación de la construcción del nuevo edificio de la sucursal Las Breñas, del Banco de la Nación Argentina en la provincia del Chaco (4.354-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4289.)
- XXII. **Dictamen** de la Comisión de Finanzas en el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se solicita la instalación de una sucursal y un cajero automático por parte del Banco de la Nación Argentina en el departamento de Valle Fértil en la provincia de San Juan (4.771-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4289.)
- XXIII. **Dictamen** de la Comisión de Minería en el proyecto de declaración del señor diputado Vitale por el que se declara de interés parlamentario al XVI Congreso Geológico Argentino 2005, a realizarse en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (4.499-D.-2004). Se sanciona. (Página 4290)
- XXIV. **Dictamen** de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Lamberto por el que se declaran de interés parlamentario las Jornadas sobre la Cuenta de Inversión, organizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración Nacional, a realizarse en el Edificio Anexo del Honorable Congreso de la Nación (4.996-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4291.)
- XXV. **Dictamen** de las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Tercera Edad en el proyecto de declaración de la señora diputada Abdala por el que se declara de interés parlamentario el Programa "La tecnología al servicio de los mayores" y I Jornada Internacional de la Tecnología al Servicio de los Mayores (3.865-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4292.)
- XXVI. **Dictamen** de la Comisión de Industria en el proyecto de declaración de la señora diputada Agüero por el que se declara de interés parlamentario el Congreso Nacional de Diseño Industrial y Centro Nacional e Internacional de Exposición Ferial del Diseño Industrial, a celebrarse en La Plata, provincia de Buenos Aires (4.671-D.-2004). Se sancionan dos proyectos de declaración. (Pág. 4293.)
- XXVII. **Dictamen** de las comisiones del Mercosur, de Comercio y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Macchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas de control de productos hortícolas importados de zonas fronterizas con Brasil y Paraguay, especialmente el tomate y el pimiento (4.221-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 4294.)
- XXVIII. **Dictamen** de las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Legislación Penal en el proyecto de declaración del señor diputado Bossa por el que se expresa beneplácito por la celebración del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico

- de Drogas y la necesidad de renovar el compromiso de todos los agentes sociales, públicos y privados, exigiendo de todos ellos el máximo esfuerzo para detener la fuerte escalada en el consumo y tráfico de sustancias estupefacientes (4.201-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4295.)
- XXIX. **Dictamen** de las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo (4.685-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4296.)
- XXX. **Dictamen** de la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico en el proyecto de declaración del señor diputado Giubergia y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la intensificación de programas de prevención y educación sobre el uso, abuso y consumo de estupefacientes (5.334-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4298.)
- XXXI. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración del señor diputado Martínez (J. C.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la promoción de la rotación del cultivo de la soja para evitar el monocultivo (3.312-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 4299.)
- XXXII. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración del señor diputado Sartori y de la señora diputada Peso por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la marcha del Proyecto Prozono, en zonas tabacaleras del país, a fin de erradicar la aplicación del bromuro de metilo en los almácigos de tabaco (3.765-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4300.)
- XXXIII. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.) por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento del Protocolo de Montreal en cuanto a la reducción gradual del uso de bromuro de metilo y otras cuestiones conexas (3.979-D.-2004). Se sanciona. (Página 4301.)
- XXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Marconato por el que se expresa beneplácito por la obtención del premio Interjoven 2004, La Habana, Cuba, por alumnas de 2º año del nivel polimodal de la Escuela "San José de Calasanz", de la localidad de Ramona, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe (3.769-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 4302.)
- XXXV. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del 140º aniversario de la fundación de la Escuela N° 4.064 "Doctor Facundo de Zuviria" de Cafayate, provincia de Salta (4.272-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4303.)
- XXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Maffei y otros por el que se declara de interés parlamentario el X Seminario Latinoamericano de Educación Musical y la X Asamblea Anual Ordinaria del Foro Latinoamericano de Educación Musical -FLADEM-, a realizarse en San Pablo, República Federativa del Brasil (4.548-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4305.)
- XXXVII. **Dictamen** de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de señor diputado Canteros y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre las medidas tendientes a optimizar la labor de coordinación entre el Estado nacional y los gobiernos de las provincias de Misiones y Corrientes sobre el Plan Nacional de Manejo del Fuego (3.199-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 4307.)
- XXXVIII. **Dictamen** de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Agricultura y

Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional en el proyecto de declaración del señor diputado Bossa por el que se solicita al Poder Ejecutivo celebre convenios con las provincias afectadas por el avance irracional de la frontera agrícola sobre ambientes no preservados, con grave riesgo para la biodiversidad y el consiguiente equilibrio ecológico (3.539-D.-2004). Se sanciona. (Página 4307.)

XXXIX. **Dictamen** de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria en el proyecto de resolución de la señora diputada Maldonado por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la reglamentación de la ley 25.612, de gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicio (3.799-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4308.)

XL. **Dictamen** de las comisiones de Población y Recursos Humanos y de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración de la señora diputada Doga por el que se solicita al Poder Ejecutivo el diseño e implementación de una encuesta de hogares a nivel municipal a través del Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC- (4.453-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4309.)

XLI. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se declara de interés la Honorable Cámara el Encuentro 2004 del Foro sobre Régimen Municipal, organizado por la Universidad de Morón y la Municipalidad de Tres de Febrero (5.249-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4310.)

XLII. **Dictamen** de las comisiones de Discapacidad y de Transportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un cronograma de circulación del transporte público de pasajeros, de unidades adaptadas para personas con movilidad reducida, y otras cuestiones conexas (343-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4313)

XLIII. **Dictamen** de las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto en los proyectos de resolución del señor diputado Pruyas y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que corresponda, informe cuáles son los precios promedio mensuales de venta de energía que a través de Cammesa (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S. A.), el Complejo Hidroeléctrico Salto Grande entregó al mercado eléctrico para el periodo 1988-actual (2.830-D.-2004) y por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo pertinente, informe en relación al Complejo Hidroeléctrico Salto Grande sobre los excedentes de energía y cuestiones conexas (2.831-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4314.)

XLIV. **Dictamen** de las comisiones de Justicia y de Legislación del Trabajo en el proyecto de resolución de la señora diputada Garré por el que se solicitan informes al señor procurador general de la Nación respecto de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito (4.245-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4316.)

XLV. **Dictamen** de la Comisión de Justicia en el proyecto de resolución del señor diputado Di Pollina y otros por el que se solicitan informes al señor procurador general de la Nación para consultarle, en su carácter de jefe máximo del Ministerio Público, acerca de la masacre en Margarita Belén, provincia del Chaco (4.429-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4317.)

XLVI. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración de la señora diputada Pérez Suárez por el que se expresa beneplácito por la designación del abogado argentino Juan Méndez como asesor especial para la prevención del genocidio (4.432-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4319.)

XLVII. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en los proyectos de declaración de los señores diputados Correa (5.057, 5.240, 5.396, 5.430 y 5.619-D.-2004) y Gutiérrez (F. V.) (5.742-D.-2004) y de resolución de las señoras diputadas Goy (5.291, 5.294 y 5.398-D.-2004) y Tulio (5.458-D.-2004) y de

los señores diputados Irrazábal (5.453-D.-2004) y Rattin y otros (5.521-D.-2004) por los que se expresa beneplácito por la destacada actuación de los deportistas argentinos en los Juegos Olímpicos Atenas 2004. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4321.)

XLVIII. **Dictamen** de las comisiones de Deportes y de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio por el que se declara de interés parlamentario el Medio Maratón Ciudad de Pergamino “Nuestra Señora de la Merced”, que se realizó en la mencionada ciudad de la provincia de Buenos Aires (5.534-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4321.)

XLIX. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Marconato por el que se declara de interés parlamentario el I Encuentro de Estudiantes de Museología (5.863-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4322.)

L. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Tate por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Fiesta de la Porcelana (6.266-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4323.)

LI. **Proyecto de declaración** del señor diputado López por el que se declara de interés legislativo la XXXIII Fiesta Provincial del Caballo (6.262-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 4324.)

LII. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 8.I a 8.LI de este sumario. Se sancionan. (Pág. 4324)

9. **Consideración** conjunta de los dictámenes de las comisiones de Minería en los proyectos de resolución de los señores diputados Cerezo y de la Barrera por el que se solicita declarar de interés parlamentario el II Encuentro entre Empresas Mineras Proveedores del Sector –Ronda de Negocios– a realizarse los días 9 y 10 de junio de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.621-D.-2004) y por el que se declara de interés parlamentario el V Seminario Internacional Argentino Oro 2004, a realizarse el 20 y 21 de noviembre de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.622-D.-2004), y de declaración de la señora diputada Leyba de Martí por el que se adhiere a la conmemoración

del Día de la Minería el 7 de mayo de cada año (2.151-D.-2004); de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés agrícola, educativo y cultural el Programa “Soja Solidaria Malvinense”, que se lleva adelante desde el 1º de marzo del corriente año, organizado por la Dirección de Industria, Medio Ambiente y Empleo en el ámbito del municipio de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires (1.311-D.-2004). Se sancionan. (Pág. 4325.)

10. **Moción** de que la Honorable Cámara rinda en la próxima sesión un homenaje a la memoria de don José Ignacio Rucci. Se aprueba. (Pág. 4335.)

11. **Moción** de la señora diputada Leyba de Martí **de preferencia** para los proyectos de ley de los señores diputados Romero (H. R.) y Bayonzo (326-D.-2004), Stolbizer (337-D.-2004), Breard y otros (517-D.-2004), Monteagudo y otros (560-D.-2004), del que es coautora (562-D.-2004), e Isla de Saraceni y otros (1.959-D.-2004) por los que se dispone la pesificación de la deuda de los municipios. Se aprueba. (Pág. 4335.)

12. **Aclaración** de la señora diputada Méndez de Ferreyra respecto de uno de los asuntos a los que se refiere el número 9 de este sumario. (Página 4335.)

13. **Consideración** conjunta de los dictámenes de las comisiones de Legislación General y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley de la señora diputada Chaya por el que se derogan los artículos 1.624 y 1.625 del Código Civil (456-D.-2004); de Economía y de Comercio en el proyecto de ley del señor diputado Larreguy y otros por el que se modifica el artículo 44 de la ley 24.331, de zonas francas, sobre el plazo para la realización de obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación (3.804-D.-2004). Se sancionan con modificaciones. (Pág. 4336)

14. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley de las señoras diputadas González de Duhalde y otros (2.126-D.-2004), Barbagelata y otros (2.525-D.-2004) y Hernández y otros (3.510-D.-2004), por los que se establece un régimen integral de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 4340)

15. **Apéndice:**

A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Página 4440)

**B. Asuntos entrados:**

- I. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 4456.)
- II. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 4456.)
- III. **Dictámenes observados.** (Pág. 4462.)
- IV. **Comunicaciones de comisiones.** (Página 4463.)
- V. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 4463.)
- VI. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 4463.)
- VII. **Peticiones particulares.** (Pág. 4464.)
- VIII. **Licencias.** (Pág. 4464.)
- IX. **Proyectos de ley.** (Pág. 4465.)
- X. **Proyectos de resolución.** (Pág. 4468.)
- XI. **Proyectos de declaración.** (Pág. 4471.)

**C. Inserciones solicitadas por los señores diputados:**

1. **Barbagelata.** (Pág. 4473.)
2. **Barbagelata.** (Pág. 4476.)
3. **Barbagelata.** (Pág. 4478.)
4. **Marino.** (Pág. 4479.)
5. **Pinedo.** (Pág. 4481.)
6. **Tulio.** (Pág. 4481.)
7. **Garré.** (Pág. 4482.)
8. **Esain.**<sup>1</sup>
9. **Méndez de Ferreyra.**<sup>2</sup>

—En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de 2004, a la hora 16 y 14:

**1****IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL**

**Sr. Presidente (Camaño).** — Con la presencia de 129 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de San Juan, don Juan Jesús Minguez, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Juan Jesús Minguez procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

<sup>1</sup> No fue remitida para su publicación.

<sup>2</sup> No fue remitida para su publicación.

**2****HOMENAJES****I****A la memoria de las víctimas de la Escuela "Islas Malvinas"**

**Sr. Presidente (Camaño).** — Con motivo de los acontecimientos sucedidos en la Escuela "Islas Malvinas" de la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, la Presidencia invita a los señores diputados y al público a ponerse de pie para guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria de las víctimas de tan lamentable tragedia.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías guardan un minuto de silencio en homenaje a la memoria de las víctimas de la Escuela "Islas Malvinas".

**3****ASUNTOS ENTRADOS**

**Sr. Presidente (Camaño).** — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín de Asuntos Entrados N° 28, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme lo resuelto oportunamente por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de tales asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las respectivas comisiones.<sup>3</sup>

Si hay asentimiento, el cuerpo se pronunciará mediante una sola votación respecto de los asuntos consignados con la indicación "sobre tablas" bajo el título "Comunicaciones de Diputados" en el boletín antes mencionado, ya que se trata de renunciaciones.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Se va a votar si se accede a las peticiones formuladas en cada uno de los asuntos.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Quedan aceptadas las renunciaciones solicitadas.

<sup>3</sup> Véase la enunciación de los Asuntos Entrados en el Apéndice. (Pág. 4440.)

Se da cuenta de los permisos otorgados por esta Presidencia a los señores diputados por razones de salud.

4

## LICENCIA

**Sr. Presidente (Camaño).** – Por Secretaría se dará lectura del pedido de licencia sin goce de haberes presentado por la señora diputada Ocaña.

**Sr. Secretario (Rollano).** – Dice así:

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo Camaño.*

Presente.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de solicitar licencia sin goce de haberes en mis tareas como legisladora nacional, a partir del 1º de octubre hasta el final del período legislativo 122º, según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

*Maria G. Ocaña.*

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar el pedido de licencia presentado por la señora diputada Ocaña.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Queda acordada la licencia solicitada conforme a lo peticionado por la señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse.** – Señor presidente: solicito que quede constancia del voto negativo del bloque del ARI.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se toma debida nota, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Camaño.** – Señor presidente: de igual manera, solicito que quede constancia de mi voto negativo.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Quedará debidamente asentado su voto, señora diputada.

5

## PLAN DE LABOR

**Sr. Presidente (Camaño).** – Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

**Sr. Secretario (Rollano).** – El plan de labor acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria es el siguiente:

Proyecto que tiene acordada preferencia para su tratamiento con despacho de comisión:

– De ley. Régimen integral de protección de los derechos del niño y del adolescente. Creación del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional y de la figura del defensor de los derechos del niño, niñas y adolescentes. Sustitución del artículo 310 del Código Civil y derogación de la ley 10.903 (Orden del Día N° 1.281; expedientes 2.126, 2.525 y 3.510-D.-2004).

Proyectos de ley sin disidencias ni observaciones:

– Código Civil, artículos 1.624 y 1.625, sobre servidumbres de las personas. Derogación (Orden del Día N° 1.123; expediente 456-D.-2004).

– Ley 24.331, de zonas francas y sus modificatorias. Modificación (Orden del Día N° 832; expediente 3.804-D.-2004).

Proyectos de resolución o declaración sin disidencias ni observaciones: órdenes del día números 1.062 a 1.067; 1.069, 1.071, 1.073, 1.075 y 1.076; de 1.081 a 1.088; de 1.090 a 1.098; de 1.100 a 1.113; 1.115; de 1.120 a 1.122; 1.132 y 1.254.

– De resolución. I Encuentro de Estudiantes de Muscología, a realizarse los días 30 de septiembre y 1º de octubre de 2004 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Declaración de interés parlamentario (expediente 5.863-D.-2004).

– De resolución. Fiesta de la Porcelana a realizarse del 21 al 24 de octubre de 2004, en la localidad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe (expediente 6.266-D.-2004).

– De declaración. XXXIII Fiesta Provincial del Caballo, a realizarse del 8 al 10 de octubre de 2004 en la provincia de Buenos Aires. Declaración de interés parlamentario (expediente 6.262-D.-2004).

Proyectos de resolución o declaración con observaciones: órdenes del día números 217, 218, 285 y 312.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Queda aprobado el plan de labor.

## 6

### HOMENAJES

#### I

#### A la memoria del escritor don Julio Cortázar

**Sr. Presidente (Camaño).** – Para rendir homenaje a la memoria del escritor don Julio Cortázar tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Ferrigno.** – Señor presidente: 2004 ha sido declarado como “Año Internacional Julio Cortázar” en el mundo y en la Argentina. En este sentido, se han realizado innumerables seminarios, congresos, coloquios y debates sobre su obra y persona.

Julio Cortázar nos remite a lo mejor de la literatura latinoamericana; entre los más destacados escritores podemos mencionar al chileno Pablo Neruda, al uruguayo Mario Benedetti, al paraguayo Augusto Roa Bastos, al cubano Alejo Carpentier, al colombiano Gabriel García Márquez y al brasileño Jorge Amado. Todos ellos y otros tantos nos han brindado nuestros mejores momentos de lectura y lo mejor de sí mismos como personas en relación con su compromiso con las trascendentes causas latinoamericanas.

No es nuestra intención hacer aquí un análisis de su obra. Ya ha sido hecho en demasía y en profundidad por analistas que contaron con los elementos para realizarlo en su debida dimensión. En un momento de reconstrucción como el que vive nuestro país creemos que es necesario rendir este breve homenaje destacando aspectos de la conducta de Julio Cortázar, porque es un espejo en el que las jóvenes generaciones argentinas y las futuras deberían mirarse muy a menudo.

Hay un aspecto de su personalidad que es destacable, que es la voluntad permanente de

asumir riesgos y de buscar cambios y transformaciones. Cortázar carecía de dogmatismos y era profundamente sincero en sus opiniones. En la literatura, con *Rayuela* se atrevió a romper la linealidad del relato, conmocionando el panorama cultural de su tiempo.

En su vida se atrevió a irse a vivir a París en 1951, lo que le valió el alejamiento de algunos círculos intelectuales argentinos. Se atrevió a criticar el populismo del peronismo de los 50, lo que le ganó la enemistad de otros círculos intelectuales argentinos. Finalmente, cuando ya era –entre comillas– un europeo, se atrevió a latinoamericanizarse.

A partir de la década del 60, Cortázar empezó a recibir en Europa a cientos de latinoamericanos, exiliados políticos y exiliados económicos, que iban a buscar refugio en Francia y en otros países. Lo buscaban porque una personalidad importante de las letras podía contribuir a defender la causa de los derechos humanos, vinculada con todo lo que en ese momento pasaba en Latinoamérica. Cortázar no les dio la espalda.

Asumió ese compromiso con una dedicación que incluso lo llevó a alejarse de la escritura, y, si como dijo él, sentía alguna deuda por haber dormido los primeros años de su juventud europea, la pagó con creces con su militancia en defensa de las diversas causas latinoamericanas y de los derechos humanos.

Fundamentalmente, fue un amigo ineludable de la revolución sandinista, que determinó que en los últimos años de su vida llevara a costas la enfermedad que padecía para hacer sucesivos viajes a Nicaragua y denunciar permanentemente la agresión norteamericana a ese pequeño país.

Quiero terminar este breve homenaje recordando un poema de Cortázar, que a su vez es un homenaje a otro argentino ejemplar y notable: Ernesto Guevara. Dice así: “Yo tuve un hermano./No nos vimos nunca/pero no importaba./Yo tuve un hermano/que iba por los montes/ mientras yo dormía./Lo quise a mi modo,/ le tomé su voz/libre como el agua,/caminé de a ratos/cerca de su sombra./No nos vimos nunca/pero no importaba,/mi hermano despierto/ mientras yo dormía,/ mi hermano mostrándome/detrás de la noche/su estrella elegida.” (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. Romero (H. R.).** – Señor presidente: quiero también testimoniar la presencia de nuestro bloque en este homenaje hacia aquel Cortázar que tiene similitudes muy marcadas con nosotros, los legisladores. En primer lugar, porque sus bolsillos escualidos no le permitieron llegar en principio más que a maestro y, por lo tanto, comparte con nosotros esta suerte de docencia que hacemos en cada una de las jornadas en que desempeñamos nuestras funciones.

Cortázar, que por accidente nació en Bélgica en 1914, en tiempos en que ese país era tomado por Alemania, fue curiosamente un pacifista que a través de sus obras trasladó al mundo ese pacifismo.

Su lucha por la libertad, su lucha por lo social, por la independencia y por la libertad latinoamericana tiene que ver con el trabajo que cotidianamente realizamos en este recinto.

Cortázar, quien desde muy pequeño aprendió el idioma francés porque estuvo en Bélgica hasta los cuatro años, se sentía a ratos más europeo que argentino. Decía que a veces se encontraba sumido en la “jalea inmunda” de un “verano asfáltico” cuando no soportaba ciertas cuestiones que corroían su alma y lo privaban de su libertad.

Cortázar, a través de su obra, no sólo fue un ciudadano europeo, sino que fue un ciudadano del mundo que nos muestra el camino de la lucha. Él decía que sabía muy bien que sus lectores iban más allá de sus obras, que buscaban respuestas más allá de la última página de sus obras.

Podemos parangonar su obra *Casa tomada* con nuestra actividad. Se trata de una de las obras más representativas de la imaginación, donde demuestra su ingenio y capacidad de penetrar las esferas del ingenio y del misterio. Allí hace referencia a una de esas casas, de las que hay muchas en Buenos Aires, donde vivían dos hermanos que cierto día comenzaron a escuchar murmullos y sonidos apagados. El principal personaje de esta historia dice: “Alcancé a cerrar la puerta antes de que entraran en la otra habitación”. Y allí esas voces, esos murmullos, esos ruidos, van ocupando la casa de habitación en habitación hasta que logran pasar al otro lado. Finalmente, la casa también es tomada del otro lado y los dos hermanos alcanzan a escapar. Y al trasponer la puerta cancel y cerrar con llave, él se aleja prácticamente sin pertenencias.

Así nos ha ido pasando a nosotros, a este Congreso. Fuimos siendo tomados por otro poder en un proceso de desinstitucionalización muy grave y muy fuerte al que debemos oponernos. Tenemos que recuperar nuestra casa tomada.

De allí surge la similitud con la obra de Cortázar, defensor a ultranza de las libertades, de los derechos humanos y de la causa latinoamericana.

No me voy a extender en este tema. Termino aquí, pero no sin antes advertir que este ejemplo de un Cortázar ciudadano del mundo debe servirnos como acicate para la lucha por nuestras propias causas. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Camaño).** – Con las palabras vertidas por los señores diputados queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria del escritor Julio Cortázar.

7

#### MOCIONES DE PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISION

**Sr. Presidente (Camaño).** – Por Secretaría se dará lectura de las mociones de preferencia formuladas por varios señores diputados para la consideración de diversos asuntos en la próxima sesión.

**Sr. Secretario (Rollano).** – Las solicitudes formuladas son las siguientes: la señora diputada Camaño solicita preferencia, con despacho de comisión, para el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la empresa Energía Argentina S.A. (Orden del Día N° 1237; expediente 87-S.-2004) y para el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre ley nacional de turismo (Orden del Día N° 1.287; expediente 25-P.E.-2004).

La señora diputada Tate solicita preferencia, con despacho de comisión, para el proyecto de resolución del que es coautora por el que se solicita al Poder Ejecutivo auditar los fondos enviados a la provincia de Santa Fe con motivo de la emergencia hídrica acaecida en 2003 (expediente 566-D.-2004).

El señor diputado Rodríguez Saá solicita preferencia, con despacho de comisión, para el proyecto de ley del que es coautor por el que se



declara el estado de emergencia social en todo el ámbito del país y se establece el Plan de Inclusión Social "Trabajo para la Argentina" (expediente 6.002-D.-2003).

El señor diputado Macaluse solicita preferencia, con despacho de comisión, para el proyecto de ley del que es coautor por el que se constituye el Consejo de Salud y Trabajo Docente y se modifica el artículo 58 de la ley 24.195, federal de educación, sobre el apoyo de consejos consultivos al Consejo de Cultura y Educación (expediente 3.722-D.-2004).

La señora diputada Garré solicita preferencia, con despacho de comisión, para el proyecto de ley de la señora diputada Chaya por el que se derogan los artículos 19, 20 y 21 de la ley 24.463, de solidaridad previsional (expediente 4.100-D.-2003).

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración las mociones de preferencia formuladas.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Quedan acordadas las preferencias solicitadas.

## 8

### DICTAMENES SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

**Sr. Presidente (Camaño).** – Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara corresponde que a continuación el cuerpo se pronuncie sobre los dictámenes sin disidencias ni observaciones por los que se aconseja la sanción de los proyectos de resolución y declaración contenidos en los órdenes del día enunciados al informarse sobre el plan de labor de esta sesión.

Si no se formulan objeciones la Honorable Cámara se expedirá mediante una sola votación respecto de estos dictámenes, en el entendimiento de que su pronunciamiento favorable importará la aprobación de los proyectos cuya sanción aconsejan las respectivas comisiones, quedando por consiguiente facultada la Presidencia para efectuar las comunicaciones correspondientes.

–No se formulan objeciones.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se procederá en consecuencia.

## I

### Fiesta de carruajes antiguos en Brandsen (Buenos Aires) (Orden del Día N° 1.062)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Nemirovski y otros por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Fiesta de Carruajes Antiguos, que se realiza anualmente en Brandsen, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 1° de septiembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo A. Di Pollina. – Liliana B. Fellner. – Rosa E. Tulio. – Stella Marys Peso. – Nélida M. Mansur. – Nelson I. de Lajonquière. – Jorge M. A. Argüello. – Mario F. Bejarano. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Nélida M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de la Fiesta de Carruajes Antiguos, que se realiza anualmente en la ciudad de Brandsen (provincia de Buenos Aires), con la organización de la municipalidad de esa ciudad y el Centro Tradicionalista Coronel Brandsen.

*Osvaldo M. Nemirovski. – Antonio Lovaglio Saravia. – Irma Roy.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Nemirovski y otros por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Fiesta de Carruajes Antiguos, que se realiza anualmente en Brandsen, provincia de Buenos Aires, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace dos años el Centro Tradicionalista Coronel Brandsen viene organizando con el apoyo

de la municipalidad de esa ciudad bonaerense y del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la Fiesta de Carruajes Antiguos.

La iniciativa de este centro tradicionalista —que el pasado 5 de junio cumplió 39 años de existencia— parte de la premisa de que la sociedad está en deuda con esos protagonistas de esta historia de la tracción a sangre, y en especial de los carruajes, ya que, como se sabe, en Bragado anualmente se festeja el Día del Caballo.

Los organizadores y el propio municipio así lo entienden y a esto se ha sumado la resolución 23/04 de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, que declaró al evento que se realiza entre fines de marzo y principios de abril de cada año “de interés turístico provincial”.

El evento —al cual en su última edición asistieron más de 5.000 personas y desfilaron más de 40 carruajes— trata de rescatar del olvido y recuperar testimonios dispersos y fragmentados en museos, estancias, coleccionistas privados, intendencias y plazas públicas, que son elocuente testimonio de nuestra historia.

Anualmente se observa cómo va creciendo la participación de entusiastas coleccionistas, así como también maquinarias tiradas por caballos. Carros con características muy especiales, como ser lecheros, bomberos, fúnebres, soderos, panaderos, a los que se suman carretas tiradas por bueyes y hasta carruajes de paseo aristocráticos, como berlinas, faetón, lando, diligencias y hasta tranvías tirados por caballos.

La fiesta no deja de lado el perfil cultural, ya que en su programación se incluyen explicaciones de especialistas sobre la historia de estos vehículos así como también la descripción de cada uno de ellos y disertaciones referidas a “El carruaje en América y su importancia en la economía”.

*Osvaldo M. Nemirovski. — Antonio Lovaglio Saravia. — Irma Roy.*

## II

### Informes sobre la reglamentación de la Ley de Creación del Ballet Nacional

(Orden del Día N° 1.063)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley de Creación del Ballet Nacional, 23.329; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a la reglamentación de la ley nacional 23.329 que fue publicada en el Boletín Oficial del día 11 de septiembre de 1986 creando el Ballet Nacional que comprende danza clásica, contemporánea y folclórica.

Sala de la comisión, 1° de septiembre de 2004.

*Irma Roy. — Eduardo A. Di Pollina. — Liliana B. Fellner. — Rosa E. Tulio. — Stella M. Peso. — Nélida M. Mansur. — Nelson I. de Lajonquière. — Jorge M. A. Argüello. — Mario F. Bejarano. — Santiago Ferrigno. — Lucía Garín de Tula. — Oscar S. Lambert. — Cecilia L. de González Cabañas. — Marta O. Maffei. — Juliana I. Marino. — Hugo Martini. — Nélida M. Palomo. — Norma R. Pilati. — Hugo G. Storero.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley de Creación del Ballet Nacional, 23.329, lo modifica por razones de mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al sancionarse el día 3 de julio de 1986 la ley 23.329 gran parte de quienes apoyan la actividad folclórica estuvieron convencidos de que se iniciaba en el ámbito de la cultura popular de los argentinos una etapa de esplendor puesto que la misma creaba el Ballet Nacional que comprende danza clásica, contemporánea y folclórica, considerando que en el futuro el organismo descentralizado creado representaría lo más auténtico de nuestras tradiciones.

Insólita e inexplicablemente el Estado nacional fue indiferente ante la realidad de una ley sancionada por el Congreso y hoy a 18 años de ese acto institucional este cuerpo debe solicitar su reglamentación.

El ballet tiene una misión trascendente en la defensa de nuestra identidad y además debe ser para nuestros adolescentes la expresión más auténtica de nuestras danzas.

Mediante la puesta en práctica de la presente ley la Secretaría de Cultura contará con un organismo respecto del cual regulará la forma en la que estará compuesta, las finalidades que se tendrán en miras para su organización y puesta en marcha, deberá designarse quién tendrá a cargo la labor de coordinación técnica y administrativamente al ballet.

Por otra parte y paralelamente a su formación se erigirá la escuela de perfeccionamiento en danza clásica, contemporánea y folclórica, concentrando en sus filas a artistas que elevarán el ser nacional a través del arte de la danza.

La norma, alentada en el espíritu visionario de sus autores, tenía como objetivo invitar a las provincias de nuestro país a promover la creación de ballets provinciales a los fines de extender la cultura a lo largo y ancho de nuestro territorio.

Nuestra reflexión, ante el letargo demostrado en este aspecto, tras 18 años de olvido, llegamos a la conclusión de que el caso que nos ocupa se refiere a la actividad cultural pero es cabal muestra de la indiferencia por lo autóctono de las generaciones venideras, que ignoran y desmerecen la cultura popular a causa de la falta de difusión y de penetrar en la música, el baile y las artes en general.

Lo expresado es fiel reflejo de que en nuestro país nos ocupamos de los temas urgentes, pero dejamos en el olvido temas importantes que hacen nada más y nada menos que al ser nacional, a la representación de las raíces que nutrieron el nacimiento de la República, a resguardar las riquezas culturales que deben transmitirse por generaciones para que el espíritu de nuestra argentinidad se arraigue en cada argentino, en sus hijos y en sus nietos, para que lo autóctono sea moderno, actual y acomodado a los tiempos que vivimos.

Por ello es necesario un ballet nacional en pleno funcionamiento para que las nuevas tendencias sean la evolución de nuestra historia, no la transmutación de elementos foráneos ajenos a nuestra cultura, al pasado que nos pesa y destino que nos pertenece.

Por lo expresado solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se apruebe el presente proyecto.

*Nelson I. de Lajonquière. – Josefina Abdala. – Olinda Montenegro. – Hugo G. Storero. – Victor Zimmermann.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Secretaría de Cultura de la Nación para que proceda a la reglamentación de la ley nacional 23.329 que fue publicada en el Boletín Ofi-

cial del día 11 de septiembre de 1986 creando el Ballet Nacional que comprende danza clásica, contemporánea y folclórica.

*Nelson I. de Lajonquière. – Josefina Abdala. – Olinda Montenegro. – Hugo G. Storero. – Victor Zimmermann.*

#### III

### Grupo de Danzas Folklóricas Atahualpa Yupanqui (Orden del Día N° 1.064)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Rubini, por el que se declara de interés legislativo al Grupo de Danza Folklórica Atahualpa Yupanqui que actuará el 12 de agosto de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara al Grupo de Danzas Folklóricas Atahualpa Yupanqui que actuó el día 12 de agosto del corriente año en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, en homenaje al desaparecido poeta cantautor Atahualpa Yupanqui.

Sala de la comisión, 1° de septiembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo A. Di Pollina. – Liliana B. Fellner. – Rosa E. Tulio. – Stella M. Peso. – Nélide M. Mansur. – Nelson I. De Lajonquière. – Jorge M. A. Argüello. – Mario F. Bejarano. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia L. de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Nélide M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Rubini, por el que se declara de interés legislativo al Grupo de Danzas Folklóricas Atahualpa Yupanqui que actuará el 12 de agosto de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo modifica por razones de mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Grupo de Danzas Folklóricas Atahualpa Yupanqui, de la ciudad de Castelli, provincia de Buenos Aires, está conformado por jóvenes de ambos sexos que dedican sus horas libres a practicar y actuar con pasión y entusiasmo la música tradicional argentina.

Dicho grupo viene realizando innumerables presentaciones en beneficio de los más necesitados.

En este sentido cabe destacar la presentación que el grupo ha realizado en beneficio de la niña María Victoria Dibastiano de la ciudad de La Plata, a quien debía efectuarse un trasplante de médula, comedores escolares, hogar de ancianos de Castelli, jardín de infantes de Dolores, comedores infantiles de Ezciza, entre otros.

Como consecuencia de su accionar ha merecido distinciones, como por ejemplo la resolución dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Castelli, provincia de Buenos Aires, que lo ha declarado de interés cultural y municipal, reconociéndolos además como embajadores de la solidaridad.

En igual sentido el Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, ha declarado de interés legislativo la creación de dicho Grupo de Danzas Folklóricas.

Iniciativas como la presente merecen ser fuertemente estimuladas, no sólo por representar nuestras raíces, sino por ser además un factor de cohesión de nuestro sentir nacional.

Por todo ello, esta Honorable Cámara de Diputados declara de interés legislativo al Grupo de Danzas Folklóricas Atahualpa Yupanqui.

*Mirta E. Rubini.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés legislativo al Grupo de Danzas Folklóricas Atahualpa Yupanqui, quien actuará el día 12 de agosto del corriente año en la casa de la Provincia de Buenos Aires, en homenaje al desaparecido poeta cantautor Atahualpa Yupanqui.

*Mirta E. Rubini.*

## IV

**Fallecimiento del músico  
Pedro Fariás Gómez**

**(Orden del Día N° 1.065)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Roy por

el que se expresa pesar por el fallecimiento del músico Pedro Fariás Gómez, integrante del grupo de folclore Los Huanca Hua; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 1º de septiembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo A. Di Pollina. – Liliana B. Fellner. – Rosa E. Tulio. – Stella M. Peso. – Nélida M. Mansur. – Nelson J. de Lajonquière. – Jorge M. A. Argüello. – Mario F. Bejarano. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – María O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Nélida M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar pesar por el fallecimiento del músico Pedro Fariás Gómez, creador junto a sus hermanos del grupo de folclore Los Huanca Hua, ocurrida en Buenos Aires el 8 de agosto de 2004.

*Irma Roy.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Roy por el que se expresa pesar por el fallecimiento del músico Pedro Fariás Gómez, integrante del grupo de folclore Los Huanca Hua, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mundo de la música supo apreciar y valorar el aporte de los hermanos Fariás Gómez, desde el momento en que comenzaron a transitar los escenarios nacionales primero e internacionales después.

En los años 60 Pedro Fariás Gómez formó, junto a sus hermanos Chango y Marián, el grupo vocal Los Huanca Hua, que revolucionó la escena folclórica. Pedro era el único que en la actualidad seguía integrando el grupo, además de dirigirlo. Pedro heredó la tradición artística de una familia dedicada a la música, el teatro y la poesía. En 1966 se consagró revelación de Cosquín por su actuación y recibió la oferta de un sello para grabar su primer disco solista, que fue un éxito y que lo llevó a realizar varias giras y actuar en televisión. Pero desde

que el Chango Fariás Gómez abandonó la dirección de Los Huanca Hua en 1972, Pedro tomó las riendas de la agrupación. Participó tanto de la primera formación integrada por Hernán Figueroa Reyes, Guillermo Urien, Coco del Franco Terrero, Pedro y Chango, como de la última formación donde participaban Miguel Oliva, Miguel Rodríguez y otros integrantes de la familia Fariás Gómez. La mayor época de expansión del grupo vocal fue en 1965, cuando llegaron a actuar en el Carnegie Hall, en Nueva York, junto a Astor Piazzolla y Edmundo Rivero. A comienzo de los 70 protagonizaron varias giras europeas y sus discos se comenzaron a editar en España, Francia y Japón.

En noviembre de 2000 Pedro Fariás Gómez hizo los arreglos musicales del espectáculo *Por la paz y la esperanza*, basado en *La misa criolla* de Ariel Ramírez, destacándose su intervención. Su más reciente presentación en público fue en el año 2003, en la Scala de San Telmo, junto a Santiago Fariás Gómez, Emilio Mahmoud y Miguel Angel Oliva. La figura de Pedro como la del grupo fue influyente en varios grupos vocales de la época como Los Trovadores, el Cuarteto Zupay y Opus 4.

Por todo lo expuesto es que solicito se apruebe el presente proyecto de resolución.

*Irma Roy.*

V

### **Campaña informativa sobre el maltrato y abuso sexual de niños**

**(Orden del Día N° 1.066)**

#### **Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Lozano (E.) y otros, sobre maltrato y abuso sexual de niños. Campaña informativa de prevención. Solicitud al Poder Ejecutivo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 2 de septiembre de 2004.

*Silvia V. Martínez. – Osvaldo M. Nemirovski. – Cinthya G. Hernández. – Beatriz N. Goy. – José G. L'Huillier. – Nélida M. Palomo. – Diego H. Sartori. – Ana E. Richter. – Lucrecia E. Monti. – Hugo Martini. – Guillermo Amstutz. – María E. Barbagelata. – Daniel A. Basile. – Delma N. Bertolyotti. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – Gladys A. Cáceres. – José M. Cantos. – Stella Maris Cittadini. – Juan C. Correa. – Fabián De Nuccio. – Liliana B. Fellner. – Silvana M. Giudici. –*

*Oscar F. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – Eusebia A. Jerez. – Mónica A. Kuney. – María S. Leonelli. – Aida F. Maldonado. – Juliana I. Marino. – Nélida B. Morales. – Laura C. Musa. – Graciela H. Olmos. – Federico Pinedo. – María del Carmen Rico. – Cristian A. Ritondo. – Irma Roy. – Margarita R. Stolbizer. – Rosa E. Tulio.*

#### **Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, realice una campaña informativa por distintos medios de comunicación dirigidas a niños y adolescentes, tendiente a disminuir el riesgo de maltrato infantil y abuso sexual de los mismos.

*Encarnación Lozano. – Alicia M. Comelli. – Alberto C. Pérez.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Lozano (E.) y otros sobre maltrato y abuso sexual de niños. Campaña informativa de prevención. Solicitud al Poder Ejecutivo; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos, y así lo expresan.

*Silvia V. Martínez.*

#### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La Convención de los Derechos del Niño establece en su artículo 17 que los Estados parte de la misma, en virtud del importante papel que desempeñan los medios de comunicación social, velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial aquellas que tiendan a promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física mental. En tal sentido, los incisos a) y e) establecen respectivamente que los Estados parte alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño respecto de su identidad cultural, derechos humanos y medio ambiente, entre otros; y que deberán promover la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar.

Por el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, ha quedado incorporada a la legislación argentina, con jerarquía constitucional la Convención de los Derechos del Niño, así como también otros pactos y convenciones sobre derechos humanos que aseguran los derechos y garantías para todo ciudadano. Surge de la lectura de estos textos que toda norma o disposición que atente contra el derecho de los niños es inconstitucional.

En este sentido, cabe destacar la importancia del rol del Estado nacional en la protección del menor frente a distintas situaciones adversas que pongan en peligro su integridad como persona.

De esta forma, dado el aumento progresivo de casos de maltrato, en general, y de abuso sexual infantil, en particular, resulta conveniente y necesario, como una medida más de prevención, que el Poder Ejecutivo elabore campañas de difusión a través de los medios de comunicación que tiendan a brindar información esencial al niño a los fines de evitar los riesgos de maltrato y abuso a los que se ve sometido.

Respecto de la familia, que es la célula básica del organismo social, ha predominado la ilusión de que los padres sólo tienen pensamientos positivos para sus hijos, pero la dramática realidad indica que junto con estos sentimientos cariñosos coexisten tendencias agresivas y destructivas, que se encuentran como componentes del afecto mismo en diferentes proporciones.

En este sentido, cabe destacar que muchos de los casos de abuso sexual son producidos en el seno familiar de la víctima, y en los grupos primarios de inserción social, ya sea en la escuela, club, etcétera.

Esta violencia que se ejerce contra la juventud y que, obviamente, genera más violencia, se ve asegurada y difundida por los medios de comunicación masiva que la transmiten y la exaltan y producen más violencias en los jóvenes.

De esta manera, el niño muchas veces se ve desprotegido en su propio hogar o grupo de inserción social, y siendo la televisión el medio habitual de acceso de información y en este caso el más propicio para difundir mensajes e imágenes a través de campañas o propagandas, es de vital utilidad dar uso de esta herramienta como transmisora de valores positivos que propendan a evitar atrocidades con nuestros niños y adolescentes, en vez de utilizarla como medio para asentar la violencia en los mismos. La televisión se ha transformado con el paso del tiempo en un lugar de ventana al mundo real: un mundo que sobreestima el individualismo, el valor económico y donde nunca hubo tantos chicos en situación de riesgo. La televisión nos hace iguales a todos, y cada vez más chicos con sentimientos de soledad y angustia se refugian en los medios de comunicación.

Se afirma que la violencia dentro y fuera del hogar conduce al incremento del alcoholismo y de la drogadicción infantil. Para lograr una eficaz preven-

ción en estos aspectos es fundamental una acción mancomunada entre el Estado y los particulares.

En todas partes, los derechos de los niños son violados, son víctimas de malos tratos y de abusos, son incluidos en los conflictos armados, hambreados y hasta, en algunos casos, obligados al exilio.

La violencia hacia el menor puede ser ejercida de diferentes formas: física o moral; abandono del menor, no dándole el alimento o los cuidados que necesita, o dejarlo en peligro, expuesto a violencia ejercida por terceros; y finalmente el abuso sexual.

Las diferentes formas del maltrato conducen a la neurosis, psicosis, hasta al suicidio, adicción a las drogas y a la delincuencia juvenil y adulta, pues el niño realizará como adulto lo que ha experimentado en los años formativos de la infancia.

El abuso sexual es un tema muy antiguo que ha cobrado notoriedad en los últimos tiempos por la intervención de los medios de comunicación masivos y porque la gente se ha animado a denunciar. Según las estadísticas 1 de cada 5 niños son abusados sexualmente en la Argentina.

Tanto para los niños como para los adolescentes es un tema difícil de hablar, y repetir el interrogatorio muchas veces puede causar falsos discursos o trauma emocional.

Actualmente, la denuncia de maltrato o de abuso sexual puede ser hecha por cualquier persona o de oficio, si el menor es objeto de una acción delictiva por parte de los padres o de quien los sustituya. Por lo tanto: "la acción en todos los casos asume carácter de pública".

Señor presidente, nuestros hijos son el futuro de nuestra amada patria. En virtud de lo expuesto, solicitamos al honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto.

*Encarnación Lozano. – Alberto C. Pérez.  
– Alicia M. Comelli.*

## VI

### **Registro de la marca Rutas Alimentarias Argentinas (Orden del Día N° 1.067)**

#### **Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón, por el que se expresa beneplácito por la reciente resolución 104/2004 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, por la cual se logrará obtener el registro de la marca Rutas Alimentarias Argentinas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la reciente resolución 104/2004 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, por la cual se logrará obtener el registro de la marca Rutas Alimentarias Argentinas.

Sala de las comisiones, 2 de septiembre de 2004.

*María del Carmen Alarcón. – Carlos R. Brown. – Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron. – Francisco V. Gutiérrez. – Gustavo J. A. Canteros. – Héctor R. Daza. – Lilia E. M. Cassese. – Gumersindo Alonso. – Jorge R. Giorgetti. – Susana R. García. – Luis G. Borsani. – Julio C. Martínez. – Santiago Ferrigno. – Esteban E. Jerez. – Claudio J. Poggi. – José R. Mongeló. – Julio C. Accavallo. – Daniel A. Basile. – Alberto J. Beccani. – Juan C. Bonacorsi. – Carlos A. Caserio. – Carlos J. Cecco. – Luis F. J. Cigogna. – Alberto A. Coto. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Susana E. Díaz. – Patricia S. Fadel. – Liliana B. Felner. – Juan C. L. Godoy. – Jorge P. González. – Griselda N. Herrera. – Julio C. Humada. – Juan M. Irrazábal. – Hugo Martini. – Raúl G. Merino. – Alberto J. Piccini. – Norma R. Pilati. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Héctor R. Romero. – Francisco N. Sellarés. – Carlos D. Snopek. – Rosa E. Tulio.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Economías y Desarrollo Regional al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*María del Carmen Alarcón.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando en el mes de agosto de 1998 la Dirección Nacional de Alimentación (DNA) comenzó a realizar los estudios de preinversión destinados a organizar en nuestro país las rutas alimentarias argentinas y con la financiación de la Unidad de Preinversión del Ministerio de Economía con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo significativamente se comenzaron a ejecutar a escala piloto en la Patagonia los primeros ensayos.

Estos itinerarios permiten reconocer y disfrutar de forma organizada el proceso productivo agropecuario, la elaboración industrial y la degustación de la cocina regional, expresiones de la identidad cultural argentina. De esta forma las rutas alimentarias se organizan en torno a un producto clave que la caracteriza y le otorga su nombre.

La ruta debe ofrecer a quienes la recorren una serie de satisfacciones y de actividades relacionadas con los elementos distintivos de la misma, a saber: la comida, la producción agroindustrial, las actividades rurales, los entretenimientos en la naturaleza y las actividades propias de la cultura regional tendientes a valorizar los alimentos regionales argentinos, consolidar la cultura productiva regional, estimular el desarrollo de distintivos de calidad entre ellos las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, productos orgánicos, etcétera; dinamizar las economías regionales difundiendo sus alimentos y promover la cultura gastronómica argentina a través de la difusión de las expresiones culinarias regionales.

Para evaluar la receptividad de la propuesta se realizaron presentaciones del proyecto Rutas Alimentarias Argentinas, en Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro y La Pampa, aprovechando las reuniones para solicitar a los asistentes su respuesta a un cuestionario. La provincia del Neuquén fue encuestada a través del fax.

Tomando en consideración las opiniones de los productores, la representatividad de las diversas producciones de la Patagonia, el interés de las provincias y de la SAGPyA, se decidió trabajar en la región sobre las siguientes siete rutas alimentarias patagónicas: carne ovina patagónica, manzana y pera, frutas finas, trucha, mariscos de la Patagonia, ciervo, chivito. Más del 85% de los encuestados manifestó su interés en participar del proyecto, situación que evidencia, por una parte la crisis de las producciones tradicionales, pero también la inquietud de los productores por diversificar sus empresas. En las presentaciones se enfatizó la necesidad de garantizar la calidad de los alimentos a los consumidores y debe señalarse que los productores tienen muy claro que actualmente si no se brinda seguridad a los consumidores, por ejemplo a través de controles rigurosos de calidad, los negocios tienen un horizonte muy limitado,

Otro aspecto a destacar es la importante demanda de capacitación existente en el sector, ya que quienes se incorporen a una ruta alimentaria desarrollarán una actividad de servicios novedosa en el sector: el turismo rural. De hecho, más de la mitad de los productores que participaron de las presentaciones se dedican a esta actividad. La necesidad de capacitarse también es altamente apreciada: el 77% de las personas consultadas consideró necesarias las actividades de capacitación.

Como la demanda de financiamiento destinado a la adecuación de los establecimientos rurales de las

empresas consultadas ronda los \$ 20.000, es también intención de la Dirección Nacional de Alimentación (DNA) analizar el sistema de Garantías Recíprocas.

Por ello, señor presidente, la delegación conferida por la resolución 104/2004 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos a la DNA ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) para obtener el registro de la marca Rutas Alimentarias Argentinas, constituye una promisoría medida de crecimiento y desarrollo para las jaqueadas economías regionales, por lo cual solicito a los señores diputados el acompañamiento a la presente iniciativa.

*María del Carmen Alarcón.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito y adhesión por la reciente resolución 104/2004 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, por la cual se logrará obtener el registro de la marca Rutas Alimentarias Argentinas.

*María del Carmen Alarcón.*

#### VII

##### Zona de Integración del Centro Oeste Sudamericano (Zicosur)

(Orden del Día N° 1.069)

##### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comercio, de Economías y Desarrollo Regional y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Goy, por el que se expresa beneplácito por la creación de la denominada Zona de Integración del Centro Oeste Sudamericano (Zicosur); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 2 de septiembre de 2004.

*Roberto G. Basualdo. – Adrián Menem. – Jorge M. A. Argüello. – José A. Mirabile. – Mirta E. Rubini. – Carlos F. Dellepiane. – Gustavo D. Di Benedetto. – Susana R. García. – Juan C. López. – Julio C. Martínez. – Federico Pinedo. – Claudio J. Poggi. – Julio C. Accavallo. – Guillermo E. Alchouron. – Guillermo F. Baigorri. – Manuel J. Baladrón. – Angel E. Baltuzzi. – Rosana A. Bertone. – Luis*

*G. Borsani. – Carlos J. Cecco. – Hugo R. Cettour. – Fernando G. Chironi. – Luis F. J. Cigogna. – Eduardo A. Di Pollina. – María E. Doga. – Patricia S. Fadel. – Rodolfo A. Frigeri. – Daniel O. Gallo. – Juan C. L. Godoy. – Cinthya G. Hernández. – Julio C. Humada. – Juan M. Irrazábal. – Gracia M. Jaroslavsky. – Antonio Lovaglio Saravia. – Marta O. Maffei. – Raúl G. Merino. – Luis A. R. Molinari Romero. – José R. Mongeló. – Jorge L. Montoya. – Norma R. Pilati. – Adolfo Rodríguez Saá. – Oscar E. R. Rodríguez. – Humberto J. Roggero. – Francisco N. Sellarés. – Hugo G. Storero. – Jorge A. Villaverde.*

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la creación de la denominada Zona de Integración del Centro Oeste Sudamericano (Zicosur) conformada por la provincias del NEA y NOA de la Argentina y las regiones del Sur de Brasil, Bolivia, Chile y Paraguay, conformación esta que tiene como objetivo concentrar recursos productivos, humanos, tecnológicos y de infraestructura con el fin de lograr precios y competitividad con las demandas provenientes de la cuenca del Pacífico.

*Beatriz N. Goy.*

##### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comercio, de Economías y Desarrollo Regional y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Goy, creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por el que los hacen suyos y así lo expresan.

*Roberto G. Basualdo.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los mandatarios provinciales de las regiones NEA y NOA de Argentina y sus pares del sur de Brasil, Bolivia y Chile, crearon la Zona de Integración Centro Oeste de Sudamérica (Zicosur) con el objetivo de aunar esfuerzos para fortalecer y ampliar los aspectos económico, comercial, cultural y turístico de esta zona de Sudamérica.

En ese contexto acordaron defender los intereses contenidos en el proyecto regional del corredor bioceánico norte, con sus conexiones fe-



roviarias, hídricas, viales y portuarias. La implementación del mismo permitiría incrementar el transporte de 4,8 millones de toneladas a 20 millones de toneladas, el producto bruto geográfico en 3 %, la capacidad energética disponible en 60 % y el sector ganadero, forestal y alimenticio en el orden del 300 %; facilitando la planificación territorial. También es importante rescatar la puesta en funcionamiento del Ferrocarril General Belgrano implementando la red ferroviaria de trocha angosta en la vinculación Santos (Brasil)-Salta (Argentina)-Antofagasta (Chile) de aproximadamente 4.300 kilómetros, lo cual permitirá reducir los costos de transporte marítimo, al disminuir las distancias hacia los mercados del Pacífico.

La concreción de estas obras permitirá abrir importantes posibilidades económicas y comerciales para la región conformada por la Zicosur cuyo población es de aproximadamente 30.300.000 habitantes con una superficie de 2.353.969 km<sup>2</sup>.

Este megaproyecto fue presentado al presidente de la Nación, a la Organización de Estados Americanos y al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) organismos internacionales que se interesaron en el desarrollo y fortalecimiento de la región, comprometiendo apoyo financiero para la concreción de los objetivos propuestos.

Debemos destacar que las actividades desarrolladas por la Zicosur exceden la simple estructuración de mercados en busca de economías de escala, gestando un auténtico avance de la integración, basada en el respeto y la convivencia confederativa de las culturas nacionales y locales. Si bien la zona concentra recursos productivos, humanos y tecnológicos que pueden ser competitivos en precio, calidad y complementariedad con las demandas provenientes de la cuenca del Pacífico. No se plantea el Zicosur como una mera alianza para la búsqueda de compradores sino que se avanza también en la integración cultural y educativa, el turismo, medio ambiente y todo lo relativo a la cooperación técnica y al desarrollo tecnológico integrado.

Como se puede apreciar, este ejemplo concreto de integración de regiones de Argentina, Chile, Bolivia, Brasil y Paraguay necesita un impulso de consolidación que permita que las alianzas empresariales y las inversiones para exportar a otros países sean fundamentales por cuanto un trabajo conjunto tanto del sector privado como del estatal, permitirá que los beneficios económicos del intercambio comercial sirva para mejorar la calidad de vida de los más de 120 millones de habitantes de las regiones involucradas.

Por lo expuesto es que solicito a los señores diputados, la aprobación del proyecto presentado.

*Beatriz N. Goy.*

## VIII

### IX Encuentro Argentino de Equipos de Mejora Continua (SAMECO)

(Orden del Día N° 1.071)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Merino, por el que se declara de interés legislativo el IX Encuentro Argentino de Equipos de Mejora Continua -SAMECO 2004, organizado por la Sociedad Argentina Pro Mejoramiento Continuo - SAMECO, a realizarse el 21 y 22 de octubre de 2004, en la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés legislativo el IX Encuentro Argentino de Equipos de Mejora Continua SAMECO 2004, en procura de la promoción y de la práctica y filosofía de un mejoramiento continuo de empresas, organizado por la Sociedad Argentina Pro Mejoramiento Continuo, a realizarse el 21 y 22 de octubre de 2004, en el auditorium de la Universidad Siglo 21 en la provincia de Córdoba.

Sala de la comisión, 1° de septiembre de 2004.

*Carlos R. Brown. - Francisco V. Gutiérrez. - Lilia E. Cassese. - Jorge R. Giorgetti. - Luis G. Borsani. - Esteban E. Jerez. - Daniel A. Basile. - Alberto J. Beccani. - Juan C. Bonacorsi. - Luis F. Cigogna. - Raúl G. Merino. - Alberto J. Piccinini. - Lilia J. G. Puig de Stubrin. - Carlos D. Snopek.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Merino, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Carlos R. Brown.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

SAMECO es una organización sin fines de lucro integrada por "empresas, organizaciones y profesionales que promueven la filosofía y práctica del mejoramiento continuo", cuyas actividades y

encuentros son financiados por sus miembros. Son integrantes de SAMECO: Acindar, Agip Lubricantes S.A., Arcor, Brahma, BUSA Consultores, Fate, FV Grifería, Metalcentro, Metalmecánica, Orígenes AFJP, Pan American Energy, Repsol-YPF, TenarisSiderca, Sol Petroleo, Tadeo Czerweny, UTN Pacheco.

El eje central de este evento coincide con los valores que SAMECO persigue y promueve a través de sus jornadas anuales. Estos valores son los que tienen que ver con el hombre como centro del desarrollo de las empresas; la permanente información, participación, educación e integración del hombre para su labor y forma de vida y el mejoramiento continuo de los procesos, productos, servicios y condiciones del trabajador.

Los encuentros, organizados desde hace diez años, buscan en primer lugar mostrar que la gestión de la calidad es un sistema evolutivo, desarrollado con éxito en la industria, que permite mejorar continuamente los productos y servicios y, de este modo, aumentar la satisfacción de los clientes en un mundo rápidamente cambiante. Es a través de las palabras de sus actores, que comparten experiencias de cómo el personal de las empresas, trabajando en equipos interdisciplinarios, aplicando metodologías y técnicas específicas, logran la mejora de los procesos y mayor satisfacción de todas las partes interesadas. En segundo término, se busca reiterar en esta ocasión, los éxitos de los encuentros anteriores que desde 1996 se vienen realizando anualmente en distintas provincias de nuestro país.

En la certeza de que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación debe acompañar tan importante acontecimiento, ya que se entiende que los organismos gubernamentales, en el ámbito industrial y social, son formadores y parte de una cultura de la calidad, es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Raúl G. Merino.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés legislativo el IX Encuentro Argentino de Equipos de Mejora Continua SAMECO 2004, organizado por la Sociedad Argentina Pro Mejoramiento Continuo SAMECO. La última mencionada es un grupo de empresas, organizaciones y profesionales que promueven la filosofía y práctica del mejoramiento continuo de empresas. El mismo tendrá lugar los días 21 y 22 de octubre del corriente año, en la ciudad de Córdoba, en el auditorium de la Universidad Siglo 21. Participarán empresas de distintas provincias.

*Raúl G. Merino.*

#### IX

### Construcción del aeropuerto de cargas en General Roca (Río Negro)

(Orden del Día N° 1.073)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Presupuestos y Hacienda han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Larreguy y del señor diputado Nemirovski por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la inclusión, dentro del plan de obras previsto para el presupuesto del año 2005, la construcción del aeropuerto de cargas en General Roca; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la inclusión, dentro del plan de obras previstas para el presupuesto del año 2005, la construcción, mediante el sistema de inversión pública o privada, del aeropuerto de cargas para la localidad de General Roca, provincia de Río Negro.

Salta de las comisiones, 2 de septiembre de 2004.

*Zulema B. Daher. – Carlos Snopek. – Alicia Castro. – Miguel Giubergia. – Rafael González. – Juan C. Bonacorsi. – Heriberto Mediza. – Gustavo Marconato. – José A. Pérez. – Elda S. Agüero. – Guillermo Alchouron. – Juan J. Alvarez. – Sergio A. Basteiro. – Marcela Bianchi Silvestre. – Noel Breard. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. Cassese. – Fernando Chironi. – Luis Cigogna. – Victor H. Cisterna. – Jorge Daud. – María G. de la Rosa. – Silvia G. Esteban. – Patricia Fadel. – Rodolfo Frigeri. – Jorge Giorgetti. – Cinthya Hernández. – Roberto Lix Klett. – Juan C. López. – Alberto Natale. – Horacio Pernasetti. – Claudio Poggi. – Héctor Romero. – Diego H. Sartori.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Presupuestos y Hacienda, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Larreguy y Nemirovski, y no habiendo objeciones que formular, aconsejan su aprobación.

*Zulema B. Daher.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo tenga a bien contemplar, a través del organismo que corresponda, la inclusión, dentro del plan de obras previstas para el presupuesto 2005, de la construcción, mediante el sistema de inversión pública o privada del aeropuerto de cargas para la localidad de General Roca, Río Negro.

*Carlos A. Larreguy. – Osvaldo M. Nemirovski.*

## X

**Restitución de materiales fósiles provenientes del cerro Auca Mahuida (Neuquén)****(Orden del Día N° 1.075)****Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pérez (A. C.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga arbitrar las medidas necesarias a fin de lograr la restitución de materiales fósiles provenientes de la provincia del Neuquén, retirados ilegalmente del país y que recientemente fueran ofrecidos para ser subastados en Nueva York; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Cancillería y del Consulado argentino en Nueva York, arbitre las medidas necesarias con el fin de lograr la restitución de materiales fósiles, como huevos y embriones de dinosaurios provenientes de la zona de influencia del cerro Auca Mahuida de la provincia del Neuquén, que fueron retirados ilegalmente de la provincia y del país y que posteriormente resultaron ofrecidos en la subasta programada por la casa Guernsey's para el 24 de junio del corriente año.

Sala de las comisiones, 2 de septiembre de 2004.

*Jorge M. A. Argüello. – Irma Roy. – Federico T. M. Storani. – Eduardo A. Di Pollina. – Alberto A. Coto. – Liliana B. Fellner. – Ruberto E. Godoy. – Adán*

*N. Fernández Limia. – Federico Pinedo. – Carlos F. Dellepiane. – Rosa E. Tulio. – Stella Mays Peso. – Nélida I. Mansur. – Nelson I. de Lajonquière. – Angel E. Baltuzzi. – Mario F. Bejarano. – Rosana A. Bertone. – Carlos A. Caserio. – Luis F. J. Cigogna. – Fernando G. Chironi. – Patricia S. Fadel. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Cinthya G. Hernández. – Gracia M. Jaroslavsky. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Nélida M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Oscar E. Rodríguez. – Humberto J. Roggero. – Mirta E. Rubini. – Hugo G. Storero. – Domingo Vitale.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Pérez (A. C.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga arbitrar las medidas necesarias a fin de lograr la restitución de materiales fósiles provenientes de la provincia del Neuquén, retirados ilegalmente del país y que recientemente fueran ofrecidos para ser subastados en Nueva York, y atendiendo a satisfacer una mejor técnica legislativa, han creído conveniente proceder a la modificación del texto original, sin que por ello se altere o modifique su espíritu, y acuerdan en dictaminarlo favorablemente como proyecto de declaración.

*Jorge M. A. Argüello.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de la Cancillería y del consulado argentino en Nueva York, se arbitren las medidas necesarias con el fin de lograr la restitución de materiales fósiles, como huevos y embriones de dinosaurios provenientes de la zona de influencia del cerro Auca Mahuida de la provincia del Neuquén, que fueron retirados ilegalmente de la provincia y del país, y que posteriormente resultaron ofrecidos en la subasta programada por la casa Guernsey's para el 24 de junio del corriente año.

*Alberto C. Pérez. – Alicia M. Comelli. – Luis J. Jalil. – Encarnación Lozano.*

## XI

**Campaña de comunicación social a fin de informar y educar a los usuarios de electricidad y gas****(Orden del Día N° 1.076)****Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor, han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Fadel, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, mediante el organismo competente, implemente una campaña de comunicación social a fin de informar y educar a los usuarios de electricidad y gas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, implemente una campaña de comunicación social a fin de informar y educar a los usuarios de electricidad y gas, con el objeto de que logren un ahorro eficiente en el consumo.

Sala de las comisiones, 2 de septiembre de 2004.

*Jesús A. Blanco. – Osvaldo M. Nemirovski. – Stella Maris Córdoba. – Víctor M. F. Fayad. – Alicia I. Narducci. – Alfredo C. Fernández. – José G. L'Huillier. – María S. Leonelli. – María F. Ríos. – Diego H. Sartori. – Lucrecia Monti. – Hugo Martini. – Eduardo G. Macaluse. – Isabel A. Artola. – Daniel A. Basile. – Rosana A. Bertone. – Juan C. Bonacorsi. – Mauricio C. Bossa. – José M. Cantos. – Lilia E. M. Cassese. – Víctor H. Cisterna. – Juan C. Correa. – Zulema B. Daher. – Fabián De Nuccio. – Dante Elizondo. – Liliana Fellner. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Silvana M. Giudici. – Oscar F. González. – Julio C. Humada. – Roddy E. Ingram. – Juan M. Irrazábal. – Gracia M. Jaroslavsky. Carlos A. Larreguy. Encarnación Lozano. – Aída F. Maldonado. – Alfredo A. Martínez. – Heriberto E. Mediza. – Federico Pinedo. – Cristian A. Ritondo. – Margarita R. Stolbizer. – Ricardo A. Wilder.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Comunicaciones e Informática y de Defensa del

Consumidor al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Fadel, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Jesús A. Blanco.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Como es de público conocimiento el Poder Ejecutivo nacional ha anunciado la implementación de un plan de premios para los usuarios que reduzcan el consumo de electricidad y gas. Con esta medida se espera generar un ahorro, en momentos en que el país padece una crisis que amenaza a la industria y podría afectar el crecimiento económico.

En líneas generales este plan (que durará un año) contempla bonificaciones para los usuarios residenciales que consuman menos electricidad y gas que en el mismo lapso de 2003.

Por su parte, los usuarios industriales también recibirán bonificaciones, pero en caso de excederse en el consumo pagarían una tarifa superior más una penalidad.

La expectativa es generar entre un 5 y un 7 % de ahorro que sería volcado al sector industrial, el más afectado por la crisis de abastecimiento de energía eléctrica y gas, y así se evitarían cortes de servicio.

Si bien nos parece acertada la instrumentación de esta medida, creemos que debe ir complementada con una serie de acciones que ayuden a lograr los verdaderos beneficios prácticos del plan mencionado.

En general se puede observar que existe un desconocimiento, en la población, de cómo hay que actuar para poder ahorrar energía, sobre todo en lo que se refiere a los usuarios residenciales. Se torna dificultoso para una familia tipo tomar medidas para lograr menor consumo que el año anterior.

Consideramos que el Poder Ejecutivo debería implementar una campaña de comunicación social a fin de informar y educar a los usuarios de electricidad y gas, con el objeto de que logren un ahorro en el consumo. De esa manera los consumidores sabrán cuáles son los artefactos domésticos que consumen más energía y qué horarios son los más convenientes para ahorrar.

Una vez que los usuarios estén informados correctamente podrán concretar un ahorro y lograr un menor consumo. Así tendrán beneficios reales y prácticos y el plan anunciado se aplicará eficientemente.

Señor presidente, por los motivos antes expuestos solicito la aprobación del presente proyecto.

*Patricia S. Fadel.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, mediante el organismo competente, implemente una campaña de comunicación social a fin de informar y educar a los usuarios de electricidad y gas, con el objeto de que logren un ahorro eficiente en el consumo.

*Patricia S. Fadel.*

## XII

**Ayuda multidisciplinaria a los productores de Coronel Du Graty (Chaco)****(Orden del Día N° 1.081)****Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Finanzas y de Economía y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Romero (H.R.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo envíe ayuda multidisciplinaria a la localidad de Coronel Du Graty, provincia del Chaco, para atender diversas necesidades de sus productores; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 8 de septiembre de 2004.

*María del Carmen Alarcón. – Rodolfo A. Frigeri. – Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron. – Gustavo J. Cantero. – Héctor R. Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Rafael A. González. – Susana R. García. – Luis G. Borsani. – Julio C. Martínez. – Santiago Ferrigno. – Claudio J. Poggi. – José R. Mongeló. – Julio C. Accavallo. – Roberto G. Basualdo. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. Cassese. – Carlos J. Cecco. – Alberto A. Coto. – José C. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Susana E. Díaz. – Patricia S. Fadel. – Víctor M. Fayad. – Liliana B. Fellner. – Juan C. Godoy. – Ruperto E. Godoy. – Jorge P. González. – Julio C. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Julio C. Humada. – Juan M. Irrazábal. – Gustavo A. Marconato. – Hugo Martini. – Raúl G. Merino. – Norma R. Pilati. – Federico Pinedo. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero. – Francisco N. Sellarés. – Alicia E. Tate. – Rosa E. Tulio.*

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

La necesidad de que el Poder Ejecutivo, ante la desesperante situación de los productores de Coronel Du Graty, provincia del Chaco, envíe ayuda multidisciplinaria a la zona en cuestión a fin de atender las siguientes necesidades:

- a) El fuerte endeudamiento con el Banco de la Nación Argentina, producto de ocho años de sucesivas emergencias y desastres agropecuarios.
- b) Cuestiones inherentes a la situación social de las familias de productores.
- c) Asistencia técnica y crediticia para reencauzar la producción agropecuaria de la región.
- d) Asistencia técnica para las obras de infraestructura que impidan la reedición de estos fenómenos en el futuro.

*Héctor R. Romero. – Liliana A. Bayonzo. – Olinda Montenegro.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Finanzas y de Economía y Desarrollo Regional al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Romero (H. R.) y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan

*María del Carmen Alarcón.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los productores de la localidad de Coronel Du Graty atraviesan una situación de grave endeudamiento con el Banco de la Nación Argentina.

Por causas que escapan a ellos y a lo previsible, debido al desmonte indiscriminado, a la construcción de canales orientados hacia esa zona produciendo un desplazamiento de las aguas que fueron inundando la colonia, es que se encuentra en un estado de quiebre económico y financiero total.

Sabido es que la provincia de Santa Fe construyó un muro de contención, impidiendo el normal escurrimiento de las aguas con lo cual se provoca un embalse.

Asimismo el incumplimiento, por parte del gobierno nacional que, pese a haber una ley aprobada hace dos años, no está aún terminada la canalización de los bajos submeridionales.

Todo ello ha contribuido al deterioro económico de los productores algodoneros, llevándolos a una situación insostenible que amerita la intervención de las autoridades nacionales.

Este proyecto de declaración viene a solucionar un error no deseado cometido en el expediente 325-D.-04, en el cual se menciona a la localidad de Santa Sylvína, omitiendo involuntariamente a Coronel Du Graty, siendo que ambas localidades se encuentran padeciendo la misma situación.

Es por ello, señor presidente, que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Héctor R. Romero. – Liliana A. Bayonzo.  
– Olinda Montenegro.*

### XIII

#### **II Foro Nacional “Desarrollo sustentable, biodiversidad, soberanía alimentaria y energética: el papel del sector agropecuario”**

**(Orden del Día N° 1.082)**

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cusinato por el que se declara de interés parlamentario la realización del II Foro Nacional “Desarrollo sustentable, biodiversidad, soberanía alimentaria y energética: el papel del sector agropecuario”, a realizarse del 11 al 13 de noviembre de 2004 en la ciudad de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de septiembre de 2004.

*María del Carmen Alarcón. – Guillermo Alchouron. – Gumersindo Alonso. – Luis Borsani. – Santiago Ferrigno. – Juan Bonacorsi. – Irene Bösch de Sartori. – Carlos Brown. – Alberto Coto. – Patricia Fadel. – Carlos Macchi. – Julio Martínez. – Adrián Menem. – Humberto Roggero. – Héctor Romero. – Mirta Rubini. – Francisco Sellarés. – Rosa Tulio.*

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la realización del II Foro Nacional “Desarrollo sustentable, biodiversidad, soberanía alimentaria y energética: el papel del sector agropecuario” a realizarse del 11 al 13 de noviembre de 2004 en la ciudad de Córdoba.

*Gustavo Cusinato.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputa-

do Cusinato, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*María del Carmen Alarcón.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el mes de noviembre del corriente año la ciudad de Córdoba será la sede del II Foro Nacional “Desarrollo sustentable, biodiversidad, soberanía alimentaria y energética: el papel del sector agropecuario”.

Este importante evento es organizado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Nacional de Entre Ríos, la Federación Argentina de Estudiantes de Agronomía, la Red Agroforestal Chaco y GEPAMA.

Son objetivos principales de este II foro promover un espacio de discusión e intercambio de ideas sobre el desarrollo sustentable y su problemática.

En ese ámbito se darán cita docentes, investigadores, extensionistas, funcionarios, estudiantes, egresados y productores rurales para analizar y tomar decisiones acerca de la protección de la biodiversidad y la necesidad de un desarrollo sustentable desde una perspectiva ecológica y socio-económica.

Entre las actividades, se ha previsto la realización de talleres, conferencias, mesas de especialistas y exposiciones sobre un amplio temario.

El cumplimiento de los objetivos del foro permitirá lograr consensos para propuestas sobre la formulación de políticas para el desarrollo sustentable y también avanzar en los cambios curriculares, planes de investigación y de extensión en las universidades.

Por todo lo expresado en estos fundamentos, es que se solicita el voto favorable para la aprobación de este proyecto de resolución.

*Gustavo Cusinato.*

### XIV

#### **XIV Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Artesanal y de Transporte organizada por la Sociedad Rural de Adelia María (Córdoba)**

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declara de interés parlamentario la XIV Edición de la Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial,

Artesanal y de Transporte organizada por la Sociedad Rural de Adelia María, a realizarse entre los días 16 y 19 de septiembre de 2004 en la localidad de Adelia María, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de septiembre de 2004.

*María del Carmen Alarcón. – Guillermo Alchouron. – Gumersindo Alonso. – Luis Borsani. – Santiago Ferrigno. – Juan Bonacorsi. – Irene Bösch de Sartori. – Carlos Brown. – Alberto Coto. – Patricia Fadel. – Carlos Macchi. – Julio Martínez. – Adrián Menem. – Humberto Roggero. – Héctor Romero. – Mirta Rubini. – Francisco Sellarés. – Rosa Tulio.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la XIV Edición de la Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Artesanal y de Transporte organizada por la Sociedad Rural de Adelia María, a realizarse los días 16, 17, 18 y 19 de septiembre de 2004 en la localidad de Adelia María, provincia de Córdoba.

*Gumersindo F. Alonso.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Alonso, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*María del Carmen Alarcón.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Sociedad Rural de Adelia María ha organizado desde el año 1990, en forma ininterrumpida, diversas muestras de diferentes tipos, como 11 exposiciones de otoño, jornadas de sanidad animal y exposiciones dinámicas de maquinarias agrícolas, todas con importante éxito, concentrando expositores y visitantes del sur de la provincia de Córdoba. Declararla de interés parlamentario sería un importante reconocimiento para una localidad pequeña del interior del país que en sólo 15 años de vida ha generado más de 25 muestras expositoras.

*Gumersindo F. Alonso.*

### XV

## Exposición Rural, Industrial, Comercial Centro Argentina 2004

(Orden del Día N° 1.084)

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declara de interés parlamentario la ERICCA 2004, Exposición Rural Industrial, Comercial Centro Argentina, a realizarse desde el 24 al 27 de septiembre en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, organizada por la Sociedad Rural de Villa María; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de septiembre de 2004.

*María del Carmen Alarcón. – Guillermo Alchouron. – Gumersindo Alonso. – Luis Borsani. – Santiago Ferrigno. – Juan Bonacorsi. – Irene Bösch de Sartori. – Carlos Brown. – Alberto Coto. – Patricia Fadel. – Carlos Macchi. – Julio Martínez. – Adrián Menem. – Humberto Roggero. – Héctor Romero. – Mirta Rubini. – Francisco Sellarés. – Rosa Tulio.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la ERICCA 2004, Exposición Rural Industrial, Comercial Centro Argentina, a realizarse desde el 24 al 27 de septiembre en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, organizada por la Sociedad Rural de Villa María.

*Gumersindo F. Alonso.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Alonso, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*María del Carmen Alarcón.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ERICCA, Exposición Rural Industrial, Comercial Centro Argentina, se realizará desde el 24 al 27 de septiembre; es una muestra representativa de

Villa María con influencia en su vasta región. Para la industria y el campo es la gran vidriera, y con ventaja comparativa sobresale entre las más importantes.

La trascendencia del Holando Argentino la transforma en el punto de encuentro por excelencia de los productores lecheros. A esta exposición concurren las mejores cabañas a nivel nacional, contando con ejemplares que obtienen los más altos índices de producción, sin descontar que en esta edición contará con la presencia de la gran campeona de Palermo.

La exposición de Villa María contó con la presencia, en cada edición anterior, de por lo menos 200 expositores de toda nuestra provincia y de provincias vecinas.

*Gumersindo F. Alonso.*

## XVI

### **LXII Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial de Ingeniero Luiggi (La Pampa)**

**(Orden del Día N° 1.085)**

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Osorio, por el cual se expresa beneplácito por la LXII Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial, a realizarse del 2 al 5 de septiembre de 2004, en la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por la LXII Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial, que se llevó a cabo del 2 al 5 de septiembre de 2004, en la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa.

Sala de la comisión, 7 de septiembre de 2004.

*María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – Santiago Ferrigno. – Juan C. Bonacorsi. – Irene M. Bösch de Sartori. – Carlos R. Brown. – Alberto A. Coto. – Patricia S. Fadel. – Carlos G. Macchi. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Osorio, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

*María del Carmen Alarcón.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La intención de este proyecto es expresar beneplácito por la LXII Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial que anualmente organiza la Asociación Gremial Agropecuaria de la localidad de Ingeniero Luiggi, La Pampa, a realizarse del 2 al 5 de septiembre del año en curso.

La exposición cuenta con el siguiente cronograma de actividades:

– Jueves 2 de septiembre, 20 hs.: charla técnica sobre cultivo de girasol y los nuevos materiales en maíz, sorgo y soja.

– Viernes 3 de septiembre, 7.30 hs: jura de admisión de las razas que ingresan al predio; 14.40 hs: jura de clasificación; 20 hs: charla a cargo de técnicos de Monsanto Argentina.

– Sábado 4 de septiembre, 16 hs: inauguración oficial; 17.30 hs: espectáculo folclórico.

– Domingo 5 de septiembre, 9.30 hs: habilitación, luego tendrá lugar la misa de campaña; 14 hs: remate de reproductores bovinos, ovinos y porcinos.

Durante los últimos años, el campo ha tenido un importante auge, permitiéndoles este evento, la exposición de sus ejemplares.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

*Marta I. Osorio.*

## ANTECEDENTE

### **Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por la LXII Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial, que anualmente organiza la Asociación Gremial Agropecuaria de la localidad de Ingeniero Luiggi, La Pampa, a realizarse del 2 al 5 de septiembre del año en curso.

*Marta L. Osorio.*



## XVII

## FUNDAMENTOS

**XXVII Congreso Argentino de Horticultura,  
VI Reunión Científica de la Cebolla del Mercosur  
y I Jornada de Productores Frutihortícolas  
para una Alimentación Saludable.**

**(Orden del Día N° 1.086)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputados Poggi, por el que se declara de interés legislativo el XXVII Congreso Argentino de Horticultura, y en su marco la VI Reunión Científica de la Cebolla del Mercosur y la I Jornada de Productores Frutihortícolas para una Alimentación Saludable, a realizarse del 21 al 24 de septiembre de 2004 en la localidad de Villa Merlo, provincia de San Luis; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el XXVII Congreso Argentino de Horticultura, y en su marco la VI Reunión Científica de la Cebolla del Mercosur y la I Jornada de Productores Frutihortícolas para una Alimentación Saludable, a realizarse del 21 al 24 de septiembre de 2004 en la localidad de Villa Merlo, provincia de San Luis.

Sala de la comisión, 7 de septiembre de 2004.

*María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – Santiago Ferrigno. – Juan C. Bonacorsi. – Irene M. Bösch de Sartori. – Carlos R. Brown. – Alberto A. Coto. – Patricia S. Fadel. – Carlos G. Macchi. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Poggi, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

*María del Carmen Alarcón.*

Señor presidente:

Elevo a consideración de este honorable cuerpo el presente proyecto, que tiene como objeto declarar de interés legislativo la realización del XXVII Congreso Argentino de Horticultura y en su marco la VI Reunión Científica de la Cebolla del Mercosur y la I Jornada de Productores Frutihortícolas para una Alimentación Saludable, organizado por la Asociación Argentina de Horticultura (ASAHO) y la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales de la Universidad Nacional de San Luis a realizarse el 21, 22, 23 y 24 de septiembre del 2004 en la localidad de Villa de Merlo, provincia de San Luis.

Se destaca, la cuidadosa organización del evento, que cuenta entre sus conferencistas a prestigiosos profesionales en la materia tanto en el orden nacional como internacional.

La ASAGO, es una asociación civil sin fines de lucro que nuclea a investigadores, docentes, extensionistas y profesionales que tiene como objeto promover el desarrollo de la ciencia y tecnología y la educación en las áreas de la horticultura, la fruticultura, la vitivinicultura, la floricultura y el cultivo de plantas aromáticas y ornamentales dentro de la República Argentina, contando en la actualidad con más de 150 socios, efectuando la publicación denominada "Horticultura Argentina". La asociación tuvo sus orígenes en el año 1974, en oportunidad de realizarse la V Reunión Nacional de Docentes de Horticultura de Universidades Nacionales, donde un grupo de prestigiosos profesionales y académicos, comenzaron a darle forma la idea de constituirse como asociación. Así mientras se realizaba la VI reunión, se comenzó a darle forma a este nuevo grupo, firmándose el 23 de abril de 1975 el acta de conformación de la entidad.

Hasta la fecha no han cesado en su actividad científica de investigación, académica y profesional, entablando vínculos internacionales, siendo además socia fundadora de la Confederación Latinoamericana de Horticultura (COLHOR), instituyendo el Premio Honor al Mérito en Horticultura. Por su parte la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales, de la Universidad Nacional de San Luis, en su carácter de coorganizador, también cuenta con una dilatada actividad científica, académica, siendo uno de sus principales fines: "Formar recursos humanos capacitados para la aplicación del conocimiento en el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y consustanciados con la obligación que se adquiere, junto con el saber, para con el pueblo de la Nación". "Desarrollar el conocimiento científico con vistas a aumentar la comprensión del universo y la ubicación del hombre en el mismo".

Haciendo un breve repaso de la historia de la Universidad, decimos que desde el año 1939, al fundarse la Universidad Nacional de Cuyo, con una de

sus sedes en la ciudad de San Luis, se concretó la aspiración del pueblo puntano de poseer una institución educativa de nivel universitario, hasta la sanción de la ley 20.365, que crea la Universidad Nacional de San Luis, conformándose hasta la fecha con cinco facultades en distintas disciplinas.

Es importante destacar la importancia económica, científica profesional, que este evento genera en la provincia y la región, participando como se dijo prestigiosos conferencistas de orden nacional e internacional, previéndose una gran afluencia de público de la comunidad científica.

La provincia de San Luis, siempre ha acompañado y estimulado el desarrollo productivo y científico, manteniendo fuertes políticas activas orientadas a la inversión y el desarrollo, de manera que como diputados nacionales, no podemos menos que acompañar y colaborar en el éxito del citado evento.

Por lo expresado, se solicita a los señores diputados nacionales el acompañamiento al presente proyecto para contribuir al desarrollo económico y científico de la provincia de San Luis, la región de influencia y el país.

*Claudio J. Poggi.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés legislativo el XXVII Congreso Argentino de Horticultura, y en su marco la VI Reunión Científica de la Cebolla del Mercosur y la I Jornada de Productores Frutihortícolas para una Alimentación Saludable, organizado por la Asociación Argentina de Horticultura (ASAHO) y la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales de la Universidad Nacional de San Luis a realizarse el 21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2004 en la localidad de Villa Merlo, provincia de San Luis.

*Claudio J. Poggi.*

#### XVIII

#### LXXXII Exposición Ferial Nacional de Ganadería, Granja, Industria y Comercio de Curuzú Cuatíá (Corrientes)

(Orden del Día N° 1.087)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Macchi, por el que se declara de interés parlamentario la LXXXII Exposición Ferial Nacional de Ganadería, Granja, Industria y Comercio de Curuzú

Cuatíá a realizarse entre los días 16 y 20 de septiembre de 2004, en el predio ferial de la Sociedad Rural de Curuzú Cuatíá, provincia de Corrientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la I.LXXXII Exposición Ferial Nacional de Ganadería, Granja, Industria y Comercio de Curuzú Cuatíá a realizarse entre los días 16 al 20 de septiembre de 2004, en el predio ferial de la Sociedad Rural de Curuzú Cuatíá, provincia de Corrientes.

Sala de la comisión, 7 de septiembre de 2004.

*María del Carmen Alarcón. -- Guillermo E. Alchouron. -- Gumersindo F. Alonso. -- Luis G. Borsani. -- Santiago Ferrigno. -- Juan C. Bonacorsi. -- Irene M. Bösch de Sartori. -- Carlos R. Brown. -- Alberto A. Coto. -- Patricia S. Fadel. -- Carlos G. Macchi. -- Julio C. Martínez. -- Adrián Menem. -- Humberto J. Roggero. -- Héctor R. Romero. -- Mirta E. Rubini. -- Francisco N. Sellarés. -- Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Macchi, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

*María del Carmen Alarcón.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Corrientes ha sido y es una pionera en el nordeste del país en el área agropecuaria, en ese contexto la Sociedad Rural de Curuzú Cuatíá, es una de las primeras que ha llevado a cabo las distintas exposiciones donde se muestra el constante crecimiento agropecuario de la Nación y específicamente de la región nordeste del país.

Es en estas exposiciones, del interior del país, donde se nota el constante esfuerzo y el enorme tesón con que el productor agropecuario se empeña por producir más y mejor.

Sumado a esto, la constante innovación tecnológica llevada a la práctica por la agroindustria, produciendo maquinarias aptas para todo tipo de cultivo.

Se avizora entonces, un gran horizonte de posibilidades ciertas de crecimiento constante y sostenido de la provincia de Corrientes en el área agropecuaria, lo que demanda y demandará una constante inversión con creación de nuevos puestos laborales y una reactivación cierta de la economía real.

Es por ello que solicito el acompañamiento del presente proyecto.

*Carlos G. Macchi.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con satisfacción y beneplácito la declaración de interés parlamentario, por parte de esta Honorable Cámara, de la LXXXII Exposición Ferial Nacional de Ganadería, Granja, Industria y Comercio de Curuzú Cuatíá, provincia de Corrientes, a realizarse entre los días 16 al 20 de septiembre del 2004, en el predio ferial de la Sociedad Rural de Curuzú Cuatíá.

*Carlos G. Macchi.*

#### XIX

##### I Congreso Nacional de Conservación de Forrajes (Orden del Día N° 1.088)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón, por el que se declara de interés parlamentario el I Congreso Nacional de Conservación de Forrajes, a realizarse los días 16 y 17 de septiembre en el predio de exposiciones de la ciudad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de septiembre de 2004.

*María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – Santiago Ferrigno. – Juan C. Bonacorsi. – Irene M. Bösch de Sartori. – Carlos R. Brown. – Alberto A. Coto. – Patricia S. Fadel. – Carlos G. Macchi. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el Primer Congreso Nacional de Conservación de Forrajes, a realizarse los días 16 y 17 de septiembre en el predio de exposiciones de la ciudad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires.

*María del Carmen Alarcón.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Guillermo E. Alchouron.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una alternativa de solución a los problemas de alimentación ocasionados por veranos intensos, inviernos rigurosos y una marcada estacionalidad, es la puesta en práctica de métodos de conservación de forrajes a través de métodos de ensilaje, henuificación o henolaje.

Dado que las materias primas que pueden usarse para suplementar en forma estratégica a los animales son muy variadas y dependen de la disponibilidad que exista en cada zona, adicionalmente existen otras alternativas como la utilización de subproductos cerealeros y de cosecha, y otras materias primas que sirven para realizar una suplementación estratégica, de acuerdo con las necesidades de los animales.

Cualquiera de estas prácticas de conservar alimentos presenta muchas ventajas para el productor:

1. Permite una utilización más eficiente de la tierra, ya que al aumentar la disponibilidad de comida, se pueden mantener más animales por potrero. Se puede almacenar una provisión de alimento para las épocas críticas, asegurando una producción constante durante el año.
2. Permite aprovechar los excedentes de forraje que se presentan en las épocas de invierno, los cuales generalmente se desperdician por pisoteo.
3. Facilita la utilización de leguminosas.
4. Los cultivos enmalezados se pueden usar en forma de ensilaje o de heno, puesto que muchas malezas poseen un buen valor nutritivo.
5. Aun cuando casi se puede conservar cualquier material forrajero, lo ideal es emplear forrajes de alto

rendimiento, con buena proporción hoja y tallo y con un buen valor nutritivo, como la mezcla de gramíneas y leguminosas.

La práctica de conservación de forrajes puede ser realizada por productores pequeños, medianos o grandes; de ahí que el área a sembrar dependa del tamaño de la propiedad. Por lo tanto, se debe tener en cuenta la disponibilidad de tierra, el número de animales que se deseen alimentar y los recursos económicos y humanos a emplear.

No obstante, es necesario tener algunas consideraciones generales cuando se piensa implementar alguna opción de conservación de forrajes debido a que en la práctica, la oferta de forrajes y/o pasturas adaptadas en la región y disponibles para conservar, es restringida y, por lo tanto, es necesario planificar la siembra y cosecha del forraje a conservar. Asimismo, otra de las consideraciones necesarias es la de tratar de suplir las necesidades de los animales que van a utilizar el forraje conservado.

En forma general, para el caso de la henificación es más económico producirlo a partir de especies perennes que anuales, teniendo en cuenta los costos involucrados en el proceso de conservación. Independientemente del tipo de pastura y del rendimiento, hay entre un 30-40 % de costos fijos.

Pero más importante que la cantidad de forraje a emplear, es cuantificar la disponibilidad de nutrientes digestibles acumulados en el conservado. En general, el criterio para evaluar la calidad de éste último es determinar el valor de proteína cruda y el de energía, siendo este último el de mayor importancia.

De esta forma, la calidad del forraje conservado puede variar de acuerdo con factores como la especie y variedad forrajera a emplear, las condiciones climáticas en el proceso, la tecnología de cosecha, y el estado fisiológico de la planta al momento de hacer el proceso de conservación. Otros factores que afectan directamente la calidad del producto final son la respiración, el aumento de temperatura, el porcentaje de materia seca, humedad, y condiciones de almacenamiento entre otros.

El desarrollo de éstas metodologías de conservación de forrajes repercutirán favorablemente en el manejo ganadero, al prever situaciones límites como la sequía del año pasado que se cobró una elevada mortandad de animales no sólo por falta de agua sino también de alimento. Por ello, auspiciosamente el 16 y 17 de septiembre de 2004 se llevará a cabo el Primer Congreso Nacional de Conservación de Forrajes, en Trenque Lauquen, encuentro organizado por Feriagro Argentina, Estudio Ganadero Pergamino, Pirwa y "Clarín" Rural.

La convocatoria reunirá los máximos especialistas en la actividad y productores de diferentes provincias y empresas, con el objetivo de contribuir al desarrollo de las reservas forrajeras como un recurso estratégico para el productor y el país. Dividido en tres actividades que se centran en el aspecto tecnológico, botánico y de la mecanización, la realización del mencionado Congreso marcará un hito

en el mejoramiento de los sistemas productivos ganaderos de nuestro país y es por ello que la evolución de esta práctica es cada vez más marcada en los países con una importante actividad agropecuaria.

Por las razones expuestas, señor presidente, y considerando la importancia que el mencionado evento bonaerense significará para el manejo ganadero y de los recursos forrajeros, brindando una mayor previsibilidad a las actividades pecuarias, solicito el acompañamiento a la presente iniciativa.

*María del Carmen Alarcón.*

XX

**100° aniversario de la Escuela Normal Rural  
"Juan Bautista Alberdi" de Oro Verde,  
Paraná (Entre Ríos)**

**(Orden del Día N° 1.090)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bertolyotti y el señor diputado Daud y el de la señora diputada Osuna, por los que se declara de interés parlamentario el 100° aniversario de la Escuela Provincial del Nivel Medio y Superior N° 1, "Juan Bautista Alberdi", de la localidad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos, celebrado el 17 de julio de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la conmemoración del centenario de la Escuela Normal Rural "Juan Bautista Alberdi", primera escuela formadora de maestros rurales de América, de la localidad de Oro Verde, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, celebrado el 17 de julio de 2004.

Sala de la comisión, 25 de agosto de 2004.

*Silvia G. Esteban. – Olinda Montenegro.  
– Oscar J. Di Landro. – Antonio  
Lovaglio Saravia. – Lucía Garín de  
Tula. – Eusebia A. Jerez. – Jesús A.  
Blanco. – Gladys A. Cáceres. – Gustavo  
A. Canteros. – Stella M. Cittadini. –  
María T. Ferrín. – Sívana M. Giudici.  
– Ruperto E. Godoy. – Rafael A.  
González. – Griselda N. Herrera. –  
Eduardo G. Macaluse. – María O.  
Maffei. – Stella M. Peso. – Norma R.  
Pilati. – Jorgelina G. Puig de Stubrin.  
– Ana E. R. Richter. – María del  
Carmen C. Rico.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar los proyectos de resolución de la señora diputada Bertolyotti y el señor diputado Daud y de la señora diputada Osuna, creo innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Silvia G. Esteban.*

## FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

En 1820, a pocos años de la declaración de la Independencia, el general Francisco Ramírez estableció para la provincia de Entre Ríos la obligatoriedad de la enseñanza de las nociones básicas de lectura, escritura y cálculo, el nombramiento de maestros y el establecimiento de una escuela pública en cada departamento.

Dictada la Constitución Nacional en 1853 e iniciada la sucesión presidencial en una nación organizada, el presidente Domingo Faustino Sarmiento creará en 1870 la Escuela Normal de Paraná con el objeto de formar maestros competentes para las escuelas comunes. Esta fue modelo para los institutos de formación de maestros, al mismo tiempo que sinónimo de excelencia académica en los centros urbanos más importantes de la joven República Argentina.

Los últimos años del siglo XIX y primeros del XX fueron testigo de las grandes inmigraciones. El país se pobló de hombres de todas las nacionalidades del mundo, los que se radicaron especialmente en el campo, lugar donde se asentaba el desarrollo y progreso económico del país y atendiendo al modelo sociopolítico y económico de la Generación del 80. La provincia de Entre Ríos fue uno de los estados provinciales que recibieron a un sinnúmero de extranjeros que llegaban a "hacer la América".

Para promover la formación de esta nueva población rural se debió prever la formación de maestros que adecuaran el proceso de enseñanza a un contexto determinado y a una población particular ubicada fuera del ámbito urbano.

Por ello, el 17 de julio de 1904, bajo la gestión del gobernador Carbó y del director general de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, Manuel Antequeda, se inaugura en el casco de la estancia Nuestra Señora de los Angeles, a pocos kilómetros de la ciudad de Paraná, la Escuela "Juan Bautista Alberdi" con la única finalidad de formar maestros para la educación rural: "...la Escuela Normal de Maestros Rurales será la única en su género en esta parte de América. Sus programas sintéticos abarcarán las ideas madres de todas aquellas materias indispensables a toda buena educación general, científica,

moral y estética, particularizándose en los estudios pedagógicos que forman al buen maestro y con aquellas especialidades industriales, ganaderas o agrícolas que puedan aplicarse a las distintas regiones de la provincia...".

Han transcurrido 100 años desde aquella fecha; el país, la sociedad y las instituciones han sufrido transformaciones por el trascurso de tiempo, el progreso y la tecnología, entre otras razones, pero esta institución ha mantenido su objetivo y ha desarrollado todo su potencial humano, técnico y profesional para mejorar la formación de sus maestros y los servicios de éstos a la comunidad rural.

Actualmente Escuela Provincial de Nivel Medio y Superior N° 1 "Juan Bautista Alberdi" atiende a todos los niveles del sistema educativo nacional respecto de la Ley Federal de Educación y de acuerdo a las modalidades de implementación de la misma determinadas por el Consejo General de Educación de la provincia de Entre Ríos:

–Enseñanza General Básica: destinada a los alumnos que acreditan el segundo ciclo de la Educación General Básica y con el objetivo de desarrollar aptitudes, compartir experiencias solidarias, aceptar los desafíos de conocer, resolver problemas, hacer de la escuela una experiencia de vida y participar de procesos productivos.

–Educación Polimodal en Producción de Bienes y Servicios Orientados a la Producción Agropecuaria y Educación Polimodal en Humanidades y Ciencias Sociales: destinado a los alumnos que han finalizado la Educación General Básica. Esta instancia propone la formación específica en cada una de las modalidades, de acuerdo a las preferencias de los alumnos, quienes tienen la oportunidad de adquirir conocimientos que posibiliten una formación integral para continuar estudios superiores, insertarse en el mundo laboral o emprender una actividad productiva propia.

–Trayectos Técnicos Profesionales: distintas opciones que se vinculan con áreas ocupacionales específicas: apicultura, producción de hortalizas, industrialización láctea, etcétera.

–Bachillerato Acelerado para adultos con especialización en industrialización de alimentos.

–Profesorado Universitario de EGB 1 y 2 con Especialización Rural (incorporado a la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos). Este nivel de educación superior universitaria posibilita la formación como docente especializado para el desempeño de esa labor en el ámbito rural de la República Argentina.

También, esta institución entrerriana de educación superior se ha convertido en un importante centro de desarrollo y mejora de la producción tambera (1.600 litros de leche diarios) y elaboración de productos de origen lácteo (1.300 kilos de queso por semana), entre otras elaboraciones. Tareas en las que participan profesores, alumnos e instituciones asociados a la agroindustria.

Asimismo y con la declaración en 1992 dentro del predio de la Escuela "Juan B. Alberdi" del "área natural protegida" se han desarrollado líneas de investigación con el objetivo de preservar especies animales y vegetales del lugar, evitar la erosión hídrica y posibilitar tareas de investigación. En los últimos años se han realizado el mapeo del área, relevamientos topográfico, hidrográfico, edafológico, climático y de especies vegetales, como procesos de recolección e identificación de insectos y estudio de aves, entre otras actividades.

Hoy, los maestros alberdinos se encuentran diseminados en todo el territorio nacional y países vecinos. Las ochenta y siete promociones de maestros normales rurales, de profesores para la Educación Rural y de profesores de EGB 1 y 2 con Especialización Rural, titulaciones que responden a los distintos procesos de modificación del sistema educativo nacional, están desarrollando su tarea en escuelas ubicadas desde las mesetas patagónicas —especialmente en Tierra del Fuego y Santa Cruz— hasta las cálidas extensiones de las provincias de Santiago del Estero, Formosa y Chaco, contribuyendo a la construcción de una sociedad basada en el conocimiento y en el acceso equitativo de todos a ese conocimiento.

Por la trayectoria histórica, por su contribución a la permanencia del hombre en su lugar de origen, evitando el desarraigo y abandono del campo, y por el valor de la tarea desarrollada durante 100 años por la Escuela Provincial de Nivel Medio y Superior N° 1 "Juan Bautista Alberdi" en beneficio de la educación, de la investigación y de la producción en el ámbito rural de todo el territorio nacional y en particular de la provincia de Entre Ríos, es que solicitamos que acompañen con su voto positivo este proyecto de resolución.

*Delma N. Bertolyotti. — Juan C. Daud.*

2

Señor presidente:

Al conmemorarse el próximo 17 de julio de 2004 el centenario de la inauguración de la Escuela Normal Rural "Juan Bautista Alberdi" de la provincia de Entre Ríos, y en orden al rescate de los valores histórico-culturales de mis comprovincianos, proponemos que este cuerpo declare de interés parlamentario los actos que frente a estos cien años apuntan a la recuperación histórica de la primera escuela normal rural de nuestro país.

En el año 1904 se iniciaba un cambio en la formación docente de Entre Ríos, para el cual el gobernador, doctor Enrique Carbó, convocó a una figura del quehacer educativo como el profesor Manuel P. Antequeda, maestro egresado de la Escuela Normal de Paraná, quien venía con una notable experiencia en el campo de la educación y formidable espíritu de trabajo para realizar una revolución que hoy figura en los anales del tiempo nacional: el basamen-

to de la primera Escuela Normal de Maestros Rurales, institución de formación docente especializada que rompía los viejos moldes.

Eran épocas de hacerlo todo para las modificaciones que el país necesitaba. El día de la inauguración —en medio del silencio de la estancia Nuestra Señora de los Angeles— el fundador en su discurso con voz profética estampó la frase liminar: "Será la única en su género en esta parte de América".

La Escuela "Alberdi" sufrió numerosos embates e intentos de hacerla desaparecer. Su primer plan de estudios fue de tres años, más tarde de cuatro, cinco y seis, hasta llegar a la formación docente con un antepuesto Bachillerato Agrotécnico exigido en la actualidad para su ingreso al Profesorado de Educación Rural. Los alberdinos de raigambre campesina pusieron el pecho para defenderla y se diseminaron por cientos, hacia todos los rincones del país, la Patagonia, la selva chaqueña, los Valles Calchaquíes y la Puna. El primer supervisor de a caballo, Leonidas Acosta, de la segunda promoción, llevó a los maestros las instrucciones de Antequeda, entregando tizas, lápices y cuadernos que llevaba en sus alforjas en la grupa del montado. Aquí y allá, por donde anduvieron y andan, marcan con su accionar en cualquier profesión una impronta ponderable, que lleva siempre el gesto alberdino.

Sería bueno apuntar nuevamente al logro de una escuela de perfeccionamiento docente de magisterio rural y de zonas marginales, retomando los principios que la inspiraron, acordes a los tiempos, y poner énfasis en una mayor profundización de la teoría pedagógica encuadrada en la realidad del país.

La Escuela "Alberdi" fue revolucionaria en su tiempo, con notables resultados, y por lo tanto debe seguir en esa línea, con maestros prácticos en relaciones humanas, promotores del cambio, porque cada escuela es una unidad operativa que necesita docentes ávidos de progreso.

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicito que se apruebe la iniciativa que hoy pongo a consideración de este honorable cuerpo.

*Blanca I. Osuna.*

## ANTECEDENTES

1

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el 100° aniversario de la Escuela Provincial de Nivel Medio y Superior N° 1 "Juan Bautista Alberdi" de la localidad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos, a celebrarse el 17 de julio de 2004.

*Delma N. Bertolyotti. — Juan C. Daud.*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la conmemoración del centenario de la Escuela Normal Rural "Juan Bautista Alberdi", primera escuela formadora de maestros rurales de América, sita en Oro Verde, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, a celebrarse el próximo 17 de julio de 2004.

*Blanca I. Osuna.*

XXI

**Informes sobre la postergación de la construcción del nuevo edificio de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Las Breñas (Chaco)**

**(Orden del Día N° 1.091)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos que han determinado la postergación de la construcción del nuevo edificio de la sucursal Las Breñas, del Banco de la Nación Argentina en la provincia del Chaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de septiembre de 2004.

*Rodolfo A. Frigeri. – Rafael A. González.  
– Gumerindo F. Alonso. – Roberto G. Basualdo. – Lilia E. M. Cassese. –  
Alberto A. Coto. – Ruperto E. Godoy. –  
María A. González. – Julio C. Gutiérrez. – Gustavo A. Marconato. –  
Federico Pinedo. – Alicia E. Tate.*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la presidencia del Banco de la Nación Argentina informe a esta Honorable Cámara, sobre los motivos que han determinado la postergación de la construcción del nuevo edificio de la sucursal Las Breñas (provincia del Chaco).

*Olinda Montenegro. – Liliana A. Bayonzo. – María T. Ferrín. – Lucía Garín de Tula. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Héctor R. Romero. – Víctor Zimmermann.*

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos que han determinado la postergación de la construcción del nuevo edificio de la sucursal Las Breñas, del Banco de la Nación Argentina en la provincia del Chaco; y, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Rodolfo A. Frigeri.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el ejercicio de nuestra función representativa, hemos tomado conocimiento de la profunda preocupación generada en la comunidad de Las Breñas (provincia del Chaco) por la carencia de información oficial de parte de las autoridades del Banco de la Nación Argentina, respecto a la postergación en la ejecución definitiva de la obra de construcción del edificio propio en el que se instalará la sucursal ubicada en dicha ciudad.

Dicha entidad bancaria funciona actualmente en un edificio considerado obsoleto por la ciudadanía breñense, lo que determina severas limitaciones en el desarrollo de una operatoria financiera esencial para el desenvolvimiento económico de la región.

En tal sentido se ha expresado el Concejo Municipal de la ciudad de Las Breñas por declaración 010/2004, documento por el cual se puso en evidencia la preocupación del gobierno y la comunidad, respecto a la citada postergación.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación de este pedido de informes.

*Olinda Montenegro. – Liliana A. Bayonzo. – María T. Ferrín. – Lucía Garín de Tula. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Héctor R. Romero. – Víctor Zimmermann.*

XXII

**Instalación de una sucursal y un cajero automático por el Banco de la Nación Argentina en el departamento de Valle Fértil (San Juan)**  
**(Orden del Día N° 1.092)**

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados

Basualdo y Baigorri por el que se solicita la instalación de una sucursal y un cajero automático, por parte del Banco de la Nación Argentina, en el departamento de Valle Fértil en la provincia de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de septiembre de 2004.

*Rodolfo A. Frigeri. – Rafael A. González.  
– Gumersindo Alonso. – Roberto G.  
Basualdo. – Lilia E. M. Cassese. –  
Alberto A. Coto. – Ruperto E. Godoy. –  
María A. González. – Julio C.  
Gutiérrez. – Gustavo A. Marconato. –  
Federico Pinedo. – Alicia E. Tate.*

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco de la Nación Argentina, disponga la instalación de una sucursal y un cajero automático en el departamento Valle Fértil de la provincia de San Juan.

*Roberto G. Basualdo. – Guillermo F.  
Baigorri.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se solicita la instalación de una sucursal y un cajero automático, por parte del Banco de la Nación Argentina, en el departamento de Valle Fértil en la provincia de San Juan; y, crec innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompaña por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Rodolfo A. Frigeri.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El departamento de Valle Fértil, situado a 250 de la ciudad capital de la provincia de San Juan, cuenta con más de 6.600 habitantes. Su estructura económica está dada principalmente por la agricultura y la ganadería, sin restar importancia a la estructura comercial del mismo, que abastece de alimentos y demás artículos personales, para el hogar y para las actividades agropecuarias.

La actividad turística del departamento, que tiene como principal atractivo el Parque Nacional Ischigualasto, más bien conocido como el Valle de

la Luna, se está transformando en la principal actividad económica y la principal entrada de divisas y dinero del departamento.

A raíz de esto, es que al departamento llegan por año un poco más de 70.000 turistas, por lo que vemos la necesidad de contar con una entidad bancaria, o por lo menos, un cajero automático para poder retirar dinero para sus gastos. Muchos de estos turistas no llevan cantidad de dinero suficiente para su estadía por la creencia de que existe en el lugar un cajero para poder retirar dinero.

Además, si tenemos en cuenta que en los próximos meses se va a implementar el pago para los beneficiarios del Plan Jefes de Hogar por cajero automático, debemos tener en cuenta el aumento de la demanda de este servicio, por lo que se lo considera indispensable en el lugar.

La relación costo-beneficio, según estudios previos, es que es viable y se sostendrá el funcionamiento del mismo en el lugar, si tenemos en cuenta la cantidad de clientes que incorporaría el banco en la zona. Muchos productores se acercarían, que hoy en día tienen que viajar a la ciudad de San Juan, a 250 km, para realizar sus transacciones

Por todo lo expuesto y por el sustento de las actividades antes mencionadas en la región, en especial por el turismo, es que solicitamos a los señores legisladores acompañen el presente proyecto.

*Roberto G. Basualdo. – Guillermo F.  
Baigorri.*

### XXIII

### XVI Congreso Geológico Argentino 2005

(Orden del Día N° 1.093)

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Minería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vitale por el que expresa declarar de interés parlamentario al XVI Congreso Geológico Argentino 2005, a realizarse los días 20 al 24 de septiembre de 2005, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de septiembre de 2004.

*Adolfo Rodríguez Saá. – Octavio N.  
Cerezo. – Beatriz M. Leyba de Martí. –  
Carlos A. Larreguy. – Eduardo De  
Bernardi. Guillermo de la Barrera.  
Dante Elizondo. – Victor M. F. Fayad.  
– Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera.  
– Alejandro M. Nieva. – Horacio F.  
Pernasetti. – María F. Ríos. – Carlos A.  
Sosa. – Domingo Vitale.*



**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario al XVI Congreso Geológico Argentino 2005 a realizarse desde los días 20 al 24 de septiembre de 2005 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

*Domingo Vitale.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Minería, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Vitale, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*María F. Ríos.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la asamblea de clausura del XV Congreso Geológico Argentino, realizado en la ciudad de Cafafate, Santa Cruz, en abril de 2002, se eligió a la ciudad de La Plata como sede del XVI Congreso Geológico Argentino.

La elección de la ciudad fue aprobada por unanimidad considerando la importante labor científica que se desarrolla en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Las autoridades del XVI Congreso Geológico Argentino, doctor Isidoro B. Schalamuk –presidente de XVI Congreso Geológico Argentino–, doctor Marcelo Caballé –presidente del comité local– y el doctor Raúl Fernández –secretario ejecutivo–, prevén reunir en dicho evento a más de 2.000 investigadores, profesionales de distintas disciplinas de las ciencias geológicas y otras temáticas afines vinculadas con la ciencia de la Tierra, del agua y de la atmósfera, provenientes de todo el país y del extranjero.

La Junta Ejecutiva Nacional que organiza el XVI congreso han previsto desarrollar distintos simposios y seminarios sobre temáticas de interés provincial y nacional. Los mencionados simposios donde participarán destacados profesionales e investigadores del país y del extranjero, son entre otros aquellos vinculados con temas mineros y de medio ambiente del territorio de la provincia, aspectos relacionados con la problemática hídrica, desertificación de los suelos, evaluación de las diferentes cuencas sedimentarias como potenciales reservorios de hidrocarburos y el aprovechamiento tecnológico de los recursos minerales, dados los importantes depósitos de minerales industriales y rocas de aplicación que se registran en distintos sectores del territorio provincial, así

como también la previsión sísmica y volcánica, los riesgos geológicos y la geología aplicada.

Con respecto a los seminarios están previstos para jornadas previas y posteriores al Congreso, habiéndose planificado además, cursos especiales para egresados y estudiantes avanzados.

Por todo lo anteriormente expresado, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Domingo Vitale.*

## XXIV

**Jornadas sobre la Cuenta de Inversión  
organizadas por la Comisión Parlamentaria  
Mixta Revisora de Cuentas  
de la Administración Nacional**

**(Orden del Día N° 1.094)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de declaración del señor diputado Lamberto, por el que se declaran de interés parlamentario las Jornadas sobre la Cuenta de Inversión, organizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración Nacional, a realizarse los días 16 y 17 de septiembre de 2004 en el Edificio Anexo del Honorable Congreso de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de septiembre de 2004.

*Carlos D. Snopak. – Miguel A. Giubergia.  
– Rafael A. González. – Heriberto E.  
Mediza. – Gustavo A. Marconato. –  
Guillermo M. Cantini. – Guillermo E.  
Alchouron. – Graciela Camaño. –  
Daniel Carboneto. – Lilia E. M.  
Cassese. – Luis F. J. Cigogna. – Víctor  
H. Cisterna. – Alberto A. Colo. – Jorge  
C. Daud. – María G. de la Rosa. – Silvia  
G. Esteban. – Alejandro O. Filomeno. –  
Julio C. Gutiérrez. – Oscar S. Lamberto.  
– Claudio Lozano. – Alberto A. Natale.  
– Claudio J. Poggi. – Héctor R.  
Romero. – Diego H. Sartori.*

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario las Jornadas sobre la Cuenta de Inversión que se realizarán los días 16 y 17 de septiembre del año 2004 organizadas por la Comisión Mixta Parlamentaria Revisora de Cuentas de la Administración Nacional, que se llevarán a cabo en el edificio Anexo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

*Oscar S. Lamberto.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al tomar en consideración el proyecto de declaración del señor diputado Lamberto por el que se declaran de interés parlamentario las Jornadas sobre la Cuenta de Inversión, organizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración Nacional, a realizarse los días 16 y 17 de septiembre de 2004 en el Edificio Anexo del Honorable Congreso de la Nación, considera que las razones expuestas en los fundamentos del mismo resultan lo suficientemente amplias, estimando que corresponde su aprobación.

*Carlos D. Snopek.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cuenta de Inversión, esto es, la Rendición de Cuentas de la Administración Nacional, es uno de los temas de relevancia constitucional del que menos se ha escrito; el propio Congreso de la Nación tiene sin tratar las Cuentas desde el año 1994, es por ello que la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración Nacional está organizando para los días 16 y 17 de septiembre unas jornadas para debatir el tema con la participación de los más destacados expositores especializados en la materia, inclusive ha asegurado su presencia el presidente del Tribunal de Cuentas de España e integrantes de la República de Chile, como asimismo las autoridades de los tribunales de cuentas de las provincias.

Los objetivos de las jornadas están centrados en la generación de una doctrina sobre el tema con aportes de utilidad, tanto para fines académicos como para la toma de decisiones políticas, por ello es que solicitamos a los señores diputados me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Oscar S. Lamberto.*

XXV

**Programa La Tecnología al Servicio  
de los Mayores y I Jornada Internacional  
de la Tecnología al Servicio de los Mayores**

**(Orden del Día N° 1.095)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Ciencia y Tecnología y de la Tercera Edad han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Abdala, por el que se declara de interés parlamentario el programa La Tecnología al Servicio de los Mayores y I Jornada Internacional de la Tecnología al Servicio de los Mayores; y, por las razones expuestas en el infor-

me que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el programa La Tecnología al Servicio de los Mayores el cual se viene desarrollando desde el 29 de diciembre de 2003, y la I Jornada Internacional de la Tecnología al Servicio de los Mayores a realizarse el 4 y 5 de noviembre de 2004, ambos eventos organizados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Sala de las comisiones, 8 de septiembre de 2004.

*Lilia G. Puig de Stubrin. – María A. González. – Nora A. Chiacchio. – Carlos J. Cecco. – Guillermo de la Barrera. – Mónica A. Kuney. – Blanca I. Osuna. – Josefina Abdala. – Isabel A. Artola. – Gladys A. Cáceres. – Hugo R. Cettour. – Fernando G. Chironi. – Alfredo C. Fernández. – Eduardo D. García. – Miguel A. Giubergia. – Encarnación Lozano. – José R. Mongeló. – Graciela H. Olmos. – Marta I. Osorio. – Tomás R. Pruyas. – Ana E. Richter. – Marcela V. Rodríguez.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Ciencia y Tecnología y de la Tercera Edad, al considerar el proyecto de declaración, transformado en proyecto de resolución, de la señora diputada Abdala, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Lilia J. G. Puig de Stubrin.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el 29 de diciembre de 2003 el INTI viene desarrollando el programa La Tecnología al Servicio de los Mayores. El mismo comenzó a ejecutarse debido a la carencia de iniciativas tendientes a solucionar las necesidades de las personas de la tercera edad que requiriesen de un soporte tecnológico.

Para la implementación de este programa, y por disposición 481/03, el INTI crea una comisión, la que, coordinada por el ingeniero Rafael Kohanoff y en conjunto con la Red Nacional de Adultos Mayores y la Defensoría del Pueblo de la Nación, en una primera etapa del programa, lanza una convocatoria de ideas y diseños con el fin de incentivar las propuestas creativas y factibles tendientes a mejorar la calidad de vida de los mayores.

El programa contribuirá a detectar múltiples necesidades en los distintos aspectos de la vida y la actividad cotidiana de la tercera edad, propiciará soluciones con asistencia de profesionales y técnicos especializados y promoverá la fabricación de elementos y productos útiles y necesarios. Se apuntará a cubrir las necesidades del citado grupo etario que actualmente, en nuestro país, no tienen cobertura; y por consiguiente también se generarán nuevos puestos de trabajo en la producción y en los servicios, colaborando con la industria nacional en la adopción de nuevos materiales y tecnologías que atiendan a las demandas de nuestros mayores.

En este mismo marco, el 28 y 29 de octubre de 2004, el INTI desarrollará la I Jornada Internacional de la Tecnología al Servicio de los Mayores. En la misma se presentará un catálogo conteniendo los productos de mayor demanda y necesidad, indicando aquellos que se producen en el país, en el exterior y asimismo aquellos problemas sin respuestas concretas. Se presentará también una serie mínima de prototipos de productos y elementos realizados con la intervención del INTI. Como modo de ejemplo se mencionan los siguientes:

a) Ayudas para superar dificultades en la propia persona (para facilitar la alimentación, el uso de medicamentos, para mejorar el uso de los sentidos, para superar dificultades en el manejo de las manos y los pies, para facilitar la higiene y el uso del baño).

b) Ayudas para facilitar el desplazamiento y la realización de actividades en el interior de la vivienda.

c) Ayudas para superar restricciones funcionales y de movilidad.

d) Ayudas para facilitar la recreación, adiestramiento, terapia y rehabilitación.

e) Ayudas y sistemas para facilitar el desplazamiento fuera de la casa y donde se necesita la intervención del sector público.

f) Ayudas para facilitar la información y comunicación.

Por todo lo expuesto y en reconocimiento al valioso aporte del INTI en la búsqueda de soluciones que faciliten la vida de los adultos mayores respetando y valorizando la vida de estas personas, es mi deseo se declare de interés parlamentario el programa La Tecnología al Servicio de los Mayores, como así también la I Jornada Internacional de la Tecnología al Servicio de los Mayores.

*Josefina Abdala.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario el programa La Tecnología al Servicio de los Mayores el cual viene desa-

rollando el INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial) desde el 29 de diciembre de 2003, y la I Jornada Internacional de la Tecnología al Servicio de los Mayores a realizarse el 28 y 29 de octubre de 2004, organizada esta última también por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

*Josefina Abdala.*

#### XXVI

#### Congreso Nacional de Diseño Industrial y Centro Nacional e Internacional de Exposición Ferial del Diseño Industrial

(Orden del Día N° 1.096)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Agüero por el que se declara de interés parlamentario el Congreso Nacional de Diseño Industrial y Centro Nacional e Internacional de Exposición Ferial del Diseño Industrial, a celebrarse del 17 al 21 de noviembre de 2004 en La Plata, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación de los siguientes

#### I

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario al Congreso Nacional de Diseño Industrial de la República Argentina y al Centro Nacional e Internacional de Exposición Ferial del Diseño Industrial 2004 a realizarse en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires entre los días 17 y 21 de noviembre de 2004 organizados por el Colegio de Diseñadores Industriales de la provincia de Buenos Aires.

#### II

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente evalúe la posibilidad de declarar de interés nacional el Congreso Nacional de Diseño Industrial de la República Argentina y el Centro Nacional e Internacional de Exposición Ferial del Diseño Industrial 2004 a realizarse en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, durante los días 17 y 21 de noviembre de 2004 organizados por el Colegio de Diseñadores Industriales de la provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 8 de septiembre de 2004.

*Carlos R. Brown. – Francisco V. Gutiérrez. – Lilia E. M. Cassese. – Luis G. Borsani. – Esteban E. Jerez. – Alberto J. Beccani. – Juan C. Bonacorsi. – Luis F. J. Cigogna. – Alberto A. Coto. – María G. De La Rosa. – Daniel M. Esain. – Hilda B. González de Duhalde. – Gustavo A. Marconato. – Adrián Menem. – Raúl G. Merino.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Agüero, ha creído conveniente su aprobación produciendo el dictamen que antecede.

*Carlos R. Brown.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario al Congreso Nacional de Diseño Industrial de la República Argentina y al Centro Nacional e Internacional de Exposición Ferial del Diseño Industrial 2004 a realizarse en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, durante los días 17 y 21 de noviembre de 2004, organizados por el Colegio de Diseñadores Industriales de la provincia de Buenos Aires; y, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare a los mismos de interés nacional.

*Elda S. Agüero.*

#### XXVII

##### Control de productos hortícolas importados de zonas fronterizas con Brasil y Paraguay

**(Orden del Día N° 1.097) \***

##### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones del Mercosur, de Comercio y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Macchi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo medidas de control de productos hortícolas importados de zonas fronterizas con Brasil y Paraguay, especialmente el tomate y el pimiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, arbitre las

medidas necesarias para lograr el estricto cumplimiento de la normativa fitosanitaria respecto al ingreso de productos hortícolas de países vecinos.

Sala de las comisiones, 8 de septiembre de 2004.

*Leopoldo R. G. Moreau. – Roberto G. Basualdo. – María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Mirta E. Rubini. – Héctor R. Daza. – Juan C. L. Godoy. – Gumersindo Alonso. – Luis G. Borsani. – Santiago Ferrigno. – Gustavo D. Di Benedetto. – José R. Mongelo. – Jorge M. A. Argüello. – Guillermo F. Baigorri. – María E. Barbagelata. – Mario F. Bejarano. – Juan C. Bonacorsi. – Irene M. Bösch de Sartori. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Caserio. – José C. G. Cusinato. – Carlos F. Dellepiane. – Patricia S. Fadel. – Liliana B. Fellner. – Rodolfo A. Frigeri. – Celia A. Isla de Saraceni. – Ricardo J. Jano. – Eduardo G. Macaluse. – Carlos G. Macchi. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Julio C. Martínez. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Raúl G. Merino. – Jorge L. Montoya. – Stella Marys Peso. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero. – Diego H. Sartori. – Hugo D. Toledo. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones del Mercosur, de Comercio y de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Macchi, creo innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Leopoldo R. G. Moreau.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la Argentina, principalmente en la provincia de Corrientes, se producen hortalizas para consumo interno que compiten con las importadas, en su mayor parte las de origen brasileño. Corrientes es la mayor productora de tomates y pimientos del país con 165.062 toneladas por año de acuerdo con la información provista por el Ministerio de Producción de Corrientes.

El grueso de la importación de hortalizas ingresa por las aduanas de Uruguayana, Paso de los Libres y São Borja, Santo Tomé. Según el Sindicato de Camioneros de la República Argentina, la aduana de Paso de los Libres registra 180 camiones por día, mientras que la de Santo Tomé 100.

Las hortalizas, principalmente los tomates y pimientos que ingresan a la Argentina y son origina-

rios de Brasil son producidos a un bajo nivel de costos, relativo a los de la Argentina, esencialmente la provincia de Corrientes. Esto deja a las hortalizas de origen brasileño en una mejor situación económica para competir con la producción nacional. Sumado a esto, el organismo de control fitosanitario, SENASA, no controla que las hortalizas que entran al país cumplan con los requisitos pertinentes. Esto trae como consecuencia la insalubridad de gran parte de las mismas así como su bajo costo. Por esta razón es que se solicita un estricto control fitosanitario en las aduanas de la Argentina previo al ingreso de las hortalizas mencionadas.

El control en las aduanas nacionales también ha demostrado ser insuficiente ya que se han presentado denuncias de contrabando de Brasil. Estas han sido por falta de control en las fronteras. Algunos productores de hortalizas se presentaron en las aduanas, verificaron la existencia de contrabando y la ausencia de pagos de aranceles a la importación de tomates y pimientos provenientes de Brasil. La Cámara Argentina de Supermercados estima que el contrabando oscila entre el 20 y el 30% del consumo interno. Esto trae como consecuencia una pérdida significativa para la recaudación aduanera y a su vez, el ingreso de más hortalizas a menor costo, generando una competencia desleal con la producción nacional.

Las aduanas no logran controlar eficientemente el contrabando y esto afecta profundamente la producción nacional de tomates y pimientos. El déficit de control aduanero también afecta la economía del país ya que se pierde el cobro de aranceles a la importación. Por lo tanto, es de suma importancia la implementación de un estricto control de las hortalizas importadas desde Brasil. La escasez de control fitosanitario permite el ingreso de hortalizas que no cumplen con los requisitos establecidos y por lo tanto compiten con la producción nacional a un bajo costo. Consecuentemente, es de vital importancia el riguroso control fitosanitario de las hortalizas que ingresan al país.

Es por ello que solicito me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Carlos G. Macchi.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que por intermedio de los organismos que corresponda, arbitre las medidas necesarias para controlar con eficiencia y transparencia el ingreso de productos hortícolas brasileños provenientes de las fronteras de Brasil y Paraguay, principalmente el tomate y el pimiento.

*Carlos G. Macchi.*

#### XXVIII

### Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico de Drogas

(Orden del Día N° 1.098)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Legislación Penal han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bossa por el que se expresa beneplácito por la celebración del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico de Drogas y la necesidad de renovar el compromiso de todos los agentes sociales, públicos y privados, exigiendo de todos ellos el máximo esfuerzo para detener la fuerte escalada en el consumo y tráfico de sustancias estupefacientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 9 de septiembre de 2004.

*María T. Ferrín. – Hernán N. L. Damiani. – Marta L. Osorio. – Guillermo E. Johnson. – Francisco N. Sellarés. – Patricia E. Panzoni. – Mirta Pérez. – Mónica A. Kuney. – Silvia V. Martínez. – Esteban E. Jerez. – María E. Barbagelata. – Daniel A. Basile. – Eduardo D. J. García. – Lucía Garín de Tula. – Julio C. Humada. – Carlos A. Martínez. – Adrián Menem. – Alicia I. Narducci. – María del Carmen C. Rico. – María F. Ríos. – Cristian A. Ritondo. – Rosario M. Romero. – Carlos F. Ruckauf.*

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Su beneplácito por la celebración del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico de Drogas (26 de junio) y que es necesario renovar el compromiso de todos los agentes sociales, públicos y privados, exigiendo de todos ellos el máximo de los esfuerzos, tanto a nivel material, profesional como operacional, para detener la fuerte escalada en el consumo y tráfico de sustancias estupefacientes, que causan un gravísimo daño en nuestra sociedad.

*Mauricio Bossa.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Legislación Penal, al considerar el proyecto de declaración del señor di-

putado Bossa por el que se expresa beneplácito por la celebración del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico de Drogas y la necesidad de renovar el compromiso de todos los agentes sociales, públicos y privados, exigiendo de todos ellos el máximo esfuerzo para detener la fuerte escalada en el consumo y tráfico de sustancias estupefacientes, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*María T. Ferrín.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La percepción que el público tiene del problema de la droga está condicionada en muchas ocasiones por la forma en que se presenta en la literatura y en los espectáculos populares. Una y otra vez puede comprobarse en el cine o en la televisión cómo las autoridades del Estado abordan este problema, especialmente en lo relativo a la represión de los culpables. La realidad es que el mundo de la droga es muy complejo y diverso y en ese mundo todos tienen un cometido importante que desempeñar.

El uso indebido de drogas es, en primer lugar, una tragedia individual que afecta la salud y el bienestar de una persona, al igual que su dignidad y autoestima, su habilidad para conservar un empleo o para avanzar en sus estudios. La droga destruye relaciones familiares y profesionales y acaba con las amistades. La realidad es que experimentar con drogas es para algunos el primer desliz por una pendiente resbaladiza de degradación y autodestrucción. Pero eso es sólo una parte de la historia. La droga constituye una fuerza destructiva de la comunidad en su conjunto; es a la vez producto y semillero de la delincuencia, actúa como una plaga que contamina las instituciones del Estado, genera corrupción e inestabilidad, sirve para financiar el tráfico de armas así como actividades terroristas y de subversión.

Prácticamente no queda lugar alguno en el mundo que no se vea afectado por el grave y creciente problema de la droga; más aún, el uso indebido de sustancias estupefacientes constituye un problema que se agrava en todas partes. Uno de los aspectos más lamentables de este problema mundial es que los más vulnerables a su amenaza sean los jóvenes. Es alarmante que más y más personas comiencen a experimentar con drogas a edades cada vez más tempranas. Nuevas drogas se hacen cada día más populares al imaginarse los jóvenes en muchos países que son menos peligrosas que otras drogas más tradicionales, como la heroína y la cocaína. Por ello, se hace absolutamente necesario poner totalmente en claro que todo uso indebido de una droga conlleva un elevado riesgo.

Estudios científicos recientes proveen nuevas pruebas —todas ellas contundentes— de que las drogas no sólo interfieren en el funcionamiento normal del cerebro, sino que también tienen efectos duraderos sobre el metabolismo.

En algún momento ocurren cambios que pueden convertir el abuso de drogas en adicción, una enfermedad crónica y recurrente. Los drogadictos sufren de ansiedad y de uso compulsivo de la droga, y no pueden dejar de usarla por sí mismos, necesitan un tratamiento eficaz y adecuado para poder terminar con ese comportamiento compulsivo.

En su último informe, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) recomendó a los gobiernos la aplicación de políticas de reducción de la demanda con medidas sociales, económicas y de represión al narcotráfico. Asimismo, el organismo propició un criterio multidisciplinario que contemple programas eficaces para reducir la demanda y para proporcionar empleos, porque en muchos lugares la droga se convierte para los jóvenes en una salida laboral.

Al igual que con la salud, más vale prevenir que curar. Nuestra prioridad debe ser combatir el riesgo al que están expuestos los jóvenes ante la droga. Para ello, es necesario trabajar todos juntos. Se han de fomentar actitudes positivas que engendren un espíritu de superación, ya que ello tendrá un efecto más duradero que el que cabe esperar de un mensaje meramente negativo, y se ha de prestar particular atención a los grupos más vulnerables, especialmente a los jóvenes privados del apoyo de una estructura familiar sólida.

Con motivo de celebrarse el Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico de Drogas, es necesario renovar el compromiso de todos los agentes sociales, públicos y privados, y exigir de todos ellos el máximo de los esfuerzos, tanto a nivel material, profesional y operacional, para detener la fuerte escalada en el consumo y tráfico de sustancias estupefacientes, que causan un gravísimo daño en nuestra sociedad.

Señor presidente, la gravedad incontrastable que significa la drogadicción y el tráfico consiguiente exigen todo tipo de acción para su eliminación; entendemos que corresponde a esta Cámara expresarse en consecuencia. *Ergo*, el fundamento final del presente proyecto.

*Mauricio Bossa.*

## XXIX

### **Reglamentación de la ley de lucha contra el alcoholismo**

**(Orden del Día N° 1.100)**

### **Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Acción Social y Sa-

lud Pública han considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, proceda a la reglamentación de la ley nacional 24.788, publicada en el Boletín Oficial el 3 de abril de 1997 y referida a la lucha contra el alcoholismo.

Sala de las comisiones, 8 de septiembre de 2004.

*María T. Ferrín. – Oscar González. – Marta Osorio. – Francisco Sellarés. – Stella Maris Cittadini. – Patricia Panzoni. – Gladys Cáceres. – Silvia Martínez. – Josefina Abdala. – Gustavo Canteros. – Octavio Cerezo. – Hugo R. Cettour. – Marta De Brassi. – Eduardo García. – Lucía Garín de Tula. – Julio C. Humada. – Beatriz Leyba de Martí. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Nélide Mansur. – Olinda Montenegro. – Alicia Narducci. – Aldo Neri. – María del Carmen Rico. – María F. Ríos. – Gerónimo Vargas Aignasse.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo; y, con las modificaciones propuestas, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*María T. Ferrín.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La legislación nacional prevé en la ley 24.788 diversas medidas con el propósito de prevenir los efectos del consumo excesivo de bebidas alcohólicas.

A tal fin, expone los daños que una ilimitada publicidad que incrementa la venta de bebidas nocivas lesiona severamente a los menores. También se

crea el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol y establece para las obras sociales el reconocimiento del alcoholismo como enfermedad y su tratamiento.

Las bondades de esta ley no pueden implementarse por el solo hecho de no estar reglamentada por el Poder Ejecutivo nacional, situación que provoca un vacío legal que debe ser subsanado.

El consumo excesivo de alcohol implica la degradación de la condición humana; las estadísticas mundiales colocan la ingesta de alcohol como la principal causa de accidentes de tránsito, dando lugar a siniestros donde no sólo se lesiona quien bebe alcohol sino personas inocentes que se involucran en la tragedia.

Los trastornos que se derivan del consumo destruyen en muchos casos el núcleo fundamental de la sociedad, que es la familia; además, su ingestión, en los distintos grados de ebriedad que provoca, aumenta en proyección geométrica los hechos delictivos atento a la semiinconciencia en la que se sumerge el individuo.

Dado que la referida ley contempla medidas para el control del alcoholismo, no puede demorarse su reglamentación, atento al largo lapso transcurrido entre su publicación en el año 1997 y la demanda de la sociedad que requiere su aplicación.

La prohibición de la venta de bebidas a menores de 18 años y el mensaje de "beber con moderación", así como la prohibición de incentivar el consumo favorecer de alcohol como método para favorecer el éxito en distintos aspectos de la vida, debe ser resuelto en forma urgente por el Estado, medidas que no deben sufrir más demora.

Es de destacar que el artículo 17 de la ley que tratamos sustituye el inciso a) del artículo 48 de la ley 24.449, de nuevas normas de tránsito de la Nación, que a partir de 1997 incorporó la modificación realizada; lamentablemente, el resto de la norma, por carecer de reglamentación, no puede ser aplicada.

Además, por el hecho de crear el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol cuenta con un consejo asesor integrado por representantes de instituciones públicas y privadas vinculadas al tema; ello constituye un paso importante en esta acción, que debe ser de toda la comunidad, por constituir un flagelo social que daña desde los más necesitados hasta las altas clases sociales sin distinción de nivel económico, por ello le incumbe primordialmente al Estado finalizar la tarea que tiene a su cargo en lo atinente a la reglamentación de la norma referida.

Por todo lo expresado, se solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto.

*Nelson de Lajonquière. – Josefina Abdala. – Olinda Montenegro. – Hugo Storero. – Victor Zimmerman.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a los fines de que, a través del Ministerio de Salud Pública de la Nación, proceda a la reglamentación de la ley nacional 24.788, publicada en el Boletín Oficial el 3 de abril de 1997 y referida a la lucha contra el alcoholismo.

*Nelson de Lajonquière. – Josefina Abdala.  
– Olinda Montenegro. – Hugo Storero.  
– Victor Zimmerman.*

XXX

**Intensificación de programas de prevención  
y educación sobre el uso, abuso y consumo  
de estupefacientes**

(Orden del Día N° 1.101)

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Giubergia y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la intensificación de programas de prevención y educación sobre el uso, abuso y consumo de estupefacientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2004.

*María T. Ferrín. – Marta Osorio. –  
Patricia Panzoni. – Silvia Martínez. –  
Eduardo García. – Lucía Garín de  
Tula. – Julio C. Humada. – Cecilia  
Lugo de González Cabañas. – Alicia  
Narducci. – María del Carmen Rico.*

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Su solicitud al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, en coordinación con el Consejo Federal de Educación y el Consejo Federal de Salud, refuerce los programas de prevención y educación sobre el uso, abuso y consumo de estupefacientes.

*Miguel A. Giubergia. – Gustavo Cusinato.  
– María T. Ferrín. – Alejandro M. Nieva.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Giubergia y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la intensificación de programas de prevención y educación sobre el uso, abuso y consumo de estupefacientes; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*María T. Ferrín.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Promover el conocimiento y la educación sobre las consecuencias de la drogadependencia significa optar por una mejor calidad de vida para todos.

Desgraciadamente, nuestros niños y jóvenes se ven expuestos cada día más a sustancias tóxicas y tienen al alcance de sus manos diversa variedad de sustancias adictivas.

No desconocemos que la mejor manera de evitar el uso, abuso y/o consumo de drogas es una buena prevención en la materia.

Por ello, es imperativo que a través de la capacitación de padres y docentes se desarrollen proyectos preventivos a nivel familiar, escolar y comunitario.

El conocer tempranamente los efectos que producen las sustancias adictivas es instalar en los chicos la posibilidad de elegir con libertad y rechazar a todo aquello que perjudicará su vida personal, familiar, escolar y social.

Por otra parte, la rehabilitación dirigida por especialistas, con el fundamental aporte y compromiso de la familia del adicto, posibilitará la detención del proceso adictivo, dándole así la oportunidad de reinserirse nuevamente en la sociedad.

Por todo lo expuesto, se considera que debe aunar el trabajo de todos los organismos públicos con competencia en el tema, para reforzar los programas que se encuentran en vigencia y coordinar acciones conjuntas que permitan más efectividad y eficiencia en las acciones a desarrollar.

Como hombres públicos y padres debemos preocuparnos y ocuparnos para que nuestros hijos tengan un acceso cada vez más limitado a la oferta indiscriminada de drogas a la cual se ven expuestos.

No debemos olvidar que esta prevención debe coordinarse, asimismo, con una intensa y constante acción de represión del tráfico ilícito de dichas sustancias.

Por todo lo expuesto, señor presidente, es que solicitamos la aprobación de la presente declaración para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria-



ría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, en coordinación con el Consejo Federal de Educación y el Consejo Federal de Salud, refuerce los programas de prevención y educación sobre el uso, abuso y consumo de estupefacientes.

*Miguel A. Giubergia. – Gustavo Cusinato.  
– María T. Ferrín. – Alejandro M. Nieva.*

XXXI

### **Promoción de la rotación del cultivo de la soja para evitar el monocultivo**

**(Orden del Día N° 1.102)**

#### **Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones del Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Martínez (J. C.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo la promoción de la rotación del cultivo de la soja para evitar el monocultivo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga promover la rotación del cultivo de la soja para evitar el monocultivo con todo lo que esto implique.

Sala de las comisiones, 9 de septiembre de 2004.

*María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Marta O. Maffei. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – Luis J. Jalil. – Santiago Ferrigno. – José R. Mongeló. – Julio C. Accavallo. – Miguel A. Baigorria. – Jesús A. Blanco. – Irene M. Bösch. – Carlos A. Caserio. – Carlos J. Cecco. – Alberto A. Coto. – Zulema B. Daher. – Carlos F. Dellepiane. – Patricia S. Fadel. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Jorge P. González. – Juan C. López. – Carlos G. Macchi. – Nélida M. Mansur. – Julio C. Martínez. – Hugo Martini. – Adrián Menem. – Tomás R. Pruyas. – Mirta E. Rubini. – Rosa E. Tulio. – Daniel A. Varizat.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones del Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Am-

biente Humano, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Martínez (J. C.), creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*María del Carmen Alarcón.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La rotación del cultivo de la soja, en esta época tiene por objeto evitar las graves consecuencias sociales y ambientales que acarrea el modelo actual de monocultivo, e implementar medidas que modifiquen el daño irreversible que se ocasiona a la tierra por la siembra indiscriminada de la soja.

Para evitar el problema del monocultivo es necesario conocer su complejidad y los distintos efectos que ocasiona en lo económico, social, ecológico. El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) difundió un estudio en el que advierte que el proceso de monocultivo de esa legumbre –muy difundido en la provincia de Buenos Aires– representa una amenaza para el futuro de la agricultura argentina.

Al compás del aumento de los precios internacionales, la soja se ha ido convirtiendo, desde mediados de los años '90, en la nueva estrella de la agricultura argentina. Pero el pico de ese incremento se dio durante los primeros 10 meses de este año, cuando el país exportó casi 18 millones de toneladas del producto por un valor de 2.370 millones de dólares. Dentro de ese total, el rubro más importante fueron los porotos de soja (la especialidad con menos valor agregado), de los que se vendieron 9 millones de toneladas, un 57 por ciento más que el año pasado. Detrás se ubicó el aceite que se extrae de este cultivo, del cual se enviaron a mercados externos casi 2 millones y medio de toneladas, que reportaron 378 millones de dólares.

Esos números indujeron a la extensión del monocultivo de la soja –una práctica que consiste en sembrar soja sobre soja, sin alternar el uso del suelo con otros granos o con ganadería–, en vastas zonas del país, sobre todo en el noreste y noroeste y en la región pampeana. Según el INTA, el uso incontrolado de esta práctica, no sólo produce desertificación y pérdida de nutrientes del suelo, sino que tiene consecuencias sociales como el despoblamiento del medio rural por falta de oportunidades de trabajo, ya que se trata de una práctica que requiere poca cantidad de mano de obra.

Otra de las consecuencias negativas es la fuerte erosión de la tierra, ya que como es una forma de cultivo que deja poco rastrojo de superficie facilita la erosión hídrica, por la cual el agua de las lluvias literalmente se lleva la mejor tierra de los campos.

Pero eso no es todo, el monocultivo aumenta también el riesgo de aumento de las enfermedades de la soja, sobre todo las que afectan a la raíz y las hojas, con lo que, a la larga va a hacer caer el rendimiento de este tipo de oleaginosa.

“Donde entra la soja se acaba la miel”, aseguran los apicultores que emigran porque en sus lugares de origen se produjo este mismo fenómeno. Pero la soja también incide en el cierre de tambos y en una modificación sustancial del perfil agropecuario; así los tamberos ven mermar su acopio de leche en un 20 %.

El crecimiento que registra la superficie destinada a esta oleaginosa en la región comienza a hacer sentir sus transformaciones. Según el INTA la soja afecta a la apicultura en dos aspectos: en primer lugar, en la medida que se incrementa su área de sembradío se produce una menor disponibilidad de pasturas –alfalfa, melilotus– y montes, con lo cual disminuyen las fuentes de néctar y polen para la abeja, despojándoseles a las colmenas de la zona de posibilidades de alimentación.

Un segundo aspecto negativo nace de la incorporación masiva de insecticidas y agroquímicos inconvenientes para la producción apícola y para los estándares de pureza que requiere la miel.

Asimismo la soja acarrea otros perjuicios, como el de desplazar mano de obra, ya que demanda menor cantidad de trabajadores, y además, el hecho que, donde se expande la soja retrocede el tambó, y luego, la ganadería de carne, la industria textil por falta de algodón, etcétera.

De no mediar una estrategia concertada, a mediano plazo, esta situación tenderá a deteriorarse, como consecuencia directa del proceso desordenado de agriculturización, acompañado, en muchos casos, de monocultivo (tanto en cultivos agrícolas como forestales), del que estamos siendo testigos.

Por todo lo expuesto solicito me acompañen en este proyecto a fin de plantear el debate sobre la situación extrema que está viviendo la agricultura.

*Julio C. Martínez.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga promover la rotación del cultivo de la soja para evitar el monocultivo con todo lo que esto significa.

Esto se podría hacer con diferentes mecanismos tales como las retenciones diferenciales, difusión de los problemas del monocultivo, etcétera.

*Julio C. Martínez.*

#### XXXII

### Informes sobre el Proyecto Prozono, que contempla la erradicación del bromuro de metilo en los almácgos de tabaco

(Orden del Día N° 1.103)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sartori y de la señora diputada Peso, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la marcha del proyecto Prozono, en zonas tabacaleras del país, a fin de erradicar la aplicación del bromuro de metilo en los almácgos de tabaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación como proyecto de resolución.

Sala de las comisiones, 9 de septiembre de 2004.

*María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Marta O. Maffei. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – Luis J. Jalil. – Santiago Ferrigno. – Carlos A. Tinnirello. – José R. Mongeló. – Julio C. Accavallo. – Miguel A. Baigorria. – Jesús A. Blanco. – Irene M. Bösch de Sartori. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Caserio. – Zulema J. Cecco. – Alberto A. Coto. – Zulema B. Daher. – Carlos F. Dellepiane. – Patricia S. Fadel. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Jorge P. González. – Juan C. López. – Carlos G. Macchi. – Nélida M. Mansur. – Julio C. Martínez. – Hugo Martini. – Adrián Menem. – Rubén T. Pruyas. – Mirta E. Rubini. – Rosa E. Tulio. – Daniel A. Varizat.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través de sus organismos competentes, informe sobre la marcha del proyecto Prozono, en zonas tabacaleras del país, a fin de erradicar la aplicación de bromuro de metilo en los almácgos de tabaco, evitando perjuicios en la salud de la población y la disminución de ozono de la atmósfera.

*Diego H. Sartori. – Stella M. Peso.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente

Humano al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Sartori y de la señora diputada Peso, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*María del Carmen Alarcón.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir del protocolo de Montreal (Canadá), firmado en 1987, al que la Argentina adhirió posteriormente, en el año 1998, comenzó a funcionar el Proyecto Prozono a fin de controlar la producción de la actividad tabacalera y la aplicación de bromuro de metilo.

El proyecto Prozono está coordinado entre el INTA, la oficina del Programa Ozono de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD).

El bromuro de metilo es utilizado para controlar insectos, hongos, malezas en cultivos de flores, frutas, hortalizas y en almácigos de tabaco. Durante su aplicación, una parte de este producto es liberado a la atmósfera disminuyendo la concentración de ozono. Sin embargo, existen alternativas viables al bromuro de metilo que se pueden adoptar a un costo accesible para los productores, demostrando la factibilidad técnica, social y económica de métodos para sustituir el uso de bromuro de metilo en los almácigos de tabaco. Sin uso de tierra (almácigos flotantes), solarización y diferentes tratamientos químicos, combinados con un sistema integrado de manejo de plagas. Resulta importante conocer los resultados obtenidos por el proyecto Prozono en las distintas zonas tabacaleras, para evaluar el cumplimiento del Protocolo de Montreal, protege la salud de la población involucrada y actualizar la legislación vigente en la materia para generalizar el uso de soluciones alternativas de bromuro de metilo.

En la provincia de Misiones existe la ley 510/74, que no fue reglamentada y sólo se orienta hacia la variedad del tabaco criollo misionero, cuando en la actualidad la variedad predominante es la variedad *burley* que concentra el 93 % de la producción provincial.

Por estas razones brevemente expuestas se solicita la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Diego H. Sartori. – Stella M. Peso.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de sus organismos competen-

tes, informe sobre la marcha del proyecto Prozono, en zona tabacaleras del país, a fin de erradicar la aplicación de bromuro de metilo en los almácigos de tabaco, evitando perjuicios en la salud de la población y la disminución de ozono de la atmósfera.

*Diego H. Sartori. – Stella M. Peso.*

#### XXXIII

##### Informes sobre el Protocolo de Montreal por el que se establece la reducción gradual del uso de bromuro de metilo

(Orden del Día N° 1.104)

##### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones del Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.), por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento del Protocolo de Montreal en cuanto a la reducción gradual del uso de bromuro de metilo, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 9 de septiembre de 2004.

*María del Carmen Alarcón. – Héctor R. Daza. – Marta O. Maffei. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – Luis J. Jalil. – Carlos A. Tinnirello. – Julio C. Accavallo. – Miguel A. Baigorria. – Jesús A. Blanco. – Juan C. Bonacorsi. – Irene M. Bösch. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Caserio. – Carlos J. Cecco. – Alberto A. Coto. – Zulema B. Daher. – Carlos F. Dellepiane. – Patricia S. Fadel. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Juan C. López. – Nélide M. Mansur. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Tomás R. Pruyas. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Daniel A. Varizul.*

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de quien corresponda informe:

1. En qué etapa de cumplimiento, de lo firmado por nuestro país en el Protocolo de Montreal en cuanto a la reducción gradual del uso de bromuro de metilo, se encuentra la Argentina.

2. Si se cumplirá la pauta firmada por nuestro país de una reducción hasta el año 2015 del 100 % del uso del biocida mencionado en el punto anterior, o deberá ser prorrogada.

3. Si se han ensayado técnicas alternativas, como por ejemplo la utilización de vapor de agua a presión o cualquier otra. Especificar cuáles.

4. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto anterior informe los resultados hasta el momento.

5. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto tres, si estamos en condiciones de reemplazar en su totalidad la utilización del bromuro de metilo en nuestro país.

6. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto anterior, si se estaría estudiando la prohibición del biocida y proceder, llegado el caso, a la cancelación del registro correspondiente.

7. Qué responsabilidad le cabe al SENASA en cuanto a la supervisión del cumplimiento del protocolo especificado en el punto 1.

8. Si es cierto que el INTA ha realizado ensayos con técnicas alternativas.

9. Qué intervención ha tenido el SENASA en la supervisión de las técnicas, si así existieren, mencionadas en el punto anterior.

*Héctor R. Romero.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones del Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.), creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*María del Carmen Alarcón.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El bromuro de metilo, como es de público conocimiento, es un producto utilizado en forma masiva en varios nichos de producción, básicamente intensiva, como por ejemplo tomate, pimiento, frutilla, tabaco, etc., siendo su efecto el de un biocida de amplio espectro en el control de insectos, nematodos, hongos y malezas, sobre todo en almácigos y en suelos en las primeras etapas de implantación.

Este producto debe ser retirado gradualmente del mercado bajo las pautas fijadas en el Protocolo de Montreal (Canadá), que fuera refrendado por nuestro país a través de las leyes nacionales números 23.724, 23.778, 24.167 y 24.418.

El tratado arriba mencionado, ha sido firmado por más de 160 países, estableciendo normas para proteger la capa de ozono contra la producción y utilización global de sustancias que la afectan.

Los países desarrollados de Europa, así como los Estados Unidos de América y Japón, acordaron reducir el consumo un 25 % desde 1999, un 50 % en el 2001, el 70 % en el 2003 y el 100 % en el 2005. Mientras tanto, otros países en vías de desarrollo como el nuestro, acordaron congelar el consumo en el 2002 al promedio del período 1995-1998 y reducir gradualmente el consumo sobre la base de 20 % menos en el 2005 hasta el 100 % en el 2015. Un país puede declarar después del 2005 que debe seguir usando el bromuro de metilo si no encontró técnicas alternativas que lo reemplacen.

Muchas asociaciones regionales de productores de distintas zonas del país se han manifestado de acuerdo con el protocolo, con relación a los tiempos fijados, y también son abiertos a la utilización de técnicas alternativas, ya que han tomado conciencia de lo perjudicial que es para el medio ambiente la utilización de este biocida, que además entraña un riesgo importante para el ser humano que lo debe aplicar, por lo general pequeños productores hortícolas y de frutillas que se arriesgan en forma considerable al entrar en contacto con el producto.

Es deber del Estado implementar ensayos de técnicas alternativas al uso del bromuro de metilo pues está en juego la producción de vastas zonas que necesitan solución a los graves problemas de patógenos que han infectado sus suelos, producto de más de cien años de producciones libres de heladas y con riego, como por ejemplo en la zona del NOA, que se han traducido en verdaderos monocultivos que han originado la situación de infección.

Las alternativas que surjan deberán tener en cuenta los factores de la producción en si misma, como ser el buen control de los patógenos que la afectan, y por otro lado los factores económicos, cuidando que no se aumenten los costos del productor en este difícil momento que atraviesan algunas economías regionales.

Es verdaderamente urgente que se dé respuesta a este problema pues ya estamos a muy pocos meses del año 2005 en que debemos comenzar la reducción según el compromiso asumido por nuestro país, por ello señor presidente es que solicito la aprobación del presente proyecto.

*Héctor R. Romero.*

XXXIV

**Premio Interjoven 2004 de la ciudad  
de La Habana (Cuba)**

**(Orden del Día N° 1.105)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Marconato el que se expresa beneplácito por la obtención

del premio Interjoven 2004, La Habana, Cuba, por alumnas del 2º año del nivel polimodal de la Escuela "San José de Calasanz", de la localidad de Ramona, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por el premio obtenido por un grupo de alumnas del 2º año nivel polimodal de la Escuela "San José de Calasanz", localidad de Ramona, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe, quienes participaron en el I Encuentro Internacional de Jóvenes Agropecuarios -Interjoven 2004- celebrado en el Instituto de Ciencia Animal de La Habana, Cuba, entre los días 1º y 5 de junio de 2004.

A saber: proyecto Sator "El agricultor sabio comprende la práctica de rotaciones".

Alumnas: Estefanía Alessandria, María Florencia Cuvertino, Verónica Ferrero, Vanessa Giaveno, Marcia Luciano, Luisina Martino, Melisa Martino, Virginia Pairone y María Cecilia Rolandi.

Sala de la comisión, 8 de septiembre de 2004.

*Silvia G. Esteban. - Oscar J. Di Landro. - Antonio Lovaglio Saravia. - Lucía Garín de Tula. - Eusebia A. Jerez. - Stella Maris Cittadini. - María T. Ferrín. - Irma A. Foresi. - Ruperto E. Godoy. - Rafael A. González. - Griselda N. Herrera. - Esteban E. Jerez. - Susana B. Llambi. - Eduardo G. Macaluse. - Marta O. Maffei. - Norma R. Pilati. - Lilia J. G. Puig de Stubrin. - Ana E. R. Richter. - Rodolfo Roquel. - Hugo G. Storero.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Marconato, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Silvia G. Esteban.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hoy es importante destacar el conocimiento y el esfuerzo puesto por alumnos y docentes en este caso; sobre todo en tiempos en que se debate la calidad educacional pública en nuestro país, hace aún más destacable la distinción viniendo de nues-

tra hermana República de Cuba, la cual, como sabemos, ha alcanzado el reconocimiento internacional de un excelente nivel educativo.

Si bien la distinción incluye a la comitiva, estuvo destinada principalmente al grupo de alumnas del 2º año del polimodal de la Escuela "San José de Calasanz".

En Interjoven 2004 se valoró el esfuerzo de este grupo de estudiantes y del establecimiento educativo, ya que el trabajo denominado "Sator" compitió en un nivel universitario; no sólo estuvo a la par, sino que superó a otras investigaciones que despertaron el interés de todos los participantes, ya que la exposición que hicieron las cinco jóvenes alumnas -de 16 años- fue excelente, y mostraron las consecuencias del monocultivo de soja.

La importancia de la problemática educacional nos parece lo suficientemente importante como para apoyar este reconocimiento desde la Honorable Cámara de Diputados, por eso solicito el voto favorable para la aprobación del presente proyecto.

*Gustavo Marconato.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por el premio obtenido en la Habana, Cuba, por un grupo de alumnas del 2º año nivel polimodal de la Escuela "San José de Calasanz", localidad de Ramona, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe.

*Gustavo Marconato.*

### XXXV

#### Comemoración del 140º aniversario de la fundación de la Escuela N° 4.064 "Doctor Facundo de Zuviría" de Cafayate (Salta)

(Orden del Día N° 1.106)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del 140º aniversario de la fundación de la Escuela N° 4.064 "Doctor Facundo de Zuviría" de Cafayate, provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 8 de septiembre de 2004.

*Silvia G. Esteban. - Oscar J. Di Landro. - Antonio Lovaglio Saravia. - Lucía Garín de Tula. - Eusebia A. Jerez. -*

*Stella Maris Cittadini. – María T. Ferrín. – Irma A. Foresi. – Ruperto E. Godoy. – Rafael A. González. – Griselda N. Herrera. – Esteban E. Jerez. – Susana B. Llambi. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Norma R. Pilati. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Ana E. R. Richter. – Rodolfo Roquel. – Hugo G. Storero.*

### Proyecto de resolución

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Expresar su beneplácito por los festejos de los ciento cuarenta años de la Escuela N° 4.064 "Doctor Facundo de Zuviría" de la localidad de Cafayate, provincia de Salta.

*Antonio Lovaglio Saravia.*

##### INFORME

#### *Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia, ha creído conveniente su aprobación. Los fundamentos que acompañan la iniciativa del señor diputado contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

*Silvia G. Esteban.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela N° 4.064 "Doctor Facundo de Zuviría" está ubicada en la ciudad de Cafayate, en el corazón de los Valles Calchaquíes. Hoy ha cumplido 140 años de intensa labor educativa.

En 1864 se crea la primera Escuela Pública de Varones, confiada a un maestro francés, José Arnau, que funcionaba en la municipalidad, donde se impartían nociones de aritmética, lectura, escritura y religión.

En 1868, con la ley de educación obligatoria, se conoce el primer programa oficial, dictándose las siguientes materias: aritmética, lectura, escritura, catecismo católico y política.

En 1886 se adquiere una casa escuela. Debido al incremento de los alumnos, fue elegida una casa donde funcionaba una tejeduría, perteneciente a la familia Lavaque.

En 1870, el gobierno nacional subvenciona la educación de las niñas, con almuerzo obligatorio. El sueldo de los docentes era pagado por la municipalidad y se agrega la materia de labores.

En 1893, por decreto del gobierno de la provincia, las escuelas municipales pasan a depender del Consejo General de Educación.

En 1898, por resolución del Consejo General de Educación, se cambia el nombre de Escuela Elemental Mixta por Escuela "Dr. Facundo de Zuviría".

Al incorporarse el 6° grado, la escuela es elevada a la categoría de escuela graduada, cuya directora fue la señora Fany Cardona de Fernández.

En 1931 se crea por primera vez el jardín de infantes.

En 1948, la escuela comienza a funcionar en un nuevo edificio sobre la calle Rivadavia y Mitre, es elevada entonces a categoría de Primera A, con 565 alumnos, siendo su director Justo Eduardo Ramos.

En 1957 se crea el Club Folklorico "Martín Miguel de Güemes", se amplía el jardín, las hortalizas y la quinta, se plantan vides para interesar a los niños en los cultivos de la zona, se construye la cancha de básquet y se organiza el Centro Juvenil de la Cruz Roja. Dos años después asume como director el señor Alfredo Tomás Ramos, adquiriendo la escuela gran prestigio en todos los ámbitos, creándose la biblioteca, el salón de música, el teatro de títeres y el ropero escolar; luego, siguieron conferencias, simposios y exposiciones de temas educativos y culturales.

Dado el crecimiento del pueblo, entre otras iniciativas surgió la de crear una escuela secundaria. Como toda iniciativa que implica progreso, ésta tuvo su contra, ya que por una disposición gubernamental en 1965 comienza a funcionar en ese edificio la Escuela Normal Nacional, razón por la cual la Escuela "Zuviría" es desalojada de su local y los docentes deben optar por alguna de las dos escuelas. Esto trajo como consecuencia la inactividad de la escuela hasta 1967, cuando, por resolución del Consejo General de Educación, reabre sus puertas en un solo turno en el local "La Inmaculada", perteneciente a la curia eclesiástica de Salta, siendo su directora la señora Beatriz Domingo. Se enseña inglés fuera de horario escolar, en forma gratuita, a los alumnos de 7° grado.

Por falta de mobiliario, en los años siguientes continúa sólo con dos turnos en estos años. El Día del Maestro, la señorita Rebeca Angélica Oliver recibió una medalla del Club de Leones por sus 20 años de labor educativa sin inasistencias.

Pero la falta de edificio sigue siendo un problema serio; en 1971 continúa funcionando en las instalaciones de la prelatura de Cafayate.

En 1973, cuando la escuela contaba con 385 alumnos, la señora María Luisa Cambolive de Comejo Costa dona media hectárea al Consejo General de Educación.

En el mes de septiembre visitan las instalaciones el ministro de Obras Públicas de Salta, el senador Pablo Ríos y el intendente Ernesto Pastor Bravo, quienes anuncian oficialmente la colocación de la piedra fundamental en el terreno donde se construiría el nuevo edificio escolar, hasta que el 11 de septiembre de 1976 se inaugura el nuevo edificio escolar con la presencia de altas autoridades del Consejo de Educación y de la provincia.

En 1978 se amplía el local con la construcción de más aulas y baños, hasta que en 1980 queda el edificio con amplias comodidades, y debido a la superpoblación de niños en edad preescolar se crea una nueva sección de jardín de infantes, que comienza a funcionar en la vivienda del director.

En 1987, la escuela comienza a funcionar con tres turnos debido al continuo aumento de la población educativa. La vida institucional continúa con incesantes cambios y aumentos de alumnado. En diciembre de 1991 se inauguran 6 aulas y un patio, gracias a la municipalidad y a la comunidad de Cafayate, que con su aporte y colaboración han logrado que las obras fueran llevadas a cabo, y así sucesivamente y a través de los años se van inaugurando el campo de deportes, la cocina comedor y otras dependencias. En 1999, la escuela es elegida como anfitriona para la entrega de subsidios a las escuelas ganadoras de los proyectos innovadores de la primera convocatoria *Prise Meta II* y gana varios proyectos, como "Educar para el ocio", hasta que el 9 de Julio la escuela desfila con los talleres que brinda: cocina, carpintería, corte y confección, artesanías, dibujo, cotillón, etcétera. Es retirado el busto del doctor Facundo de Zuviría de la Escuela Normal y es llevado al propio establecimiento que siempre llevó su nombre.

Y así, sucesivamente, la vida institucional plena de movimientos sigue su marcha hacia adelante, llegando a este año, en donde se continúa con el comedor de verano y están prontos a terminarse los salones para informática, laboratorios, etcétera.

Es importante destacar, asimismo y a través de estos años, la laboriosa actividad de la comunidad educativa, personal directivo, maestros, etcétera, que con zozobras e inconvenientes, pero con paciencia y cariño, transmitieron su sabiduría a tantos jóvenes que pasaron por sus aulas y que hoy celebran estos 140 años de labor fecunda.

Es así que esta larga y valiosa historia de la escuela, colmada de alegrías y tristezas, de trabajo arduo, sacrificio y amor a los niños, ha ido asimismo acompañando al progreso y avance de la comunidad, historia que culmina hoy, con nuestros mejores deseos de éxitos para los años venideros, teniendo siempre en cuenta que la escuela es el secreto de la prosperidad y el engrandecimiento de los pueblos.

Hoy, como diputado de la Nación, tengo la gran satisfacción de haber cursado mis estudios primarios en esta escuela de pueblo, y mi gran reconocimiento a mis maestros, a quienes debo mi preparación inicial, de los cuales estoy orgulloso, esperando que las actuales y posteriores generaciones puedan también compartir este orgullo y agradecer los valores que hemos aprendido de ellos.

Por todo lo expuesto, presento con gran honor este proyecto y solicito su aprobación.

*Antonio Lovaglio Saravia.*

XXXVI

**X Seminario Latinoamericano de Educación Musical y X Asamblea Anual Ordinaria del Foro Latinoamericano de Educación Musical (FLADEM)**

**(Orden del Día N° 1.107)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Maffei y otros por el que se declara de interés parlamentario el X Seminario Latinoamericano de Educación Musical y la X Asamblea Anual Ordinaria del Foro Latinoamericano de Educación Musical -FLADEM-, a realizarse del 27 de septiembre al 1° de octubre de 2004 en San Pablo, República Federativa del Brasil; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el X Seminario Latinoamericano de Educación Musical y la X Asamblea Anual Ordinaria del Foro Latinoamericano de Educación Musical -FLADEM- que se realizará del 27 de septiembre al 1° de octubre de 2004.

Sala de la comisión, 8 de septiembre de 2004.

*Silvia G. Esteban. – Blanca I. Osuna. – Oscar J. Di Landro. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Mario F. Bejarano. – Jesús A. Blanco. – Gladys A. Cáceres. – Gustavo A. Canteros. – Stella Maris Cittadini. – María T. Ferrín. – Ruperto E. Godoy. – Rafael A. González. – Griselda N. Herrera. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Norma R. Pilati. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Jorge Rivas. – Rodolfo Roquel.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Maffei y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Silvia G. Esteban.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Foro Latinoamericano de Educación Musical -FLADEM- es una institución autónoma, consti-

tuida por maestros y profesores de música de Latinoamérica, que se desempeñan en todos los niveles de la enseñanza, en el cual tienen destacada participación los docentes argentinos. Su junta directiva cuenta con la participación de profesores argentinos ejerciendo los cargos de presidenta y de secretario general. Desde el año 2001 la sede del FLADEM está radicada en nuestro país, en la ciudad de Buenos Aires.

Como objetivos principales del FLADEM podemos mencionar:

- a) consolidar la formación de los educadores musicales latinoamericanos;
- b) promover la investigación y el intercambio sobre educación musical en América latina;
- c) difundir y promover el repertorio musical continental;
- d) rescatar y hacer visible la importancia de la educación musical en la formación integral de los seres humanos;
- e) crear conciencia acerca de la música como bien social y como elemento de identidad en la preservación y valorización de las raíces y tradiciones musicales latinoamericanas.

La asamblea constitutiva del FLADEM fue realizada en el año 1995 en la ciudad de San José de Costa Rica. La secretaria general del mismo funcionó durante los primeros años en dicha ciudad, con sede en la Comisión Costarricense de la UNESCO, y desde el año 2001 se encuentra radicada en la ciudad de Buenos Aires. Existen además secretarías nacionales en doce países de América latina.

La institución realiza múltiples actividades de formación e intercambio en los distintos países latinoamericanos, entre ellas sus asambleas ordinarias que van rotando de sede, habiéndose desarrollado la última en Santiago de Chile.

Es importante destacar el significativo aporte que FLADEM Argentina viene desarrollando desde su creación en relación con el fortalecimiento de la educación musical y la formación docente en el área artística.

Ha realizado numerosas actividades auspiciadas por distintos organismos públicos, universidades, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales. Entre las actividades destacamos:

- I Seminario de Investigación para la Educación Musical (septiembre de 2000);
- Encuentro-cierre del año 2000. Espacio para compartir y mostrar nuestras ideas (diciembre de 2000);
- II Seminario Latinoamericano de Educación Musical (abril de 2001);
- VII Asamblea Ordinaria del FLADEM (Buenos Aires 2001);
- Jornadas de Intercambio, en conjunto con el Centro Estudios Musicales de La Plata (junio 2001);

- Círculos, caminos y rincones sonoros, serie de talleres (octubre de 2001);
- Talleres de charango (diciembre de 2001);
- Panel La Función Social del Músico y la Educación Musical (abril de 2002);
- Jornadas Estrategias para Armar (agosto de 2003);
- Jornadas de Educación Musical (abril de 2004)

Además de las actividades mencionadas, FLADEM Argentina participa y colabora con otras instituciones en la organización de múltiples eventos nacionales e internacionales sobre educación musical y educación artística en general.

La X Asamblea Anual Ordinaria del FLADEM y X Seminario Latinoamericano de Educación Musical se desarrollará en esta oportunidad en la ciudad de San Pablo entre los días 27 de septiembre y 1º de octubre de 2004. Participarán de la misma maestros y profesores de música y de otros lenguajes artísticos, músicos, investigadores, gestores culturales, estudiantes de carreras musicales y una nutrida delegación de docentes argentinos. Durante el mismo tendrán lugar mesas de debate, talleres y muestras de materiales pedagógicos.

La X Asamblea Anual cuenta con el auspicio de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires encontrándose en trámite las declaraciones de interés y/o auspicios del Ministerio de Educación de la Nación, la Secretaría de Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Educación de Buenos Aires.

En virtud de la importancia y efectivo aporte de las actividades de FLADEM a la cultura nacional y popular, solicitamos el apoyo de los legisladores para declarar de interés su X Asamblea Ordinaria y también X Seminario Latinoamericano de Educación Musical.

*Marta O. Maffei. – Fabián De Nuccio. –  
Eduardo G. Macaluse. – Adrián J.  
Pérez.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el X Seminario Latinoamericano de Educación Musical y la X Asamblea Anual Ordinaria del Foro Latinoamericano de Educación Musical (FLADEM) que se realizará del día 27 de septiembre al 1º de octubre de 2004.

*Marta O. Maffei. – Fabián De Nuccio. –  
Eduardo G. Macaluse. – Adrián J.  
Pérez.*



XXXVII

**Coordinación del Plan Nacional del Manejo  
del Fuego entre el Estado nacional  
y los de Misiones y Corrientes**

(Orden del Día N° 1.108)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones del Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Canteros y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre las medidas tendientes a optimizar la labor de coordinación entre el Estado nacional y los gobiernos de las provincias de Misiones y Corrientes sobre el Plan Nacional del Manejo del Fuego; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, adopte las medidas tendientes a optimizar la coordinación entre el Plan Nacional de Manejo del Fuego –regional nordeste, Apóstoles, Misiones–, el gobierno de la provincia de Corrientes y las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de lograr mayor eficacia en la prevención y control de los incendios forestales en dicha jurisdicción.

Sala de las comisiones, 7 de septiembre de 2004.

*Miguel Bonasso. – Oscar F. González. – Juan D. Pinto Bruchmann. – Roberto R. Costa. – Marta O. Maffei. – Francisco N. Sellarés. – Luis G. Borsani. – Stella Maris Cittadini. – Gladis A. Cáceres. – Josefina Abdala. – Julio C. Accavallo. – Jesús A. Blanco. – Carlos J. Cecco. – Octavio N. Cerezo. – Hugo R. Cettour. – Marta S. De Brasi. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Roddy E. Ingram. – Beatriz Leyba de Martí. – Juan C. López. – Aida F. Maldonado. – Nélide M. Mansur. – Olinda Montenegro. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Nélide M. Palomo. – Stella M. Peso. – María F. Ríos. – Mirta E. Rubini.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones del Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Acción Social y Salud Pública, han considerado el proyecto de re-

solución del señor diputado Canteros y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre las medidas tendientes a optimizar la labor de coordinación entre el Estado nacional y los gobiernos de las provincias de Misiones y Corrientes sobre el Plan Nacional del Manejo del Fuego. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

*Miguel Bonasso.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle que, a través de la Jefatura del Gabinete de Ministros, el Ministerio de Salud y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, tome todas las medidas tendientes a optimizar la coordinación entre el Plan Nacional de Manejo del Fuego –regional nordeste, Apóstoles, Misiones–, el gobierno de la provincia de Corrientes y los consorcios y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de una exitosa prevención y control de los incendios forestales en dicha jurisdicción.

*Gustavo J. A. Canteros. – Noel E. Breard. – Cecilia L. de González Cabañas. – Carlos G. Macchi. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Hugo R. Perié. – Tomás R. Pruyas.*

XXXVIII

**Convenios entre las provincias afectadas  
por el avance irracional de la frontera  
agrícola sobre ambientes no preservados**

(Orden del Día N° 1.109)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bossa, por el que se solicita al Poder Ejecutivo celebre convenios con las provincias afectadas por el avance irracional de la frontera agrícola sobre ambientes no preservados, con grave riesgo para la biodiversidad y el consiguiente equilibrio ecológico; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 8 de septiembre de 2004.

*Miguel Bonasso. – María del Carmen Alarcón. – Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron. – Gustavo J. Canteros.*

– *Marta O. Maffei*. – *Héctor R. Daza*.  
 – *Luis G. Borsani*. – *Gumersindo F. Alonso*. – *Santiago Ferrigno*. – *José R. Mongeló*. – *Susana R. García*. – *Julio C. Martínez*. – *Claudio J. Poggi*. – *Julio C. Accavallo*. – *Jesús A. Blanco*. – *Juan C. Bonacorsi*. – *Irene M. Bösch de Sartori*. – *Carlos R. Brown*. – *Carlos A. Caserio*. – *Carlos J. Cecco*. – *José C. Cusinato*. – *Carlos F. Dellepiane*. – *Susana E. Díaz*. – *Patricia S. Fadel*. – *Liliana B. Fellner*. – *Alfredo C. Fernández*. – *Paulina E. Fiol*. – *Juan C. Godoy*. – *Griselda N. Herrera*. – *Julio C. Humada*. – *Roddy E. Ingram*. – *Juan M. Irrazábal*. – *Áida F. Maldonado*. – *Nélida M. Mansur*. – *Raúl G. Merino*. – *Jorge L. Montoya*. – *Stella M. Peso*. – *Norma R. Pilati*. – *Tomás R. Pruyas*. – *Humberto J. Roggero*. – *Héctor R. Romero*. – *Mirta E. Rubini*. – *Francisco N. Sellarés*. – *Rosa E. Tulio*. – *Daniel A. Varizat*.

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, celebre los convenios pertinentes con las provincias de Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Santa Fe, Córdoba, Catamarca, Tucumán y Salta, para la preservación de las zonas afectadas por el avance irracional de la frontera agrícola sobre ambientes no preservados con grave riesgo para la biodiversidad y el consiguiente equilibrio ecológico, conforme lo revela el análisis de imágenes satelitales de los 50 millones de hectáreas de la región en estado de riesgo indicada.

*Mauricio C. Bossa*.

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bossa, por el que se solicita al Poder Ejecutivo celebre convenios con las provincias afectadas por el avance irracional de la frontera agrícola sobre ambientes no preservados, con grave riesgo para la biodiversidad y el consiguiente equilibrio ecológico. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

*Miguel Bonasso*.

XXXIX

## Informes sobre la reglamentación de la Ley de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicio

(Orden del Día N° 1.110)

### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria, han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Maldonado, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la reglamentación de la ley 25.612, de gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicio; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de la comisiones, 9 de septiembre de 2004.

*Miguel Bonasso*. – *Carlos R. Brown*. – *Juan D. Pinto Bruchmann*. – *Francisco V. Gutiérrez*. – *Marta O. Maffei*. – *Lilia E. Cassese*. – *Luis G. Borsani*. – *Esteban E. Jerez*. – *Julio C. Accavallo*. – *Alberto J. Becani*. – *Jesús A. Blanco*. – *Juan C. Bonacorsi*. – *Carlos J. Cecco*. – *Luis F. Cigogna*. – *Alberto A. Coto*. – *María G. De la Rosa*. – *Daniel M. Esain*. – *Alfredo C. Fernández*. – *Paulina E. Fiol*. – *Hilda González de Duhalde*. – *Roddy Ingram*. – *Áida F. Maldonado*. – *Nélida M. Mansur*. – *Gustavo A. Marconato*. – *Adrián Menem*. – *Raúl G. Merino*. – *Stella M. Peso*. – *Tomás R. Pruyas*. – *Daniel A. Varizat*.

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, informe:

Cuál es el motivo por el que aún se encuentra sin reglamentar la ley 25.612, de gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicio, que fue sancionada al 3 de julio de 2002 y promulgada parcialmente el 25 de julio del mismo año, en cuyo artículo 62 se establece el plazo de ciento veinte días corridos a partir de su promulgación para que el Poder Ejecutivo cumpla con lo sancionado por este Congreso.

*Aida F. Maldonado*.

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria, han

considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Maldonado, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la reglamentación de la ley 25.612, de gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicio. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

*Miguel Bonasso.*

XL

**Diseño e implementación de una encuesta de hogares a nivel municipal a través del Instituto Nacional de Estadística y Censos**

**(Orden del Día N° 1.111)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Población y Recursos Humanos y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Doga por el que se solicita al Poder Ejecutivo el diseño e implementación de una encuesta de hogares a nivel municipal a través del Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 9 de septiembre de 2004.

*María E. Barbagelata. – Hilda B. González de Duhalde. – Cristian A. Ritondo. – María N. Doga. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Liliana A. Bayonzo. – Margarita R. Stolbizer. – Silvana M. Giudici. – Mauricio C. Bossa. – Guillermo M. Cantini. – Luis F. J. Cigogna. – Oscar J. Di Landro. – Adán N. Fernández Limia. – Gustavo E. Ferri. – Margarita O. Jarque. – Ricardo J. Jano. – Antonio Lovaglio Saravia. – Carlos G. Macchi. – Lucrecia Monti. – Graciela H. Olmos. – Juan D. Pinto Bruchmann. – Saúl E. Ubaldini.*

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), proceda a diseñar, implementar y transferir a las municipalidades y a las áreas estadísticas gubernamentales de las provincias del país, metodologías convencionales y alternativas adecuadas para la realización de una encuesta permanente de hogares a nivel municipal con el fin de medir y evaluar periódicamente, por medio de muestras representativas, la situación socioeconómica de la población argentina en las comunas con más de 10.000 habitantes.

*María N. Doga.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Población y Recursos Humanos y de Asuntos Municipales, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Doga por el que se solicita al Poder Ejecutivo el diseño e implementación de una encuesta de hogares a nivel municipal a través del Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por la autora en los fundamentos de la iniciativa, por lo que aconsejan su aprobación.

*María E. Barbagelata.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos años, el denominado proceso de descentralización ha generado una enorme transferencia de acciones de la administración pública nacional hacia niveles provinciales y municipales. La evaluación de las consecuencias de dicho proceso advierte la existencia de una gran diversidad de problemas en las distintas instancias de responsabilidad de la gestión pública.

Uno de esos problemas es la falta de estadísticas municipales confiables, representativas y actualizadas que permitan describir la evolución de la situación socioeconómica a nivel local. Una consecuencia concreta es la imposibilidad de medir la eficacia y eficiencia en la implementación de sus acciones que sufren los programas sociales y productivos focalizados.

Por lo tanto, en el tratamiento de la presente iniciativa legislativa nos interesa enfatizar los siguientes puntos problemáticos relacionados a la disponibilidad de datos estadísticos a nivel municipal:

–La escasez o inexistencia de estadísticas adecuadas a nivel municipal, comparables a las existentes en los grandes aglomerados urbanos, requiere la prueba y aplicación de sistemas alternativos, adaptables a realidades con escasos recursos y que permitan el acceso de la comunidad a sistemas de detección, seguimiento y control de los problemas sociales.

–La importancia de un sistema de información a nivel municipal reside en la capacidad y oportunidad del mismo para poner a disposición de las autoridades criterios que permitan implementar o reorientar políticas públicas.

Por lo tanto, consideramos fundamental que el INDEC debe formular, implementar y transferir metodologías convencionales y alternativas adecuadas para la medición y evaluación oportuna de la situación socioeconómica de los municipios, dentro de una estrategia de extensión del siste-

ma estadístico hacia los niveles municipales. Para alcanzar este objetivo el INDEC debe:

1) Elaborar diagnósticos de situación iniciales sobre aspectos demográficos y socioeconómicos definidos a partir de los requerimientos municipales y del Sistema Estadístico Nacional.

2) Desarrollar y probar metodologías apropiadas para disponer de información, lo que incluye:

–La comparación de diseños muestrales alternativos.

–El mejoramiento de los registros y series continuas.

3) El desarrollo de procedimientos de participación de la comunidad en el sistema a través de redes de informantes claves (agentes sociales voluntarios).

4) Sentar las bases para la transferencia de las metodologías y los procedimientos utilizados y para dar la necesaria continuidad técnico-institucional del Sistema de Información Municipal (SIM) en los municipios.

Por lo expuesto, solicito a los señores diputados que acompañen el presente proyecto de declaración.

*Maria N. Doga.*

XLI

**Encuentro 2004 del Foro sobre Régimen Municipal organizado por la Universidad de Morón y la Municipalidad de Tres de Febrero (Buenos Aires)**

**(Orden del Día N° 1.112)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que declara de interés de este cuerpo legislativo el Encuentro 2004 del Foro sobre Régimen Municipal, a realizarse el 1º de octubre del corriente, organizado por la Universidad de Morón y la Municipalidad de Tres de Febrero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de este cuerpo legislativo el Encuentro 2004 del Foro sobre Régimen Municipal, a realizarse el 1º de octubre del corriente, organizado por la Universidad de Morón y la Municipalidad de Tres de Febrero.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2004.

*Hilda B. González de Duhalde. – Maria N. Doga. – Beatriz M. Leyba de Marti. – Silvana M. Giudici. – Mauricio C. Bossa. – Luis F. J. Cigogna. – Oscar J. Di Landro. – Ricardo J. Jano. – Antonio Lovaglio Saravia. – Carlos G. Macchi. – Lucrecia Monti.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Municipales al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que declara de interés de este cuerpo legislativo el Encuentro 2004 del Foro sobre Régimen Municipal, a realizarse el 1º de octubre del corriente, organizado por la Universidad de Morón y la Municipalidad de Tres de Febrero, y atendiendo a satisfacer una mejor técnica legislativa, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de resolución sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa del señor diputado contienen todos los aspectos de la cuestión planteada por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

*Maria N. Doga.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El municipal es el nivel de gobierno más cercano a la gente y hoy, toda reforma del Estado tiende hacia ese nivel.

Por ello es que eventos sobre el mismo son necesarios y deben contar con el correspondiente interés de nuestro cuerpo legislativo.

En este encuentro participan la Universidad de Morón y la Municipalidad de Tres de Febrero principalmente y asisten destacadas figuras.

El programa es el siguiente:

PROGRAMA

**Día 1**

*Horario del encuentro y actividades:*

Lugar : Municipalidad de Tres de Febrero

Edificio Municipal - Salón de las Banderas. Juan Bautista Alberdi 4840 - Caseros - Tres de Febrero - Buenos Aires.

14:00 hs. Acreditación.

14:30 hs. Apertura del Encuentro.

Señor intendente de la Municipalidad de Tres de Febrero, doctor Hugo Curto, señor decano de la Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Morón, doctor Héctor Norberto Porto Lemma.

Doctor Oscar Cogorno, asesor de la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, miembro fundador del Foro.

14:45 hs. Sesiones

#### *Sala 1*

1ª Comisión: Autonomía Municipal

Cartas orgánicas y ley orgánica. Régimen electoral. Descentralización municipal. Participación ciudadana.

Doctor Alberto J. Rivas, presidente del Colegio de Abogados de La Matanza; profesor UNLM doctor Leopoldo Fidyka, coordinador del Programa de Estudios Especiales de la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad - Secretaría de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior; licenciada Gabriela Abarzua, asesora legislativa; profesor CAECE, doctor Miguel Angel Bruno; doctor Arturo Antonio Cardoso, miembro de la Asociación Argentina de Estudios Municipales; profesor UM doctor Oscar Sbarra Mitre.

Doctor Miguel Angel Díaz, asesor de la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y profesor de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado (Procuración del Tesoro de la Nación), doctor Hernán Ghibaudi, asesor de la Comisión Bicameral Permanente de Asesoramiento a la FAM del Congreso de la Nación, doctor Buscaglia, doctor Héctor Domingo Raggi, doctor Pablo Ayale, vicepresidente 1º del Colegio de Abogados de La Matanza.

Licenciado Sergio Bugallo, asesor del señor gobernador de la provincia de Buenos Aires en temas de gestión pública, subsecretaría de la Función Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Relator: doctor Miguel Angel Bruno.

Presentación: doctor Miguel Angel Romano.

#### *Sala 2*

2ª Comisión: Organización del Departamento Deliberativo.

Composición del concejo. Sesiones. Atribuciones Asamblea de concejales y mayores contribuyentes.

Organos y procedimientos de control de gestión.

Licenciada Liliana Patiño, CDI, Secretaria de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires; doctora Susana Campari UBA; doctor Eduardo Birbet, secretario HCD de Ituzaingó; doctora Graciela Martínez, profesora UM; licenciada Graciela Frigeri, profesora UM.

Doctor Juan José Maglio, asesor de la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; doctor Mario De Antoni, asesor de la Comisión de Legislación General de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; profesor UBA director Instituto de Derecho Constitucional CALM, licenciado Guillermo Bassi; profesora

UM doctora Mónica Núñez, Municipalidad de Ituzaingó; doctor Luis María Díaz, profesor UM; doctor Guillermo Banzas.

Relator: Dra. Susana Campari, UBA.

Presentación: Dr. Roberto Espósito, asesor H. Concejo Deliberante Municipalidad de José C. Paz.

#### *Sala 3*

3ª Comisión: Organización del Departamento Ejecutivo.

Composición. Auxiliares del intendente. Atribuciones.

Organización de la Justicia Municipal de Faltas.

Responsabilidades y sanciones.

Doctor Pedro Luis Suárez, profesor UM y UNLM; doctor Enrique Viviano A. Hidalgo, profesor UM, doctor Carlos Rey, juez de faltas de la Municipalidad de San Miguel, presidente de la Asociación de Jueces de Faltas de la Provincia de Buenos Aires; doctor Ricardo Lebelc, vicepresidente 1º del CASM; doctor Pablo Quaranta, profesor UM.

Doctor Gustavo Dutto, asesor legal Municipalidad de La Matanza. Doctora Mirta Díaz, Dirección de Asuntos Jurídicos Municipalidad de Tres de Febrero. Doctora Susana Díaz, Dirección de Asuntos Jurídicos Municipalidad de Tres de Febrero. Doctor Rafael Di Francesco, juez de faltas de la Municipalidad de Hurlingham. Doctor José Luis Núñez, subsecretario de Asuntos Legales de la Municipalidad de Moreno. Doctor Angel Schettino, juez de Faltas de la Municipalidad de Morón. Doctor Ricardo Rovner, secretario parlamentario de la Comisión Bicameral Permanente Asesora de la FAM del Congreso Nacional. Profesor UBA. Miembro AADC.

Don Mario Ranero, director de Análisis y Proyectos, subsecretaría de la Función Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Relator: doctor Enrique Viviano A. Hidalgo, profesor UM.

Presentación: doctor Rubén García, vicedirector del Instituto de Derecho Administrativo Camorón, profesor UM.

#### *Sala 4*

4ª Comisión: Competencias y recursos municipales

Competencias usuales y extendidas. Concesiones Patrimonio. Presupuesto municipal. Recursos municipales y coparticipación impositiva.

Modos y medios de financiación.

Licenciado Daniel Cravacuore, profesor UNQ, asesor de la Federación Argentina de Municipios, licenciado Manuel Ventosa, secretario de Finanzas Municipalidad de Morón, doctor Jorge Collia, secretario de Salud Pública de la Municipalidad de Tres de Febrero. Doctor Gabriel Bernini, contador municipal, municipalidad de Morón, licenciada Susana Battista UNLM.

Doctor Daniel Nigro, secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de La Matanza; licen-

ciada Rita Michalowsky; directora del Museo Brigadier General Juan Manuel de Rosas, Virrey del Pino La Matanza; doctor Edgardo Ezequiel Gibilisco, coordinador de la Licenciatura en Seguridad Universidad de Morón; doctor Domingo Mazza director de Publicaciones del Honorable Senado de la Nación. Profesor UM doctor Gabriel Bartolomé, asesor Comisión Bicameral Permanente de Asesoramiento a la FAM, doctor Guillermo Bellomo, Dirección de Medio Ambiente Municipalidad de Moreno. Arquitecta Griselda Galeano, Municipalidad de Malvinas Argentinas, CAPBA Distrito III; arquitecta Mónica Pintos, Municipalidad de Malvinas Argentinas profesora UM; doctor Juan Carlos Ortega. Secretaria de Salud Pública Municipalidad de Tres de Febrero. Comisión de Salud: doctor Héctor Parral, secretario de Salud Pública de la Municipalidad de Ituzaingó. Doctor Horacio Poggi, asesor Bloque PJ H Cámara de Diputados de la Nación.

Profesor Carlos Pereyra, asesor de la Subsecretaría de la Función Pública de la provincia de Buenos Aires en temas municipales y de gestión pública.

Relator: licenciada Susana Battista.

Presentación: doctor Guillermo Pulpeiro.

Presentaciones doctor Guillermo Pulpeiro Foro - Comisión de Salud y doctor Rubén García, vicepresidente Instituto de Derecho Administrativo Colegio de Abogados de Morón, profesor UM.

18:30 Cierre.

## Día 2

### *Horario del encuentro y actividades:*

Lugar: Municipalidad de Tres de Febrero Edificio Municipal - Salón de las Banderas Juan Bautista Alberdi 4840 - Caseros - Partido de Tres de Febrero - provincia de Buenos Aires.

09:00 hs. Acreditación.

09:15 hs. Apertura del encuentro.

Palabras de bienvenida del señor intendente de la Municipalidad de Tres de Febrero don Hugo Curto.

Señor decano de la Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Morón doctor Héctor Norberto Porto Lemma.

Señor rector de la Universidad de Morón doctor Mario Armando Menna.

10:00 hs. 1º Panel de invitados.

“Autonomía municipal, descentralización y participación ciudadana”.

Señora diputada nacional Hilda “Chiche” González de Duhalde - presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Señor diputado nacional doctor José María Díaz Bancalari - presidente Bloque PJ de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Señor presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires Mariano Federico West.

Señor intendente de la Municipalidad de Florencio Varela D. Julio Pereyra - presidente de la Federación Argentina de Municipios - FAM.

Señor intendente de la Municipalidad de Berazategui doctor Juan José Mussi - presidente del Bloque PJ del Foro Intendentes de la provincia de Buenos Aires.

Moderador: licenciado Daniel Cravacuore - Universidad Nacional de Quilmes.

11:30 hs. 2º Panel de invitados.

“El municipio en el sistema democrático y las competencias municipales”.

Señor diputado nacional Esc Luis Francisco Cigogna, presidente de la Comisión Bicameral Permanente de Asesoramiento Legislativo a la FAM.

Señor senador nacional doctor Juan Carlos Marino, vicepresidente de la Comisión Bicameral Permanente de Asesoramiento Legislativo a la FAM.

Señor diputado nacional Alfredo Néstor Atanasof, miembro de la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Señor intendente de la Municipalidad de San Fernando don Osvaldo Amieyro presidente del Foro de Intendentes de la provincia de Buenos Aires.

Moderador: licenciada Susana Battista - Universidad Nacional de La Matanza.

13:00 hs. Break.

14:30 hs. Plenario.

Inicio: señor presidente del Honorable Concejo Deliberante de Tres de Febrero doctor Agustín Ciorciadri.

Presentación de conclusiones de la sesión previa de Comisiones del Foro sobre Régimen Municipal.

Mesa 1

Moderador: doctor Alberto J. Rivas, presidente del Colegio de Abogados de La Matanza, profesor UNLM.

Señores coordinadores de la Comisión de Trabajo de las Sesiones del Foro invitados de la mesa:

Doctor Oscar Sbarra Mitre. Ex decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA.

Doctor Leopoldo Fidyka, coordinador del Programa de Estudios Especiales de la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad - Secretaría de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior, profesor CAECE.

Mesa 2

Moderador: doctor Eduardo Birbet, secretario de la Honorable Cámara de Diputados de Ituzaingó.

Señores coordinadores de la Comisión de Trabajo de las Sesiones del Foro.

Invitados de la mesa:

Doctor Arturo Antonio Cardoso, vicepresidente de la Asociación Argentina de Estudios Municipales. Profesor UM y UCA-Salta.

16:15 hs. Coffe break.

16:30 hs. Continuación.

Mesa 3

Moderador: doctor Ricardo Juan Lebele, vicepresidente 1° del Colegio de Abogados de San Martín. Profesor UM.

Señores coordinadores de la Comisión de Trabajo de las Sesiones del Foro invitados de la mesa:

Licenciada Lilita Patiño, CDI, Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires.

Mesa 4

Moderador: licenciado Manuel Ventosa, secretario de Finanzas Municipalidad de Morón.

Señores coordinadores de la Comisión de Trabajo de las Sesiones del Foro.

Invitado de la mesa: doctor Pablo María Garat, asesor jurídico de la Comisión Federal de Impuestos, asesor en las comisiones de Coparticipación Federal y Economías Regionales y Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Senado de la Nación. Miembro AADC, profesor UCA y Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Presentaciones: doctor Guillermo Pulpeiro Foro - Comisión de Salud, y doctor Rubén García, vicepresidente Instituto de Derecho Administrativo Colegio de Abogados de Morón, profesor UM.

18:15 hs. Acto de clausura.

Por los miembros del foro: Susana Campari - Universidad de Buenos Aires, y Roberto Espósito - Municipalidad de José C. Paz.

Por la Municipalidad de Tres de Febrero: doctor Jorge Collia - secretario de Salud Pública.

18:45 hs. Cierre.

Sin más, pido a este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto, declarando de interés el evento.

*Alfredo N. Atanasof.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de ese cuerpo legislativo, al Encuentro 2004 del Foro sobre el Régimen Municipal, a realizarse el 1° de octubre organizado por la Universidad de Morón y la Municipalidad de Tres de Febrero.

*Alfredo N. Atanasof.*

XLII

### Informes sobre la existencia de un cronograma de circulación de unidades adaptadas para personas con movilidad reducida en el transporte público de pasajeros

(Orden del Día N° 1.113)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Discapacidad y de Transportes han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un cronograma de circulación del transporte público de pasajeros, de unidades adaptadas para personas con movilidad reducida, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que, a través de los organismos que correspondan, informe lo siguiente:

1) Si se le exige a las empresas de transporte público de pasajeros que confeccionen un cronograma de circulación de sus unidades adaptadas para personas con movilidad reducida. En caso afirmativo, cuál es la frecuencia con que circulan estas unidades en los distintos días y horarios.

2) Si obra en dicha exigencia la obligatoriedad de la difusión del mismo. En caso afirmativo, detalle los medios utilizados para tal fin.

3) Si los choferes de transporte público de pasajeros están entrenados para asistir a las personas con movilidad reducida.

4) Especifique el número de unidades accesibles para personas con discapacidad que se encuentran funcionando en las empresas de transporte público de pasajeros, enumerando línea y cantidad de unidades en cada una de ellas.

5) Si se ha adoptado algún tipo de sanciones para las empresas prestadoras de transporte público de pasajeros que no cumplieron con la exigencia de adaptar sus unidades a los requerimientos propios de las personas con movilidad reducida que utilizan dichos servicios.

Sala de las comisiones, 9 de septiembre de 2004.

*Irma A. Foresi. - Zulema B. Daher. - Alicia A. Castro. - Fabián De Nuccio. - Alejandro M. Nieva. - Nora A.*

*Chiacchio. – Isabel A. Artola. – Alfredo C. Fernández. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Sergio A. Basteiro. – Fortunato R. Cambareri. – Lilia E. M. Cassese. – Stella Maris Cittadini. – Dante Elizondo. – María T. Ferrín. – Paulina E. Fiol. – Jorge R. Giorgetti. – Jorge P. González. – Juan C. López. – Lucrecia E. Monti. – Marta L. Osorio. – Mirta Pérez.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Discapacidad y de Transportes han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un cronograma de circulación del transporte público de pasajeros, de unidades adaptadas para personas con movilidad reducida, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Irma A. Foresi.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según el decreto reglamentario 914/97 y su modificatorio 467/9800, para el 2002, el 100 % de las unidades renovadas de transporte colectivo de pasajeros debieron ser accesibles a personas con capacidades reducidas. Hoy, apenas el 12 % lo es. Y en la actualidad muchas de las unidades que alguna vez lo fueron, han dejado de serlo por los deterioros propios de su uso.

Tampoco sabemos si se ha reglamentado la frecuencia de circulación de estos medios de transporte, estableciendo un piso acorde con las necesidades de los usuarios.

Lo cierto es que la finalidad de las normas citadas ut supra no se ha cumplido, por lo que se hace menester contar con información actualizada acerca de su grado de aplicación, así como de las medidas adoptadas para fiscalizar y penalizar su incumplimiento. Asimismo es necesario considerar la importancia de la publicidad y de la capacitación de los choferes que manejen este tipo de unidades para la asistencia de quienes lo requieran.

Por lo anteriormente expuesto es que se solicita la aprobación del proyecto de resolución acompañado.

*María L. Monteagudo. – Juan C. L. Godoy. – Margarita O. Jarque. – Adrián José A. Pérez.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que, a través de los organismos que correspondan, conteste las siguientes preguntas:

1) Si se le exige a las empresas de transporte público de pasajeros que confeccionen un cronograma de circulación de sus unidades adaptadas para personas con movilidad reducida. En caso afirmativo, cuál es la frecuencia con que circulan estas unidades en los distintos días y horarios.

2) Si obra en dicha exigencia la obligatoriedad de la difusión del mismo. En caso afirmativo, detalle los medios utilizados para tal fin.

3) Si estas unidades especialmente adaptadas circulan fines de semana, feriados y en horarios nocturnos.

4) Si los choferes de las empresas públicas están entrenados para asistir a las personas con movilidad reducida.

5) Si se ha adoptado algún tipo de sanciones para las empresas prestadoras de transporte de pasajeros que no cumplieron con la exigencia de adaptar sus unidades a los requerimientos propios de las personas con movilidad reducida que utilizan dichos servicios.

*María L. Monteagudo. – Juan C. L. Godoy. – Margarita O. Jarque. – Adrián José A. Pérez.*

### XLIII

#### Informes sobre los precios promedio mensuales de venta de energía

(Orden del Día N° 1.115)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pruyas y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, informe cuáles son los precios promedio mensuales de venta de energía que a través de Cammesa (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.), el Complejo Hidroeléctrico Salto Grande entregó al mercado eléctrico para el período 1988-actual y cuestiones conexas; y, el proyecto de resolución del señor diputado Pruyas y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo pertinente, informe en relación al Complejo Hidroeléctrico Salto Grande sobre los excedentes de energía y cuestiones conexas; y, por



las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos competentes informe las siguientes cuestiones relacionadas con el Emprendimiento Hidroeléctrico Binacional Salto Grande:

1. Cuáles son los precios promedios mensuales de venta de energía que a través de Cammesa (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.), Salto Grande entregó al mercado eléctrico para el período 1998-actual.

2. Comparación de los precios mensuales de venta de energía desagregados, según los distintos generadores de energía eléctrica que participan en Cammesa para el período 2003-actual.

3. Cómo se calculan los excedentes del mismo.

4. En qué periodicidad se realizan.

5. Qué organismo es el encargado de realizarlo.

6. En qué periodicidad se transfieren los excedentes a las provincias beneficiarias.

7. Cuál es el trámite administrativo hasta que los fondos llegan a cada provincia.

Sala de las comisiones, 9 de septiembre de 2004.

*Jesús A. Blanco. – Hugo D. Toledo. – Jorge M. A. Argüello. – Víctor M. F. Fayad. – Liliana A. Bayonzo. – Alfredo C. Fernández. – Juan C. Gioja. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Carlos G. Macchi. – Ricardo A. Wilder. – José Romero. – Ruperto E. Godoy. – Federico Pinedo. – Carlos F. Dellepiane. – Miguel A. Baigorria. – Manuel J. Baladrón. – Angel E. Baltuzzi. – Rosana A. Bertone. – Irene M. Bösch de Sartori. – Gustavo J. A. Canteros. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Carlos J. Cecco. – Hugo R. Cettour. – Fernando G. Chironi. – Luis F. J. Cigogna. – Víctor H. Cisterna. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Fabián De Nuccio. – Eduardo A. Di Pollina. – Patricia S. Fadel. – Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa. – Irma A. Foresi. – Daniel O. Gallo. – Jorge R. Giorgetti. – Rafael A. González. – Cinthya G. Hernández. – Julio C. Humada. – Roddy E. Ingram. – Juan M. Irrazábal. – Gracia M. Jaroslavsky. – Carlos A. Larreguy. – Susana B. Llambi. – Encarnación Lozano. – Marta O. Maffei. – Alfredo A. Martínez. – Luis A. R. Molinari.*

*Romero. – Jorge I. Montoya. – Tomás R. Pruyas. – Adolfo Rodríguez Saá. – Oscar E. R. Rodríguez. – Humberto J. Roggero. – Mirta E. Rubini. – Diego H. Sartori. – Hugo G. Storero. – Jorge A. Villaverde. – Andrés Zottos.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar los proyectos de resolución del señor diputado Pruyas y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Marcela A. Bianchi Silvestre.*

### FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Salto Grande es el primer aprovechamiento hidráulico de uso múltiple en América latina. Su construcción fue realizada por la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, transformándose de esta manera en el primer uso, para estos dos países, de los ríos de la cuenca del Plata.

El proyecto está ubicado en el curso medio, en la zona denominada Ayuí, que en voz guaraní significa "agua que corre", pocos kilómetros aguas arriba de la ciudad de Concordia (Argentina) y de la ciudad de Salto (Uruguay), 470 kilómetros al norte de Buenos Aires y a 520 kilómetros de Montevideo.

Su influencia, directa e indirecta, alcanza una región con 19.000.000 de habitantes, entre los dos países, en un área de 128.000 km<sup>2</sup> de suelos muy permeables, ricos en materia orgánica y nutrientes, por lo que resulta de aptitud para la ganadería, la agricultura y la forestación.

En esa extensa planicie se realizan casi el 80 % de las actividades industriales y agropecuarias de la Argentina y el 100 % de las del Uruguay.

Por todo esto, la región de Salto Grande está llamada a ser un polo de desarrollo, impulsada por una gran obra de infraestructura.

A partir de la sanción de la ley 24.065/98 los excedentes del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande se deben remitir a las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Misiones.

La información que requiero del Poder Ejecutivo son cuestiones relacionadas a la metodología que utiliza el mismo desde la generación del derecho de las provincias –el cálculo del excedente– hasta que el mismo llega a las arcas de cada estado provincial.

Por las razones centrales que fundamentan este proyecto, atento a su incidencia en cuanto a la imagen internacional de la Argentina, es que pedimos a los señores diputados nacionales para que me acompañen en el mismo.

*Tomás R. Pruyas. – Guillermo Amstutz. – Gustavo J. A. Canteros. – Octavio N. Cerezo. – Víctor H. Cisterna. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Carlos C. Macchi. – Hugo R. Perié.*

2

Señor presidente:

El Complejo Hidroeléctrico Binacional Salto Grande sobre el río Uruguay vende su energía a través de Cammesa (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima) la que le rinde cuentas a EBISA (Emprendimientos Binacionales Sociedad Anónima).

Esta empresa es la encargada de comercializar la energía que producen las centrales de Yacyretá y Salto Grande.

Es de interés conocer los precios a los que vende la represa de Salto Grande y su comparación con los obtenidos por los demás productores del mercado mayorista.

Desde la sanción de la ley 24.065 –marco regulatorio energético nacional– el Complejo Salto Grande no comercializa la energía que produce, lo que dificulta obtener la información que se requiere.

También es cierto que existe la preocupación por los precios que se obtienen, ya que de los mismos no sólo dependen los excedentes que van destinados a las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Misiones, sino también porque no quisiéramos que a la imposibilidad que tienen estas tres provincias de comprar la energía directamente de Salto Grande, le sumemos que a través de los precios estemos subsidiando a otros.

Por las razones centrales que fundamentan este proyecto, atento a su incidencia en cuanto a la imagen internacional de la Argentina, es que hemos pedido a los señores diputados nacionales que nos acompañen en el mismo.

*Tomás R. Pruyas. – Guillermo Amstutz. – Gustavo J. A. Canteros. – Octavio N. Cerezo. – Víctor H. Cisterna. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Carlos C. Macchi. – Hugo R. Perié.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para a través del organismo correspondiente, informe sobre las si-

guientes cuestiones vinculadas a la generación de energía por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande:

1. Cuáles son los precios promedios mensuales de venta de energía que a través de Cammesa (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.) Salto Grande entregó al mercado eléctrico para el período 1998-actual.

2. Comparación de los precios mensuales de venta de energía desagregados según los distintos generadores de energía eléctrica que participan en Cammesa para el período 2003-actual.

*Tomás R. Pruyas. – Guillermo Amstutz. – Gustavo J. A. Canteros. – Octavio N. Cerezo. – Víctor H. Cisterna. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Carlos C. Macchi. – Hugo R. Perié.*

2

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos pertinentes, informe sobre las siguientes cuestiones relacionados con el emprendimiento hidroeléctrico binacional Salto Grande:

1. Cómo se calculan los excedentes del mismo.
2. Con qué periodicidad se realizan.
3. Qué organismo es el encargado de realizarlo.
4. Con qué periodicidad se transfieren los excedentes a las provincias beneficiarias.
- 5.Cuál es el trámite administrativo hasta que los fondos llegan a cada provincia.

*Tomás R. Pruyas. – Guillermo Amstutz. – Gustavo J. A. Canteros. – Octavio N. Cerezo. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Carlos C. Macchi. – Hugo R. Perié.*

XLIV

#### Informes sobre el desempeño de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito

(Orden del Día N° 1.120)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y Legislación Penal han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Garré para formular un pedido de informes al señor procurador general de la Nación a

fin de requerirle información respecto de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 17 de agosto de 2004.

*Carlos A. Martínez. – Hernán N. Damiani. – Pascual Cappelleri. – Guillermo Johnson. – Adriana Bortolozzi. – Jorge Casanovas. – Rodolfo Roquel. – Mirta Pérez. – Víctor D. Fayad. – María E. Barbagelata. – Daniel A. Basile. – Oscar J. Di Landro. – Alejandro Filomeno. – Nilda Garré. – Esteban Jerez. – Aida Maldonado. – Adrián Menem. – Marcela V. Rodríguez. – José A. Romero. – Rosario Romero. – Jorge R. Vanossi.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al señor procurador general de la Nación a fin de requerirle informe, respecto de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, los temas que se detallan a continuación:

1. Competencias funcionales que actualmente está desarrollando la Oficina de Asistencia a la Víctima.

2. Normativa interna vigente sobre organización de la oficina, así como respecto de instrucciones generales impartidas u otros documentos que se hayan confeccionado en orden a coordinar la actuación de la misma con otros organismos estatales y privados.

3. Cantidad de casos que se atienden anualmente y cuáles son los resultados estimados.

4. Dotación de personal asignado y qué recursos económicos se destinan anualmente para desarrollar la actividad.

5. Actividad propia que desarrolla dentro del proceso judicial y/o actuación extrajudicial.

6. Políticas determinadas para asistir a mayores víctimas de violación y cuáles son los resultados estimados.

7. Grado de interacción de la oficina con el Consejo Federal de Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito y con el resto de las oficinas del tipo existentes en el país.

8. Datos estadísticos respecto de la actuación de la oficina desde el año de su creación y todo otro estudio que permita observar su evolución y resultados, así como las necesidades a cubrir para un mejor desarrollo de la actividad.

*Nilda Garré.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y Legislación Penal han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Garré para formular un pedido de informes al señor procurador general de la Nación a fin de requerirle información respecto de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan al mismo, despachándolo favorablemente y así lo expresan.

*Carlos A. Martínez.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Lamentablemente, cada día aumenta más el número de víctimas de delitos, lo que hace más necesario que nunca intensificar las actividades tendientes a paliar el daño que dichos hechos provocan.

Motiva este proyecto la necesidad de contar con todos aquellos datos que puedan ilustrarnos respecto del ámbito de competencias actualmente asignadas a dicha oficina, de su dotación de personal, recursos económicos y dinámica general a fin de poder evaluar y proponer mejoras legislativas en orden a lograr los mejores resultados.

Pensamos que muchas veces por desconocimiento de las necesidades de algunos organismos, esta Cámara no contribuye debidamente a la solución de problemas.

Por eso presentamos este pedido de informes, en la inteligencia que la información que solicitamos nos será sumamente valiosa en el cumplimiento de nuestras tareas para buscar, en forma conjunta con otros poderes, solución a los problemas de la comunidad.

Es por lo apuntado que solicito me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Nilda Garré.*

XLV

**Informes sobre la masacre en Margarita Belén (Chaco)**

**(Orden del Día N° 1.121)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Di Pollina y otros solicitando un pedido de informes al señor procurador general de la Nación para consultarle, en su carácter de jefe máximo del Ministerio Público, referente a la masacre en Margarita Be-

lén, provincia del Chaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 17 de agosto de 2004.

*Carlos A. Martínez. – Pascual Cappelleri.  
– Rodolfo Roquel. – Guillermo Johnson. – Hernán N. Damiani. – María E. Barbagelata. – Gerardo Conte Grand. – Alejandro Filomeno. – Nilda Garré. – Esteban Jerez. – José A. Romero. – Jorge R. Storani.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse, por intermedio del señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al señor procurador general de la Nación, conforme lo prevé el artículo 33, inciso *k*), de la ley 24.946, para consultarle en su carácter de jefe máximo del Ministerio Público Fiscal, en el ejercicio de su función de coordinador del accionar de todos los fiscales, se sirva informar:

1. El estado de las actuaciones tramitadas por ante el Jurado de Enjuiciamiento del Ministerio Público contra los fiscales Carlos Flores Leyes y Roberto Domingo Mazzoni, denunciados por la participación de ambos en la masacre de Margarita Belén, provincia del Chaco, y su posible participación en torturas y en delitos de lesa humanidad durante la dictadura militar.

2. Si con motivo de las actuaciones referidas se los separó del cargo mientras se sustancian aquéllas.

3. Si existe algún sumario en contra de los fiscales ad hoc Carlos Sansserri y Ana María Torres, iniciados por denuncia contra los mismos por la actuación de ambos en el hábeas corpus que liberó a los genocidas de la masacre de Margarita Belén.

4. Si, con motivo del mismo, se dispuso la separación provisional de los cargos de ambos, mientras se sustancian aquéllas.

*Eduardo Di Pollina. – Stella M. Córdoba.  
– Margarita Jarque. – María A. Lemme.  
– Susana B. Lambi. – Araceli Méndez de Ferreyra. – María L. Monteagudo.  
– Inés Pérez Suárez. – Hugo R. Perié. – Jorge Rivas. – José A. Roselli. – Alicia E. Tate. – Patricia Walsh.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Di Pollina y otros solicitando un pedido de informes al señor procurador general de la Nación para con-

sultarle, en su carácter de jefe máximo del Ministerio Público, referente a la masacre de Margarita Belén, provincia del Chaco; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que aconseja su aprobación.

*Carlos A. Martínez.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conforme se expresa en la presentación que se hiciera por parte de organismos de derechos humanos, efectuada en julio de 2003 al entonces procurador general de la Nación doctor Nicolás Becerra: "La masacre de Margarita Belén no involucra sólo a militares, sino también a miembros del Ministerio Público y del Poder Judicial. Del Ministerio Público han sido acusados por la querrela Carlos Flores Leyes y Roberto Domingo Mazzoni, como partícipes de la masacre. Por otra parte, existen denuncias también en su contra por haber presenciado sesiones de tortura. Al momento de los hechos, Carlos Flores Leyes era secretario del juzgado federal, y Roberto Domingo Mazzoni era fiscal".

Con relación a la actuación de los fiscales durante el trámite de hábeas corpus iniciado por los represores detenidos, aquella presentación denunció que: "Los fiscales Auat y Flores Leyes se inhibieron de actuar en el procedimiento de hábeas corpus. Ante el rechazo *in limine* de la acción en primera instancia, el fiscal Sansserri, que actuó en reemplazo de Flores Leyes, planteó la nulidad de la decisión que denegó el hábeas corpus por no haber sido oído el Ministerio Público, pero no expresó agravios. Este planteo fue rechazado".

Al elevarse a la alzada, esto es, la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, ésta da intervención como fiscal ad hoc a la doctora Ana María Torres, secretaria de Mazzoni, porque éste también se inhibió. Según la denuncia, "Torres dictaminó que el juez de primera instancia no es competente para intervenir en la investigación por los hechos de Margarita Belén, cuestión absolutamente ajena al proceso por hábeas corpus".

En definitiva, conforme lo sostiene aquella denuncia: "El dictamen fiscal —echando mano de los mismos errores de fondo y de forma— se sumó de manera cómplice a la estrategia de la defensa y de ese modo vulneró el debido proceso de los querellantes a la vez que contribuyó con los miembros del Ministerio Público cuestionados".

Como consecuencia de ese obrar, en segunda instancia se declaró la nulidad de lo actuado en la causa en la que se había producido la detención.

La denuncia presentada involucra tanto a los fiscales titulares como a los nombrados ad hoc, por-

que “si bien los fiscales acusados por la masacre se inhibieron de intervenir en el procedimiento de hábeas corpus dejaron al frente a sus subordinados, quienes actuaron contradiciendo las leyes vigentes tal como se expuso. El resultado de la intervención fiscal fue la absoluta complicidad con la estrategia de la defensa”.

Atento al tiempo transcurrido, es menester conocer el estado actual de los procesos internos de enjuiciamiento, y fundamentalmente si han sido separados de la causa quienes están sospechados de haber actuado en connivencia con la defensa de los represores.

Por lo expuesto, solicitamos el urgente tratamiento y aprobación del presente proyecto.

*Eduardo Di Pollina. – Stella M. Córdoba.  
– Margarita Jarque. – María A. Lemme.  
– Susana B. Lambi. – Araceli Méndez de Ferreyra. – María L. Monteagudo.  
– Inés Pérez Suárez. – Hugo R. Perié. – Jorge Rivas. – José A. Roselli. – Alicia E. Tate. – Patricia Walsh.*

XLVI

**Designación del abogado argentino Juan Méndez como asesor especial para la prevención del genocidio en la ONU**

**(Orden del Día N° 1.122)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Pérez Suárez y otros por el que se expresa beneplácito por la designación del abogado argentino Juan Méndez, reconocido defensor de los derechos humanos, como asesor especial para la prevención del genocidio y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2004.

*Hugo R. Perié. – Patricia C. Walsh. – Susana B. Lambi. – Nora A. Chiacchio. – Stella M. Córdoba. – Guillermo de la Barrera. – María G. de la Rosa. – Eduardo A. Di Pollina. – Silvia G. Esteban. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María L. Monteagudo. – Laura C. Musa. – Rosario M. Romero. José A. Roselli.*

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por la designación del abogado argentino y reconocido activista por los dere-

chos humanos Juan Méndez, como asesor especial de la ONU para la prevención del genocidio.

*Inés Pérez Suárez. – Margarita O. Jarque.  
– María L. Monteagudo. – Aldo Neri.  
– Hugo R. Perié. – José A. Roselli. – Gerónimo Vargas Aignasse.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Pérez Suárez y otros por el que se expresa beneplácito por la designación del abogado argentino y reconocido defensor de los derechos humanos Juan Méndez, como asesor especial de la ONU para la prevención del genocidio, y luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

*Rubén H. Perié.*

XLVII

**Actuación de los periodistas argentinos en los Juegos Olímpicos Atenas 2004**

**(Orden del Día N° 1.132)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado los proyectos de declaración del señor diputado Correa y del señor diputado Gutiérrez (F. V.) y los proyectos de resolución de la señora diputada Goy, del señor diputado Irrazábal, de la señora diputada Tulio y del señor diputado Rattin y otros por los que se expresa beneplácito por la destacada actuación de los deportistas argentinos en los Juegos Olímpicos Atenas 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el desempeño de los deportistas argentinos que obtuvieron medalla de bronce en los juegos de la XXVIII Olimpiada realizada durante el mes de agosto de 2004 en la ciudad de Atenas, Grecia, que a continuación se detallan:

– Georgina Bardach: disciplina natación, 400 metros combinados.

– Paola Suárez y Patricia Tarabini: disciplina tenis doble femenino.

– Selección Argentina Femenina en la disciplina hockey sobre césped.

– Carlos M. Espinola y Santiago Lange en la disciplina regata, clase Tornado, yachting.

Felicitar a todos los deportistas que participaron en estos juegos olímpicos, así como también a los preparadores físicos, técnicos y a las federaciones correspondientes.

Sala de la comisión, 14 de septiembre de 2004.

*Antonio U. Rattin. – Norma Pilati. – Nelson de Lajonquière. – Roddy E. Ingram. – Roberto R. Costa. – Guillermo de la Barrera. – Julio C. Humada. – Claudio Pérez Martínez. – Alberto J. Piccinini. – Ana E. Richter. – Juan M. Urtubey.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar los proyectos de declaración del señor diputado Correa y del señor diputado Gutiérrez (F. V.) y de resolución de la señora diputada Goy, del señor diputado Irrazábal, de la señora diputada Tulio y del señor diputado Rattin y otros, atendiendo a satisfacer las exigencias de una mejor técnica legislativa, ha creído conveniente unificarlos en un solo dictamen como proyecto de resolución, sin que por ello altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado, y luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

*Antonio U. Rattin.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la medalla de bronce obtenida el 14 de agosto de 2004 por la nadadora argentina doña Georgina Bardach en los Juegos Olímpicos de Atenas - Grecia 2004, categoría natación 400 metros combinados.

*Juan C. Correa.*

2

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la medalla de bronce obtenida el 21 de agosto de 2004 por las tenistas argentinas doña Paola Suárez y doña Patricia Tarabini en los Juegos Olímpicos de Atenas - Grecia 2004.

*Juan C. Correa.*

3

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la medalla obtenida en los Juegos Olímpicos Atenas 2004 por las tenistas argentinas Paola Suárez y Patricia Tarabini, quienes consiguieron la medalla de bronce en la disciplina de tenis doble femenino.

*Beatriz N. Goy.*

4

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la medalla obtenida en los Juegos Olímpicos Atenas 2004 por la nadadora argentina Georgina Bardach en los cuatrocientos metros combinados.

*Beatriz N. Goy.*

5

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la medalla de bronce obtenida el 26 de agosto de 2004 por la selección argentina femenina de hockey sobre césped en los Juegos Olímpicos de Atenas, Grecia, 2004.

*Juan C. Correa.*

6

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la medalla de bronce obtenida por el equipo femenino de hockey sobre césped, "Las Leonas", en los Juegos Olímpicos Atenas 2004.

*Beatriz N. Goy.*

7

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la medalla de bronce obtenida el día 28 de agosto de 2004 por la dupla Espinola-Lange en los Juegos Olímpicos de Atenas, Grecia 2004, en la categoría de regata, clase Tornado, yachting.

*Juan C. Correa.*

8

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su profundo beneplácito por el desempeño de los deportistas argentinos en los juegos de la XXVIII Olimpiada realizada en Atenas, Grecia.

*Juan M. Irrazábal.*

9

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la actuación de los deportistas argentinos en los Juegos Olímpicos de Atenas 2004. Su performance fue la mejor desde los Juegos de Londres 1948, con la obtención de dos medallas doradas (fútbol y tenis) y cuatro de bronce (dobles en tenis femenino, yachting, hockey femenino y natación).

*Rosa E. Tulio.*

10

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito y felicitar a los deportistas argentinos Georgina Bardach, Paola Suárez y Patricia Tarabini, Carlos Espinola y Santiago Lange y al Seleccionado Argentino de Hockey Femenino, preparados físicos, técnicos y a sus federaciones correspondientes por su actuación al haber obtenido las medallas de bronce, en sus respectivas disciplinas, en los juegos olímpicos que se realizaron en la ciudad de Atenas, Grecia, durante el mes de agosto de 2004.

*Antonio U. Rattin. – Juan C. Bonacorsi.  
– Nélide M. Mansur.*

11

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la actuación de todos los deportistas argentinos que participaron en los Juegos Olímpicos de Atenas, Grecia 2004.

*Juan C. Correa.*

12

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito y orgullo por la destacada actuación de los atletas argentinos durante la celebra-

ción de los Juegos Olímpicos Atenas 2004, en los que nuestros deportistas dieron al país 6 (seis) medallas olímpicas, 2 (dos) de oro, en las disciplinas de fútbol y básquet, y 4 (cuatro) de bronce en las disciplinas de yachting, hockey femenino, doble femenino de tenis y natación, logrando luego de muchos años dar nuevos brillos al conjunto del deporte argentino.

*Francisco Gutiérrez.*

XLVIII

**Medio Maratón Ciudad de Pergamino Nuestra Señora de la Merced, Pergamino (Buenos Aires)****(Orden del Día N° 1.254)****Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio, por el que se declara de interés parlamentario el Medio Maratón Ciudad de Pergamino Nuestra Señora de la Merced, que se realizó el día 26 de septiembre de 2004, en la mencionada ciudad de la provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente.

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Medio Maratón Ciudad de Pergamino Nuestra Señora de la Merced, a total beneficio de Cáritas, que se realizó el día 26 de septiembre de 2004 en la mencionada ciudad de la provincia de Buenos Aires.

Sala de las comisiones, 23 de septiembre de 2004.

*Antonio U. Rattin. – Oscar F. González. – Norma R. Pilati. – Roberto R. Costa. – Francisco N. Sellarés. – Nelson I. de Lajonquière. – Gladys A. Cáceres. – Roddy E. Ingram. – Enrique Tanoni. – Josefina Abdala. – Graciela Camaño. – Guillermo de la Barrera. – Eduardo D. J. García. – Julio C. Humada. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide M. Mansur. – Silvia V. Martínez. – Olinda Montenegro. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Nélide M. Palomo. – Claudio H. Pérez Martínez. – Alberto J. Piccinini. – Ana E. R. Richter. – Juan M. Urtubey.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Acción Social y Salud Pública al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio, luego de un exhaustivo análisis, le prestan su acuerdo favorable.

*Antonio U. Rattin.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el Medio Maratón Ciudad de Pergamino Nuestra Señora de la Merced, que se realiza el 26 de septiembre de 2004 en el mencionado distrito de la provincia de Buenos Aires y es a total beneficio de Cáritas.

*Rosa E. Tulio.*

## XLIX

**I Encuentro de Estudiantes de Museología****Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Marconato por el que se declara de interés parlamentario el I Encuentro de Estudiantes de Museología a realizarse los días 30 de septiembre y 1º de octubre de 2004 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Encuentro de Estudiantes de Museología a realizarse los días 30 de septiembre y 1º de octubre de 2004 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 2004.

*Irma Roy. – Liliana B. Fellner. – Nelson I. de Lajonquière. – Stella M. Peso. – Rosa E. Tulio. – Santiago Ferrigno. – Oscar S. Lambert. – Roberto J. Abalos. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Nélida M. Palomo. – Adán N. Fernández Limia. – Juliana I. Marino.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Marconato por el

que se declara de interés parlamentario el I Encuentro de Estudiantes de Museología, a realizarse los días 30 de septiembre y 1º de octubre de 2004 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, lo modifican adecuándolo a lo indicado en el reglamento y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el I Encuentro de estudiantes de Museología a realizarse entre los días 30 de septiembre y 1º de octubre del corriente en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

*Gustavo A. Marconato.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Rosario será testigo del I Encuentro de Estudiantes de Museología, donde tanto estudiantes como profesores dejarán plasmada la necesidad de generar un espacio de intercambio de opiniones y pareceres con los futuros colegas del resto del país sobre las actuales perspectivas de la disciplina museológica.

A través del mismo se busca crear un espacio de discusión y debate de experiencias e inquietudes analizando temas como: currícula vigente, alcance y campos de incumbencia de los títulos, estado actual de la museología en relación con aspectos teóricos y metodológicos. Si bien en él tendrán cabida docentes y profesionales afines, se intenta propiciar un ambiente óptimo para la producción y práctica de disertaciones de los estudiantes.

Este encuentro surge por iniciativa de los alumnos del tercer año de la carrera de museología de Rosario, quienes advirtieron las grandes distancias que separan a las escuelas de museología del país y la poca interrelación existente entre ellas. Son ellos los responsables de la organización de este evento cuyos objetivos son:

- a) Crear un espacio de debate, intercambio y conocimiento de todos los que se están capacitando en museología.
- b) Fomentar la producción de conocimiento a través de la práctica de disertación por parte de los estudiantes.

Algunas de las temáticas a abordar en las mesas de comunicación serán:

- a) Diseño y montaje de exposición.
- b) Diferentes enfoques teóricos y metodológicos que dan marco a la práctica, conservación, preservación y valoración del patrimonio integral.



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dado que se desconocen en profundidad los contenidos curriculares de cada una de las escuelas de museología del país, la elección de las temáticas responde a un criterio amplio y general que busque incluir la mayor participación posible de estudiantes.

El museo es una institución permanente, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y su desarrollo, abierto al público que adquiere, conserva, investiga, difunde y expone los testimonios materiales del hombre y su entorno para la educación y el deleite del público que lo visita. Dentro de las instituciones designadas como museos también se incluyen todos los sitios y monumentos naturales, arqueológicos y etnográficos, los sitios y monumentos históricos de carácter museológico, las instituciones que conservan y exhiben ejemplares vivos y vegetales y animales como los jardines botánicos, zoológicos, acuarios y viveros, los centros científicos y los planetarios, las galerías de exposición no comerciales, los institutos de conservación y galerías de exposición que dependan de bibliotecas y centros de archivos, los parques naturales, las organizaciones internacionales, nacionales, regionales o locales de museos, los ministerios o administraciones públicas encargadas de museos, las instituciones u organizaciones sin fines de lucro que realicen actividades de investigación, educación, formación y documentación relacionadas con museos, los centros culturales que faciliten la conservación, la continuación y la gestión de bienes patrimoniales, materiales e inmateriales (patrimonio vivo y actividades informáticas creativas).

La conservación es el conjunto de acciones mediante las cuales se intenta lograr la supervivencia y preservación del patrimonio en toda su autenticidad e integridad con el objeto de aprovecharlo racionalmente y transmitirlo al futuro sin modificar o distorsionar el contenido del mismo.

Los valores fundamentales del patrimonio radican en su carácter único e irremplazable, por lo que no deben perderse y es su potencial moral, educativo, económico, científico y de creatividad lo que lo lleva a ser un bien social de utilidad colectiva.

La importante función en resguardo del patrimonio social y cultural que cumple la museología hace mérito para la aprobación del proyecto. Es por esto que pido me acompañen con su voto favorable.

*Gustavo A. Marconato.*

L

### Fiesta de la Porcelana

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Cámara de Diputados la Fiesta de la Porcelana, a realizarse los días 21, 22, 23 y 24 de octubre próximo en la localidad de Capitán Bermúdez en la provincia de Santa Fe.

*Alicia E. Tate.*

El objetivo de la Fiesta de la Porcelana está centrado en el significado que la misma asume en la sociedad. La porcelana marca un estilo, una tradición y una cultura, donde la calidad y la calidez se unen para ofrecer un producto industrial con fuerte contenido artístico.

La Fiesta de la Porcelana ha demostrado, en sus primeras tres versiones, que la conjunción de los esfuerzos de la sociedad, sus instituciones, su gobierno y sus empresas son el camino para la obtención de una mayor integración social en procura del bien común.

En su breve pero rica historia la Fiesta de la Porcelana ha logrado constituir un verdadero espacio de respeto por los valores y principios de la sociedad acentuando las tradiciones a través de la revalorización de la práctica artesanal de la producción artística.

Sin duda, la necesidad de promover experiencias semejantes supone acompañar las iniciativas que se desarrollan a partir de los esfuerzos de la comunidad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe.

A partir del año 2001, y por iniciativa conjunta de la municipalidad, el Centro Económico y la empresa Faiart Arg. S.A., se llevó a cabo en la ciudad de Capitán Bermúdez, durante los días 20, 21 y 22 de junio, la I Fiesta de la Porcelana, cuyo humilde principio no descartaba lo ambicioso del proyecto y la importancia que sus realizaciones futuras tendrían para la comunidad.

Dentro del marco de austeridad que signó aquella primera fiesta, declarada de interés turístico por la Dirección Provincial de Turismo de la provincia de Santa Fe y de interés público municipal por el intendente municipal, se llevaron a cabo actividades en conjunto con las escuelas de la ciudad, efectuando la plantación de diversas variedades de árboles autóctonos, se realizó un concurso de pintura sobre porcelana y la elección de la reina provincial de la porcelana.

La prensa de la región rescató el evento como la "búsqueda de un nuevo perfil para la ciudad", donde el sector público y el privado aspiran a que los productos desarrollados en Capitán Bermúdez sean un sello propio de la ciudad y la misma se inserte en las visitas turísticas de la región.

Del 3 y el 13 de octubre de 2002 se realizó la segunda fiesta con un programa más ambicioso, conservando las características y los objetivos básicos que los creadores pensaron para su primera realización.

Dentro de la programación se llevó a cabo el I Encuentro Regional de la Tercera Edad, un concurso de pintura sobre porcelana en el que se inscribieron cuarenta y cinco artistas en los distintos niveles. Otra actividad importante fue el Encuentro de Mini Voley, del que participaron 400 alumnos. Durante los días 10, 11, 12 y 13 se realizó la muestra productiva y de artesanos. 24 empresas de la región participaron de la misma y 20 artesanos exhibieron sus productos.

La muestra fotográfica que registra la historia de la ciudad causó un verdadero impacto en la comunidad y el trabajo realizado por la Peña Fotográfica "De los Paraísos" y el Centro de Estudios Históricos recibió los mejores elogios.

La elección de la segunda reina provincial de la porcelana contó en el jurado con el aporte de la directora del Ente Turístico de Rosario y las esposas de los intendentes de Capitán Bermúdez, Puerto General San Martín, Coronel Arnold y la Secretaría de Salud de San Lorenzo.

Todas las noches el público pudo apreciar la calidad de solistas y conjuntos de la región y en particular la actuación del Grupo Vocal Cántaro y de Pablo y su conjunto, quien estrenó un tema que será el himno de la fiesta y que tituló *Recuerdos de porcelana*.

La fiesta del año 2003 se realizó entre los días 9 y 19 del mes de octubre y entre las actividades desarrolladas dentro del marco de la misma se destacaron:

El I Concurso Literario, del que participaron 47 obras, las que fueron evaluadas por la profesora Patricia San Juan, la periodista Marta Artacho y el escritor Rubén Vedovaldi.

Se reiteró el tradicional Encuentro de la Tercera Edad del que participaron abuelos de la ciudad y ciudades vecinas contando en esta oportunidad con la presencia de 150 personas.

El II Encuentro Interescolar de Mini Voley que contó con la presencia de 800 alumnos y fue supervisado por el Ministerio de Educación de la provincia.

El 15 de octubre, 90 concursantes se dieron cita para participar del concurso de pintura sobre porcelana, dividiéndose el mismo en cinco categorías.

Se repitió el éxito de las muestras de fotografía y de porcelana contando con más de 100 piezas de porcelana y 64 fotografías que reflejan la historia de la ciudad y su gente.

Se reiteró el concurso de vidrieras y la muestra contó con dos carpas, una para los productores y la segunda para los artesanos.

Esperando potenciar lo realizado hasta aquí, los organizadores han dispuesto la realización de la IV Fiesta de la Porcelana los días 21, 22, 23 y 24 de octubre del corriente año.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del proyecto de declaración.

*Alicia E. Tate.*

LI

### XXXIII Fiesta Provincial del Caballo

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés legislativo la XXXIII Fiesta Provincial del Caballo, a desarrollarse en la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires, los días 8, 9 y 10 del mes de octubre el corriente año.

*Juan C. López.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como una forma de rescatar nuestras raíces y servir de encuentro para todos aquellos que viven la tradición, se realiza desde hace treinta y tres años la Fiesta Provincial del Caballo en la localidad bonaerense de Bragado.

La ciudad, cabecera de un partido de cerca de 40.000 habitantes, homenajea y reconoce su historia en el caballo, y de este modo organiza el evento anualmente.

Con el paso del tiempo la fiesta fue tomando notoriedad y aumentando su caudal de participantes, ya sean visitantes o jinetes, que desde los lugares más alejados se dan cita para desfilar por sus calles.

En los comienzos, y con gran esfuerzo organizativo, el evento contó con 72 jinetes de la zona; hoy, los esfuerzos se han multiplicado, la organización ha crecido y también la participación, llegando en las últimas ediciones a contar con 2.800 jinetes en el desfile.

Cuenta con un marco absolutamente tradicionalista; fogones bordeando la plaza principal ambientan los tres días de festejo; se pueden encontrar allí muestras culturales, paseos de artesanos, espectáculos folclóricos y la infaltable "jineteada" en el predio del parque lacunario.

El desfile que corona la fiesta con la elección de la reina tiene su broche de oro en el multitudinario asado de vaquillonas que se ofrece a quienes asisten al mismo.

La comunidad de Bragado trabaja, colabora y vive su fiesta año a año al llegar octubre y el pueblo se prepara para recibir y albergar a quienes asisten a la misma.

Colmando su capacidad hotelera Bragado rinde homenaje al caballo que dio origen a su nombre y es innumerable la cantidad de visitantes que asisten a cada realización.

*Juan C. López.*

LII

### Pronunciamiento

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar si se aprueban los dictámenes cuya consideración conjunta ha dispuesto la Honorable Cámara.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Quedan sancionados los respectivos proyectos de resolución y de declaración.<sup>1</sup>

Se harán las comunicaciones correspondientes.

<sup>1</sup> Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 4440.)

9

## II ENCUENTRO ENTRE EMPRESAS MINERAS Y EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SECTOR

### V SEMINARIO INTERNACIONAL ARGENTINA ORO 2004

#### DÍA DE LA MINERÍA

#### PROGRAMA SOJA SOLIDARIA MALVINENSE

**Sr. Presidente (Camaño).** – Corresponde considerar en forma conjunta los dictámenes contenidos en los órdenes del día números 217, 218, 285 y 312. La Presidencia quedará facultada para efectuar las comunicaciones correspondientes.

#### II Encuentro entre Empresas Mineras y Empresas Proveedoras del Sector

(Orden del Día N° 217)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Minería ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Cerezo y de la Barrera por el que se solicita declarar de interés parlamentario el II Encuentro entre Empresas Mineras y Empresas Proveedoras del Sector –Ronda de Negocios–, a realizarse el 9 y 10 de junio de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 27 de abril de 2004.

*Adolfo Rodríguez Saá. – Octavio N. Cerezo. – Mónica A. Kuney. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Guillermo de la Barrera. – Dante Elizondo. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Nélica B. Morales. – Alejandro M. Nieva. – Alberto C. Pérez. – Horacio F. Pernasetti. – María F. Ríos. – Carlos A. Sosa. – Domingo Vitale.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el II Encuentro entre Empresas Mineras y Empresas Proveedoras del Sector –Ronda de Negocios–, a realizarse los días 9 y 10 de junio de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Octavio N. Cerezo. – Guillermo de la Barrera.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Minería, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Cerezo y

de la Barrera por el que se declara de interés parlamentario el II Encuentro entre Empresas Mineras y Empresas Proveedoras del Sector –Ronda de Negocios–, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 9 y 10 de junio de 2004, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Beatriz M. Leyba de Martí.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 9 y 10 de junio del presente año se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el II Encuentro entre Empresas Mineras y Empresas Proveedoras del Sector Minero –Ronda de Negocios–.

Organiza este acontecimiento la revista “Panorama Minero”, que cuenta con 27 años de existencia como medio periodístico especializado y una importante presencia en la difusión periodística y en la organización de actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de la industria minera nacional.

El pasado año 2003 fue responsable de la organización del I Encuentro, que contó con la presencia de las principales empresas relacionadas con las etapas de exploración, construcción y explotación minera y numerosas empresas de distintos sectores productivos y prestadoras de servicios, con interés de convertirse en proveedoras del sector.

La minería nacional representa una actividad que tiene significativos proyectos en marcha y está invirtiendo en emprendimientos que se encuentran en periodos de construcción, exploración avanzada y prospección. Las exportaciones mineras se estima que superan los 900 millones de dólares, mientras que las compras de bienes y servicios en el país se estiman en el orden de 200 millones de la misma moneda.

Un estudio reciente indica que la generación de empleos indirectos en el caso específico de una empresa, o sea, la creación de mano de obra en otras actividades, ha crecido casi el doble de lo anteriormente estimado, situándose, para ese caso en particular, en el orden de 9,2 empleos indirectos con relación al directamente generado por la empresa minera.

Esta favorable circunstancia ha sido generada por la variación en los precios relativos que ha impulsado a las empresas mineras a incrementar sus compras de bienes, insumos y servicios en el ámbito nacional.

En este contexto económico la propuesta impulsada por los organizadores de acercar nuevamente a las empresas mineras y las de variados sectores, consolidará y facilitará el crecimiento de empresas productoras de bienes y prestadoras de servicios destinados a la actividad minera.

En este sentido, debe recordarse que uno de los principales beneficios económicos de un proyecto

minero resulta de las compras de bienes, insumos, servicios que las empresas realizan localmente, lo cual impacta en la creación de empleo, la tributación directa e indirecta y la incorporación de calidad y tecnología que aquéllas exigen.

Considerando que el impacto económico favorable redundará en beneficio de las áreas cercanas a los proyectos, que suelen presentar menor desarrollo socioeconómico relativo, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Octavio N. Cerezo. – Guillermo de la Barrera.*

#### OBSERVACION

Buenos Aires, 13 de mayo de 2004.

*Al señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, diputado Eduardo Camaño.*

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de formular observación del Orden del Día N° 217, que contiene el dictamen de Comisión de Minería referente al proyecto de resolución (expediente 1.621-D.-2004) por el que se solicita declarar de interés parlamentario al II Encuentro entre Empresas Míneras y Empresas Proveedoras del Sector –Ronda de Negocios–, a realizarse el 9 y 10 de junio de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De todas las industrias la minera es la que mayor impacto ambiental genera en el mundo y nuestro país no está exento. De desarrollo insostenible en la mayoría de los casos, esta industria produce en la actualidad múltiples conflictos con las poblaciones donde se lleva a cabo la misma.

La industria minera ofrece malas o inapropiadas remediaciones mineras. Así lo ha tenido que reconocer el ex director de Minas y Geología de la provincia del Chubut Guillermo Hughes quien ha manifestado en años anteriores, en referencia a la mina Angela ubicada al norte de la provincia; que siete toneladas y media de cianuro de sodio quedaron expuestas a cielo abierto, contaminando napas y acuíferos. Cabe destacar que estas vertientes concluyen en el río Chubut colocando en riesgo de contaminación a todo el ecosistema de la cuenca del Atlántico. Por otra parte, el perito geólogo Vicente Marino ha señalado en cambio, que serían un millón y medio de toneladas de residuos peligrosos que contienen en su interior veinticinco toneladas de cianuro. Este se ha convertido en un caso testigo que actualmente se encuentra en manos de la Justicia.

En cuanto a “los significativos proyectos en marcha” de minería, debemos advertir que no contemplan el interés nacional, dejando escasos o ningún beneficio económico, con exenciones impositivas que perjudican al país y exportaciones que ofrecen reintegros leoninos para los intereses del mismo.

Las empresas mineras se llevan el mineral y en algunos casos habría que pagarles para ello. Esto se evidencia en los incentivos fiscales a la exploración y explotación minera expresados en la legislación vigente en materia de minería:

Ley 24.196:

–Doble deducción de gastos de exploración. Estabilidad fiscal y cambiaria.

–Estabilidad fiscal por treinta años.

–Amortización acelerada de maquinaria, construcciones, vehículos e infraestructura.

Esta ley permite además, trasladar el quebranto indefinidamente hasta que la empresa genere ganancias que permitan liquidarlo.

Ley 25.429:

–Devolución del IVA a la Exploración.

Ley de Inversiones Míneras:

–Exenciones de aranceles y tasas aduaneras (resolución 112/2000).

–Deducción por gastos de conservación de medio ambiente.

–Exención de ganancias.

–Exención del impuesto a la ganancia mínima presunta.

–Capitalización de los avalúos de reservas mineras.

–Devolución anticipada y financiamiento de IVA.

–Exención de contribución sobre la propiedad minera.

En el Acuerdo Federal Minero (ley 24.228) los estados nacionales y provinciales acordaron eliminar todo gravamen y tasa municipal e impuesto a los sellos (exención a los ingresos brutos, sellos, etcétera).

A esto debe agregarse los beneficios por reembolsos a las exportaciones realizadas por puertos patagónicos que pueden rondar el 5%, pero aumenta cuanto más austral es el puerto de despacho (ley 23.018 y su modificatoria 24.490). En la exención de retenciones a las exportaciones, otras actividades aportan entre un 10 y un 20%.

Las empresas mineras gozan también de la exención al impuesto al cheque (decreto 613/2001). Las mismas deducen, además, el 100% del impuesto a los combustibles líquidos.

Todas las empresas pertenecientes a esta industria efectúan transferencias al exterior de capital y ganancias en cualquier momento y sin pagar cargas o impuestos sobre dichas transferencias. Tampoco se ven obligadas a liquidar divisas. Están autorizadas a no ingresar al país el 100% de lo producido por sus exportaciones. A esto debemos agregar otros incentivos fiscales a la exploración y explotación minera. Cuando en realidad, la mayoría de los casos, actúan con riesgos mínimos, usufructuando la información y los relevamientos mineros que ya fueran efectuados por la Nación y las respectivas provincias del país.

Uno de los incentivos más significativos de la exploración minera son las regalías que fijan un tope máximo de utilidad para el país de un 3 %. En algunas provincias, como Chubut, el canon fijado es del 2 % del valor del mineral extraído. Lo que estaría expresando la alta rentabilidad que usufructúan las multinacionales mineras.

Meridian Gold en el II Encuentro de Minería realizado en Puerto Madryn, donde participaron el gobernador de la provincia, autoridades nacionales, legisladores, empresarios del sector, se ufano ante la población, señalando que tendría una ganancia de 10.000 millones de dólares al cabo de los diez años de explotación del Cordón Esquel. Por supuesto, el 81 % de la población de Esquel le dijo ¡no!

En el proyecto que observamos se dice que “el impacto económico favorable redundará en beneficio de las áreas cercanas a los proyectos”. Esta es una absoluta falacia ya que la tecnología que utiliza la industria minera le permite contratar escasa mano de obra, dejando al momento de retirarse, daños ambientales, drenajes ácidos y, en la mayoría de los casos, la inutilización de suelos para los recursos tradicionales de la región, así como una paulatina desertización.

La incompatibilidad de la minería con zonas de explotación turística es notoria. El ejemplo más claro es el propio estado de Montana, en los Estados Unidos, que prohibió el sistema de explotación a tajo abierto y el uso de ácidos para la lixiviación.

Toda explotación minera, especialmente en el mundo en desarrollo, ha provocado daños que superan cualquier análisis de rentabilidad.

Las invasiones mineras que soporta el país, protegidas por la legislación y la permisividad de los gobiernos de turno, conforman un verdadero saqueo a la Nación; razón por la que deseamos sea rechazado el presente proyecto de resolución y advertir como negativo este “segundo encuentro del sector minero”.

Presento esta observación de acuerdo a las disposiciones del artículo 113 del reglamento de esta Cámara, sin perjuicio de ampliar las razones de la misma en el recinto con motivo del debate pertinente.

Dejamos constancia de su interposición en los términos reglamentarios fijados.

*Carlos A. Timmirello. – Luis F. Zamora.*

**V Seminario Internacional  
Argentina Oro 2004**

**(Orden del Día N° 218)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Minería ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Cerezo y de la Barrera, por el que se declara de interés

parlamentario el V Seminario Internacional Argentina Oro 2004, a realizarse el 20 y 21 de noviembre de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 27 de abril de 2004.

*Adolfo Rodríguez Saá. – Octavio N. Cerezo. – Mónica A. Kuney. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Guillermo de la Barrera. – Dante Elizondo. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Nélida B. Morales. – Alejandro M. Nieva. – Alberto C. Pérez. – Horacio F. Parnasetti. – María F. Ríos. – Carlos A. Sosa. – Domingo Vitale.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el V Seminario Internacional Argentina Oro 2004, que se realizará los días 20 y 21 de noviembre del año en curso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Octavio N. Cerezo. – Guillermo de la Barrera.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Minería al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Cerezo y de la Barrera, por el que se declara de interés parlamentario el V Seminario Internacional Argentina Oro 2004, a realizarse el 20 y 21 de noviembre de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Beatriz M. Leyba de Martí.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 23 y 24 de noviembre del presente año se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el seminario internacional Argentina Oro 2004, que contará con la participación de profesionales y empresarios de nuestro país y especialistas en la exploración y explotación de oro de los principales países mineros del mundo.

Está organizada por el medio periodístico especializado “Panorama Minero”, que cuenta con 27 años de existencia y que ha sido también responsable de las 4 anteriores reuniones de Argentina Oro 1986, 1988, 2000, 2002, que tuvieron significativa trascendencia en el sector minero, y que en el año

2000 se convirtió en el ámbito donde se hicieron públicos los primeros resultados relevantes de los trabajos exploratorios realizados en Veladero, San Juan, que constituye hoy un yacimiento aurífero de escala mundial, cuyo proyecto de explotación, con inversiones previstas de 450 millones de dólares, se encuentra en vías de iniciación.

Sus principales objetivos están referidos a crear un ámbito de tratamiento y análisis de temas trascendentales para el desarrollo de la actividad minera en Latinoamérica y el Caribe y en especial el análisis de los factores que favorezcan la presencia de nuestro país en el contexto internacional de las inversiones mineras.

Con esa finalidad se incluyen aspectos referidos a la política minera y la estabilidad jurídico-institucional; las estrategias desarrolladas por distintos países para la captación de inversiones, la relación entre empresas mineras y comunidad; las condiciones para el desarrollo minero sustentable; las nuevas tecnologías y capacitación de los recursos humanos afectados al sector minero.

En tal sentido se expondrán las situaciones de las explotaciones y proyectos en el Perú, que es mayor productor de oro de la región, que cuenta con 26 emprendimientos; Chile con 20, Brasil con 8, Argentina con 7, y Colombia y Venezuela con uno cada nación.

La evolución de la legislación minera en América latina y el Caribe, el derecho ambiental y los procesos de integración y complementación minera entre países, son también parte de la temática a desarrollar en esta reunión.

Considerando la importancia que la minería reviste en el plan estratégico del desarrollo nacional y el rol de difusión que reuniones como la presente significan, es que solicitamos la aprobación del siguiente proyecto.

*Octavio N. Cerezo. – Guillermo de la Barrera.*

#### OBSERVACION

Buenos Aires, 13 de mayo de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de formular observación del Orden del Día N° 218, que contiene el dictamen de la Comisión de Minería referente al proyecto de resolución (expediente 1.622-D.-2004) en el que se solicita declarar de interés parlamentario al V Seminario Internacional Argentina Oro 2004, que se llevará a cabo el 20 y 21 de noviembre del corriente año, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El referido proyecto de resolución, pone de manifiesto bondades y beneficios para el país de las explotaciones auríferas, resaltando además los trabajos exploratorios realizados en Veladero, San Juan, que constituyen, según se señala en el proyecto, un yacimiento aurífero de escala mundial, en vías de iniciación.

Se puede observar que importantes sectores de la población de la provincia de San Juan se han autoconvocado para señalar las aberraciones del proyecto Veladero. Han denunciado en los medios y en manifestaciones populares, la existencia de una publicidad engañosa utilizada por las empresas mineras para seducir a los sanjuaninos sobre las bondades de Veladero que no alcanza para tapan la hipocresía y las mentiras de una minera cuestionada en todo el mundo por sus procedimientos que afectan al medio ambiente. La empresa Barrick Gold, que manifiesta que este emprendimiento "es el futuro para la provincia", es la misma que fue expulsada literalmente "a patadas" de Perú y Australia e incluso sus métodos de trabajo están prohibidos en los EE.UU. de donde es originaria.

Un claro ejemplo de estas prohibiciones se manifiesta en el estado de Montana, EE.UU., en el que se ha prohibido definitivamente la explotación minera a cielo abierto y el uso de compuestos químicos como el cianuro de sodio.

Para estas empresas el negocio de explotar el oro en la Argentina no deja de tener beneficios por demás excitantes. Nuestro país es considerado por las compañías mineras como uno de "los más blandos" en legislación minera y entre los cuales se puede obtener ganancias fabulosas sin arriesgar absolutamente nada, porque las legislaciones lo permiten. La explotación del yacimiento sanjuanino podría convertirse en un verdadero dolor de cabeza para la provincia y particularmente para los habitantes del pueblo Iglesias, por los cuantiosos daños producidos por la extracción minera.

Por lo pronto, la empresa Barrick Gold realiza un "trabajo de acercamiento a la comunidad para que conozcan que la minería es beneficiosa". Pero esto no es más que una trampa disfrazada. La publicidad local muestra a un par de trabajadores del lugar disfrutando de la minería, cuando en realidad el mayor caudal de trabajadores son extranjeros provenientes de Latinoamérica porque su mano de obra es mucho más barata y "flexible" y están dispuestos a trabajar doce o catorce horas diarias por poco dinero. La empresa minera quiere mostrar que es generosa, para ello donó una "ambulancia", "un salón de usos múltiples para una escuela iglesia" y organiza "jornadas de promoción de la salud". Las jornadas de promoción de la salud no pueden ocultar que una insignificante pastilla de cianuro de 150 miligramos mataría a una persona adulta, cuando se utilizan diariamente más de diez toneladas diarias para lixiviar la roca y obtener el oro. Las famosas piletas donde se procesará el mineral pueden pro-

ducir derrames y filtraciones de cianuro que son comunes en la industria minera y que destruyen por completo los sistemas hídricos, eliminando aves y otros animales silvestres, contaminando ecosistemas completos en amplios territorios donde abundan asentamientos poblacionales.

Mientras la empresa Barrick Gold, propietaria de explotación de Veladero, publica imágenes de confort laboral, oculta graves accidentes ocurridos en la alta montaña. Gracias a lo que cuentan quienes estuvieron trabajando en las alturas del yacimiento minero, el silencio mejor guardado de la Barrick Gold se ha comenzado a quebrar. La mayoría de los accidentes se relacionan con el extenuante empleo que supera las doce o catorce horas de trabajo continuo y sin descanso. En algunos casos la permanencia en la cordillera supera los veinte días, por siete de descanso.

Debido a las fuertes nevadas, al menos tres camiones que volcaron quedaron totalmente destruidos provocando graves lesiones en los choferes. Fuentes cercanas a la minera señalan que uno de ellos "contenía un tóxico altamente peligroso que habría dañado al ambiente en una amplia zona".

El semanario local, "El Informador del Oeste", publicó denuncias que aún esperan respuesta. El silencio de la empresa es sugestivo y no confirma ni desmiente que el compuesto químico derramado por uno de los transportes es cianuro de sodio, utilizado para lixiviación y extracción de oro. Este tóxico habría contaminado a uno de los ingenieros del proyecto minero. Según los especialistas que lo atendieron, los síntomas coinciden plenamente con el diagnóstico. La bibliografía médica indica que "las personas expuestas a pequeñas cantidades de cianuro por la respiración, la absorción de la piel o el consumo de alimentos contaminados con cianuro pueden presentar varios de los indicios siguientes en cuestión de minutos: respiración rápida, agitación, mareo, debilidad, dolor de cabeza, náusea y vómito, ritmo cardíaco rápido". Aunque en dosis más grandes, pueden causar efectos en la salud como "convulsiones, presión sanguínea baja, ritmo cardíaco lento, pérdida de la conciencia, lesión en el pulmón, fallas respiratorias que pueden ocasionar la muerte".

Mientras tanto, la empresa Barrick Gold promociona un hotel para quienes trabajan en las instalaciones de Veladero. Aunque la realidad es otra, no está destinado para darle confort a quienes trabajan en las condiciones climáticas más duras, sino para encumbrados gerentes y visitantes de jerarquía. Para el resto, están los contenedores transformados en albergues en los que pernoctan unas ciento sesenta a doscientas personas por turno, teniendo en cuenta que trabajan día y noche.

La promiscuidad que se vive en el lugar es absoluta y ante esta situación, algunos de los trabajadores prefieren dormir en sus vehículos, camionetas o camiones con el riesgo de las bajas temperaturas que se registran, que alcanzan los quince grados bajo cero.

Por otra parte, el manejo de los afluentes cloacales ha generado denuncias contra esta empresa minera. Varios de los técnicos relatan que "los olores son pestilentes porque arrojan los residuos cloacales al río Tagual. La planta es solamente para cuatrocientas personas y no han cumplido con lo pactado que es seguir agrandando la misma a medida que se aumentaba el núcleo de personas que allí trabajan. Esto por ende trae un serio problema al río Jáchal, ya que el río Tagua desemboca en éste.

La empresa riega los caminos internos y externos del complejo con las aguas servidas. El intendente de Jáchal no tuvo más remedio que pedir una investigación y exámenes de agua de los ríos porque temen que los cultivos y el agua para consumo humano se estén contaminando. Ante las versiones de "contaminación", el gobierno de la provincia ha decidido encarar una serie de investigaciones y también exigir a la minera Barrick Gold una serie de medidas de protección del medio ambiente. Las inspecciones se realizaron en abril de este año y la empresa fue intimada en un plazo no mayor a los treinta días a dar cumplimiento a las observaciones realizadas para garantizar el buen desenvolvimiento del emprendimiento.

Al momento de la contratación, la empresa Barrick Gold habría prometido sueldos superiores a los mil pesos promedio, pero nunca dijo que sobre ellos se aplicarían todo tipo de descuentos como una obra social para ejecutivos, individual, sin contar al grupo familiar, cuyo descuento es de entre 80 a 100 pesos, más ART entre otras retenciones, creando un sueldo de bolsillo de 600 o 700 pesos netos.

Las jornadas laborales son de doce o catorce horas continuas, y el convenio firmado recientemente entre AOMA y Barrick de catorce días de trabajo y catorce de descanso "sólo figura en los papeles". En la cordillera, la realidad es otra y los controles no existen por el difícil acceso a la zona.

Si bien los trabajadores de Veladero están provistos con trajes térmicos, ninguno deja de mirar con preocupación el quedar atrapados y aislados en un temporal de nieve con vientos blancos que superan en algunos casos los 100 km/hora y temperaturas de 40 o más grados bajo cero que imposibilitan cualquier rescate. Los responsables de la firma Techint decidieron no pasar ni un minuto más en las alturas de Veladero por temor a quedar aislados y para proteger a sus trabajadores.

De lo que sucede en el yacimiento, nadie sabe a ciencia cierta ya que está vedado el acceso. La Barrick Gold sólo muestra lo que más le conviene y en visitas guiadas por los "lugares marcados del campamento". Es así como, sin previa autorización, comenzaron a construir, de manera anticipada y rápida, la presa por lixiviación que no está autorizada para su ejecución y que le valió a la minera una fuerte reprimenda por parte del gobierno quien intimó a Barrick Gold que suspenda la ejecución de la misma.

Lo que sí está claro, que las minas por lixiviación con cianuro a cielo abierto están prohibidas por ley en muchos estados de Norteamérica, como ya dijimos, país de origen de la Corporación Barrick Gold. Pero en la provincia de San Juan, como en el resto del país, el caso Veladero es uno más entre los muchos que producen las invasiones mineras a que se ve sometido nuestro país. El único objetivo es el despojo sistemático de nuestros recursos naturales dejándonos en cambio drenajes ácidos y más pobreza.

Presento esta observación de acuerdo con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de esta Cámara, sin perjuicio de ampliar las razones de la misma en el recinto con motivo del debate pertinente.

Dejamos constancia de su interposición en los términos fijados.

*Carlos A. Timmirello. – Luis F. Zamora.*

**Día de la Minería**  
**(Orden del Día N° 285)**  
**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Minería ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Leyba de Martí por el que se adhiere a la conmemoración del Día de la Minería el 7 de mayo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 4 de mayo de 2004.

*Adolfo Rodríguez Saá. – Octavio N. Cerezo. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Carlos A. Larreguy. – Alberto C. Pérez. – Eduardo De Bernardi. – Guillermo de la Barrera. – Dante Elizondo. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Nélide B. Morales. – Carlos A. Sosa.*

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión al Día de la Minería que se conmemora el día 7 de mayo de cada año, y que fuera instituido en recordación a la fecha de sanción de la primera Ley de Fomento Minero por la Asamblea Constituyente, a propuesta de la Junta de Gobierno el 7 de mayo de 1813.

*Beatriz M. Leyba de Martí.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Minería al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Leyba de

Martí, referido a la conmemoración del Día de la Minería el 7 de mayo; manifiesta su adhesión, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Adolfo Rodríguez Saá.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Día de la Minería fue instituido por un decreto del año 1945 en memoria de la primera resolución en apoyo de la actividad minera firmada el 7 de mayo de 1813, por la Asamblea General Constituyente, liberando de derechos la introducción de azogue, maquinarias y demás elementos mineros; al mismo tiempo que ofrecía apoyo y protección a todos los extranjeros que desearan trabajar los yacimientos de estas tierras.

La minería es una de las actividades más antiguas de la humanidad, consiste en la obtención selectiva de minerales y otros materiales a partir de la corteza terrestre. Casi desde el principio de la Edad de Piedra, hace 2,5 millones de años o más, viene siendo la principal fuente de materiales para la fabricación de herramientas.

Todos los materiales empleados por la sociedad moderna han sido obtenidos mediante minería, o necesitan productos mineros para su fabricación. Incluso las otras actividades del sector primario no podrían llevarse a cabo sin herramientas y máquinas fabricadas con los productos de las minas. Cabe argumentar por ello que la minería es la industria más elemental de la civilización humana.

No se trata por otra parte de una industria más, porque la existencia de minerales en el subsuelo nacional constituye también un recurso estratégico que posiciona a nuestro país en el concierto mundial. La explotación de nuestros minerales nos permite la posibilidad de desarrollar otras industrias sin depender de terceros países, profundizando la independencia de nuestra economía y de nuestros procesos productivos.

Nuestra industria minera demanda inversiones que sólo pueden amortizarse en el largo plazo, de allí la necesidad de que nuestra legislación minera y las políticas del Estado nacional tengan continuidad y se conviertan en políticas de Estado, alejadas de los vaivenes de la coyuntura y de las visiones parciales de los gobiernos de turno.

A pesar de las circunstancias actuales de la economía nacional, el sector minero está respondiendo en este momento, ayudando al recupero de la actividad económica, generando la posibilidad de nuevos empleos y el aprovechamiento de recursos naturales propios, en especial a través de las pymes mineras.

En un país caracterizado por la inestabilidad de su economía, por el cambio permanente de las reglas de



juego, por la carencia de líneas de crédito que apunten al desarrollo de sectores industriales a largo plazo y la ausencia de programas estratégicos de gobierno, se vuelve oportuno en el Día de la Minería, reflexionar sobre su presente y futuro.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Beatriz M. Leyba de Martí.*

#### OBSERVACION

Buenos Aires, 20 de mayo de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de formular la observación al Orden del Día N° 285, que contiene el dictamen de la Comisión de Minería referente al proyecto de declaración (expediente 2.151-D.-2004) en el que se solicita la adhesión al Día de la Minería, conmemorado los días 7 de mayo de cada año.

Resulta un anacronismo ingenuo pretender transpolar en esta época lo planteado por la Ley de Fomento Mínero proclamada por la Asamblea General Constituyente el 7 de mayo de 1813. Los tiempos, las condiciones políticas, económicas y culturales eran otras. En esa época, esta ley formaba parte constitutiva de un proyecto de país que limitaba y ponía fin a la explotación que hacían los españoles, con el objeto de acumular riqueza y poder.

La Ley de Fomento Mínero conformaba además un universo más complejo junto a otras resoluciones de la Asamblea General Constituyente de 1813. Entre ellas se destacan:

- La derogación de la mita. La misma significaba la explotación de los indígenas durante diez meses en las minas.

- La derogación de la encomienda y el yanacazgo.

- Se decretó la libertad de todos los esclavos. No sólo los autóctonos, sino todos aquellos que pisaran suelo de las provincias unidas.

- La prohibición del uso de instrumentos de tortura.

- La abolición de los títulos de nobleza.

A diferencia de aquella época, el proyecto de minería actual lleva el germen del saqueo en su propia gestación. Saqueo legitimado por la legislación vigente sobre minería.

Cabe destacar que la industria minera actual es la que mayor impacto ambiental genera en todo el mundo, contaminando y degradando al medio ambiente.

Por todo lo expuesto, consideramos que son los pobladores los que deben determinar las actividades, los emprendimientos y las formas tecnológicas a utilizar en las respectivas regiones, para preservar su calidad de vida sin degradar el medio ambiente.

Que cada pueblo decida si quiere ser un pueblo minero.

Presento esta observación de acuerdo a las disposiciones del artículo 113 del reglamento de esta Cámara, sin perjuicio de ampliar las razones de la misma en el recinto con motivo del debate pertinente.

Dejamos constancia de su interposición en los términos reglamentarios fijados.

*Carlos A. Timirello. - Luis F. Zamora.*

#### **Programa Soja Solidaria Malvinense**

**(Orden del Día N° 312)**

#### **Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las Comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón, por el que se declara de interés agrícola, educativo y cultural el Programa Soja Solidaria Malvinense, que se lleva adelante desde el 1° de marzo del corriente año, organizado por la Dirección de Industria, Medio Ambiente y Empleo en el ámbito del Municipio de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el Programa Soja Solidaria Malvinense, que se lleva adelante desde el 1° de marzo del corriente año, organizado por la Dirección de Industria, Medio Ambiente y Empleo, en el ámbito del Municipio de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Sala de las comisiones, 6 de mayo de 2004.

*María del Carmen Alarcón. - Hilda B. González de Duhalde. - Héctor R. Daza. - Beatriz M. Leyba de Martí. - Gumersindo F. Alonso. - Nélida B. Morales. - Luis G. Borsani. - Santiago Ferrigno. - Silvana M. Giudici. - José R. Mongelo. - Alfredo N. Atanasof. - Guillermo F. Baigorri. - Irene M. Bösch de Sartori. - Mauricio C. Bossa. - Carlos R. Brown. - Luis F. J. Cigogna. - Juan C. Correa. - Alberto A. Coto. - José C. G. Cusinato. - Zulema B. Daher.*

– Oscar J. Di Landro. – Patricia S. Fadel. – Susana R. García. – Juan C. L. Godoy. – Jorge P. González. – Ricardo J. Jano. – Antonio Lovaglio Saravia. – Julio C. Martínez. – Hugo Martini. – Adrián Menem. – Lucrecia Monti. – Francisco M. Sellarés. – Rosa E. Tulio.

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Municipales, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*María del Carmen Alarcón.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se hace necesario que desde este espacio, acompañemos a los que con renovado esfuerzo ponen con ayuda de las instituciones y toda la comunidad en funcionamiento programas para el desarrollo de la comunidad que tiene como objetivo poner de relevancia la economía de la región y el desarrollo personal de cada integrante.

Ese es el fin tenido en cuenta al momento de presentar un proyecto para acompañar a la sociedad en sus movilizaciones y especialmente este programa soja solidaria posee varios objetivos y entre los más destacados es la de generar nuevos hábitos alimentarios a partir de la incorporación de la soja como un alimento principal en la dieta diaria, de una persona, obrando de esta forma con un paliativo a las economías familiares beneficiarias del programa, donde podrán acceder a un alimento nutritivo y de alto valor biológico en forma gratuita.

Con motivo de la puesta en funcionamiento del programa se organizarán diversas actividades con el fin de actualizarse en la capacitación y difusión de los valores del producto y mostrar al resto de la comunidad, la ayuda que pueden propagarse a futuro con el uso de esta herramienta en los diversos espacios de nuestro país.

Debemos tener en cuenta que el sector, en nuestro país, tiene una enorme importancia para la economía y la alimentación porque él mismo implica un avance en lo social y en lo individual, aprovechando la capacitación y tener a su favor o en su haber, la soja necesaria para llevar adelante el proyecto y además alimentarse.

En este caso particular, la Municipalidad de Malvinas Argentinas, ha tomado en sus menos la puesta en funcionamiento del programa lo que significa un enorme avance en cuanto, a que no es menor la institución que ha tomado a su cargo la di-

rección del programa, si consideramos que desde la Dirección de Industria, Medio Ambiente y Empleo es mucho lo que se puede realizar.

Motivo por el cual debemos expresar lo afortunado que resulta el hecho para la sociedad y además esperar que otros municipios lo imiten.

Por el significado que en estos últimos años tiene el proceso de desarrollo y expansión, y hacia la comunidad sobre el enorme valor que tiene la soja, que por estos días inunda nuestro campo y nuestro país con la riqueza que el cultivo de la misma implica, debido a los importantes ingresos que trae a nuestro alicaido presupuesto.

No debemos dejar de tener en cuenta que el crecimiento de las áreas de producción y de la elaboración de nuevos productos genera fuentes de trabajo para los habitantes de nuestras economías regionales y ahora con el agregado del valor nutricional y alimenticio que llega a hogares que lo necesitan.

Por lo expuesto es que solicito me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

*María del Carmen Alarcón.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés agrícola, educativo y cultural el Programa Soja Solidaria Malvinense, que se lleva adelante desde el 1º de marzo corriente año, organizado por la Dirección de Industria, Medio Ambiente y Empleo en el ámbito del Municipio de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

*María del Carmen Alarcón.*

## OBSERVACIONES

I

Buenos Aires, 21 de mayo de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de formular observación del Orden del Día Nº 312, que contiene el dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Municipales referente al proyecto de resolución (expediente 1.311-D.-2004) en el que se solicita declarar de interés parlamentario al Programa de Soja Solidaria Malvinense, que se lleva adelante desde el 1º de marzo de 2004, en el Municipio de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

El referido proyecto de resolución, pone de manifiesto las bondades y los beneficios que la soja

brinda tanto a la alimentación como a la producción y economía del país. El mismo señala que uno de los objetivos más destacados que persigue es el de generar nuevos hábitos alimentarios en la población, pues considera a la soja como un "alimento principal en la dieta diaria" confiéndole a la misma un alto valor biológico y nutricional.

La soja constituye en la actualidad un "nuevo modelo agroalimentario" centrado en una nueva lógica: la lógica del monocultivo. Considerar a la soja como un "alimento principal en la dieta diaria", es negar su verdadero uso como complementación de una dieta variada y diversificada. El Foro de Nutricionistas (Foro para un Plan de Alimentación y Nutrición, con el auspicio de UNICEF) celebrado en julio de 2002, ya alertaba al gobierno nacional que "En cuanto al uso de la soja, se recomienda puntualizar cuál es su real valor nutricional, su uso adecuado como complementación en el marco de una alimentación variada y completa, y la recomendación de no denominar a la bebida obtenida de la soja como "leche", pues no la sustituye de ninguna manera, (...) deficitaria en muchos nutrientes, y por su alto contenido de fitatos interfiere en la absorción del hierro y del zinc; tampoco es una buena fuente de calcio. (...) La utilización de soja debe contemplar (...) las consideraciones nutricionales que desaconsejan el uso en niños menores de cinco años y especialmente en menores de dos años". Por otro lado, en julio de 2002, el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, elaboró un documento titulado "Criterios para la incorporación de la soja". En este documento se advierte que la soja no debe ser presentada como una "panacea alimentaria" y que sólo debe ser consumida en cantidades moderadas y como parte de una dieta diversificada y balanceada. En este documento se subraya además, "las consideraciones nutricionales que desaconsejan su uso en menores de cinco años y especialmente en menores de dos años."

El monocultivo de soja "inunda" el campo argentino, pero en esa "inundación" produce la destrucción tanto de la biodiversidad como de los suelos. El INTA en diciembre de 2003, advierte sobre la degradación irreversible de los mismos, señalando que la tecnología de la siembra directa y el uso de variedades genéticamente modificadas como es el caso de la soja, "no constituyen un alternativa sustentable", y que si se consideran sus costos ambientales, la conclusión sobre la rentabilidad del cultivo, sería muy distinta.

La tecnología de la siembra directa permite sembrar sin roturar el suelo, necesitando de grandísimas aplicaciones de fertilizantes, herbicidas, insecticidas y funguicidas, como es el caso del glifosato. Esto provoca no sólo el descenso de productividad de los suelos, sino también la pérdida irreversible de su capacidad productiva. Estas fumigaciones pueden afectar, además, a la salud de los pobladores. Ejemplo de ello, es el caso de los habitantes de la colonia Loma Senés, en la provincia de Formosa. En los campos

linderos a las chacras familiares, una empresa que sembraba soja, había estado fumigando el día anterior con glifosato. El viento del Norte esparció en forma de neblina el líquido de fumigación en varias hectáreas a la redonda, produciendo problemas en las vías respiratorias, urticarias en la piel y hemorragias nasales en los habitantes del lugar. Asimismo los efectos de la fumigación generaron la destrucción de cultivos y de la hacienda, causando la muerte de algunos animales pequeños. (Datos extraídos del periódico "Página/12". Lunes 5 de mayo de 2003).

La siembra directa no sólo no genera nuevos puestos de trabajo, sino que, por el contrario, expulsa cada vez a más trabajadores rurales. Según estimaciones realizadas, esta tecnología disminuye entre un 28 % y 37 % la mano de obra en las tareas de siembra. (Teubal Rodríguez: "Neoliberalismo y Crisis agraria" en *La protesta social en la Argentina*. Alianza. Buenos Aires, 2001).

Si se analizan las superficies destinadas a la siembra de soja de los últimos años, se evidencia además, que la expansión de este cultivo se realizó a expensas de los cultivos tradicionales de alta calidad y de la producción ganadera. Como consecuencia de ello, encontramos que, un país que producía alimentos variables, ahora debe importarlos.

Según la Dirección de Agricultura -SAGPyA-, septiembre 2002, "(...) en 1991/1992 la soja representaba el 59,9 % de (...) la superficie sembrada y el 73,3 % de la producción mientras, que hoy en día significa el 83,2 % y el 88 % respectivamente." La misma señala además, "(...) que la soja ha crecido a expensas de otros cultivos (sustitución) tales como girasol, maíz, lino, arroz, sorgo, así como por la incorporación de tierras vírgenes o ganaderas, a la producción agrícola."

Por todo lo expuesto, consideramos que las campañas y programas de soja llevados a cabo por los municipios a nivel provincial y nacional, no hacen más que engañar a la población, mostrando a la soja como un alimento principal en la dieta diaria, cuando en realidad no lo es. Lejos de ser beneficiosos, estos programas se constituyen para "engordar las arcas" de las multinacionales sojeras que intentan imponer en el mercado un producto como alimento principal de la dieta.

La función que deben cumplir los programas alimentarios para paliar el déficit nutricional es, por el contrario, garantizar plenamente una dieta equilibrada y diversificada para todos los habitantes del país y especialmente para las poblaciones en riesgo alimentario, preservando su salud y calidad de vida.

Presento esta observación de acuerdo con las disposiciones del artículo 113 del reglamento de esta Cámara, sin perjuicio de ampliar las razones de la misma en el recinto con motivo del debate pertinente.

Dejamos constancia de su interposición en los términos reglamentarios fijados.

Carlos A. Timirello. - Luis F. Zamora.

2

Buenos Aires, 21 de mayo de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente en los términos del artículo 113 del reglamento de esta Honorable Cámara a los efectos de formular observaciones de forma y de fondo en relación con el Orden del Día N° 312.

En lo referido al procedimiento se observa la omisión en el tratamiento del citado proyecto en la Comisión de Acción Social y Salud Pública, pese a la importancia que en los fundamentos se da a la temática sobre la que tiene injerencia dicha comisión. Por otra, parte también en los fundamentos se especifica que el Programa Soja Solidaria Malvinense está a cargo de la Dirección de Industria, Medio Ambiente y Empleo; pero tampoco este proyecto ha tenido tratamiento en la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

En lo referido a los aspectos de fondo, cabe efectuar las siguientes consideraciones respecto del proyecto:

– Uno de los objetivos “más destacados (del Programa Soja Solidaria) es el de generar nuevos hábitos alimentarios a partir de la incorporación de la soja como un alimento principal en la dieta diaria de una persona, obrando de esta forma como un paliativo a las economías familiares beneficiarias del programa, donde podrán acceder a un alimento nutritivo y de alto valor biológico...”

En este punto, debemos señalar que a nivel nutricional, la soja no es la maravilla que pretende vendernos la campaña de Soja Solidaria. Como expresó el Foro de Nutricionistas (Foro para un Plan de Alimentación y Nutrición, con el auspicio de UNICEF) en julio de 2002, que a partir de la convocatoria del gobierno nacional reunió a especialistas de distintas instituciones (FAO, UNICEF, universidades nacionales, Poder Legislativo, ministerios de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Economía, Ministerio de la Producción, INTA, Programa Social Agropecuario, Sociedad Argentina de Pediatría, Minifundio, hospitales, laboratorios, Asociación Bonaerense de Dietistas y Nutricionistas, Asociación de Ayuda Materna, Caritas, PAMI, CESNI, Iram, y otros): “En cuanto al uso de la soja, se recomienda puntualizar cuál es su real valor nutricional, su uso adecuado como complementación en el marco de una alimentación variada y completa, y la recomendación de no denominar a la bebida obtenida de la soja (jugo) como ‘leche’ (leche de soja), pues no la sustituye de ninguna manera. [...] es deficitaria en muchos nutrientes, y por su alto

contenido de fitatos interfiere en la absorción del hierro y del zinc; tampoco es una buena fuente de calcio. [...] La utilización de soja debe contemplar el impacto ambiental y social, los requerimientos de capacitación para su adecuada utilización, la dificultad de su incorporación en el contexto de la cultura alimentaria y las consideraciones nutricionales que desaconsejan el uso en niños menores de 5 años y especialmente en menores de 2 años”. Este extracto muestra que, aun en tan importante foro, se cuestiona el uso de la soja como solución al problema de la alimentación.

Por otra parte, más del 90 % de la soja que se produce en nuestro país es transgénica y usada en forma abrumadora para alimentar animales, no para emergencias alimentarias. De hecho, para tal fin no sirve, porque la emergencia alimentaria se combate con alimentos diversos, aptos para el consumo humano y capacitación para el autoabastecimiento.

– En otros de los fragmentos en que se fundamenta el proyecto en cuestión expresan: “... el enorme valor que tiene la soja, que por estos días inunda nuestros campos y nuestro país con la riqueza que el cultivo de la misma implica debido a los importantes ingresos que trae a nuestro alicaído presupuesto”, y “no debemos dejar de tener en cuenta que el crecimiento de las áreas de producción y de la elaboración de nuevos productos genera fuentes de trabajo para los habitantes de nuestras economías regionales...”

No desconocemos que la soja es el mayor producto agrícola de exportación por valor económico, pero también sabemos en manos de quién queda la mayor parte de las divisas que genera. También la soja es el mayor producto agrícola de exportación por volumen; sin embargo, cuando se trata de cantidades de empleos generados en el país, la posición desciende al undécimo lugar, de un total de catorce sectores alimenticios. El modelo agroexportador introducido en nuestro país, que beneficia a unas pocas transnacionales, ha perjudicado a los pequeños y medianos productores. Los cultivos récord y la fuerte concentración de tierras han ido de la mano, con la consecuente expulsión de miles de productores de sus tierras, amenazadas en convertirse en desiertos por la misma causa. Los pequeños y medianos campos han desaparecido en la última década, en la Argentina, también en números récord, cayendo más de un 30 % entre 1992 y 1999. En 1992, el número de pequeños y medianos productores en el país ascendía a 170.000. En 1999, la cifra se reduce a 116.000. Cabe destacar que el tamaño promedio de un establecimiento mediano ha aumentado, de 243 has a 357 has, resultado de la tendencia de producir a gran escala.

El modelo agrícola que comenzó a implementarse cuando en 1996 Carlos Menem justificó la ferviente adhesión de su gobierno a la biotecnología agropecuaria diciendo: “Con los transgénicos la ciencia hace un aporte decisivo para ganar la lucha contra

el hambre<sup>3</sup>, es un tipo de agricultura sin agricultores que provoca la concentración de tierras y la expulsión de poblaciones de las áreas rurales. En menos de 10 años este modelo rural dejó sin trabajo y sin tierra a más de 200.000 familias rurales.

Por otra parte, debemos destacar que nuestro país aumentó la cantidad de soja producida a costa de desplazar a la ganadería, arrasar bosques nativos, achicar los cultivos de maíz, girasol y de otras leguminosas. Por la expansión masiva del monocultivo de soja, es probable que en poco tiempo la Argentina tenga que importar no sólo leche sino también lentejas, arvejas, garbanzos, etcétera, para lograr abastecer el mercado interno.

Finalmente, consideramos que, aunque en términos prácticos, el Programa Soja Solidaria puede significar un alivio temporal al problema del hambre, pero no se puede alentar como una solución apropiada. En nuestro país hay otras alternativas, como los programas de capacitación para la comunidad; en este sentido, el Programa Pro-Huerta del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria ayuda a casi 3 millones de personas cada año a mejorar la productividad y diversificación de cultivos en huertas familiares, aumentando su independencia y su seguridad alimentaria. Este es un camino para lograr una dieta diversa y sana para millones de personas. En este sentido, se alcanza también dignidad personal por estar empleado, por trabajar la tierra. Estas soluciones tienen definitivamente un costo menor, son dignificantes y ya están probadas tecnológicamente.

Por todo lo dicho, el proyecto que se propicia debe ser rechazado por esta Honorable Cámara.

*Miguel Bonasso.*

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración.

Se va a votar si se aprueban los dictámenes cuya consideración conjunta se ha dispuesto.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Quedan sancionados los respectivos proyectos de resolución y de declaración.<sup>1</sup>

Se harán las comunicaciones correspondientes.

## 10

### MOCION DE HOMENAJE

**Sr. Rodríguez Saá.** – Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

<sup>1</sup> Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 4440.)

**Sr. Rodríguez Saá.** – Señor presidente: solicito que la Honorable Cámara rinda un homenaje en la próxima sesión a un gran ciudadano y un gran trabajador como fue José Ignacio Rucci.

Existe acuerdo entre los autores de los distintos proyectos para unificar el homenaje en la sesión del próximo miércoles.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración la moción formulada por el señor diputado por San Luis.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Queda aprobada la moción.

## 11

### MOCION DE PREFERENCIA

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Leyba de Martí.** – Señor presidente: deseo solicitar preferencia, con o sin despacho de comisión, de los proyectos de ley considerados por las comisiones de Asuntos Municipales y de Finanzas sobre la pesificación de la deuda de los municipios (expedientes 326, 337, 517, 560, 562 y 1959-D.-2004).

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración la moción formulada por la señora diputada por Córdoba.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Queda acordada la preferencia solicitada.

## 12

### ACLARACION

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

**Sra. Méndez de Ferreyra.** – Señor presidente: quisiera que conste mi voto negativo, adhiriendo a los fundamentos del señor diputado Miguel Bonasso, en lo que respecta al Orden del Día N° 312, que tenía observaciones y ya fue aprobada.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Quedará constancia de su voto, señora diputada.

**MODIFICACION DEL CODIGO CIVIL SOBRE  
SERVIDUMBRES DE LAS PERSONAS**

**MODIFICACION DE LA LEY DE ZONAS  
FRANCAS**

**Sr. Presidente (Camaño).** – Corresponde considerar los órdenes del día números 1.123 –expediente 456-D.-2004– sobre derogación de los artículos 1.624 y 1.625 del Código Civil, relativos a servidumbres de personas, y 832, sobre modificación de la ley 24.331 y sus modificatorias, de zonas francas.

**Modificación del Código Civil sobre  
servidumbres de las personas**

**(Orden del Día N° 1.123)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Chaya, sobre derogación de los artículos 1.624 y 1.625 del Código Civil, sobre servidumbres de las personas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 9 de septiembre de 2004.

*Jorge L. Montoya. – Saúl E. Ubaldini. – Aída F. Maldonado. – Juan J. Alvarez. – Luis F. G. Cigogna. – Alberto J. Beccani. – Raúl G. Merino. – Pascual Cappelleri. – Guillermo E. Alchouron. – Isabel A. Artola. – Alfredo N. Atanasof. – Guillermo F. Baigorri. – Sergio A. Basteiro. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Graciela Camaño. – Alicia A. Castro. – María L. Chaya. – Alfredo C. Fernández. – Alejandro O. Filomeno. – Francisco V. Gutiérrez. – Guillermo E. Johnson. – María S. Leonelli. – José G. L'Huiller. – Gabriel J. Llano. – Claudio Lozano. – Juliana I. Marino. – Juan J. Minguez. – Laura C. Musa. – Rodolfo Roquel. – Alicia E. Tate. – Jorge R. Vanossi. – Daniel E. Varizat.*

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Deróguense los artículos 1.624 y 1.625 del Código Civil.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María L. Chaya.*

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Legislación del Trabajo al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Chaya, sobre derogación de los artículos 1.624 y 1.625 del Código Civil, sobre servidumbres de las personas, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Jorge L. Montoya.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El contrato de locación de servicios legislado por el Código Civil en el artículo 1.623 y siguientes, es un instituto que ha sido revisado por diversas leyes laborales, particularmente la ley de contrato de trabajo 20.744 y sus modificatorias.

Habiéndose sancionado dicho código en 1869 por ley 340, en pocas normas desnuda tanto su vetustez como en los artículos 1.624 y 1.625, que a la fecha no han sido derogados pese a las importantes reformas que se fueron haciendo al cuerpo legal.

Esos artículos expresan:

“Artículo 1.624: El servicio de las personas de uno y otro sexo que se conchabaren para servicio doméstico, será juzgado por las ordenanzas municipales o policiales de cada pueblo. Serán también juzgadas por las disposiciones especiales, las relaciones entre los artesanos y aprendices, y las entre los maestros y discípulos. El servicio de los empresarios o agentes de transportes, tanto por tierra como por agua, tanto de personas como de cosas, por las leyes del Código de Comercio y por las de este código, respecto a la responsabilidad de las cosas que se les entrega.”

“Artículo 1.625: El que hubiese criado a alguna persona, no puede ser obligado a pagarle sueldos por servicios prestados, hasta la edad de quince años cumplidos. Tampoco serán obligados a pagar sueldos los tutores que conservaron en su compañía a los menores de quince años, por no poder darles acomodo.”

El solo enunciado de esas normas denuncia la ancianidad de los textos. Pero, lo que es aún más grave, traducen costumbres discriminatorias que (si pudieron comprenderse a mediados del siglo XIX) no pueden tolerarse en las puertas del tercer milenio de la era cristiana.

Dalmacio Vélez Sarsfield, redactor del mencionado Código Civil, aludió claramente a indios y negros en el artículo 1.624 cuando mencionó las personas de uno y otro sexo “conchabadas” para servicio doméstico. “Conchabar” es juntar, unir, mezclar la clase inferior de la lana con la mediana o superior; pero en términos domésticos señala la con-

vivencia en una misma casa de patronos y dependientes, confiriendo a la expresión un sentido clasista actualmente inadmisibles para referirse a empleados de casas de familia.

En cuanto al artículo 1.625, constituye un vestigio de la esclavitud, institución que la Constitución de 1853 declaró concluida, pero cuyas secuelas se prolongaron algunos años. Los "criados" aludidos allí no fueron sino "libertos" (hijos menores de madres esclavas nacidos libres por la ley del 2 de febrero de 1813 que dispuso la libertad de vientres) que prestaban servicios gratuitos desde tierna edad en casa de "señores".

Una elemental conciencia de dignidad obliga a derogar estos artículos.

*Maria L. Chaya.*

### **Modificación de la Ley de Zonas Francas**

**(Orden del Día N° 832)**

#### **Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Economía y de Comercio han considerado el proyecto de ley del señor diputado Larreguy y otros, por el que se modifica el artículo 44 de la ley 24.331, de zonas francas, sobre el plazo para la realización de obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 11 de agosto de 2004.

*Roberto R. Iglesias. – Roberto G. Basualdo. – José A. Mirabile. – Patricia S. Fadel. – Mirta E. Rubini. – Claudio H. Pérez Martínez. – Juan C. López. – Gustavo D. Di Benedetto. – Guillermo E. Alchouron. – Guillermo F. Baigorri. – Alberto J. Beccani. – Mauricio C. Bossa. – Carlos R. Brown. – Liliana B. Fellner. – Adán Noé Fernández Limia. – José O. Figueroa. – Miguel A. Giubergia. – Juan C. L. Godoy. – Juan M. Irrazábal. – Carlos A. Larreguy. – Marta O. Maffei. – Julio C. Martínez. – Victor Zimmermann.*

Con disidencia parcial:

*Claudio Lozano.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 44 de la ley 24.331, y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 44: Si en el plazo de quince (15) años de formalizado el convenio entre la Nación y la provincia, no se iniciaren las obras de infra-

estructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la zona franca de que se trate.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos A. Larreguy. – Victor H. Cisterna. – Osvaldo M. Nemirovski.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Economía y de Comercio, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Larreguy y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Roberto R. Iglesias.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la sanción de la ley 24.331/94 se inicia en la Argentina la etapa de implementación de zonas francas orientadas a impulsar el comercio exterior y las actividades industriales de exportación con destino a países no integrantes del Mercosur. La apertura de 27 zonas francas en la Argentina responde a lo dispuesto en el artículo 2° de la mencionada ley "Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para crear en el territorio de cada provincia una zona franca, incluyéndose las ya existentes a los efectos de este cómputo, pudiendo crear adicionalmente no más de cuatro (4) en todo el territorio nacional, a ser ubicadas en aquellas regiones geográficas que por su situación económica crítica y/o vecindad con otros países, justifiquen la necesidad de este instrumento de excepción".

Las zonas francas de la Argentina se suman a otras existentes en el cono sur, tales como Manaos (Brasil), Nueva Palmira, Montevideo, Colonia, Rivera y San José (Uruguay), Iquique y Punta Arena (Chile).

Las zonas francas son ámbitos dentro del cual la mercadería no está sometida al control habitual del servicio aduanero y su introducción y extracción no están gravadas con el pago de tributos, salvo las tasas retributivas de servicios que pudieren establecerse, ni alcanzadas por prohibiciones de carácter económico (artículo 590 del Código Aduanero); y cuyos objetivos son: impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora, facilitando que el aumento de la eficiencia y la disminución de los costos asociados a las actividades que se desarrollan en ella, se extienda a la inversión y el empleo.

Pueden llevarse a cabo tareas de comercialización, Industriales (éstas con el solo objeto de exportar mercaderías a terceros países), de servicios y de almacenaje. Entre las actividades comerciales

se encuentran: compra, venta, canje, fraccionamiento, packaging, exposición. Las actividades industriales incluyen: fabricación, ensamblado, armado y fásn industrial.

En las zonas francas sólo pueden fabricarse bienes de capital que no se hagan en el país y los mismos son factibles de importarse al territorio aduanero general en las mismas condiciones que los provenientes de terceros países.

Además, las zona francas cuentan con una infraestructura de servicios para poder operar: centro internacional de negocios, bancos, seguros, comunicaciones, aduana.

En lo concerniente a la actividad de almacenaje, la zona franca ofrece: depósito, conservación, refrigeración, control de calidad, y embalaje.

Entre las muchas ventajas de la existencia de zonas francas encontramos que las mercaderías provenientes de terceros países pueden ingresar a la zona franca sin abonar aranceles, tasas o impuestos relacionados con la importación y pueden permanecer en la zona franca cinco años (resolución 270/98 AFIP). Pueden, además, ser reexportadas en el mismo estado, con cualquier proceso de elaboración, o sin proceso de elaboración, en el momento en que se desee y sin necesidad de realizar ningún

trámite. Las mercaderías fabricadas en la zona franca que se exporten directamente, podrán ingresar a los otros países miembros del Mercosur, pagando el arancel externo común (AEC).

Para la empresa radicada en el territorio aduanero general que realiza una venta a la zona franca, la misma constituye una exportación suspensiva, sobre la que cobrará el reintegro correspondiente una vez que la mercadería vendida (en el mismo estado o en cualquier proceso de elaboración) sea exportada en forma definitiva a un tercer país. Las exportaciones realizadas por empresas de la zona franca gozarán de reintegros exclusivamente sobre el valor agregado en la zona.

Los bienes de capital importados, al igual que el resto de las mercaderías, no pagan aranceles, tasas o impuestos relacionados con la importación, por lo que el costo de la inversión es estrictamente el costo CIF del bien importado. Los bienes de capital nacionales ingresarán a la zona franca sin pagar IVA.

Los servicios básicos industriales (Energía eléctrica, gas, agua y telecomunicaciones) en la zona franca están exentos de impuestos nacionales.

Concentración de la oferta exportable y mejoramiento de su promoción. Aumento de la utilización de bienes y servicios locales.

*A fin de ilustrar la situación actual se transcribe a continuación las zonas francas en funcionamiento:*

Provincia	Ubicación	Inicio de actividad
Buenos Aires	La Plata	Febrero de 1997
San Juan	Justo Daract	Noviembre de 1997
Tucumán	Cruz Alta	Julio de 1998
Córdoba	Córdoba	Abril de 1999
Mendoza	Luján de Cuyo	Mayo de 1999
La Pampa	General Pico	Noviembre de 1999
Chubut	Comodoro Rivadavia	Junio de 2001
Salta	General Güemes	Agosto de 2001
Misiones	Puerto Iguazú	Marzo de 2002

*Durante el período 2001 a abril de 2004, según la Dirección General de Aduanas y Centro de Estudios para la Producción se registraron operaciones tales como:*

Zona franca	Año	Egresos		Ingresos		Transferencias	
		Cantidad	FOB (u\$s)	Cantidad	FOB (u\$s)	Cantidad	FOB (u\$s)
La Plata	2001	14.763	408.839.702,55	7.245	546.469.847,01	4.324	375.178.335,40
	2002	8.416	220.720.041,26	2.973	167.549.146,27	1.926	111.315.283,110
	2003	8.877	214.820.019,70	3.781	214.236.062,50	1.793	116.295.948,30
	2004	3.156	95.306.976,90	1.519	120.306.937,70	869	84.768.205,40



Zona franca	Año	Egresos		Ingresos		Transferencias	
		Cantidad	FOB (u\$s)	Cantidad	FOB (u\$s)	Cantidad	FOB (u\$s)
Justo Daract	2001	39	1.314.189,89	27	1.497.067,92	17	889.838,56
	2002	30	1.158.039,30	16	1.368.379,49	1	27.490,94
	2003	3	4.336.620,70	5	79.301,20	4	89.200,10
	2004	11	167.129,00	4	95.238,00	0	0,00
Cruz Alta	2001	267	2.570.647,81	58	2.663.478,84	46	2.609.313,45
	2002	126	942.622,51	12	467.279,20	6	325.674,56
	2003	339	3.444.335,60	263	3.086.660,70	10	268.408,80
Córdoba	2004	40	178.358,50	51	2.858.224,40	13	150.689,40
	2001	1.886	14.311.033,56	573	20.845.485,11	1	10,00
	2002	1.005	9.005.780,42	301	10.176.099,94	2	155.361,00
	2003	895	6.640.993,30	309	8.516.462,20	4	29.776,90
Luján de Cuyo	2004	305	2.786.108,90	102	3.726.970,40	5	116.409,00
	2001	942	14.534.025,44	335	15.053.328,99	7	120.782,75
	2002	662	11.062.768,47	19	11.657.996,29	9	306.498,35
	2003	902	9.524.271,60	224	10.204.216,00	9	114.909,30
General Pico	2004	457	5.710.923,00	120	9.747.227,20	8	2.795.577,70
	2001	102	1.656.895,91	66	1.481.071,81	8	192.116,92
	2002	62	413.697,93	87	1.049.408,84	2	46.067,20
	2003	135	1.504.815,60	208	2.420.973,60	1	18.399,40
Comodoro Rivadavia	2004	38	806.638,70	75	519.438,70	2	86.928,10
	2001	5	97.468,81	9	319.069,37	0	0,00
	2002	39	576.321,92	32	2.965.966,92	0	0,00
	2003	66	978.172,10	44	1.334.849,30	0	0,00
Güemes	2004	36	362.391,20	13	499.762,40	0	0,00
	200						
	2002	15	417.429,00	8	11.503.483,66	0	0,00
	2003	13	934.918,50	15	4.287.249,80	0	0,00
Iguazú	2004	6	2.746.341,40	3	550.438,70	0	0,00
	2001						
	2002	0	0,00	5	422.269,27	0	0,00
	2003	2	20.192,90	4	44.103,70	1	2.820,00
2004							

La importancia económica de las zonas francas puede visualizarse acabadamente a partir de los datos del cuadro anterior. Pero existen otros objetivos comúnmente perseguidos por quienes han instalado estas zonas en sus territorios. Podemos mencionar los siguientes:

- Atraer inversiones de capital.
- Crear fuentes de trabajo.
- Generar nuevos ingresos de divisas.
- Promover la transferencia de tecnología.
- Crear polos de desarrollo en determinadas regiones.
- Mejorar el nivel de la mano de obra local.

Respecto, particularmente de la zona franca situada en la provincia de Río Negro, podemos se-

ñalar que la misma se instalará en la localidad de Sierra Grande, en el este de dicha provincia. Esta ex ciudad minera cuenta con una completa infraestructura económica y de servicios, un puerto mineralero propio y se encuentra próxima a otros importantes puertos patagónicos. Enclavada en una región predominantemente ganadera y de potencial minero, dispone de una excelente vinculación carretera con el norte y sur del país. El acceso a la zona franca será tanto vial como portuario. La ruta nacional 3 la vincula, de norte a sur, con el área metropolitana y el resto de la Patagonia atlántica. Hacia el oeste, la cercana ruta nacional 23 atraviesa la meseta y la vincula con Bariloche, y la ruta nacional 25 con Esquel. Los puertos de San Antonio Este y Madryn se encuentran a 120 kilómetros.

Mediante la ley 2.887/96 la provincia adhirió a la legislación nacional sobre zonas francas. El Reglamento de Funcionamiento y operaciones de la zona franca se encuentra aprobado por el MEOESP mediante resolución 33/96. La autoridad provincial responsable es el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección para el Desarrollo del Litoral Marítimo.

El proyecto licitatorio realizado por la comisión de evaluación y selección fue aprobado por la autoridad de aplicación mediante resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos 810 del 16-7-1998. Se adjudicó la concesión de la zona franca a la empresa Carriere Dhainaut S.A., con una inversión estimada para los cinco primeros años de 7.5 millones de pesos. El Comité de Vigilancia de esta zona franca fue creado por los decretos 1.334/98 y 187/00 y cuenta con tres integrantes: los señores Juan Carlos Bacciadone, por la Cámara de Comercio e Industria de Sierra Grande, Nelson R. Iribarren, por el Poder Ejecutivo provincial, y Luis María Vilas, por el municipio de Sierra Grande.

Las conocidas circunstancias económicas y políticas que se presentaron en nuestro país desde 1999 impidieron dar comienzo a las obras necesarias para consolidar la zona franca de la provincia de Río Negro y demás provincias de la República Argentina.

En vista del cambio operado en las expectativas económicas, así como el plan de gobierno de la actual presidencia tendiente a generar incentivos para la exportación y lo exiguo del plazo remanente para iniciar las obras de infraestructura, estimo necesario solicitar la extensión de dicho plazo (ley 24.331, artículo 44). Todo esto, habida cuenta de los esfuerzos mancomunados que realizaron las provincias y la nación, a fin de evitar la caducidad del derecho al establecimiento de la referidas zonas francas.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

*Carlos A. Larreguy. – Victor Cisterna. –  
Oswaldo M. Nemirovsky.*

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Natale.** – Señor presidente: simplemente quiero proponer una rectificación en el texto del proyecto de ley que modifica el Código Civil, porque la norma dice “Deróguense los artículos...”. Si se dice “Deróguense”, significa que se le está dando la orden a alguien para que los derogue, y quienes los derogamos somos nosotros. Entonces debe decir “Deróganse los artículos”.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia entiende que es atinada la corrección que propone el señor diputado por Santa Fe.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Rodríguez Saá.** – Señor presidente: en el despacho sobre zonas francas, cuando las enumera entre los fundamentos del dictamen habla de San Juan, Justo Daract, noviembre de 1977. Debe decir: “San Luis, Justo Daract, noviembre de 1977”.

**Sr. Presidente (Camaño).** – ¿Acepta la comisión las modificaciones propuestas por los señores diputados por Santa Fe y San Luis?

**Sra. Camaño.** – Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consecuencia corresponde votar los órdenes del día números 1.123 y 832, con las modificaciones propuestas por los señores diputados por Santa Fe y San Luis y aceptadas por la comisión.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Quedan sancionados los respectivos proyectos de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado.

## 14

### REGIMEN DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

(Orden del Día N° 1.281)

#### I

#### Dictamen de mayoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada González de Duhalde y otros, el proyecto de ley de la señora diputada Barbagelata y otros y el proyecto de ley de la señora diputada Hernández y otros, todos referidos al régimen integral de protección de los derechos del niño y del adolescente, y han tenido a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Musa y otros señores diputados (2.093-D.-2004), del señor diputado Bonasso y otros señores diputados (2.491-D.-2004), de la señora diputada Roy (2.442-D.-2004) y del señor diputado Moreau (2.688-D.-2004); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

<sup>1</sup> Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 4440.)

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

LEY DE PROTECCION INTEGRAL  
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS  
Y ADOLESCENTES

## TITULO I

## CAPÍTULO I

*De la protección general*

Artículo 1° – Esta ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño, entendido como la plena satisfacción de sus derechos. La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

Art. 2° – Es de aplicación obligatoria la Convención sobre los Derechos del Niño en las condiciones de su vigencia en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad. Los niños, niñas o adolescentes tienen derecho a ser oídos y atendidos, cualquiera sea la forma en que se manifiesten, en todos los ámbitos.

Art. 3° – Los órganos gubernamentales del Estado garantizan un sistema administrativo y de justicia especializada y procedimientos especiales cuando sean amenazados o vulnerados los derechos de niños, niñas y adolescentes, a efectos de protegerlos.

Art. 4° – La falta de recursos materiales de la familia, de los representantes legales o responsables de los niños, niñas y adolescentes, sea circunstancial, transitoria o permanente, no autoriza la separación respecto de aquéllos, ni su institucionalización.

Art. 5° – Las políticas públicas de la niñez y adolescencia se elaborarán de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- b) Ejecución descentralizada con paulatina municipalización de la atención directa;

- c) Gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente;
- d) Promoción de redes intersectoriales locales.

Art. 6° – Las políticas sociales del Estado garantizan con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta implica:

1. Protección y auxilio en cualquier circunstancia.
2. Prevalencia en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas.
3. Preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales públicas.
4. Asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que la garanticen.
5. Preferencia de atención en los servicios esenciales.

Art. 7° – Los órganos gubernamentales del Estado nacional tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas sociales públicas con carácter federal.

Art. 8° – Los organismos de gobierno garantizan la protección y sostén de la familia en todos los órdenes a través de la formulación de políticas públicas, adecuándolas a las distintas etapas del desarrollo evolutivo de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 9° – Corresponde a los padres y a la familia ampliada proporcionar a los niños, niñas y adolescentes que la componen el nivel de vida adecuado para su desarrollo integral y oportuno. Es deber de los órganos gubernamentales del Estado la creación de programas para cooperar con los padres y la familia ampliada en el cumplimiento de esa obligación.

Art. 10. – Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a sus padres biológicos y a crecer y desarrollarse en su familia de origen.

Art. 11. – Constituye una obligación de los organismos de gobierno en todos sus órdenes asegurar el pleno ejercicio de todos y cada uno de los elementos que conforman la identidad de los niños, niñas y adolescentes, sean éstos referidos a su nombre, vínculos familiares, nacionalidad, raza, etnia u otros aspectos socioculturales.

La identificación del recién nacido y su madre, realizada según la legislación vigente, en todo ámbito institucional o domiciliario, así como la inscripción de su nacimiento y la entrega del primer documento nacional de identidad, se efectúan sin cargo.

Los órganos gubernamentales del Estado deben actuar con celeridad y con todos los medios científicos, técnicos, administrativos y jurídicos a su alcance con el objeto de reparar y restablecer plena-

mente el ejercicio del derecho a la identidad cuando una persona menor de edad hubiera sido privada de uno o más de sus elementos.

Art. 12. – Las medidas que conforman la protección integral se extenderán a la madre durante el embarazo y el período de lactancia. Cuando se encuentre por debajo de la línea de pobreza, se le garantizarán condiciones dignas para el adecuado desarrollo de su embarazo y crianza de su hijo.

Art. 13. – Los órganos gubernamentales del Estado deben garantizar a la familia que se encuentre por debajo de la línea de pobreza prestaciones especiales para que accedan a condiciones dignas para el adecuado desarrollo y crianza de los hijos, hasta los cinco años de edad.

Art. 14. – La mujer privada de su libertad será especialmente asistida durante el embarazo y el parto, y se le proveerán los medios materiales para la crianza adecuada de su hijo mientras éste permanezca en el medio carcelario, facilitándose la comunicación con su familia a efectos de propiciar su integración a ella.

Art. 15. – En toda situación de institucionalización de los padres, los organismos de gobierno garantizan a los niños, niñas y adolescentes el vínculo y el contacto directo y permanente con aquéllos, siempre que no contraríe el interés superior del niño.

Art. 16. – Los órganos gubernamentales del Estado, la sociedad, en particular sus organizaciones sindicales, y la familia coordinarán sus esfuerzos para erradicar el trabajo infantil y limitar toda forma de trabajo legalmente autorizada cuando impida o afecte su proceso evolutivo o constituya una actividad riesgosa para su persona u obstaculice su derecho a la educación, la salud, la recreación y al esparcimiento.

Art. 17. – Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados, y todo agente público que detectare la vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente deberán comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión.

Art. 18. – El agente público que sea requerido para recibir una denuncia de vulneración de derechos de los sujetos protegidos por esta ley, ya sea por el mismo niño, niña o adolescente o por cualquier otra persona, se encuentra obligado a recibir y tramitar tal denuncia a fin de garantizar el respeto, la prevención y la reparación del daño sufrido, bajo apercibimiento de grave incumplimiento de sus deberes.

## CAPÍTULO II

### *De la protección especial*

Art. 19. – Los órganos gubernamentales del Estado en todos sus niveles tienen el deber

indelegable de proteger y asistir especialmente a los niños, niñas y adolescentes en sus derechos cuando:

- a) Se encuentren privados de alguno de los elementos de su identidad;
- b) Se encuentren en conflicto por cuestiones atinentes a la patria potestad o la tutela;
- c) Se amenacen o vulneren los derechos reconocidos de los niños, niñas y adolescentes por abuso u omisión de los padres, parientes o tutores, respetando lo dispuesto en el artículo 4<sup>o</sup> de la presente ley;
- d) Se hallen temporal o permanentemente privados de su medio familiar;
- e) Fueran víctimas de malos tratos o abuso sexual especialmente por parte de sus representantes legales o personas responsables;
- f) Sean sometidos a explotación económica o de cualquier otro tipo;
- g) Sean objeto de trata, tráfico o secuestro para cualquier fin y de cualquier forma;
- h) Estén expuestos al uso ilícito, producción y tráfico de estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- i) Sean víctimas de cualquier forma de discriminación; especialmente aquellas vinculadas a la identidad sexual, por pertenecer a minorías raciales, étnicas, religiosas o lingüísticas;
- j) Sean víctimas de violencia institucional;
- k) Estén fuera de su país de origen, en condiciones de migración, particularmente si debe localizarse a sus familias;
- l) Tengan necesidades especiales por impedimento físico o mental.

Art. 20. – Para garantizar los derechos consagrados en esta ley deberán impulsarse acciones administrativas o judiciales cuando correspondan. El Ministerio Público de la defensa está legitimado para la promoción de acciones judiciales relativas a la exigibilidad de los derechos económicos y sociales de la infancia. El niño, niña y adolescente siempre tienen derecho a contar con asistencia letrada particular.

Art. 21. – Los órganos gubernamentales del Estado, en todos sus niveles, brindan asistencia prioritaria a los niños, niñas y adolescentes destinatarios de medidas de protección especial, ya sea a requerimiento de ellos mismos, de sus padres o representantes, de los órganos administrativos, Ministerio Público, o los órganos jurisdiccionales. A tal fin instrumenta los dispositivos y recursos necesarios.

Las acciones de asistencia podrán ser brindadas a través de los organismos públicos competentes y de las organizaciones no gubernamentales legalmente reconocidas y supervisadas.

Art. 22. – Toda medida de protección especial debe establecerse en el marco de lo dispuesto en el capítulo I de la presente ley a fin de lograr el desarrollo integral y sustentable de niños, niñas y adolescentes, en consonancia con los derechos humanos. Se adoptarán, respetando el interés superior del niño, los siguientes principios:

- a) La conservación de sus vínculos familiares, sea manteniéndolo en el grupo de convivencia o asegurando el contacto con sus padres, familia ampliada o responsables;
- b) La recepción de información clara y precisa sobre los motivos de la medida adoptada, su duración y objetivos, tanto por parte del niño, la niña y el adolescente, como por sus padres o responsables;
- c) La medida debe ser fundada en estudios interdisciplinarios, respetar las identidades culturales y guardar proporción con la naturaleza de los hechos que la motivaron;
- d) El establecimiento de la duración y modalidad de ejecución de la medida;
- e) Toda medida es revisable por autoridad judicial, y en su caso recurrible.

Art. 23. – El Estado garantiza el derecho del niño, niña y adolescente a ser oído y considerado, cualquiera sea la forma en que se manifieste; a opinar y a participar en todo asunto o trámite administrativo o judicial que concierna a su persona o a sus intereses, sea directamente o a través de sus representantes legales cuando le resulte imposible actuar por sí, contando con asistencia letrada.

Su opinión deberá tenerse especialmente en cuenta a los efectos de la decisión, pudiendo recurrir por las vías pertinentes todas las medidas que afecten sus derechos.

Art. 24. – Cuando proceda la adopción de medidas de protección especial para preservar, restituir o reparar las consecuencias de la vulneración de derechos o garantías de uno o varios niños, niñas y adolescentes, el órgano competente deberá aplicar prioritariamente las siguientes medidas:

- a) Fortalecer los vínculos familiares para que el niño, niña o adolescente pueda permanecer en el seno de su familia, u otorgar la guarda preferentemente a un miembro de la familia ampliada o adulto significativo para el niño, bajo supervisión, asesoramiento y seguimiento familiar, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones de los padres en el desempeño de la función parental;
- b) Disponer la asistencia económica para el fortalecimiento familiar;
- c) Ordenar la inclusión en programas comunitarios de asistencia integral a la familia;
- d) Determinar la matriculación y asistencia regular obligatoria a establecimientos de enseñanza, otorgamiento de becas de estudio o para jardines maternos;

- e) Disponer la promoción y capacitación básica en oficios y profesiones estimulando vocaciones;
- f) Ordenar la promoción de acciones para lograr la recuperación física, psíquica y la reintegración social;
- g) Ordenar el cumplimiento de las normativas que garantizan los derechos inherentes a condiciones específicas derivados de necesidades especiales por impedimento físico o mental, por esta ley y por normas concordantes;
- h) Localizar a los miembros de la familia, particularmente en los casos de niños, niñas y adolescentes que se encuentren fuera de su país de origen, en condiciones de migración;
- i) Ordenar acciones destinadas a combatir cualquier forma de discriminación, especialmente la producida por pertenecer a minorías raciales, étnicas, religiosas o lingüísticas;
- j) Determinar la inclusión en programas especiales de orientación y tratamiento de adicciones;
- k) Ordenar la inclusión del niño, niña o adolescente o de miembros de su familia en alguna o algunas de las medidas de promoción y efectivización de derechos.

Art. 25. – Cuando, por circunstancias especialmente graves, los niños, niñas y adolescentes deban ser separados de su medio familiar, los órganos del Estado deben asegurarles la permanencia con su familia ampliada o con adulto significativo para el niño. La medida debe ser excepcional, fundada, limitada en el tiempo, basada en criterios técnico-científicos interdisciplinarios y respetar las identidades culturales.

Si por aquellas circunstancias, la separación del niño, niña o adolescente de sus padres y familia ampliada fuera permanente, se le garantizará un ámbito familiar con persona idónea para su crianza.

Art. 26. – Las acciones administrativas o judiciales adoptadas tienen como objetivo asegurar al niño, niña y adolescente el pleno goce de sus derechos, la promoción de su formación integral y la reparación de su derecho violado.

Las mismas deben ser evaluadas periódicamente y revocadas o sustituidas cuando así lo indique el interés superior del niño, niña y adolescente, entendido como la plena satisfacción de sus derechos.

Art. 27. – Sin perjuicio de los procedimientos administrativos establecidos en el presente capítulo, las acciones judiciales de protección especial tratan:

- a) Considerando parte a la persona menor de edad, padres o representantes legales;
- b) Dando intervención al Ministerio Público y al letrado particular;

- c) Estableciendo que la resolución será recurrible.

El recurso de apelación será concedido en relación y con efecto devolutivo.

#### TITULO II

### Organos administrativos de protección de derechos

Art. 28. - El Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes es un conjunto de organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinadas a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional.

El Sistema de Protección Integral funciona a través de acciones intersectoriales desarrolladas por entes del sector público, de carácter central o descentralizado, y por entes del sector privado.

La política de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes debe ser implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.

Para el logro de sus objetivos, el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes debe contar con los siguientes medios:

- a) Políticas y programas de protección de derechos;
- b) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos;
- c) Recursos económicos;
- d) Procedimientos;
- e) Medidas de protección de derechos.

Art. 29. - Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, como órgano rector de las políticas de derechos en la materia. Será presidida por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo nacional, tendrá carácter interministerial y representación de las organizaciones de la sociedad civil.

Son sus funciones:

- a) Convocar y garantizar el funcionamiento del Consejo Federal y establecer la modalidad de coordinación entre ambos organismos;
- b) Elaborar un Plan Nacional de Acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos esta-

blecidos en la presente ley, y en coordinación con el Consejo Federal;

- c) Ejercer la representación necesaria ante todos los organismos oficiales de asesoramiento y contralor en materia de medios de comunicación;
- d) Ejercer la representación del Estado nacional en las áreas de su competencia;
- e) Participar en la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que la Nación suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o se refieran a la materia de su competencia;
- f) Realizar los informes previstos en el artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño y ejercer la representación del Estado nacional en su presentación, constituyéndose en depositario de las recomendaciones que se efectúen;
- g) Promover el desarrollo de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia;
- h) Diseñar normas generales de funcionamiento y categorización que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos;
- i) Apoyar a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales hacia la promoción del ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes, y la prevención de la institucionalización;
- j) Promover políticas activas de promoción y defensa de los derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias;
- k) Coordinar acciones consensuadas con los poderes del Estado, organismos gubernamentales y no gubernamentales, fomentando la participación activa de niños y jóvenes;
- l) Propiciar acciones de asistencia técnica a organismos provinciales y municipales y capacitación para profesionales, técnicos y agentes comunitarios participantes en servicios de atención directa o en el desarrollo de los procesos de transformación política institucional;
- m) Intervenir a requerimiento de la justicia federal en todos aquellos casos que no puedan ser resueltos por los organismos locales;
- n) Gestionar la obtención de recursos financieros nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia;
- o) Transferir fondos a los estados provinciales para la financiación de dichos programas, previa evaluación, con reserva del monitoreo de los mismos;

- p) Organizar un sistema único y descentralizado de indicadores, monitoreo, evaluación y control de gestión de políticas y programas de derechos de niñez, adolescencia y familia;
- q) Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos, en especial a la salud, a la educación, a un nivel de vida adecuado, a la convivencia familiar y comunitaria, a la protección, supervivencia y desarrollo personal, a la identidad, a la libre expresión y de pensamiento, a ser escuchado, a la participación, a no ser discriminado, a la recreación, al juego, al deporte, a la no explotación y a profesar la propia religión, estableciendo la materia en la agenda política como objetivo social prioritario;
- r) Impulsar mecanismos descentralizados para la ejecución de programas y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias;
- s) Asignar los recursos públicos para la formulación y ejecución de políticas previstas en el Plan Nacional de Acción.

Art. 30. – La Secretaría Nacional ejerce sus funciones a través de sus áreas específicas de acuerdo a la forma institucional que se determine.

Art. 31. – Créase el Consejo Federal de Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia, el que estará integrado por los ministros del área social y los responsables del área de infancia y adolescencia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 32. – El Consejo Federal tendrá funciones deliberativas, de concertación política, consultivas y de formulación de propuestas, cuyo alcance será fijado en el acta de su constitución.

Corresponde a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia convocar a la asamblea constitutiva del mismo, en un plazo que no exceda los 180 días desde la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 33. – El Consejo Federal tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Garantizar una distribución justa y equitativa de los recursos nacionales e internacionales entre los organismos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- b) Concertar políticas de protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias;
- c) Elaborar un plan nacional de acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos esta-

blecidos en la presente ley, y en coordinación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;

- d) Proponer reformas legislativas a nivel nacional para adecuarlas a la Convención sobre los Derechos del Niño;
- e) Impulsar reformas legislativas locales para la adecuación de la normativa vigente a la Convención sobre los Derechos del Niño;
- f) Propiciar ámbitos de coordinación y complementariedad entre los distintos poderes del Estado a nivel provincial y regional;
- g) Fomentar espacios de participación activa de los organismos de la sociedad civil de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconocidos por su especialidad e idoneidad en la materia, favoreciendo su conformación en redes comunitarias;
- h) Promover la supervisión y control de las instituciones privadas de asistencia y protección de derechos y la emisión de opinión previa al otorgamiento de la personería jurídica por parte de los responsables del área específica en las jurisdicciones locales.

#### *Disposiciones generales*

Art. 34. – Sustitúyese el artículo 310 del Código Civil por el siguiente:

Artículo 310: Si uno de los progenitores fuera privado o suspendido en el ejercicio de la patria potestad, continuará ejerciéndola el otro. En su defecto, y no dándose el caso de tutela legal por pariente consanguíneo idóneo, en orden de grado excluyente, el juez proveerá a la tutela de las personas menores de edad.

Art. 35. – Deróganse las disposiciones referidas a las personas menores de edad establecidas en la sección 8, capítulo 3, título 4 del libro I del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 36. – Derógase la ley 10.903 y las normas legales que se opongan a los derechos fundamentales consagrados en la presente ley.

Art. 37. – *Disposición transitoria.* La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia asumirá las funciones que en la actualidad ejerce el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia hasta tanto se transfieran las correspondientes a las jurisdicciones locales, con la supervisión del Consejo Federal.

Art. 38. – Esta ley será aplicable a las situaciones jurídicas pendientes o en curso de ejecución.

Art. 39. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 22 de septiembre de 2004.

*Silvia V. Martínez. – Carlos A. Martínez.  
– Jorge L. Montoya. – Beatriz Goy. –  
Adriana Bortolozzi. – Juan J. Alvarez.  
– Rafael A. González. – Nélide M.*

*Palomo. – Rodolfo Roquel. – Luis F. Cigogna. – Heriberto E. Mediza. – Ana E. R. Richter. – Gustavo A. Marconato. – Pedro A. Venica. – Rosario M. Romero. – Elda S. Agüero. – Manuel Baladrón. – Angel Baltuzzi. – Daniel A. Basile. – Delma N. Bertolyotti. – Gladys A. Cáceres. – Graciela Camaño. – Jorge Casanovas. – Lilia E. M. Cassese. – Victor H. Cisterna. – Juan C. Correa. – Alberto A. Coto. – María Chaya. – María G. De La Rosa. – Daniel Esain. – Patricia S. Fadel. – Adán N. Fernández Limia. – Paulina E. Fiol. – Rodolfo A. Frigeri. – Juan C. Gioja. – Julio C. Gutiérrez. – Eusebia A. Jerez. – Oscar S. Lamberto. – Juliana I. Marino. – Lucrecia E. Monti. – Nélida Morales. – Graciela H. Olmos. – María del Carmen Rico. – Humberto J. Roggero. – Irma Roy. – Rosa E. Tulio. – Juan M. Urtubey. – Jorge Vanossi.*

## INFORME

### *Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada González de Duhalde y otros, el proyecto de ley de la señora diputada Barbagelata y otros y el proyecto de ley de la señora diputada Hernández y otros, todos referidos al Régimen Integral de Protección de los Derechos del Niño y del Adolescente, y han tenido a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Musa y otros señores diputados (2.093-D.-2004), del señor diputado Bonasso y otros señores diputados (2.491-D.-2004), de la señora diputada Roy (2.442-D.-2004) y del señor diputado Moreau (2.688-D.-2004), hacen suyos los fundamentos del proyecto de la señora diputada González de Duhalde y otros señores diputados y entienden pertinente manifestar las siguientes reflexiones.

El proyecto de ley que aquí presentamos para su aprobación no sólo representa un caro anhelo para sus autores, sino que encarna el modo constitucional necesario para dar cabal cumplimiento a la obligación de la República Argentina de armonizar su legislación interna a las normas de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Quienes hayan protagonizado los procesos legislativos, con dos sanciones en esta Honorable Cámara (1998-2001) que significaron enormes esfuerzos sin que se concretaran en leyes, podrán advertir que el texto que aquí se propone está basado en el proyecto de ley sobre protección integral que recibiera media sanción, por unanimidad, por esta Honorable Cámara a fines del año 1998, constituyendo un ejemplo de consenso ciudadada-

no el colocar los derechos de los niños, niñas y adolescentes fuera de las divisiones o intereses partidarios o sectoriales.

Sin embargo, como ha ocurrido en los últimos tiempos, este esfuerzo mancomunado de los diputados no encontró el eco necesario en la Cámara alta, y en consecuencia se frustró una excelente oportunidad de cumplir con los compromisos internacionales, pero por sobre todo con nuestros ciudadanos máspreciados.

El tiempo que transcurrió hasta el presente quedó atravesado por una crisis institucional, social y económica sin precedentes en periodos constitucionales; que no puede ser dejada de lado a la hora de aportar nuevos proyectos relativos a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, se han introducido modificaciones al texto antaño aprobado, dando plena exigibilidad a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes.

Constituye una verdadera reforma cualitativa para el pleno ejercicio de los derechos establecer la responsabilidad de los organismos gubernamentales del Estado en el ejercicio de los derechos civiles, sociales, políticos, económicos y culturales, con el debido control interpodere que corresponde constitucionalmente a nuestro sistema republicano.

No obstante ello, hemos reproducido muchas normas de aquella media sanción, pues representan el cumplimiento de los mandatos constitucionales respecto de los derechos de la niñez y adolescencia. En este sentido, varias de las disposiciones aquí desarrolladas hallan plena identidad con aquella empresa.

Corresponde señalar que las innovaciones introducidas refuerzan la institucionalidad de las políticas proactivas que promueven el ejercicio de derechos reconocidos en la Convención y consagrados por nuestra Constitución Nacional, que recibiera para la misma época media sanción por parte de esta Cámara y que formara parte del texto aprobado también por esta Cámara a fines del año 2001, y las responsabilidades de los organismos del Estado en la protección especial de los derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Se destacan las normas referidas a la organización administrativa de la política institucional de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, órgano rector de las políticas de derechos en la materia.

No van a borrarse de la memoria colectiva las extremas circunstancias de la crisis de nuestro país que deterioró en especial la calidad de vida de los grupos sociales más vulnerables —niños, adolescentes y familias en situaciones de pobreza—, que provoca como mayor violación de derechos la exclusión social.

Corresponde hacer un análisis actual y adecuado de la condición de la niñez y familia en nuestro país para afianzar la reconstrucción de un Estado



con capacidad de implementar políticas básicas de promoción, prevención y equidad para garantizar el ejercicio de la universalidad de derechos humanos.

El presente proyecto constituye un avance doctrinario y legislativo ya que ratifica el compromiso del Estado argentino respecto de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. La garantía en la exigibilidad de los derechos resulta del proceso en virtud del cual se adoptan las medidas para el verdadero ejercicio por parte de los niños, niñas y adolescentes; se organiza institucionalmente el Sistema de Protección Integral de Derechos y se establece la indelegable e imprescriptible responsabilidad de los organismos gubernamentales del Estado.

En dicho sentido, los objetivos, principios y disposiciones de la presente ley se inscriben en artículo 4° de la Convención: "Todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional". Esta iniciativa atiende a una cuestión que atraviesa, superándolas, las particularidades sectoriales y o partidarias que existen en la representación parlamentaria. Por ello mismo, es de nuestra primordial responsabilidad generar desde este ámbito los consensos posibles para que se logre un plan nacional que oriente las políticas públicas en orden a la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

La posibilidad de invocar los derechos ante los tribunales, particularmente los derechos económicos y sociales, por parte de las personas menores de edad, padres o representantes legales, Ministerio Público y letrado particular de los niños, niñas y adolescentes, constituye una herramienta accesible con procedimientos eficaces y expeditos para restablecer los derechos vulnerados.

En el título II se establecen los órganos administrativos de protección de derechos para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que resulta imprescindible el diseño institucional del actual Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a efectos de que adquiera el real carácter rector de las políticas de derechos en la materia. Desarrollará sus estrategias mediante criterios de federalización, descentralización en la ejecución de acciones, coordinación intersectorial, representación necesaria en las áreas de su competencia y activa participación de la sociedad civil y ámbitos religiosos.

En el contexto de reconstrucción del Estado en el área, debemos resignificar el concepto de federalización como componente indivisible de la jerarquía nacional del organismo, recuperando el mandato constitucional respecto de la forma de gobierno adoptada para nuestra Nación.

El gobierno federal, garantizando a cada provincia el goce y ejercicio de instituciones, respeta la competencia no delegada en la temática de infancia y familia.

El rol de la Secretaría Nacional debe vincularse entonces con el diseño de estrategias y políticas que respeten las diversidades, con la facilitación de recursos para cumplimiento de las acciones de promoción-protección de derechos, y los mecanismos de monitoreo, evaluación y control de gestión.

*Silvia V. Martínez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que aquí presentamos para su aprobación, no sólo representa un caro anhelo para sus autores, sino que significa el modo constitucional necesario para dar cabal cumplimiento a la obligación de la República Argentina de armonizar su legislación interna a los términos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Quienes hayan protagonizado los procesos legislativos tendientes a alcanzar ese objetivo, podrán advertir que el texto que aquí se propone está basado en el proyecto de ley sobre Protección Integral que recibiera media sanción por esta Honorable Cámara a fines del año 1998, por unanimidad, constituyendo un ejemplo de consenso ciudadano el colocar los derechos de los niños, niñas y adolescentes fuera de las divisiones o intereses partidarios o sectoriales.

Sin embargo, como ha ocurrido en los últimos tiempos, este esfuerzo mancomunado de los diputados no encontró el eco necesario en la Cámara alta, y en consecuencia, se frustró una excelente oportunidad de cumplir con los compromisos internacionales, pero por sobre todo, con nuestros ciudadanos máspreciados.

El tiempo transcurrido entre aquella iniciativa y la presente quedó atravesado por una crisis institucional, social y económica sin precedentes, que no puede ser dejada de lado a la hora de aportar nuevos proyectos relativos a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, se han introducido modificaciones al texto antaño aprobado que dotan de fuerza ejecutiva a los mandatos que asume el Estado, la Sociedad y la Familia, y que tornan plenamente exigibles los derechos y garantías que promueven y protegen los derechos fundamentales de todos los niños.

No obstante ello, hemos reproducido en gran medida las normas de aquella media sanción, pues encarnan las ideas fuerza que inspiraron su contenido, y que responden a una reconocida tradición de nuestro país en cuanto hace a la protección de aquellos. En este sentido, varias de las disposiciones aquí desarrolladas hallan plena identidad con aquella empresa.

Corresponde señalar que las innovaciones introducidas refuerzan la institucionalidad de las políticas proactivas que favorecen el pleno goce de los derechos reconocidos en la Convención mencionada; así, debemos destacar los capítulos destinados a la organización, objetivos y funcionamiento del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, ente rector de tales políticas; la integración al Sistema de Protección de Derechos de la figura del Defensor de los Derechos del Niño —que recibiera para la misma época media sanción por parte de esta Cámara y que formara parte del texto aprobado también por esta Cámara a fines del año 2001—; la reformulación de las garantías que los organismos públicos deben adoptar cuando corresponde brindar protección especial a los niños, niñas y adolescentes amenazados o vulnerados en sus derechos humanos.

No van a borrarse de la memoria colectiva las extremas circunstancias de la crisis de nuestro país que deterioró en especial las condiciones de vida de los grupos sociales más vulnerables —niños, adolescentes y familias en situaciones de pobreza— que provoca como mayor violación de derechos la exclusión social.

Corresponde hacer un análisis actual y adecuado de la condición de la niñez y familia en nuestro país. Esto implica involucrarnos desde la consideración de los derechos civiles, sociales, políticos, económicos y culturales. Ello para afianzar la reconstrucción de un Estado con capacidad de implementar políticas básicas, de promoción, prevención y equidad para garantizar los derechos humanos extendidos a todos los actores sociales que conviven en la comunidad.

El presente proyecto constituye un avance doctrinario y legislativo y ratifica el compromiso del Estado argentino respecto de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. La aplicación de la misma resulta del proceso en virtud del cual se adoptan las medidas para garantizar la efectividad de todos los derechos reconocidos en la Convención a todos los niños situados dentro de su jurisdicción.

En este mismo sentido los objetivos, principios y disposiciones de la presente ley se inscriben en artículo 4º de la Convención: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”. Esta iniciativa atiende a una cuestión que atraviesa, superándolas las particularidades sectoriales y o partidarias que existen en la representación parlamentaria. Por ello mismo, es de nuestra primordial responsabilidad generar desde este ámbito, la construcción de

los consensos posibles para lograr un conjunto de programas y principios que puedan orientar las políticas públicas en orden a la protección de los niños, niñas y adolescentes.

La afirmación de exigibilidad de los derechos indicados en la presente ley permite que los mismos cobren sentido y efectividad.

La posibilidad de invocar los derechos ante los tribunales particularmente los derechos económicos y sociales constituye una herramienta que debe ser accesible para que los propios niños, niñas y adolescentes y sus representantes puedan recurrir a procedimientos eficaces y expeditos para restablecer los derechos vulnerados. A tal efecto será responsabilidad del Estado proveer la información necesaria para el ejercicio de los derechos.

En el título II se establecen los órganos administrativos de protección de derechos.

El Estado nacional debe reasumir en plenitud el ejercicio de su responsabilidad en relación con la protección integral de la niñez, la adolescencia y las familias. Es un imperativo histórico frente a las diferentes expresiones de vulnerabilidad de estos sectores de la sociedad.

Para este propósito resulta imprescindible redefinir el diseño institucional del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a efectos de que adquiera el real carácter rector de la políticas públicas del sector. Desarrollará sus estrategias mediante criterios de federalización, descentralización en la ejecución de acciones, coordinación intersectorial y activa participación de la sociedad civil y los ámbitos religiosos de competencia en la materia.

### *Federalización*

En el contexto de reconstrucción del Estado en el área, debemos resignificar el concepto de federalización como componente indivisible de la jerarquía nacional del organismo, recuperando el mandato constitucional respecto de la forma de gobierno adoptada para nuestra Nación.

El gobierno federal, garantizando a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones, respeta la competencia no delegada en la temática de infancia y familia.

El rol del Consejo Nacional debe vincularse entonces con el diseño de estrategias y políticas que respeten las diversidades; con la facilitación de recursos para el cumplimiento de las acciones de promoción-protección de derechos, y los mecanismos de control de gestión.

Resulta imperativo el sostenimiento y consolidación de programas que definen las acción mancomunados, y establecer estrategias de monitoreo, evaluación y control de gestión.

En el título III se crea la figura del Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, este título se reproduce del proyecto que fuera aprobado en esta Cámara en el año 2001.

La figura del Defensor de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes tiene por objeto garantizar que el principio del "interés superior del niño" sea observado en el dictado de normas, la formulación de políticas, la armonización con las disposiciones de la CIDN y toda acción que pueda provocar impacto en la población objeto de la presente ley.

Los niños y jóvenes no tienen ni autodeterminación ni derecho al voto y tienen muy pocos canales para expresar sus opiniones a las personas a su cargo de la toma de decisiones. Los jóvenes y los niños tienen dificultades para hacer oír su voz y articular sus necesidades.

La perspectiva de los niños debe promocionarse de una manera más sistemática y eficiente para que sus derechos, necesidades e intereses cuenten con todos los reaseguros jurídicos e institucionales que garanticen su ejercicio y defensa. Un defensor de los niños que sea la cara que hace oír los derechos de los niños y los jóvenes y que sea capaz de considerar la evolución social de acuerdo a su perspectiva.

Con este proyecto de ley los niños se acercarán a ser los únicos privilegiados de la sociedad, idea fuerza que planteó Eva Perón hace ya más de cinco décadas, porque ellos son el futuro, pero por sobre todo el presente, lo mejor de una comunidad.

En las disposiciones finales se modifica el artículo 310 del Código Civil adecuando el texto al nuevo ordenamiento jurídico.

Finalmente, señor presidente, si esta iniciativa es aprobada, derogará la ley 10.903 y con ella el instituto del patronato.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

*Hilda B. González de Duhalde. – Juan C. Correa. – María del Carmen Falbo. – Gustavo E. Ferri. – Silvia V. Martínez. – Carlos F. Ruckauf.*

## II

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada González de Duhalde y otros, el proyecto de ley de la señora diputada Barbagelata y otros y el proyecto de ley de la señora diputada Hernández y otros, todos referidos al Régimen Integral de Protección de los Derechos del Niño y del Adolescente, y han tenido a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Musa y otros señores diputados (2.093-D.-2004), del señor diputado Bonasso y otros señores diputados (2.491-D.-2004), de la señora diputada Roy (2.442-D.-2004)

y del señor diputado Moreau (2.688-D.-2004); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

### REGIMEN DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

#### TITULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto la protección integral de los derechos y garantías reconocidos a los niños, niñas y adolescentes en el orden jurídico nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Art. 2° – Quedan comprendidas en las disposiciones de la presente ley todas las personas que no hayan alcanzado la mayoría de edad.

Art. 3° – Toda política pública respecto de los niños, niñas y adolescentes tendrá como objetivo su contención en el núcleo familiar a través de la implementación de planes de prevención, promoción, asistencia e inserción social.

Art. 4° – Son parte integrante de la presente ley y conforman los anexos I, II, III y IV de la misma las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33 del 29 de noviembre de 1985, las Reglas de Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 del 14 de diciembre de 1990, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112 del 14 de diciembre de 1990 y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de Libertad (Reglas de Tokio) adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110 del 14 de diciembre de 1990, sin perjuicio de la aplicación amplia de la totalidad de los derechos emergentes de la Convención de los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos.

#### TITULO II

#### De los principios

Art. 5° – Toda medida administrativa o judicial que el Estado tome respecto de niños, niñas y adolescentes en virtud de la presente ley debe tener como principio rector el interés superior de los mismos, entendido éste como el ejercicio pleno de todos sus derechos.

En caso de existir conflicto entre los derechos e intereses de niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán siempre los primeros.

Art. 6° – Para determinar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes deben valorarse especialmente su condición específica de personas en desarrollo, su opinión y su condición de sujeto de derecho.

Art. 7° – Es principio rector de toda política pública de protección integral la no judicialización de la pobreza.

Ante la amenaza o violación de derechos a consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas de protección a aplicar son los programas sociales establecidos por las políticas públicas de atención directa que se implementen en el ámbito local.

Art. 8° – El Estado nacional, las provincias y los municipios deben adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente ley.

Art. 9° – El Estado nacional, las provincias y los municipios deben:

- a) Arbitrar todas las medidas de protección para la autonomía de la familia y el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios;
- b) Proporcionar asistencia material y programas de apoyo, particularmente en lo concerniente a nutrición, salud, educación y vivienda.

Estas medidas estarán dirigidas a reparar la falta o carencia de recursos que lesionen directamente la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 10. – Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción de raza u origen étnico, sexo, religión, creencias, condición social o económica, opinión política, capacidades especiales o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente, de sus padres o grupo familiar o de pertenencia.

Art. 11. – Todos los niños, niñas y adolescentes con necesidades y/o capacidades especiales, además de los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta ley y en otras normas concordantes, tienen los derechos y garantías inherentes a su condición específica.

Art. 12. – Los niños, niñas y adolescentes tienen prioridad en la asignación de recursos a los efectos de la consecución de los objetivos de la presente ley, en la formulación y ejecución de políticas públicas y en la prestación de los servicios públicos o privados.

### TITULO III

#### De los derechos

Art. 13. – Los niños, niñas y adolescentes gozan de todos los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, las leyes que en su consecuencia se dicten, las disposiciones de la presente ley, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales en los que la República Argentina sea parte.

Art. 14. – Los niños, niñas y adolescentes gozan, entre otros, de los siguientes derechos: derecho a la vida y a su disfrute, en las condiciones más elevadas de existencia:

- a) Derecho al respeto y a la dignidad como personas en desarrollo y como sujetos de derechos humanos;
- b) Derecho a un nombre y a una nacionalidad y a preservar su identidad;
- c) Derecho de ser identificados y a ser inscritos gratuitamente en el Registro del Estado Civil inmediatamente después de su nacimiento;
- d) Derecho a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la ley;
- e) Derecho a la igualdad de trato;
- f) Derecho a conocer a sus padres y derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en el seno de su familia de origen nuclear o ampliada. Excepcionalmente, en los casos en que ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, o a tener una familia adoptiva, de conformidad con la ley;
- g) Derecho a mantener, de forma regular y permanente, relaciones personales y contacto directo con ambos padres, aun cuando éstos estuvieran separados o divorciados, salvo que dicho contacto amenazare o violare alguno de los derechos que consagra la presente ley;
- h) Derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de condiciones a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud;
- i) Derecho a la integridad física, sexual, psíquica y moral;
- j) Derecho a ser protegidos contra toda forma de abuso y explotación;
- k) Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión;
- l) Derecho a su libertad personal, sin más límites que los establecidos en la ley;

- m) Derecho a la libertad de tránsito;
- n) Derecho a la educación;
- o) Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego;
- p) Derecho al honor, reputación y propia imagen;
- q) Derecho a la vida privada e intimidad de la vida familiar;
- r) Derecho a la inviolabilidad de su correspondencia;
- s) Derecho a expresar libremente su opinión y a difundir ideas, imágenes e informaciones de todo tipo sin censura previa;
- t) Derecho a recibir, buscar y utilizar todo tipo de información acorde con su desarrollo;
- u) Derecho a opinar y a ser oído;
- v) Derecho de reunirse pública o privadamente con fines lícitos y pacíficamente;
- w) Derecho de asociarse libremente;
- x) Derecho de denunciar las violaciones a sus derechos ante cualquier agente público a fin de garantizar el respeto, la prevención y reparación de los mismos;
- y) Derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

#### TITULO IV

#### De las garantías sustanciales y procedimentales

Art. 15. – El Estado garantizará el ejercicio de todos los derechos reconocidos en esta ley, en el ordenamiento jurídico interno, en la Constitución Nacional, Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales en los que la Nación sea parte.

Art. 16. – Para la efectivización de tales derechos se garantiza a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal y directo de los mismos.

A tal efecto, tendrán derecho a:

1. Opinar y ser oídos en todo procedimiento administrativo o proceso judicial que conduzca a decisiones que afecten sus derechos, y a que dicha opinión sea tomada en cuenta.
2. A recurrir por las vías pertinentes todas las medidas que afecten sus derechos.
3. A ser asistidos por un letrado de su confianza idóneo en la materia, desde el inicio del procedimiento o proceso, para que ejerza su defensa técnica en el mismo. En el caso de falta de recursos, el Estado garantizará la defensa técnica, con la designación de oficio de un letrado especializado en la materia.

Art. 17. – Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados, y todo agente público que detectare la vulneración de de-

rechos de un niño, niña o adolescente deberán comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión.

Los niños, niñas y adolescentes y toda persona que tomare conocimiento o detectare la vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente podrán comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local.

Si la denuncia se realizara ante otro órgano del Estado o fuerza de seguridad, la autoridad que la recibiere la remitirá en forma inmediata al órgano de protección de derechos.

Art. 18. – Hasta tanto se organicen los organismos de protección de derechos en el ámbito local, la denuncia a que se refiere el artículo anterior se realizará ante la autoridad administrativa local o provincial.

Art. 19. – El agente público que sea requerido para recibir una denuncia de vulneración de derechos de los sujetos protegidos por esta ley, ya sea por el mismo niño, niña o adolescente, por las personas mencionadas en el artículo 17 o por cualquier otra persona, se encuentra obligado a receptar y tramitar tal denuncia bajo apercibimiento de grave incumplimiento de sus deberes.

Art. 20. – Sin perjuicio de la aplicación de las medidas de protección integral si correspondieren, el agente público que reciba la denuncia a que se refieren los artículos anteriores dará inmediata intervención a la autoridad judicial competente en los siguientes casos:

- a) Cuando el niño, niña o adolescente resultare presunta víctima de un delito, a los efectos de la persecución y sanción del responsable;
- b) Cuando el niño, niña o adolescente resultare presunto infractor de la ley penal;
- c) Cuando para la defensa de los derechos del niño, niña o adolescente resultare de aplicación la legislación civil, laboral o federal.

Art. 21. – Las disposiciones de la presente ley no afectan de forma alguna lo establecido en el derecho vigente respecto de la patria potestad.

Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la convivencia familiar nuclear o ampliada, siendo éste el ámbito preferente y propicio para su desarrollo.

Art. 22. – Sólo como medida de último recurso y en el ámbito de un proceso judicial, podrá decretarse la separación del niño, niña o adolescente de alguno de sus padres, de ambos, o de algún miembro de su familia ampliada, debiendo respetarse los derechos y garantías de todas las partes intervinientes en el proceso judicial.

Las medidas cautelares que se adopten en tales circunstancias deberán tener una duración limitada

al tiempo mínimo necesario para asegurar el ejercicio de los derechos del niño, niña o adolescente y dar lugar al inicio del proceso contradictorio correspondiente o cesar automáticamente por el transcurso del plazo.

Art. 23. – Con carácter previo a dictarse cualquier resolución judicial que implique la separación de un niño, niña o adolescente de su ámbito familiar, nuclear o ampliado, el juez deberá solicitar un diagnóstico interdisciplinario de profesional especializado en niñez o adolescencia. A tal efecto, designará perito de oficio, pudiendo las partes designar sus propios peritos.

Art. 24. – Las medidas que se tomen judicialmente que impliquen la suspensión o privación del ejercicio de la patria potestad y/o la separación de un niño, niña o adolescente de su ámbito familiar, nuclear o ampliado, deberán ser fundadas y recurribles, bajo pena de nulidad.

Art. 25. – En caso de suspensión o privación del ejercicio de la patria potestad, el Ministerio Público deberá presentar un plan que establezca las medidas de protección a cumplir y el plazo en que deberán ser cumplidas, del que se correrá traslado a todas las partes interesadas previamente a su adopción por el magistrado interviniente.

Cumplido dicho plazo, el juez, previa audiencia del Ministerio Público y las partes interesadas, resolverá sobre el levantamiento de la medida.

#### TITULO V

### De las políticas públicas de la niñez y adolescencia

Art. 26. – Las políticas públicas de la niñez y adolescencia y las medidas de protección integral que en su consecuencia se implementen en los ámbitos nacional, provinciales o municipales tendrán como objetivo el pleno goce de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes y tendrán prioridad en la asignación de recursos.

Art. 27. – Las políticas públicas de la niñez y adolescencia son el conjunto de orientaciones y directrices de carácter público, dictadas por los órganos competentes a fin de guiar las acciones y medidas dirigidas a asegurar los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes.

Estas políticas públicas se desarrollarán mediante acciones gubernamentales y no gubernamentales ejecutadas en forma coordinada e integrada por el Estado nacional, las provincias y los municipios, con activa participación comunitaria.

Art. 28. – Las políticas públicas de la niñez y adolescencia se elaborarán de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- b) Ejecución descentralizada con paulatina municipalización de la atención directa;

- c) Gestión asociada de los gobiernos y la sociedad civil, con fiscalización y capacitación permanente;
- d) Promoción de redes intersectoriales locales.

Art. 29. – Las políticas públicas de la niñez y adolescencia deberán efectivizarse a través de un plan nacional de acción de los derechos del niño, niña y adolescente del que deberán participar todas las áreas del Estado nacional, provincial y municipal, y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática.

#### TITULO VI

### De las medidas de protección integral

Art. 30. – Las medidas de protección integral son aquellas que emanan del órgano administrativo competente cuando se produce, en perjuicio de uno o varios niños, niñas o adolescentes individualmente considerados, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias.

La amenaza o violación a que se refiere este artículo puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, los padres, representantes, responsables o de la propia conducta del niño, niña o adolescente.

Art. 31. – Las medidas de protección integral se harán efectivas a través de programas y servicios implementados por la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local.

En ningún caso la autoridad judicial efectivizará las medidas de protección de derechos.

Art. 32. – Comprobada la amenaza o violación de derechos, la autoridad administrativa competente puede aplicar alguna o algunas de las siguientes medidas:

- a) Inclusión en programas gubernamentales o no gubernamentales de auxilio a la familia, al niño, niña o adolescente;
- b) Inclusión en programas gubernamentales o no gubernamentales de apoyo al niño, niña o adolescente que permanezca conviviendo con su grupo familiar;
- c) Becas de estudio y/o inclusión en programas de alfabetización o apoyo escolar;
- d) Becas para jardines maternos;
- e) Tratamiento médico sanitario, psicológico o psiquiátrico ambulatorio del niño, niña o adolescente o alguno de sus padres, responsables o representantes;
- f) Asistencia integral a la embarazada;
- g) Inclusión en programas de orientación y apoyo a los padres, representantes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, juntamente con el seguimiento temporal de la familia y del niño, niña o adolescente;
- h) Asistencia económica.

Art. 33. – En ningún caso las medidas de protección integral podrán consistir en privación de la libertad.

Se entiende por privación de libertad a los fines de la presente ley toda forma de internamiento, detención o encarcelamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al niño, niña o adolescente a su voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública.

Art. 34. – Toda medida de protección integral puede ser sustituida, modificada o revocada en cualquier momento por la autoridad que la impulsó cuando las circunstancias varíen o cesen.

Art. 35. – El incumplimiento de la medida de protección integral por parte del niño, niña o adolescente no podrá irrogarle consecuencia perjudicial alguna.

#### TITULO VII

### **Del órgano rector de las políticas públicas de la niñez y adolescencia**

Art. 36. – Créase la Secretaría de Derechos de la Niñez y Adolescencia en el ámbito de Presidencia de la Nación, órgano rector de las políticas públicas de la niñez y adolescencia de la República Argentina.

La reglamentación establecerá su composición y sus órganos.

Art. 37. – Son funciones de la Secretaría de Derechos de la Niñez y Adolescencia:

1. Diseñar, planificar y coordinar las políticas públicas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás instrumentos internacionales en los que la Nación sea parte, el ordenamiento jurídico interno y en esta ley.
2. Promover políticas activas de promoción, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
3. Delinear los criterios básicos para la ejecución de las medidas de protección integral establecidas en la presente ley.
4. Diseñar las medidas de prevención a fin de minimizar o revertir situaciones de amenaza o de vulneración de derechos.
5. Diseñar las medidas de protección de derechos para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos y abuso de poder.
6. Diseñar medidas de protección socio-educativas para adolescentes declarados penalmente responsables de la comisión de un delito conforme la ley penal.
7. Promover el diseño e implementación de programas de desarrollo infantil temprano.
8. Identificar las prioridades que determinen una adecuada asignación de los recursos

presupuestarios para la planificación estratégica de políticas públicas y planes de acción.

9. Gestionar la obtención de recursos financieros nacionales e internacionales para la efectivización de políticas públicas y planes de acción.
10. Propiciar reformas legislativas e institucionales, a nivel nacional y provincial, para la adecuación de la normativa vigente a la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos, brindando la asistencia técnica correspondiente.
11. Diseñar mecanismos de articulación y coordinación entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a fin de dar cumplimiento con el inciso 1 de este artículo.
12. Diseñar, elaborar y operar un sistema de información único que incluya indicadores confiables para el monitoreo de las políticas públicas, programas y planes de la niñez y adolescencia.
13. Diseñar e implementar los mecanismos de control, supervisión y seguimiento de todas las medidas de protección integral aplicadas en virtud de la presente ley y de todos aquellos lugares donde se encuentren alojados niños, niñas o adolescentes por cualquier motivo.
14. Producir, sistematizar y difundir toda la información cuantitativa y cualitativa relevante para el diseño y planificación de las políticas públicas de la niñez y adolescencia.
15. Promover la creación de oficinas de Derechos del Niño y Adolescente en los ámbitos locales que contemplen, como mínimo, la participación de psicólogos/as, abogados/as y trabajadores/as sociales a los fines de brindar asesoramiento, orientación y atención en caso de amenaza o violación de derechos de niños, niñas y adolescentes.
16. Promover la creación de redes comunitarias locales y la utilización de modalidades alternativas a la judicialización en la resolución de conflictos.
17. Coordinar acciones interministeriales consensuadas con organizaciones no gubernamentales.
18. Promover acciones de capacitación.
19. Dictar su propio reglamento de conformidad con la presente ley.

Art. 38. – En el planeamiento de las políticas públicas de la niñez y adolescencia, la Secretaría de Derechos de la Niñez y Adolescencia tendrá especialmente en cuenta las recomendaciones y principios emanados de las organizaciones internacionales intergubernamentales de las cuales la Argentina

sea parte y la participación de organizaciones específicas de la sociedad civil cuyo objetivo sea la promoción y defensa de los derechos humanos.

Art. 39. – Créase en el ámbito de la Secretaría de Derechos de la Niñez y Adolescencia el Consejo Federal de Derechos de la Niñez y Adolescencia, a los efectos de garantizar la participación activa de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La reglamentación establecerá su composición y sus órganos.

Art. 40. – Son funciones del Consejo Federal De Derechos de la Niñez y Adolescencia:

- a) Coordinar y aprobar el Plan Nacional de Acción de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente y monitorear su cumplimiento;
- b) Coordinación interprovincial y asesoramiento;
- c) Participar del diseño y planificación de las políticas públicas de la infancia y adolescencia;
- d) Dictar su propio reglamento de conformidad con la presente ley.

Art. 41. – A los fines de la presente ley se consideran organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia a aquellas que en cumplimiento de su misión institucional desarrollen programas y/o servicios de asistencia, promoción, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 42. – La Secretaría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia deberá contar con registro de organizaciones no gubernamentales con personería jurídica que tengan como objeto el trabajo o desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de cualquier naturaleza vinculadas directa o indirectamente a los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Art. 43. – La inscripción en el registro mencionado en el artículo anterior es condición ineludible para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con organismos o instituciones oficiales.

Art. 44. – Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que correspondiera a sus directivos e integrantes, son aplicables a las organizaciones no gubernamentales a que se refieren los artículos precedentes, en caso de inobservancia de la presente ley o cuando incurran en amenaza o violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes medidas:

- a) Advertencia;
- b) Suspensión total o parcial de las transferencias de los fondos públicos;
- c) Suspensión del programa;
- d) Intervención del establecimiento;
- e) Cancelación de la inscripción en el registro.

## TITULO VIII

### Financiamiento

Art. 45. – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley deberán incluirse en la ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional.

## TITULO IX

### Disposiciones transitorias

Art. 46. – El Poder Ejecutivo acordará, en el plazo de 180 días, con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la transferencia paulatina de servicios de atención directa y sus recursos a las respectivas jurisdicciones en las que actualmente se estén ejecutando, con excepción de los bienes que fueran necesarios para el desempeño de las funciones de la secretaría y consejo creados por la presente ley.

Art. 47. – Deróganse los artículos 234, 235, 236 y 237 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y la ley 10.903.

Art. 48. – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente ley.

Art. 49. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 22 de septiembre de 2004.

*Cintha G. Hernández. – Pascual Cappelleri. – Alberto J. Beccani. – Lucía Garín de Tula. – Olinda Montenegro. – Héctor R. Romero. – Federico Storani. – Alicia E. Tate.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada González de Duhalde y otros, el proyecto de ley de la señora diputada Barbagelata y otros y el proyecto de ley de la señora diputada Hernández y otros, todos referidos al Régimen Integral de Protección de los Derechos del Niño y del Adolescente, y han tenido a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Musa y otros señores diputados (2.093-D.-2004), del señor diputado Bonasso y otros señores diputados (2.491-D.-2004), de la señora diputada Roy (2.442-D.-2004) y del señor diputado Moreau (2.688-D.-2004), se funda esencialmente, con independencia de las consideraciones particulares que se formularán oportunamente en ocasión de su tratamiento en el recinto, en la imposibilidad de lograr los consensos políticos indispensables a fin de cambiar el paradigma a partir del cual desde el Estado se interviene en la vida de niños y adolescentes con el objeto de promover la efectivización de sus derechos.

Es de resaltar el esfuerzo que se ha realizado desde los distintos bloques parlamentarios durante el estudio de los proyectos presentados a fin de aunar criterios para lograr un dictamen por unanimidad.



dad. En este sentido, la UCR ha presentado una disidencia parcial sobre el núcleo de la cuestión con la intención de lograr estos consensos, pero el oficialismo no hizo suya la propuesta hecha sobre la base del dictamen mayoritario de la comisión cabecera, razón por la cual nos vemos en la obligación de realizar el presente dictamen de minoría.

Asimismo, debemos reconocer la importancia del aporte realizado por organizaciones de sociedad civil, quienes desde hace años vienen trabajando en pos de la derogación de la ley de patronato. Por ello, se presenta como indispensable introducir las importantes observaciones realizadas por aquellas ONG que han intervenido en la discusión de los proyectos presentados, según consta en las versiones taquigráficas de las reuniones de comisión llevadas a cabo en esta Cámara.

Los importantes logros conseguidos en aras de adecuar nuestra legislación a los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño no alcanzan para terminar definitivamente con el paradigma tutelar, y es por ello que desde la UCR se ha planteado en un primer momento una disidencia parcial, como una alternativa al capítulo de medidas de protección que propone el dictamen mayoritario, porque entendemos que es el corazón de la temática que nos ocupa, el núcleo más sensible a partir del cual se pueden filtrar las concepciones discrecionales del modelo que intentamos derogar.

Una década y media de discusión parece ser un periodo de tiempo más que suficiente para romper casi cien años de patronato, desplazando concepciones autoritarias y paternalistas que judicializaron durante casi un siglo los conflictos socioeconómicos y familiares, y empezar a resaltar la necesidad de elaborar políticas universales para la infancia y la adolescencia pensadas a partir de sus derechos.

Con este propósito, se elaboraron diferentes propuestas a través de una oposición diseñada sobre la base de la construcción de consensos. En este sentido, desde la UCR hemos realizado diferentes intervenciones: presentado el proyecto de ley cuya autora es la diputada Hernández, expediente 3.510-D.-2004, que contó con la mayor cantidad de firmas que prevé el reglamento de esta Cámara; elaborado una propuesta de armonización de los diferentes proyectos en oportunidad del tratamiento en la comisión cabecera, y en nuestro afán de lograr una ley de protección integral de derechos hemos realizado inicialmente una disidencia parcial tomando como base el proyecto de la diputada Duhalde, cuyo articulado pertinente era el siguiente:

#### TITULO II

##### Medidas de protección integral

Art. 19. – Las medidas que conforman la protección integral comprenden:

- Medidas de promoción y efectivización de derechos.
- Medidas de protección especial.

#### CAPÍTULO I

##### *Medidas de promoción y efectivización de derechos*

Art. 20. – Las medidas de promoción y efectivización de derechos son aquellos programas, planes o servicios que emanan del órgano administrativo competente con el fin de garantizar la promoción, prevención, asistencia y ejercicio de los derechos los niños, niñas y adolescentes.

La amenaza o vulneración de derechos a consecuencia de carencias o dificultades materiales, económicas y laborales o de vivienda del grupo familiar, habilita la aplicación de las medidas de promoción y efectivización de derechos.

#### CAPÍTULO II

##### *Protección especial*

Art. 24. – Las medidas de protección especial son aquellas que emanan del órgano judicial competente cuando se produce, en perjuicio de uno o varios niños, niñas o adolescentes individualmente considerados, la vulneración de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias.

Art. 25. – El órgano judicial competente intervendrá en los siguientes casos:

- Cuando el niño, niña o adolescente resultare presunta víctima de un delito, a los efectos de la persecución y sanción del responsable.
- Quedan comprendidos los casos de vulneración de los derechos reconocidos de los niños, niñas y adolescentes; de malos tratos o abuso sexual, especialmente por parte de sus representantes legales o personas responsables, de explotación económica o de cualquier otro tipo; de trata, tráfico o secuestro para cualquier fin y de cualquier forma; de uso ilícito, producción y tráfico de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Cuando el niño, niña o adolescente resultare presunto infractor de la ley penal.
- Cuando para la defensa de los derechos del niño, niña o adolescente resultare de aplicación la legislación civil, laboral o federal.
- Quedan comprendidos los casos de privación de algunos de los elementos de identidad, de conflictos de patria potestad o tutela, de vulneración de derechos por acciones u omisiones de organismos públicos o comunitarios; se encuentren fuera de su país de origen, en condiciones de migración, particularmente si debe localizarse a sus familias; de cualquier forma de discriminación, de violencia institucional.

Todas estas propuestas reafirman nuestro férreo compromiso con los derechos de los chicos y ado-

lescentes, manifiestan la responsabilidad con que se ha trabajado, pero revelan que aún no se ha logrado plasmar en el dictamen mayoritario el paradigma de la convención de los Derechos del Niño, y se deja abierta la puerta para la reproducción del modelo tutelar.

Es imprescindible destacar el consenso logrado que permite un importante avance en cuanto a la adecuación de nuestra legislación a los postulados de la convención, resaltando la trascendencia de la necesidad de contar con una ley de protección integral de los derechos de los niños y adolescentes, la derogación de la ley 10.903, la derogación de la figura de protección de persona referida a los niños y adolescentes, la obligatoriedad de la denuncia de vulneración de derechos ante el órgano administrativo y la obligatoriedad de su tramitación, la elaboración del Plan Nacional de Acción, el cambio en la institucionalidad: Secretaría de Derechos que diseña, planifica y controla, delegando las funciones de atención directa al ámbito local.

Si bien son significativos estos avances, con casi cien años de práctica tutelar judicial y teniendo en vista la perención del paradigma de protección que se consolidó con la sanción de la Ley Agote en el año 1919, creemos imprescindible distinguir en la ley que sancione este Parlamento las diferentes maneras de intervención estatal en todas aquellas situaciones en que estén involucrados los derechos de niños y adolescentes, delimitando en forma clara y precisa las competencias administrativas y judiciales a fin de terminar con la discrecionalidad del modelo de protección denominado "de la situación irregular".

A pesar de los esfuerzos realizados desde esta oposición constructora de consensos, no hemos logrado que el dictamen mayoritario contenga en su articulado una propuesta que derogue las instituciones de la práctica tutelar, es por ello que aquella disidencia parcial se transforma en este dictamen de minoría.

La protección de la niñez y la adolescencia significa englobar a todos los niños y adolescentes en el sistema de instituciones sociales: familia, comunidad, Estado, y comprende tanto el acceso al ejercicio de los derechos como la existencia de las condiciones sociales necesarias para posibilitar ese ejercicio y hasta la posibilidad de restauración de los derechos cuando éstos son vulnerados.

De aquí que la no protección refiere a todas aquellas condiciones que permiten, facilitan o promueven que algunos niños y adolescentes sean apartados, rechazados o simplemente se les niegue la posibilidad de acceder al ejercicio de los derechos más elementales, o se les nieguen las condiciones sociales para posibilitar ese ejercicio, o se les niegue la posibilidad de obtener la restauración de sus derechos vulnerados.

Y, desde esta real dicotomía, presentamos este dictamen, tomando en cuenta dos cuestiones fun-

damentales: 1) la familia como institución fundamental para la efectivización de los derechos de los niños y adolescentes, y 2) el principio de no judicialización de la pobreza.

En este marco, y reproduciendo el articulado del proyecto de la diputada Hernández, se plantea una propuesta de protección integral enfatizando en las distintas formas de intervención del Estado:

a) Una forma de protección integral de derechos en clave preventiva, basada en políticas sociales de promoción de derechos a efectos recrear las condiciones sociales necesarias que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos.

b) Y una forma de protección de derechos en clave restitutiva, basada en la idea de restauración de derechos y reparación de las consecuencias, una protección que claramente actúa en el caso específico ante la vulneración de derechos.

Ambas formas de intervención estatal, además de válidas, son necesarias, y no reproducen el sistema tutelar si se distinguen claramente las competencias específicas, delimitando la intervención de la Justicia para casos de chicos víctimas de delitos a efectos de la persecución del responsable, para casos de chicos en conflicto con la ley penal y para casos en que para la defensa de sus derechos sea de aplicación la legislación civil, laboral o federal.

Tomando estos recaudos de especificidad de competencias administrativas y judiciales, podremos terminar con la discrecionalidad del paradigma tutelar y adecuar nuestra legislación al paradigma de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Con lo expuesto y las consideraciones que reservamos para el oportuno tratamiento en el recinto, dejamos presentado y fundado el presente dictamen y solicitamos su aprobación.

*Cynthia G. Hernández.*

### III

#### **Dictamen de minoría**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada González de Duhalde y otros, el proyecto de ley de la señora diputada Barbagelata y otros y el proyecto de ley de la señora diputada Hernández y otros, todos referidos al Régimen Integral de Protección de los Derechos del Niño y del Adolescente, y han tenido a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Musa y otros señores diputados (2.093-D.-2004), del señor diputado Bonasso y otros señores diputados (2.491-D.-2004), de la señora diputada Roy (2.442-D.-2004) y del señor diputado Moreau (2.688-D.-2004); y, por las razones expuestas en

el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción sin modificaciones del proyecto de la señora diputada Barbagelata y otros señores diputados.

Sala de las comisiones, 22 de septiembre de 2004.

*Maria E. Barbagelata. – Alejandro O. Filomeno. – Nilda Garré.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados...*

### PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

#### TITULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1º – Esta ley tiene por objeto la protección integral de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, a fin de garantizar el goce y el ejercicio de los derechos y garantías reconocidos en el orden jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la nación sea parte.

Los derechos y garantías enumerados en la presente ley deben entenderse como complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional de los Derechos del Niño y los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Art. 2º – Quedan comprendidas en las disposiciones de esta ley todas las personas hasta los 18 años de edad.

Art. 3º – La política respecto de todos los niños, niñas y adolescentes tendrá como objetivo principal su contención en el núcleo familiar a través de la implementación de planes y programas de prevención, promoción, asistencia e inserción social.

Art. 4º – Se consideran parte integrante de la presente ley, en lo pertinente, las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de justicia de Menores (Reglas de Beijing) resolución 40/33 de la Asamblea General; las Reglas de Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, resolución 45/113 de la Asamblea General; y las Directrices de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), las que se publicarán como anexo de la presente ley.

#### TITULO II

#### Principios, derechos y garantías

##### CAPÍTULO I

##### *Principios*

Art. 5º – Es deber del Estado adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños, niñas y

adolescentes, en tanto sujetos de derechos, disfruten plena y efectivamente de sus derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y sus garantías, teniendo en cuenta la interdependencia, la indivisibilidad, la irrenunciabilidad, su carácter de orden público y la realización progresiva de todos los derechos humanos. El Estado debe adoptar las medidas hasta el máximo de los recursos de que disponga para garantizar el ejercicio de estos derechos.

Art. 6º – Los padres son responsables, en forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia en sus diversas formas pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

Art. 7º – La comunidad, por motivos de solidaridad y en ejercicio de la democracia participativa, debe y tiene derecho a ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes.

El Estado debe crear mecanismos eficaces para asegurar la participación directa y activa de la sociedad y en especial de los niños, niñas y adolescentes en la definición, ejecución y control de las políticas de protección de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.

Art. 8º – El interés superior del niño es un principio rector para la interpretación y aplicación de esta ley, dirigido a asegurar el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior del niño en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La protección integral y simultánea de sus derechos teniendo en cuenta su desarrollo pleno;
- b) La opinión de los niños, niñas y adolescentes.

En aplicación del principio de interés superior del niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de todos los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Art. 9º – *Principio de igualdad y no discriminación.* Las disposiciones de esta ley se aplicarán por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos raciales, de sexo, color, edad, idioma, religión, creencias, opinión política, cultura, origen social o étnico, discapacidad, apariencia física, o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente, de sus padres, de su grupo familiar, representantes legales o responsables en su caso.

Art. 10. – *Principio de efectividad.* El Estado nacional, las provincias y los municipios adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente ley. Las medidas de efectivización de derechos comprenden las de acción positiva que garantizan la igualdad de oportunidades y de trato.

Art. 11. – La garantía, descrita en el artículo anterior, comprende:

- a) Prioridad en la protección de sus derechos cuando los mismos se encuentren amenazados o vulnerados;
- b) Prioridad para recibir protección y auxilio ante cualquier circunstancia;
- c) Prioridad en la atención ante la formulación y ejecución de políticas públicas;
- d) Prioridad en la asignación de recursos públicos en las áreas en las que se efectivicen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, procurando su desarrollo integral.

Art. 12. – El Estado nacional deberá remover los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la libertad y la igualdad impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de niños, niñas y adolescentes y su efectiva participación en la vida política, económica, social, educativa y cultural.

Art. 13. – El Estado nacional promoverá políticas públicas activas de carácter federal con participación de los gobiernos provinciales y locales, de la comunidad y de los niños, niñas y adolescentes, a los efectos de cumplir con las disposiciones de la presente ley cuyas metas prioritarias serán la erradicación de la pobreza, de la exclusión social, de la desnutrición y la morbilidad materno-infantil, de la deserción y repitencia escolar y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

## CAPÍTULO II

### Derechos y garantías

#### SECCION I

#### Derechos y garantías

Art. 14. – *Derecho a la vida.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute y a la obtención de una mejor calidad de vida.

Art. 15. – *Derecho a la dignidad y respeto.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al respeto y a la dignidad como sujetos de derechos y personas en desarrollo.

Art. 16. – *Derecho a un nombre, a una nacionalidad y a preservar su identidad* todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nombre y a una nacionalidad y a preservar su identidad.

Art. 17. – *Derecho a la identificación.* Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser identificados, inmediatamente después de su nacimiento.

Art. 18. – A tal efecto, el Estado debe garantizar que los recién nacidos sean identificados obligatoria y oportunamente, estableciendo el vínculo filial con la madre, de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 19. – *Derecho a ser inscrito en el registro.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser inscritos gratuitamente en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, inmediatamente después de su nacimiento, de conformidad con la ley.

Los padres, representantes o responsables deben inscribir a quienes se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 20. – El Estado debe garantizar procedimientos gratuitos, sencillos y rápidos para la inscripción oportuna de todos los niños, niñas y adolescentes en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. A tal efecto, dotará oportunamente al mencionado registro de los recursos necesarios para dicha inscripción.

Asimismo, debe adoptar medidas específicas para facilitar la inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de aquellos adolescentes y madres que no lo hayan sido oportunamente.

Art. 21. – *Derecho a obtener documentos públicos de identidad* todos los niños, niñas y adolescentes y madres indocumentadas, tienen derecho a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la ley.

Art. 22. – El Estado debe garantizar la gratuidad del documento nacional de identidad para todos los niños, niñas y adolescentes.

Art. 23. – *Derecho a la igualdad.* Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley. La adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a asegurar la igualdad en los hechos entre niños y niñas y las adolescentes y los adolescentes, no serán consideradas discriminatorias.

Estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidades y trato.

Art. 24. – *Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Los padres, representantes o responsables tienen el derecho y el deber de orientar a todos los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de estos derechos, de modo que contribuya a su desarrollo integral.

Art. 25. – *Derecho a la libertad personal.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a su libertad personal, sin más límites que los establecidos en la ley. No pueden ser privados de ella ilegal o arbitrariamente.

La privación de libertad personal, entendida como ubicación del niño, niña o adolescente en un lugar

de donde no pueda salir por su propia voluntad, se debe realizar de conformidad con la ley, como consecuencia de la imputación de un delito y se aplicará como medida de último recurso durante el período más breve posible.

Art. 26. – *Derecho a la libertad de expresión.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión y a difundir ideas, imágenes e informaciones de, todo tipo, sin censura previa, ya sea oralmente, por escrito, en forma artística o por cualquier otro medio de su elección, sin más límites que los establecidos por ley.

Art. 27. – *Derecho a la libertad de tránsito.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la libertad de tránsito, sin más restricciones que las establecidas en la ley y las derivadas de las facultades legales que corresponden a sus padres, representantes o responsables. Este derecho comprende la libertad de:

- a) Permanecer en los espacios públicos y los espacios comunitarios;
- b) Circular en el territorio nacional;
- c) Permanecer, salir e ingresar al territorio nacional;
- d) Cambiar de domicilio o residencia en el territorio nacional.

Art. 28. – *Derecho a conocer a sus padres.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a sus padres.

Art. 29. – *Derecho a ser criado por sus padres.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en el seno de su familia de origen nuclear o extensa. Excepcionalmente, en los casos en que ello sea imposible, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva, de conformidad con la ley. Cuando medie inexistencia o privación del grupo familiar de origen, las medidas de protección deben consistir en la búsqueda y determinación de alternativas para que los niños, niñas y adolescentes convivan con personas vinculadas a ellos por líneas de parentesco o por afinidad o con otros miembros de la familia ampliada o con personas a las que adhieren afectivamente o de la comunidad mediante programas de abrigo familiar, teniendo en cuenta en todos los casos la opinión de los niños, niñas y adolescentes.

El Estado adoptará las medidas necesarias para que los niños y niñas puedan acceder a servicios e instalaciones adecuadas para su cuidado durante el tiempo que sus padres se encuentren trabajando ya sea en el sector formal o informal.

Art. 30. – En ningún caso, la falta o carencia de recursos materiales constituirá motivo suficiente para la separación del niño, niña y adolescente de su familia de origen.

Art. 31. – *Derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con los padres.* Todos los

niños, niñas y adolescentes tienen derecho a mantener, de forma regular y permanente, relaciones personales y contacto directo con ambos padres, aun cuando éstos estuvieran separados o divorciados, o pesara sobre cualquiera de ellos denuncia penal o sentencia, salvo que dicho contacto amenazare o violare alguno de los derechos que consagra la ley.

Art. 32. – *Derecho a la salud.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de condiciones a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

Art. 33. – El Estado garantizará el acceso a servicios de salud, respetando las pautas culturales reconocidas por la comunidad a la que pertenecen siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad. Toda institución de salud deberá atender prioritariamente a los niños, niñas y adolescentes y mujeres embarazadas. Los médicos están obligados a brindarles la asistencia profesional necesaria, la que no podrá ser negada o evadida por ninguna razón.

Art. 34. – *Derecho a la salud sexual y reproductiva.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser informados y educados, de acuerdo a su desarrollo, en salud sexual y reproductiva para una conducta sexual y una maternidad y paternidad responsable, sana, voluntaria y sin riesgos. Se deben diseñar políticas públicas especialmente dirigidas a la maternidad adolescente y a asegurar el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres embarazadas a la atención prenatal y perinatal así como también a la seguridad nutricional de la madre y del niño.

Art. 35. – El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar servicios y programas de atención de salud sexual y reproductiva a todos los niños, niñas y adolescentes. Estos servicios y programas deben ser gratuitos, confidenciales, resguardar el derecho a la vida privada de los niños, niñas y adolescentes y respetar su libre consentimiento, basado en una información oportuna y veraz. Los adolescentes tienen derecho a solicitar y a recibir estos servicios por sí mismos.

Art. 36. – *Derecho de los niños y adolescentes con necesidades especiales.* Todos los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta ley, además de los inherentes a su condición específica.

El Estado, la familia y la sociedad deben asegurarles el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de, una vida plena y digna.

El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar:

- a) Programas de asistencia integral, rehabilitación e integración;

- b) Programas de atención, orientación y asistencia dirigidos a su familia;
- c) Campañas permanentes de difusión, orientación y promoción social dirigidas a la comunidad sobre su condición específica, para su atención y relaciones con ellos.

Art. 37. – *Derecho a la integridad personal.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

Todos los niños, niñas y adolescentes no deben ser sometidos a ningún tipo de trato cruel, inhumano o degradante, a cualquier forma de explotación, económica, torturas, abusos o negligencia, secuestros o tráfico para cualquier fin y en cualquier forma.

En el desempeño de sus tareas o trabajos autorizados por las leyes no deben realizar los que sean peligrosos, que entorpezcan su educación, los que sean nocivos para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. El Estado implementará programas destinados a erradicar el trabajo infantil y la explotación económica, y a suministrar asistencia apropiada al niño, niña y adolescente y a su núcleo familiar.

Art. 38. – *Derecho contra abusos y explotación.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de violencia, abuso y explotación.

Toda persona que tomare conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, podrá comunicarlo a la autoridad local de aplicación de la presente ley.

El Estado deberá garantizar la protección contra la violencia doméstica, social e institucional y adoptar las medidas tendientes a su erradicación. A tal efecto, implementará campañas de concientización y sensibilización sobre las distintas formas de violencia que vulneran los derechos humanos con perspectiva de género. Asimismo garantizará el acceso a programas gratuitos de prevención, asistencia, rehabilitación y atención integral que promuevan la recuperación de todos los niños, niñas y adolescentes.

Art. 39. – *Derecho a la educación.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando la identidad cultural, la libertad de creación y el desarrollo máximo de las competencias individuales, fortaleciendo los valores de, solidaridad, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.

Asimismo, tienen derecho al acceso y permanencia en una escuela o instituto oficial cercano a su residencia. A tal efecto, el Estado dispondrá las medidas necesarias para disminuir las tasas de repitencia y de deserción escolar.

Art. 40. – La educación impartida en las escuelas, planteles e institutos será gratuita en todos los servicios estatales, niveles y regímenes especiales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico. Asimismo, el Estado nacional proveerá, en forma gratuita, en todos estos servicios estatales a los niños, niñas y adolescentes los libros de texto necesarios para garantizar el estudio.

Art. 41. – *Educación de niños y adolescentes con necesidades especiales.* Todos los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales tienen derecho a la educación.

El Estado debe garantizar el proceso de integración al sistema educativo en los casos en que dicho proceso sea posible. En caso de no existir dicha posibilidad, el Estado debe garantizar modalidades, regímenes, planes y programas de educación específicos para todos los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales.

Para tales fines deberá garantizar los recursos humanos y financieros.

Art. 42. – *Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego.

El ejercicio de los derechos consagrados en esta disposición debe estar dirigido a garantizar el descanso integral de todos los niños, niñas y adolescentes.

Art. 43. – El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas de recreación, esparcimiento, juegos y deportivos, dirigidos a todos los niños, niñas y adolescentes, debiendo asegurar programas dirigidos específicamente a aquellos con necesidades especiales.

Art. 44. – *Derecho al medio ambiente.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a la preservación y disfrute del paisaje.

Art. 45. – *Derecho al honor, reputación y propia imagen.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al honor, reputación y propia imagen.

Art. 46. – *Garantía de los derechos al honor, reputación, propia imagen, vida privada, intimidad familiar.* Se prohíbe exponer o divulgar, a través de cualquier medio, la imagen de los niños, niñas y adolescentes contra su voluntad o la de sus padres, representantes o responsables. Asimismo se prohíbe exponer o divulgar datos, imágenes o informaciones, a través de cualquier medio, que lesionen el honor o la reputación de los niños, niñas y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar.

Está prohibido exponer o divulgar, por cualquier medio, datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los niños y adolescentes que hayan sido sujetos activos o pasivos de hechos punibles, salvo autorización judicial fundada en razones de seguridad u orden público.

Art. 47. – *Derecho a la vida privada e intimidad familiar.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida privada e intimidad de y en la vida familiar. Estos derechos no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales.

Art. 48. – *Derecho a la inviolabilidad de la correspondencia.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la inviolabilidad de su correspondencia.

Art. 49. – *Derecho a la información.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir, buscar y utilizar todo tipo de información acorde con su desarrollo y a seleccionar libremente el medio y la información a recibir, sin más límites que los establecidos en la ley y los derivados de las facultades legales que corresponden a sus padres, representantes o responsables.

Art. 50. – El Estado, la sociedad y los padres, representantes o responsables tienen la obligación de asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes reciban información veraz, plural y adecuada a su desarrollo.

El Estado garantiza el acceso de todos los niños, niñas y adolescentes a servicios públicos de información, documentación, bibliotecas y a los medios de comunicación nacional e internacional.

Art. 51. – *Derecho de reunión.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de reunirse pública o privadamente con fines lícitos y pacíficos, sin necesidad de permiso previo de las autoridades públicas. Las reuniones públicas se realizarán de conformidad con la ley.

Art. 52. – *Derecho de libre asociación.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de asociarse libremente con otras personas, con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, laborales o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito. Este derecho comprende, especialmente, el derecho a:

- a) Formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos;
- b) Promover y constituir asociaciones conformadas exclusivamente por niños, niñas, adolescentes o ambos, de conformidad con la ley.

Art. 53. – *Derecho a opinar y a ser oído.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:

- a) Expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés;
- b) Que sus opiniones sean tomadas conforme a su madurez y desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes, entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo.

Art. 54. – *Derecho a una asignación mínima garantizada:* todo niño, niña y adolescente tiene de-

recho a percibir por parte del Estado un ingreso monetario que le permita la satisfacción de sus necesidades básicas, materiales y espirituales.

## SECCION II

### Derechos y garantías en los procedimientos

Art. 55. – *Garantías mínimas de los procedimientos.* El Estado debe garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes en cualquier procedimiento judicial o administrativo que los afecte, además de todos aquellos contemplados en la presente ley, los siguientes derechos y garantías:

- a) A ser oído ante la autoridad cada vez que así lo solicite el niño, niña o adolescente;
- b) A que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta al momento de arribar a una decisión que lo afecte;
- c) A ser asistidos por un letrado de su confianza desde el inicio del procedimiento administrativo que lo incluya. En caso de carecer de recursos económicos, el Estado designará de oficio a un letrado;
- d) A participar activamente en todo el procedimiento; a recurrir ante el superior cualquier decisión que lo afecte.

Art. 56. – *Garantías mínimas para el procedimiento en caso de niños/as en conflicto con la ley penal.* Sin perjuicio de las garantías mencionadas en el artículo anterior, en cualquier procedimiento penal se deberán respetar como mínimo los siguientes derechos y garantías:

- a) A ser considerado inocente hasta tanto se compruebe su culpabilidad;
- b) Al pleno y formal conocimiento del acto infractor que se le atribuye y de las garantías procesales con que cuenta;
- c) A la igualdad en la relación procesal, a cuyo efecto podrá producir todas las pruebas que estimare convenientes para su defensa;
- d) A la asistencia de un asesor letrado a su elección o proporcionado gratuitamente por el Estado;
- e) A ser oído personalmente por la autoridad competente;
- f) A solicitar en forma inmediata la presencia de sus padres o responsable a partir de su aprehensión y en cualquier fase del procedimiento;
- g) A que sus padres, tutor o responsable sean informados de inmediato en el momento del lugar donde se encuentra, hecho que se le se le atribuye, juzgado y organismo policial interviniente y a participar de las actuaciones. Las actuaciones tendrán carácter público para las partes;
- h) A no ser obligado a declarar contra sí mismo.

- i) A que las actuaciones sean confidenciales;
- j) A comunicarse, en un plazo no mayor de una hora por vía telefónica o por cualquier otro medio con su grupo familiar, responsables o persona a la que adhiera efectivamente.

Asimismo, se deberán respetar los derechos y garantías indicados en los instrumentos internacionales invocados en el artículo 4º de la presente norma.

### TITULO III

## Régimen de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

### CAPÍTULO I

#### *Disposiciones generales*

Art. 57. – El Sistema de Protección Integral de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes es un conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de todos niños, niñas y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y la presente ley.

El sistema funciona a través de acciones intersectoriales, desarrolladas por entes del sector público, de carácter central o descentralizado y por entes del sector privado.

Para el logro de sus objetivos, el Sistema de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes debe contar con los siguientes medios:

- a) Políticas y programas de protección de derechos;
- b) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos;
- c) Recursos económicos;
- d) Procedimientos;
- e) Medidas de protección de derechos.

Art. 58. – La política de protección integral de derechos de todos los niños, niñas y adolescentes es el conjunto de orientaciones y directrices de carácter público, dictadas por los órganos competentes a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes en cumplimiento de la presente ley.

La política de protección integral de derechos de todos los niños, niñas y adolescentes se implementará mediante una concertación

articulada transversalmente de acciones de la Nación, las provincias y municipios y las organizaciones de atención a la niñez y la adolescencia, tendientes a lograr la vigencia y el disfrute pleno de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

A tal fin, se invita a las provincias y municipios a promover la descentralización de las acciones de protección y restablecimiento de derechos, en el ámbito municipal, con participación activa de las organizaciones no gubernamentales de atención a la niñez y a la adolescencia y de los propios niños, niñas y adolescentes.

Art. 59. – Son ejes que sustentan las políticas de protección integral de derechos:

- a) Fortalecer el rol de la familia como principal ejecutor de la efectivización de los derechos del niño, niña y adolescente;
- b) Descentralizar los organismos de aplicación, planes y programas específicos de distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficiencia;
- c) Propiciar la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- d) Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad y del Estado;
- e) Propender a la formación de redes sociales que contribuyan a optimizar los recursos existentes.

### CAPÍTULO II

#### *Medidas de protección integral de derechos*

Art. 60. – Las medidas de “protección” son aquellas emanadas del órgano competente cuando se produce, en perjuicio de uno o varios niños, niñas o adolescentes individualmente considerados, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos, restituirlos y/o reparar sus consecuencias.

La amenaza o violación a que se refiere este artículo puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, los padres, representantes, responsables o de la propia conducta del niño, niña o adolescente.

Art. 61. – Las medidas de protección integral deben ser limitadas en el tiempo y aplicadas mientras persistan las causas que dieron origen a las amenazas o violaciones. Las medidas de protección pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas en cualquier momento por la autoridad que las impulsó, cuando las circunstancias que las causaron varían o cesan.

Art. 62. – Se aplicarán prioritariamente aquellas medidas de protección de derechos que tengan por



finalidad la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares con relación a todos los niños, niñas y adolescentes.

Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas de protección son los programas dirigidos a brindar ayuda y apoyo incluso económico, con miras al mantenimiento y fortalecimiento de los vínculos familiares conforme a lo dispuesto en el artículo 29.

Art. 63. – En ningún caso las medidas podrán consistir en privación de la libertad.

Se entiende por privación de libertad a los fines de esta ley toda forma de internamiento, detención o encarcelamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al niño, niña o adolescente a su voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública.

Art. 64. – Comprobada la amenaza o violación de derechos, podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Apoyo para que los niños, niñas o adolescentes permanezcan conviviendo con su grupo familiar;
- b) Solicitud de becas de estudio o para guardería y/o inclusión en programas de alfabetización o apoyo escolar;
- c) Asistencia integral a la embarazada;
- d) Inclusión del niño, niña, adolescente y la familia en programas de asistencia familiar;
- e) Cuidado del niño en el propio hogar, orientando y apoyando a los padres, representantes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, juntamente con el seguimiento temporal de la familia y del niño, niña o adolescente a través de un programa;
- f) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, del niño, niña o adolescente o de alguno de sus padres, responsables o representantes;
- g) Asistencia económica;
- h) Permanencia temporal en ámbitos familiares alternativos.

Art. 65. – Las medidas de protección se harán efectivas a través de programas y servicios implementados por la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local.

Art. 66. – El incumplimiento de las medidas de protección por parte del niño, niña o adolescente no podrá irrogarle consecuencia perjudicial alguna.

### CAPÍTULO III

#### *Consejo Federal de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes*

Art. 67. – El diseño, planificación, evaluación y coordinación de las políticas públicas necesarias

para garantizar el ejercicio de todos los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la presente ley y demás tratados internacionales estarán a cargo del Consejo Federal de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Art. 68. – El Consejo Federal deberá constituirse con el/la ministro de Desarrollo Social de la Nación y los/as máximos responsables de los entes u órganos de protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia existentes o a crearse en cada provincia y en el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, designados/as por los gobiernos respectivos.

La Presidencia del Consejo Federal será ejercida por el/la ministra de Desarrollo Social de la Nación. El reglamento de funcionamiento del organismo será determinado en la primera reunión.

El Ministerio de Desarrollo Social destinará una partida presupuestaria para solventar los gastos del funcionamiento administrativo del Consejo Federal.

Art. 69. – El Consejo Federal contará con el asesoramiento de un comité integrado por representantes de organismos no gubernamentales de reconocida trayectoria e indiscutida idoneidad profesional y moral en el campo de los derechos humanos de la infancia en el ámbito nacional y de organizaciones de niños, niñas y adolescentes.

Las funciones del comité asesor serán establecidas en el reglamento de funcionamiento del Consejo Federal.

Art. 70. – Son funciones del Consejo Federal:

- a) Promover políticas activas de promoción, protección y defensa de los derechos del niño, niña, adolescente y familia;
- b) Coordinar acciones consensuadas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales;
- c) Propiciar la adecuación legislativa e institucional conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño en cada jurisdicción y brindar la asistencia técnica correspondiente;
- d) Proponer prioridades para la defensa efectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en todo el territorio nacional;
- e) Proponer la construcción de un sistema de información único y descentralizado que incluya indicadores para el monitoreo de las políticas y programas de niñez, adolescencia y familia;
- f) Producir, sistematizar y difundir toda la información cuantitativa y cualitativa relevante para el diseño y planificación de las políticas públicas para la infancia, adolescencia y familia;
- g) Proponer acciones de capacitación para profesionales, técnicos y agentes comunitarios

participantes de acciones de promoción y protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia;

- h) Articular en acuerdo con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la implementación de políticas públicas tendientes a la efectivización de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes;
- i) Proponer campañas de sensibilización y concientización sobre los derechos reconocidos en la presente ley, con perspectiva de género.
- j) Elevar al Congreso de la Nación un informe anual respecto de la situación de la niñez en Argentina y de lo actuado por este consejo.

#### CAPÍTULO IV

##### *De las organizaciones no gubernamentales*

Art. 71. – A los fines de la presente ley se consideran organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia a aquellas que en cumplimiento de su misión institucional desarrollen programas y/o servicios de promoción, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el ámbito nacional.

Art. 72. – *Obligaciones de las organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia.* Las organizaciones mencionadas en esta ley deben cumplir con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos en que la Nación sea parte y observar en su funcionamiento los siguientes principios:

- a) Respetar y preservar la identidad de los niños, niñas y adolescentes y ofrecerles un ambiente de respeto, dignidad y no discriminación;
- b) Respetar y preservar los vínculos familiares o de crianza de los niños, niñas y adolescentes y velar por su permanencia;
- c) No desmembrar grupos de hermanos;
- d) No limitar ningún derecho que no haya sido limitado por una decisión judicial;
- e) Garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta en todos los asuntos que les conciernan;
- f) Mantener constantemente informado/a a la niña, niño o adolescente atendido, sobre su situación legal, en caso de que exista alguna causa judicial donde se pueda tomar una decisión que afecte sus intereses, y notificarle cada novedad que se produzca en forma inmediata y comprensible cada vez que el niño, la niña o el adolescente lo requiera.

Art. 73. – En caso de incumplimiento de las obligaciones a que se hallan sujetas las organizaciones

no gubernamentales de niñez y la adolescencia mencionadas por esta ley, el Consejo Federal promoverá, ante los organismos competentes, la implementación de las medidas que correspondan.

#### TÍTULO IV

### **Del defensor de los derechos de niños, niñas y adolescentes**

#### CAPÍTULO I

##### *Creación, condiciones, duración, elección, nombramiento, remuneración.*

Art. 74. – Créase la Defensoría Nacional del Niño, Niña y Adolescente, como órgano unipersonal independiente con autonomía funcional y autarquía financiera cuyo objetivo es la defensa y promoción de los derechos de los niños y adolescentes consagrados en la Constitución Nacional, en los acuerdos y resoluciones internacionales ratificados o aprobados y en las leyes y normas vigentes en nuestro país.

Art. 75. – La Defensoría Nacional del Niño, Niña y Adolescente está a cargo de un defensor o defensora elegido/a por el Congreso de la Nación de acuerdo a lo estipulado en la presente ley.

Art. 76. – Para ser elegido defensoría nacional del Niño, Niña y Adolescente el/la candidato/a debe reunir las condiciones establecidas para ser diputado/a nacional y goza de iguales inmunidades y prerrogativas. Le alcanzan las inhabilidades e incompatibilidades de los jueces.

Art. 77. – La duración del mandato del Defensoría Nacional del Niño, Niña y el Adolescente es de cinco años, no pudiendo ser reelegido/a en el período inmediato siguiente.

Art. 78. – El/la defensor/a del niño, niña y adolescente es elegido/a por el Congreso de la Nación de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Ambas Cámaras del Congreso deben elegir una comisión bicameral permanente integrada por siete senadores/as y siete diputados/as, cuya composición debe mantener la proporción de la representación del cuerpo. Será presidida por el presidente del Senado.
2. Esta comisión deberá abrir un registro, por el término de 10 días, para que los ciudadanos por sí, o a través de organizaciones no gubernamentales, formulen sus propuestas respecto de postulantes con antecedentes curriculares que las fundamenten. Con una antelación no menor de diez días y durante diez días, deben ser anunciadas las fechas de apertura y cierre del registro de postulantes.
3. Vencido el plazo señalado, la comisión bicameral deberá dentro de los treinta días, seleccionar de tres a diez candidatos/as que serán propuestos a las Cámaras. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría.

4. Audiencia pública: la comisión bicameral dará a publicidad como mínimo durante diez días, la lista con los nombres de los diez candidatos seleccionados y la fecha prevista para la celebración de la audiencia pública. La totalidad de los antecedentes curriculares presentados deben estar a disposición de la ciudadanía. Quienes deseen formular impugnaciones y observaciones respecto de los candidatos propuestos, deberán hacerlo por escrito, dentro de los cinco días siguientes y fundarse en circunstancias objetivas que puedan acreditarse por medios fehacientes. Los candidatos tendrán acceso a las impugnaciones que eventualmente se hubieren formulado, durante los tres días siguientes. Cumplido lo expuesto la comisión bicameral deberá celebrar la audiencia pública a efectos de considerar las impugnaciones con la participación de los candidatos.

5. Dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la audiencia pública, ambas Cámaras eligen por el voto de la mayoría simple de sus miembros presentes, a uno de los candidatos propuestos. Si en la primera votación ningún candidato obtiene la mayoría requerida, debe repetirse la votación entre los dos candidatos más votados, resultando electo quien obtenga el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

Art. 79. – El nombramiento del/la defensor/a nacional del niño, niña y adolescente se instrumenta en resolución conjunta suscrita por los presidentes de las Cámaras de Senadores y de Diputados, la que debe publicarse en el Boletín Oficial y en el Diario de Sesiones de ambas Cámaras. El/la defensor/a del niño, niña y adolescente toma posesión de su cargo ante las autoridades de ambas Cámaras prestando juramento de desempeñar debidamente el cargo.

Art. 80. – El/la defensor/a nacional del niño, niña y adolescente percibirá igual remuneración que los Diputados de la Nación.

Art. 81. – Son de aplicación en lo pertinente, las normas en materia de recusación y excusación previstas en el Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación. Dentro de los diez días siguientes a su designación y antes de tomar posesión del cargo, el defensor o defensora debe cesar en toda situación de incompatibilidad que pudiere afectarlo presumiéndose, en caso contrario, que no acepta el nombramiento.

Art. 82. – La actividad de la defensoría no se interrumpe por receso.

Art. 83. – A propuesta del/la defensor/a nacional del niño, niña y adolescente, la comisión bicameral deberá designar a dos defensores/as adjuntos que auxiliarán a aquél en su tarea, pudiendo reemplazarlo provisoriamente en los supuestos de cese, muer-

te, suspensión o imposibilidad temporal, en el orden que la comisión determine al designarlos. Para ser designado adjunto/a del defensor son requisitos, además de los requisitos previstos en el artículo 76 de la presente ley: a) ser abogado/a con ocho años en el ejercicio de la profesión como mínimo, o tener una antigüedad computable, como mínimo en cargos del Poder judicial, Poder Legislativo, de la administración pública o de la docencia universitaria; b) tener acreditada y reconocida versación en el área del derecho de la niñez.

Art. 84. – El/la defensor/a nacional del niño, niña y adolescente cesa en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia;
- b) Por vencimiento del plazo de su mandato;
- c) Por incapacidad sobreviniente;
- d) Por haber sido condenado con sentencia firme por delito doloso;
- e) Por notoria negligencia en el cumplimiento del cargo o por haber incurrido en la situación de incompatibilidad prevista por esta ley.

Art. 85. – En los supuestos previstos en los incisos a), c) y d) del artículo 84, el cese será dispuesto por los presidentes de ambas Cámaras. En el caso del inciso c) la incapacidad sobreviniente deberá acreditarse de modo fehaciente. En el supuesto previsto en el inciso e) del mismo artículo, el cese se decidirá por el voto de los dos tercios de los miembros presentes de ambas Cámaras, previo debate y audiencia del interesado. En caso de muerte del/la defensor/a, se procederá a su reemplazo provisorio por alguno de los defensores adjuntos.

## CAPÍTULO II

### *Funciones, atribuciones y procedimiento*

Art. 86. – Son funciones del/la defensor/a nacional del niño, niña y adolescente las siguientes:

1. Defender y promover los derechos de los niños y adolescentes consagrados en la Constitución Nacional, en los acuerdos y resoluciones internacionales ratificados o aprobados y en las leyes y normas vigentes en nuestro país.
2. Proponer modificaciones a la legislación vigente y a procedimientos administrativos cuando éstos puedan afectar los derechos tutelados en este ley.
3. Colaborar con las autoridades en la elaboración de leyes y políticas públicas enfocadas a la niñez y la adolescencia. Será instancia consultiva preferencial en esta temática. Tiene iniciativa parlamentaria.
4. Propiciar medidas administrativas y de toda índole para articular y coordinar las instituciones y los mecanismos de acción en de-

- fensa de los derechos del niño, en los distintos niveles de gobierno locales, provinciales y nacionales, así como entre los ámbitos públicos y privados.
5. Realizar un informe anual e informes especiales conforme lo dispuesto en el capítulo III de la presente ley.
  6. Recibir los reclamos individuales o colectivos de los niños y adolescentes o sus representantes legales o de cualquier persona o entidad que estime, que una persona pública o privada no ha respetado los derechos del niño. En el primer caso puede informar a sus representantes legales.
  7. Iniciar y proseguir de oficio o a partir de una denuncia, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de actos, hechos u omisiones que sean susceptibles de afectar derechos y garantías e intereses individuales, difusos o colectivos tutelados en la presente ley.
  8. Interponer todas las acciones que considere pertinentes tendientes a prevenir la violación de los derechos o restablecerlos en los casos en que hubiesen sido vulnerados.
  9. Promover medidas alternativas a la judicialización de los conflictos en todos los casos que sea posible.
  10. Supervisar las entidades públicas y privadas de atención y programas que se lleven a cabo, adoptando las medidas que sean necesarias para la remoción de las irregularidades que constate.
  11. Difundir a través de los medios de comunicación social los derechos del niño, el grado de su cumplimiento en nuestro país, los servicios que presta el defensor, el resultado de sus investigaciones cuando el tema lo amerite, y toda otra información que considere conveniente con el objeto de crear opinión pública favorable a estos derechos.
  12. Recopilar y generar un archivo con información y estadísticas respecto a la situación de los niños y adolescentes en nuestro país.
  13. Mantener contacto directo y permanente con los niños a través de la sistemática visita a escuelas e instituciones. Deberá en este sentido también tener contacto con organizaciones y centros estudiantiles.
  14. Prestar un servicio telefónico gratuito para asesorar y recibir inquietudes y reclamos.
  15. Promover el debate público de cuestiones que puedan afectar los derechos de los niños. A tales efectos organiza conferencias y seminarios.
  16. Representar a los niños en el debate público y obrar para que ellos puedan tener voz.
  17. Convocar a reuniones al Consejo Asesor de la Defensoría del Niño.

18. Determinar la estructura orgánico-funcional, la dotación de personal contratado y el nivel de sus remuneraciones cuyos montos no podrán ser mayores a la remuneración percibida por el defensor.
19. Dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto.

Art. 87. - A efectos del cumplimiento de las funciones especificadas en el artículo 86, el/la defensor/a nacional del niño, niña y adolescente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Podrá requerir de los organismos públicos e instituciones o personas privadas, informes, vista de expedientes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil a los efectos de la investigación, aun aquellos clasificados como reservados o secretos, sin violar el carácter de éstos últimos;
- b) Fijar los plazos para la remisión de informes y antecedentes y para la realización de diligencias;
- c) Requerir la intervención de la Justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiere sido negada, así como el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de su labor;
- d) Practicar inspecciones en todas las instituciones públicas o privadas que alberguen en forma transitoria o permanente a niños y adolescentes;
- e) Disponer la comparecencia personal de los presuntos responsables, testigos, denunciantes y de cualquier particular o funcionario que pueda proporcionar información sobre los hechos o asuntos que se investigan;
- f) Ordenar la realización de estudios, pericias y la producción de toda otra medida probatoria conducente al esclarecimiento de la investigación;
- g) Promover acciones administrativas y judiciales en todos los fueros inclusive en el orden internacional;
- h) Formular con motivo de sus investigaciones advertencias, recomendaciones y recordatorios de los deberes legales y funcionales de los involucrados, así como propuestas para la adopción de nuevas medidas;
- i) Realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Art. 88. - El procedimiento será de oficio respetando los principios de informalidad, gratuidad, celeridad, inmediatez, accesibilidad, confidencialidad, publicidad y pronunciamiento obligatorio.

Art. 89. - La actuación ante el/la defensor/a nacional del Niño, Niña y Adolescente no está sujeta

a formalidad alguna. Procede de oficio o por denuncia del damnificado o de terceros. En caso de ser oral, el funcionario que la reciba debe labrar un acta. En todos los casos debe acusar recibo del hecho, queja o denuncia recibida. El rechazo debe hacerse por escrito fundado, dirigido al reclamante por medio fehaciente, pudiendo sugerirle alternativas de acción. En caso de presentarse denuncia o queja anónima, sólo se debe dar curso si se verifica la verosimilitud de los hechos denunciados. El denunciante puede pedir que su reclamo sea confidencial o su identidad reservada. Las actuaciones del defensor/a nacional del Niño, Niña y Adolescente están exentas del pago de cualquier tasa administrativa o judicial.

Art. 90. – Si la denuncia se formula contra personas u organismos, o por actos, hechos u omisiones que no están bajo su competencia, el/la defensor/a nacional del Niño, Niña y Adolescente está obligado a derivar la denuncia a la autoridad competente. Cuando el/la Defensor/a del Niño, Niña y Adolescente en razón del ejercicio de las funciones propias de su cargo, tome conocimiento de hechos presumiblemente delictivos de acción pública, debe denunciarlo de inmediato al juez competente.

Art. 91. – El/la defensor/a nacional del Niño, Niña y Adolescente no debe dar curso a las quejas o denuncias en los siguientes casos:

- a) Cuando advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión o fundamento fútil o trivial;
- b) Asuntos ya juzgados.

Art. 92. – Las decisiones sobre la admisibilidad de las denuncias presentadas son irrecurribles.

Art. 93. – La queja no interrumpe los plazos para interponer los recursos administrativos o acciones judiciales previstos por el ordenamiento jurídico, circunstancia que en todos los casos debe advertirse al denunciante.

Art. 94. – Admitida la denuncia, el/la defensor/a nacional del Niño, Niña y Adolescente debe promover la investigación sumaria en la forma que establezca la reglamentación. En todos los casos debe dar cuenta de su contenido al organismo o entidad pertinente, a fin de que por intermedio de autoridad responsable y en el plazo máximo de treinta (30) días se remita informe escrito. El plazo puede ser ampliado cuando concurren circunstancias que lo aconsejen a juicio del defensor/a nacional del Niño, Niña y Adolescente. Respondida la requisitoria, si las razones alegadas por el informante fueren justificadas a criterio del/la defensor/a, dará por concluida la actuación comunicando al interesado tal circunstancia.

Art. 95. – Todos los organismos, los entes y sus agentes, así como los particulares, están obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, a la defensor/a nacional del Niño, Niña y Adolescente en sus investigaciones e inspecciones. En ningún

caso puede impedirse u obstaculizarse la presentación de una denuncia o el desarrollo de una investigación. La correspondencia entre el/la defensor/a y los internos de cualquier dependencia, así como las comunicaciones telefónicas que el/la defensor/a mantenga con ellos son confidenciales y no pueden ser objeto de ningún tipo de censura.

Art. 96. – Todo aquel que impida la efectivización de una denuncia ante el/la defensor/a nacional del Niño, Niña y Adolescente u obstaculice las investigaciones a su cargo, mediante la negativa al envío de los informes requeridos, o impida el acceso a expedientes o documentación necesarios para el curso de la investigación, incurre en el delito de desobediencia que prevé el artículo 239 del Código Penal. El/la defensor/a nacional del Niño, Niña y Adolescente debe dar traslado de los antecedentes respectivos al Ministerio Público para el ejercicio de las acciones pertinentes. La persistencia en una actitud entorpecedora de la labor de investigación de la Defensoría nacional del Niño, Niña y Adolescente por parte de cualquier organismo o autoridad administrativa, puede ser objeto de un informe especial cuando justificadas razones así lo requieran, además de destacarla en la sección correspondiente del informe anual previsto en el artículo 99 de la presente ley.

Art. 97. – El/la defensor/a nacional del Niño, Niña y Adolescente debe comunicar al denunciante el resultado de sus investigaciones y gestiones.

Art. 98. – Las recomendaciones formuladas no son vinculantes, pero si dentro del plazo fijado la autoridad administrativa afectada no produce una medida adecuada, o no informa de las razones que estime para no adoptarla, el/la defensor/a Nacional del Niño, Niña y Adolescente puede poner en conocimiento del ministro o secretario del área, o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones propuestas. Si tampoco así obtiene una justificación adecuada, debe incluir tal asunto en su informe anual o especial al Congreso, con mención de los nombres de los funcionarios o autoridades que hayan adoptado tal actitud.

### CAPÍTULO III

#### *Informe anual y especial*

Art. 99. – El/la defensor/a del Niño, Niña y Adolescente dará cuenta anualmente a las Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación del seguimiento de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y de la labor realizada por su Defensoría con respecto a la aplicación real de los principios y derechos enumerados en la misma, así como la información y estadísticas recopiladas, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 inciso 11, en un informe que les presentará en sesión especial el 20 de noviembre. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen podrá presentar un in-

forme especial. Los informes anuales y, en su caso los especiales, así como los del Consejo Asesor serán publicados en el Boletín Oficial y en los Diarios de Sesiones de ambas Cámaras.

Art. 100. – El/la defensor/a Nacional del Niño, Niña, y el Adolescente en su informe anual da cuenta del número y tipo de quejas presentadas: de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de las mismas. En el informe no deben constar los datos personales que permitan la identificación de los interesados en el procedimiento de investigación, excepto aquellos casos que deriven en proceso judicial.

#### CAPÍTULO IV

##### *Consejo asesor*

Art. 101. – Formará parte de la Defensoría Nacional del Niño, Niña y Adolescente un consejo asesor ad honorem conformado por representantes de organizaciones no gubernamentales dedicadas al fomento de los derechos del niño, con las modalidades que establezca el Reglamento Interno de la Defensoría. Podrá invitarse, asimismo, a representantes de los organismos gubernamentales y jurisdiccionales vinculados a la problemática infantil.

Art. 102. – Será función del consejo asesor:

- a) Colaborar con el/la defensor/a del Niño, Niña y Adolescente en todo aquello que éste le solicite;
- b) Proponer al defensor/a del Niño, Niña y Adolescente políticas y programas conducentes a la promoción de los derechos del niño;
- c) Elaborar anualmente un informe con su perspectiva respecto a la situación de la niñez en el territorio argentino conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la presente ley;
- d) Toda otra que dicte el Reglamento Interno de la Defensoría Nacional del Niño, Niña y Adolescente.

#### TÍTULO V

##### **Financiamiento**

Art. 103. – El presupuesto preverá las partidas necesarias para el funcionamiento del Consejo Federal de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del defensor de los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente y para la ejecución de las políticas públicas de protección de los derechos de la infancia y la adolescencia. Los fondos intangibles, estarán integrados por todas aquellas partidas que actualmente se encuentren asignadas al Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, las que en el futuro, sean necesarias para el cumplimiento de esta ley, las fuentes de financiamiento internacionales, donaciones, legados y fondo de la infancia.

Art. 104. – El Poder Ejecutivo nacional asignará las prioridades presupuestarias para la distribución del superávit fiscal en cumplimiento del interés superior del Niño y en función de lo determinado en la presente ley.

Art. 105. – Cada ministerio de la Nación deberá elevar anualmente su previsión presupuestaria para asegurar las partidas necesarias a los efectos de la implementación de las políticas públicas en cumplimiento de las disposiciones de la presente ley conforme a lo dispuesto en el artículo 5º.

#### TÍTULO VI

##### **Disposiciones finales y transitorias**

Art. 106. – El gobierno nacional acordará con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la transferencia de los servicios de atención directa y sus recursos, a las respectivas jurisdicciones en las que actualmente se estén ejecutando.

Art. 107. – Se invita a las Legislaturas provinciales y a la Legislatura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la presente ley para la aplicación coordinada de la política de protección integral de los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio de la Nación y a realizar las pertinentes adecuaciones de las normas procesales.

Art. 108. – Se derogan los artículos 234, 235, 236 y 237 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y la ley 10.903 y toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 109. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María E. Barbagelata. – Sergio A. Basteiro. – Eduardo D. J. García. – Margarita O. Jarque. – Claudio Lozano. – Héctor T. Polino. – Jorge Rivas. – Patricia C. Walsh.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada González de Duhalde y otros, el proyecto de ley de la señora diputada Barbagelata y otros y el proyecto de ley de la señora diputada Hernández y otros, todos referidos al Régimen Integral de Protección de los Derechos del Niño y del Adolescente, y teniendo a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Musa y otros señores diputados (2.093-D.-2004), del señor diputado Bonasso y otros señores diputados (2.491-D.-2004), de la señora diputada Roy (2.442-D.-2004) y del señor diputado Moreau (2.688-D.-2004), consideran lo siguiente:

En la creencia que el presente dictamen sigue sustancialmente los lineamientos del articulado

oportunamente sancionado por esta Cámara de Diputados de la Nación en el año 2001, el mismo se corresponde con una visión enmarcada en los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos, en particular la Convención de los Derechos del Niño y de las Reglas y Directrices de Naciones Unidas para la administración de justicia de menores.

Consideramos que el dictamen suscrito por la mayoría contempla figuras abiertas y amplias que posibilitarían el ejercicio de un renovado patronato judicial en un marco de discrecionalidad que conducirá, en función de lo descrito en los artículos que componen el capítulo II, sobre protección especial, a nuevas posibilidades de intervención que implicarán el encierro de los niños por cuestiones sociales.

Por lo demás, las comisiones creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan al proyecto de la señora diputada Barbagelata y otros señores diputados, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Maria E. Barbagelata.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Convención sobre los Derechos del Niño ha marcado un hito en el mundo con relación a los derechos, las políticas y prácticas referidas a la infancia, transformando una concepción basada en la consideración de los niños y adolescentes como objetos de protección, a una concepción que respeta a la persona del niño y niña como sujetos de derechos y que concibe su interés como superior a todos los demás intereses de una sociedad determinada.

Se estableció así por primera vez en una norma de carácter internacional referida específicamente a los niños, niñas y adolescentes, el criterio rector para la interpretación y aplicación del orden jurídico: el interés superior del niño.

A raíz de la convención los países iniciaron el proceso de adecuación de su legislación a la luz de la doctrina de la protección integral, considerando al niño como persona en desarrollo y sujeto pleno de derechos. Se busca modificar la concepción que sustentaba que los niños son sujetos pasivos y por consiguiente, deben ser objeto de medidas de protección. Esta concepción ha dado lugar a la doctrina de la situación irregular y al sistema tutelar represivo que implicó la intervención judicial en forma discrecional y arbitraria para los niños/as y adolescentes por razones exclusivamente sociales y económicas.

Nuestro país ha omitido adecuar su legislación y sus políticas públicas en función de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y los demás tratados de derechos humanos que les son aplicables.

En el año 2001 hemos presentado una iniciativa legislativa para la creación de un defensor nacional de la niñez y adolescencia y hemos acompañado el proyecto presentado por la diputada Bárbara Espinola, que juntamente con el proyecto presentado por la diputada Milesi, dieron origen al dictamen que oportunamente aprobara esta Cámara de Diputados de la Nación en el año 2001. Lamentablemente el proyecto no tuvo tratamiento en la Cámara de Senadores encontrándonos actualmente a foja cero.

Nos permitimos a través del presente proyecto de ley retomar esta iniciativa parlamentaria, con algunas modificaciones que entendemos corresponden efectuar, atento a la gravísima situación de privación de todo tipo de derechos que hoy tienen los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

En este sentido creemos oportuno incorporar precisas obligaciones para el Estado nacional en relación al tema presupuestario, que debe reflejar el compromiso asumido por nuestro país de disponer los recursos presupuestarios necesarios hasta el máximo de los fondos que se dispongan, conforme los establece el artículo 4º de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Asimismo creemos necesario explicitar las obligaciones en orden a implementar políticas públicas activas de carácter federal, que tengan como metas prioritarias la erradicación de la pobreza, de la exclusión social, de la desnutrición, y la mortalidad materno infantil, de la deserción y repitencia escolar y la atención de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Nuestro país ha incumplido sistemáticamente las metas de acción previstas para el decenio de los años 90 y hoy obtenemos vergonzosos resultados que se traducen en tener el triste privilegio de ser uno de los pocos países en el mundo que ha registrado un aumento en los índices de mortalidad infantil.

Asimismo consideramos necesario puntualizar las garantías mínimas para el procedimiento de carácter penal, reiterando la absoluta improcedencia de involucrar a los adolescentes en el sistema penal en razón de cuestiones de privación de derechos en general.

En lo referente a los órganos administrativos de protección de derechos hacemos eje en la descentralización de los servicios y en la ejecución de las políticas por parte de los gobiernos provinciales y locales, manteniéndose un nivel de articulación a través del Consejo Federal donde también el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación debe asumir un rol activo. Hemos incorporado asimismo referencias expresas a las campañas de capacitación y sensibilización con perspectiva de género así como también hemos introducido modificaciones que atiendan expresamente a la participación de los niños, niñas y adolescentes, entendiendo que sólo esta forma se cumplirá acabadamente con la letra y el espíritu de la convención.

Asimismo, hemos reforzado las disposiciones referidas al defensor nacional del niño, niña y adolescente, siguiendo el proyecto que a tal efecto presentamos en el año 2001, en esta Cámara, considerando que constituye una valiosa herramienta para la defensa de los derechos cercenados.

Por todo lo expuesto, solicitamos se apruebe el presente proyecto de ley.

*María E. Barbagelata. – Sergio A. Basteiro. – Eduardo D. J. García. – Margarita O. Jarque. – Claudio Lozano. – Héctor T. Polino. – Jorge Rivas. – Patricia C. Walsh.*

#### IV

#### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada González de Duhalde y otros, el proyecto de ley de la señora diputada Barbagelata y otros y el proyecto de ley de la señora diputada Hernández y otros, todos referidos al Régimen Integral de Protección de los Derechos del Niño y del Adolescente, y han tenido a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Musa y otros señores diputados (2.093-D.-2004), del señor diputado Bonasso y otros señores diputados (2.491-D.-2004), de la señora diputada Roy (2.442-D.-2004) y del señor diputado Moreau (2.688-D.-2004); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

#### REGIMEN DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

#### TITULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1º – Esta ley tiene por objeto garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de los derechos y garantías reconocidos en el orden jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Art. 2º – Se entiende por niño y niña toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

Las definiciones de niño, niña y de adolescente incluyen por igual y sin distinción alguna a todas las niñas, los niños, las adolescentes y los adolescentes.

Art. 3º – La política respecto de todos los niños, niñas y adolescentes tendrá como objetivo principal su contención en el núcleo familiar a través de la implementación de planes y programas de prevención, promoción, asistencia e inserción social.

Art. 4º – Se consideran parte integrante de la presente ley, en lo pertinente, las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing), resolución 40/33 de la Asamblea General, las Reglas de Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, resolución 45/113 de la Asamblea General, y las Directrices de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), las que se publicarán como anexo de la presente ley.

#### TITULO II

#### Principios, derechos y garantías

#### CAPÍTULO I

#### Principios

Art. 5º – Es deber del Estado tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías.

Art. 6º – La familia es responsable, en forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

Art. 7º – La comunidad, por motivos de solidaridad y en ejercicio de la democracia participativa, debe y tiene derecho a ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes.

El Estado debe crear mecanismos eficaces para asegurar la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.

Art. 8º – El interés superior del niño es un principio de interpretación y aplicación de esta ley, dirigido a asegurar el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior del niño en una situación concreta se debe apreciar:

a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes;



- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes;
- c) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y las exigencias del bien común;
- d) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

En aplicación del principio de interés superior del niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Art. 9º – *Principio de igualdad y no discriminación.* Las disposiciones de esta ley se aplicarán por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos raciales, de sexo, color, edad, idioma, religión, creencias, opinión política, cultura, origen social o étnico, discapacidad, apariencia física, o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente, de sus padres, de su grupo familiar, representantes legales o responsables en su caso.

Art. 10. – *Principio de efectividad.* El Estado nacional, las provincias y los municipios adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente ley.

Art. 11. – La garantía descrita en el artículo anterior comprende:

- Prioridad en la protección de sus derechos cuando los mismos se encuentren amenazados o vulnerados.
- Prioridad para recibir protección y auxilio ante cualquier circunstancia.
- Prioridad en la atención ante la formulación y ejecución de políticas públicas.
- Prioridad en la asignación de recursos públicos en las áreas en las que se efectivicen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, procurando su desarrollo integral.

Art. 12. – El Estado nacional deberá promover políticas públicas de carácter federal destinadas a garantizar la remoción de cualquier limitación a la igualdad, la libertad, el pleno desarrollo de todos los niños, niñas y adolescentes que afecten su participación en la vida educativa, política, económica y social.

## CAPÍTULO II

### *Derechos y garantías*

#### SECCIÓN I

##### Disposiciones generales

Art. 13. – Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y gozan de todos los derechos y garantías consagrados en el ordenamiento jurídico.

Art. 14. – Los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes consagrados en esta ley son de carácter enunciativo. Se les reconocen, por lo tanto, todos los derechos y garantías inherentes a la persona humana, aun cuando no se establezcan expresamente en esta ley.

Art. 15. – Los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes reconocidos y consagrados en esta ley son inherentes a la persona humana, en consecuencia son:

- a) De orden público;
- b) Irrenunciables;
- c) Interdependientes entre sí;
- d) Indivisibles.

Art. 16. – Los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes reconocidos y consagrados en esta ley sólo pueden ser limitados o restringidos mediante ley, de forma compatible con su naturaleza, los principios de una sociedad democrática y para la protección de los derechos de las demás personas.

## SECCIÓN II

### Derechos y garantías

Art. 17. – *Derecho a la vida.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute y a la obtención de una mejor calidad de vida.

Art. 18. – *Derecho a la dignidad y respeto.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al respeto y a la dignidad como sujetos de derechos y personas en desarrollo.

Art. 19. – *Derecho a un nombre, a una nacionalidad y a preservar su identidad.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nombre y a una nacionalidad y a preservar su identidad.

Art. 20. – *Derecho a la identificación.* Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser identificados inmediatamente después de su nacimiento.

Art. 21. – A tal efecto, el Estado debe garantizar que los recién nacidos sean identificados obligatoria y oportunamente, estableciendo el vínculo filial con la madre, de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 22. – *Derecho a ser inscrito en el registro.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser inscritos gratuitamente en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, inmediatamente después de su nacimiento, de conformidad con la ley.

Los padres, representantes o responsables deben inscribir a quienes se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 23. – El Estado debe garantizar procedimientos gratuitos, sencillos y rápidos para la inscripción

oportuna de todos los niños, niñas y adolescentes en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. A tal efecto, dotará oportunamente al mencionado registro de los recursos necesarios para dicha inscripción.

Asimismo, debe adoptar medidas específicas para facilitar la inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de aquellos adolescentes y madres que no lo hayan sido oportunamente.

Art. 24. – *Derecho a obtener documentos públicos de identidad.* Todos los niños, niñas y adolescentes y madres indocumentadas tienen derecho a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la ley.

Art. 25. – El Estado debe garantizar la gratuidad del primer documento nacional de identidad.

Art. 26. – *Derecho a la igualdad.* Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley. La adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a asegurar la igualdad en los hechos entre niños y niñas y las adolescentes y los adolescentes no serán consideradas discriminatorias.

Estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidades y trato.

Art. 27. – *Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Los padres, representantes o responsables tienen el derecho y el deber de orientar a todos los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de estos derechos de modo que contribuya a su desarrollo integral.

Art. 28. – *Derecho a la libertad personal.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a su libertad personal sin más límites que los establecidos en la ley. No pueden ser privados de ella ilegal o arbitrariamente.

La privación de libertad personal, entendida como ubicación del niño, niña o adolescente en un lugar de donde no pueda salir por su propia voluntad, se debe realizar de conformidad con la ley, como consecuencia de la imputación de un delito y se aplicará como medida de último recurso durante el período más breve posible.

Art. 29. – *Derecho a la libertad de expresión.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión y a difundir ideas, imágenes e informaciones de todo tipo, sin censura previa, ya sea oralmente, por escrito, en forma artística o por cualquier otro medio de su elección, sin más límites que los establecidos por ley.

Art. 30. – *Derecho a la libertad de tránsito.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la libertad de tránsito, sin más restricciones que las establecidas en la ley y las derivadas de las fa-

cultades legales que corresponden a sus padres, representantes o responsables. Este derecho comprende la libertad de:

- a) Permanecer en los espacios públicos y los espacios comunitarios;
- b) Circular en el territorio nacional;
- c) Permanecer, salir e ingresar al territorio nacional;
- d) Cambiar de domicilio o residencia en el territorio nacional.

Art. 31. – *Derecho a conocer a sus padres.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a sus padres.

Art. 32. – *Derecho a ser criado por sus padres.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en el seno de su familia de origen nuclear o extensa. Excepcionalmente, en los casos en que ello sea imposible, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva, de conformidad con la ley.

En ningún caso, la falta o carencia de recursos materiales constituirá motivo suficiente para la separación del niño, niña y adolescente de su familia.

Art. 33. – *Derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con los padres.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a mantener, de forma regular y permanente, relaciones personales y contacto directo con ambos padres, aun cuando éstos estuvieran separados o divorciados, o pesara sobre cualquiera de ellos denuncia penal o sentencia, salvo que dicho contacto amenazare o violare alguno de los derechos que consagra la ley.

Art. 34. – *Derecho a la salud.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de condiciones a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

Art. 35. – El Estado garantizará el acceso a servicios de salud, respetando las pautas culturales reconocidas por la comunidad a la que pertenecen siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad. Toda institución de salud deberá atender prioritariamente a los niños, niñas y adolescentes y mujeres embarazadas. Los médicos están obligados a brindarles la asistencia profesional necesaria, la que no podrá ser negada o evadida por ninguna razón.

Art. 36. – *Derecho a la salud sexual y reproductiva.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser informados y educados, de acuerdo a su desarrollo, en salud sexual y reproductiva para una conducta sexual y una maternidad y paternidad responsable, sana, voluntaria y sin riesgos.

Art. 37. – El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar servicios y progra-

mas de atención de salud sexual y reproductiva a todos los niños, niñas y adolescentes. Estos servicios y programas deben ser accesibles económicamente, confidenciales, resguardar el derecho a la vida privada de los niños, niñas y adolescentes y respetar su libre consentimiento, basado en una información oportuna y veraz. Los adolescentes tienen derecho a solicitar y a recibir estos servicios por sí mismos.

Art. 38. – *Derecho de los niños y adolescentes con necesidades especiales.* Todos los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta ley, además de los inherentes a su condición específica.

El Estado, la familia y la sociedad deben asegurarles el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna.

El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar:

- a) Programas de asistencia integral, rehabilitación e integración;
- b) Programas de atención, orientación y asistencia dirigidos a su familia;
- c) Campañas permanentes de difusión, orientación y promoción social dirigidas a la comunidad sobre su condición específica, para su atención y relaciones con ellos.

Art. 39. – *Derecho a la integridad personal.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

Todos los niños, niñas y adolescentes no deben ser sometidos a ningún tipo de trato cruel, inhumano o degradante, a cualquier forma de explotación, económica, torturas, abusos o negligencia, secuestros o tráfico para cualquier fin y en cualquier forma.

En el desempeño de sus tareas o trabajos autorizados por las leyes no deben realizar los que sean peligrosos, que entorpezcan su educación, los que sean nocivos para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Art. 40. – *Derecho contra abusos y explotación.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de abuso y explotación.

Toda persona que tomare conocimiento de malos tratos o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, podrá comunicarlo a la autoridad local de aplicación de la presente ley.

El Estado deberá garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todos los niños, niñas y adolescentes.

Art. 41. – *Derecho a la educación.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la

educación con miras a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando la identidad cultural, la libertad de creación y el desarrollo máximo de las competencias individuales, fortaleciendo los valores de solidaridad, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.<sup>11</sup>

Asimismo, tienen derecho al acceso y permanencia en una escuela o instituto oficial cercano a su residencia.

Art. 42. – La educación impartida en las escuelas, planteles e institutos será gratuita en todos los servicios estatales, niveles y regímenes especiales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 43. – *Educación de niños y adolescentes con necesidades especiales.* Todos los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales tienen derecho a la educación.

El Estado debe garantizar el proceso de integración al sistema educativo en los casos en que dicho proceso sea posible. En caso no existir dicha posibilidad, el Estado debe garantizar modalidades, regímenes, planes y programas de educación específicas para todos los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales. Para tales fines deberá garantizar los recursos humanos y financieros.

Art. 44. – *Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego.

El ejercicio de los derechos consagrados en esta disposición debe estar dirigido a garantizar el descanso integral de todos los niños, niñas y adolescentes.

Art. 45. – El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas de recreación, esparcimiento, juegos y deportivos dirigidos a todos los niños, niñas y adolescentes, debiendo asegurar programas dirigidos específicamente a aquellos con necesidades especiales.

Art. 46. – *Derecho al medio ambiente.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a la preservación y disfrute del paisaje.

Art. 47. – *Derecho al honor, reputación y propia imagen.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al honor, reputación y propia imagen.

Art. 48. – *Garantía de los derechos al honor, reputación, propia imagen, vida privada, intimidad familiar.* Se prohíbe exponer o divulgar, a través de cualquier medio, la imagen de los niños, niñas y adolescentes contra su voluntad o la de sus padres, representantes o responsables. Asimismo, se prohíbe exponer o divulgar datos, imágenes o informaciones, a través de cualquier medio, que lesionen el honor o la reputación de los niños, niñas

y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar.

Está prohibido exponer o divulgar, por cualquier medio, datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente, a los niños y adolescentes que hayan sido sujetos activos o pasivos de hechos punibles, salvo autorización judicial fundada en razones de seguridad u orden público.

Art. 49. – *Derecho a la vida privada e intimidad familiar.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida privada e intimidad de y en la vida familiar. Estos derechos no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales.

Art. 50. – *Derecho a la inviolabilidad de la correspondencia.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la inviolabilidad de su correspondencia.

Art. 51. – *Derecho a la información.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir, buscar y utilizar todo tipo de información acorde con su desarrollo y a seleccionar libremente el medio y la información a recibir, sin más límites que los establecidos en la ley y los derivados de las facultades legales que corresponden a sus padres, representantes o responsables.

Art. 52. – El Estado, la sociedad y los padres, representantes o responsables tienen la obligación de asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes reciban información veraz, plural y adecuada a su desarrollo.

El Estado garantiza el acceso de todos los niños, niñas y adolescentes a servicios públicos de información, documentación, bibliotecas y a los medios de comunicación nacional e internacional.

Art. 53. – *Derecho de reunión.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de reunirse pública o privadamente con fines lícitos y pacíficos, sin necesidad de permiso previo de las autoridades públicas. Las reuniones públicas se realizarán de conformidad con la ley.

Art. 54. – *Derecho de libre asociación.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de asociarse libremente con otras personas, con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, laborales o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito. Este derecho comprende, especialmente, el derecho a:

- a) Formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos;
- b) Promover y constituir asociaciones conformadas exclusivamente por niños, niñas, adolescentes o ambos, de conformidad con la ley.

Art. 55. – *Derecho a opinar y a ser oído.* Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:

- a) Expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés;

- b) Que sus opiniones sean tomadas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo.

Art. 56. – *Garantías mínimas de los procedimientos.* El Estado debe garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes en cualquier procedimiento judicial o administrativo que los afecte, además de todos aquellos contemplados en la Constitución Nacional, Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, tratados internacionales ratificados por la Nación Argentina y leyes que en su consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías:

- a) A ser oído ante la autoridad cada vez que así lo solicite el niño, niña o adolescente;
- b) A que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta al momento de arribar a una decisión que lo afecte;
- c) A ser asistidos por un letrado de su confianza desde el inicio del procedimiento administrativo que lo incluya. En caso de carecer de recursos económicos, el Estado designará de oficio a un letrado;
- d) A participar activamente en todo el procedimiento; a recurrir ante el superior cualquier decisión que lo afecte.

### TITULO III

#### Régimen de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Art. 57. – El Sistema de Protección Integral de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes es un conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de todos niños, niñas y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y la presente ley.

El sistema funciona a través de acciones intersectoriales desarrolladas por entes del sector público, de carácter central o descentralizado, y por entes del sector privado.

Para el logro de sus objetivos, el Sistema de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes debe contar con los siguientes medios:

- a) Políticas y programas de protección de derechos;
- b) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos;
- c) Recursos económicos;
- d) Procedimientos;
- e) Medidas de protección de derechos.

Art. 58. – La política de protección integral de derechos de todos los niños, niñas y adolescentes es el conjunto de orientaciones y directrices de carácter público dictadas por los órganos competentes a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes.

La política de protección integral de derechos de todos los niños, niñas y adolescentes se implementará mediante una concertación articulada transversalmente de acciones de la Nación, las provincias y municipios y las organizaciones de atención a la niñez y la adolescencia, tendientes a lograr la vigencia y el disfrute pleno de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

A tal fin, se invita a las provincias y municipios a promover la descentralización de las acciones de protección y restablecimiento de derechos, en el ámbito municipal, con participación activa de las organizaciones no gubernamentales de atención a la niñez y a la adolescencia.

Art. 59. – Son ejes que sustentan las políticas de protección integral de derechos:

- a) Fortalecer el rol de la familia como principal ejecutor de la efectivización de los derechos del niño, niña y adolescente;
- b) Descentralizar los organismos de aplicación, planes y programas específicos de distintas políticas de protección de derechos a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficiencia;
- c) Propiciar la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- d) Promover la participación de la comunidad y del Estado;
- e) Propender a la formación de redes sociales que contribuyan a optimizar los recursos existentes.

## CAPÍTULO II

### *Medidas de protección integral de derechos*

Art. 60. – Las medidas de protección son aquellas emanadas del órgano competente cuando se produce, en perjuicio de uno o varios niños, niñas o

adolescentes individualmente considerados, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias.

La amenaza o violación a que se refiere este artículo puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, los padres, representantes, responsables o de la propia conducta del niño, niña o adolescente.

Art. 61. – Las medidas de protección de derechos tienen como finalidad la preservación o restitución a todo niño, niña o adolescente del disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

Art. 62. – Se aplicarán prioritariamente aquellas medidas de protección de derechos que tengan por finalidad la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares con relación a todos los niños, niñas y adolescentes.

Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas de protección son los programas dirigidos a brindar ayuda y apoyo, incluso económico, con miras al mantenimiento y fortalecimiento de los vínculos familiares.

Art. 63. – En ningún caso las medidas podrán consistir en privación de la libertad.

Se entiende por privación de libertad a los fines de esta ley toda forma de internamiento, detención o encarcelamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al niño, niña o adolescente a su voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública.

Art. 64. – Comprobada la amenaza o violación de derechos, podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Apoyo para que los niños, niñas o adolescentes permanezcan conviviendo con su grupo familiar;
- b) Solicitud de becas de estudio o para guardería y/o inclusión en programas de alfabetización o apoyo escolar;
- c) Asistencia integral a la embarazada;
- d) Inclusión del niño, niña, adolescente y la familia en programas de asistencia familiar;
- e) Cuidado del niño en el propio hogar, orientando y apoyando a los padres, representantes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, juntamente con el seguimiento temporal de la familia y del niño, niña o adolescente a través de un programa;
- f) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico del niño, niña o adolescente o de alguno de sus padres, responsables o representantes;
- g) Asistencia económica;

- h) Permanencia temporal en ámbitos familiares alternativos.

Art. 65. – Las medidas de protección se harán efectivas a través de programas y servicios implementados por la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local.

Art. 66. – Las medidas de protección pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas en cualquier momento por la autoridad que las impulsó, cuando las circunstancias que las causaron varíen o cesen.

Art. 67. – El incumplimiento de las medidas de protección por parte del niño, niña o adolescente no podrá irrogarle consecuencia perjudicial alguna.

### CAPÍTULO III

#### *Consejo Federal de la Niñez, Adolescencia y Familia*

Art. 68. – El diseño, planificación, evaluación y coordinación de las políticas públicas necesarias para garantizar el ejercicio de todos los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la presente ley y demás tratados internacionales estará a cargo del Consejo Federal de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Art. 69. – El Consejo Federal deberá constituirse con un representante de los entes u órganos de protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia existentes o a crearse en cada provincia y en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designados por los gobiernos respectivos.

La sede del Consejo Federal de la Niñez, Adolescencia y Familia será rotativa por orden alfabético de las jurisdicciones cada dos años. La primera sede del Consejo Federal de la Niñez, Adolescencia y Familia será determinada en la primera reunión.

La presidencia del Consejo Federal de la Niñez, Adolescencia y Familia será ejercida en forma rotativa, por un periodo de un año, y será determinada en la primera reunión junto con la aprobación del reglamento de funcionamiento del organismo.

El Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente destinará una partida presupuestaria para solventar los gastos del funcionamiento administrativo del Consejo Federal de acuerdo a lo establecido en el artículo 68.

Art. 70. – El Consejo Federal contará con el asesoramiento de un comité integrado por representantes de organismos no gubernamentales de reconocida trayectoria e indiscutida idoneidad profesional y moral en el campo de los derechos humanos de la infancia en el ámbito nacional.

Las funciones del Comité Asesor serán establecidas en el reglamento de funcionamiento del Consejo Federal.

Art. 71. – Son funciones del Consejo Federal:

- a) Promover políticas activas de promoción, protección y defensa de los derechos del niño, niña, adolescente y familia;
- b) Coordinar acciones consensuadas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales;
- c) Propiciar la adecuación legislativa e institucional conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño en cada jurisdicción y brindar la asistencia técnica correspondiente;
- d) Proponer prioridades para la defensa efectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en todo el territorio nacional;
- e) Proponer la construcción de un sistema de información único y descentralizado que incluya indicadores para el monitoreo de las políticas y programas de niñez, adolescencia y familia;
- f) Producir, sistematizar y difundir toda la información cuantitativa y cualitativa relevante para el diseño y planificación de las políticas públicas para la infancia, adolescencia y familia;
- g) Proponer acciones de capacitación para profesionales, técnicos y agentes comunitarios participantes de acciones de promoción y protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia.

### CAPÍTULO IV

#### *De las organizaciones no gubernamentales*

Art. 72. – A los fines de la presente ley se consideran organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia a aquellas que en cumplimiento de su misión institucional desarrollen programas y/o servicios de promoción, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito nacional.

Art. 73. – *Obligaciones de las organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia.* Las organizaciones mencionadas en esta ley deben cumplir con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos en que la Nación sea parte y observar en su funcionamiento los siguientes principios:

- a) Respetar y preservar la identidad de los niños, niñas y adolescentes y ofrecerles un ambiente de respeto, dignidad y no discriminación;
- b) Respetar y preservar los vínculos familiares o de crianza de los niños, niñas y adolescentes y velar por su permanencia;
- c) No desmembrar grupos de hermanos;

- d) No limitar ningún derecho que no haya sido limitado por una decisión judicial;
- e) Garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos, escuchados y que su opinión sea tenida en cuenta en todos los asuntos que les conciernan;
- f) Mantener constantemente informado/a a la niña, niño o adolescente atendido sobre su situación legal, en caso de que exista alguna causa judicial donde se pueda tomar una decisión que afecte sus intereses, y notificarle cada novedad que se produzca en forma inmediata y comprensible cada vez que el niño, la niña o el adolescente lo requiera.

Art. 74. – En caso de incumplimiento de las obligaciones a que se hallan sujetas las organizaciones no gubernamentales de niñez y la adolescencia mencionadas por esta ley, el Consejo Federal promoverá ante los organismos competentes la implementación de las medidas que correspondan.

#### TITULO IV

##### Financiamiento

Art. 75. – El Poder Ejecutivo nacional proveerá los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Consejo Federal, según lo establece el artículo 76 de la presente ley.

#### TITULO V

##### Disposiciones finales o transitorias

Art. 76. – El gobierno nacional acordará con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la transferencia de los servicios de atención directa y sus recursos a las respectivas jurisdicciones en las que actualmente se estén ejecutando.

Art. 77. – Se derogan los artículos 234, 235, 236 y 237 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y la ley 10.903.

Art. 78. – Se invita a las Legislaturas provinciales y a la Legislatura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la presente ley convenio para la aplicación coordinada de la política de protección integral de los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio de la Nación y a realizar las pertinentes adecuaciones de las normas procesales.

Art. 79. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 22 de septiembre de 2004.

*Laura Musa. – Marcela V. Rodríguez. –  
José A. Pérez.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia, de Legislación General y de

Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada González de Duhalde y otros, el proyecto de ley de la señora diputada Barbagelata y otros y el proyecto de ley de la señora diputada Hernández y otros, todos referidos al Régimen Integral de Protección de los Derechos del Niño y del Adolescente, y teniendo a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Musa y otros señores diputados (2.093-D.-2004), del señor diputado Bonasso y otros señores diputados (2.491-D.-2004), de la señora diputada Roy (2.442-D.-2004) y del señor diputado Moreau (2.688-D.-2004), consideran lo siguiente:

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño nace de la necesidad de revertir concepciones y prácticas sociales, jurídicas y culturales que evidenciaban una sistemática omisión y violación de los derechos de los niños y adolescentes e implica una ruptura filosófica y jurídica con las tradiciones tutelares y paternalistas.

Este reconocimiento, que en nuestro país se produjo en 1990 con la sanción de la ley 23.849 que ratifica la CIDN y que se fortaleció en 1994 con su incorporación a la Constitución Nacional, junto a otros tratados sobre derechos humanos, significa un compromiso ante la comunidad internacional y nacional en la creación de condiciones jurídicas, institucionales, culturales y financieras para garantizar la efectividad de los derechos reconocidos por la Convención.

Ello implica una redefinición de los modelos de intervención y las prácticas, la instauración de una nueva institucionalidad política, jurídica y administrativa para la infancia y adolescencia que garantice la creación de mecanismos de exigibilidad y efectividad de derechos, centre el eje de los programas sociales en el fortalecimiento de la familia y la participación de los niños y adolescentes, estimule la profundización de espacios de planificación y ejecución multisectoriales e interinstitucionales.

Dentro de este proceso de construcción, el presente dictamen tiene por objeto delinear un marco mínimo de políticas públicas en materia de infancia con eje en la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En tal sentido, reconoce como antecedente, con algunas modificaciones, el proyecto de ley sobre Régimen de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con aprobación de la Cámara de Diputados en el año 1999.

El presente se acompaña con la incorporación de disposiciones que responden al modelo de la protección integral de derechos, reproduciéndose las disposiciones de la CIDN, más otras que especifican principios, derechos y garantías, encontrando ello fundamento en el hecho de que la CIDN constituye el piso mínimo de los derechos reconocidos a los niños y adolescentes debiendo cada país legislar al respecto a partir de él.

Se establece y define una política pública nacional de protección de derechos en materia de infan-

cia y adolescencia, bajo criterios de federalización, descentralización, coordinación y participación de la comunidad.

Se reserva la ejecución de dicha política a la competencia administrativa y se establecen medidas de protección de derechos a aplicar por la respectiva autoridad administrativa, constituyendo ello una previsión necesaria y de utilidad a los fines de erradicar la judicialización masiva de las cuestiones asistenciales.

Se derogan la ley de patronato 10.903 y los artículos del CPCC que regulan la medida de protección de persona dada la palmaria inconstitucionalidad de estas leyes en cuanto prevén procedimientos aplicables a niños y adolescentes que no guardan respeto por las garantías inherentes a todo debido proceso y se contraponen abiertamente con los derechos consagrados en la CIDN.

Finalmente, se establece la creación de un consejo federal a cargo del diseño, planificación, evaluación y coordinación de las políticas públicas necesarias para garantizar el ejercicio de todos los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la presente ley y demás tratados internacionales, con la obligación del gobierno nacional de acordar con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la transferencia de los servicios de atención directa y sus recursos a las respectivas jurisdicciones.

En mi carácter de miembro de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia presento este dictamen y por las siguientes consideraciones, que a continuación expongo, solicito su aprobación.

#### *Consideraciones preliminares*

Las siguientes razones hacen imposible el acompañamiento del dictamen de la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad, elaborado en torno al proyecto 2.126.D.-2004, por cuanto a nuestro entender importa el mantenimiento de instituciones jurídicas propias de la ley de patronato 10.903 y de la figura procesal de protección de persona, que nos proponemos derogar.

#### *1. Definición de niños, niñas y adolescentes*

La franja etaria a la que se refiere el dictamen de mayoría hace mención a niños, niñas y adolescentes hasta la mayoría de edad (artículo 1º). Por lo tanto, al referirse a la mayoría de edad, permite inferir que se está remitiendo implícitamente al Código Civil que la establece en los 21 años.

En ese sentido, proponemos definir en forma más precisa ambos sujetos de aplicación de la norma, al disponer que se considera niño y niña a toda persona con menos de 12 años, y adolescente a toda persona con menos de 18 años; adecuándose así este proyecto al artículo 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, en adelante).

#### *2. La forma de "protección" de los derechos vulnerados*

El dictamen de mayoría habilita la judicialización de varias situaciones en las que se encuentran involucrados los derechos de niños, niñas y adolescentes (artículos 19 y 20), e incluso posibilita la judicialización por cuestiones asistenciales permitiendo la aplicación de una medida de privación de la libertad por tales situaciones (artículo 25).

Por otra parte, consideramos y coincidimos con los proyectos presentados por las diputadas Barbagelata y Hernández con el principio de desjudicialización de las cuestiones asistenciales, al establecer que no son en principio de competencia jurisdiccional, ya que deben ser abordadas por políticas sociales universales. También coincidimos en prohibir la aplicación de la privación de la libertad de un niño, niña o adolescente por tales motivos por considerarla opuesta a la Constitución Nacional.

#### *3. Organización institucional*

Siguiendo los lineamientos del sistema federal constitucional de gobierno, planteamos la necesidad de crear un consejo federal en la ley, sustituyendo la institucionalidad del actual Consejo Nacional creado por decreto del Poder Ejecutivo.

Por imperio constitucional, y siguiendo expresamente los lineamientos del sistema federal de gobierno, la materia de asistencia y protección directa de los derechos de niños, niñas y adolescentes compete a las jurisdicciones locales –provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el artículo 121 CN–, ya que no ha sido expresamente delegada a la Nación. En este sentido, la subsistencia de una institución "nacional" con competencia directa para la atención y ejecución, que se realiza a través de la distribución centralizada del presupuesto, atenta contra el principio del federalismo constituyente de la República y por ello colisiona con nuestra Carta Magna, así también como por cuestiones de inmediatez para la efectiva protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, es preciso reconocer que la actual institución del Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia ha sido y es fiel ejecutor de la ley 10.903, como organismo técnico-administrativo al servicio de la judicialización de los niños pobres y sus familias, funcionando como la más dura de las políticas asistenciales. Por ello, la derogación de la institución del "patronato de menores" no sólo se contenta con la derogación de la ley que le ha dado origen, la 10.903, sino que implica también la transformación de toda institución asociada históricamente a las prácticas negativamente tutelares. De lo contrario, la mera derogación de la ley 10.903 implicará una simple ficción jurídica, la renovación y reafirmación de la tradicional actitud gatopardista que lamentablemente ha teñido las prácticas en este



tema en los 90, a la vez que se celebraba ser uno de los primeros países en suscribir la CDN, a la vez que un nuevo eufemismo, ya que se continuará no sólo *de facto* sino también *de iure* con prácticas represivas hacia la infancia y sus familias, que se ha sostenido la necesidad de erradicar.

#### 4. *Derechos consagrados*

Entiendo que el dictamen de mayoría no es lo suficientemente abarcativo en cuanto a los derechos consagrados a niños, niñas y adolescentes, e incluso retrocede en reconocimientos progresivos realizados en normas provinciales.

Así, tanto nuestro proyecto original en su artículo 14 como en los de otras señoras diputadas (Barbagelata y Hernández) resultan más amplios en el catálogo de derechos, que siguen fielmente todos los derechos consagrados en la CDN, reconocen nuevos derechos y aclaran que los derechos reconocidos son meramente enunciativos.

A su vez, los precitados proyectos incorporan como derecho positivo las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad, Directrices de las Naciones Unidas para la Protección de la Delincuencia Juvenil y las Reglas de Beijing. Vale mencionar que estas normas internacionales ya fueron incorporadas como derecho positivo interno en varias de las nuevas legislaciones provinciales, que se han adecuado a la CDN en el orden interno; por ejemplo, la ley 114 de la Ciudad de Buenos Aires, la ley de Chubut, la ley de Misiones, ley 12.607 de la provincia de Buenos Aires, por lo que un reconocimiento normativo en este sentido reafirma y refuerza los esfuerzos que han venido haciendo las distintas jurisdicciones locales en pos de los derechos de niños, niñas y adolescentes argentinos.

El dictamen de mayoría rechaza la inclusión de las reglas internacionales, que sí fueron tomadas por las provincias.

#### 5. *Procedimientos locales: materia de reglamentación local, no delegada a la Nación*

Una vez más, el dictamen de mayoría establece un procedimiento para la "protección" de los niños vulnerados en sus derechos contrariando lo dispuesto por la Constitución Nacional, dado que no es la materia procedimental el ámbito de acción del legislador nacional, que se inmiscuye en competencias que no le han sido delegadas en la conformación de la Nación Argentina, ya que esto incumbe resolverlo de la mejor forma posible a cada provincia y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En síntesis, el dictamen de mayoría deroga, formalmente, la ley de patronato y la figura procesal de protección de personas (artículos 234 a 237 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), pero crea una institución nacional para la protec-

ción en los diversos ámbitos locales que se superpondrá en lo que cada jurisdicción legítimamente decida en su territorio.

Tampoco avanza en la completa transformación del sistema ya que legitima intervenciones propias del modelo anterior a la CDN.

A continuación expondré con detalle cada uno de los temas planteados con anterioridad:

##### 1. *Edad*

El dictamen de mayoría sostiene la franja etaria de niños, niñas y jóvenes hasta los 21 años, según la normativa del Código Civil (conforme artículo 126).

Por el contrario, y conforme al artículo 1º de la CDN, sostenemos la franja etaria de niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años.

Es de resaltar que, dada la jerarquía constitucional de la CDN (artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional), el artículo 126 del Código Civil plantea incongruencias con el sistema allí reglamentado, y una nueva legislación debe avanzar en resolver los problemas planteados y no en mantener contradicciones.

##### 2. *Mantenimiento de la respuesta judicial a las cuestiones asistenciales*

Es preciso resaltar que en cuanto a las medidas de protección, los artículos 19 y 20 del citado dictamen de mayoría devienen en inconstitucionales al dar como respuesta a las cuestiones asistenciales la judicialización directa del caso, en forma opuesta al principio inverso propuesto constitucionalmente y de desjudicialización. Es decir, las cuestiones asistenciales no son en principio de competencia jurisdiccional, deben ser abordadas por políticas sociales universales por mandato constitucional (conforme artículo 75, inciso 23, y Preámbulo y artículo 18 de la CDN) para no vulnerar el principio de igualdad y de no discriminación, lo que no obsta a que puedan ser revisadas jurisdiccionalmente en otra instancia diferente en caso de conflicto con la administración por acción u omisión de ésta para su prestación.

Por ello, toda ley de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes que intente adecuarse a la CDN debe incorporar el principio de desjudicialización conforme al artículo 19 de la CDN; con mayor razón la desjudicialización de todas las cuestiones relacionadas con la pobreza, que no sólo no resuelven la precaria situación material que viven los sujetos excluidos del sistema, sino que por el contrario habilita la intervención coactiva de la justicia para "vigilar" y "controlar" a los pobres. En este sentido, resulta necesario recalcar una vez más que se deben diseñar medidas, procedimientos y órganos administrativos capaces de proteger y restituir derechos individuales, económicos y sociales, en lugar de la mantenimiento de la respuesta de "criminalización" de la pobreza en la actual legislación tutelar.

Así, el artículo 19 del dictamen de mayoría enumera a lo largo de todos sus incisos, de una manera amplia, vaga y ambigua, situaciones de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos. Por su parte, el artículo 20 concede discrecionalidad al órgano del Estado que primero intervenga para determinar para que estos derechos sean "protegidos" administrativa o judicialmente. Como se dijo anteriormente, el artículo 19 de la CDN claramente plantea el orden inverso, estableciendo los procedimientos administrativos eficaces, y sólo para algunos casos la intervención judicial.

La combinación de amplitud, ambigüedad, vaguedad, discrecionalidad podría fácilmente dar lugar a la arbitrariedad administrativa y judicial de quien intervenga preliminarmente, a su vez violando el principio de legalidad constitucional.

La ley 10.903, de patronato de menores, en nombre de "la protección de los menores" mediante categorías vagas y ambiguas, ha dado lugar a la discrecionalidad y arbitrariedad judicial, así como a la vulneración sistemática de los derechos para una parte de la infancia, la excluida, la pobre, la llamada "los menores". Este proyecto en cuestión, de la forma en que está redactado, mantiene y legitima estas diferencias sociales para la intervención, que claramente perjudicará a los sectores más castigados y empobrecidos de la sociedad con el pretexto inicial de "proteger a sus niños".

Tal como lo establece nuestra Carta Magna y la CDN incorporada a ella, estas situaciones de vulneración de derechos previstas en los incisos a), f), g), h), i), j), k), l) y m) deben ser abordadas por políticas y programas de derechos ejecutados en primer lugar en el ámbito administrativo, teniendo presente que sólo así se podrá eficazmente proteger y restablecer en su caso los derechos vulnerados.

Merece una especial consideración el caso de los incisos b), c) y e), en cuanto hablan de los "niños mal protegidos por la patria potestad, amenazados o vulnerados en sus derechos por parte de sus padres, o víctimas de malos tratos o abuso sexual". Si se tiene presente el derecho fundamental de los niños a la convivencia familiar (artículos 7º, 8º y 9º CDN) y la obligación estatal de asistir a la familia (Preámbulo y artículo 18 CDN, y artículo 75, inciso 2º de la CN), también estos casos que plantean conflictos familiares pueden ser abordados en primera instancia, más ágil, más rápida, menos victimizadora y estigmatizante de los niños, en el ámbito administrativo para la aplicación de los correspondientes programas o políticas específicas destinadas a la protección o restauración de derechos.

Así, la CDN, a través del artículo 19, establece el principio de desjudicialización incluso para casos de abuso y maltrato contra los niños a partir de la intervención eficaz, rápida y oportuna originariamente en sede administrativa, y sólo cuando corresponda en sede judicial, de forma tal de establecer

mecanismos y procedimientos adecuados para la satisfacción de los derechos de los niños, teniéndolos como protagonistas de estas acciones.

Por su parte, el inciso b) se refiere a medidas de protección para niños, niñas y adolescentes no alcanzados por la patria potestad o tutela. Sin embargo, no se llega a percibir si se quiere legislar el caso de niños cuyos padres ya han sido privados o suspendidos en el ejercicio de la patria potestad, en los términos del Código Civil y mediante un proceso contradictorio, o si se refiere a la situación de padres o tutores que se entienda que desempeñan mal sus funciones. Si esta última interpretación fuera posible, más allá de la vaguedad propia que implica esta consideración, no caben dudas que a pesar de su más moderna denominación termina por resultar equivalente a la categoría de "abandono material y moral", categoría propia de la ley de patronato, cuya constitucionalidad ha sido hace años ampliamente cuestionada, atento su ambigüedad y vaguedad, contrariando lo establecido en los artículos 18 y 19 de nuestra Carta Magna.

Nuevamente, el inciso d) -niños, niñas y adolescentes privados de su medio familiar-, por su extrema ambigüedad y amplitud, hace dudar si es pertinente la vía administrativa o judicial, dada la gran cantidad de hechos que pueden encuadrar en esta descripción. Sólo a modo ejemplificativo, si se trata de un niño, niña o adolescente que se encuentra privado de su medio familiar porque se ha desvinculado de hecho del mismo, el organismo administrativo será idóneo para restablecer el derecho vulnerado. Ahora bien, si se trata de un niño, niña o adolescente que ha sido privado de su medio familiar por decisión judicial será necesaria la intervención de un/a abogado/a defensor/a del niño/a o adolescente a fin de restablecer los derechos lesionados. Finalmente, en el caso de un niño privado de parte de su medio familiar por alguno de sus progenitores, será necesaria para su restablecimiento la imposición de una acción judicial de régimen de visitas, por ejemplo. Con esto claramente se demuestra la enorme confusión planteada entre intervención judicial y administrativa, la consiguiente decisión contraria a la Constitución de judicializar *prima facie* cuestiones asistenciales, conflictos sociales y problemas familiares, conforme los artículos citados del dictamen de mayoría; situaciones, entendemos, superadas en la propuesta de dictamen que presentamos.

Con relación a la impertinencia *prima facie* de la intervención de la justicia para resolver cuestiones asistenciales y conflictivas familiares, debe tenerse presente el principio rector de la CDN (Preámbulo, artículos 16, 18, 19 y concordantes) en el sentido que el Estado debe apoyar y asistir a la familia de formas diferentes a la intervención coactiva sobre sus vidas, como ser políticas públicas. En ese sentido, el proyecto 2.093-D.-2004 es claro; en su artículo 3º establece que: "La política respecto de to-

dos los niños, niñas y adolescentes tendrá como objetivo principal su contención en el núcleo familiar a través de la implementación de planes y programas de prevención, promoción, asistencia y reinserción social". En similar sentido, el proyecto de la diputada Barbagelata en su artículo 62.

Lo que es más grave del dictamen de mayoría es que permite la privación de la libertad de niños por cuestiones asistenciales [conforme artículo 25, incisos *j*), *k*) y *l*)]. Este artículo es contrario a los artículos 18 y 19 de nuestra Carta Magna, así como también se opone flagrantemente al artículo 40 de la CDN, entre otros. Dados estos principios, ningún niño puede ser privado de su libertad (conforme la definición contenida en la regla 11 *b* de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad) sino por el menor tiempo posible, como última posibilidad y solamente como reacción estatal frente a la infracción penal grave cometida por un adolescente determinada en el marco de un debido proceso, con pleno respeto a todas las garantías constitucionales. Este supuesto no existe en la actualidad debido a la aplicación de la ley 10.903 y decreto ley 22.278/22.803.

Por otro lado, el artículo 22 del citado dictamen de mayoría también presenta problemas de constitucionalidad, ya que permite por vía administrativa la restricción de derechos, lo que también puede implicar la separación del niño de su medio familiar. La CDN establece como principio rector el derecho de los niños, niñas y adolescentes a permanecer junto a sus padres, y la obligación estatal de asistir a la familia (artículos 7º, 8º, 9º y 18 CDN) y que la separación será sólo una medida excepcional y de último recurso, discernida en un proceso contradictorio donde sean parte los padres y se garantice al niño el derecho a ser oído (artículos 12 CDN y 18 CN). Por ello, entiendo que hace al interés superior de los niños, niñas y adolescentes el respeto pleno e integral de sus derechos constitucionales consagrados en los artículos 7º, 8º y 9º y 12 de la CDN, y torna violatoria de la Constitución Nacional toda decisión administrativa que pueda permitir una decisión extrema como la de separar a los niños de su medio familiar por situaciones de vulnerabilidad social descritas anteriormente, amén de la vulneración de los derechos ya expuestos, la lesión de los derechos de los padres de estos niños al ejercicio de la patria potestad (artículo 5º de la CDN) y a su derecho de defensa consagrado en el artículo 9º de la CDN y 18 de nuestra Carta Magna.

### 3. Acerca de la institucionalidad

En cuanto a la institucionalidad, nuestra propuesta establece un consejo federal (artículo 68) mientras que el dictamen de la mayoría crea una nueva secretaría de Estado y adiciona un consejo federal.

El artículo 1º de la Constitución Nacional establece el sistema representativo, republicano y federal

de gobierno. La materia de asistencia y protección es competencia de las provincias, atento que tal cuestión no ha sido delegada por las provincias a la Nación (artículo 121 de la CN); el artículo 122 establece que las provincias se dan sus propias instituciones y se rigen por ellas, y el artículo 129 que establece la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, con facultades propias de legislación y jurisdicción. Por todo ello, no parece oportuno crear normativamente una nueva secretaría en el ámbito nacional y mantenerla con facultades para la planificación de las políticas de protección de la infancia y distribución de recursos para todo el país, por sobre las facultades y competencias locales.

Resumiendo, la protección administrativa de los derechos de la infancia es competencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las provincias, y la creación en la norma de otro organismo nacional deviene inconstitucional por todos los argumentos ya expuestos.

### 4. Privación de la libertad

La mayoría de los proyectos incorporan las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing), las Reglas de la Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, lo que lamentablemente no fue tomado por el dictamen de la mayoría.

Las nuevas leyes provinciales de protección a los derechos de la infancia que se adecuan a la CDN, como es el caso de la Ciudad de Buenos Aires, de Chubut, de Neuquén, de Misiones, las incorporan como derecho positivo. Por su parte, el proyecto de ley de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes que contó con media sanción en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en el año 2001 también contemplaba este supuesto.

Sin embargo, esta incorporación no la realiza el dictamen de la mayoría, que a los fines de terminar con los eufemismos característicos de la cultura tutelar resulta fundamental.

Conforme al derecho vigente, estas reglas son interpretativas de los tratados internacionales, pero no tienen fuerza vinculante y no integran nuestro ordenamiento interno (remitirse a los artículos 31 y siguientes de la Convención de Viena). Por ello, los proyectos precitados, al incorporarlas, precisamente le otorgan obligatoriedad.

A su vez, hemos sido más abarcativos en cuanto a los derechos que se les otorgan a los niños, niñas y adolescentes; seguimos el catálogo de derechos conforme a la CDN y agregamos nuevos derechos, resaltando el carácter enunciativo de los derechos reconocidos (conforme artículo 14 del proyecto 2.093-D.-2004).

Así, consagramos el derecho a la vida, en el artículo 17; el derecho a la dignidad y respeto, en su

artículo 18; el derecho a la igualdad, en su artículo 26; el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, en el artículo 27. El derecho a libertad personal es fundamental y está reconocido en el artículo 28. Se establece claramente que ningún niño puede ser privado de su libertad ilegalmente y se define qué debe entenderse por privación de libertad. Al tomar la definición de la regla 11 *b* de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad, se define a la privación de la libertad como toda ubicación de un niño, niña y adolescente en un lugar donde no pueda salir por su propia voluntad, se debe realizar de conformidad con la ley y como consecuencia de la imputación de un delito y se aplicará como medida de último recurso durante el período más breve posible. Se dejan de lado eufemismos y queda establecido enfáticamente que las llamadas “medidas de protección” legitimadas por la ley 10.903 son privaciones de la libertad.

Continuando con la enunciación de derechos, consagramos el derecho a la libertad de expresión, en el artículo 29; en el artículo 30, el derecho a la libertad de tránsito; en los artículos 34 y 35, el derecho a la salud y a la salud reproductiva, siendo en este aspecto el proyecto superador de la CDN, que establece un mínimo de derechos pero de ningún modo impide, sino todo lo contrario, la consagración de nuevos derechos. Asimismo, reconocemos el derecho de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales, en el artículo 18; el derecho a la integridad personal, en el artículo 39; el derecho contra abusos y explotación, en el artículo 40; el derecho a la educación, en el artículo 41; el derecho al descanso, en el artículo 44. Nuevamente, siendo superador el de la CDN, se consagra el derecho al medio ambiente. También el derecho al honor, reputación y propia imagen, vida privada e intimidad familiar, en los artículos 47, 48 y 49; el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia, en el artículo 50; el derecho a la información, en el artículo 51; el derecho de reunión y asociación, en los artículos 53 y 54.

A su vez, establecemos en el artículo 56, las garantías mínimas de los procedimientos judiciales y administrativos. Así, consagramos el derecho del niño a ser oído, a que su opinión sea tenida en cuenta, a ser asistido por un letrado de su confianza, a participar activamente en el procedimiento, a recurrir ante el superior cualquier decisión que lo afecte.

##### *5. Avasallamiento de competencias locales*

Finalmente, el dictamen de mayoría establece en el artículo 28 un procedimiento para la protección especial de derechos con alcance nacional. La inconstitucionalidad de tal artículo resulta manifiesta dado que tal competencia no ha sido delegada por las provincias a la Nación (artículo 121 de la Constitución Nacional).

Respecto de las provincias, la delegación al gobierno federal fue efectuada por ellas a través de la Constitución federal. En materia legislativa, a través del artículo 75, inciso 12, de nuestra Carta Magna, las provincias han delegado al Congreso federal algunas competencias, reservándose para ellas la materia procedimental.

Expuesta la inconstitucionalidad del artículo 28 del dictamen de mayoría, aunque coincido en que tanto los padres como el niño, niña y adolescente son parte en el proceso y se les debe garantizar el derecho de defensa.

Acorde con estos principios, he presentado el proyecto 2.324-D.-04, de “ley de derogación de la protección de persona. Reglamentación sobre la protección judicial de derechos de las personas menores de edad”, de aplicación para el ámbito de aplicación del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación. No obstante, “el proyecto de ley de derogación de la protección de persona. Reglamentación sobre la protección judicial de derechos de las personas menores de edad” es más riguroso y amplio en la determinación del procedimiento. Este mayor detalle tiene la finalidad de evitar la discrecionalidad judicial.

Es importante recordar que la figura procesal de la protección de persona derogada con este proyecto ha legitimado la más absoluta arbitrariedad judicial; la separación del niño de su medio familiar, como regla; la duración indeterminada de las “medidas de protección” y la vulneración de todas las garantías constitucionales de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Así, el proyecto presentado, en su artículo 688 bis, establece la obligatoriedad de agotar previamente la vía administrativa a fin de la restitución del derecho vulnerado.

Asimismo, en el artículo 688 ter se expresa que el objeto de la medida de protección especial es la conservación, recuperación de los derechos vulnerados y, en su caso, la reparación de las consecuencias.

Se aclara, enfáticamente, que en ningún caso podrá aplicársele a la persona menor de edad una medida privativa de la libertad. Se establece que se entiende por medida privativa de la libertad toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir a la persona menor de edad por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública.

Se dispone en los artículos 688 quinquies y sixties que la audiencia de juicio se celebrará inmediatamente, que en ella serán parte los padres y el niño y se les garantizará el derecho de defensa.

En el artículo siguiente se dispone que el juez dictará resolución en el plazo de 5 días. En el artículo 688 septies se regula no sólo el recurso de apelación, sino también el de revocatoria.

Por todas las razones desarrolladas es que presento a la Honorable Cámara de Diputados el siguiente dictamen y solicito se lo tenga presente para su oportuna consideración.

*Laura C. Musa.*

## ANTECEDENTES

1

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## REGIMEN INTEGRAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

### TITULO I

#### CAPÍTULO I

#### *Principios generales*

Artículo 1° – Esta ley tiene por objeto la protección integral de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, garantizando el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Los derechos aquí reconocidos están garantizados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño. La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden al Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

Art. 2° – Es de aplicación obligatoria la Convención sobre los Derechos del Niño en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas menores de edad, debiendo considerarse primordialmente su interés superior.

Art. 3° – El Estado en sus distintos órdenes, garantizará un sistema de justicia especializado y procedimientos especiales cuando los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean amenazados o vulnerados a efectos de proteger los mismos.

Art. 4° – La mera falta de recursos materiales de los representantes legales o responsables de los niños, niñas y adolescentes sea circunstancial, permanente o transitoria, no autoriza la separación de su familia.

Art. 5° – Las políticas sociales del Estado deberán garantizar con absoluta prioridad la realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta implica:

1. Protección y auxilio en cualquier circunstancia.

2. Preferencia de atención en los servicios esenciales.

3. Preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales públicas.

4. Asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que las garantice.

5. Prevalencia en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas.

Art. 6° – El Estado nacional tiene la responsabilidad indelegable de establecer, ejecutar, controlar y garantizar el cumplimiento de la políticas sociales públicas con carácter federal. A tal fin, deberá propiciar y facilitar la participación de las organizaciones civiles y religiosas de la comunidad en la protección, promoción y defensa activa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 7° – El Estado, a través de la formulación de sus políticas públicas, garantizará la protección y sostén de la familia en todos los órdenes, adecuándolas a las distintas etapas del desarrollo evolutivo de los menores de edad.

Art. 8° – Corresponde a los padres y a la familia extensa proporcionar a los niños, niñas y adolescentes que la integran el nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, psíquico, espiritual, moral y social. Es deber del Estado la creación de programas para cooperar con los padres y la familia extensa en el cumplimiento de esa obligación.

Art. 9° – Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a sus padres biológicos, y a crecer y desarrollarse en su familia de origen.

Art. 10. – Constituye una obligación del Estado en todos sus órdenes asegurar el pleno ejercicio de todos y cada uno de los elementos que conforman la identidad de los niños, niñas y adolescentes, sean estos referidos a su nombre, vínculos familiares, nacionalidad, etnia u otros aspectos socioculturales.

La identificación del recién nacido y su madre, efectuada según la legislación vigente, en todo ámbito institucional o domiciliario, así como la inscripción de su nacimiento y la entrega del primer documento nacional de identidad, deberán efectuarse sin cargo.

Es deber del Estado actuar con celeridad y con todos los medios científicos, técnicos, administrativos y jurídicos a su alcance, con el objeto de reparar y restablecer plenamente el ejercicio del derecho a la identidad, cuando una persona menor de edad hubiera sido privada de uno o más de sus elementos.

Art. 11. – Las medidas que conforman la protección integral se extenderán a la madre durante el embarazo y el período de lactancia, y deberán garantizar la supervivencia, integridad y desarrollo psicofísico del hijo.

Art. 12. – El Estado deberá garantizar a la madre que se encuentre por debajo de la línea de pobreza, prestaciones especiales a fin de acceder a condi-

ciones dignas para el adecuado desarrollo de su embarazo y crianza del hijo, hasta los dos años de edad como mínimo.

Art. 13. — La mujer privada de su libertad será especialmente asistida durante el embarazo y el parto, y se le proveerán los medios materiales para la crianza adecuada de su hijo mientras éste permanezca en el medio carcelario, facilitándose un régimen de comunicación con su familia a efectos de propiciar su integración a ella.

Art. 14. — En toda situación de institucionalización de los padres el Estado garantizará a los niños, niñas y adolescentes el vínculo y el contacto directo y permanente con aquéllos.

Art. 15. — El Estado, la comunidad, en particular sus organizaciones sindicales, y la familia coordinarán sus esfuerzos para erradicar el trabajo infantil, y limitar toda forma de trabajo legalmente autorizada a los niños, niñas y adolescentes cuando impida o afecte su proceso evolutivo, o constituya una actividad riesgosa para su persona, u obstaculice su derecho a la educación, la salud, la recreación y al esparcimiento.

## CAPÍTULO II

### *Protección especial*

Art. 16. — El Estado, en todos sus órdenes, tiene el deber indelegable de proteger y asistir especialmente a los niños, niñas y adolescentes en sus derechos cuando:

- a) Se encontraren privados de algunos de los elementos de su identidad;
- b) No se encuentren protegidos por la patria potestad o la tutela;
- c) Se amenacen o vulneren los derechos reconocidos de los niños, niñas y adolescentes por abuso u omisión de los padres, parientes tutores o por la propia conducta de los niños, niñas y adolescentes;
- d) Se encontraren temporal o permanentemente privados de su medio familiar;
- e) Fueran víctimas de malos tratos o abuso sexual por parte de sus representantes legales o personas responsables;
- f) Sus derechos sean amenazados o vulnerados por acciones u omisiones de organismos públicos o comunitarios;
- g) Sean objeto de cualquier forma de discriminación;
- h) Sean objeto de violencia institucional.

Art. 17. — En los casos previstos en el artículo anterior, la intervención del Ministerio Público Especializado será necesaria, debiendo impulsarse las medidas tendientes al amparo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 18. — El Estado, en todos sus órdenes, deberá organizar los dispositivos y recursos necesarios,

a fin de brindar asistencia prioritaria a los niños, niñas y adolescentes destinatarios de medidas de protección especial, ya sea a requerimiento de ellos mismos, de sus padres o representantes, del Ministerio Público especializado, o los órganos jurisdiccionales.

Las acciones de asistencia podrán ser brindadas a través de los organismos públicos competentes y organizaciones no gubernamentales legalmente reconocidas y supervisadas.

Art. 19. — Toda medida de protección especial deberá adoptarse respetando las siguientes garantías:

- a) Toda restricción de derechos sea excepcional y fundada;
- b) Garantice al niño, niña y adolescentes la conservación de sus vínculos familiares, sea manteniéndolo en el grupo de convivencia o asegurando el contacto con sus padres, familia extensa o responsables;
- c) Tanto el niño, la niña y el adolescente, como sus padres o responsables, reciban la información clara y precisa sobre los motivos de la medida adoptada, su duración y objetivos;
- d) La medida sea fundada en estudios interdisciplinarios, sostenidos en valores éticos y de respeto a identidades culturales, guarde proporción con la naturaleza de los hechos que la motivaron y dispuesta en el interés superior del niño, niña y adolescente;
- e) En toda la medida se establezca su duración y modalidad de ejecución;
- f) Toda medida sea revisible por autoridad judicial, y en su caso recurrible.

Art. 20. — El Estado deberá preservar el derecho del niño, niña y adolescente a ser oído y a participar en todo asunto o trámite administrativo o judicial que concierna a su persona o sus intereses, sea directamente, o a través de sus representantes legales cuando le resulte imposible actuar por sí.

Su opinión deberá tenerse especialmente en cuenta a los efectos de la decisión, atendiendo a su edad y a su posibilidad de comprensión.

Art. 21. — Cuando por circunstancias especialmente graves, comprobadas mediante estudios interdisciplinarios fundados en razones técnico científicas, sostenidos en valores éticos y de respeto a identidades culturales, los niños, niñas y adolescentes deban ser separados de su medio familiar, el Estado deberá asegurarles la permanencia con su familia extensa.

Si por dichas circunstancias, la separación del niño, niña y adolescentes de sus padres y familia extensa fuera permanente, se le garantizará un régimen familiar por persona idónea para su crianza.

Art. 22. — Cuando verificada la existencia de algunas de las causales contempladas en el artículo 16 proceda la intervención del órgano jurisdiccio-

nal, el niño, la niña o el adolescente deberá ser orientada a programas que contemplen, como mínimo, las siguientes medidas:

- a) Mantenimiento en el núcleo familiar o la guarda a un tercero, preferentemente miembro de la familia extensa, bajo supervisión, asesoramiento y seguimiento familiar, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones de los padres en el desempeño de la función parental;
- b) Inclusión en programas comunitarios de asistencia integral a la familia;
- c) Asistencia económica para el fortalecimiento familiar;
- d) Indicación de asistencia integral especializada educativo-psicosocial, médica o psiquiátrica, ambulatoria o en régimen de internación, bajo rigurosos diagnósticos interdisciplinarios que así lo aconsejen y evaluación técnica periódica;
- e) Inclusión en programas especiales de orientación y tratamiento de adicciones;
- f) Ubicación e integración en hogares de guarda con modalidades y metodologías orientadas y supervisadas por el organismo técnico especializado. Esta medida será excepcional, de corta duración y como paso previo a la restitución del menor al hogar o el discernimiento de su tutela o su adopción;
- g) Matriculación, asistencia y permanencia obligatoria a establecimientos de enseñanza;
- h) Promoción y capacitación básica en oficios y profesiones estimulando vocaciones.

Art. 23. – Los padres, tutores o responsables que hubieren incurrido en algunas de las situaciones que autorizan la intervención del órgano jurisdiccional, serán pasibles de las siguientes medidas restrictivas:

- a) Exclusión del hogar del agresor o abusador del menor, por el tiempo que demande el tratamiento y esclarecimiento del hecho;
- b) Remisión a programa oficial o comunitario para la orientación y tratamiento de adicciones al alcohol y/o los estupefacientes;
- c) Prescripción a tratamiento psicológico y/o psiquiátrico;
- d) Amonestación verbal o escrita, según corresponda;
- e) Suspensión temporaria del ejercicio de la patria potestad o su privación, con arreglo al Código Civil.

Art. 24. – Las medidas judiciales que se adopten tendrán como objetivo la reparación del derecho violado, así como asegurar al niño, niña y adolescente sus derechos y promover su formación integral.

Deberán ser evaluadas periódicamente y podrán ser suspendidas, revocadas o sustituidas en función del interés superior del niño, niña y adolescente.

## TITULO II

### Organos administrativos de protección de derechos

Art. 25. – El Sistema de Protección Integral de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes es un conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de todos niños, niñas y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y la presente ley.

El sistema funciona a través de acciones intersectoriales, desarrolladas por entes del sector público, de carácter central o descentralizado y por entes del sector privado.

Para el logro de sus objetivos, el Sistema de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes debe contar con los siguientes medios:

- a) Políticas y programas de protección de derechos;
- b) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos;
- c) Recursos económicos;
- d) Procedimientos;
- e) Medidas de protección de derechos.

Art. 26. – El Consejo Federal de Políticas de Niñez y Familia estará integrado por los ministros del área social y los directores del área de infancia y adolescencia de cada provincia.

Art. 27. – El Consejo Federal tendrá funciones deliberativas, consultivas y de formulación de propuestas, correspondiendo al Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia la convocatoria a la Asamblea Constitutiva del mismo.

Art. 28. – El Consejo Federal tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover políticas de protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias;
- b) Garantizar una distribución justa y equitativa de los recursos nacionales e internacionales ante los organismos provinciales;
- c) Proponer reformas legislativas a nivel federal para adecuarla a la CIDN;

- d) Apoyar las reformas legislativas locales para la adecuación de la normativa vigente a la CIDN;
- e) Organizar espacios de coordinación entre el Poder Ejecutivo y los otros poderes del Estado;
- f) Convocar a un ámbito consultivo permanente integrado por las diferentes áreas del gobierno nacional relacionadas con la temática y por representantes destacados de organizaciones de la sociedad, reconocidos por su especialidad y prestigio en la materia.

Art. 29. – Se crea en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, cuya composición será de carácter interministerial y con representación de las organizaciones de la sociedad civil. Será el órgano encargado de diseñar, planificar y ejecutar las políticas necesarias para garantizar el ejercicio de todos los derechos reconocidos por la Convención Internacional de los Derechos del Niño y demás tratados internacionales y de diseñar y aprobar los programas necesarios a tal fin.

Serán sus funciones:

- a) Promover políticas activas de promoción y defensa de los derechos del niño, niña, adolescentes y sus familias;
- b) Coordinar acciones consensuadas con organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- c) Propiciar acciones de asistencia técnica a los organismos provinciales y municipales responsables de la ejecución de los programas;
- d) Organizar un sistema único y descentralizado de indicadores, monitores de la política y programas de niñez, adolescencia, y familia;
- e) Proponer acciones de capacitación para profesionales, técnicos y agentes comunitarios participantes de acciones de atención directa o desarrollo de los procesos de transformación política institucional, necesarios para la implementación de la presente ley. Los fondos serán transferidos a los Estados Provinciales para la financiación de dichos programas, previa evaluación del Consejo Nacional, quien se reserva el monitoreo de los mismos;
- f) Convocar y garantizar el funcionamiento del Consejo Federal y establecer la modalidad de coordinación entre ambos organismos.

Art. 30. – El Consejo Nacional ejercerá sus funciones a través de áreas específicas de Derechos y de Programas para la Niñez, Adolescencia y Familia y de Planificación y Articulación de Políticas de Infancia y Adolescencia, conforme a la forma institucional que se determine.

Art. 31. – El Consejo Nacional a través del área de Programas para la Niñez, Adolescencia y Familia, deberá:

- a) Ejecutar y coordinar acciones tendientes a fortalecer el reconocimiento de la sociedad de la niña, el niño y el adolescente como sujetos activos de derechos, en especial a la salud, a la educación, a un nivel de vida adecuado, a la convivencia familiar y comunitaria, a la protección, a la identidad, a la libre expresión, a ser escuchado, a la participación, a no ser discriminado, a la recreación, al juego, al deporte y a la no explotación;
- b) Dirigir y fiscalizar los programas de atención, promoción y protección del niño, la niña y el adolescente ya aprobados o que se aprueben en su ámbito para garantizar el cumplimiento del interés superior de los niños y adolescentes.

Art. 32. – A los fines del cumplimiento del artículo anterior, el Consejo Nacional deberá:

1. Ejecutar todas las acciones necesarias para proteger los derechos de los niños y adolescentes, garantizándoles el pleno goce de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.
2. Brindar protección y auxilio cualquiera sea la circunstancia y su atención por los servicios públicos.
3. Asignar los recursos públicos a la formulación y ejecución de políticas en las áreas relacionadas con la efectivización y la protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, considerando y ponderando las necesidades y problemáticas de la localidad local a la que pertenecen.
4. Realizar acciones para garantizar a los niños y adolescentes libertad de expresión, de pensamiento y de profesar la propia religión.
5. Ejecutar todos los programas que brinden al niño y a la niña un ámbito familiar alternativo, en caso de no poder establecer un vínculo familiar.
6. Coordinar sistemas de atención a la problemática de los niños y adolescentes en riesgo, en la calle, explotados laboralmente o en toda otra forma que deteriore su dignidad.
7. Coordinar los servicios y programas públicos o privados que eviten las causas del maltrato físico y psíquico tendientes a superar las situaciones de conflicto familiar.
8. Organizar e implementar programas y servicios que tiendan a la asistencia y promoción integral de las familias que requieran orientación y apoyo, con el propósito de brindar



los grupos familiares y a cada uno de sus integrantes el marco de dignidad y respeto a sus derechos fundamentales.

9. Administrar un sistema integral e integrado tendiente a establecer los mecanismos que garanticen los derechos de los niños y adolescentes en conflicto con la ley penal.

#### *Registro de organizaciones*

Art. 33. – Créase en el ámbito del Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil con o sin personería jurídica que tengan como objeto el trabajo o desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de cualquier naturaleza, vinculadas directa o indirectamente a los derechos de niños y niñas y adolescentes.

Art. 34. – La inscripción en el registro es condición ineludible para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con organismos o instituciones oficiales.

Art. 35. – Las organizaciones al momento de su inscripción, deben acompañar copia de los estatutos, nómina de los directivos que la integran, detalle de la infraestructura que poseen, antecedentes de capacitación de los recursos humanos que la integran y deben informar sobre cualquier modificación que se produzca sobre el estatuto o sobre la nómina de los directivos.

Art. 36. – Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que correspondiera a sus directivos e integrantes, son aplicables a los organismos a que se refiere el artículo precedente, en caso de inobservancia de la presente ley o cuando incurran en amenaza o violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes medidas:

- a) Advertencia;
- b) Suspensión total o parcial de las transferencias de los fondos públicos;
- c) Suspensión del programa;
- d) Intervención del establecimiento;
- e) Cancelación de la inscripción en el Registro.

### TITULO III

#### **Del Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**

Art. 37. – Créase la figura del Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes que se ocupará de la protección y promoción de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Constitución Nacional, la Convención Internacional de los Derechos del Niño y tratados internacionales.

#### *Designación y funciones*

Art. 38. – El Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes será propuesto, designado y removido por el Congreso Nacional, con el voto de

las dos terceras partes de los miembros presentes de cada una de las Cámaras. Tomará posesión de su cargo ante las autoridades de ambas Cámaras reunidas conjuntamente presentando juramento de desempeñar debidamente su cargo.

Puede ser elegida Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes toda persona que reúna las siguientes cualidades:

- a) Ser argentina;
- b) Tener 30 años de edad, como mínimo;
- c) Acreditar idoneidad, especialización y entrenamiento en la defensa y protección activa de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Durará cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido una sola vez;

Para el desarrollo eficaz de su tarea el Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes será asistido por un equipo interdisciplinario.

Art. 39. – Será designado dentro de los noventa (90) días contados desde la publicación de la presente ley. Percibirá la remuneración que establecerá el Honorable Congreso de la Nación, la que no podrá ser inferior a la de un legislador nacional.

El cargo de Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, comercial o profesional, a excepción de la docencia estándole vedada asimismo la actividad política partidaria. Deberá cesar dentro de los diez (10) días siguientes a su nombramiento toda situación de incompatibilidad que pudiera afectarle.

#### *Independencia funcional*

Art. 40. – El Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes no estará sujeto a mandato imperativo alguno, ni recibirá instrucciones de ninguna autoridad. En consecuencia no aceptará intervención de ningún órgano estatal que de alguna manera implique la intención de subordinarlo, limitando el cumplimiento de sus funciones.

El Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes determinará, en forma exclusiva, los casos a que dará curso. Las presentaciones serán gratuitas.

#### *Adjuntos*

Art. 41. – El Honorable Congreso Nacional designará un adjunto elegido de la misma manera que el Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y que asistirá a éste en su tarea, y podrá reemplazarlo en caso de enfermedad, ausencia o cualquier otra causa de cese o sustitución. El adjunto deberá tener los mismos requisitos e incompatibilidades que el Defensor. La retribución del adjunto será del setenta y cinco por ciento (75 %) del monto que perciba el titular.

El Defensor adjunto, como asimismo los asesores, secretarios y colaboradores directos del Defensor, cesarán automáticamente al asumir la función un nuevo Defensor.

### *Funciones*

Art. 42. – El Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de oficio o por denuncia deberá investigar aquellos actos, hechos u omisiones de la administración pública u organismos no gubernamentales que implique amenaza, desconocimiento o violación de los intereses superiores de los niños.

Asimismo el Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes deberá ejercer las siguientes funciones:

- a) Promover y proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes, mediante acciones y recomendaciones que efectuará ante las instancias públicas competentes, a fin de garantizar el goce y el ejercicio de los mismos;
- b) Proteger intereses difusos o colectivos de los niños, hallándose facultado para ejercer las acciones a que alude el artículo 43 de la Constitución Nacional;
- c) Priorizar la efectiva protección de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes en condiciones de vulnerabilidad o impedimento físico o mental;
- d) Tener representación necesaria ante los organismos oficiales encargados del control y calificación de espectáculos públicos, propagandas en diarios, medios radiales, televisivos, cinematográficos, en defensa de los derechos de todos los niños, las niñas y los adolescentes;
- e) Para supervisar aquellas instituciones públicas o privadas que se dediquen a la atención de niños o adolescentes, sea albergándolos en forma transitoria o permanente, sea desarrollando programas de atención a los mismos en medio abierto, debiendo denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de todos los niños, las niñas o los adolescentes;
- f) Fomentar y difundir a través de campañas educativas los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes con el fin de alentar al Estado y a la comunidad a su promoción y protección;
- g) Dar a conocer la situación y las necesidades de la infancia a través de medios de comunicación colectiva, publicaciones, seminarios o conferencias;
- h) Recepcionar todo tipo de reclamo formulado por los niños, niñas o adolescentes y lo cualquier denuncia que efectúe en relación a menores, ya sea personalmente o por un

servicio telefónico permanente y gratuito, debiéndose dar curso de inmediato al requerimiento de que se trate;

- i) Proponer los cambios legislativos u otras medidas requeridas para adecuar la legislación a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y demás normas internacionales.

### *Sustanciación*

Art. 43. – La denuncia admitida será sustanciada por el Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes conforme con la reglamentación dictada al efecto. En todos los casos deberá dar cuenta de su contenido al organismo o entidad pertinente, a fin de que por intermedio de autoridad responsable y dentro del plazo de quince (15) días se remita informe por escrito. Tal plazo podrá ser ampliado hasta sesenta (60) días a juicio del Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, concurran circunstancias que así lo aconsejaren.

Respondida la requisitoria y resultando justificadas las razones alegadas para el informante, el Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes concluirá las actuaciones comunicándole al interesado estas circunstancias.

### *Obligación de colaborar*

Art. 44. – Todos los organismos públicos, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, están obligados a prestar colaboración con carácter preferente, rápido y expedito al Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en sus investigaciones e inspecciones.

A estos efectos, el Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes o su adjunto serán facultados para:

- a) Solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que a su juicio estime útil a los efectos de la investigación dentro del término que se fije. Quedan excluidas del presente inciso las actuaciones judiciales;
- b) Realizar inspecciones, verificaciones y en general toda otra medida probatoria conducente al esclarecimiento de la investigación;
- c) Disponer la citación para prestar declaración y dar informes a los denunciados y particulares en general;
- d) Disponer la comparecencia a su presencia, de funcionarios y empleados de organismos que se encuentren en condiciones de administración información sobre cualquier hecho que lesione los intereses y derechos del niño y del adolescente.

### *Obstaculización, entorpecimiento*

Art. 45. – Todo aquel que obstaculice el ejercicio de las funciones previstas en los incisos a) y b) del

artículo anterior incurrirá en el delito de desobediencia que prevé el Código Penal. El Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes deberá dar comunicación de los antecedentes al Ministerio Fiscal para el ejercicio de las acciones pertinentes.

#### *Deberes*

Art. 46. – Comprobada la veracidad de la denuncia o reclamo el Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes deberá:

- a) Promover las acciones civiles o penales tendientes a salvaguardar los derechos del niño, niña o del adolescente por medio del Ministerio Público;
- b) Denunciar las irregularidades verificadas a los organismos pertinentes quienes tienen la obligación de comunicar al Defensor el resultado de las investigaciones realizadas;
- c) Formular recomendaciones o propuestas a los organismos públicos o privados respecto de las cuestiones objeto de la investigación;
- d) Informar a la opinión pública y a los denunciantes acerca del resultado de las investigaciones y acciones realizadas. A tal efecto deberá establecerse un espacio en los medios masivos de comunicación, radio, televisión, prensa.

#### *Disposiciones generales*

Art. 47. – Sustitúyese el artículo 310 del Código Civil, por el siguiente:

Artículo 310: Si uno de los progenitores fuera privado o suspendido en el ejercicio de la patria potestad, continuará ejerciéndola el otro. En su defecto, el juez proveerá a la tutela de los menores.

Art. 48. – Se deroga la ley 10.903, y las normas legales que se opongan a los derechos fundamentales consagrados en la presente ley.

Art. 49. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Hilda B. González de Duhalde. – Juan C. Correa. – María del Carmen Falbo. – Gustavo E. Ferri. – Silvia V. Martínez. – Carlos F. Ruckauf.*

2

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

### REGIMEN DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

#### TITULO I

#### **Disposiciones generales**

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto la protección integral de los derechos y garantías re-

conocidos a los niños, niñas y adolescentes en el orden jurídico nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Art. 2º – Quedan comprendidas en las disposiciones de la presente ley todas las personas que no hayan alcanzado la mayoría de edad.

Art. 3º – Toda política pública respecto de los niños, niñas y adolescentes tendrá como objetivo su contención en el núcleo familiar a través de la implementación de planes de prevención, promoción, asistencia e inserción social.

Art. 4º – Son parte integrante de la presente ley y conforman los anexos I, II, III y IV de la misma las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33 de 29 de noviembre de 1985, las Reglas de Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990, las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112 de 14 de diciembre de 1990 y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio) adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110 de 14 de diciembre de 1990, sin perjuicio de la aplicación amplia de la totalidad de los derechos emergentes de la Convención de los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos.

#### TITULO II

#### **De los principios**

Art. 5º – Toda medida administrativa o judicial que el Estado tome respecto de niños, niñas y adolescentes en virtud de la presente ley debe tener como principio rector el interés superior de los mismos, entendido éste como el ejercicio pleno de todos sus derechos.

En caso de existir conflicto entre los derechos e intereses de niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán siempre los primeros.

Art. 6º – Para determinar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes debe valorarse especialmente su condición específica de personas en desarrollo, su opinión y su condición de sujeto de derecho.

Art. 7º – Es principio rector de toda política pública de protección integral la no judicialización de la pobreza.

Ante la amenaza o violación de derechos a consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas de protección a

aplicar son los programas sociales establecidos por las políticas públicas de atención directa que se implementen en el ámbito local.

Art. 8º – El Estado nacional, las provincias y los municipios deben adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente ley.

Art. 9º – El Estado nacional, las provincias y los municipios deben:

- a) Arbitrar todas las medidas de protección para la autonomía de la familia y el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios;
- b) Proporcionar asistencia material y programas de apoyo, particularmente en lo concerniente a nutrición, salud, educación y vivienda.

Estas medidas estarán dirigidas a reparar la falta o carencia de recursos que lesionen directamente la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 10. – Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción de raza u origen étnico, sexo, religión, creencias, condición social o económica, opinión política, capacidades especiales o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente, de sus padres o grupo familiar o de pertenencia.

Art. 11. – Todos los niños, niñas y adolescentes con necesidades y/o capacidades especiales, además de los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta ley y en otras normas concordantes, tienen los derechos y garantías inherentes a su condición específica.

Art. 12. – Los niños, niñas y adolescentes tienen prioridad en la asignación de recursos a los efectos de la consecución de los objetivos de la presente ley, en la formulación y ejecución de políticas públicas y en la prestación de los servicios públicos o privados.

### TITULO III

#### De los derechos

Art. 13. – Los niños, niñas y adolescentes gozan de todos los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, las leyes que en su consecuencia se dicten, las disposiciones de la presente ley, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales en los que la República Argentina sea parte.

Art. 14. – Los niños, niñas y adolescentes gozan, entre otros, de los siguientes derechos:

- a) Derecho a la vida y a su disfrute, en las condiciones más elevadas de existencia;
- b) Derecho al respeto y a la dignidad como personas en desarrollo y como sujetos de derechos humanos;

- c) Derecho a un nombre y a una nacionalidad y a preservar su identidad;
- d) Derecho de ser identificados y a ser inscritos gratuitamente en el Registro del Estado Civil inmediatamente después de su nacimiento;
- e) Derecho a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la ley;
- f) Derecho a la igualdad de trato;
- g) Derecho a conocer a sus padres y derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en el seno de su familia de origen nuclear o ampliada. Excepcionalmente, en los casos en que ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, o a tener una familia adoptiva, de conformidad con la ley;
- h) Derecho a mantener, de forma regular y permanente, relaciones personales y contacto directo con ambos padres, aun cuando éstos estuvieran separados o divorciados, salvo que dicho contacto amenazare o violare alguno de los derechos que consagra la presente ley;
- i) Derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de condiciones a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud;
- j) Derecho a la integridad física, sexual, psíquica y moral;
- k) Derecho a ser protegidos contra toda forma de abuso y explotación;
- l) Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión;
- m) Derecho a su libertad personal, sin más límites que los establecidos en la ley;
- ñ) Derecho a la libertad de tránsito;
- n) Derecho a la educación;
- o) Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego;
- p) Derecho al honor, reputación y propia imagen;
- q) Derecho a la vida privada e intimidad de la vida familiar;
- r) Derecho a la inviolabilidad de su correspondencia;
- s) Derecho a expresar libremente su opinión y a difundir ideas, imágenes e informaciones de todo tipo, sin censura previa;
- t) Derecho a recibir, buscar y utilizar todo tipo de información acorde con su desarrollo;
- u) Derecho a opinar y a ser oído;

- v) Derecho de reunirse pública o privadamente con fines lícitos y pacíficamente;
- w) Derecho de asociarse libremente;
- x) Derecho de denunciar las violaciones a sus derechos ante cualquier agente público a fin de garantizar el respeto, la prevención y reparación de los mismos;
- y) Derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

#### TITULO IV

### De las garantías sustanciales y procedimentales

Art. 15. – El Estado garantizará el ejercicio de todos los derechos reconocidos en esta ley, en el ordenamiento jurídico interno, en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales en los que la Nación sea parte.

Art. 16. – Para la efectivización de tales derechos se garantiza a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal y directo de los mismos.

A tal efecto, tendrán derecho a:

1. Opinar y ser oídos en todo procedimiento administrativo o proceso judicial que conduzca a decisiones que afecten sus derechos y a que dicha opinión sea tomada en cuenta.
2. A recurrir por las vías pertinentes todas las medidas que afecten sus derechos.
3. A ser asistido por un letrado de su confianza idóneo en la materia, desde el inicio del procedimiento o proceso, para que ejerza su defensa técnica en el mismo. En el caso de falta de recursos el Estado garantizará la defensa técnica, con la designación de oficio de un letrado especializado en la materia.

Art. 17. – Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados, y todo agente público que detectare la vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente deberán comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión.

Los niños, niñas y adolescentes y toda persona que tomare conocimiento o detectare la vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente podrán comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local.

Si la denuncia se realizara ante otro órgano del Estado o fuerza de seguridad, la autoridad que la recibiere la remitirá en forma inmediata al órgano de protección de derechos.

Art. 18. – Hasta tanto se organicen los organismos de protección de derechos en el ámbito

local, la denuncia a que se refiere el artículo anterior se realizará ante la autoridad administrativa local o provincial.

Art. 19. – El agente público que sea requerido para recibir una denuncia de vulneración de derechos de los sujetos protegidos por esta ley, ya sea por el mismo niño, niña o adolescente, por las personas mencionadas en el artículo 17 o por cualquier otra persona, se encuentra obligado a aceptar y tramitar tal denuncia bajo apercibimiento de grave incumplimiento de sus deberes.

Art. 20. – Sin perjuicio de la aplicación de las medidas de protección integral si correspondieren, el agente público que reciba la denuncia a que se refieren los artículos anteriores dará inmediata intervención a la autoridad judicial competente en los siguientes casos:

- a) Cuando el niño, niña o adolescente resultare presunta víctima de un delito, a los efectos de la persecución y sanción del responsable;
- b) Cuando el niño, niña o adolescente resultare presunto infractor de la ley penal;
- c) Cuando para la defensa de los derechos del niño, niña o adolescente resultare de aplicación la legislación civil o laboral.

Art. 21. – Las disposiciones de la presente ley no afectan de forma alguna lo establecido en el derecho vigente respecto de la patria potestad.

Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la convivencia familiar nuclear o ampliada, siendo éste el ámbito preferente y propicio para su desarrollo.

Art. 22. – Sólo como medida de último recurso y en el ámbito de un proceso judicial, podrá decretarse la separación del niño, niña o adolescente de alguno de sus padres, de ambos, o de algún miembro de su familia ampliada, debiendo respetarse los derechos y garantías de todas las partes intervinientes en el proceso judicial.

Las medidas cautelares que se adopten en tales circunstancias deberán tener una duración limitada al tiempo mínimo necesario para asegurar el ejercicio de los derechos del niño, niña o adolescente y dar lugar al inicio del proceso contradictorio correspondiente o cesar automáticamente por el transcurso del plazo.

Art. 23. – Con carácter previo a dictarse cualquier resolución judicial que implique la separación de un niño, niña o adolescente de su ámbito familiar, nuclear o ampliado, el juez deberá solicitar un diagnóstico interdisciplinario de profesional especializado en niñez o adolescencia. A tal efecto, designará perito de oficio, pudiendo las partes designar sus propios peritos.

Art. 24. – Las medidas que se tomen judicialmente que impliquen la suspensión o privación del ejercicio de la patria potestad y/o la separación de un niño, niña o adolescente de su ámbito familiar, nuclear o ampliado deberán ser fundadas y recurribles, bajo pena de nulidad.

Art. 25. – En caso de suspensión o privación del ejercicio de la patria potestad, el Ministerio Público deberá presentar un plan que establezca las medidas de protección a cumplir y el plazo en que deberán ser cumplidas, del que se correrá traslado a todas las partes interesadas previamente a su adopción por el magistrado interviniente.

Cumplido dicho plazo, el juez, previa audiencia del Ministerio Público y las partes interesadas, resolverá sobre el levantamiento de la medida.

#### TITULO V

### De las políticas públicas de la niñez y adolescencia

Art. 26. – Las políticas públicas de la niñez y adolescencia y las medidas de protección integral que en su consecuencia se implementen en los ámbitos nacional, provinciales o municipales tendrán como objetivo el pleno goce de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes y tendrán prioridad en la asignación de recursos.

Art. 27. – Las políticas públicas de la niñez y adolescencia son el conjunto de orientaciones y directrices de carácter público dictadas por los órganos competentes a fin de guiar las acciones y medidas dirigidas a asegurar los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes.

Estas políticas públicas se desarrollarán mediante acciones gubernamentales y no gubernamentales ejecutadas en forma coordinada e integrada por el Estado nacional, las provincias y los municipios, con activa participación comunitaria.

Art. 28. – Las políticas públicas de la niñez y adolescencia se elaborarán de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- b) Ejecución descentralizada con paulatina municipalización de la atención directa;
- c) Gestión asociada de los gobiernos y la sociedad civil, con fiscalización y capacitación permanente;
- d) Promoción de redes intersectoriales locales.

Art. 29. – Las políticas públicas de la niñez y adolescencia deberán efectivizarse a través de un Plan Nacional de Acción de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente del que deberán participar todas las áreas del Estado nacional, provincial y municipal y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática.

#### TITULO VI

### De las medidas de protección integral

Art. 30. – Las medidas de protección integral son aquellas que emanan del órgano administrativo competente cuando se produce, en perjuicio de uno o

varios niños, niñas o adolescentes individualmente considerados, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias.

La amenaza o violación a que se refiere este artículo puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, los padres, representantes, responsables o de la propia conducta del niño, niña o adolescente.

Art. 31. – Las medidas de protección integral se harán efectivas a través de programas y servicios implementados por la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local.

En ningún caso la autoridad judicial efectivizará las medidas de protección de derechos.

Art. 32. – Comprobada la amenaza o violación de derechos, la autoridad administrativa competente puede aplicar alguna o algunas de las siguientes medidas:

- a) Inclusión en programas gubernamentales o no gubernamentales de auxilio a la familia, al niño, niña o adolescente;
- b) Inclusión en programas gubernamentales o no gubernamentales de apoyo al niño, niña o adolescente que permanezca conviviendo con su grupo familiar;
- c) Solicitud de becas de estudio o para jardines maternos y/o inclusión en programas de alfabetización o apoyo escolar;
- d) Tratamiento médico sanitario, psicológico o psiquiátrico ambulatorio del niño, niña o adolescente o alguno de sus padres, responsables o representantes;
- e) Asistencia integral a la embarazada;
- f) Inclusión en programas de orientación y apoyo a los padres, representantes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, juntamente con el seguimiento temporal de la familia y del niño, niña o adolescente;
- g) Asistencia económica;
- h) Permanencia temporal en ámbitos familiares alternativos.

Art. 33. – En ningún caso las medidas de protección integral podrán consistir en privación de la libertad.

Se entiende por privación de libertad a los fines de la presente ley toda forma de internamiento, detención o encarcelamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al niño, niña o adolescente a su voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública.

Art. 34. – Toda medida de protección integral puede ser sustituida, modificada o revocada en cualquier momento por la autoridad que la impulsó cuando las circunstancias varíen o cesen.

Art. 35. – El incumplimiento de la medida de protección integral por parte del niño, niña o adolescente no podrá irrogarle consecuencia perjudicial alguna.

#### TITULO VII

### **Del órgano rector de las políticas públicas de la niñez y adolescencia**

Art. 36. – Créase la Secretaría de Derechos de la Niñez y Adolescencia en el ámbito de Presidencia de la Nación, órgano rector de las políticas públicas de la niñez y adolescencia de la República Argentina.

La reglamentación establecerá su composición y sus órganos.

Art. 37. – Son funciones de la Secretaría de Derechos de la Niñez y Adolescencia:

1. Diseñar, planificar y coordinar las políticas públicas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás instrumentos internacionales en los que la Nación sea parte, el ordenamiento jurídico interno y en esta ley.
2. Promover políticas activas de promoción, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Delinear los criterios básicos para la ejecución de las medidas de protección integral establecidas en la presente ley;
4. Diseñar las medidas de prevención a fin de minimizar o revertir situaciones de amenaza o de vulneración de derechos.
5. Diseñar las medidas de protección de derechos para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos y abuso de poder.
6. Diseñar medidas de protección socio-educativas para adolescentes declarados penalmente responsables de la comisión de un delito conforme la ley penal.
7. Promover el diseño e implementación de programas de desarrollo infantil temprano.
8. Identificar las prioridades que determinen una adecuada asignación de los recursos presupuestarios para la planificación estratégica de políticas públicas y planes de acción.
9. Gestionar la obtención de recursos financieros nacionales e internacionales para la efectivización de políticas públicas y planes de acción.
10. Propiciar reformas legislativas e institucionales, a nivel nacional y provincial, para la adecuación de la normativa vigente a la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos, brindado la asistencia técnica correspondiente.

11. Diseñar mecanismos de articulación y coordinación entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a fin de dar cumplimiento con el inciso 1 de este artículo.
12. Diseñar, elaborar y operar un sistema de información único que incluya indicadores confiables para el monitoreo de las políticas públicas, programas y planes de la niñez y adolescencia.
13. Diseñar e implementar los mecanismos de control, supervisión y seguimiento de todas las medidas de protección integral aplicadas en virtud de la presente ley y de todos aquellos lugares donde se encuentren alojados niños, niñas o adolescentes por cualquier motivo.
14. Producir, sistematizar y difundir toda la información cuantitativa y cualitativa relevante para el diseño y planificación de las políticas públicas de la niñez y adolescencia.
15. Promover la creación de oficinas de Derechos del Niño y Adolescente en los ámbitos locales que contemplen, como mínimo, la participación de psicólogos/as, abogados/as y trabajadores/as sociales a los fines de brindar asesoramiento, orientación y atención en caso de amenaza o violación de derechos de niños, niñas y adolescentes.
16. Promover la creación de redes comunitarias locales y la utilización de modalidades alternativas a la judicialización en la resolución de conflictos.
17. Coordinar acciones interministeriales consensuadas con organizaciones no gubernamentales.
18. Promover acciones de capacitación.
19. Dictar su propio reglamento de conformidad con la presente ley.

Art. 38. – En el planeamiento de las políticas públicas de la niñez y adolescencia, la Secretaría de Derechos de la Niñez y Adolescencia tendrá especialmente en cuenta las recomendaciones y principios emanados de las organizaciones internacionales intergubernamentales de las cuales la Argentina sea parte y la participación de organizaciones específicas de la sociedad civil cuyo objetivo sea la promoción y defensa de los derechos humanos.

Art. 39. – Créase en el ámbito de la Secretaría de Derechos de la Niñez y Adolescencia el Consejo Federal de Derechos de la Niñez y Adolescencia a los efectos de garantizar la participación activa de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La reglamentación establecerá su composición y sus órganos.

Art. 40. – Son funciones del Consejo Federal De Derechos de la Niñez y Adolescencia:

- a) Coordinar y aprobar el Plan Nacional de Acción de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente y monitorear su cumplimiento;

- b) Coordinación interprovincial y asesoramiento;
- c) Participar del diseño y planificación de las políticas públicas de la infancia y adolescencia;
- d) Dictar su propio reglamento de conformidad con la presente ley.

Art. 41. – A los fines de la presente ley se consideran organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia a aquellas que en cumplimiento de su misión institucional desarrollen programas y/o servicios de asistencia, promoción, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 42. – La Secretaría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia deberá contar con un registro de organizaciones no gubernamentales con personería jurídica que tengan como objeto el trabajo o desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de cualquier naturaleza, vinculadas directa o indirectamente a los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Art. 43. – La inscripción en el registro mencionado en el artículo anterior es condición ineludible para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con organismos o instituciones oficiales.

Art. 44. – Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que correspondiera a sus directivos e integrantes, son aplicables a las organizaciones no gubernamentales a que se refieren los artículos precedentes, en caso de inobservancia de la presente ley o cuando incurran en amenaza o violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes medidas:

- a) Advertencia;
- b) Suspensión total o parcial de las transferencias de los fondos públicos;
- c) Suspensión del programa;
- d) Intervención del establecimiento;
- e) Cancelación de la inscripción en el registro.

#### TITULO VIII

#### Financiamiento

Art. 45. – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley deberán incluirse en la ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional.

#### TITULO IX

#### Disposiciones transitorias

Art. 46. – Instrúyase al jefe de Gabinete de Ministros, en virtud de la delegación de facultades establecidas en la ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional 2004, a disponer las reestructuraciones

presupuestarias que considere necesarias a los efectos de cumplir con las disposiciones de la presente ley.

Art. 47. – El Poder Ejecutivo acordará, en el plazo de 180 días, con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la transferencia paulatina de servicios de atención directa y sus recursos a las respectivas jurisdicciones en las que actualmente se estén ejecutando, con excepción de los bienes que fueran necesarios para el desempeño de las funciones de la secretaría y consejo creados por la presente ley.

Art. 48. – Deróganse los artículos 234, 235, 236 y 237 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y la ley 10.903.

Art. 49. – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente ley.

Art. 50. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cintha G. Hernández. – Josefina Abdala. – Fernando G. Chironi. – Hernán N. L. Damiani. – Gustavo D. Di Benedetto. – Lucía Garín de Tula. – Silvina Leonelli. – Alfredo A. Martínez. – Juan J. Minguez. – Olinda Montenegro. – Aldo C. Neri. – Horacio F. Parnasetti. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Margarita R. Stolbizer. – Alicia E. Tate.*

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración en general.

La Presidencia advierte que hay un dictamen de mayoría y tres de minoría, por lo que en primer lugar dará el uso de la palabra a la señora diputada Martínez y posteriormente a las señoras diputadas Hernández, Barbagelata y Musa.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Martínez.** – Señor presidente: creo que toda la Cámara conoce que hoy llegamos nuevamente a tratar el proyecto de protección integral de los derechos de los niños y de los adolescentes en nuestro país luego de un camino recorrido muy difícil y largo.

Una de las deudas que tiene la Argentina, vinculada con el capítulo internacional de derechos humanos, radica en que a lo largo de todos estos años de ejercicio democrático en nuestro país no hayamos podido adecuar nuestra legislación interna a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que adquirió rango constitucional a partir de la reforma de 1994.

Tan grave es esta situación que permanentemente, en todos los ámbitos vinculados con la protección de los derechos del niño –sean éstos



administrativos, judiciales, vinculados con la sociedad civil, de cualquier órgano del Estado o incluso a nivel legislativo—, se reflota la vieja idea del patronato, con el menor como objeto de la protección tutelar y no como un sujeto pleno de derecho, al igual que cualquier otra persona.

Esta permanente colisión entre la cultura del patronato y la necesidad y la obligación de ajustarnos a lo que la Constitución Nacional nos reclama obligó a esta Cámara en dos oportunidades a sancionar un proyecto de ley que colocara nuestra legislación en condiciones de ser operativa. De hecho, ello ha ocurrido con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Constitución Nacional.

Sin embargo, en dos oportunidades este proyecto vio cercenado su camino cuando no fue tratado por la Cámara revisora.

Siempre he sostenido que a esta Cámara, o más específicamente a este Congreso, le resulta más fácil sancionar, con acuerdos y disidencias, proyectos de ley que tengan que ver con cuestiones económicas y políticas que aquellas iniciativas referidas a temas sociales.

En tres oportunidades debimos tratar el proyecto de ley de modificación del PAMI, porque en dos ocasiones nos quedamos sin quórum. ¿Cuántas veces debimos comenzar el tratamiento del proyecto de ley de procreación responsable? Recuerdo que la primera vez que lo tratamos había un quórum ajustado. Sin embargo, hoy se la considera una norma cuya importancia para la Argentina nadie se atrevería a discutir.

Con este proyecto de ley que estamos considerando pasa exactamente lo mismo: nos resulta muy difícil ponernos de acuerdo.

Pareciera que es cierto que en las cuestiones sociales es donde se juega definitivamente el proyecto de Nación que cada uno de nosotros desea, con la profunda ideología que da cuerpo y basamento a ese proyecto de Nación.

¿Qué es lo que estamos presentando como sistema de protección integral de los derechos de los niños y de los adolescentes? ¿Se trata de una mera reiteración de los derechos incluidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño? No, precisamente no quisimos hacer eso, porque hubiera significado la necesidad de sancionar un nuevo proyecto de ley para ratificar los derechos que ya estamos obligados a cumplir.

Lo que sí plantea este proyecto de ley es una primera parte de principios generales, en los que hemos incluido aquellos preceptos que nos parecieron más relevantes para asegurar el verdadero ejercicio de los derechos.

¿Cuáles son estos principios jurídicos universales? Debe tenerse en cuenta que se ha dispuesto la máxima exigibilidad de los derechos reconocidos en este proyecto, aspecto que está vinculado con los artículos 20, 22, 24, 26, 27 y 38.

Se puede mencionar el derecho del niño a ser oído. Aquí existe una diferencia que, a mi juicio, constituye una ampliación de lo estipulado por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ya que hablamos del derecho a ser oído y, además, atendido, cualquiera sea la forma en que el niño se manifieste en todos los ámbitos.

Esto significa que cuando el niño se encuentra ante un conflicto, sea en el ámbito administrativo o judicial, no sólo tiene derecho a ser oído, sino también a ser atendido, lo que representa mucho más que ser escuchado.

Se habla de la no judicialización de la pobreza de todos los niños de nuestro país, cualquiera fuere la vulneración de derechos que se presente. Esto significa que se deben agotar todas las medidas administrativas antes de llegar a los estrados judiciales.

También se hace referencia a las pautas de elaboración de las políticas públicas para hacer realidad el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes. Aquí quiero hacer un comentario sobre la responsabilidad indelegable del Estado en las políticas públicas de la infancia.

En este recinto —en reiteradas oportunidades— hemos escuchado críticas y se ha intentado justificar la deserción del Estado nacional en cuestiones fundamentales como preservar la vida, el bienestar y la dignidad de los argentinos.

En el caso particular de los niños, la deserción del Estado se vuelve mucho más grave. Es grave cuando miramos hacia atrás y observamos que hemos desertado, pero resulta mucho más grave cuando miramos hacia adelante y aparecen voces y proyectos que plantean que el Estado, en sí mismo, es malo para conducir las políticas públicas de la infancia.

Entonces, se propone desarmar el nivel central de conducción de las políticas de la infan-

cia, crear un organismo horizontal y federal, y tratar de que el Estado se inmiscuya lo menos posible, porque es intrínsecamente malo. En definitiva, esto llevaría a la deserción del Estado en el capítulo de las políticas públicas referentes a la infancia.

Estoy de acuerdo con que el Estado no debe tener efectores propios, como ocurre hoy en día, pero, ¿acaso el Ministerio de Educación tiene escuelas a su cargo? ¿A algún legislador se le ocurriría que el Ministerio de Educación de la Nación debería desaparecer por ello? ¿Acaso el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación tiene hospitales o instituciones a su cargo? ¿Quién pensaría que por ello debería desaparecer? Estos organismos son fundamentales y rectores en la definición de las políticas de la Nación. Deben ser los voceros del proyecto nacional en cada uno de sus respectivos campos en relación con la comunidad internacional.

Ha sido tan grave la deserción posterior como la aparición de nuevos proyectos que plantean exactamente lo mismo: que el Estado y, sobre todo, la Justicia —este capítulo es bastante particular— son intrínsecamente malos, y que, en la medida en que no los eliminemos de todo lo que tenga que ver con proteger la vida de nuestros niños, seguiremos ejerciendo el patronato. Esto no es verdad; a través de todas sus organizaciones el Estado tiene el deber indelegable de hacer cumplir los derechos de los niños.

Hay un capítulo referido a la protección de los derechos que tiene que ver con aquellos niños cuyos derechos ya están siendo amenazados o vulnerados. Se contemplan derechos universales para todos los niños, con un concepto de exigibilidad muy importante, y asimismo de qué forma el Estado, la sociedad civil, el ámbito administrativo y el judicial, si es necesario, se ocuparán de restaurar esos derechos si han sido vulnerados y de minimizar sus consecuencias.

¿Cómo se constituye el sistema de protección integral de derechos? ¿A través de qué organizaciones u organismos? Volvemos a plantear que es preciso que persista la existencia del nivel central y, al mismo tiempo, un ámbito federal que construya el plan de acción junto con aquél, defina cómo se distribuyen los recursos y aplique en cada una de las provincias la política de descentralización y ejecución de programas y recursos que con justicia se está reclamando.

Finalmente, derogamos todas aquellas figuras que, pese a la derogación de la ley de patronato, pudieran ser usadas como un subterfugio para seguir utilizando este sistema de protección de persona tanto en el Código Civil como en el Código Procesal.

Por otra parte, y como un artículo transitorio, planteamos que esta norma será cumplida a partir del momento de su aprobación. Esto quiere decir que cada uno de nosotros será responsable de que, cuando el actual sistema institucional del patronato se derogue, la República Argentina esté en condiciones de tomar todas las medidas, construir todos los programas y capacitar a todos los recursos humanos necesarios para que este cambio se produzca sin traumatismos que vuelvan a victimizar a nuestros niños. Hoy están victimizados en los institutos, y si no adoptamos todas las medidas alternativas que estamos proponiendo, los volveremos a victimizar, dejándolos abandonados a su suerte.

Me gustaría recordar la cultura del pueblo argentino, sobre todo durante sus períodos democráticos, en relación con las políticas para la infancia. Corresponde señalar que cuando esta ley de patronato —que con justicia hoy propiciamos derogar— fue sancionada, el Estado no se ocupaba de nuestros niños, por lo que en aquel momento nuestros legisladores pensaron que era la mejor manera de protegerlos. Esta norma tenía que ver con la cultura y la estructura políticas de aquellos tiempos, y fue un avance, pero no cabe duda alguna de que hoy ya no sirve.

¿Cuándo estuvieron más abandonados nuestros niños? ¿Cuándo fueron más judicializados y criminalizados? Durante los golpes de Estado que la Nación Argentina sufrió a lo largo de su historia.

El Estado no es ni bueno ni malo en sí mismo. Así como no es bueno pensar que debe desprenderse absolutamente de todos sus deberes, tampoco lo es sostener que debe ocuparse de todo. Este difícil y complejo equilibrio entre una y otra situación es el pasaje que hoy está viviendo la Argentina. Espero que una vez más nuestro país sea un ejemplo para América Latina y para el mundo.

Hemos vivido procesos de países hermanos donde, estando destruido el nivel central del Estado, hubo muy pocos municipios que pudieron hacerse cargo de la protección de sus niños. ¿Qué tuvo que hacer Brasil? Debió dar

marcha atrás con su ley y volver a construir el nivel central para que todos los municipios – los más ricos, los más pobres, los que tenían mejores recursos humanos y los que no los tenían– pudieran ocuparse de todos sus niños de la misma manera y con igualdad de oportunidades.

Quiero recordar aquí quién fue el que destruyó en Brasil el nivel central de las políticas públicas sobre la infancia: fue Collor de Mello. Y quien debió dar marcha atrás fue primero el presidente Cardoso y ahora continúa con ese proceso el presidente Lula. ¿Qué pasó con Fujimori en Perú? Allí los niños van presos por el solo hecho de pertenecer a una pandilla. Pero, ¿qué adolescente no forma bandas? ¿Qué entendemos por adolescencia si no comprendemos que los jóvenes necesitan agruparse y estar en ámbitos colectivos? Y así podríamos hablar de otros procesos en nuestra América Latina, donde parecería que los distintos países tomaron un molde una y otra vez; en algunas ocasiones, exitosamente, como en el caso de Costa Rica, donde en realidad rige un código de la niñez, y en otros, con los fracasos a los que estoy haciendo referencia.

Hoy venimos a este recinto conmovidos por el suceso de ayer, por el niño que tomó un arma y mató a algunos compañeros e hirió a otros. Alguien podría utilizar este ejemplo para decir: “¿Ven que yo tengo razón? Hay que bajar la edad de imputabilidad de los menores porque ellos son los peligrosos”. Pero otros nos preguntamos cómo no se dieron cuenta de que éste era un niño que tenía graves conflictos con su familia, su escuela y sus compañeros. ¿Dónde estuvieron las políticas de prevención para evitar esta tragedia que hoy nos duele absolutamente a todos los argentinos?

Para finalizar, quiero recordar –volviendo a reafirmar nuestra cultura y nuestra historia– que en la Argentina hubo un ministro de Salud que en 1949 enunció los derechos del niño –tema que hoy nos convoca– mucho antes de que lo hicieran las Naciones Unidas.

No los voy a aburrir con la enumeración de los doce derechos establecidos; simplemente voy a mencionar tres, porque creo que muestran profundamente cuál era la idea, la cultura y la propuesta de la Argentina para el mundo.

El primero, que era el derecho a tener padre y madre; el undécimo, que era el derecho a co-

nocer a su patria y amarla; y el último, el derecho a conocer a Dios y el eterno destino del hombre. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

**Sra. Hernández.** – Señor presidente: el tema que hoy nos convoca es de suma importancia y trascendencia para todos, porque en él se ve comprometido el futuro de nuestro país, ya que está relacionado con la vida de nuestros chicos.

Hoy nos encontramos en un momento crucial. Tenemos una historia que data de cien años y que hoy podríamos modificar si lográramos dejar plasmada en el texto que se sancione la desaparición del paradigma tutelar en la Argentina.

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. En 1990, en virtud de la ley 23.849, es incorporada a nuestra legislación, y más tarde, en 1994, adquiere rango constitucional. Todo esto muestra el importante compromiso que hemos asumido desde el punto de vista legislativo en favor de los derechos de la infancia.

Sin embargo, ello no alcanza; es insuficiente. Tenemos que aprobar una normativa que haga efectivo nuestro compromiso. Hoy, al igual que en 2001, estamos frente a la oportunidad de terminar con un período histórico particular en la Argentina, donde ha prevalecido –aún prevalece– el modelo tutelar de atención de la infancia que comenzó en 1919. Como consecuencia de ese modelo, en el afán por proteger al niño se ha vulnerado invariablemente su derecho a la convivencia familiar y comunitaria.

Con la sanción en 1919 de la Ley Agote –conocida como Ley de Patronato del Estado– se acuerdan facultades a los jueces para disponer de los menores. Es en la aplicación de esa norma donde encontramos una doble discriminación que hoy deberíamos superar con el texto que sancionemos: por un lado, se discrimina a los niños por ser niños y, por el otro, por ser pobres. Por ser niños se los trata como meros objetos de protección, y por ser pobres se les aplica la ley con el fundamento de una supuesta protección. El juez los separa de sus familias merced a una subjetiva y discrecional perspectiva acerca del abandono moral o material imperante, haciendo uso de la idea rectora del paradigma de la situación irregular, que podría resumirse en la siguiente frase: “Para protegerte, te encierro”.

Estas injustas e intolerables diferencias nos demuestran que, si bien nuestra Constitución reza que todos somos iguales ante la ley, ello no es tan así. Todos sabemos que se trata de afirmaciones discursivas, de meras expresiones de deseos. La vigencia de la ley 10.903 facilitó esas diferencias. Entonces, enhorabuena que todos los proyectos presentados propongan su derogación.

En la provincia de Buenos Aires, por ejemplo, el 70 por ciento de los niños internados lo están por causas asistenciales. Esta cifra llama la atención. Aproximadamente quinientos de ellos están internados por causas penales; el resto se encuentra en institutos por su situación de pobreza, de abandono material o de falta de una familia.

Estos números son contundentes. Sin embargo, no se puede defender la derogación de la Ley de Patronato y la injerencia de los jueces sólo con cifras. Hemos visitado un instituto de la ciudad de Buenos Aires, el Instituto Borchez, y pudimos observar que de los cuarenta y cuatro niños internados sólo cuatro tenían dificultades con la justicia penal, ya que el resto presentaba problemas asistenciales.

Se trataba de cuarenta niños que no asistían al colegio; cuarenta niños a los que se les negaba el derecho a la escuela y al saber. No sólo se les violaba ese derecho, sino también el derecho a jugar, porque ellos estaban encerrados. Para que pudiéramos recorrer el instituto debieron abrirse todas las puertas que estaban cerradas con llave. Este hecho nos produjo asombro, y como corresponde hicimos una denuncia ante el Defensor del Pueblo, señor Mondino; precisamente, hoy recibimos su respuesta diciendo que —además de verificar todo lo que nosotros denunciábamos— iba visitar el resto de los institutos de la Ciudad de Buenos Aires.

La judicialización de los problemas sociales y la institucionalización de la infancia pobre son dos caras del mismo problema. La concepción que inspira la política de infancia trajo aparejado un sistema de justicia que posibilita que el Estado intervenga coactivamente en la infancia pobre en pos de un supuesto tratamiento y resocialización. Este tratamiento lleva implícita la privación de la libertad en los términos de la regla 11 b) de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, principio que no está incorporado en el dictamen de mayoría.

Bajo el argumento de esta tutela se hace posible obviar las garantías fundamentales de las que gozan los adultos cuando se enfrentan a un proceso judicial. Los chicos, cuando se enfrentan a un proceso judicial, no tienen la garantía de la defensa en juicio ni la garantía de legalidad del debido proceso. Ante tanta hipocresía y tanta mentira reivindicamos el compromiso de trabajar en la búsqueda de la equidad y la igualdad. Queremos que todos los niños sean tratados como sujetos de derecho; que todos los chicos tengan acceso a políticas públicas universales para la infancia, planteadas desde una perspectiva de derecho.

Por ello, no acordamos con el dictamen de mayoría. Desde un principio, en el trabajo en comisión —esto quiero destacarlo— hemos hecho un gran esfuerzo para emitir un dictamen único. Si bien fueron tenidas en cuenta muchas de las inquietudes y planteos formulados, no se tomó lo sustancial, lo primordial, el corazón del proyecto, que es dejar plasmado en el texto de la ley cuándo debe intervenir el Estado y cuándo debe hacerlo la Justicia ante la vulneración de los derechos de nuestros niños.

El artículo 19 del dictamen de mayoría dice, textualmente: “Los órganos gubernamentales del Estado en todos sus niveles tienen el deber indelegable de proteger y asistir especialmente a los niños, niñas y adolescentes en sus derechos cuando: a) Se encuentren privados de alguno de los elementos de su identidad; b) Se encuentren en conflicto con cuestiones atinentes a la patria potestad o a la tutela; c) Se amenacen o vulneren los derechos reconocidos de los niños, niñas y adolescentes por abuso u omisión de los padres, parientes o tutores, respetando lo dispuesto en el artículo 4º de la presente ley”.

Si bien la redacción de este artículo es mucho más extensa, no determina cuáles son los organismos del Estado que deben intervenir. Dentro de esta enunciación hay casos en los que la Justicia debe intervenir, porque la vulneración del derecho así lo requiere, y otros en los que debe intervenir el Estado a través de sus programas y políticas sociales.

La posición del radicalismo consiste en sostener un dictamen de minoría, y lo hacemos con mucho dolor, porque pensamos que una ley tan importante y trascendente como ésta debería haber obtenido un dictamen único, en el que hubiésemos podido consensuar todos los partidos políticos que integran esta Cámara.

Asimismo, debo reconocer que en el ámbito de las comisiones han trabajado representantes de distintas organizaciones que nos han hecho llegar los fundamentos mínimos que debería contener una norma de protección integral de la niñez, de los cuales algunos fueron tenidos en cuenta, pero muchos otros no han sido incorporados en el texto del dictamen de mayoría. Es una lástima que muchas de las organizaciones que trabajaron en este tema hoy no estén presentes, porque a sus integrantes no se les ha dejado entrar a este recinto.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia aclara a la señora diputada que los mandé a buscar cuando comenzó la sesión, pero ya no estaban afuera. Le informo esto para que tenga el dato concreto. Cuando puse el tema en consideración, pedí al señor secretario parlamentario que bajara para invitar a un número de esas personas a que pasaran al recinto, pero lamentablemente ya no estaban. Tampoco es mi intención echarles la culpa a ellos.

Otro comentario que quiero hacer es que este proyecto tiene cuatro despachos de comisión. Las organizaciones mencionadas estuvieron en todas las comisiones. Por respeto a los señores diputados lo que tengo que hacer es permitir el debate, porque ellas ya opinaron.

**Sra. Hernández.** – Yo tengo entendido que no venían a debatir.

Considerar a la infancia desde la perspectiva de la convención es ubicarnos dentro de los derechos humanos y en la concepción del niño sujeto de derecho, del niño ciudadano.

Desde esta perspectiva la protección integral engloba al conjunto de la población infantil y adolescente en el sistema de instituciones sociales: familia, comunidad, Estado, y comprende tanto el acceso al ejercicio de los derechos como la existencia de las condiciones sociales necesarias para posibilitar ese ejercicio, y hasta la posibilidad de restauración de los derechos cuando éstos son vulnerados.

¿Qué proponemos nosotros en nuestro dictamen de minoría? Volvemos a tomar el proyecto original y proponemos la derogación de la Ley de Patronato y de las medidas de protección de persona. Proponemos a la familia como el ámbito propicio para la crianza y desarrollo del niño, niña y adolescente. Precisamos en forma clara en qué casos la Justicia podrá intervenir, eliminando la posibilidad de judicializar problemas

sociales. Sobre este punto nosotros sostenemos en nuestro dictamen y enfatizamos que no hubo voluntad desde el oficialismo de incorporarlo al texto de la ley.

Nosotros decimos que la Justicia sólo debe intervenir cuando un niño es víctima de un delito, cuando el niño es infractor de la ley penal y cuando por cualquier otro motivo deba aplicársele la legislación civil, laboral o federal. Sólo en estos casos la Justicia debe intervenir ante la vulneración de los derechos de los niños.

También proponemos en nuestro dictamen de minoría el reemplazo del actual Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, que tiene un presupuesto de alrededor de ciento catorce millones de pesos y que trabaja solamente en el área de Capital Federal y primero y segundo cordones de la provincia de Buenos Aires.

Asimismo, impulsamos un organismo federal de deliberación de políticas públicas donde estén representadas absolutamente todas las provincias. Decimos que una buena ley de protección integral debe contener como principio básico la desjudicialización de la pobreza, la desjudicialización de las distintas causas que actualmente llevan a nuestros niños a estar institucionalizados. En los institutos cada uno de los niños es un expediente, un número más; no son personas.

También nos oponemos al dictamen de mayoría porque no reforma en lo sustancial la Ley de Patronato y mantiene en el Ministerio Público especializado y en la justicia de menores la competencia en las causas donde los chicos son pobres. No dice claramente el texto del oficialismo en qué momentos interviene la Justicia, insisto, ni en qué momentos interviene el Estado a través de sus medidas de promoción y efectivización de derechos.

Para representar el paradigma tutelar nos basta con mirar cifras. En la provincia de Buenos Aires, por ejemplo, tenemos 7.934 chicos institucionalizados. De ellos, 561 están en institutos penales y 336 están alojados en comisarías.

Para terminar, me permito hacer una reflexión. Más de cien años de historia del patronato no se cambian desde el discurso. No podemos ignorar que, sin una legislación que derogue no sólo la Ley de Patronato sino también el paradigma tutelar, los derechos de los chicos son solamente meras intenciones.

Como dijo la señora miembro informante del dictamen de mayoría, no hemos visto plasmado en el texto que se deban agotar todas las medidas administrativas antes de llegar a la Justicia. Esa es la intención de nuestra bancada.

Las políticas de la infancia deben constituir una política de Estado elaborada con el consenso de todos los actores sociales, consenso que este dictamen de mayoría evidentemente no ha logrado, ya que hay cuatro despachos.

La convención nos da la base legal para que pasemos del terreno del discurso al de la operatividad, para que dejemos de declarar principios y pasemos a la acción y para que de una vez por todas consideremos tanto en la ley como en la realidad a los chicos como personas, como sujetos que tienen derechos, es decir que les reconozcamos el derecho a tener derechos.

Si estamos a favor de una vida en las condiciones más elevadas de existencia, estamos en contra de que haya chicos separados de sus familias por cuestiones asistenciales. La única forma de terminar con ello es apuntando a la promoción y efectivización de derechos a través de planes y programas que tiendan a crear las condiciones necesarias para que todos los chicos de todos los hogares de la Argentina crezcan y desarrollen al máximo sus potencialidades.

Una ley de protección integral debe terminar con la judicialización de las situaciones de pobreza y con el negocio de los chicos pobres, situación que no se revierte en el dictamen de mayoría.

Simplemente, propiciamos un acto de justicia: poner a disposición de todos los chicos de todos los hogares la posibilidad de tener derechos y ejercerlos.

Es una lástima que nuestros colegas diputados del Partido Justicialista no recuerden las palabras de su fundador, quien expresó: "En la Argentina, los únicos privilegiados son los niños". Si esta premisa hubiese sido tenida en cuenta, hoy seguramente estaríamos aprobando un dictamen único, un proyecto de protección integral de la niñez que salde la deuda pendiente que tenemos con nuestros niños. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Neri.** — Señor presidente: es posible que me exceda un poco, no en el tiempo sino del

tema. Si queremos ser fieles a la inspiración central de lo que es la carta magna del tema que estamos tratando, que es la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, un punto central es la necesidad de integralidad de las políticas públicas que abordan el problema.

Desde ese punto de vista, creo que históricamente los chicos han sido un flanco débil de las políticas públicas argentinas, un sector de la población relativamente marginado respecto de los de mi generación.

Esto sin dudas se debe a muchas causas, que están jugando en la sociedad no deliberadamente sino de manera inconsciente. Hay una franca contradicción entre el discurso y muchos hechos, pero esto no cuestiona la buena fe del discurso ni de la propia contradicción que se da en la sociedad. Existe un problema de representación y de poder.

Los viejos se organizan, demandan, tienen presencia, votan, en fin, están mucho más en la atención pública que los tradicionalmente denominados incapaces, que son los menores de edad.

Esto se nota en la estructura de las políticas públicas. Existe una cierta presunción de que buena parte de las competencias debe estar necesariamente en la familia y que el Estado sólo interviene cuando la cuestión se desbalancea, o cuando hay crisis o problemas.

Esto se contraponen francamente con lo que hemos hecho con los mayores. Hay muchas instituciones que nos cobijan a nosotros, los mayores. Se trata de todo un sistema de seguridad social.

No hubo ningún Manrique que diseñara un PAMI para los chicos. No quiero que nadie piense que estoy recomendando que se haga; de ninguna manera considero que sea una iniciativa inteligente. Lo que quiero decir es que de la inspiración colectiva no surgió la necesidad de un PAMI para el eslabón más débil de la sociedad argentina, principalmente en los momentos de crisis vinculados con la niñez y la adolescencia.

Esto se relaciona con un concepto de derecho no meramente escrito en las leyes, ya que se trata de un concepto cultural. En nuestra tradición tenemos inscripto un concepto de ciudadanía educativa. Desde el siglo XIX los chicos en la Argentina tuvieron derecho a la educación. Se trataba de un derecho social, universal e igualitario reconocido en función de la condición de ciudadano.

Esto es algo que no ha ocurrido en otros campos, como por ejemplo el de la salud, en el que en general el Estado ejerció históricamente una forma de paternalismo a través de la prestación pública. El derecho venía por otro lado y no era un derecho de los chicos.

Cuando se desarrolla la seguridad social la atención de los pibes en las obras sociales no era un derecho de ellos sino un derecho laboral del papá ganado luego de décadas de controversias y de avance social en la Argentina. Como vemos, no es como el derecho educativo, inherente a la condición de ciudadano, de integrante de esta comunidad nacional, que también tienen los chicos.

Voy a dar un ejemplo que hoy puede ser controvertido: miremos lo que ocurre con la seguridad social. El gobierno está discutiendo hoy con la CGT una reforma para que se aumenten las asignaciones familiares.

Si ése fuera un proyecto plausible —que lo es, porque no cabe duda de que es bueno aumentar asignaciones familiares históricamente retrasadas—, de todas maneras sería una tremenda injusticia no empezar por universalizar esas asignaciones, de modo tal de cubrir a los chicos desprotegidos que hoy por hoy representan el 70 por ciento de los menores de dieciocho años en la Argentina, que tienen papá y mamá que trabajan en la informalidad o que no trabajan, con lo cual no cuentan con los derechos propios fijados por la seguridad social tal como la entendemos hoy, como un desprendimiento del derecho laboral.

Desde ese punto de vista hay una retórica de la equidad que en forma involuntaria seguramente puede resultar tramposa si las decisiones políticas la contradicen y responden solamente a las demandas de los que están mejor organizados y tienen mayor capacidad de reclamo.

Una cosa es el aplauso que uno puede conseguir y otra cosa es gobernar para el bien común. No siempre aplauden los beneficiarios cuando se gobierna para el bien común. La equidad, con la que solemos llenarnos la boca con mucha frecuencia, no nace de parto indoloro en la sociedad.

Tampoco el partero de la equidad es el modelo tradicional del estado de bienestar populista que hemos tenido durante muchas décadas, ni mucho menos la receta neoliberal que nos comimos a lo largo de los 90 y principios de esta década.

Hoy leía en el diario que algunos funcionarios del Banco Mundial habían descubierto que el crecimiento no alcanza para garantizar distribución. Habían descubierto también que con crecimiento puede haber incremento de la desigualdad y de la pobreza. Habían descubierto que la Argentina de los 90 fue uno de los mejores ejemplos mundiales de este concepto.

Me estoy refiriendo a aquellos años en que nuestro entonces presidente jugaba golf en Camp David y ganaba las elecciones con el 52 por ciento de los votos.

En esos tiempos muchos de los que estamos aquí —y muchos de los que no están— nos desgañitábamos diciendo esto que los funcionarios inteligentes del Banco Mundial están descubriendo hoy. No sea cosa que dentro de diez años estemos lamentándonos por no habernos dado cuenta de que la prioridad de esta década es atender a los dos tercios de la población argentina que nos está quedando por fuera de una economía moderna de mercado con los beneficios que ella puede distribuir.

En este marco, una política de la niñez tiene que surgir de una concepción actualizada con estas ideas de los derechos humanos y sociales entendidos de manera universal y no predominantemente focalizados como se entienden hoy, que apunten a lo que aquí se ha dicho —lo señalaron las señoras diputadas Martínez y Hernández—, es decir que los chicos sean sujeto y no objeto de derecho.

Asimismo, que se evite ese paternalismo del patronato que termina siendo involuntariamente una institución represora, y que se da de la mano en la concepción de la sociedad con un asistencialismo que termina siendo, inevitablemente, manipulador y clientelista.

Por supuesto, no basta con esto para pensar en una política integral. Tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la Nación existen proyectos referidos a un régimen especial para los delitos, en la medida en que los niños y fundamentalmente los adolescentes estén involucrados en ellos, pero debemos pensarlo no seguramente como a veces nos lo quiere imponer la calle, es decir, como una forma de erradicar al chico de la sociedad, al muchacho o la muchachita, con el propósito de disminuir su peligrosidad. Debemos pensarlo como una búsqueda de su reinserción en un grupo humano que tiene las máximas posi-

bilidades de recuperación y de reinserción que lamentablemente muchas veces con el correr de su vida va a perder.

Tenemos que fijar también una prioridad educativa en la protección integral del derecho de los niños. No debemos ignorar que la educación inicial y básica son prioridades postergadas en nuestro país como en muchos otros. Aunque la corporación universitaria ocupe la calle pidiéndonos que tripliquemos el presupuesto universitario, quizá la mejor lectura que le podemos recomendar es la de un libro que publicó no hace muchos años el actual rector de la Universidad de Buenos Aires que se llama *La tragedia educativa*. Ahí están precisamente estas cosas a las que me estoy refiriendo en este momento.

Con esto no estoy planteando contraposiciones entre los niveles educativos sino una responsabilidad del sistema político para buscar equilibrios y clarificar prioridades, porque nadie puede ignorar que en los 90, cuando el gasto educativo se incrementó en toda América Latina, aumentó especial y predominantemente a favor de la expansión universitaria, descuidando claramente la educación inicial y básica.

En el camino de las políticas integrales está la universalización de una cobertura de la seguridad social para los chicos, en cabeza de los chicos y no del papá o de la mamá. Me estoy refiriendo a la universalización del sistema de asignaciones familiares como derecho del niño y no como derecho laboral de los progenitores.

Esto no significa que necesitemos magias presupuestarias. Con el mismo gasto que estamos efectuando en este momento todo esto podría ser posible. Quizá no lo logremos de un año para el otro, pero sí lo podemos incluir en un presupuesto plurianual.

En definitiva, para ir redondeando —quiero cumplir con la promesa efectuada de no excederme en el tiempo que me corresponde—, queremos recorrer el camino hacia una política integral que de por sí eduque y oriente para la mayor autonomía de las personas. Se trata de un aprendizaje que comienza en la primera infancia; educa y orienta para la libertad y para una mayor igualdad, que es una forma distinta de decir lo mismo y hablar en democracia.

Por ello, por las razones claramente expuestas por la señora diputada Hernández, lamentamos no acompañar con nuestro voto el dictá-

men de mayoría, del cual no negamos su buena fe y buena intención. Además, tenemos por ciertos puntos en común.

El pecado capital que comete el dictamen de mayoría se vincula con la ambigüedad. Nosotros tenemos mucho miedo de que, prendidos en la cola de la ambigüedad, se nos meta de nuevo la mentalidad del patronato en las instituciones argentinas. Y esto lo manifiesto porque todos conocemos la inercia misma de las instituciones para repetir los trotes antiguos, con las dificultades correspondientes para aprender trotes nuevos.

Por eso no queremos que el patronato entre por la claraboya y una visión de la cuestión infantil que lo que haga significará reforzar el sometimiento y profundizar la desigualdad.

En función de lo expuesto adelanto que votaremos favorablemente nuestro dictamen de minoría. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Barbagelata.** — Señor presidente: estamos ante la posibilidad de derogar hoy la llamada Ley de Patronato, que data de 1919. Es de la misma época y concepción que tenían la famosa Ley de Residencia y la Ley de Defensa Social.

Todas esas normas responden al criterio del control social. En el caso de la Ley de Patronato, debo decir que su nominación viene del concepto "patrón", para disponer los pasos a seguir con la niñez, fundamentalmente con la que tenía problemas y eran hijos de aquellos sujetos que se pretendía controlar mediante esa Ley de Residencia.

Se trataba de los hijos de los inmigrantes, los anarquistas, los socialistas y los pobres que habían venido de Europa, que debían ser objeto de una disciplina y de un control en nuestro país. Este es el origen de la Ley de Patronato.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Eduardo Ariel Arnold.

**Sra. Barbagelata.** — No sé si todo eso significó un avance en aquel entonces, pero lo cierto es que la democracia se abrió paso con la Ley Sáenz Peña; otros sectores sociales pujaban por acceder a los cargos públicos y por tener la posibilidad de votar, y la oligarquía dominante de aquel entonces apelaba a esas herramientas de control social, entre las que se encontraba la Ley de Patronato.



Esa norma tuvo consecuencias muy graves para nuestro país. Está muy inserta en la cultura de la sociedad misma, en la del Poder Ejecutivo, en la del Poder Judicial y también en la cultura de este Parlamento, que hasta ahora no pudo cambiar esta normativa que nos rige desde hace cien años.

Con el comienzo de la vida democrática en 1983 se produjo una serie de reformas en materia de derechos humanos; por ley se incorpora a nuestra legislación no sólo el Pacto de San José de Costa Rica sino también diversos tratados vinculados con los derechos humanos.

Luego de la reforma constitucional de 1994, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño pasó a tener rango constitucional al ser incluida en el inciso 22 del artículo 75 de la Carta Magna.

No obstante la convención vigente –coincido con que es operativa–, la legislación aplicada continuó con la misma fuerza que tenía en 1919, mezclando los chicos autores con los chicos víctimas, sin distinguir las medidas que se aplicaban a uno y otros, todos ellos víctimas de la telaraña judicial o administrativa, sin ningún derecho de defensa, sin contar con su opinión y sujetos a la arbitrariedad más absoluta y omnimoda del Poder Judicial.

Esto determinó que muchos niños fuesen internados y encerrados en los institutos por causas asistenciales, lo que lisa y llanamente se denomina privación de la libertad.

Creemos que ésta es una oportunidad para terminar contundentemente con este tema. Por eso deberíamos tratar estas cuestiones con mucha precisión, estableciendo expresamente que los niños, por cuestiones asistenciales, no pueden ser privados de su libertad.

Hoy nos encontramos con un dictamen de mayoría que refuerza la idea del encierro de los chicos. Después voy a fundar en qué artículos e incisos se filtran estas medidas.

La Ley de Patronato tenía, además, una institución muy perversa, que todavía nos rige y que se llama disposición tutelar. Efectivamente, se utiliza el verbo disponer del niño, niña o adolescente, que es tratado como un objeto.

Además, en los juzgados tutelares esta disposición tramita por un expediente absolutamente secreto, incluso para los propios padres. Es decir que esta norma posibilita una violación absoluta e integral de los derechos humanos de los chicos.

La realidad demuestra los nocivos efectos de las medidas de internación dispuestas por los jueces por causas asistenciales. En la provincia de Buenos Aires, por ejemplo, el 73 por ciento de los menores que llega a los juzgados recibe como respuesta la internación.

Un estudio de Daroqui y de Guemureman, titulado *La niñez ajusticiada*, presenta un excelente análisis, porque es muy difícil investigar la situación de los chicos en esta telaraña consistente en la aprehensión, la internación, la fuga, la vuelta a la aprehensión, la vuelta a la internación, etcétera; se trata de un circuito circular que cada vez se agrava más, sin ningún control y sin que existan monitoreos o datos.

Estas investigadoras señalan que en 1989, en los juzgados de la provincia de Buenos Aires había un promedio de dos causas asistenciales por cada causa penal. En 1996, habían aumentado a 2,4. En 1998, la proporción se incrementa, y algunas jurisdicciones alcanzan a 5,4 causas asistenciales por cada causa penal. Además, el sistema de internación utiliza el 94 por ciento de los recursos, mientras que el de no internación sólo el 6 por ciento.

No resultaría nuevo decir que están previstas medidas alternativas, pero lo que predomina en la cultura tutelar –que está tan arraigada– es precisamente la internación.

Después vamos a analizar que en el dictamen de mayoría no hay una indicación concreta que establezca que esta medida deba ser tomada como último recurso, después de descartar las otras, que son mucho menos dañinas.

El dictamen de mayoría sólo se limita a excluir esta medida en el artículo que se refiere a situaciones de desamparo económico de la familia. Fuera de este supuesto, la internación es una medida que está plasmada en la propia iniciativa.

Coincidimos con las investigadoras que citamos en que las instituciones de encierro no curan ni resocializan ni cumplen con sus funciones; que el sistema penal es selectivo civilmente pues criminaliza y persigue en forma desigual según género; que las comunidades terapéuticas y clínicas psiquiátricas devinieron en nuevos lugares de neutralización de los jóvenes; que programas alternativos tenían poco de alternativos y mucho de dispositivos de control, y que todo ello continúa siendo así. A lo largo del siglo se mantuvo la hegemonía del patronato, con una

cabeza tutelar sustentada en la situación irregular como categoría de intervención administrativa y judicial que fortaleció como respuesta discrecional y arbitraria la estigmatización y el encierro.

Con datos no confiables o directamente inexistentes, las fuentes de información sobre la problemática de la minoridad, la infancia, la adolescencia y las instituciones se caracterizan por la fragmentación y la inconsistencia. Esto da cuenta de que en realidad el problema de la infancia y la adolescencia no es que sean peligrosas sino que están en peligro, muchas veces escogidas como blanco de la policía y de otras instancias de judicialización.

El verdadero problema es la imposibilidad de integrarlas dignamente a una sociedad que cada vez con más fuerza excluye a la mayoría.

Quiero detenerme muy brevemente en esta sociedad de exclusión que tenemos después de varias décadas de una política cada vez de mayor concentración económica en pocas manos, en la cual la brecha de la desigualdad se ha incrementado en forma acelerada, sobre todo en la última década.

Se ha producido un incesante aumento de la pobreza que impacta especialmente en los niños, de los cuales el 70 por ciento son pobres según la Encuesta Permanente de Hogares. Es en este contexto que debemos analizar las normas, porque pese a su nivel de recursos y su potencial, la Argentina tiene un índice de mortalidad infantil en crecimiento, y, en comparación con otros países latinoamericanos con menores recursos, nosotros estamos en peor situación.

Los datos oficiales correspondientes a 2002 revelan que la tasa de mortalidad infantil creció de 16,3 por mil en 2001 a 16,8 por mil en 2002. Coincidentemente, según un informe de la Cruz Roja Argentina, a partir de mediados de los 90, en el país se han incrementado de manera ostensible los casos de mortalidad infantil producidos por desnutrición o mala nutrición.

A inicios de 2003 se estimaba que morían anualmente por causas vinculadas a la desnutrición alrededor de dieciocho mil niños menores de cinco años, lo que significa cuarenta y nueve niños por día. Esto es lo que nos debe conmocionar. Por eso al tratar una ley de infancia no nos basta que los derechos estén plasmados en la convención, porque ésta es la realidad contra la convención. Por lo tanto, tenemos

que aprovechar esta oportunidad de sancionar una nueva ley para que el capítulo primero sea realmente el de derechos y garantías, y constituya un reconocimiento efectivo de los derechos de los chicos.

En nuestro país hay doce millones y medio de menores de dieciocho años, el 70 por ciento de los cuales son pobres, o sea hay aproximadamente ocho millones seiscientos mil chicos bajo la línea de pobreza. Siete de cada diez niños no cubren sus necesidades básicas; más de la mitad de los chicos que se encuentran debajo de la línea de pobreza son indigentes, lo que significa no tener para comer lo más elemental. Se trata de cuatro millones cuatrocientos mil niños.

En los últimos diez años, en las regiones más habitadas del país, la pobreza creció el 128 por ciento. Según las cifras de UNICEF, por día 1.572 niños y jóvenes menores de diecisiete años caen en la pobreza. Esto es una verdadera vergüenza.

Asimismo, según el último censo nacional, un millón de niños con edades comprendidas entre cinco y diecinueve años no accedía a los sistemas de educación formal. Concomitantemente con estos indicadores, el gasto público consolidado dirigido a la niñez, en pesos constantes y según un informe del propio Ministerio de Economía presentado juntamente con UNICEF en días pasados, registró una caída del 29,5 por ciento en la variación interanual 2001/2002, y del 8 por ciento en relación con el producto bruto interno. Esta es la catástrofe de nuestro país.

Ahora bien, frente a esta terrible situación de la que los niños son víctimas, las respuestas que hoy se proponen continúan los lineamientos de abordaje propios del patronato, contrariando la Constitución Nacional, que incorporó –como decía– la convención, así como el compromiso de la adopción de medidas de acción positivas que también están prescriptas para los chicos en el artículo 75, inciso 23, de la Carta Magna.

El capítulo I del dictamen de mayoría, referido a la protección general, realiza una enumeración acotada y parcial de algunos derechos haciendo cje en políticas focalizadas de la pobreza, cuando deberíamos efectuar un sistemático reconocimiento de los derechos con carácter universal y general. Ejemplos de estas políticas focalizadas son los artículos 12, que ga-

rantiza condiciones dignas para las madres que se encuentran debajo de la línea de pobreza, y 13, que involucra a los niños que tienen hasta cinco años.

Consideramos que una ley de protección de derechos debe establecer objetivos más integrales y universales. A esto apunta el dictamen que nosotros hemos presentado.

En caso de que estos derechos no se cumplieren total o parcialmente corresponderá accionar para remover los obstáculos y promover y adoptar las acciones positivas necesarias.

Es importante dejar asentado esto en el capítulo relativo a los derechos, porque se advierten serios retrocesos, incluso en algunas provincias que han arribado a tener leyes más ajustadas a la convención, como es el caso de Neuquén, donde hoy se están debatiendo la restricción del interés superior del niño y la eliminación de las referencias a las acciones positivas.

El dictamen de minoría que suscribimos establece metas concretas para las políticas públicas. En el artículo 13 se dispone que el Estado nacional deberá promover políticas públicas activas de carácter federal con participación de los gobiernos provinciales y locales, de la comunidad y de los propios niños y adolescentes en la elaboración de esas políticas públicas donde el objetivo prioritario será la erradicación de la pobreza, de la exclusión social, de la desnutrición y la morbilidad materno-infantil, de la deserción y repitencia escolar y la atención integral de los niños y adolescentes en situación de calle.

El dictamen que sostenemos reconoce un amplio plexo de derechos. Entre ellos destaco el derecho a la libertad personal, que es clave, porque no puede ser restringida, salvo como consecuencia de la imputación de un delito y como medida de último recurso; el derecho a ser criado por sus padres, que es muy distinto a decir que los padres tienen la obligación de criarlos y el Estado, la de cooperar. Esto se enfoca desde el punto de vista de los derechos de los chicos: el derecho a ser criado por sus padres.

Nuestra propuesta conlleva compromisos concretos para posibilitar a todos los niños acceder a los servicios e instalaciones adecuadas para su cuidado durante el tiempo en que sus padres trabajen.

Otro de los aspectos que quiero destacar del primer capítulo del dictamen de mayoría se vin-

cula al trabajo infantil. El dictamen nos parece sumamente acotado. El artículo 16 establece que el Estado, la sociedad, las organizaciones sindicales y la familia coordinarán esfuerzos para erradicar el trabajo infantil. Dadas la gravedad del trabajo infantil, por su magnitud –abarca a más de un millón de niños– y las terribles consecuencias que genera para el desarrollo de las capacidades infantiles, entendemos que debe merecer un compromiso mucho más profundo por parte del Estado en particular y de la sociedad en general.

La erradicación del trabajo infantil es un objetivo indisolublemente ligado a la situación de privación económica del grupo familiar. El Estado es responsable de implementar una justa distribución de la renta y de regular la política económica y de empleo, así como la seguridad social, únicas herramientas efectivas para la erradicación del trabajo infantil.

Es absolutamente insuficiente apelar a la coordinación de esfuerzos, aun con las familias involucradas, cuando tenemos a un tercio de la población bajo la línea de indigencia y a la mitad bajo la línea de pobreza, línea que como ya manifestamos llega al 70 por ciento en el caso de los niños.

Tal como lo sostenemos en el artículo 37 del proyecto de ley contenido en nuestro dictamen, el Estado debe implementar programas destinados a erradicar el trabajo infantil y la explotación económica y suministrar asistencia apropiada no sólo al niño sino también a su núcleo familiar.

Asimismo, en nuestro dictamen reconocemos un derecho crucial para la infancia: la asignación mínima garantizada para todo niño o adolescente, entendiéndose por ello el derecho a percibir por parte del Estado un ingreso monetario que le permita satisfacer sus necesidades básicas materiales y espirituales.

Este ingreso es un derecho que se les debe reconocer a todos los niños en tanto son ciudadanos que deben disponer de las herramientas básicas para su desarrollo pleno. Es un elemento absolutamente necesario para comenzar el proceso de redistribución de la riqueza en un país que ha visto incrementar escandalosamente la desigualdad.

En cuanto a la cuestión presupuestaria, nuestro dictamen es contundente en lo que se refiere a la asignación de recursos públicos para la

atención de la infancia. Es cierto que el artículo 6° del proyecto contenido en el dictamen de mayoría señala, en su inciso 4, que una de las prioridades absolutas implica la asignación privilegiada y la intangibilidad de los recursos públicos, pero no debemos olvidar que el concepto de asignación privilegiada es mucho más ambiguo que el compromiso exigido en la propia Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que nosotros consignamos en nuestro dictamen cuando hacemos referencia al “máximo de los recursos de que disponga”.

El artículo 4° de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño dispone: “Los Estados partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan...”. Por su parte, el artículo 5° de nuestro dictamen señala: “El Estado debe adoptar las medidas hasta el máximo de los recursos de que disponga para garantizar el ejercicio de estos derechos”.

Ello responde a la aplicación del interés superior del niño como principio rector en la ejecución de las políticas gubernamentales, lo que obviamente incluye no sólo el presupuesto nacional sino también la política económica. Esto significaría, nada más ni nada menos, que aplicar el superávit fiscal –que hoy asciende a 15.441 millones de pesos– a la infancia y a la adolescencia. Sería de extrema justicia, teniendo en cuenta el interés superior del niño y el cumplimiento del compromiso asumido por el Estado argentino al adoptar la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que se dispongan los recursos necesarios hasta el máximo disponible, por lo menos en el superávit fiscal, para reparar con urgencia el estado de necesidad y vulnerabilidad en que hoy se encuentran los niños y adolescentes de nuestro país.

Esto no es una utopía ni una obligación de imposible cumplimiento. Por el contrario, se trata de un compromiso asumido en nuestra propia Constitución, cuyo acatamiento sólo requiere voluntad política y respeto hacia la dignidad de los niños.

El dictamen de mayoría tampoco expresa reconocimiento alguno por los derechos a la salud

y a la educación, que muy lejos se encuentran de estar garantizados en un país donde aumentan los índices de mortalidad infantil. Este estado de privación se manifiesta en materia de educación con los fenómenos de repitencia y deserción.

Estos derechos no pueden estar ausentes en una ley sobre protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Los artículos 32, 33, 34 y 35 del proyecto contenido en nuestro dictamen reconocen el derecho a la salud, mientras que los artículos 39, 40 y 41 hacen lo propio con el derecho a la educación, mediante la inclusión de medidas que consideramos necesarias para disminuir las tasas de repitencia y deserción escolar y proveer libros de texto a fin de garantizar el estudio.

El derecho al esparcimiento, la recreación, el descanso, el deporte y el juego también es reconocido en nuestro dictamen, ya que lejos de ser apéndices de las políticas públicas son elementos fundamentales para el desarrollo pleno de las capacidades de los chicos.

Consideramos que los derechos deben ser enunciados con universalidad e integralidad y que las políticas públicas tienen que estar garantizadas en el marco de esa universalidad mediante la adopción de las medidas que correspondan.

Continuando con el análisis del dictamen de mayoría, en orden a las medidas de protección especial contenidas en el capítulo II, que contiene los artículos 19 a 27, advertimos que generan aún mayores disidencias que el capítulo anteriormente analizado.

El artículo 19 enumera situaciones que acarrean el deber indelegable del Estado en todos sus niveles de proteger y asistir especialmente a los niños. Son doce casos de naturaleza muy disímil, que conforman un grupo susceptible de generar amplias interpretaciones sustentadas en criterios discrecionales.

Algunas situaciones incluyen a los niños como víctimas de delitos, como los casos de los incisos e), malos tratos o abuso sexual; g), trata, tráfico o secuestro; f), explotación económica o de cualquier tipo; o figuras nuevas como la del inciso h), que alude a “estar expuestos” al uso ilícito, producción y tráfico de estupefacientes, figura sumamente genérica y ambigua.

Otras cuestiones incluyen a los niños víctimas de situaciones que pueden no configurar

delito, como discriminación, inciso *i*); violencia institucional, inciso *j*); privación de elementos de identidad, inciso *a*); conflictos familiares derivados de la tutela o patria potestad, inciso *b*); causas familiares indefinidas que amenacen o vulneren derechos, inciso *c*); causas originadas por estar fuera del país de origen en condiciones de migración, o sea por ser migrante, inciso *k*), o en razón de tener necesidades especiales por “impedimento físico o mental”, inciso *l*).

Esta enumeración no sigue ningún criterio lógico ni de razonabilidad, porque es fácil advertir que así como se agrupan situaciones de conflicto familiar, muchísimas otras de similar naturaleza no se encuentran incluidas, producto de una selección arbitraria que se repite en aquellos casos en que los niños son víctimas de delitos, arribándose a una enumeración discrecional que incluye situaciones que bajo ningún punto de vista requerirían figurar en un catálogo de causales para una protección especial.

El solo cotejo de situaciones de extrema gravedad, como es el caso de víctimas de trata o abuso sexual con niños y adolescentes que tienen necesidades especiales, da cuenta de que nos hallamos frente a figuras que nada tienen en común.

Seguidamente, en el artículo 20 se dispone que para garantizar los derechos consagrados en la ley se deberán impulsar acciones que serán administrativas o judiciales, sin detallarse cuándo corresponde una u otra vía, lo cual indudablemente hubiera delimitado el campo de intervención de los distintos poderes de gobierno, toda vez que para las acciones administrativas la intervención es del Poder Ejecutivo, en tanto que para las acciones judiciales la intervención es del órgano jurisdiccional. Esta es una de las tres grandes falencias del dictamen de mayoría, que ha sido observada por numerosos expertos consultados, incluyendo la UNICEF. La práctica indica que esta vía desemboca en la intervención ineludible del Poder Judicial, lo que denominamos judicialización de los conflictos que se derivan de la aplicación de la ley, esto es, de los derechos de la infancia y adolescencia.

En el artículo 21 del dictamen de mayoría se retoma el tema de las medidas de protección especial enunciadas en el artículo 19, estableciendo que el Estado debe brindar asistencia prioritaria a sus destinatarios, a pedido de parte o de oficio por parte del Ministerio Público o los

órganos administrativos. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24, estas medidas consisten en un abanico de alternativas, entre las que se contemplan “ordenar la promoción de acciones para lograr la recuperación física, psíquica y la reintegración social”, inciso *f*); así como “ordenar acciones destinadas a combatir cualquier forma de discriminación”, inciso *i*); “determinar la inclusión en programas especiales de orientación y tratamiento de adicciones”, inciso *j*), u “ordenar la inclusión del niño o de los miembros de su familia en alguna o algunas de las medidas de promoción y efectivización de derechos”, inciso *k*).

Estas medidas enunciadas en el artículo 24, entre otras, denotan ambigüedad y se caracterizan por su indefinición, lo que las hace pasibles de ser consideradas figuras totalmente abiertas para ser provistas de contenido por parte de la autoridad administrativa o judicial con total discrecionalidad.

No basta decir que pueden ser eventualmente recurribles o en determinados casos apelables, porque la sola intervención administrativa o judicial puede resultar improcedente, inoportuna o simplemente estigmatizante y dañosa. La sola mención de los verbos utilizados –“ordenar”, “determinar”, “disponer”, etcétera–, denota la imposición de medidas imperativas.

Todas las medidas están disponibles para todas las situaciones enumeradas en el artículo 19. No hay progresividad, no hay distinción o prelación alguna. Ordenar acciones para la reintegración social puede consistir en ordenar la internación de un niño en un instituto. Estas intervenciones carecen de razonabilidad porque todas están disponibles para situaciones de muy diferente gravedad y daño. No hay parámetros objetivos que determinen cuáles son las situaciones que deberían ser objeto lisa y llanamente de la aplicación de políticas públicas, y cuáles de la intervención judicial.

Entre las amplias medidas señaladas que configuran verdaderas medidas de patronato tal como las conocemos hoy en día, está la internación, que en un primer momento estuvo expresamente contemplada, pero luego se suprimió con fundamento en que estaba, en realidad, incluida en las acciones aludidas en el inciso *f*).

Advertimos que este abanico de causas y de respuestas no constituye más que situaciones coactivas del Estado para tutelar y controlar a

un importante sector de la infancia que quedará encuadrado en estas situaciones, reforzando el patronato que se dice desterrar. Bajo la nueva consigna de protección especial, se volverá a judicializar, se volverá a institucionalizar violando los derechos que se dice proteger.

La posibilidad de la institucionalización es la otra gran falencia del dictamen de mayoría. Sólo excluye esta medida por razones económicas en el artículo 4º, pero es posible utilizarla respecto de otras situaciones, no estando prevista ni como medida de excepción ni de *ultima ratio*.

El dictamen que hemos presentado, por el contrario, afirma explícitamente que las medidas de protección integral no podrán consistir en privación de la libertad, contemplando medidas asistenciales y familiares, incluyendo la permanencia temporal en ámbitos familiares alternativos, medidas que podrán ser aplicadas mientras persistan las causas que dieron origen a las amenazas o violaciones que se quieren reparar.

En sentido concordante con lo expuesto se pronunció el Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño junto con numerosas organizaciones no gubernamentales –que, lamentablemente, hoy no pueden seguir este debate–, cuyas opiniones voy a solicitar se inserten en el Diario de Sesiones.

La observación más importante proviene de la propia UNICEF, que señala como contenido mínimo para una ley de protección de los derechos del niño que dicha protección debe reconocer y promover los derechos sin violarlos ni restringirlos. Por eso, señala que la protección no puede implicar intervención estatal coactiva.

También por ello, dice la UNICEF, desaparecen las vagas y ambiguas categorías de riesgo, peligro material o moral, situación irregular o similares, ya que su imposibilidad de definición vulneraría el principio de legalidad. Este principio de legalidad está vulnerado en las figuras que hemos reseñado, que además –reiteramos– son vagas y ambiguas.

Señala también la UNICEF que entre los contenidos mínimos deben quedar claras la delimitación de la intervención estatal –artículo 16 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño– y la prohibición de injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada de niños, niñas y adolescentes, y en sus familias.

Basta analizar el inciso *k)* del artículo 24 para observar que un juez podrá ordenar medidas indefinidas de promoción y efectivización de derechos para los miembros de la familia del niño, sin más precisiones ni requisitos.

La UNICEF puntualiza también la necesidad de la incorporación del principio de desjudicialización de los conflictos sociales de la niñez y adolescencia, para diseñar medidas, procedimientos y órganos administrativos capaces de proteger y restituir derechos individuales, económicos y sociales y como respuesta a la criminalización de la pobreza de la actual legislación tutelar.

La UNICEF también señala que no se debe privar de la libertad o restringir algunos de los derechos por motivo de protección, extremo que, reiteramos, no sólo no está garantizado sino que está tácitamente incluido.

Con esta ley estamos incurriendo en nuevos actos inconstitucionales y nos alejamos aún más del cumplimiento de las numerosas observaciones que el Comité de los Derechos del Niño emergente de la convención ha formulado a nuestro país.

En este sentido, el comité –que es un órgano de Naciones Unidas porque pertenece a la propia convención, y hace seguimientos y sugerencias a los países signatarios de la convención– recomendó al país tomar el tema del interés superior del niño en la aplicación de los recursos para los niños. Es lo que he señalado que no estamos cumpliendo. Además, propuso avanzar en la figura del defensor de los niños. Lamentablemente, no pudimos concretar todavía un dictamen. Espero que podamos avanzar porque es una institución fundamental para la defensa de los derechos de los chicos.

También está la recomendación para que se institucionalice a los niños sólo como última instancia y para establecer mecanismos eficaces para recibir y tratar los reclamos de los niños bajo asistencia, monitorcar las normas de asistencia y, a la luz del artículo 25 de la convención, realizar una revisión periódica y regular de la institucionalización.

**Sr. Presidente (Arnold).** – La Presidencia le informa que se ha agotado su tiempo, señora diputada.

**Sra. Barbagelata.** – Ya termino, señor presidente.

En este sentido, también hemos presentado un proyecto para crear una comisión parlamentaria que pueda monitorear el cumplimiento de los derechos de los chicos en los institutos, porque la violación es total y absoluta; el encierro los excluye de toda posibilidad de educación y realmente se les aplica un trato cruel, inhumano y degradante.

Para concluir, señalo que este proyecto no sólo refuerza el patronato que pretendemos desterrar. No es un instrumento que posibilite el aporte de una lucha concreta para garantizar los derechos de los chicos, que están seriamente comprometidos en nuestro país. No atiende las recomendaciones del Comité de Seguimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; está en oposición a todas las posturas de los organismos no gubernamentales que se han expresado en esta Cámara en sentido contrario a este proyecto, y tampoco está acorde con los lineamientos básicos que presentó UNICEF.

Estimo que esto no sólo es un refuerzo del patronato sino que, convencidos de que estamos derogando una nefasta ley, vamos a consolidar lo peor de ella. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Arnold).** – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Musa.** – Señor presidente: he escuchado atentamente los discursos pronunciados por los legisladores de todas las bancadas, aun de quienes han confrontado con nosotros en discusiones fuertes y apasionadas durante el debate de este tema. Todos parecemos decir lo mismo; todos, con diferencias sutiles, utilizamos el lenguaje de la convención, a la que en muchos casos le estamos haciendo decir lo que no dice.

En mi opinión, y sé que también así lo creen muchos luchadores del campo de los derechos humanos, especialmente de la infancia, que están en esta Cámara repartidos en todos los bloques, hoy debió haber sido un día –discúlpenme la exageración, si lo es– casi de gloria, porque íbamos a terminar con una cultura tutelar de más de cien años.

Como dice un maestro de muchos de nosotros, García Méndez, estoy segura –al igual que muchos legisladores preopinantes– de que de esta manera, lamentablemente, no estamos derogando la ley que hoy pretendemos suprimir, sino que nuevamente le estamos dando legiti-

dad a lo peor. Ya explicaré por qué esto es así, según mi posición, y lo haré utilizando el ejemplo de casos concretos, con los expedientes de los chicos hoy tutelados por el Estado. Si el dictamen de mayoría se convirtiera en ley, estos chicos seguirían en las mismas condiciones, para desgracia de ellos y de muchos de nosotros, que le hemos dedicado tanto tiempo a esto.

Hoy no es un día de gloria porque nuestro país continuará siendo el más atrasado de América Latina. Todos los demás países habían copiado la Ley de Patronato y la fueron derogando, y fueron modificando su institucionalidad y su Justicia para convertirla en una Justicia igualitaria para toda categoría de infancia, y no para algunas infancias.

Hoy estamos debatiendo un proyecto, y muchas veces cuando en esta Cámara discutimos una iniciativa, independientemente de que nos guste o no, o de que representemos distintos intereses, se trata de una ley colectiva para todos los ciudadanos argentinos.

Una ley debe tener implicancias jurídicas para todos, pero sin embargo hoy no es así. Estamos discutiendo una ley que vuelve a ser para una infancia determinada y no para todos los menores, para todos los niños.

Para nuestros hijos o nietos, para los chicos de la clase media, esta ley es absolutamente indiferente, porque para ellos sí funciona la democracia a pesar de las complejidades y dificultades que se presentan. En el caso de los chicos de los sectores medios o altos la Justicia interviene solamente cuando tienen conflictos jurídicos. Así es como debería ser en todos los casos, tal como sucede con los adultos. Pero ocurre que a la categoría menor de edad no le ha llegado todavía la Revolución Francesa –como dicen algunos–; para ellos no llegó. Para ellos se aplican una justicia especial, determinaciones especiales, y no hay que basarse en el derecho.

Incluso, el dictamen de mayoría reitera que los fundamentos para las decisiones administrativas o judiciales tienen que ser los dictámenes psicosociales. Para nosotros cualquier decisión judicial tendría que estar basada en derecho; no admitiríamos que el principio de legalidad no funcionara.

Decía Hannah Arendt en su libro *La política* que los hombres no nacen iguales, que no son iguales por naturaleza; para igualarlos se

requiere de un instrumento que proviene de la política. Ese instrumento es la ley; la ley es la que nos iguala.

Lo que queremos revertir hoy es una ley que nació con el objetivo del control social de la pobreza. No se hizo vieja, como enseñan los maestros. La Ley de Patronato hoy no es obsoleta. Los que litigan todos los días saben que no es más la fuente de las decisiones judiciales. No hace falta llenarse la boca contra la Ley de Patronato.

Las decisiones judiciales adoptadas bajo la cultura tutelar se toman mencionando la convención. Si leen las actuales resoluciones verán que no se nombra la ley 10.903, porque se planificarían acciones de inconstitucionalidad. Esta situación es mucho más compleja.

La derogación de la ley 10.903 no generará mágicamente la solución.

Hoy asistimos a un intento de maquillar una ley para que parezca moderna. Muchos lo harán creyendo sinceramente que estamos dando un paso adelante; sin embargo, estamos retrocediendo.

La cultura tutelar hoy derivada de la Ley de Patronato es la que rige en la inmensa mayoría de nuestros tribunales de menores. El fundamento de las decisiones descansa en esa cultura tutelar; no importa qué ley se mencione, excepto que se trate de una ley rigurosa que prohíba lo que debe prohibir, que no permita la injerencia indebida, que no sea tibia y que no deje abiertas —como lo hace el proyecto de la mayoría— tantas situaciones que los jueces de menores hoy celebran. Los jueces de menores dicen que es una muy buena ley y que la van a seguir utilizando.

La Ley de Patronato nació justamente después de la sanción de la Ley de Residencia, cuando los dueños de la patria en los años 20 querían controlar a los extranjeros indeseables que participaban de movimientos rebeldes. La ignominiosa Ley de Residencia les permitía sacarlos del país con facilidad por el hecho de ser extranjeros, sin proceso, sin razón ni causa. Los extirpaban del país por el bien de la sociedad. El problema consistió en que los hijos eran argentinos, y argentinos pobres.

Muchos años después la tecnología utilizó otros procedimientos para ocultar la pobreza: planes sociales focalizados, paredones para tapar villas miseria. Pero en esa época utilizó un mecanismo legal: la Ley de Patronato.

Entonces, si un juez consideraba —no olvidemos que para ser juez había que ser buen padre de familia y no se necesitaba una formación académica jurídica— que un chico estaba en riesgo moral o material podía ejercer sobre él todos los beneficios de la sociedad bien pensante.

Por otra parte, tampoco debemos equivocarnos ni simplificar las cosas, porque en la actualidad los jueces no dicen: vamos a caer sobre la familia de este niño o a intervenir coactivamente en su vida por razones asistenciales o por pobreza.

Hoy resulta que todo es más sofisticado, porque se van a señalar las omisiones de la familia para dar paso a la llegada de las políticas sociales generales, culpando a la familia y no reconociendo la posibilidad de abandono de la obligación por parte del Estado. La contracara de esta ley es la ausencia de políticas universales. Eso fue tan así que en la Argentina de mediados de los 40 y principios de los 50 —época tan cara para el bloque mayoritario—, habiendo una mayor distribución de la riqueza, justamente la intervención judicial en la infancia cedió muchísimo. Fueron los años en que hubo menor intervención judicial y esto se focalizaba hacia la cuestión penal.

Más tarde, cuando empezó a crecer la pobreza en nuestro país, se incrementaron también las medidas judiciales de protección.

Esas medidas judiciales no eran tomadas como cualquiera de nosotros que estamos en esta Cámara supone que se van a adoptar, es decir, con el principio de legalidad en función de algún precepto jurídico. Por el contrario, la intervención indebida en la vida de las familias más pobres se tomó en nombre de su bienestar, del cariño que les tenemos a los niños, por su bien.

Muchos pedían, y hasta hace muy poco así se mencionó cuando se previó este debate, que por favor protejan a los niños de sus protectores. Y en nombre de la protección se han cometido barbaridades. Eso lo vemos todos los días y podríamos traer aquí los expedientes judiciales de todos los chicos que uno trata de desinstitucionalizar.

En primer lugar, para evitar seguir repitiéndonos, se advierte que la protección no se funda en la ley 10.903, de patronato. En segundo lugar, se funda casi siempre en el bien del niño,



en su interés superior, interpretado laxa y ampliamente. No olvidemos que en nombre del interés superior del niño se han cometido las peores atrocidades.

¿Saben por qué eso está permitido? Como aquí dijo la señora diputada Barbagelata, eso lo permiten procesos que no tienen ningún rasgo de legalidad ni de seriedad, y que son secretos incluso para la propia familia, donde no hay debido proceso ni una vista a las partes. No hay recursos establecidos en materia civil. Se hacen en nombre de la bondad, ese eufemismo que junta —como también dice el profesor García Méndez— la represión con la piedad, que es la peor combinación posible.

¿Saben lo único que tendría que decir una ley de este tipo? Con esta ley deberíamos haber conseguido que la Justicia no hiciera política social reforzada, reconociendo los derechos de los sectores más pobres, evitando lo que en definitiva ocurre: la vulneración de esos derechos por parte del Estado.

Cuando los derechos son vulnerados por los particulares, se puede recurrir al Código Civil o al Código Penal, que es la norma que atiende los problemas de nuestros hijos. Pero se trata de los hijos de los legisladores que hoy estamos sentados aquí en estas bancas y de los hijos de la clase media.

Los hijos de nosotros, los legisladores, no necesitan de este recurso y por eso pido que seamos muy cuidadosos y más responsables. Nuestros hijos nunca van a echar mano de una ley de protección integral, porque para eso está el Código Civil. Para ellos la Justicia interviene cuando hay un problema de filiación, de adopción o de abuso. Pero esa Justicia no interviene para reparar situaciones según parezca al criterio del juez, porque ninguno de nosotros lo admitiría, e incluso estaríamos ya presentando amparos.

Yo he presentado amparos por niños institucionalizados sin que hubieran cometido ningún delito —algo impensable porque tenían 9 o 10 años—, y puedo citar el ejemplo del Instituto San Martín, donde había familias que los estaban buscando. Su único delito era no estar con ellos. Pero no podían estar todo el día con ellos porque las mamás trabajaban, como ocurre ahora con muchas de nosotras, aunque cumplir funciones acá es prestigioso. En cambio, trabajar en casas de familia impide saber dónde están los chicos. Y cuando en esos casos intervinie-

ron distintas instancias judiciales, los chicos terminaron en el Instituto San Martín, a pesar de que las madres no sabían dónde estaban y si el que había intervenido era una organización, el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia o el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es muy difícil seguir los meandros institucionales para quienes están excluidos de todo. Cuando uno interpone un amparo para solicitar la libertad del menor por el hecho de que no ha cometido delito alguno, las juezas hoy nos contestan: “Aunque aparentemente estos niños están privados de libertad, no lo están, porque están situados en instituciones de encierro para su cuidado”.

¿Alguno de ustedes quiere ser cuidado en una institución de encierro, a pesar de no haber cometido ningún delito? ¿No repugna a una concepción republicana todo esto? Pues bien, hace veinte años que esto está ocurriendo en la provincia de Buenos Aires, y en la Ciudad de Buenos Aires con el Consejo del Menor, cuyo presupuesto es manejado por dicha ciudad, que de nacional no tiene nada.

El Consejo Nacional no ha iniciado acciones en contra de esta legislación. Quiere decir que hay muchas instituciones que se encuentran muy cómodas con esta situación.

Podría hacer planteos de modificación ahora, pero los haré durante el debate en particular, ya que muchos artículos del dictamen de mayoría mantienen en vigencia la misma situación que vivimos ahora, habilitando un lenguaje novedoso —por lo menos moderno— para que los jueces tomen las mismas decisiones.

No sé por qué existe tanta resistencia a producir un cambio de verdad. Si una norma se ocupa de los temas de la infancia, debemos darnos cuenta de que debe hacerlo para todos los menores y no para un sector.

Francamente creo, al igual que muchos señores diputados de la bancada mayoritaria, que todo esto se puede cambiar, sobre todo en la provincia de Buenos Aires, donde hay internados ocho mil quinientos menores, casi todos por carencia asistencial. Esto lo saben muy bien los señores diputados que militan en ese distrito. En los legajos se habla de los que tienen problemas legales y de los que tienen inconvenientes asistenciales. Sin embargo, los jueces, cuando

uno va a argumentar utilizando lo que prescriben la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Constitución Nacional, en el sentido de que los menores no pueden estar internados, apelan a otras modernidades, como ocurre con los dictámenes sociopsicosociales, que sostienen que la madre no “materna” correctamente.

Las señoras diputadas que estamos en esta Cámara, ¿“maternamos” correctamente? Alguien puede efectuar un juicio de valor de cómo ejercemos nuestra maternidad. ¿De dónde han salido estas atribuciones que utilizan los jueces? Surgieron de una cultura tutelar, porque no invocan la Ley de Patronato, sino también el interés superior del niño.

Por eso, no hay que sentirse contento o felicitarse por el hecho de derogar la Ley de Patronato. Debemos tener muy en claro que la cultura tutelar permeó en artículos que van a ser muy peligrosos cuando todos los días tengamos que salir a defender chicos de carne y hueso con este instrumento legal. No le podemos dejar a la joven generación de abogados todo esto, porque hoy están trabajando seriamente en una especialidad que seguramente no los va a hacer ricos, ya que simplemente lo hacen con un criterio vinculado con la ampliación de la ciudadanía de la infancia. Se trata de una deuda política que tenemos con los menores.

Finalmente, quiero manifestar que vamos a dejar intactos algunos puntos que tienen que ver con esta situación que todos los legisladores conocemos, porque la hemos descrito. Hasta podríamos efectuar una competencia para ver quién describe mejor la situación de ilegalidad en la que hoy se encuentra ubicada la infancia a nivel jurídico. Existen muchos intereses.

Siendo diputada en esta Cámara por el radicalismo creía que todo esto era un problema ideológico, y que la mejor manera de tutelar a los chicos consistía en sacárselos a las familias pobres, desestructuradas, etcétera. El objetivo era buscar lugares en el Estado para atenderlos mejor. Por supuesto que en este caso se hacía caso omiso al criterio de la libertad y al hecho de que para cada chico no hay mejor familia que la propia.

Durante mucho tiempo creí que se trataba de concepciones diferentes. Sin embargo, cuando profundizamos el estudio de este tema nos hemos encontrado –quizá sea una mala noticia

en materia de análisis, pero igualmente constituye un buen elemento para ser considerado– con algo que es importante, fundamentalmente, para aquellos legisladores que tienen otras especialidades.

La infancia pobre es un gran negocio. Como se ha dicho, se trata casi de un PAMI en miniatura. Por eso existen tantos problemas para terminar con los intereses que están detrás de esto.

No es fácil desinternar a un chico. Por supuesto que a partir de un *aggiornamento* o maquillaje ya no existen grandes instituciones de encierro. Ya no vemos esos terribles institutos oscuros, enormes y con miles de chicos que se encuentran en las películas. En cambio, el gatopardismo funciona muy bien, sobre todo cuando se trata de instituciones.

Entonces, encontramos pequeños hogares y amas externas que se “matan” para conseguir lo que buscan. El padre Grassi, por ejemplo, tenía su hogar y fue muy bien recibido por la Cámara en la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, donde explicaba que en su instituto los chicos vivían bien. Sin embargo, ésta es la condición material, y hoy venimos a defender en el recinto la condición jurídica de la infancia en la democracia.

Los intereses que se esconden detrás de esto consisten en que cada vez que un juez decide que es mejor que un chico no esté más con su familia, también está decidiendo que se transfieran recursos a privados, como el Hogarcito de Papá, Cariños, Arco Iris, etcétera; todos tienen un nombre muy hermoso y el texto de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño pegado en la puerta de entrada. Cada uno de ellos recibe –aunque la cifra nunca se hizo pública– alrededor de seiscientos pesos mensuales por chico.

¡Fíjense qué negocio el de los pequeños hogares, ya que pueden tener hasta cinco o seis chicos! Literalmente se matan para competir por esa cantidad de niños. Así como hay ONG serias, que trabajan por los derechos de los niños, hay otras que trabajan por el “cuerpito” de esos chicos, ya que tenerlos con ellos significa un gran negocio. Nosotros debemos saber que esto existe y debemos pelear para desterrarlo, sin dejar ninguna posibilidad de que suceda.

Existe una inmensa cantidad de dinero alrededor de esto. Como dijo el señor diputado Neri no hace falta crear nuevos recursos, sino trans-

ferirlos adonde corresponde. Muchas familias que tienen cinco, seis o siete chicos reciben un solo Programa Jefes de Hogar; en cambio, las familias a las que se entrega uno de estos chicos pueden obtener el equivalente a por lo menos tres programas, lo que genera intereses muy profundos.

Esta no es una discusión como la que podemos tener con la presidenta de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en cuanto a la modificación de un artículo, sobre lo que generalmente existe buena fe. Se trata de la concepción misma de una ley dirigida a un tipo de infancia, porque existen intereses que están haciendo un negocio.

Nadie defiende la Ley de Patronato o la cultura tutelar, y sin embargo se mantiene. Si alguien creyera que lo que decimos es incorrecto, tendrían que venir a expresarnos que la cultura tutelar es buena, quizás argumentando que no existen políticas públicas universales o que las políticas focalizadas funcionan muy bien, pero eso no sucede y nadie nos contradice.

No sigamos hablando como si dijéramos lo mismo, porque no lo estamos haciendo. No seamos cómplices de dar legitimidad a una iniciativa que aparece como nueva. ¿Mañana quién nos va a escuchar cuando vengamos con las resoluciones judiciales que utilizarán una norma nueva para resolver los casos de la misma manera?

Otro de los intereses que ha frenado absolutamente el dictado de una ley de protección integral es el de la corporación judicial. Los jueces de menores —no se puede generalizar y seguramente habrá honrosas excepciones— han venido dictando resoluciones sin el debido proceso y sin fundar el derecho.

Se trata de jueces que por lo general no se proponen para otros niveles de la Justicia, porque saben que no podrían acceder a ellos. Se han enseñoreado tomando decisiones sobre la vida de los chicos y de sus familias, diciendo a los abogados que no existe nada litigioso y preguntándoles para qué intervienen.

Justamente, no puede haber jueces en la Argentina que tengan como objeto de trabajo cuestiones no litigiosas. No sé si hace falta algo más que esta descripción, que no ha sido contradicha por nadie, porque esto lo hemos discutido, y en esto hay absoluta homogeneidad en todos los bloques.

Todo esto no se puede contradecir porque ésta es la descripción. He tratado de ser clara, porque este tema me apasiona mucho, y quizá sean algunas obsesiones que terminan brindando coherencia a lo único que uno hace con más pasión, que es la defensa de los derechos de la ciudadanía, en este caso de los niños.

En este sentido, hasta este último minuto hago la mayor invocación al bloque de la mayoría. Ha cambiado tres veces su dictamen, incluso después de haber sido firmado por sus propios miembros, aceptando cosas que no admitía, preceptos que habíamos solicitado con anterioridad, aunque lamentablemente cambiándole el sentido.

Sostienen que con este proyecto se termina la institucionalización de los niños. A pesar del que agregaron el otro día, no hay ningún mecanismo que indique que si este proyecto se sanciona, los ocho mil quinientos chicos que están institucionalizados en la provincia de Buenos Aires dejarán de estarlo. El texto nada prevé en ese sentido, y a nuestra solicitud han agregado lo que considero que es casi un sarcasmo: el artículo 3° del Código Civil, que dice que para todas las causas en trámite rige la ley.

Por supuesto, las causas civiles en trámite siempre van a tener este procedimiento, pero cabe preguntarse cuál es el procedimiento concreto por el cual los jueces mañana van a decir que los ocho mil quinientos chicos de la provincia de Buenos Aires que no cometieron delitos pueden quedar en libertad.

No se introdujo esta modificación porque el bloque de la mayoría se opuso tenazmente a todos nuestros pedidos de incluir una definición de la privación de la libertad, que eufemísticamente se denomina “internación”, “cuidados”, etcétera. Este es el reino de las palabras bonitas, pero lo cierto es que los chicos están internados y no pueden salir por su propia voluntad ni por la de sus padres.

Para que no haya estos problemas de diversas interpretaciones de las palabras, hay reglas internacionales firmadas por la República Argentina que definen qué es privación de la libertad. Me refiero a las reglas 11 B de Naciones Unidas, que sostienen que la privación de la libertad es el tipo de decisión judicial o administrativa de localizar a alguien en un lugar del que no puede salir por su propia voluntad.

Lamentablemente, eso va a seguir pasando si este proyecto se convierte en ley, porque no

contiene medida alguna que indique —ni automáticamente ni con previsiones a futuro— cómo se desinstitucionaliza. Entonces, los jueces tomarán los artículos 19 y 25 de esta iniciativa, en los que figura la expresión “cuando haya causas suficientemente graves”, sin describir ni siquiera una causa suficientemente grave.

Quisiera saber si en un Estado de derecho algún adulto va preso por alguna situación suficientemente grave. Seguramente no lo admitiría, como nadie en rigor lo aceptaría. Sin embargo, los menores de edad pueden ser privados de la libertad cuando las causas sean suficientemente graves, cuando en realidad esas decisiones deben estar fundadas no en derechos sino en estudios sociopsicológicos.

Quisiera saber cómo hará un juez para interpretar este debate. Todos decimos lo mismo pero hay una gran diferencia. Algunos creemos que se va a seguir institucionalizando y creando una categoría de infancia pobre frente a la categoría de los chicos del Código Civil.

¿Cuál será la interpretación auténtica de los jueces? Algunos de nosotros vamos a tener que ir a litigar y a tratar de sacar a los chicos para entregárselos a sus familias, exigiendo al Estado que cumpla con las únicas medidas de protección posibles, que son las políticas sociales universales. Cuando vayamos veremos que efectivamente por esta confusión que hoy existe en este recinto, por esta reticencia a entender que tiene que haber una sola categoría de infancia, a la que democráticamente le corresponde cumplir a la política, esto se va seguir aplicando. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Arnold).** — Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

**Sra. Jerez.** — Señor presidente: como integrante del interbloque Federal hago uso de la palabra para fundamentar la posición que tenemos con respecto al proyecto de ley de protección integral del menor que estamos tratando. Es desde el espíritu del bloque que quiero abordar esta cuestión, ya que este nuevo régimen que estamos creando para la protección de los niños, niñas y adolescentes parte de una concepción federal de nuestro país.

A pesar de declarar un sistema representativo, republicano y federal, venimos de una legislación pensada hace décadas para atender los problemas de esa época con las herramientas de entonces y con una concepción política que

motorizaba el avance del gobierno nacional para atender los asuntos que eran de competencia de las provincias.

Esto fue en pos de lograr una acción concreta y eficiente, como si las provincias fueran incapaces de atender a sus propios ciudadanos. Así fuimos creando un gobierno nacional omnipotente y provincias cada vez más dependientes. Así pasó con los impuestos, con la educación, con la salud y con el tratamiento de la problemática de los niños y jóvenes. En este aspecto, el accionar directo del Poder Ejecutivo nacional se concentró mayoritariamente en la Capital Federal y en el área metropolitana.

Sabemos que ésta es la caja de resonancia de lo que pasa en nuestro país, pero hay que dar a cada uno lo que le corresponde. Es así que a partir de la última reforma de la Constitución Nacional se refuerza el modelo de un Estado federal, se avanza sobre el concepto de autonomía de los municipios e incluso se otorga directamente por delegación constitucional la autonomía a la Ciudad de Buenos Aires.

Los distritos provinciales vuelven a recuperar su protagonismo. Bien o mal, así se hizo con la salud y la educación y hoy lo estamos haciendo con el manejo de esta materia tan cara, referida a nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

El rol del Estado federal a través de este dictamen de mayoría que apoyamos pasa a ser el siguiente: que los representantes de las provincias y los de la Ciudad de Buenos Aires acuerden cuáles serán las políticas que implementarán en los distritos, ya que la responsabilidad de su ejecución recaerá en estos últimos. Pero no hay que confundirse: somos una sola Nación. Por lo tanto, el bienestar de los ciudadanos, y más aún el de los más desprotegidos, como son nuestros niños, es responsabilidad compartida entre el gobierno nacional y el de cada distrito.

El artículo 29 del proyecto contenido en el dictamen de mayoría crea bajo la órbita del Poder Ejecutivo nacional la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, como órgano rector de las políticas de derechos en la materia. De este modo se determina la responsabilidad del Poder Ejecutivo, pero su accionar resultaría incompleto sin una coordinación con las provincias y la Ciudad de Buenos Aires. Esa coordinación se dará a través del Consejo Federal de Políticas de Niñez, Adolescencia y Fa-

milia creado por el artículo 31. Dicho consejo se integra con representantes nacionales, los ministros del área social y los responsables en materia de infancia y adolescencia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todos forman parte del mismo sistema de protección integral, sistema que busca el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional.

Al referirnos a las garantías y derechos reconocidos por la Constitución Nacional hago hincapié en que el artículo 1° del proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría reza taxativamente que el derecho integral del niño, niña y adolescente no sólo se refiere a proveerles de alimento, vivienda y vestimenta sino también a darles el derecho de acceder a una educación digna y de calidad, tal como algunos de mis pares estaban reclamando.

También se contempla la participación de entidades especializadas en la materia, ya que toda colaboración es necesaria y bienvenida. Pero el Estado debe ejercer el derecho de contralor a fin de asegurar la idoneidad y la observancia de la ley por parte de esas instituciones.

Para ello, la secretaría nacional diseñará normas generales de funcionamiento y categorización que deberán cumplir las instituciones públicas y privadas de asistencia y protección de derechos, mientras que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires se encargarán de su acreditación y del control en lo que respecta al trabajo con nuestros niños.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

**Sra. Jerez.** — La regulación por parte del Estado de la actividad de las organizaciones que trabajan con los más jóvenes no puede estar ausente. Así lo hemos entendido y así lo incorporamos dentro del mismo sistema. Cuando nuestro país adhirió a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño asumió la responsabilidad de actualizar su legislación. Tenemos una larga tradición en el tratamiento de las problemáticas de infancia, pero nuestro abordaje de estos problemas y sus consecuencias debe adecuarse a los tiempos que vivimos.

Varios distritos ya han avanzado en esta materia, y hoy el Congreso de la Nación da un paso más avalando estas iniciativas y exhortando a las provincias más rezagadas para que hagan lo propio.

Debemos pensar en una política de infancia y adolescencia que nos ayude a trabajar con nuestros jóvenes y sus problemas, porque éstos son los que marcarán su vida como adultos en una mañana. Un país en serio se hace desarrollando políticas a diez, veinte o treinta años, y esto se ve más claramente cuando trabajamos para quienes tendrán la responsabilidad de conducir los destinos de nuestra patria en ese tiempo que hoy nos parece tan lejano.

A nadie escapa que la situación de buena parte de nuestra juventud es apremiante y que debemos atacar los problemas día tras día. Es por eso que estamos creando la política de infancia y adolescencia de nuestro país desde una perspectiva nueva, pero no dejamos de aprovechar el sistema que está vigente mientras trabajamos en la transición hacia una política federal consensuada entre el gobierno nacional, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires.

En este punto debemos hacer un llamado al Poder Ejecutivo para que tenga una actitud más proactiva mientras implementa un nuevo sistema, ya que hoy la emergencia se da tanto en el Gran Buenos Aires como en todos los rincones del país. La misma exhortación cabe a cada una de las autoridades de los distritos, incluso en el nivel municipal.

Hoy estamos actuando en ese sentido en esta Honorable Cámara, tras un trabajo muy intenso. Por eso, como representantes del pueblo, es nuestro deber lograr la mejor legislación posible para asegurar los derechos de nuestros ciudadanos y sentar las bases de políticas que permitan el desarrollo de una sociedad más justa.

Por lo expuesto, el interbloqueo Federal va a acompañar con su voto positivo el dictamen de mayoría. Una iniciativa que es fruto de un arduo debate constituirá una herramienta fundamental para la construcción y consolidación de las políticas de infancia y adolescencia de la Nación Argentina.

A fin de dar cumplimiento a esta ley se necesita un presupuesto especial y abultado. Finalmente, para evitar erogaciones del Poder Ejecutivo nacional requerimos enfáticamente al señor presidente de la Nación que implemente

políticas con programas que avancen hacia el progreso y tiendan a bajar el nivel de pobreza que por ahora es altamente llamativo.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

**Sra. Comelli.** – Señor presidente: continuando con la exposición del interbloqueo Federal, cómo no vamos a sentirnos satisfechos por estar tratando hoy en este recinto una vieja rémora a fin de establecer un marco normativo superador, que en realidad se vincula con el hecho de subsanar una verdadera inconstitucionalidad por omisión en la que está incurriendo el Congreso, habida cuenta de que al no homologar la legislación existente a los paradigmas de la convención, incumple principios constitucionales como los establecidos en el artículo 75, inciso 23.

La realidad actual de la Argentina sobre la problemática del tratamiento de los niños, adolescentes o menores no puede ser hoy más desoladora. Salvo algunas provincias, como Mendoza y Neuquén que brindan un marco jurídico de protección integral a la niñez, no podemos decir lo mismo a nivel general. Es más, coexisten distintos cuerpos normativos que al corresponderse con modelos ideológicos diferentes ya superados provocan contradicciones al momento de intentar definir un estatus jurídico de los niños y adolescentes.

Por un lado, tenemos un marco jurídico con parámetros internacionales –la convención ratificada por nuestra Constitución Nacional–, una ley de patronato –la Ley Agote– y, por otro, la ley 22.278 del gobierno de facto y sus modificatorias, que obviamente no encajan en los parámetros de la convención.

Todas estas contradicciones hacen que sea más que oportuno el abordaje de este tema. En relación con la necesidad de diseñar una política y una norma integral de protección a la niñez y a la adolescencia, más aún en la grave situación de inseguridad en que está inmerso hoy nuestro país, estamos convencidos de que hace falta abordar seriamente una norma que contemple los parámetros de la justicia penal y procesal penal para niños y adolescentes.

En este sentido, consideramos que este tema debería estar integrado al tratamiento que hoy se está dando en esta Cámara. ¿De qué derechos, garantías y sujetos de derechos vamos a hablar en relación con los niños y adolescentes si no tenemos parámetros claros en materia

penal y procesal penal? Es un avance significativo la discusión y aprobación de la iniciativa que esperamos sancionar esta noche. No obstante, debemos avanzar rápidamente en obtener del Estado una respuesta seria en el tema vinculado con lo penal para que no sea la sociedad la que después dé una respuesta brutal.

Muchas provincias han avanzado en esta discusión, y me siento orgullosa de ser coautora de la ley que rige en Neuquén desde hace cinco años. Este debate se dio hace mucho tiempo en varias provincias, con lo cual este esquema de Nación que apoyamos, esta discusión acerca de la necesidad de derogar el patronato, en realidad está superada para algunas provincias, entre las que se encuentra también Mendoza.

Desde esta perspectiva venimos a decir que debemos asumir que los chicos no son los irregulares. En realidad, son víctimas de las irregularidades de los adultos, padecen de las situaciones irregulares del Estado, de las instituciones, de la sociedad y también a veces de la propia familia. Desde este punto de vista es que debemos tener el pleno convencimiento interior de hacer un corte con esta doctrina de la situación irregular, doctrina que victimiza doblemente al niño. Es víctima de la violación de los derechos más básicos, y precisamente por esta circunstancia lo consideramos en situación irregular y por las carencias lo encontramos en peligro material.

Esta es la filosofía con la que los jueces abordan bajo esta doctrina superada el papel o figura del patronato como buenos padres de los chicos, y es lo que fue convirtiendo al mundo de la niñez en el submundo de la minoridad. No diría que este submundo es la resultante de jueces buenos y malos, sino que es la consecuencia de un marco legal e ideológico.

Esto ha generado esa situación ambigua, discriminatoria, y es por ello que más allá de que no se haya podido lograr lo que hubiera sido deseable, que es un dictamen por unanimidad, porque es una vieja deuda que tiene el Congreso con los niños y con la legalidad misma, es auspicioso –y que no pase como en otras oportunidades cuando se discutió acá este tema– que podamos finalmente empezar a trabajar, porque no creo que esto subsane toda la situación de la problemática infanto-juvenil. Debemos avanzar en marcos normativos que no sólo sean legales sino que tengan como eje a la niñez y a la adolescencia.

Reitero que consideramos que es sumamente imperioso que abordemos el marco legal, penal y procesal penal para niños y adolescentes. De lo contrario vamos a seguir con la Justicia trabajando sobre aquel decreto de la dictadura militar del año 1980, el 22.278, con algunas modificaciones que se establecieron en 1983, y realmente va a ser ilusorio lo que venimos pregonando de garantizar que el niño, el adolescente, el joven y los chicos sean sujetos de pleno derecho.

Como dijo alguna diputada, ninguno de nosotros iría a la justicia penal y se callaría la boca si no nos dejaran ejercer nuestra defensa en plenitud. Sin embargo, hoy esto no se lo permitimos a los niños.

Con estas consideraciones el interbloqueo Federal va a apoyar en general el dictamen de mayoría y hará algunas apreciaciones en la consideración en particular. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Camaño). – La Presidencia aclara que están anotados doce señores diputados para hacer uso de la palabra durante media hora cada uno, y observa que leer el discurso es prácticamente lo mismo que insertarlo. Simplemente les quería hacer esta recomendación.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Marino**. – Señor presidente: voy a hacer unas breves consideraciones y luego a solicitar la inserción de un texto referido a los operadores de esta ley, para contribuir a lo que acaba de plantear la Presidencia.

Mis consideraciones van a ser de carácter distinto, ya que no comparto con algunos señores diputados el criterio de que ya se ha hablado bastante y hay coincidencias suficientes acerca de la necesidad de la derogación de la Ley de Patronato. No es lo que yo digo permanentemente en mis conversaciones con muchas personas integrantes del conjunto social.

Muchas veces la especialización de algunos diputados y diputadas acerca de estos temas y su militancia particular en este espacio hacen que tengan un diálogo interno que creen que es absorbido y acompañado por el conjunto social.

He escuchado y hoy todavía escucho reclamos de carácter familiar y situaciones de diferentes provincias donde la familia y la comunidad acuden a la Justicia a solicitar la internación de los niños. No estoy de acuerdo con esto, y es lo que pretendemos erradicar.

Sin embargo, esta creencia sigue subsistiendo, razón por la cual voy a ocupar estos minutos para hacer algunas consideraciones acerca de la Ley de Patronato. En primer lugar, estamos cumpliendo en este momento con un mandato constitucional –esto es lo que yo creo–, haciendo operativa la convención después de quince años y haciendo operativo un imperativo ético. Hemos permitido la subsistencia de legislaciones y prácticas que constituyen sistemas tutelares discriminatorios o abusivos de poder, autoritarios e inconstitucionales, que es lo que estamos intentando erradicar o transformar, independientemente de las críticas que nos están haciendo desde algunos sectores.

La teoría de los derechos humanos reconoce como principio básico a la universalidad, y por ende son aplicables a todas las personas sin diferenciarlas por sus particularidades. Sin embargo, hasta hoy la niñez y la adolescencia han constituido un límite para el acceso a estos derechos; mediante un sistema perverso de protección, la edad ha constituido un limitante.

Quiero que quede claro que hoy estamos derogando la Ley de Patronato porque hay un artículo que así lo establece. Si el proyecto que hoy estamos debatiendo se transforma en el futuro en una ley que funcione de una u otra manera en el sistema judicial o en el conjunto de las políticas que se llevan adelante en este país, la tendremos que modificar o bien deberemos producir otros cambios, tanto a nivel administrativo como de la Justicia. Pero hoy estamos derogando la Ley de Patronato.

Esta ley ha venido funcionando como una norma represiva por la cual estaban incriminadas indistintamente las situaciones de los niños víctimas de delitos, de los niños con problemas socioeconómicos y de los niños autores de delitos. En la práctica ha permitido el desarrollo de concepciones autoritarias de control social –en esto coincido con la señora diputada Barbagelata– o de represión, a las que perversamente acostumbramos llamar de protección.

Sería largo y materia de análisis profundo la consideración de cuántas contradicciones y cuántas consecuencias antidemocráticas y antihumanitarias provocó en la realidad este doble mensaje de un sistema de tutela y protección entre comillas, pero en la realidad perse-

guidor, expropiador y abusador de sus más elementales derechos a crecer en sus familias, y de éstas a mantenerlos enlazados en el deseo que les dio el ser.

Pensar que un magistrado puede erigirse en juez de la capacidad moral de una familia para la atención de sus hijos en un orden social tan injusto como el que vivimos es aun hoy más anacrónico e insolidario que en todas las décadas pasadas en las que, bajo la tutela abusivamente protectora del Estado, se produjeron y todavía se producen las más aberrantes separaciones de los niños del ámbito privilegiado para su crecimiento, que es su propia familia.

¿Por qué no pensar incluso que cuando el Estado irrumpe en la vida de un niño con criterios equivocados y juzga que éste está abandonado moral o materialmente, termina lesionando sus derechos aún mucho más que en los casos en que el niño es víctima de delito?

Y es justamente en los casos en que es víctima de delito en el seno familiar y en que la propia familia es el peor lugar en donde estar cuando el Estado debe actuar ofreciendo al niño el ámbito más contenedor y adecuado para reparar su mundo interno y, de este modo, propiciar la reconstrucción de su subjetividad dañada. Estamos hablando de la familia ampliada, un adulto significativo para el niño —esto dice la ley— o un dispositivo creado por el Estado, pero que en tamaño y características reproduzca un universo familiar.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño ha sido la máxima expresión en el siglo XX del reconocimiento de los derechos del niño, sobre todo porque define al niño como persona sujeto de derecho, con la consiguiente dignificación que este concepto instituye. Además de estar en consonancia con el conocimiento que desde hace décadas se tiene sobre la capacidad biopsicosocial del niño, permite confrontar el perverso abuso de poder que los adultos ejercemos para ocultar nuestras incompetencias en los planos moral, ético y del amor.

Aún hoy alguna legislación nos concibe a las mujeres como menores y a los menores como discapacitados. Sin embargo, afortunadamente la legislación está recogiendo la idea de que los discapacitados tienen capacidades diferentes.

Con esta ley que hoy sancionaremos —si bien es perfectible, constituye un paso adelante— que-remos hacernos eco de este mismo paradigma:

los niños y adolescentes son personas en estado de crecimiento, evolución y desarrollo.

Parece mentira que recién hoy estemos derogando estas leyes; ello habla de nuestro atraso como sociedad. Por eso, recoger el espíritu de la convención, en el sentido de respetar el interés superior del niño entendido como la plena satisfacción de sus derechos, hace que interés y derecho se identifiquen y que alguien —el niño— pueda ejercer esa titularidad.

Se ha dicho hasta el cansancio que desde la vigencia de la convención, además de ser un objetivo social deseable, este principio pasa a constituir un imperativo jurídico garantista que obliga a la autoridad.

Desde ya, y ha sido motivo de controversia durante el desarrollo de este debate, debería dejarse de lado cualquier interpretación paternalista autoritaria sobre este interés superior.

Armonizar el interés del niño con la concepción de los derechos como facultades es el desafío de esta ley. Algunos creemos que esto se cumple en el dictamen de mayoría, si bien los que apoyan los dictámenes de minoría no piensan así.

Ha sido motivo de ardua discusión encontrar las palabras para aplicar la convención como ordenadora de las relaciones entre el niño, la familia y el Estado, y redefinir cómo reestructurar esta relación sobre la base del reconocimiento de derechos y deberes recíprocos. La intención ha sido respetar la relación niño-familia y dar intervención al Estado limitando su papel tutelar para obligarlo a garantizar las políticas públicas que generen condiciones para que la familia pueda cumplir sus funciones.

Cuando hablamos de Estado lo hacemos aludiendo al poder administrador responsable de las políticas educativas, de salud y asistenciales generales y específicas y no al Poder Judicial, sólo previsto cuando se trata de dirimir cuestiones legales que hagan inevitable su participación. Estamos hablando de casos de patria potestad o guarda.

El Poder Judicial, sobre todo el especializado, se ha cristalizado en nuestro país en una concepción tutelar que aún hoy consiente que permanezcan institucionalizados más de ocho mil niños en riesgo moral o material viviendo —entre comillas— en instituciones alienantes y violentas, muy en contra de cumplir mandatos legales y probablemente muy en contra del propio interés de protección que el juez cree tener.



Esta ley pretende ofrecer acciones promocionales y asistenciales que se desenvuelvan descentralizadamente, sobre todo a nivel provincial y municipal, y evitar el desarraigo, lograr mediante políticas administrativas que los niños encuentren cobijo en su propia comunidad. Ese es el próximo paso de una profunda transformación que el gobierno nacional debe encarar desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, constituida por esta ley y sus políticas.

También es necesario incorporar en sus planes sociales las coberturas universales que parecen constituir las mejores herramientas de política social y que espero aún puedan ser tomadas en cuenta en el tratamiento del presupuesto nacional.

De sancionarse esta ley en estos términos cabría pensar en una revolución rápida y empecinada, en una remoción de todos los obstáculos de carácter cultural, de todas las estructuras de poder subterráneas que atraviesan estas políticas y de todos los intereses que sostienen institutos, clínicas y encerraderos de niños con fines de lucro.

Con esta sanción el Poder Judicial quedará privado de la propiedad de los niños como herramienta de poder para pasar a cumplir el valioso papel de defensor de los derechos económicos y sociales de los niños.

Los trabajadores del sistema actual deberían ser los artífices de su propia transformación y actualización. Se hace importante garantizar la estabilidad sujeta al compromiso de un cambio que esta ley instituye tanto en su estructura como en sus valores.

Sobre el resto de las consideraciones que pensaba expresar voy a pedir la inserción, pero sí quiero contestar algunas cuestiones que aquí se plantearon. Fue deliberado no volver a colocar en la ley de protección integral los derechos enumerados en la convención. Como ya los menciona, nos pareció que la ley debía reglamentar la operatividad de esos derechos. Fue una decisión y es algo que generalmente se discute en los cuerpos legislativos: si reproducir los mandatos constitucionales y las convenciones internacionales o, en cambio, trabajar en la forma de hacerlos operativos.

Lo segundo es lo que se decidió y, por lo tanto, quisiera contestar al planteo de que no hablamos de derechos en general.

Esta ley es una norma de protección integral de los niños, niñas y adolescentes: No es una ley que modifica un orden social; tampoco modifica el sistema capitalista, moderno o no moderno, como algunos dirigentes y algunas dirigentes han planteado en nuestra sociedad. Reitero que es una ley que habla de los derechos de los niños y niñas de nuestro país.

En ese sentido, nos pareció que algunas de las consideraciones que fuimos vertiendo podrían lograr modificaciones en nuestra patria. Aquí se dijo que en esta ley predomina la cultura tutelar del encierro. Eso está totalmente alejado de la verdad.

Cuando uno lee los artículos, los puede mirar de una manera o de otra. Recién, cuando se me acercó una señora diputada para plantearme que se iban a retirar del recinto, yo lo lamenté mucho. Quiero denunciar que con el retiro de algunos señores diputados, si no se logra el quórum, lo que se va a impedir es la derogación de la Ley de Patronato.

Uno puede decir que esta ley no cumple con las expectativas de todos los sectores, pero cuando se abandona el recinto se impide, otra vez más, la derogación de la Ley de Patronato. (*Aplausos.*)

Sin embargo, quiero reconocer a esta señora diputada que se acercó para discutir conmigo honestamente sobre los contenidos de la ley. La señora diputada me señalaba un artículo. Si uno lee los artículos fuera de contexto, podrá decir una cosa o la otra. Esto lo hemos trabajado durante todo este tiempo.

La señora diputada hablaba concretamente del artículo que se refiere a circunstancias especialmente graves en las que los niños deban ser separados de su medio familiar. Así dicho está planteando que nosotros queremos que los niños sean separados de su hogar. La señora diputada me preguntó qué casos había y yo le respondí que hay una cantidad enorme de casos en los que los niños deben ser separados de su hogar, porque la separación del seno familiar de algún padre o miembro familiar abusador ha sido insuficiente. Hay otros casos que podríamos señalar.

Cabe considerar que estamos planteando que en estas situaciones sea el poder administrador el que asuma una actitud, tutelando al niño a través de sus programas y de sus políticas. Así, si un niño debe ser separado de esa familia, el

Estado debe asegurarle “la permanencia con su familia ampliada o con un adulto significativo para el niño”. Cuando uno quiere leer con mala fe un artículo, puede lograr que un dictamen en el que los diputados hemos trabajado arduamente diga lo que nosotros de ninguna manera hemos querido decir. (*Aplausos.*)

Algún señor diputado me ha solicitado que no sea soberbia. Creo no haberlo sido en ningún momento, porque he reconocido delante de los medios de comunicación, de los señores diputados y de los distintos organismos defensores de los derechos de los niños si me había equivocado y no había tomado en consideración alguna de las modificaciones que se propusieron. Públicamente lo reconocí y solicité la incorporación de las modificaciones. Eso no es soberbia.

La soberbia parte de algunos señores diputados que pretenden decirnos a los demás que la única verdad es la que ellos sostienen. Soberbia es la que ejerce UNICEF en este país, porque también tiene intereses. (*Aplausos.*) Su titular no supo explicar, cuando estuvo en la comisión, qué quería decir cuando hablaba de “ambigüedad” o “vaguedad”. Esto, además de ser soberbia, constituye un problema de intereses.

Tener soberbia significa que cuando uno honestamente incorpora modificaciones al dictamen se siga diciendo en los papeles y volantes que nos entregan las mismas cosas que dijeron antes de que accediéramos a efectuar esas modificaciones. Se trata de organismos prestigiosos, encabezados por dirigentes que yo respeto, pero que están siendo manipulados por la soberbia de algunos dirigentes que primero deciden la política a aplicar y luego la acción que van a llevar adelante en este Congreso.

No he tenido un proyecto propio, por lo que decidí discutir esto en la comisión. Di todas las batallas que consideré debía dar. Además, analicé las propuestas que los organismos me trajeron, porque entendí que lo que solicitaban significaba algo bueno para este proyecto.

Si las posiciones de los dictámenes de minoría son tan claras y si los organismos que desde hace años vienen luchando por esta política tienen todo tan claro, ¿por qué hoy no existe un solo dictamen por la minoría, en lugar de tres? Yo he tratado de consensuar con la mayoría, porque desde 1993, cuando estuve un corto período en el ejercicio de esta diputación, venía intentando que se produjera la derogación de esta ley.

Voy a ser suave diciendo que aquí se ha verificado una serie de inexactitudes, que cuando tratemos cada artículo en particular podremos considerar. Yo estaré siempre abierta para cualquier sugerencia. Por ejemplo, el otro día la señora diputada Barbagelata me llamó por teléfono y me dijo: “Juliana, aquí hubo un acuerdo de incluir la palabra ‘prioritariamente’; ¿se ha deslizado una equivocación o ustedes decidieron sacarla?”.

Después hablé con la presidenta de la comisión y le dije que la señora diputada Barbagelata tenía razón, porque a pesar de la posición que hoy ha esgrimido ha tratado de modificar el dictamen de mayoría. Equívocamente la palabra “prioritariamente” se deslizó y pensamos incluirla entre tantas otras modificaciones.

No estoy de acuerdo con algunas consideraciones que me parecen contradictorias. ¿La futura ley será para todos los niños o para algunos? Acá se ha dicho que es para los niños pobres. Luego se sostuvo que, en realidad, los únicos que la necesitan son los pobres, porque son los que se depositan en algún lugar. También se dijo que los niños de la clase media no precisan de esta norma. ¡Error! La clase media de nuestro país y sus familias sufren las mismas degradaciones que padecemos todos nosotros. Lo mismo ocurre con las instituciones de nuestro país.

Tenemos violencia en las escuelas, en los sistemas de salud, en las instituciones, y la padecen los chicos de la clase media. Por algo durante muchos años trabajé por la eliminación de las amonestaciones en la Ciudad de Buenos Aires.

Entonces, pongámonos de acuerdo si esto es para todos los niños, sin distinción de clases, como lo establece la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, o es para los niños pobres.

Voy a terminar, porque veo que usted, señor presidente, se está impacientando...

**Sr. Presidente (Camaño).** – No se preocupe por mí, señora diputada. Por lo menos la voy a escuchar el tiempo que le corresponde.

**Sra. Marino.** – Yo sé que usted desea que mantengamos el quórum y que seamos breves.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En realidad, la idea que perseguimos es la de votar el proyecto de ley, porque me parece que sería una pena, considerando el número que se advierte en el

recinto, discutir durante cinco horas un tema que ya se debatió en comisión en forma muy especial. Además, me parece que se trata de discursos muy bonitos, pero son todos leídos, lo que no corresponde. Se debería tener algún tipo de consideración en función de la cantidad de señores diputados que esperan hacer uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Marino.** – Señor presidente: usted tiene razón; es mejor aprobar esta iniciativa, por lo que ya voy a terminar.

Hubo discursos reiterados en el día de hoy, y podría haber una conferencia de prensa de los organismos especializados, que todos respetamos. Yo creí que era necesario defender este proyecto o, por lo menos, hacerlo en relación con la buena fe de muchos señores diputados, quienes creemos que estamos produciendo un cambio.

Tal vez el cambio sea mínimo, pero es un cambio al fin. Toda norma es perfectible y, si descubrimos que esta iniciativa opera en un sentido distinto al anhelado; seguramente tendremos la humildad de reconocerlo; en ese caso, las minorías sin duda nos acompañarían en la elaboración de un dictamen único, a fin de que tengamos el proyecto que todos deseamos. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Camaño).** – Cuando se vote en general el proyecto, también se votarán las inserciones solicitadas por los señores diputados.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Garré.** – Señor presidente: solicito autorización de la Cámara para insertar mi discurso a efectos de abreviar el debate. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Pinedo.** – Señor presidente: adelanto el voto por la afirmativa al dictamen de mayoría y solicito autorización para insertar mi discurso. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Rodríguez Saá.** – Señor presidente: en primer lugar, voy a decir que nuestro interbloque, Provincias Unidas, va a votar con libertad de conciencia, porque no todos coincidimos en la forma en que debemos hacerlo.

Ahora voy a hablar a título personal. Quiero resaltar el esfuerzo realizado. Incluso, participé en las últimas reuniones, cuando la Comisión de Justicia me convocó, y observé que se aceptaron muchas de las modificaciones solicitadas, lo que me parece muy saludable. En ese sentido, ello ha sido un paso sumamente positivo.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño establece que las normas se deben aplicar a todos los niños. Coincidió con la señora diputada que me antecedió en el uso de la palabra. En dicha convención se dice: “Los Estados parte respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”.

Este es el primer punto que debe ser tenido en cuenta. Se trata de todos los niños, y no de algunos. Como soy peronista, me voy a permitir leer brevemente lo que dice nuestra doctrina sobre el tema: “Nosotros queremos que las futuras generaciones argentinas sepan sonreír desde la infancia. Bajo los gloriosos pliegues de nuestra bandera no puede ni debe haber niños argentinos que no puedan ir a la escuela, o que tengan que ir a ella mal alimentados. Tampoco los debe haber que vivan desnutridos, en hogares sin luz y sin calor. Luchamos, los hombres de este gobierno, porque vosotros, los niños, podáis vivir despreocupados del presente, entregados a vuestros juegos y a vuestros estudios, amparados en una familia cristianamente constituida, seguros del porvenir...”, 30 de junio de 1944.

“Los únicos privilegiados son los niños”, decía nuestra Constitución y dice nuestra doctrina. El derecho de los niños es una lucha trascendente de nuestro credo político.

No se ha mencionado en este recinto que en el Senado de la Nación hay seis proyectos en este mismo sentido, que tienen dictamen unánime de todos los bloques, el consenso político, lo que no se ha logrado acá. Ayer me reuní con representantes de organismos vinculados con esta temática y opinaron que el texto de Diputados es medieval en su concepción y el del

Senado posmoderno, por ponerle una calificación. Sin embargo, nosotros nos encaprichamos en tratar hoy esta iniciativa, cuando debemos dar un paso trascendente. Antes de fin de año habrá ley, y si no fuera así habrá que asumir las responsabilidades.

En mi opinión, lo que corresponde es hacer realidad lo que sostiene nuestra doctrina, y no lo que ayer planteó en el Senado el ministro de Justicia, doctor Rosatti, quien manifestó que el Poder Ejecutivo nacional tiene posición tomada y quiere que se sancione el proyecto de la Cámara de Diputados y no el del Senado, que contaba con acuerdo general —dictamen unánime— para ser tratado en la sesión del día de la fecha.

Esto no se dice pero ocurre, es parte de la Argentina, y si tenemos la posibilidad de sancionar una ley mejor, debemos aplicar lo que sostiene nuestra doctrina: primero la patria, después el movimiento y por último los hombres. No interesa quién es el autor del proyecto. Si sabemos que estamos luchando por la misma causa, busquemos la mejor ley.

El proyecto del Senado tiene consenso, contempla todo lo que dispone este texto, y además trata correctamente todo el tema de la judicialización o no; los órganos administrativos están bien reglados y se crea una defensoría del menor que genera una gran expectativa.

¿Por qué no sancionar un proyecto de ley por unanimidad? Este debate no tiene sentido porque, a pesar de que se está diciendo lo mismo, no se está sancionando la mejor ley. Gracias a la lucha de los que han presentado proyectos y lograron sancionarlos en Diputados, aunque no en el Senado, hoy los representantes del pueblo argentino están maduros para sancionar la ley. Ese es el mérito de esa lucha, pero empleemos ese mérito para lograr la mejor ley.

Tengo experiencia porque, siendo gobernador de mi provincia, se sancionaron leyes de avanzada con respecto al menor, seguramente perfectibles. Cuando llegamos a la desinstitucionalización —porque hemos hecho un estudio sobre todos los menores institucionalizados— llegamos a la conclusión de que en todos los casos había orden judicial. Todos tenían familia, y todas las familias querían tener a sus niños en sus casas, pero no tenían trabajo. La ecuación económica es la siguiente: la institucionalización cuesta dos mil doscientos pesos mensuales por niño, y con salarios para el papá y la mamá de entre

quinientos y seiscientos pesos por mes, tendrían dinero para alimentar a su hijo, mandarlo a la escuela y darle todo el amor que ese chico necesita y que todos los que estamos acá, sin excepción, deseamos para los niños de la Argentina.

He escuchado la mención que hizo la señora diputada por Río Negro con respecto al Instituto Borchez. Si bien la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene las normas más modernas, en la actualidad hay cuarenta niños que no pueden ir a la escuela porque son pobres y están internados allí. Si no cambiamos las normas, si no nos animamos a dar los pasos necesarios para cambiar las causas de la decadencia argentina, no habrá solución. Debemos tener el coraje de hacerlo.

En ese sentido, en nuestro bloque hay libertad de conciencia, porque hay quienes piensan que la derogación de la Ley de Patronato ya es un avance, así como otras normas que contiene el proyecto de ley. Pero también se ha señalado que si la normativa no es completa, si no abordamos el tema en su complejidad mayor, no vamos a solucionar los problemas.

Las madres y los padres de los niños deben tener trabajo. Este es el problema de la Argentina. Tenemos que generar fuentes de trabajo, poner en marcha de nuevo a la Argentina pensando en ese canto de alegría que eran los derechos de los niños.

Todos los peronistas nos sentimos orgullosos al ver las imágenes de Evita entrando a una escuela y a los niños jugando en los toboganes y en las calesitas. Eso ocurría en la Argentina del trabajo, en la Argentina del conurbano bonaerense lleno de talleres en funcionamiento, no en esta Argentina decadente del secuestro y del dolor. Sin ir más lejos, ayer un niño del sur de la provincia de Buenos Aires, no sé por qué tormentos privados, nos sometió a todos los argentinos a contemplar el drama de una escuela con niños muertos y heridos. Esta es la Argentina que tenemos que cambiar.

Yo dije en el bloque que iba a tratar de pensar qué hubiera hecho Evita en esta situación. Ella iría a solucionar los problemas de fondo. Evita pensaría cómo darle trabajo a la mamá de ese niño que, por estar limpiando vidrios en una noche fría, termina consumiendo drogas e internado en un instituto con chaleco químico o sometido a otros procedimientos. Esto es lo que tenemos que abordar, y estamos en condiciones de hacerlo.

Tengo sobre mi banca un proyecto que me enviaron del Senado con la firma de los representantes de todos los bloques. Los senadores de todos los colores políticos han firmado el dictamen por unanimidad. Si quisiéramos, podríamos hacer una ley con el acuerdo de todos los argentinos. Ahora bien, si queremos hacer acuerdos políticos subalternos menores, también se pueden hacer, pero de esa manera no responderemos a la expectativa del pueblo argentino.

Como diríamos los justicialistas, primero la patria, después el movimiento y por último los hombres; los únicos privilegiados son los niños, todos los niños de la Argentina.

Por eso tenemos que luchar, y felicito respetuosamente a todos los que han trabajado en la elaboración de esta iniciativa, porque han hecho una labor importantísima. Seguramente, sin su lucha no estaríamos hoy debatiendo aquí este tema.

Pienso que nos hace falta un grado de madurez, un paso menor: el paso de la grandeza. Sancionemos la mejor ley. No importa si la ley del Senado es mejor que la de Diputados. Esto no es un partido entre River y Boca: está en cuestión un niño, ya sea discapacitado, desnutrido, triste o solo, que necesita de la ayuda del pueblo argentino para solucionar su problema. Esto es por lo que nos tenemos que preocupar. No me interesa si hay cinco o dos dictámenes. Creo que debemos luchar por una Argentina grande, próspera y feliz.

Por eso, personalmente, voy a votar en forma negativa, pidiendo que se reflexione y que, de ser posible, el tema vuelva a comisión y dentro de dos o tres semanas tratemos estas iniciativas junto con la del Senado a fin de encontrar una norma que nos una a todos los argentinos. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Camaño).** – Si me permite, señor diputado, voy a hacer una reflexión desde esta Presidencia.

La sesión del Senado convocada para el día de hoy a las 13 era una sesión especial. Si había un dictamen unánime, ¿por qué no sesionaron? Lo que tendría que haber hecho el Senado era sesionar y votarlo.

Voy a hacer una segunda reflexión porque, si no la hago, esta Cámara quedaría descolocada y yo tengo la obligación de defenderla. Si nosotros sancionamos hoy un proyecto, el asunto pasa

al Senado, donde pueden suceder dos cosas: que lo sancione definitivamente o que le introduzca modificaciones con dos tercios de los votos.

En caso de ocurrir esto último, esta Cámara debería insistir en su sanción original con dos tercios, y la Presidencia visualiza que ninguno de los proyectos en consideración alcanzaría esa mayoría. Por tal razón, la única alternativa sería aceptar la sanción del Senado.

Esta es una explicación técnica que quiero hacer porque están presentes alumnos de una escuela y no me gustaría que crean que estamos cometiendo algún error por el que seremos castigados de por vida. Técnicamente la cuestión se puede resolver de la siguiente manera: si la semana que viene el Senado sanciona la norma con los dos tercios de los votos, luego volvería a esta Cámara y tendríamos la obligación de insistir en nuestra sanción original o bien aceptar las modificaciones del Senado.

Si el Senado tiene un proyecto tan bueno, señor diputado Rodríguez Saá, quédese tranquilo, porque seguramente será ése el que se convierta en ley.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Esaín.** – Señor presidente: adelanto mi voto afirmativo y solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia agradece al señor diputado que inserte su discurso porque de esa manera podemos avanzar más rápidamente. (*Aplausos.*)

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Walsh.** – Señor presidente: el bloque Izquierda Unida se expresa de manera contraria al dictamen de mayoría. Nosotros creemos que este último no está impulsando la derogación de la Ley de Patronato sino el encubrimiento de una nueva propuesta de patronato, lo que constituye un gatopardismo, porque se está disfrazando lo mismo como si fuese algo nuevo. En otras palabras, se dice que se está derogando una ley cuando en realidad no es así.

Además, entendemos que hubiera sido mejor tener un dictamen de minoría que unifique las distintas posturas críticas. Sin embargo, nos parece que el trabajo parlamentario que intentamos llevar adelante con responsabilidad y compromiso en relación con los temas que nos están

preocupando se expresa mejor en los tres dictámenes de minoría —que intentan avanzar seriamente en el camino de lo correcto— que en el dictamen de mayoría, que es sencillamente malo e imposible de acompañar.

Dado que quienes presentaron dictámenes de minoría se expresaron lo suficientemente bien a lo largo de las horas que ya lleva este debate, creo que no hay nada que agregar.

Por lo expuesto, acompañamos el dictamen presentado por la señora diputada Musa, quien ha realizado un gran esfuerzo al igual que la señora diputada Barbagelata, que también trabajó a conciencia.

Si me he quedado en mi banca esperando poder plantear nuestra posición es porque he asumido un compromiso en relación con un tema que necesariamente involucra a los derechos humanos, las garantías, la infancia y la adolescencia.

Si debemos hablar, precisamente, de derechos humanos, de la infancia, la adolescencia y las madres, quiero relatar con dolor a los señores diputados que están en sus bancas un hecho que sucedió durante la tarde, mientras estábamos debatiendo esta iniciativa: una Madre de Plaza de Mayo, Línea Fundadora, Nora Cortiñas, intentó ingresar a esta Honorable Cámara de Diputados con el objeto de ocupar un palco bandeja y presenciar desde allí este debate vinculado con la adolescencia, la infancia, los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, fue tratada en forma absolutamente irrespetuosa. Nadie puede dudar de la situación dolorosa por la que debieron atravesar las Madres de Plaza de Mayo. A pesar de eso la señora Nora Cortiñas no pudo ingresar, ni siquiera luego de haberse identificado y señalado cuál era el motivo de su visita. Obviamente, estaba interesada en el tema y quería escuchar el debate desde el palco bandeja.

**Sr. Presidente** (Camaño). — Está equivocada, señora diputada, porque la señora Nora Cortiñas estuvo sentada a mi derecha.

**Sra. Walsh.** — Señor presidente: diga lo que tiene que decir, que yo desde mi banca, como diputada nacional, haré lo propio. Lo cierto es que la señora Nora Cortiñas no pudo ingresar.

**Sr. Presidente** (Camaño). — No voy a permitir que conste en la versión taquigráfica algo que no es verdad. Reitero: la señora estuvo sentada a mi derecha esta tarde porque me pidió permiso.

**Sra. Walsh.** — Cuando intentó ingresar a esta Honorable Cámara fue impedida de hacerlo. Cuando me avisaron lo que estaba sucediendo bajé hasta la puerta ubicada en la calle Combate de los Pozos, donde no logré que pudiera ingresar acompañándome a mí en mi carácter de diputada nacional. De modo que lo que estoy relatando es lo que yo misma protagonicé.

**Sr. Presidente** (Camaño). — La señora Nora Cortiñas estuvo presente en este recinto.

**Sra. Walsh.** — Tampoco pudo ingresar cuando se dirigió a las puertas ubicadas sobre la calle Rivadavia. Sólo pudo hacerlo una hora más tarde, cuando alguien advirtió la gravedad de la situación descortés en la que se estaba incurriendo.

**Sr. Presidente** (Camaño). — La Presidencia autorizó el ingreso de la señora Nora Cortiñas.

**Sra. Walsh.** — Si el señor presidente deja de interrumpirme podré seguir haciendo uso de la palabra.

**Sr. Presidente** (Camaño). — ¿Desea continuar en el uso de la palabra, señora diputada?

**Sra. Walsh.** — Sí, señor presidente. También quiero que usted diga la verdad.

**Sr. Presidente** (Camaño). — Ya he aclarado suficientemente el tema, señora diputada.

**Sra. Walsh.** — Desde esta banca que ocupo estoy diciendo exactamente la verdad de lo sucedido. A tal punto que seguramente mañana la propia Nora Cortiñas y los periodistas que estaban advirtiendo la escena absolutamente descortés y equivocada que se estaba llevando a cabo ratificarán lo que estoy señalando.

Cabe aclarar también que tampoco pudieron ingresar al Palacio la hermana Marta Pelloni y representantes de organizaciones no gubernamentales vinculadas con la infancia y la adolescencia. Alrededor de veinte personas que trabajan en este país desde hace muchísimos años no pudieron entrar al Congreso.

Dichas personas tienen un prestigio ganado por su pertenencia a esas instituciones que fueron consultadas a propósito de los debates que se estaban dando en las distintas comisiones en relación con este proyecto. Hace un par de semanas estuvieron reunidas junto con un grupo importante de diputados nacionales en la sala de conferencias de esta Cámara, y hoy cuando quisieron estar presentes en este debate en el palco bandeja no pudieron ingresar al recinto.

Creo que cuando sabemos de quién se trata, cuando las personas están por razones legítimas o se llaman, por ejemplo, Juan Carlos Blumberg, pueden ingresar. Pero me llama la atención la facilidad con la cual algunos pueden hacerlo, se les sirve café, se los atiende con cortesía, y otros que están entendiendo en los temas que estamos debatiendo, acreditando su interés legítimo en el trabajo que se lleva adelante en nuestro país, cuando quieren ingresar –como ocurrió durante la tarde de hoy– sencillamente no pueden hacerlo.

Entonces, hoy no es un buen día, hoy no estamos hablando de derechos humanos, de garantías, y poco podemos exhibir a la hora de hablar de democracia con estos comportamientos que requieren una rectificación de esta Cámara.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia quiere aclarar a la Cámara que el secretario parlamentario acompañó a una señora diputada para invitar a las señoras que estaban en la calle a ingresar cuando se comenzó a tratar el tema puntual. No voy a mencionar a la señora diputada que cumplió con esta tarea. Cuando fueron a buscarlas, las señoras ya se habían ido, con todo el derecho del mundo. Cuando se inició la sesión no les permití el ingreso, pero cuando comenzó el tratamiento del tema las mandé a buscar. De esto hay testigos.

La señora Cortiñas estuvo sentada a mi derecha porque cuando vi que estaba en la puerta dos señores diputados se levantaron, y antes de que llegaran acá este presidente ya había habilitado el ingreso de las señoras sin ningún tipo de problema.

Digo esto simplemente para que quede constancia de que es verdad que cuando arranqué la sesión dije que no, pero a la hora del tratamiento del proyecto de ley les dije que entraran. Esto lo dejo claro para que no haya ningún tipo de dudas. Había veinte personas y dije que podían entrar siete o diez personas, sin ningún tipo de problema. Creo que el número que autoricé fue siete.

Por tales razones, es una verdad a medias la que plantea la señora diputada, porque la Presidencia actuó como creyó que correspondía. Primero, se trataron los proyectos que no tenían nada que ver con esta iniciativa, y a la hora de tratar este proyecto de ley la Presidencia permitió que ingresaran para que por lo menos

podieran escuchar lo que escucharon durante muchas horas en las comisiones, porque allí se les permitió entrar con total libertad.

Dejo esto en claro porque también es decisión de la Presidencia si ingresan o no al Anexo. Trabajaron todo el día en el Anexo, prestado por la Presidencia, y a la hora de tratar el tema este presidente mandó al secretario parlamentario con una señora diputada –que no voy a mencionar porque no corresponde– a que fueran a buscar a la gente que estaba en la puerta para que ingresara, y como eran veinte pedí que entraran diez, pero cuando llegaron no había nadie. Esto lo digo para que por lo menos sepamos de qué estamos hablando.

Es posible que la señora diputada se haya quedado en una parte y no haya escuchado la restante, pero debo aclararlo de forma tal de que la Cámara conozca cuál fue el proceder. Y no es verdad que para unos sí y para otros no, porque los mandé a buscar personalmente por el señor secretario parlamentario.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Musa.** – Señor presidente: como toda verdad a medias, ésta se puede completar. Cuando estaba sonando el timbre llamando a los señores diputados al recinto había en la calle una cantidad de gente absolutamente tranquila: gente que durante años, con muchísimo compromiso, fue recibida en diversas oportunidades al tratarse otras leyes; había en la Cámara un acuerdo generalizado para que fueran invitadas como una cuestión de honor.

Me refiero a Estela de Carlotto, que pidió por favor varias veces ingresar; la hermana Pelloni, María Elena Nadeo, miembros del Colegio de Abogados, de la Asociación de Abogados. Yo fui a su despacho, señor presidente, y le pedí a usted personalmente que los dejara pasar y usted me dijo que no, de ninguna manera. Yo dije que esto lo iba a decir públicamente porque tenía un compromiso. Yo siempre creo que tiene que entrar la gente. Muchas veces le he pedido esto con otras personas.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Es verdad.

**Sra. Musa.** – Usted me contestó que no, y no me dijo en ningún momento que iban a poder entrar cuando se tratara el tema.

Yo le manifesté que les iba a avisar y usted me contestó: “Avíseles bajo mi responsabilidad que no”.

También es verdad que recién en el momento en que se comenzó a tratar el tema, me dijo: "Ahora pueden entrar cinco o siete". Pero ya no estaban, porque hacía una hora y media que habían pedido entrar. Inclusive, llamaron al Defensor del Pueblo de la Nación para que los acompañara. Me pareció que esta reunión no tenía por qué tener este carácter casi secreto cuando creo que ellos son parte.

Entonces, apoyo lo manifestado por la señora diputada Walsh y reconozco que usted, señor presidente, dijo que esas personas podían entrar, pero cuando ya se habían ido todos.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Es más, señora diputada: a la señora de Carlotto le dejé un mensaje en su celular. Digo esto para que al menos se sepa cómo se manejó la Presidencia.

**Sra. Musa.** – La cuestión es que hubiera sido necesario que todas esas personas presenciaran este debate. A mí me parece que esto es así y la Presidencia considera que no, pero obviamente es usted, señor presidente, quien tiene el poder administrativo sobre la Cámara.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Soy el presidente de la Cámara y, por lo tanto, quien tiene esa responsabilidad.

**Sra. Musa.** – Coincido con la señora diputada Walsh en que cuando se tratan temas relacionados con los derechos humanos, como lo es éste, es necesario ser coherentes.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La coherencia es de la Presidencia: nunca ingresa nadie sin que lo autorice; porque tengo que garantizar que la sesión se desarrolle como corresponde. No se trata de venir aquí a recibir aplausos o penas; lamentablemente, se deben aceptar las cosas como son.

En muchas oportunidades, distintos señores diputados han venido a solicitar el ingreso a la Cámara de determinadas personas y la Presidencia lo ha negado, a pesar de lo cual no ha ocurrido nada similar a lo que sucedió en el día de hoy.

Quiero adelantar que sí he procedido de esa forma avisando a cada uno de los sectores y haciéndome responsable de la medida que tomé. También es justo señalar que no solamente fui a invitarla, sino que además la señora mencionada estuvo sentada a mi derecha, aunque parezca que algún señor diputado no la vio.

Hecha esta aclaración vamos a continuar con el desarrollo de la sesión.

Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

**Sra. Méndez de Ferreyra.** – Señor presidente: antes de decidir la posición respecto de este proyecto integral de los derechos del niño, de la niña y del adolescente he tomado en consideración algunas opiniones que fueron accreadas a mi despacho. Esas opiniones pertenecen al Consejo del Niño y del Adolescente de la Provincia de Buenos Aires, al Comité de Seguimiento y Aplicación de la Convención Interamericana de los Derechos del Niño, a asesores de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y al señor diputado Bonasso en otros proyectos también referidos a la niñez y a la adolescencia, en los que estuvo acompañado por otros señores diputados de esta Cámara.

También tuve en cuenta opiniones que, en circunstancias de estar en la provincia de Neuquén reunida con la Comisión de Derechos Humanos, recibimos de parte de diversas organizaciones sociales, referidas a un intento de efectuar modificaciones a la Ley de Protección Integral de la Niñez que tienen en esa provincia, que son de avanzada y que recogen en gran medida los principios de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Sobre la base de todas esas consideraciones y de haber estudiado este tema, si bien valoro profundamente el trabajo realizado en la comisión y el intento de efectuar modificaciones, entiendo – como lo señalaron algunos señores diputados – que esta reforma es un parche que no acaba con los defectos de la Ley de Patronato.

Para abordar el tratamiento de este asunto que es trascendente debemos encuadrarlo en el tiempo y en el espacio. Debemos considerar que una vez más estamos intentando legislar respecto de un tema que es medular para una sociedad que sea realmente respetuosa de los derechos humanos. Me refiero a la adecuación de nuestro derecho interno y de nuestras políticas públicas a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que fue ratificada por nuestro país hace quince años y que cuenta con rango constitucional desde hace diez años.

– Ocupa la Presidencia la señora presidenta de la Comisión de Cultura, profesora Irma Roy.

**Sra. Méndez de Ferreyra.** – Digo "una vez más" porque éste no es el primer intento de sancionar un régimen de protección integral.



Lamentablemente, nuestra sociedad no pudo alcanzar en estos años la madurez necesaria para atenuar los incomprensibles intereses que por acción u omisión lograron mantener un sistema como el del patronato, no sólo inconstitucional sino de una ilegitimidad aberrante por su funcionalidad a la exclusión, a la discriminación, a la inequidad y a la violación de los derechos humanos de la infancia.

Digo que debemos encuadrar este tema también en el espacio porque la injustificable demora ha determinado que la realidad sobre la que debe operar este proyecto potencie su gravedad. Además, las advertencias que hace diez años se realizaban respecto de que si en ese momento no tomábamos acciones para una protección integral de carácter absolutamente universal íbamos a tener que seguir aplicando cada vez más políticas focalizadas para más excluidos se han cumplido, al punto que hoy nos encontramos con la paradoja lamentable de que lo que se ha universalizado es la exclusión y no precisamente las políticas de inclusión.

No voy a abundar en detalles, porque lamentablemente todos conocemos las cifras que dan cuenta del deterioro social y de la pobreza de nuestro país, pero sí es necesario que tengamos presente la magnitud de los derechos insatisfechos, debido a la ausencia de una ley de protección integral de la infancia que hoy debe restituirse.

En la Argentina casi la mitad de la población es pobre; y la mitad de esos argentinos pobres son niños, adolescentes y jóvenes. Es evidente que ante esta situación no podemos analizar esta ley sin tener en cuenta el marco general de las políticas públicas.

Mientras durante muchos años se declamaban en nuestro país los derechos del niño se desmanteló el sistema protector del derecho de los trabajadores y se empobrecieron las políticas sociales compensatorias.

Desprovistos los padres de empleos formales, desocupados o subocupados, desarticulado el sistema de seguridad social y en crisis el sistema de la salud, la mayoría de los chicos vive hoy en la pobreza e indigencia, fuera del sistema educativo. El 23 por ciento de los niños con hogares de bajos ingresos no asiste a la escuela, tienen incertidumbre sobre su futuro y no cuentan con herramientas para forjarlo por sí mismos.

Además del escándalo de la desnutrición y la falta de vacunas, en la provincia de Buenos Aires casi el 20 por ciento de los adolescentes entre catorce y veintiún años no estudia ni trabaja, el 2,3 por ciento es analfabeto, el 55 por ciento no posee ninguna cobertura social, el 13 por ciento son madres menores de diecinueve años y el 23,18 por ciento vive en casas precarias, ranchos o casillas.

En mayo de 2004 –con esto dejo de dar cifras– la población de chicos institucionalizados alcanzó un total de 7.934 niños y adolescentes; 561 en institutos penales, 336 en comisarías, 5.863 en hogares convencionales y pequeños hogares y 174 en instituciones de seguridad.

Estos chicos y todos los chicos del resto del país en estas condiciones fueron intervenidos e institucionalizados durante estos años por el mismo Estado que se comprometió ante el mundo hace varios años, y en su propia Constitución, a no hacerlo. Tengamos en claro que este Congreso es parte de ese Estado que se ha tomado quince años para derogar esta Ley de Patronato.

La familia tradicional argentina –allí es donde tenemos que buscar el motivo de la existencia de esta ley–, con la nominación de hijos legítimos y naturales, marcó al entonado nacido antes y organizó un sistema de dualidades entre hijos e hijastros, niños menores descendientes y expósitos, donde los sin padres e hijos de familias marginales cargaron con el estigma de la culpa y la orfandad social.

El paradigma de la protección de la infancia abandonada se entendió como control sobre la misma. Los niños que se integraban al sistema tutelar de la sociedad de beneficencia o del patronato, provenientes de los sectores populares o de las filiaciones ilegítimas, eran expulsados de la visibilidad social e ingresaban en el circuito de socialización donde el Estado se erigió en tutor. Se los confirma como desafiados de la familia normal de la época, como infantes privados de la voz, como una propiedad de la sociedad de beneficencia y más tarde como seres de vehículo judicializado.

Una vez sancionada la Ley de Patronato, el menor que incurría en contravención o delito o fuera víctima del mismo se encontraba sometido a situaciones inicuas y de desigualdad.

Luego de la reforma de 1994 adherimos a los pactos internacionales sobre derechos humanos

y la convención referida a los derechos de los niños introduce la concepción de la infancia como un todo, sin distinción entre niños y menores, considerando al niño no ya como un sujeto de tutela y protección sino como un sujeto pleno de derechos.

Se plantea una nueva relación entre el niño, la familia, la sociedad y el Estado, quienes deben garantizar el pleno uso y goce de esos derechos. Asimismo, se instituyen diversos principios.

Señora presidenta: voy a pedir la inserción de gran parte del discurso que pensaba pronunciar porque todavía falta que hablen varios colegas. A su vez, durante el análisis en particular voy a proponer varias modificaciones, porque si bien se efectuaron algunas reformas, y durante el tratamiento en particular se volverán a ver, la realidad es que se conserva la facultad judicial de intervención coactiva en la vida de los niños cuando son víctimas de una serie de circunstancias mencionadas en la ley.

Se legitima la existencia de una figura como la del asesor de menores, una institución propia de las legislaciones que responden al modelo de una situación irregular. El asesor de menores fue creado como auxiliar del juez en un procedimiento donde el niño es considerado objeto de la protección y no sujeto de derecho.

El asesor no ejerce la defensa técnica del niño y constituyó una forma encubierta de desconocer el derecho de los niños para acceder a su propio abogado de confianza.

Aunque el dictamen hace referencia al derecho de tener un abogado, no establece la obligatoriedad del Estado de proveérselo.

Todas las razones expuestas determinan que no acompañemos el dictamen de mayoría. Se mantiene un sistema de justicia especializada cuando los derechos de los menores se han vulnerado.

Teniendo en cuenta que en este proyecto las medidas de protección por parte del órgano jurisdiccional son la regla y no la excepción, no vamos a acompañar el dictamen de mayoría.

Pensamos que los dictámenes de las señoras diputadas Musa y Barbagelata contienen aspectos y aportes que hacen de una manera más completa a la defensa de la protección integral del niño.

Para terminar, lamento que no se encuentre en el recinto el señor presidente de la Cámara.

Personalmente, concurrí a pedirle que dejara ingresar a Marta Pelloni. Le dije que era la rectora del Colegio de Goya, donde había cursado parte de mis estudios. También le señalé que la hermana era una luchadora que trajo luz frente a los crímenes aberrantes de Catamarca. Es una luchadora a la que todos conocemos por su defensa de los niños y para acabar con el tráfico infantil. Asimismo, en los lugares en que estuvo a lo largo y a lo ancho de la patria ha sabido derrumbar el entramado del delito y la corrupción.

Como correntina y como goyana era un orgullo para mí que estuviera presente la hermana Marta Pelloni al tratar un tema como éste, tan trascendente, como es el de la defensa de la niñez, de la infancia y de la adolescencia, al que le dedicó tiempo y ahínco. No entiendo por qué no se la dejó pasar, arguyendo que violaba el reglamento y que no respetábamos reglas claras de la Cámara.

Le planteé al señor presidente que algunos ingresaban y otros no. Lo digo con todo respeto —no quiero polemizar—, porque entiendo que las organizaciones de derechos humanos han permitido con su lucha incansable que esta Cámara pudiera derogar las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida, y que planteemos batallas inconclusas como la del indulto, y realmente acabar con el genocidio, la impunidad y con una época nefasta de la Argentina.

No permitir el ingreso a esas organizaciones y a esas mujeres que son baluartes, como la integrante de Abuelas, la señora Estela Carlotto, y como otras que estaban intentando ingresar, es un hecho que no ayuda al funcionamiento de esta Cámara —lo digo con todo el respeto que me merece el señor presidente— ni a la defensa de las instituciones.

¿Qué teníamos que tratar en secreto en esta Cámara que no pudiera escuchar la opinión pública, cuando todos sabemos que las sesiones son públicas?

Menos mal que la cuestión se ha arreglado y que alguno ha podido entrar, aunque hubiera sido bueno que desde un principio se hubiera permitido el ingreso de todos.

Espero que al momento de votar pensemos si con esta ley hacemos un aporte a la República o si esta norma incompleta es un parche que nos deja tranquilos y contentos porque avanzamos, pero en la práctica vamos a tener un cho-

que entre las instituciones nacionales y las legislaciones provinciales, porque estamos avanzando con atribuciones que competen exclusivamente a las provincias. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta (Roy).** – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

**Sra. Bösch.** – Señora presidenta: voy a ser breve, señalando fundamentalmente que me parece muy importante trabajar en una ley dirigida a los menores, que tantos problemas tienen en nuestro país. Me refiero a los menores de todas las clases sociales.

Pienso que es un paso que debemos dar todos, y como aporte creo que es importante mencionar que por esta norma se crea un nuevo organismo: la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, cuando ya existe el Consejo Nacional del Menor y la Familia. Es decir que en lugar de optimizar las estructuras que ya existen se sigue aumentando la burocracia. Además, una secretaria que depende del Poder Ejecutivo no puede tener representación de organismos de la sociedad civil, que no pueden cumplir otro rol que el de asesoramiento. De ninguna manera las ONG pueden formar parte del Poder Ejecutivo. Tampoco puede ser un organismo interministerial, porque tiene que depender jerárquicamente de alguien. Si dependiera del señor jefe de Gabinete, como coordinador de ministros, tendría que estar expresado tácitamente. Tampoco puede depender del presidente de la Nación, porque las secretarías ya tienen sus roles asignados por la Ley de Ministerios, que no se está modificando.

Por otro lado –esto me parece importante–, por el artículo 35 se deroga el artículo 234 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sobre protección de menores y de personas. ¿Cuál sería el remedio jurídico para el caso de menores abandonados o maltratados por sus padres, tutores o curadores, o que sean inducidos por ellos a cometer actos ilícitos, deshonestos o resulten expuestos a graves riesgos físicos o morales?

¿Qué es lo que dispone el actual artículo 234 del código? La protección de las personas. Es el medio más idóneo por su rapidez y ejecutividad para hacer cesar las circunstancias vinculadas con el peligro inminente para el menor.

El remedio propuesto por la futura norma sería la suspensión de la patria potestad –ley 23.264–, lo que va a suponer la promoción de

un juicio ordinario con el tiempo que suele insumir: meses o años. Pero podría aplicarse una medida cautelar, que es resuelta provisionalmente sin más trámite. Entonces, lo aconsejable para estas situaciones es que la legislación vinculada con este artículo no sea cambiada.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

**Sra. Bösch.** – Este es el aporte que quería efectuar para que se tenga en consideración, porque el artículo 234 del código significa una solución. Derogarlo sería crear un problema más.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Romero.** – Señor presidente: creo necesario contestar algunas cosas que se han dicho, porque entiendo que nos están guiando demasiado las pasiones y se hacen planteos en blanco o negro, desde una postura maniquea que no respeta cuestiones básicas en las que los argentinos tenemos que coincidir.

Todos los dictámenes, tanto el de mayoría como los de minoría, coinciden en establecer un catálogo de derechos, en la derogación de la Ley de Patronato, en la necesidad de evitar la institucionalización de los menores y en el hecho de afianzar la familia de sangre por sobre cualquier institución privada o pública al momento de defender los derechos de los niños.

En vez de hablar de las coincidencias y bondades de este proyecto, se está privilegiando lo mezquino, la partidocracia y las conveniencias políticas circunstanciales, lo que lamentablemente disminuye un tema muy importante para la minoridad. Los niños deberían ser los principales beneficiarios de este catálogo de derechos que se intenta incluir en esta ley marco a la que deberán adaptarse las distintas provincias.

Esos sujetos de derecho, que como muy bien ha dicho algún señor diputado, no se organizan ni protestan ni votan, merecen una discusión en términos más altos.

Aquí se ha dicho que se continúa judicializando la pobreza o legislando únicamente para las situaciones de niños de familias carentes de recursos. Quiero contestar este argumento, que me parece absurdo, diciendo que el artículo 4° del proyecto del dictamen de mayoría establece específicamente que la falta de recursos materiales de la familia, de los representantes lega-

les o responsables de los niños, niñas y adolescentes, sea circunstancial, transitoria o permanente, no autoriza la separación respecto de aquellos ni su institucionalización.

Quiero señalar en ese mismo sentido que el inciso 2 del artículo 6º habla de la prevalencia en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos, sean personas jurídicas privadas o públicas. Es decir que en esta iniciativa —que será una ley marco a la que tendrán que adherir las provincias— se establece claramente que se está tratando de receptar una protección contra la institucionalización, que es una de las críticas más profundas a la Ley de Patronato que se está derogando.

Ignorar esto y poner de resalto cuestiones secundarias —como aquí se ha hecho— es perder la perspectiva y el principal objetivo que nos debería guiar, celebrando la sanción de una norma que no solamente deroga la vieja Ley de Patronato de principios del siglo pasado, sino que también inaugura la posibilidad de una nueva conciencia para nuestros jueces, los actores políticos del Estado y las instituciones privadas que apuntan a proteger a la niñez.

Digo con toda convicción que esta iniciativa evita la internación en lugar de autorizarla. Esta norma no trata de que se filtre por la claraboya —como aquí se ha dicho— la vieja Ley del Patronato de Menores, porque hay disposiciones específicas que disponen lo contrario.

También quiero contestar el argumento referente al artículo 234 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. En el artículo 35 del proyecto contenido en el dictamen de mayoría se derogan las disposiciones referidas a las personas menores de edad.

El objetivo es que esas disposiciones del Código Procesal no colisionen con esta nueva normativa que se está legislando. Precisamente, estamos tratando de evitar que se remueva al niño del seno de su familia, a fin de que el grupo familiar sea asistido y el niño pueda ser contenido en el mejor lugar que encontrará en el mundo, aun con todos sus defectos, que es su familia.

Justamente, la norma del Código Procesal —que también contiene disposiciones relativas a los mayores— colisiona con el dictamen de mayoría en relación con los menores.

La norma que se propone derogar es, precisamente, la que contraría los principios de la

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y los principios básicos del catálogo de derechos que este proyecto contiene. Entonces, la derogación del artículo 234 no es ociosa, sino absolutamente necesaria, y atañe a la coherencia de la iniciativa que se busca sancionar.

Se ha juzgado insuficiente la norma que procura evitar el trabajo infantil en el dictamen de mayoría, que es el artículo 16. Precisamente, ese artículo recepta lo que es una realidad: la situación de los miles de niños que hoy en la Argentina están trabajando en condiciones verdaderamente violatorias de sus derechos fundamentales. Allí el Estado se obliga a adoptar las medidas necesarias y convenientes para evitar el trabajo infantil.

Por otra parte, esas medidas no sólo están recogidas en esta norma sino además en pactos internacionales ya incorporados a nuestra Constitución Nacional, por la reforma de 1994, en el inciso 22 del artículo 75. La Argentina está obligada a adoptar esas medidas aunque no se estuvieran propiciando en el artículo 16 del dictamen de mayoría.

Exigir más es exigir por exigir. Reitero que acá se está haciendo una lectura maniquea. Creo que de alguna manera se está manipulando a organismos que con trayectoria y solvencia históricamente han realizado una fuerte defensa de los derechos humanos, que han sido escuchados en el ámbito de las comisiones y respetados. Han sido objeto de tanta atención que muchos artículos se han modificado precisamente en virtud de la opinión que estos organismos vertieron en la reunión conjunta de las comisiones.

Con todo respeto digo que me parece que hay una especie de manipulación que se trasunta en querer poner a los organismos de derechos humanos en contra del texto que está proponiendo la mayoría, cuando precisamente todos los proyectos que aquí estamos tratando, sin excepción, tratan de proteger de la mejor manera los derechos de los niños.

La derogación de la Ley de Patronato y el amplio reconocimiento de los derechos y garantías que por sobre la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño se realiza en esta norma nos tendrían que hacer abandonar las cuestiones secundarias, superficiales, casi de esnobismo, que hoy nos están dividiendo. Todos deberíamos estar rescatando el avance

que la norma propuesta significa, que por otra parte ha sido mayoritariamente suscripta por los señores diputados integrantes no solamente de la comisión cabecera sino también de las otras que participaron de su tratamiento. Creo que esta norma es digna del siglo que estamos comenzando a transitar, recoge una experiencia y contiene un fuerte reproche a la institucionalización.

Por último, quiero hacer una reflexión. Se ha dicho que la Ley de Patronato puede colarse, pero de algún modo esto no depende de la norma sino de los actores políticos, de las personas que componen las instituciones, de nuestros jueces, de la voluntad de los actores del sistema y, fundamentalmente, de que desde la dirigencia política alguna vez sepamos hacer una labor docente y unimos por las cosas fundamentales. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cappelleri**. – Señor presidente: no haré un discurso sino unas breves reflexiones recogiendo el espíritu que se ha venido desarrollando a lo largo de esta sesión.

Mis reflexiones me llevan a efectuar un análisis del desenvolvimiento de nuestra sociedad. Desde la época de la Colonia nuestra sociedad se ha venido desarrollando en medio de antinomias irreductibles y posiciones extremas irreconciliables. Cuando una parte de la sociedad enfila hacia el polo Norte otra parte importante se dirige hacia el polo Sur, y en rarísimas excepciones nos hemos encontrado en el ecuador de los grandes consensos.

A lo largo de la evolución de nuestra sociedad ha habido temas trascendentes que nos obligaban a esos consensos. Entiendo que el tema que hoy estamos discutiendo tiene la envergadura y la trascendencia necesarias como para que nos encontremos en el ecuador de los consensos.

Integro dos de las comisiones por las cuales han pasado los distintos expedientes: la de Legislación General y la de Justicia. He analizado los dictámenes de mayoría y de minoría y creo no equivocarme al decir que hay un 80 por ciento de consenso en su articulado, salvo con respecto a algunas cuestiones esenciales que aquí fueron detalladas.

Por consiguiente, es lamentable haber llegado a este debate sobre un tema tan trascenden-

te sin haber arribado a un dictamen único cuando realmente estaban dadas las condiciones para hacerlo.

Reconozco que el bloque de la mayoría hizo concesiones frente a muchas propuestas hechas por la representante de este bloque y también por los organismos de derechos humanos que asistieron a las comisiones. El dictamen de mayoría se mejoró sustancialmente pero no alcanzó a comprender las propuestas integrales de la minoría.

Ahora bien, yo digo que entre la ley ideal y la ley posible deberíamos trabajar para lograr la mejor ley posible, siempre y cuando mejore el régimen actual. Entiendo que todos los dictámenes lo mejoran.

Yo pensaba hablar del régimen actual, del paradigma paternalista de la ley 10.903 que hace del niño un objeto del derecho y que lo somete a la tutela del Estado, tutela que se supone buena pero que en la práctica ha quedado demostrado que es arbitraria y discriminatoria y que cercena las libertades.

No voy a desarrollar este tema, así como tampoco el de la doctrina de la situación irregular de los menores ni el del régimen futuro, porque entiendo que el tiempo nos apremia.

Voy a concluir diciendo que está bien hablar de los derechos y de las garantías de los niños, niñas y adolescentes, pero fundamentalmente debemos trabajar para que esos derechos sean operativos, para que no se transformen en una mera expresión de deseos, en una simple declaración de derechos sin concreción. Para ello tenemos que militar todos: el partido de la mayoría y los partidos minoritarios. Debemos trabajar en conjunto para que este proyecto de ley que se va a sancionar sea realmente eficaz.

A tales efectos será necesario presionar al Poder Ejecutivo nacional, a los gobiernos provinciales y a los municipios para que vuelquen las partidas indispensables a fin de hacer reales y operativos los derechos y garantías que se están proyectando en estas leyes, pues si no éstas serán eminentemente ilusorias. De lo contrario, nos puede pasar lo que ha sucedido en nuestra provincia de Buenos Aires. Los legisladores de la provincia sabemos que hace cuatro años se sancionó una ley casi perfecta sobre los derechos del niño y del adolescente. Muchos de los proyectos que están aquí contienen los derechos que fueron consagrados en aque-

lla ley. ¿Qué pasó? El 29 de diciembre del año 2000 se sancionó; el gobernador Ruckauf la promulgó el 12 de enero de 2001, y como era una ley tan utópica, primero fue suspendida su vigencia por ciento ochenta días –por la ley 13.064–, y vencido ese plazo fue suspendida por noventa días más por la ley 13.162.

Por si esto fuera poco, el procurador general de la Corte Suprema interpuso un recurso por cuestiones de competencia, que en este momento está en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Esta ley está próxima a cumplir cuatro años y todavía no ha entrado en vigencia. Esto es lo que tenemos que prever: no se trata de hacer la ley ideal sino de hacer la mejor ley posible y que sea operativa.

Termino diciendo que estamos comprometidos frente al desafío de establecer derechos y garantías para los niños, niñas y adolescentes, no sólo por mandato de nuestra Constitución Nacional y por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en ella receptada, sino porque es una obligación moral y una prioridad indiscutible restituir a los niños, niñas y adolescentes el pleno ejercicio de sus derechos.

Debemos trabajar sin considerar este tema un problema de carácter político, sino tomándolo con seriedad y responsabilidad, porque los niños abandonados de hoy serán la sociedad decadente del futuro y los niños amparados de hoy, en cambio, serán ciudadanos de una sociedad donde habrá libertad, igualdad de oportunidades, derechos que se pueden gozar con plenitud y un nivel cultural superior.

Estos son los consensos básicos que debemos buscar entre todos los sectores políticos y las distintas organizaciones para lograr una ley posible –no ideal– y operativa, si realmente queremos que la Argentina de hoy se sienta gratificada con nuestro accionar y, fundamentalmente, si queremos trabajar para la Argentina soñada del futuro.

Quiero analizar la posibilidad de que todavía se pueda lograr ese consenso, porque creo que ello le hará bien a la Nación Argentina.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Molinari Romero.** – Señor presidente: durante el día de ayer y la mañana de hoy muchos cronistas parlamentarios nos preguntaban qué temas íbamos a tratar en esta sesión, y cuan-

do en nuestras respuestas no aparecía ninguno de los asuntos que hoy ocupan el centro de la atención pública –la creación de ENARSA, el otorgamiento de superpoderes al jefe de Gabinete, el marco regulatorio de los servicios públicos, etcétera–, automáticamente el interlocutor caía en un estado de decepción. Este comentario habla a las claras de la falta de atención que nuestro país le dedica al tema que hoy estamos tratando.

Cuando yo ingresé a este Parlamento en el año 1998, concretamente al Senado de la Nación, este tema ya se discutía. Ahora, en el 2004, estamos a punto de vivir una nueva frustración, que no es la de los autores de los proyectos –que han trabajado denodadamente al igual que aquellos que se oponen al dictamen de mayoría–, sino la de saber que nuestros secretarios parlamentarios están tratando de averiguar a través de sus celulares si se reunirá el número suficiente para votar, a lo que debemos agregar lo que sucedió ayer en el Senado.

Como todos sabemos, el señor diputado Rodríguez Saá, en una pieza oratoria excelente –yo no soy justicialista, pero casi diría que la suscribo plenamente–, hizo referencia a la visita del señor ministro de Justicia y Derechos Humanos al Senado y a una serie de entretelones a raíz de dicha visita.

Lo único que no puede hacer el Congreso hoy es crear una pulseada entre las dos Cámaras. Si nosotros colocamos este tema en medio de una pulseada entre ambas Cámaras vamos a convalidar la opinión de los comunicadores que no le dan importancia a este asunto.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia solicita a los señores diputados que guarden silencio a fin de continuar escuchando al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Molinari Romero.** – El Parlamento argentino tiene, por la Constitución Nacional, competencia en las dos Cámaras, y los reglamentos internos regulan el ejercicio de sus funciones. Para ciertas y específicas circunstancias ambas Cámaras han trabajado en forma conjunta en el ámbito de las respectivas comisiones, sin la distinción planteada por la propia Constitución entre senadores y diputados.

A título de ejemplo sólo voy a mencionar dos asuntos en los que se trabajó de ese modo. Uno de ellos fue el caso del Consejo de la Magistra-

tura, en el que tanto senadores como diputados analizaron la iniciativa a efectos de que no existieran sanciones contradictorias. El otro, motivado por una especial circunstancia institucional del país, fue cuando se trató la Ley de Acefalía. Muchos de los que hoy estamos aquí debemos recordar el trabajo realizado en conjunto para evitar que la norma tuviera disidencias en ambas Cámaras.

La sociedad argentina y el tema que hoy nos ocupa merecen un esfuerzo conjunto de este Parlamento. Por lo tanto, desde nuestro bloque consideramos que es absolutamente imprescindible que esta sesión pase a cuarto intermedio con el objeto de que se agoten los mecanismos necesarios para garantizar un trabajo consensuado.

El radicalismo ha presentado un dictamen de minoría. Sin embargo, está dispuesto a trabajar para superar las diferencias. De lo que estamos seguros es de que no vamos a convalidar con nuestra presencia una frustración nacional más acerca de este asunto. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. González de Duhalde.** – Señor presidente: hoy hemos asistido a un diálogo de sordos, porque no nos hemos escuchado. Sin embargo, esto ha sucedido muchas veces. En relación con este tema, se sancionaron diversas iniciativas en dos oportunidades. La primera vez se trataba de un proyecto muy similar al que estamos considerando, y en ese momento contamos con la adhesión de todos los bloques. Fue una fiesta, porque todos votamos en conjunto un proyecto que, como decía el señor diputado Molinari Romero, era muy importante, a pesar de que los problemas sociales parecen no serlo en este ámbito. Sin embargo, cuando fue el turno del Senado, éste no lo trató.

Las dos veces sucedió lo mismo: estaba incorporado el capítulo de imputabilidad de los menores y había muchos sectores, incluyendo UNICEF, que en el año 2000 propiciaban la disminución de la edad de imputabilidad de los menores.

Frente a los hechos de inseguridad que estamos viviendo, surge nuevamente la necesidad de hablar sobre la idea de bajar la edad de imputabilidad de los menores. Ahora bien, ¿solamente debemos ver a los chicos como victimarios cuando delinquen o tenemos que hacer

algo para evitarlo? Debemos cerrar el grifo para que los niños que nacen hoy dentro de catorce años no terminen en conflictos con la ley. Por eso decidimos presentar nuevamente un proyecto sobre protección integral del menor. Que se determine como se pueda el tema de imputabilidad de los menores –personalmente no comparto la posición de bajar la edad–, pero planteemos una ley que tenga como objetivo también protegerlos.

¿Se los protege con una ley, con una norma? En principio, sí. ¿Alcanza con la norma? No. Y yo no creo en lo que decía el señor diputado Rodríguez Saá respecto de la necesidad de consensuar con el Senado, porque sabiendo que hoy este proyecto estaba en tratamiento, entre gallos y medianoche decidieron reunirse en minoría, sabiendo que no lo podían tratar, intentando hacerlo.

Cuando hay una actitud o una voluntad de consensuar, se habla, y esto directamente no se hizo. Sin saberlo nosotros, en el mismo momento en que comenzábamos a tratarlo se reunieron. Entonces no hay ánimo de consensuar. No creo en el ánimo de consensuar del Senado ni tampoco en el de los que estamos aquí adentro.

Es cierto que coincidimos en el 80 por ciento, es cierto que estamos dispuestos a modificar algunas cosas que entendemos son erróneas, pero hemos estado agrediéndonos y poniendo como tema central si entraron o no entraron las organizaciones, saliendo del eje de la discusión, que tiene como punto central qué hacemos con nuestros pibes.

¿Vamos a tener alguna vez políticas de protección, además de normas? ¿Qué es esto de que el Estado no debe estar presente? Yo nací en una época en la que el Estado, aun en un hogar pobre, me garantizaba el derecho al alimento, a la vestimenta, a la educación y a la salud. No necesitaba la convención. Todo lo tenía garantizado porque las políticas existentes así lo disponían. Hoy no nos alcanza con la Constitución, con la convención ni con la ley.

Sabemos que eso nos pasa no solamente a los argentinos sino a los latinoamericanos en su conjunto. La convención no tuvo en cuenta el contexto, la realidad latinoamericana que cada vez es peor, y nosotros no escapamos a esa realidad, por más que hoy se ha hablado casi con exclusividad, no sé por qué, de la provincia de Buenos Aires.

Para los que no lo saben, quiero decirles que tenemos un altísimo grado de desnutrición en todo el país, que en todo el país hay muchos chicos que no van a la escuela y que no pueden acceder a la salud; reitero que esto sucede en todo el país. El problema es de los chicos argentinos, de los chicos latinoamericanos.

¿Alcanza con la ley? No. ¿Puede ser una ley declamatoria? Sí. Somos nosotros los que mínimamente tenemos que acordar, con la mejor disposición. Pero fíjense ustedes que tres proyectos de minoría siendo iguales no pudieron convertirse en uno. ¡Qué barbaridad! Si tres proyectos que coincidían no pudieron ser uno, ¿cómo vamos a pretender que acuerden con el de mayoría?

Esto es lo posible. Acá hay que hacer efectiva la norma. "Efectividades conducentes", decía Yrigoyen. Perón decía: "La única verdad es la realidad". Un filósofo español que todos conocen decía: "Argentinos, a las cosas". No es cierto que se crea otra estructura, se cambia el nombre de la estructura. No es cierto que se intenta judicializar la pobreza, porque se da a la familia un rol importante, el mismo rol que tenía en la Constitución de 1949, cuando se decía que había que proteger a la familia para que en ese seno el chico se desarrollara.

Quiero decirles sintéticamente y para terminar que lamento que otras leyes económicas, que para mí no tienen tanta importancia, hayan tenido mejor y más rápido tratamiento, y que esta iniciativa afronte por tercera vez estas dificultades. O verdaderamente no somos éticos, entendiendo a la ética como la preocupación primera que debemos tener por ver cómo garantizamos verdaderamente esos derechos. Este esfuerzo habrá sido en vano; será otra frustración más. Ya estamos acostumbrados.

Después pronunciaremos grandes discursos acerca de lo que hay que hacer, pero no somos capaces mínimamente de acordar. Repito que nuestra bancada ya tiene decididas algunas modificaciones que consideramos son importantes. No puedo entender que no seamos capaces de acompañar un proyecto en el que se coincide en un ochenta por ciento. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar en general el dictamen de mayoría de las comi-

siones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia y otras, recaído en el proyecto de ley sobre régimen integral de protección de los derechos del niño y del adolescente (Orden del Día N° 1.281).

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar si se efectúan en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados en el curso de la presente sesión.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se harán las inserciones solicitadas.<sup>1</sup>

En consideración en particular el título I, capítulo I, que comprende los artículos 1° a 18.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Pinedo.** – Señor presidente: el artículo 10 señala que los niños tienen derecho a crecer y desarrollarse en su familia de origen, lo cual es muy razonable, pero me parece que correspondería agregar: "sin perjuicio de las normas de adopción", para aclarar que una cosa no es contraria a la otra.

**Sr. Presidente (Camaño).** – ¿La comisión acepta la modificación?

**Sra. Martínez.** – En realidad, este artículo coincide exactamente con la propuesta de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y consideramos que no está en contradicción con las leyes de adopción, de manera que no aceptamos la modificación.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar en particular el título I, capítulo I, que comprende los artículos 1° a 18.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el título I, capítulo II, que comprende los artículos 19 a 27.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Pinedo.** – El artículo 19 establece que los órganos gubernamentales del Estado en todos sus niveles tienen el deber indelegable de proteger y asistir a los niños, niñas y adolescen-

<sup>1</sup> Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 4473.)



tes en determinadas circunstancias. A fin de evitar una confrontación de poderes dentro de los organismos del Estado, sugiero que después de "...en todos sus niveles..." se agregue: "con la prelación establecida por las normas administrativas", de manera tal que si hay organismos que tienen prelación sobre otros para ocuparse del tema, puedan hacerlo sin que exista conflicto de competencia.

**Sr. Presidente** (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Musa.** – Señor presidente: tanto en este capítulo como en los otros, donde se hace referencia a los órganos gubernamentales del Estado, no queda claro si son administrativos o judiciales, que es el eje de la ley. Propongo que, si es posible, esto se aclare en el articulado.

**Sr. Presidente** (Camaño). – Hay dos propuestas concretas: una formulada por el señor diputado Pinedo y otra por la señora diputada Musa.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Martínez.** – Justamente iba a proponer un cambio en la redacción de este artículo 19 porque, como señalaba la señora diputada González de Duhalde, seguimos receptando algunas propuestas de modificaciones.

Dado que el gobierno se compone siempre de los tres poderes, cuando nos referimos a organismos gubernamentales se trata de todos los ámbitos.

Propongo una nueva redacción en la que se incorpore la propuesta del señor diputado Pinedo, a quien pido por favor que, cuando haga la lectura, me indique en qué parte corresponde insertar la proposición que acaba de hacer.

La redacción sería la siguiente: "Los órganos gubernamentales del Estado en todos sus niveles...". Creo que aquí comienza la propuesta del señor diputado Pinedo.

**Sr. Pinedo.** – A continuación de "en todos sus niveles", propuse lo siguiente: "...con la prelación establecida por las normas administrativas...". Pero si se trata de los tres poderes eliminaría la última palabra y quedaría: "...en todos sus niveles con la prelación establecida por las normas...".

**Sr. Presidente** (Camaño). – ¿Acepta esta modificación la comisión?

**Sra. Martínez.** – Sí, señor presidente.

La redacción continúa de la siguiente manera: "...tienen el deber indelegable e imprescriptible de proteger y asistir con medidas de protección especial de derechos a niños, niñas y adolescentes, cuando se produzca amenaza o violación de derechos en perjuicio de uno o varios de ellos, individualmente considerados. Las medidas tienen por objeto preservar los derechos, restituirlos o reparar las consecuencias de su amenaza o violación".

**Sr. Presidente** (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Musa.** – Señor presidente: a pesar de que la señora diputada Martínez en su aclaración hizo referencia a los organismos gubernamentales del Estado –que pueden ser de los tres poderes–, para aplicar la ley habría que hacer alguna referencia a un determinado organismo.

¿Las solicitudes se formulan ante el organismo administrativo o el judicial? ¿O es lo mismo? Esto es muy importante en la aplicación concreta de la ley.

**Sr. Presidente** (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Martínez.** – En realidad, es imposible hacer tal discriminación, porque hay situaciones en las que interviene más de un ámbito y otras en las que interviene uno solo, como por ejemplo en el caso de delitos o de conflictos vinculados con la patria potestad. En algunos debe necesariamente intervenir el ámbito administrativo, y el judicial será secundario para el caso de que el anterior no cumpla con la exigencia que esta ley está imponiendo.

No aceptamos otra modificación más que la propuesta por el señor diputado Pinedo.

**Sr. Presidente** (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Marino.** – Señor presidente: este artículo se completa con el artículo 20, en el que también planteamos una modificación para agregar la palabra "prioritariamente", propuesta por la señora diputada Barbagelata, de manera tal que se haga referencia a "prioritariamente acciones administrativas".

En segundo término, me quiero referir a un caso de la Ciudad de Buenos Aires en el que actuó primero el Ministerio Público per-

teneciente al Poder Judicial de la ciudad, para asegurar los derechos de los niños en relación con el tema de la vivienda, lo cual no había sido garantizado por el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en cuanto a la promiscuidad en las viviendas y en los hoteles de esta jurisdicción.

Acepto, entonces, esta modificación en la que se incluyen los tres poderes, porque a veces actúa uno, por ejemplo cuando el Ministerio Público en nuestra ciudad interviene para garantizar los derechos económicos y sociales, y lo hace antes que el órgano administrador.

Esta preocupación de la señora diputada Musa se va a completar cuando aceptemos la modificación propuesta al artículo 20.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Esta es una propuesta de modificación al artículo 20. Estamos considerando los artículos 19 al 27. Al final del debate se debe decidir acerca de la modificación propuesta por la señora diputada Marino.

Solicito a los señores diputados que hagan uso de la palabra antes de que se exprese la comisión de modo tal de que luego se pueda redondear la idea.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cappelleri.** — Señor presidente: voy a proponer en este capítulo II un agregado que está propuesto en todos los dictámenes de minoría, a efectos de aventar el tema del prejuicio sobre la judicialización.

Si se acepta el agregado que propongo, será un nuevo artículo al que después deberá dársele el número correspondiente cuando se reordene el articulado. El texto sería el siguiente: "En ningún caso las medidas de protección general y especial deberán consistir en privación de libertad, entendiéndose por tal toda forma de internación, detención o encarcelamiento en establecimientos públicos y privados de los cuales el niño, niña o adolescente no puedan salir por su voluntad".

**Sr. Presidente (Camaño).** — ¿Acepta la comisión?

**Sra. Martínez.** — No vamos a aceptar ninguna modificación ni agregado, con excepción de la modificación propuesta por la señora diputada Marino al artículo 20. Precisamente, pedimos a la señora diputada Marino que dé lectura de la modificación propuesta.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Marino.** — Señor presidente: la propuesta dice así: "Para garantizar los derechos consagrados en esta ley deberán impulsarse priori-tariamente acciones administrativas o judiciales cuando correspondan", y sigue el texto tal cual está.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Martínez.** — Para tranquilidad del señor diputado Cappelleri quiero decir, en cuanto a este dictamen, que en ningún momento se plantea alguna posibilidad de privación de libertad del niño. Eso se ha eliminado prolijamente en cada uno de los artículos en los que existía la más mínima posibilidad, incluso en aspectos médicos, donde pudiera aparecer la palabra internación o privación de libertad.

En la totalidad del proyecto no existe la menor posibilidad de institucionalización, quedando de alguna manera salvada la preocupación del señor diputado sobre la privación de libertad.

Directamente, no lo aceptamos y por eso ni siquiera lo planteamos como posibilidad de última *ratio* como lo plantean algunos proyectos. Bajo ningún concepto permitimos la privación de libertad.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Se va a votar el título I, capítulo II, que comprende los artículos 19 a 27.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** — La Presidencia aclara nuevamente la situación. Todos los señores diputados tienen derecho a expresarse, y una vez que lo hayan hecho, no se puede volver sobre el tema. Por eso, las propuestas deben ser formuladas antes de que se pronuncie el miembro informante y no después: pongamos atención para no equivocarnos.

En consideración el título II, que comprende los artículos 28 a 33.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** — En consideración las disposiciones generales, que comprenden los artículos 34 a 38.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Urtubey.** – Señor presidente: solicito que esta última votación se realice en forma nominal.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal resulta suficientemente apoyado.

– Resulta suficientemente apoyado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Musa.** – Señor presidente: la comisión planteó, ante el pedido del señor diputado Cappelleri, que no hay ningún resquicio posible de institucionalización. Sin embargo, hay miles y miles de chicos institucionalizados, tal como lo dicen los organismos gubernamentales.

¿Es posible que la comisión, entre las disposiciones generales o transitorias, establezca algún mecanismo para los que hoy están institucionalizados?

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

**Sra. Hernández.** – Señor presidente: en igual sentido que la señora diputada Musa, consideramos que debe existir dentro de las disposiciones generales una cláusula transitoria que contemple –una vez aprobado este proyecto– qué vamos a hacer con los chicos que están en situación de internación.

Por otro lado, quiero pedir a la señora diputada Camaño si nos puede acercar el texto que se habían comprometido a darnos en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, ya que la futura ley no tendrá asignada ninguna partida de fondos.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cappelleri.** – Señor presidente: quiero efectuar un llamado de atención, porque tengo una duda legal.

Existe un artículo por el que se deroga lisa y llanamente la Ley de Patronato. Sin embargo, esta última contiene dos artículos que modifican otros artículos del Código Civil. Por ejemplo, el artículo 6° modifica el artículo 393 del mencionado código, y el 7° deroga el 457 y le da otra redacción.

Entiendo que el Código Civil está por encima de los artículos derogados. Interpreto que al derogarse toda la Ley de Patronato readquirirían virtualidad los viejos artículos del Código Civil:

uno se refería a la tutela dativa y el otro a las condiciones de revocabilidad de la tutela.

Entonces, ¿existe alguna posibilidad de dejar establecido que mantienen vigencia los actuales artículos 393 y 457 modificados por la ley 10.903?

No quiero leer los viejos artículos del Código Civil ni los nuevos para no extenderme pero entiendo que quizá se haya producido una omisión involuntaria.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

**Sra. Herrera.** – Señor presidente: quiero preguntar a la comisión cómo comienza el artículo 34, porque la mayoría de los señores diputados tenemos un anteproyecto con un capítulo que se extiende hasta el artículo 28. En cambio usted, señor presidente, manifestó que íbamos a votar hasta el artículo 27.

Por eso, deseamos saber en qué capítulo está incluido el artículo 34.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia informa a la señora diputada que el artículo 34 figura entre las disposiciones generales.

**Sra. Herrera.** – Señor presidente: nosotros, en las disposiciones generales, tenemos el artículo 39. Por eso quería una aclaración de la comisión.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Esaín.** – Señor presidente: cuando este proyecto se convierta en ley, va a tener plena operatividad desde el momento de su sanción. De tal manera que derogar un viejo sistema y poner en vigencia esta ley va a significar que los menores que estén institucionalizados van a encontrarse con que los jueces deberán resolver inmediatamente su situación. No hace falta un artículo específico.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Barbagelata.** – Señor presidente: voy a proponer el siguiente texto para que figure en las disposiciones generales.

Dice así: “En el transcurso de seis meses se finalizará con el mecanismo de institutos de internación para niños, niñas y adolescentes inimputables penalmente. El personal afectado a dichas instituciones será convocado a participar y prestar servicio en el rediseño de programas de desinstitucionalización y desjudicialización”.

**Sr. Presidente** (Camaño). – Existen propuestas de los señores diputados Musa, Hernández y Cappelleri. La señora diputada Herrera hizo una consulta y el señor diputado Esaín señaló que no hace falta agregar ningún artículo. También hay una propuesta de la señora diputada Barbagelata.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Martínez.** – Señor presidente: antes, voy a proponer una reconsideración respecto del artículo 31, que señala: “Créase el Consejo Federal de Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia, el que estará integrado por los ministros del área social y los responsables del área de infancia y adolescencia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Propiciamos que el artículo finalice con la siguiente redacción: “...de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el presidente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia”. Ello es necesario porque si no en el Consejo Federal faltaría la presencia del ámbito nacional.

**Sr. Presidente** (Camaño). – En consideración la reconsideración del artículo 31, a fin de incluir la modificación propuesta.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Camaño). – En consideración nuevamente el artículo 31 con la nueva redacción propuesta.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Camaño). – Continúa la consideración de los artículos 34 a 38.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Martínez.** – Señor presidente: se ha acordado aceptar la propuesta del señor diputado Cappelleri, que será leída a la brevedad.

Con respecto a la entrada en vigencia de la iniciativa y cuál será el tratamiento de los niños que actualmente están institucionalizados, se ha incluido el artículo 38 –creo que en la versión anterior que poseen los señores diputados no figura–, aunque el señor diputado Esaín decía que no era necesario.

A fin de alcanzar consenso y de aventar un fantasma que podría estar presente, se ha agregado el artículo 38, que dice: “Esta ley será aplicable a las situaciones jurídicas pendientes o en curso de ejecución”.

Ahora, me gustaría que el señor diputado Cappelleri leyera la modificación que quiere proponer.

**Sr. Presidente** (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cappelleri.** – Señor presidente: se trata de una modificación al artículo 36, que quedaría redactado de la siguiente manera: “Derógase la ley 10.903 y las normas legales que se opongan a los derechos fundamentales consagrados en la presente ley, manteniendo los artículos 393 y 457 del Código Civil su actual redacción”.

**Sr. Presidente** (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Martínez.** – La comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Cappelleri.

**Sra. Musa.** – Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente** (Camaño). – La señora diputada Musa parece no entender que cuando termina de hablar la presidenta de la comisión, no es posible retomar el tema. La señora diputada Martínez ya ha dicho si acepta o no las modificaciones; de otro modo es como un partido de ping-pong.

De todas maneras, la Presidencia le otorga la palabra, señora diputada.

**Sra. Musa.** – Lo que ocurre es que pregunté si había posibilidad de incluir una cláusula transitoria, y la respuesta de la señora diputada Martínez es que ya estaba incluida, cuando lo único que ha leído es un párrafo del Código Civil.

Es posible que la señora diputada no quiera aceptar otra modificación, pero esa cláusula transitoria rige para todas las leyes; es el Código Civil.

Insisto, acepto que la señora diputada Martínez no quiera introducir otras enmiendas, es una respuesta, pero no puedo tomar como respuesta que se incluyó una cláusula transitoria que desde siempre rige para todo.

**Sr. Presidente** (Camaño). – En razón de que la comisión no acepta otras enmiendas, con las modificaciones planteadas por la señora diputa-

da Martínez se van a votar nominalmente las disposiciones generales, que comprenden los artículos 34 a 38.

Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

**Sra. Chaya.** – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto por la afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Martínez.** – Voto por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Gutiérrez (J. C.).** – Señor presidente: aclaro que voto por la afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. González (R. A.).** – Señor presidente: pido hacer uso de la palabra antes de que se cierre el tratamiento de este asunto.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

**Sr. Irrazábal.** – Señor presidente: solicito que conste mi voto por la afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

**Sr. Elizondo.** – Señor presidente: aclaro que voto por la afirmativa.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 147 señores diputados presentes, 131 han votado por la afirmativa y 8 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones. No se han computado los votos de 4 señores diputados.

**Sr. Secretario (Rollano).** – Han votado 132 señores diputados por la afirmativa y 8 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Votan por la afirmativa los señores diputados: Accavallo, Agüero, Alarcón, Alchouron, Alvarez (J. J.), Alvarez (R. T.), Amstutz, Arnold, Artola, Baigorri, Baigorria, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Basualdo, Bertolyotti, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bonacorsi, Bortolozzi de Bogado, Bossa, Brown, Cáceres, Camaño (G.), Cantini, Carbonetto, Casanovas, Caserio, Cassese, Chiacchio, Cigogna, Cisterna, Cittadini, Comelli, Conte Grand, Córdoba, Correa, Coto, Daher, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Di Landro, Diaz Bancalari, Diaz, Elizondo, Esain, Esteban, Fadel, Fellner, Fernández

Limia, Fernández, Ferri, Figueroa, Fiol, Foresi, Frigeri, Gallo, Gioja, Giorgetti, Godoy (R. E.), González de Duhalde, González (J. P.), González (O. F.), González (R. A.), Goy, Gutiérrez (J. C.), Herrera, Humada, Ingram, Irrazábal, Isla de Saraceni, Jalil, Jerez (E. E.), Jerez (E. A.), Johnson, Lamberto, Larreguy, Lix Klett, Llambí, Lugo de González Cabañas, Marconato, Marino, Martínez (C. A.), Martínez (S. V.), Martini, Menem, Merino, Monti, Morales, Narducci, Nemirowski, Olmos, Osorio, Osuna, Palomo, Pérez (A. C.), Perié, Peso, Pinedo, Pinto Bruchmann, Pruyas, Richter, Rico, Ritondo, Rodríguez (O. E. R.), Romero (J. A.), Romero (R. M.), Roquel, Roy, Rubini, Salim, Sellarés, Sluga, Snopek, Sosa, Stella, Toledo, Torres, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Vargas Aignasse, Varizatz, Villaverde, Vitale, Wilder y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Barbagelata, Bösch de Sartori, Ferrigno, Filomeno, López, Méndez de Ferreyra, Pérez (M. S.) y Rodríguez Saá.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Lemme, Llano y Natale.

–El artículo 39 es de forma.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Queda sancionado el proyecto de ley. (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. González (R. A.).** – Señor presidente: había pedido el uso de la palabra antes de que culminara el tratamiento del proyecto de ley porque en la Comisión de Presupuesto y Hacienda se acordó la incorporación de un artículo que tuviera en cuenta la cuestión presupuestaria, por lo cual solicito la reconsideración de las disposiciones generales.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración la moción de reconsideración formulada por el señor diputado por el Chaco.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Queda aprobada la moción.

En consideración nuevamente las disposiciones generales, que comprenden los artículos 34 a 38.

Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. González (R. A.).** – Señor presidente: el texto del último artículo que propongo incluir dice

lo siguiente: "Las erogaciones que demande la aplicación de esta ley se imputarán a las partidas pertinentes del presupuesto nacional. Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a readecuar y reorganizar las partidas de las jurisdicciones y organismos involucrados por la misma".

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar la inclusión del artículo propuesto por el señor diputado por el Chaco.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 39, ahora 40, es de forma.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Queda sancionado el proyecto de ley. <sup>1</sup> (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Es la hora 21 y 3.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.  
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4440.)

## 15

### APENDICE

#### A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

##### I. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2004.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Deróganse los artículos 1.624 y 1.625 del Código Civil.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C.DD.

2

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2004.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 44 de la ley 24.331, y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 44: Si en el plazo de quince (15) años de formalizado el convenio entre la Nación y la provincia no se iniciaren las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la zona franca de que se trate.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C.DD.

3

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2004.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

##### LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

###### TITULO I

###### CAPÍTULO I

###### *De la protección general*

Artículo 1º – Esta ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño, entendido como la plena satisfacción de sus derechos. La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

Art. 2º – Es de aplicación obligatoria la Convención sobre los Derechos del Niño en las condiciones de su vigencia en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad. Los niños, niñas o adoles-

centes tienen derecho a ser oídos y atendidos, cualquiera sea la forma en que se manifiesten, en todos los ámbitos.

Art. 3° – Los órganos gubernamentales del Estado garantizan un sistema administrativo y de justicia especializada y procedimientos especiales cuando sean amenazados o vulnerados los derechos de niños, niñas y adolescentes, a efectos de protegerlos.

Art. 4° – La falta de recursos materiales de la familia, de los representantes legales o responsables de los niños, niñas y adolescentes, sea circunstancial, transitoria o permanente, no autoriza la separación respecto de aquéllos, ni su institucionalización.

Art. 5° – Las políticas públicas de la niñez y adolescencia se elaborarán de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- b) Ejecución descentralizada con paulatina municipalización de la atención directa;
- c) Gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente;
- d) Promoción de redes intersectoriales locales.

Art. 6° – Las políticas sociales del Estado garantizan con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta implica:

1. Protección y auxilio en cualquier circunstancia.
2. Prevalencia en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas.
3. Preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales públicas.
4. Asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que la garanticen.
5. Preferencia de atención en los servicios esenciales.

Art. 7° – Los órganos gubernamentales del Estado nacional tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas sociales públicas con carácter federal.

Art. 8° – Los organismos de gobierno garantizan la protección y sostén de la familia en todos los órdenes a través de la formulación de políticas públicas, adecuándolas a las distintas etapas del desarrollo evolutivo de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 9° – Corresponde a los padres y a la familia ampliada proporcionar a los niños, niñas y adolescentes que la componen el nivel de vida adecuado para su desarrollo integral y oportuno. Es deber de

los órganos gubernamentales del Estado la creación de programas para cooperar con los padres y la familia ampliada en el cumplimiento de esa obligación.

Art. 10. – Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a sus padres biológicos y a crecer y desarrollarse en su familia de origen.

Art. 11. – Constituye una obligación de los organismos de gobierno en todos sus órdenes asegurar el pleno ejercicio de todos y cada uno de los elementos que conforman la identidad de los niños, niñas y adolescentes, sean éstos referidos a su nombre, vínculos familiares, nacionalidad, raza, etnia u otros aspectos socioculturales.

La identificación del recién nacido y su madre, realizada según la legislación vigente, en todo ámbito institucional o domiciliario, así como la inscripción de su nacimiento y la entrega del primer documento nacional de identidad, se efectúan sin cargo.

Los órganos gubernamentales del Estado deben actuar con celeridad y con todos los medios científicos, técnicos, administrativos y jurídicos a su alcance con el objeto de reparar y restablecer plenamente el ejercicio del derecho a la identidad cuando una persona menor de edad hubiera sido privada de uno o más de sus elementos.

Art. 12. – Las medidas que conforman la protección integral se extenderán a la madre durante el embarazo y el periodo de lactancia. Cuando se encuentre por debajo de la línea de pobreza, se le garantizarán condiciones dignas para el adecuado desarrollo de su embarazo y crianza de su hijo.

Art. 13. – Los órganos gubernamentales del Estado deben garantizar a la familia que se encuentre por debajo de la línea de pobreza prestaciones especiales para que accedan a condiciones dignas para el adecuado desarrollo y crianza de los hijos, hasta los cinco años de edad.

Art. 14. – La mujer privada de su libertad será especialmente asistida durante el embarazo y el parto, y se le proveerán los medios materiales para la crianza adecuada de su hijo mientras éste permanezca en el medio carcelario, facilitándose la comunicación con su familia a efectos de propiciar su integración a ella.

Art. 15. – En toda situación de institucionalización de los padres, los organismos de gobierno garantizan a los niños, niñas y adolescentes el vínculo y el contacto directo y permanente con aquéllos, siempre que no contrarie el interés superior del niño.

Art. 16. – Los órganos gubernamentales del Estado, la sociedad, en particular sus organizaciones sindicales, y la familia coordinarán sus esfuerzos para erradicar el trabajo infantil y limitar toda forma de trabajo legalmente autorizada cuando impida o afecte su proceso evolutivo o constituya una actividad riesgosa para su persona u obstaculice su derecho a la educación, la salud, la recreación y al esparcimiento.

Art. 17. – Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados, y todo

agente público que detectare la vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente deberán comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión.

Art. 18. – El agente público que sea requerido para recibir una denuncia de vulneración de derechos de los sujetos protegidos por esta ley, ya sea por el mismo niño, niña o adolescente o por cualquier otra persona, se encuentra obligado a recibir y tramitar tal denuncia a fin de garantizar el respeto, la prevención y la reparación del daño sufrido, bajo apercibimiento de grave incumplimiento de sus deberes.

## CAPÍTULO II

### *De la protección especial*

Art. 19. – Los órganos gubernamentales del Estado en todos sus niveles con la prelación establecida por las normas tienen el deber indelegable e imprescriptible de proteger y asistir con medidas de protección especial a niños, niñas y adolescentes cuando se produzca amenaza o violación de derechos en perjuicio de uno o varios de ellos, individualmente considerados.

Las medidas tienen por objeto preservar los derechos, restituirlos o reparar las consecuencias de su amenaza o violación.

Art. 20. – Para garantizar los derechos consagrados en esta ley deberán impulsarse prioritariamente acciones administrativas o judiciales cuando correspondan. El Ministerio Público de la defensa está legitimado para la promoción de acciones judiciales relativas a la exigibilidad de los derechos económicos y sociales de la infancia. El niño, la niña y el adolescente siempre tienen derecho a contar con asistencia letrada particular.

Art. 21. – Los órganos gubernamentales del Estado, en todos sus niveles, brindan asistencia prioritaria a los niños, niñas y adolescentes destinatarios de medidas de protección especial, ya sea a requerimiento de ellos mismos, de sus padres o representantes, de los órganos administrativos, Ministerio Público, o los órganos jurisdiccionales. A tal fin instrumenta los dispositivos y recursos necesarios.

Las acciones de asistencia podrán ser brindadas a través de los organismos públicos competentes y de las organizaciones no gubernamentales legalmente reconocidas y supervisadas.

Art. 22. – Toda medida de protección especial debe establecerse en el marco de lo dispuesto en el capítulo I de la presente ley a fin de lograr el desarrollo integral y sustentable de niños, niñas y adolescentes, en consonancia con los derechos humanos. Se adoptarán respetando el interés superior del niño los siguientes principios:

a) La conservación de sus vínculos familiares, sea manteniéndolo en el grupo de conviven-

cia o asegurando el contacto con sus padres, familia ampliada o responsables;

b) La recepción de información clara y precisa sobre los motivos de la medida adoptada, su duración y objetivos, tanto por parte del niño, la niña y el adolescente, como por sus padres o responsables;

c) La medida debe ser fundada en estudios interdisciplinarios, respetar las identidades culturales y guardar proporción con la naturaleza de los hechos que la motivaron;

d) El establecimiento de la duración y modalidad de ejecución de la medida;

e) Toda medida es revisable por autoridad judicial, y en su caso recurrible.

Art. 23. – El Estado garantiza el derecho del niño, niña y adolescente a ser oído y considerado, cualquiera sea la forma en que se manifieste, a opinar y a participar en todo asunto o trámite administrativo o judicial que concierna a su persona o a sus intereses, sea directamente o a través de sus representantes legales cuando le resulte imposible actuar por sí, contando con asistencia letrada.

Su opinión deberá tenerse especialmente en cuenta a los efectos de la decisión, pudiendo recurrir por las vías pertinentes todas las medidas que afecten sus derechos.

Art. 24. – Cuando proceda la adopción de medidas de protección especial para preservar, restituir o reparar las consecuencias de la vulneración de derechos o garantías de uno o varios niños, niñas y adolescentes, el órgano competente deberá aplicar prioritariamente las siguientes medidas:

a) Fortalecer los vínculos familiares para que el niño, niña o adolescente pueda permanecer en el seno de su familia, u otorgar la guarda preferentemente a un miembro de la familia ampliada o adulto significativo para el niño, bajo supervisión, asesoramiento y seguimiento familiar, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones de los padres en el desempeño de la función parental;

b) Disponer la asistencia económica para el fortalecimiento familiar;

c) Ordenar la inclusión en programas comunitarios de asistencia integral a la familia;

d) Determinar la matriculación y asistencia regular obligatoria a establecimientos de enseñanza, otorgamiento de becas de estudio o para jardines maternos;

e) Disponer la promoción y capacitación básica en oficios y profesiones estimulando vocaciones;

f) Ordenar la promoción de acciones para lograr la recuperación física, psíquica y la reintegración social;

g) Ordenar el cumplimiento de las normativas que garantizan los derechos inherentes a



condiciones específicas derivados de necesidades especiales por impedimento físico o mental, por esta ley y por normas concordantes;

- h) Localizar a los miembros de la familia, particularmente en los casos de niños, niñas y adolescentes que se encuentren fuera de su país de origen, en condiciones de migración;
- i) Ordenar acciones destinadas a combatir cualquier forma de discriminación, especialmente la producida por pertenecer a minorías raciales, étnicas, religiosas o lingüísticas;
- j) Determinar la inclusión en programas especiales de orientación y tratamiento de adicciones;
- k) Ordenar la inclusión del niño, niña o adolescente o de miembros de su familia en alguna o algunas de las medidas de promoción y efectivización de derechos.

Art. 25. – Cuando, por circunstancias especialmente graves, los niños, niñas y adolescentes deban ser separados de su medio familiar, los órganos del Estado deben asegurarles la permanencia con su familia ampliada o con adulto significativo para el niño. La medida debe ser excepcional, fundada, limitada en el tiempo, basada en criterios técnico-científicos interdisciplinarios y respetar las identidades culturales.

Si por aquellas circunstancias, la separación del niño, niña o adolescente de sus padres y familia ampliada fuera permanente, se le garantizará un ámbito familiar con persona idónea para su crianza.

Art. 26. – Las acciones administrativas o judiciales adoptadas tienen como objetivo asegurar al niño, niña y adolescente el pleno goce de sus derechos, la promoción de su formación integral y la reparación de su derecho violado.

Las mismas deben ser evaluadas periódicamente y revocadas o sustituidas cuando así lo indique el interés superior del niño, niña y adolescente, entendido como la plena satisfacción de sus derechos.

Art. 27. – Sin perjuicio de los procedimientos administrativos establecidos en el presente capítulo, las acciones judiciales de protección especial tramitan:

- a) Considerando parte a la persona menor de edad, padres o representantes legales;
- b) Dando intervención al Ministerio Público y al letrado particular;
- c) Estableciendo que la resolución será recurrible.

El recurso de apelación será concedido en relación y con efecto devolutivo.

## TÍTULO II

### Organos administrativos de protección de derechos

Art. 28. – El Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes es un conjunto de organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinadas a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional.

El Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes funciona a través de acciones intersectoriales desarrolladas por entes del sector público, de carácter central o descentralizado, y por entes del sector privado.

La política de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes debe ser implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.

Para el logro de sus objetivos, el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes debe contar con los siguientes medios:

- a) Políticas y programas de protección de derechos;
- b) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos;
- c) Recursos económicos;
- d) Procedimientos;
- e) Medidas de protección de derechos.

Art. 29. – Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, como órgano rector de las políticas de derechos en la materia. Será presidida por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo nacional, tendrá carácter interministerial y representación de las organizaciones de la sociedad civil.

Son sus funciones:

- a) Convocar y garantizar el funcionamiento del Consejo Federal y establecer la modalidad de coordinación entre ambos organismos;
- b) Elaborar un plan nacional de acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la presente ley, y en coordinación con el Consejo Federal;

- c) Ejercer la representación necesaria ante todos los organismos oficiales de asesoramiento y contralor en materia de medios de comunicación;
- d) Ejercer la representación del Estado nacional en las áreas de su competencia;
- e) Participar en la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que la Nación suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o se refieran a la materia de su competencia;
- f) Realizar los informes previstos en el artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño y ejercer la representación del Estado nacional en su presentación, constituyéndose en depositario de las recomendaciones que se efectúen;
- g) Promover el desarrollo de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia;
- h) Diseñar normas generales de funcionamiento y categorización que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos;
- i) Apoyar a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales hacia la promoción del ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes, y la prevención de la institucionalización;
- j) Promover políticas activas de promoción y defensa de los derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias;
- k) Coordinar acciones consensuadas con los poderes del Estado, organismos gubernamentales y no gubernamentales, fomentando la participación activa de niños y jóvenes;
- l) Propiciar acciones de asistencia técnica a organismos provinciales y municipales y capacitación para profesionales, técnicos y agentes comunitarios participantes en servicios de atención directa o en el desarrollo de los procesos de transformación política institucional;
- m) Intervenir a requerimiento de la justicia federal en todos aquellos casos que no puedan ser resueltos por los organismos locales;
- n) Gestionar la obtención de recursos financieros nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia;
- o) Transferir fondos a los estados provinciales para la financiación de dichos programas, previa evaluación, con reserva del monitoreo de los mismos;
- p) Organizar un sistema único y descentralizado de indicadores, monitoreo, evaluación y

control de gestión de políticas y programas de derechos de niñez, adolescencia y familia;

- q) Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos, en especial a la salud, a la educación, a un nivel de vida adecuado, a la convivencia familiar y comunitaria, a la protección, supervivencia y desarrollo personal, a la identidad, a la libre expresión y de pensamiento, a ser escuchado, a la participación, a no ser discriminado, a la recreación, al juego, al deporte, a la no explotación y a profesar la propia religión, estableciendo la materia en la agenda política como objetivo social prioritario;
- r) Impulsar mecanismos descentralizados para la ejecución de programas y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias;
- s) Asignar los recursos públicos para la formulación y ejecución de políticas previstas en el plan nacional de acción.

Art. 30. – La Secretaría Nacional ejerce sus funciones a través de sus áreas específicas de acuerdo a la forma institucional que se determine.

Art. 31. – Créase el Consejo Federal de Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia, el que estará integrado por los ministros del área social y los responsables del área de infancia y adolescencia de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el presidente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Art. 32. – El Consejo Federal tendrá funciones deliberativas, de concertación política, consultivas y de formulación de propuestas, cuyo alcance será fijado en el acta de su constitución.

Corresponde a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia convocar a la asamblea constitutiva del mismo en un plazo que no exceda los ciento ochenta (180) días desde la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 33. – El Consejo Federal tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Garantizar una distribución justa y equitativa de los recursos nacionales e internacionales entre los organismos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- b) Concertar políticas de protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias;
- c) Elaborar un plan nacional de acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la presente ley, y en coordinación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;

- d) Proponer reformas legislativas a nivel nacional para adecuarlas a la Convención sobre los Derechos del Niño;
- e) Impulsar reformas legislativas locales para la adecuación de la normativa vigente a la Convención sobre los Derechos del Niño;
- f) Propiciar ámbitos de coordinación y complementariedad entre los distintos poderes del Estado a nivel provincial y regional;
- g) Fomentar espacios de participación activa de los organismos de la sociedad civil de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconocidos por su especialidad e idoneidad en la materia, favoreciendo su conformación en redes comunitarias;
- h) Promover la supervisión y control de las instituciones privadas de asistencia y protección de derechos y la emisión de opinión previa al otorgamiento de la personería jurídica por parte de los responsables del área específica en las jurisdicciones locales.

*Disposiciones generales*

Art. 34. – Sustitúyese el artículo 310 del Código Civil por el siguiente:

Artículo 310: Si uno de los progenitores fuera privado o suspendido en el ejercicio de la patria potestad, continuará ejerciéndola el otro. En su defecto, y no dándose el caso de tutela legal por pariente consanguíneo idóneo, en orden de grado excluyente, el juez proveerá a la tutela de las personas menores de edad.

Art. 35. – Deróganse las disposiciones referidas a las personas menores de edad establecidas en la sección 8, capítulo 3, título 4, del libro I del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 36. – Derógase la ley 10.903 y las normas legales que se opongan a los derechos fundamentales consagrados en la presente ley, manteniendo los artículos 393 y 457 del Código Civil su actual redacción.

Art. 37. – *Disposición transitoria.* La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia asumirá las funciones que en la actualidad ejerce el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia hasta tanto se transfieran las correspondientes a las jurisdicciones locales, con la supervisión del Consejo Federal.

Art. 38. – Esta ley será aplicable a las situaciones jurídicas pendientes o en curso de ejecución.

Art. 39. – Las erogaciones que demande la aplicación de esta ley se imputarán a las partidas pertinentes del presupuesto nacional. Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a readecuar y reorganizar las partidas de las jurisdicciones y organismos involucrados por la misma.

Art. 40. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

2. RESOLUCIONES <sup>1</sup>

1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Acordar a la diputada Graciela Ocaña licencia sin goce de dieta desde el 1º de octubre de 2004 al 28 de febrero de 2005 para cumplir funciones en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de la Fiesta de Carruajes Antiguos, que se realiza anualmente en la ciudad de Brandsen (provincia de Buenos Aires), con la organización de la municipalidad de esa ciudad y el Centro Tradicionalista Coronel Brandsen.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara al Grupo de Danzas Folklóricas "Atahualpa Yupanqui", que actuó el día 12 de agosto del corriente año

<sup>1</sup> Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación "Gaceta Legislativa".

en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, en homenaje al desaparecido poeta cantautor Atahualpa Yupanqui.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar pesar por el fallecimiento del músico Pedro Farías Gómez, creador, junto a sus hermanos, del grupo de folklore Los Huanca Hua, ocurrido en Buenos Aires el 8 de agosto de 2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la creación de la denominada Zona de Integración del Centro-Oeste Sudamericano (Zicosur), conformada por las provincias del NEA y NOA de la Argentina y las regiones del sur de Brasil, Bolivia, Chile y Paraguay, conformación ésta que tiene como objetivo concentrar recursos productivos, humanos, tecnológicos y de infraestructura con el fin de lograr precios y competitividad con las demandas provenientes de la cuenca del Pacífico.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la realización del II Foro Nacional "Desarrollo sustentable, biodiversidad, soberanía alimentaria y energética: el papel del sector agropecuario" a realizarse del 11 al 13 de noviembre de 2004 en la ciudad de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la 14ª edición de la Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Artesanal y de Transporte organizada por la Sociedad Rural de Adelia María, a realizarse los días 16, 17, 18 y 19 de septiembre de 2004 en la localidad de Adelia María, provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la ERICCA 2004, Exposición Rural, Industrial, Comercial Centro Argentina, a realizarse desde el 24 al 27 de septiembre en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, organizada por la Sociedad Rural de Villa María.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el XXVII Congreso Argentino de Horticultura, y en su marco la VI Reunión Científica de la Cebolla del Mercosur y la I Jornada de Productores Frutihortícolas para una Alimentación Saludable, a realizarse del 21 al 24 de septiembre de 2004 en la localidad de Villa Merlo, provincia de San Luis.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la LXXXII Exposición Ferial Nacional de Ganadería, Granja, Industria y Comercio de Curuzú Cuatiá a realizarse entre los días 16 y 20 de septiembre de 2004 en el predio ferial de la Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el I Congreso Nacional de Conservación de Forrajes a realizarse los días 16 y 17 de septiembre en el predio de exposiciones de la ciudad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la conmemoración del centenario de la Escuela Normal Rural "Juan Bautista Alberdi", primera escuela formadora de maestros rurales de América, de la localidad de Oro Verde, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, celebrado el 17 de julio de 2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la presidencia del Banco de la Nación Argentina, in-

forme a esta Honorable Cámara sobre los motivos que han determinado la postergación de la construcción del nuevo edificio de la sucursal Las Breñas (provincia del Chaco).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el programa "La tecnología al servicio de los mayores", el cual se viene desarrollando desde el 29 de diciembre de 2003, y la I Jornada Internacional de la Tecnología al Servicio de los Mayores a realizarse el 4 y 5 de noviembre de 2004, ambos eventos organizados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, proceda a la reglamentación de la ley nacional 24.788, publicada en el Boletín Oficial el 3 de abril de 1997 y referida a la lucha contra el alcoholismo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través de sus organismos competentes, informe sobre la marcha del Proyecto Prozone en zonas tabacaleras del país a fin de erradicar la apli-

cación de bromuro de metilo en los almácigos de tabaco, evitando perjuicios en la salud de la población y la disminución de ozono de la atmósfera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de quien corresponda, informe:

1. En qué etapa de cumplimiento de lo firmado por nuestro país en el Protocolo de Montreal en cuanto a la reducción gradual del uso de bromuro de metilo se encuentra la Argentina.

2. Si se cumplirá la pauta firmada por nuestro país de una reducción hasta el año 2015 del 100 % del uso del biocida mencionado en el punto anterior, o deberá ser prorrogada.

3. Si se han ensayado técnicas alternativas, como por ejemplo la utilización de vapor de agua de presión o cualquier otra. Especificar cuáles.

4. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto anterior, informe los resultados hasta el momento.

5. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto 3, si estamos en condiciones de reemplazar en su totalidad la utilización del bromuro de metilo en nuestro país.

6. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto anterior, si se estaría estudiando la prohibición del biocida y proceder, llegado el caso, a la cancelación del registro correspondiente.

7. Qué responsabilidad le cabe al SENASA en cuanto a la supervisión del cumplimiento del protocolo especificado en el punto 1.

8. Si es cierto que el INTA ha realizado ensayos con técnicas alternativas.

9. Qué intervención ha tenido el SENASA en la supervisión de las técnicas, si así existieren, mencionadas en el punto anterior.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por los festejos de los 140 años de la Escuela N° 4.064 "Doctor Facundo de Zuviria" de la localidad de Cafayate, provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el X Seminario Latinoamericano de Educación Musical y la X Asamblea Anual Ordinaria del Foro Latinoamericano de Educación Musical -FLADEM- que se realizará del 27 de septiembre al 1° de octubre de 2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, informe:

Cuál es el motivo por el que aún se encuentra sin reglamentar la ley 25.612, de gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicio, que fue sancionada al 3 de julio de 2002 y promulgada parcialmente el 25 de julio del mismo año, en cuyo artículo 62 se establece el plazo de ciento veinte días corridos a partir de su promulgación para que el Poder Ejecutivo cumpla con lo sancionado por este Congreso.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de este cuerpo legislativo el Encuentro 2004 del Foro sobre Régimen Municipal a realizarse del 1° de octubre del corriente organizado por la Universidad de Morón y la Municipalidad de Tres de Febrero.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que, a través de los organismos que correspondan, informe lo siguiente:

1. Si se le exige a las empresas de transporte público de pasajeros que confeccionen un cronograma de circulación de sus unidades adaptadas para personas con movilidad reducida. En caso afirmativo, cuál es la frecuencia con que circulan estas unidades en los distintos días y horarios.

2. Si obra en dicha exigencia la obligatoriedad de la difusión del mismo. En caso afirmativo, detalle los medios utilizados para tal fin.

3. Si los choferes de transporte público de pasajeros están entrenados para asistir a las personas con movilidad reducida.

4. Especifique el número de unidades accesibles para personas con discapacidad que se encuentran funcionando en las empresas de transporte público de pasajeros, enumerando línea y cantidad de unidades en cada una de ellas.

5. Si se ha adoptado algún tipo de sanciones para las empresas prestadoras de transporte público de pasajeros que no cumplieron con la exigencia de adaptar sus unidades a los requerimientos propios de las personas con movilidad reducida que utilizan dichos servicios.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

23

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos competentes, informe las siguientes cuestiones relacionadas con el Emprendimiento Hidroeléctrico Binacional Salto Grande:

1. Cuáles son los precios promedios mensuales de venta de energía que, a través de Cammesa (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.), Salto Grande entregó al mercado eléctrico para el período 1998-2004.

2. Comparación de los precios mensuales de venta de energía desagregados, según los distintos generadores de energía eléctrica que participan en Cammesa para el período 2003-2004.

3. Cómo se calculan sus excedentes.

4. En qué periodicidad se realizan.

5. Qué organismo es el encargado de realizarlo.

6. En qué periodicidad se transfieren los excedentes a las provincias beneficiarias.

7. Cuál es el trámite administrativo hasta que los fondos llegan a cada provincia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

24

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al señor procurador general de la Nación a fin de requerirle informe, respecto de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, los temas que se detallan a continuación:

1. Competencias funcionales que actualmente está desarrollando la Oficina de Asistencia a la Víctima.

2. Normativa interna vigente sobre organización de la oficina, así como respecto de instrucciones generales impartidas u otros documentos que se hayan confeccionado en orden a coordinar la actuación de la misma con otros organismos estatales y privados.

3. Cantidad de casos que se atienden anualmente y cuáles son los resultados estimados.

4. Dotación de personal asignado y qué recursos económicos se destinan anualmente para desarrollar la actividad.

5. Actividad propia que desarrolla dentro del proceso judicial y/o actuación extrajudicial.

6. Políticas determinadas para asistir a mayores víctimas de violación y cuáles son los resultados estimados.

7. Grado de interacción de la oficina con el Consejo Federal de Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito y con el resto de las oficinas del tipo existentes en el país.

8. Datos estadísticos respecto de la actuación de la oficina desde el año de su creación y todo otro estudio que permita observar su evolución y resultados, así como las necesidades por cubrir para un mejor desarrollo de la actividad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse, por intermedio del señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al señor procurador general de la Nación, conforme lo prevé el artículo 33, inciso k), de la ley 24.946, para consultarle en su carácter de jefe máximo del Ministerio Público Fiscal, en el ejercicio de su función de coordinador del accionar de todos los fiscales, se sirva informar:

1. El estado de las actuaciones tramitadas por ante el Jurado de Enjuiciamiento del Ministerio Público contra los fiscales Carlos Flores Leyes y Roberto Domingo Mazzoni, denunciados por la participación de ambos en la masacre de Margarita Belén, provincia del Chaco, y su posible participación en torturas y en delitos de lesa humanidad durante la dictadura militar.

2. Si con motivo de las actuaciones referidas se los separó del cargo mientras se sustancian aquéllas.

3. Si existe algún sumario en contra de los fiscales ad hoc Carlos Sanserri y Ana María Torres, iniciados por denuncia contra los mismos por la actuación de ambos en el hábeas corpus que liberó a los genocidas de la masacre de Margarita Belén.

4. Si, con motivo del mismo, se dispuso la separación provisional de los cargos de ambos, mientras se sustancia aquél.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

26

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el desempeño de los deportistas argentinos que obtuvieron medalla de bronce en los juegos de la XXVIII Olimpiada realizada durante el mes de agosto de 2004 en la ciudad de Atenas, Grecia, que a continuación se detallan:

– Georgina Bardach: disciplina natación, 400 metros combinados.

– Paola Suárez y Patricia Tarabini: disciplina tenis doble femenino.

– Selección argentina femenina en la disciplina hockey sobre césped.

– Carlos M. Espinola y Santiago Lange en la disciplina regata, clase Tornado, yachting.

Felicitar a todos los deportistas que participaron en estos Juegos Olímpicos, así como también a los preparadores físicos, técnicos y a las federaciones correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

27

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Medio Maratón Ciudad de Pergamino "Nuestra Señora de la Merced", a total beneficio de Caritas, que se realizará el día 26 de septiembre de 2004 en la mencionada ciudad de la provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

28

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Encuentro de Estudiantes de Museología a realizarse los días 30 de septiembre y 1° de octubre de 2004 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.



Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

29

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Cámara de Diputados la Fiesta de la Porcelana, a realizarse los días 21, 22, 23 y 24 de octubre próximo en la localidad de Capitán Bermúdez en la provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

30

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el II Encuentro entre Empresas Mineras y Empresas Proveedoras del Sector -Ronda de Negocios- a realizarse los días 9 y 10 de junio de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

31

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el V Seminario Internacional Argentina Oro 2004, que se realizará los días 20 y 21 de noviembre del año en curso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

32

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el Programa Soja Solidaria Malvinense que se lleva adelante desde el 1° de marzo del corriente año, organizado por la Dirección de Industria, Medio Ambiente y Empleo, en el ámbito del municipio de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

3. DECLARACIONES

1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a la reglamentación de la ley 23.329, que fuera publicada en el Boletín Oficial del día 11 de septiembre de 1986 creando el Ballet Nacional, que comprende danza clásica, contemporánea y folklórica.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, realice una campaña informativa por distintos medios de comunicación dirigida a niños y adolescentes tendiente a disminuir el riesgo de maltrato infantil y abuso sexual de los mismos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la reciente resolución 104/2004 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos por la cual se logrará obtener el registro de la marca Rutas Alimentarias Argentinas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés legislativo el IX Encuentro Argentino de Equipos de Mejora Continua SAMECO 2004, en procura de la promoción y de la práctica y filosofía de un mejoramiento continuo de empresas, organizado por la Sociedad Argentina Pro Mejoramiento Continuo, a realizarse el 21 y 22 de octubre de 2004, en el auditorium de la Universidad Siglo XXI en la provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la inclusión, dentro del plan de obras previstas para el presupuesto del año 2005, de la construcción, mediante el sistema de inversión pública o privada, del aeropuerto de cargas para la localidad de General Roca, provincia de Río Negro.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Cancillería y del consulado argentino en Nueva York, arbitre las medidas necesarias con el fin de lograr la restitución de materiales fósiles, como huevos y embriones de dinosaurios provenientes de la zona de influencia del cerro Auca Mahuida de la provincia del Neuquén, que fueron retirados ilegalmente de la provincia y del país y que posteriormente resultaron ofrecidos en la subasta programada por la casa Guemsey's para el 24 de junio del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, implemente una campaña de comunicación social a fin de informar y educar a los usuarios de electricidad y gas con el objeto de que logren un ahorro eficiente en el consumo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

La necesidad de que el Poder Ejecutivo, ante la desesperante situación de los productores de Coronel Du Graty, provincia del Chaco, envíe ayuda multidisciplinaria a la zona en cuestión a fin de atender las siguientes necesidades:

a) El fuerte endeudamiento con el Banco de la Nación Argentina, producto de ocho años de sucesivas emergencias y desastres agropecuarios.

b) Cuestiones inherentes a la situación social de las familias de productores.

c) Asistencia técnica y crediticia para reencauzar la producción agropecuaria de la región.

d) Asistencia técnica para las obras de infraestructura que impidan la reedición de estos fenómenos en el futuro.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por la LXII Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial, que se llevó a cabo del 2 al 5 de septiembre de 2004 en la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco de la Nación Argentina, disponga la instalación de una sucursal y un cajero automático en el departamento Valle Fértil de la provincia de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario al XVI Congreso Geológico Argentino 2005 a realizarse desde el día 20 al 24 de septiembre de 2005 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario las Jornadas sobre la Cuenta de Inversión, que se realizarán los días 16 y 17 de septiembre del año 2004, organizadas por la Comisión Mixta Parlamentaria Revisora de Cuentas de la Administración Nacional, y que se llevarán a cabo en el Edificio Anexo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario al Congreso Nacional de Diseño Industrial de la República Argentina y al Centro Nacional e Internacional de Exposición Ferial del Diseño Industrial 2004 a realizarse en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, entre los días 17 y 21 de noviembre de 2004, organizados por el Colegio de Diseñadores Industriales de la provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, evalúe la posibilidad de declarar de interés nacional el Congreso Nacional de Diseño Industrial de la República Argentina y el Centro Nacional e Internacional de Exposición Ferial del Diseño Industrial 2004 a realizarse en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, durante los días 17 y 21 de noviembre de 2004, organizados por el Colegio de Diseñadores Industriales de la provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, arbitre las medidas necesarias para lograr el estricto cumplimiento de la normativa fitosanitaria respecto al ingreso de productos hortícolas de países vecinos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la celebración del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indevido y el Tráfico de Drogas (26 de junio), siendo necesario renovar el compromiso de todos los agentes sociales, públicos y privados, exigiendo de todos ellos el máximo de los esfuerzos, tanto a nivel material, profesional como operacional, para detener la fuerte escalada en el consumo y tráfico de sustancias estupefacientes, que causan un gravísimo daño en nuestra sociedad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su solicitud al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, en coordinación con el Consejo Federal de Educación y el Consejo Federal de Salud, refuerce los programas de prevención y educación sobre el uso, abuso y consumo de estupefacientes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga promover la rotación del cultivo de la soja para evitar el monocultivo con todo lo que este implique.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por el premio obtenido por un grupo de alumnas del 2º año nivel polimodal de la Escuela "San José de Calasanz", localidad de Ramona, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe, quienes participaron en el I Encuentro Internacional de Jóvenes Agropecuarios –Interjoven 2004– celebrado en el Instituto de Ciencia Animal de La Habana, Cuba, entre los días 1º y 5 de junio de 2004.

A saber: proyecto Sator "El agricultor sabio comprende la práctica de rotaciones".

Alumnas: Estefanía Alessandria, María Florencia Cuvertino, Verónica Ferrero, Vanessa Giaveno, Marcia Luciano, Luisina Martino, Melisa Martino, Virginia Pairone y María Cecilia Rolandi.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, adopte las medidas tendientes a optimizar la coordinación entre el Plan Nacional de Manejo del Fuego –regional nordeste, Apóstoles, Misiones–, el gobierno de la provincia de Corrientes y las organizaciones de la sociedad civil con el fin de lograr mayor eficacia en la prevención y control de los incendios forestales en dicha jurisdicción.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, celebre los convenios pertinentes con las provincias de Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Santa Fe, Córdoba, Catamarca, Tucumán y Salta para la preservación de las zonas afectadas por el avance irracional de la frontera agrícola sobre ambientes no preservados con grave riesgo para la biodiversidad y el consiguiente equilibrio ecológico, conforme lo revela el análisis de imágenes satelitales de los 50 millones de hectáreas de la región en estado de riesgo indicada.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), proceda a diseñar, implementar y transferir a las municipalidades y a las áreas estadísticas gubernamentales de las provincias del país, metodologías convencionales y alternativas adecuadas para la realización de una encuesta permanente de hogares a nivel municipal con el fin de medir y evaluar periódicamente, por medio de muestras representativas, la situación socioeconómica de la población argentina en las comunas con más de 10.000 habitantes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

23

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por la designación del abogado argentino y reconocido activista por los derechos humanos Juan Méndez, como asesor especial de la ONU para la prevención del genocidio.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

24

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés legislativo la XXXIII Fiesta Provincial del Caballo a desarrollarse en la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires, los días 8, 9 y 10 del mes de octubre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión al Día de la Minería que se conmemora el día 7 de mayo de cada año, y que fue instituido en recordación de la fecha de sanción de la primera Ley de Fomento Minero por la Asamblea Constituyente, a propuesta de la Junta de Gobierno el 7 de mayo de 1813.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C.DD.

## B. ASUNTOS ENTRADOS

## I

**Comunicaciones del Honorable Senado**

## PROYECTOS EN REVISION:

(C.D.-182/04) (15-9-04) (P.P. 2004.) Proyecto de ley en revisión por el cual se instituye el 25 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Ballena y de las Actividades Turísticas de Avistaje (138-S.-04). (*A las comisiones de Legislación General, de Turismo y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 142.)

-(C.D.-183/04) (15-9-04) (P.P. 2003.) Proyecto de ley en revisión por el cual se modifican los artículos 3° del Código de Minería, sobre recursos geotérmicos, y 5° de la ley 24.196, de inversiones mineras, sobre actividades reguladas (139-S.-04). (*A las comisiones de Minería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 142.)

-(C.D.185/04) (22-9-04) (P.P. 2004.) Proyecto de ley en revisión por el cual se establece el régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado de petróleo (140-S.-04). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 143.)

## II

**Dictámenes de comisiones**

De conformidad con las disposiciones generales del Reglamento de la Honorable Cámara:

**AGRICULTURA Y GANADERIA, DE INDUSTRIA Y DE ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL:**

En el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón por el que se expresa beneplácito por la reciente resolución 104/04 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por la cual se lograra obtener el registro de la marca Rutas Alimentarias Argentinas (4.179-D.-04).

**ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA:**

En el proyecto de resolución de la señora diputada Mansur por el que se declara de interés parlamentario el I Expo-Congreso Innotec (Innovación Tecnológica en Energía y Petroquímica), a realizarse del 14 al 17 de agosto de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.728-D.-04).

**ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:**

En el proyecto de resolución de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se solicita al Poder Ejecutivo la difusión de diversos aspectos relacionados con la enfermedad conocida con el nombre de esclerosis múltiple (4.021-D-04).

**INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS Y DE INDUSTRIA:**

En el proyecto de declaración de señor diputado Basteiro y otros señores diputados por el que se expresa su beneplácito por el anuncio presidencial juntamente con su par venezolano de un convenio de reparación y construcción de buques para la flota petrolera de la empresa venezolana Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) en los astilleros Río Santiago (ARS) de nuestro país (4.427-D.-04).

-En el proyecto de resolución del señor diputado Cecco y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga a través de los organismos correspondientes que la represa de Salto Grande, ante la gran bajante del lago, asegure el caudal necesario para que aguas abajo no se vea interrumpido o dificultado el uso del agua para los fines domésticos y sanitarios (2.193-D.-04).

**PYMES:**

En el proyecto de declaración del señor diputado Brown sobre declarar de interés parlamentario la Exposición Pyme de San Martín-EPsAM 2004, a realizarse del 28 al 31 de octubre de 2004 en la provincia de Buenos Aires (5.351-D.-04).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA:**

En el proyecto de ley de los señores diputados Jorge Vanossi, Alberto Natale y de las señoras diputadas Marcela Rodríguez y Margarita Stolbizer y otros sobre Código Nacional Electoral -ley 19.945-. Modificaciones sobre la justicia electoral (3.854-D.-04, 3.882-D.-04, 4.029-D.-04 y 1.715-D.-04).

**TRANSPORTES, DE OBRAS PUBLICAS, DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DEL MERCOSUR:**

En el proyecto de declaración del señor diputado Macchi y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo la puesta en marcha de los mecanismos previstos en el Acuerdo entre el Gobierno la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la facilitación de la construcción y operación de nuevos pasos viales sobre el río Uruguay (2.088-D.-04).

**RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA:**

En el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se expresa preocupación por la pérdida de bosques, de acuerdo al relevamiento oficial emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria -INTA- (3.675-D.-04).

**RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO Y DE CULTURA:**

En el proyecto de declaración del señor diputado Pérez Martínez y de la señora diputada Osorio

por el que se declara de interés legislativo y cultural el VI Congreso Pampeano de Medio Ambiente para Adolescentes, a realizarse el 23 y 24 de septiembre de 2004 en Santa Rosa, provincia de La Pampa (3.806-D.-04).

#### AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE COMERCIO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Coto por el que se expresa beneplácito por la reapertura de exportaciones del mercado de carne argentina a Chile (5.264-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Godoy (R. E.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo impulse la creación, dentro del ámbito del Ministerio de Economía y Producción, de la Subsecretaría de Estado de Frutihorticultura, cuya competencia sea la de atender y dedicarse a lo relacionado con las políticas de la actividad en todos sus aspectos, especialmente con la importación y estímulo a la exportación de tan variados productos que conforman de manera impactante muchas de las economías de las provincias del interior del país (5.371-D.-04).

#### AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de medidas tendientes a la promoción, producción y consumo de alimentos elaborados con semillas de lino (4.530-D.-04).

#### ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y OGN:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Romero (H. R.) y de la señora diputada Bayonzo por el que se solicita declarar de interés parlamentario la XIII Conferencia Regional sobre Integración Cooperativa —Igualdad, Riqueza Social y Trabajo— (5.528-D.-04).

#### INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bortolozzi de Bogado por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas técnicas y/o administrativas tendientes a solucionar la contaminación del río Pilcomayo y el peligro de desastre ecológico según estudios de la República de Bolivia (1.706-D.-04).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cettour y otros señores diputados por el que se declara de interés parlamentario el Plan de Protección Ambiental del Río Uruguay, consensuado el 29 de octubre de 2002 en Paysandú, Uruguay, entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay (1.828-D.-04).

#### LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley que le fue pasado en revisión, que propone la introducción de modificaciones a la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (5.745-D.-03 y 6.132-D.-03).

#### PYMES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Godoy (R. E.) por el que se expresa beneplácito, sobre la realización del I Congreso Sanjuanino de Emprendedores, que se llevará a cabo el 22 y 23 de octubre de 2004 en la provincia de San Juan (5.200-D.-04).

#### AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Gutiérrez (J. C.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que procure instaurar una campaña de carácter nacional de supervisión de las condiciones de cría, recrea y engorde de vacunos para carne en condiciones de corral (*feed-lot*) (5.802-D.-04).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Bösch de Sartori y de otros señores diputados por el que se declara de interés parlamentario la 26° Edición Nacional y 1ª Internacional de la Fiesta de la Yerba Mate, a realizarse del 5 al 15 de noviembre de 2004 en la ciudad de Apóstoles, provincia de Misiones (5.707-D.-04).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Romero (H. R.) por el que se expresa beneplácito por la aprobación por parte del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de dos nuevos laboratorios proveedores de vacuna antiaftosa (5.816-D.-04).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés parlamentario Agronegocios Coronda 2004, 1ª edición: Frutillas, Encuentro Nacional e Internacional de Empresarios y Productores de Frutillas; Muestra Productiva, Industrial y Comercial y I Seminario Técnico de Actualización y Ronda de Negocios a realizarse del 21 al 24 de octubre de 2004 en la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe (5.824-D.-04).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Goy por el que se expresa reconocimiento al esfuerzo y sacrificio que día a día desarrollan los agricultores en todos los sectores de la patria (5.840-D.-04).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Sartori por el que se expresa beneplácito por el desarrollo del Plan Frutal de la provincia de Misiones, concretado por la acción de numerosos productores minifundistas que ha motivado a distintos organismos oficiales, provinciales y nacionales a formular propuestas tendientes a reconvertir y diversificar la producción de frutales en la provincia (5.831-D.-04).

#### FINANZAS:

En el proyecto del señor diputado Zottos por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo para que informe sobre las políticas adoptadas para recuperar la oferta del crédito para inversiones productivas de mediano, largo y corto plazo (5.698-D.-04).

—En el proyecto de ley en revisión por el cual se dispone la impresión de una moneda con la imagen del teniente general Juan Domingo Peron en conmemoración del 30º aniversario de su fallecimiento (104-S.-04).

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION  
DEL AMBIENTE HUMANO, DE INTERESES MARITIMOS,  
FLUVIALES Y PESQUEROS Y DEL MERCOSUR:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Peso y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo respecto al proyecto para la protección ambiental y manejo sustentable del sistema acuífero Guaraní (3.992-D.-04).

POBLACION Y RECURSOS HUMANOS:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Isla de Saraceni y otros señores diputados por el que se solicita declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la 25ª edición de la Fiesta Nacional del Inmigrante a realizarse del 4 al 26 de septiembre de 2004, en Oberá, provincia de Misiones (5.367-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señora diputada Goy por el que se expresa beneplácito por la celebración del Día del Inmigrante el 4 de septiembre de 2004 (5.471-D.-04).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Goy por el que se expresa beneplácito a la localidad de Tres Isletas, provincia del Chaco, por el 67º aniversario de su fundación (5.292-D.-04).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución de la señora Ríos y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los efectos periféricos y control de aplicación del Sistema Nacional de Farmacovigilancia (4.626-D.-04).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de programas sociales en ejecución (4.766-D.-04).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Gubergia y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de medidas tendientes al conocimiento y prevención de la osteoporosis (5.201-D.-04).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Montí por el que se declara de interés parlamentario la Campaña Nacional Masiva de Prevención del HIV/Sida (5.439D.-04).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Tanoni y otros señores diputados por el que se manifiesta el pleno apoyo de la Comisión de Acción Social y Salud Pública y de la Honorable Cámara de Diputados a las políticas y acciones implementadas por el Ministerio de Salud y Ambiente en relación con el sistema de formación y capacitación del recurso humano para la atención de la salud en la República Argentina (5.575-D.-04).

DISCAPACIDAD Y DE EDUCACION:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bertolyotti y del señor diputado Daud por el que se declara de interés parlamentario el 40º aniversario de la Asociación Surco de Esperanza, de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, a celebrarse el 5 de noviembre de 2004 (4.296-D.-04).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Bertolyotti y del señor diputado Daud por el que se declara de interés parlamentario el II Congreso de Intervención Temprana, a realizarse en Trelew, provincia del Chubut, del 16 al 20 de agosto de 2004 (4.297-D.-04).

JUSTICIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Lozano y el de declaración del señor diputado Conte Grand por el que se expresa pesar por el fallecimiento del doctor Germán Bidart Campos (5.875-D.-04 y 5.690-D.-04).

COMUNICACIONES E INFORMATICA  
Y DE LIBERTAD DE EXPRESION:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Stolbizer por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la adjudicación de licencias y cambio de titularidad de la radio AM 1030 MHz, y otras cuestiones conexas (3.005-D.-04).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Stolbizer por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la adjudicación de licencias y situación de la estación FM Amadeus, y otras cuestiones conexas (3.006-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que motivaron la suspensión de la transmisión del programa agropecuario “Dinámica Rural”, que se emita por Canal 7 (3.864-D.-04).

AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE INDUSTRIA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Isla de Saraceni por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, previamente a que los organismos dispongan cualquier modificación de la composición de la yerba mate, requieran la conformidad y el aval del Instituto Nacional de la Yerba Mate —INYM—, y el proyecto de declaración de la diputada Peso por el que se solicita al Poder Ejecutivo que suspenda la aplicación de las modificaciones propuestas por la Comisión Nacional de Alimentos —CONAL—, consistentes en reducir el porcentaje máximo de palo que debe contener la yerba mate, y otras cuestiones conexas (4.538-D.-04 y 4.610-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Macchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que agilice las tramitaciones de los expedientes del régimen de promoción de plantaciones forestales que ha sido establecido por la ley 25.080 (5.215-D.-04).



—En el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declara de interés parlamentario la 2ª edición de la Exposición Agrícola, Ganadora e Industrial Productiva 2004, a realizarse entre el 15 y el 17 de octubre de 2004 en la ciudad de Marcos Juárez, provincia de Córdoba (5.395-D.-04).

AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón por el que se solicita al Poder Ejecutivo se incluya en la Campaña de Emergencia Alimentaria el aprovechamiento de las plantas silvestres comestibles o buenezas, por constituir un recurso excelente para paliar los trastornos de desnutrición presentes en vastos sectores sociales del país (4.168-D.-04).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES, DE ECONOMIA, DE LEGISLACION GENERAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la empresa Energía Argentina Sociedad Anónima (87-S.-04).

MERCOSUR, DE EDUCACION Y DE ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y OGN:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Isla de Saraceni y del señor diputado Sartori por el que se declara de interés parlamentario el I Congreso del Mercosur Educación y Cooperativismo, a realizarse el 9 y 10 de septiembre de 2004 en Posadas, provincia de Misiones (4.504-D.-04).

PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INDUSTRIA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Maldonado y Pernasetti sobre modificación del artículo 23 de la ley 24.474, de impuestos internos, excluyéndose a los aguardientes caseros artesanales de dicho impuesto (646-D.-04).

CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Puig de Stubrin por el cual se felicita a los científicos, tecnólogos y otros profesionales que recibieron distintos galardones y premios nacionales e internacionales durante 2003 (5.595-D.-04).

LIBERTAD DE EXPRESION:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Jarque y otros señores diputados por el que se repudian las agresiones y amenazas de muerte sufridas por la reportera gráfica Alejandra Bartiloché, perpetradas por el represor y ex subcomisario de la Policía Federal Samuel Miara en la ciudad rionegrina de San Carlos de Bariloche el 6 de junio de 2004 (4.189-D.-04).

DEPORTES Y DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio por el que se declara de interés parlamentario el medio maratón Ciudad de Pergamino

Nuestra Señora de la Merced, a realizarse el 26 de septiembre de 2004 en la mencionada ciudad de la provincia de Buenos Aires (5.534-D.-04).

FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Jarque y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas al Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia. Establecimientos de menores a su cargo (4.679-D.-04).

EDUCACION:

En el proyecto de declaración del señor diputado Damiani y otros señores diputados por el que se declaran de interés nacional las I Jornadas de Extensión Universitaria del Norte Grande, a realizarse del 13 al 15 de octubre de 2004 (2.591-D.04).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Morales por el que se expresa beneplácito por la obtención del Premio Argentino Junior del Agua 2004 por alumnos del Instituto “Albert Einstein” de la ciudad de Mar del Plata (3.061-D.-04).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Leyba de Martí y otros señores diputados por el que se declara de interés parlamentario al Congreso Nacional de Educación en Ciencias Naturales “Las ciencias naturales como espacio de la cultura al servicio de la sociedad”, a realizarse el 20 y 21 de agosto de 2004 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba, teniendo a la vista el expediente 115-P-04 (3.378-D.-04).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Leyba de Martí y otros señores diputados por el que se declara de interés legislativo el III Congreso Nacional de Educación Artística, a realizarse en la ciudad capital de la provincia de Córdoba el 13 y 14 de agosto de 2004 (3.903-D.-04).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Jerez (E. A.) y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo apoyo y promoción del hábito de la lectura en alumnos de la educación general básica (4.874-D.-04).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Garín de Tula por el que se expresa pesar por el fallecimiento del profesor Juan Ricardo Nervi (5.038-D.-04).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Osuna y otros señores diputados por el que se declaran de interés educativo las VIII Olimpiadas Nacionales de Filosofía, a realizarse del 3 de septiembre al 5 de noviembre de 2004 en distintas sedes de todo el país (5.158-D.-04).

TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Macchi por el que se solicitan al Poder Ejecutivo las medidas tendientes a agilizar el tránsito en la es-

tación de peaje de la empresa concesionaria Caminos del Río Uruguay, ruta 127, entre las ciudades de Paso de los Libres y Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes (3.016-D.-04).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Daher por el que se solicita al Poder Ejecutivo declarar de interés parlamentario la construcción del tramo Tolombón-Hualinchay (4.931-D.-04).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bonacorsi y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual de las vías en el tramo Fátima-Rojas, de la ex línea General Urquiza, actualmente concesionada por la empresa Ferrocarriles Mesopotámicos (5.066-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado López y de la señora diputada Jarque por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el proyecto y estado actual de las obras del túnel vial Ratti-Firpo bajo la línea del ex Ferrocarril Sarmiento, en Ituzaingó, provincia de Buenos Aires (5.321-D.-04).

—En los proyectos de declaración del señor diputado Ferrigno y otros señores diputados, de la señora diputada Daher, del señor diputado Urtubey, de la señora diputada Bösch de Sartori, y los proyectos de resolución del señor diputado Macchi, de la señora diputada Stolbizer y otros señores diputados, del señor diputado Lix Klett y otros señores diputados, del señor diputado Pruyas y otros señores diputados, del señor diputado Canteros y otros señores diputados, de los señores diputados Sosa y Zottos, de la señora diputada Comelli y otros señores diputados y de la señora diputada Bayonzo y otros señores diputados por los que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de diversas obras viales en las provincias de La Pampa, Corrientes, Buenos Aires, Salta, Misiones, Chaco y Tucumán (4.717-D.-04, 4.814-D.-04, 4.815-D.-04, 4.816-D.-04, 4.867-D.-04, 4.872-D.-04, 4.875-D.-04, 4.904-D.-04, 5.054-D.-04, 5.055-D.-04, 5.198-D.-04, 5.301-D.-04, 5.504-D.-04, 5.512-D.-04, 5.573-D.-04, 5.653-D.-04 y 5.580-D.-04).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de un paso a nivel ferroviario en la localidad de Treinta de Agosto, partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires (5.347-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Accavallo y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo incorporar el nombre de Juan Marcos Herman en toda publicidad oficial que figure en el tramo de la ruta 258 comprendido entre las localidades de San Carlos de Bariloche-El Bolsón, provincia de Río Negro (5.584-D.-04).

#### RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO Y DE POBLACION Y RECURSOS HUMANOS:

En el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se expresa apoyo a la co-

munidad wichi y organizaciones ecologistas en la protesta que efectúan ante el desmonte de bosques en la provincia de Salta (4.589-D.-04).

#### POBLACION Y RECURSOS HUMANOS Y DE EDUCACION:

En el proyecto de resolución del señor diputado Sartori por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los planes de formación docente de las comunidades aborígenes en relación a su cultura y lengua (4.333-D.-04).

#### TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Pernasetti y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las solicitudes de permisos para la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros (5.338-D.-04).

#### FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE JUSTICIA, DE LEGISLACION GENERAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En los proyectos de ley de la señora diputada González de Duhalde y otros señores diputados, de la señora diputada Barbagelata y otros señores diputados, y de ley de la señora diputada Hernández y otros señores diputados, todos referidos al Régimen Integral de Protección de los Derechos del Niño y del Adolescente, teniendo a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Musa y otros señores diputados (2.093-D.-04), del señor diputado Bonasso y otros señores diputados (2.491-D.-04), de la señora diputada Roy (2.442-D.-04) y del señor diputado Morcau (2.688-D.-04, 2.126-D.-04, 2.525-D.-04 y 3.510-D.-04).

#### AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE EDUCACION:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Daher por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, implementar en los programas de estudio de las escuelas con orientación agrotécnica la capacitación de los alumnos en lo referente a la operación y mantenimiento de maquinarias agrícolas de alta tecnología electrónica, mecánica y de sistemas, lo cual les permitiría a su egreso encontrarse en condiciones de poder operarlas con la capacitación adecuada y especializada (4.842-D.-04).

#### AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés parlamentario la I Megamuestra "OMTA Expone" a realizarse del 28 al 30 de octubre de 2004 en Oliveros, provincia Santa Fe (5.080-D.-04).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Osorio por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la puesta en marcha de un programa integral destinado a la investigación y mejoramiento de la apicultura en la región semiárida y subhúmeda de la provincia de La Pam-

pa, promoviendo las medidas que juzgue conveniente y necesarias a fin de fomentar apoyo técnico y financiero a los apicultores de dicha región (5.514-D.-04).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Mediza y otros señores diputados por el que se solicita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, dependiente del Poder Ejecutivo, que disponga la implementación de un programa integral de investigación para el mejoramiento de los aspectos sanitarios de la apicultura (5.533-D.-04).

#### COMUNICACIONES E INFORMATICA Y DE LIBERTAD DE EXPRESION:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 45 de la ley 22.285, de radiodifusión, y los proyectos de ley de los señores diputados Pérez Martínez y Ferrigno, de la señora diputada Ferrero, del señor diputado Accavallo, del señor diputado Polino y otros señores diputados, de la señora diputada Bösch de Sartori y otros señores diputados, de la señora diputada Stolbizer y otros señores diputados, de los señores diputados Peso y Sartori y del señor diputado Bossa, todos sobre el mismo tema (270-S.-03, 258-D.-03, 601-D.-03, 581-D.-04, 1.683-D.-04, 1.765-D.-03, 2.495-D.-04, 3.659-D.-04 y 4.204-D.-04).

—En los proyectos ley del señor diputado Bonasso y otros señores diputados sobre modificación del artículo 96 de la ley 22.285, de radiodifusión, del señor diputado Urtubey y del señor diputado González (O. F.) y otros sobre el mismo tema; y han tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Roselli y otros señores diputados (2.998-D.-04) sobre derogación del artículo 79 de la ley 22.285 de radiodifusión, referido a la difusión de noticias con relación a la seguridad interior (64-D.-04, 2.087-D.-04 y 2.515-D.-04).

#### TURISMO Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el mensaje 772 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional por el que se crea la Ley Nacional de Turismo; y tenido a la vista los expedientes 2.809-D.-04 de los señores diputados Ferri e Ingram y 3.623-D.-04 de la señora diputada Peso (25-P.E.-04).

#### CULTURA Y DE POBLACION Y RECURSOS HUMANOS:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Daher por el que se declara de interés parlamentario el III Congreso Mundial de Quechua Yuyayaku Wawakuna —Niños del Llullayllaco—, a realizarse del 8 al 10 de octubre de 2004 en la ciudad capital de Salta (4.265-D.-94).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Ferrigno y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo la tutela de los bienes arqueológicos de cementerios indígenas descubiertos en Orán, provincia de Salta (4.642-D.-04).

#### LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley de los señores diputados Díaz Bancalari y Ubaldini sobre rehabilitación de trabajadores dependientes que perciben haberes por invalidez. Obligatoriedad de su reincorporación laboral o indemnización laboral sustitutiva una vez interrumpido el beneficio provisional (5.013-D.-04).

#### PYMES Y DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Lozano (C.) y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el proyecto Complejo Industrial Asociativo Pyme-Ciapyme (4.903-D.-04).

#### ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón por el que se expresa beneplácito por el hallazgo de una enzima para el tratamiento del mal de Chagas (4.332-D.-04).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Garré por el que se expresa beneplácito por la distinción internacional a un grupo de oncólogos argentinos del Instituto “Roffo” por el mejor trabajo clínico en cáncer (4.488-D.-04).

#### CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En los proyectos de declaración del señor diputado Jalil y la señora diputada Lozano (E.) y el del señor diputado Atanasof por los que se declara de interés parlamentario y se expresa beneplácito por el hallazgo de científicos argentinos de un microorganismo que reduce el colesterol transformándolo en provitamina D (4.054-D.-04 y 4.378-D.-04).

—En el proyecto de declaración de señora diputada Chiacchio por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la refundación del Instituto Civil de Tecnología Espacial (4.098-D.-04).

*(Al orden del día.)*

En los términos del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara:

#### ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Rico y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los recaudos de seguridad asumidos para el funcionamiento de la Central Nuclear Embalse, y otras cuestiones conexas (3.110-D.-04).

#### PYMES Y DE FINANZAS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Zimmermann y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el acceso al crédito de las pequeñas y medianas empresas otorgado por el Banco de la Nación Argentina (3.912-D.-04).

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE ASUNTOS  
COOPERATIVOS, MUTUALES Y ONG:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Monti por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el Régimen Nacional de Emergencia Económica -ley 24.146 y sus modificatorias-. Listado de bienes inmuebles transferidos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a entidades de bien público sin fines de lucro (5.403-D.-04).

ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ONG:

En el proyecto de resolución del señor diputado Polino y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el conocimiento por parte del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social -INAES- de la resolución judicial que dispuso el desplazamiento de las autoridades del Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito (5.265-D.-04).

-En el proyecto de resolución del señor diputado Alchouron por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo en relación al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social (5.269-D.-04).

-En el proyecto de resolución de la señora diputada Leonelli y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo en relación al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social -INAES-, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social (5.488-D.-04).

EDUCACION:

En el proyecto de resolución del señor diputado Perié por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la participación de escuelas de la provincia de Corrientes en los proyectos implementados por la Dirección Nacional de Programas Compensatorios (4.470-D.-04)

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LEGISLACION  
DEL TRABAJO Y DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO  
DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES:

En el proyecto de resolución señor diputado Gutiérrez (F. V.) por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cómputo jubilatorio de personas que solicitaron su reconocimiento por el período de inactividad debido a razones políticas o gremiales, según lo establecido en la ley 23.278, y otras cuestiones conexas (3.787-D.-04).

(A la Presidencia.)

TRANSPORTES Y DE OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Vargas Aignasse por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento por parte de las concesionarias de las normas sobre seguridad vial en las rutas nacionales 9 y 38, que unen las provincias de Tucumán y Santiago del Estero (4.288-D.-04).

-En el proyecto de resolución del señor diputado Montecagudo y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la realización de diversas obras viales en el acceso sudeste que une la provincia de Buenos Aires con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.341-D.-04).

-En el proyecto de resolución del señor diputado Bossa por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el traslado de la estación de cobro de peaje Santa Cecilia en la ruta nacional 38, provincia de Córdoba (4.352-D.-04).

-En el proyecto de resolución de los señores diputados Storero y De Lajonquière por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para evitar la continuidad del proceso erosivo de la ruta nacional 11, en el límite de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe (4.636-D.-04).

-En el proyecto de resolución de la señora diputada Chaya por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la responsabilidad por las obras ejecutadas y aprobadas ante el hundimiento de una alcantarilla recién construida en la ruta nacional 34, progresiva 1.405 entre las localidades de General Ballivián y Coronel Cornejo, provincia de Salta (5.407-D.-04).

-En el proyecto de resolución del señor diputado Nieva por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la renegociación del contrato de concesión ferroviaria con Transporte Metropolitana General San Martín S. A. (5.659-D.-04).

EDUCACION Y DE FINANZAS:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Puig de Stubrin y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo en relación con la inversión de un crédito destinado a la escuela media y polimodal argentina (3.451-D.-04).

III

**Dictámenes observados**

**Neri:** formula observaciones al Orden del Día Nº 1.080 de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda (47-D.O.-04). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.*)

-**Pinedo:** formula observaciones al Orden del Día Nº 1.116 de la Comisión de Legislación del Trabajo (48-D.O.-04). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo y al orden del día.*)

-**Pinedo:** formula observaciones al Orden del Día Nº 1.139 de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Educación (49-D.O.-04). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Educación y al orden del día.*)

## IV

**Comunicaciones de comisiones**

INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS  
Y PORTUARIOS:

Comunica la designación de la señora diputada Morales como secretaria de esa comisión (6.087-D-04).

JUICIO POLITICO:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo con lo dispuesto por la resolución interna 3-C.J.P.-04 (6.168-D.-04). (*Al archivo.*)

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA  
DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION:

Solicita la remisión a esa comisión de las solicitudes de auditorías y estudios para ser realizados por la Auditoría General de la Nación presentados por los señores legisladores (6.235-D.-04). (*A la Presidencia.*)

## V

**Comunicaciones de señores diputados**

**Giudici:** eleva su renuncia a la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales de esta Honorable Cámara (6.086-D.-04). (*Sobre tablas.*)

**-De Bernardi:** remite copia de la nota enviada por el intendente municipal de El Maitén, provincia del Chubut, a fin de ser anexada y respaldar los fundamentos del proyecto de ley de su autoría y otros señores diputados sobre creación de un juzgado federal en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut (6.238-D.-04). (*A sus antecedentes, 3.528-D.-04.*) (*A la Comisión de Justicia.*)

## VI

**Comunicaciones oficiales**

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Ministerio del Interior: peticiona y formula consideraciones con relación al proyecto de ley del señor diputado Romero (H. R.) (84-D.-04), sobre régimen de emergencia y desastre agropecuarios. Derogación de las leyes 22.913 y 24.959, sobre declaración de emergencia agropecuaria (759-O.V.-04). (*A sus antecedentes, Agricultura y Ganadería.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (6.020-D.-01), sobre el control obligatorio que impone el Código Aduanero a todos los importadores de banana (760-O.V.-04). (*A la Comisión de Economía.*)

-Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (399-D.-02), sobre disponer las medidas conducentes a efectuar diversas obras viales

en la ruta nacional 38, tramos Concepción-Monteros y Monteros-Famaillá (761-O.V.-04). (*A la Comisión de Transportes.*)

-Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.993-D.-02), sobre el monto recaudado en concepto del arancel para el tráfico fronterizo de exportación, y otras cuestiones conexas (762-O.V.-04). (*A la Comisión de Economía.*)

-Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (6.743-D.-02), sobre diversas cuestiones relacionadas con los plazos de los organismos de control de los servicios públicos para responder a los reclamos de los usuarios (763-O.V.-04). (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

-Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (219-D.-03), sobre diversas cuestiones relacionadas con las tarifas de los servicios públicos privatizados (764-O.V.-04). (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

-Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.929-D.-03), sobre existencia de nitrofuranos en un cargamento de miel exportada hacia Gran Bretaña (765-O.V.-04). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

-Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.215-D.-03), sobre denuncias efectuadas por la Asociación de Trabajadores Universidad Nacional del Arte ante diversos organismos estatales por presuntas irregularidades en el Instituto Universitario Nacional del Arte (766-O.V.-04). (*A la Comisión de Educación.*)

-Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (491-D.-04), sobre envío de tropas nacionales juntamente con el Brasil a Haití (767-O.V.-94). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

-Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (101-S.-00), sobre adoptar las medidas necesarias a los fines de asegurar el efectivo cumplimiento de las tareas de control que competen a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, y otras cuestiones conexas (768-O.V.-04). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

-Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (231-S.-03), sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del relevamiento del sistema de información sobre metas y objetivos del Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Escolar (769-O.V.-04). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (245-S.-03), sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-2001 del Proyecto de Gestión de la Contaminación, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.281-AR BIRF (770-O.V.-04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (246-S.-03), sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-2001 del proyecto PNUD ARG/99/025 Gestión Ambiental, convenio de préstamo 4.281-AR BIRF (771-O.V.-04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (324-S.-03), sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31-12-2002, correspondientes al Proyecto de Gestión de la Contaminación - Convenio de préstamo 4.281-AR BIRF (772-O.V.-04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (325-S.-03), sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31-12-2002 correspondientes al proyecto ARG/99/025 Gestión Ambiental - Convenio de préstamo 4.281-OC-AR BIRF (773-O.V.-04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (328-S.-03), sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con la auditoría de gestión del canje de deuda pública noviembre-diciembre 2001 y estado de la deuda pública al 30-6-2002 (774-O.V.-04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (331-S.-03), sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe especial sobre análisis del balance de pagos: deuda externa privada - trimestre II de 2001 (775-O.V.-04).

*(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (337-S.-03), sobre las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en relación con la aplicación de los fondos transferidos a provincias (776-O.V.-04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (702-D.-04 y 823-D.-04), sobre actos de censura ocurridos en la provincia de San Luis el miércoles 10 de marzo de 2004. Adhesión solidaria con los periodistas de Telefé que se consideraron agraviados. Expresión de repudio a esos actos que cercenan la libertad de prensa (777-O.V.-04). *(A la Comisión de Libertad de Expresión.)*

## VII

### Peticiones particulares

Universidad de Belgrano: comunica la realización de la XXVI Maratón de Belgrano, a realizarse el 5 de septiembre de 2004, y solicita el auspicio de esta Honorable Cámara de Diputados (264-P.-04). *(A la Presidencia.)*

–Brandenburg, Saúl Rubén: presenta proyecto de ley sobre reforma a la ley 24.441 (280-P.-04). *(A la Comisión de Legislación General.)*

–Balerdi, Juan Carlos, y D'Alotta, Jorge Antonio: remiten proyecto de ley sobre acefalía (281-P.-04). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Fundación Emmanuel –Una Familia para Cada Chico–: remite proyecto de ley denominado “Derecho de acogimiento familiar”, elaborado por la doctora María Rosa Benchetrit y la licenciada María Elvira de Nicora (282-P.-04). *(A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)*

–Barrios Cora, Marta E.: reitera solicitud de audiencia con el señor presidente de la Comisión de Juicio Político y con los señores diputados que la integran (283-P.-04). *(A sus antecedentes, 45-P.-04.) (A la Comisión de Juicio Político.)*

–Barrios Cora, Marta E.: remite antecedentes que forman parte de los juicios y asambleas públicas llevadas a cabo en el Palacio de Tribunales (escalinatas), a los doctores Antonio Boggiano y Carlos Fayt (284-P.-04). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

## VIII

### Licencias

**Storero:** desde el 21 al 29 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.079-D.-04).

–**Pérez Suárez:** para el 29 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.116-D.-04).

–**Bösch de Sartori**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.122-D.-04).

–**Di Benedetto**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones de salud (6.126-D.-04).

–**Zimmermann**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.127-D.-04).

–**Maldonado**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.128-D.-04).

–**Leonelli**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones de salud (6.129-D.-04).

–**Cafiero**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.130-D.-04).

–**Llambí**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.136-D.-04).

–**Ferrín**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones de salud (6.137-D.-04).

–**Pérez (A. C.)**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.138-D.-04).

–**Irrazábal**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.143-D.-04).

–**Vargas Aignasse**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.144-D.-04).

–**Cittadini de Montes**: desde el 20 al 24 de septiembre de 2004 por razones de salud (6.146-D.-04).

–**Jalil**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.147-D.-04).

–**Isla de Saraceni**: desde el 20 al 21 de septiembre de 2004 por razones de salud (6.148-D.-04).

–**Pinto Bruchmann**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones de salud (6.150-D.-04).

–**Salim**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.151-D.-04).

–**Johnson**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones de salud (6.151-D.-04).

–**Romero (J. A.)**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.155-D.-04).

–**Daza**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.157-D.-04).

–**Humada**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.161-D.-04).

–**Snopek**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.166-D.-04).

–**Cerezo**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.167-D.-04).

–**Perié**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones de salud (6.169-D.-04).

–**De la Barrera**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones de salud (6.171-D.-04).

–**Córdoba**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones de salud (6.172-D.-04).

–**Alvarez (R. T.)**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones de salud (6.173-D.-04).

–**Méndez de Ferreyra**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.180-D.-04).

–**Romero (R. M.)**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.202-D.-04).

–**Canteros**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.205-D.-04).

–**Macchi**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones particulares (6.206-D.-04).

–**Pilati**: para el 22 de septiembre de 2004 por razones de salud (6.209-D.-04).

–**Morcau**: desde el 27 de septiembre al 19 de octubre de 2004 por razones oficiales (6.260-D.-04).

(Sobre tablas.)

## IX

### Proyectos de ley

Del señor diputado **Urtubey**: transferencia a título gratuito de un inmueble de Vialidad Nacional con destino a la construcción y funcionamiento de la sede del Poder Judicial de Tartagal, provincia de Salta (6.083-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Justicia.*) (T.P. N° 140, pág. 8964.)

–Del señor diputado **Camaño**: creación del fondo de reparación histórica para la localización y restitución de niños secuestrados o nacidos en cautiverio en la Argentina, en el ámbito del Poder Legislativo nacional, con destino a solventar los gastos de la labor que lleva a cabo la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo (6.088-D.-2004). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 140, pág. 8966.)

–Del señor diputado **Roggero**: modificación de los artículos 71 y 76 de la Ley de Concursos y Quiebras (ley 24.522), sobre la libertad de contenido del acuerdo preventivo y efectos de la homologación (6.090-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General y de Justicia.*) (T.P. N° 140, pág. 8967.)

–De la señora diputada **Agüero**: modificación del artículo 24, inciso a), del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (ley 24.241) sobre haber mensual de la prestación (6.093-D.-2004). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 140, pág. 8969.)

–Del señor diputado **Ubalini** y otros: instituir el día 25 de septiembre como Día de los Mártires del Movimiento Obrero, en conmemoración del asesinato de José Ignacio Rucci (6.094-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 140, pág. 8970.)

–Del señor diputado **Mediza**: modificación del artículo 1.217, inciso 3, del Código Civil, sobre sociedad conyugal, y derogación del artículo 1.231, sobre donación entre esposos (6.095-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 140, pág. 8971.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: modificación de los artículos 69 y 70 de la Ley de Concursos y Quiebras (ley 24.522), sobre legitimación, for-

ma y propuesta (6.097-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General y de Justicia.*) (T.P. N° 140, pág. 8973.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: modificación de los artículos 74, 75 y 76 de la Ley de Concursos y Quiebras (ley 24.522) sobre publicidad, oposición y efectos de la homologación (6.098-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General y de Justicia.*) (T.P. N° 140, pág. 8975.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: modificación del artículo 73 de la Ley de Concursos y Quiebras (ley 24.522), sobre mayorías para alcanzar la homologación judicial (6.099-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General y de Justicia.*) (T.P. N° 140, pág. 8977.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: modificación del artículo 72 de la Ley de Concursos y Quiebras (ley 24.522), sobre requisitos y efectos de la presentación (6.100-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General y de Justicia.*) (T.P. N° 140, pág. 8978.)

–Del señor diputado **Bonasso**: presupuestos mínimos de protección ambiental para la utilización racional de los recursos naturales no renovables (6.106-D.-2004). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 140, pág. 8986.)

–De los señores diputados **Pernasetti** y **Molinari Romero**: derogación del régimen del derecho real de propiedad horizontal, ley 13.512 y complementarias (6.115-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General, de Justicia y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 141, pág. 8999.)

–De la señora diputada **Alarcón** y del señor diputado **Alonso**: régimen de exportación de cortes enfriados vacunos de alta calidad (6.117-D.-2004). (*A las comisiones de Justicia, de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Comercio.*) (T.P. N° 141, pág. 9008.)

–De la señora diputada **Castro**: pedido de opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre la legitimidad de la deuda externa (6.119-D.-2004). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Presupuesto y Hacienda y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 141, página 9009.)

–Del señor diputado **Gallo**: régimen para la aeronavegación comercial en el espacio aéreo patagónico (6.121-D.-2004). (*A las comisiones de Transportes, de Economías y Desarrollo Regional y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 141, pág. 9016.)

–Del señor diputado **Natale**: modificaciones a la Ley de Propiedad Intelectual (ley 11.723) sobre depósito de obras publicadas (6.125-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General y de Cultura.*) (T.P. N° 141, pág. 9020.)

–De la señora diputada **Castro**: régimen de declaración jurada de bienes radicados en el exterior (6.133-D.-2004). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 141, pág. 9024.)

–De la señora diputada **Castro**: prosecución del juicio político en caso de renuncia (6.134-D.-2004). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Juicio Político.*) (T.P. N° 141, pág. 9026.)

–De la señora diputada **Castro**: establecer la obligatoriedad del control médico trimestral a los beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar (6.135-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 141, pág. 9028.)

–De la señora diputada **Rico**: canasta básica familiar, excepción del IVA a los productos que la componen (6.141-D.-2004). (*A las comisiones de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 141, pág. 9031.)

–De la señora diputada **Alarcón**: reducción de los derechos de exportación al tabaco (6.142-D.-2004). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 141, pág. 9032.)

–Del señor diputado **Sartori** y de la señora diputada **Peso**: incorporación del título XIII, “De los delitos contra el ambiente y los recursos naturales”, al Código Penal de la Nación (6.153-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 141, pág. 9035.)

–De la señora diputada **Leyba de Martí**: creación del Consejo Nacional de Partidos Políticos (6.163-D.-2004). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 141, pág. 9042.)

–Del señor diputado **García**: prohibición de venta a personas menores de 18 años de edad de bebidas estimulantes (6.164-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Industria, de Comercio y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 141, pág. 9044.)

–De la señora diputada **Stolbizer**: modificación del artículo 21 de la Organización de la Justicia Nacional, decreto ley 1.285/58 y sus modificatorias, sobre el número de ministros que integran la Corte Suprema de Justicia de la Nación (6.170-D.-2004). (*A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 141, pág. 9047.)

–Del señor diputado **Alvarez (J. J.)**: modificación del artículo 21 del decreto ley 1.285/58 (6.174-D.-2004). (*A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 142, pág. 9055.)

–Del señor diputado **Alvarez (J. J.)**: incorporación del artículo 479 bis al Código Civil, sobre derecho de las personas mayores de edad a designar un curador y un sustituto, en previsión de una eventual discapacidad (6.175-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General, de Justicia y de Tercera Edad.*) (T.P. N° 142, pág. 9056.)

–De la señora diputada **Ríos**: creación de la comisión bicameral permanente prevista en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional



(6.176-D.-2004). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 142, pág. 9057.)

—De la señora diputada **Ríos**: creación de la comisión bicameral permanente prevista en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional (6.176-D.-2004). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 142, pág. 9057.)

—Del señor diputado **Amstutz**: modificación del artículo 3° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, sobre exención para los pequeños prestadores que tienen como única actividad la provisión de agua potable y cloacas (6.182-D.-2004). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales.*) (T.P. N° 142, pág. 9061.)

—Del señor diputado **Atanasof**: ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999 (6.187-D.-2004). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 142, pág. 9065.)

—De la señora diputada **Mansur**: indemnización por parte del Estado para las víctimas de delitos aberrantes y usuales producidos por la ola de violencia (6.194-D.-2004). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Seguridad Interior, de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuestos y Hacienda.*) (T.P. N° 142, pág. 9071.)

—De la señora diputada **Bayonzo**: incorporación del artículo 13 bis a la ley 24.467, de pequeñas y medianas empresas, respecto de la creación del Registro Único Actualizado y Permanente de Mipymes (6.196-D.-2004). (*A las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas, de Economías y Desarrollo Regional y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 142, pág. 9073.)

—Del señor diputado **Accavallo**: declarar monumento histórico nacional al puente carretero de hierro sobre el río Colorado, que une las provincias de La Pampa y Río Negro (6.203-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 142, pág. 9078.)

—Del señor diputado **Lovaglio Saravia**: modificación de las leyes 24.449 y 24.557, sobre cobertura médico-asistencial de los siniestrados en razón de accidentes de tránsito o de trabajo (6.204-D.-2004). (*A las comisiones de Economía, de Transportes, de Legislación del Trabajo y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 142, pág. 9079.)

—De la señora diputada **Agüero**: creación del sistema de seguridad turística (6.220-D.-2004). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Turismo, de Seguridad Interior y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 142, pág. 9097.)

—De la señora diputada **Peso**: marco institucional e integración del Consejo Hídrico Federal (6.222-D.-2004). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos*

*Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 142, pág. 9098.)

—De la señora diputada **Peso** y del señor diputado **Pruyas**: adoptar como ley marco de política hídrica para la República Argentina e implementar una campaña de difusión a nivel nacional del Acuerdo Federal del Agua, suscrito por la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 17 de septiembre de 2003 (6.223-D.-2004). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Análisis y Seguimiento de las Normas Tributarias y Previsionales.*) (T.P. N° 142, pág. 9099.)

—Del señor diputado **Godoy**: expropiación del inmueble que ocupa la empresa Tecno Alimentaria S.A. de la provincia de Entre Ríos y los bienes o marcas pertenecientes a la planta para ser cedidos en propiedad a la Cooperativa de Trabajo Alimentaria Gualeguay Limitada (6.230-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General, de Justicia, de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 143, pág. 9123.)

—Del señor diputado **Casanovas**: instituir el día 25 de septiembre como Día del Mártir de los Trabajadores Argentinos como recordatorio del asesinato de José Ignacio Rucci (6.239-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General.*) (T.P. N° 143, pág. 9131.)

—Del señor diputado **Basteiro**: modificaciones a la ley 20.744, de contrato de trabajo, sobre el principio de irrenunciabilidad y condiciones más favorables (6.242-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General.*) (T.P. N° 143, pág. 9134.)

—De la señora diputada **Monteagudo**: creación de la comisión bicameral sobre servicios de difusión audiovisual, gravamen al monto de la facturación bruta, licencias universitarias y educativas, derogación de la ley 22.285, sus modificatorias y complementarias (6.244-D.-2004). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Presupuesto y Hacienda, de Comunicaciones e Informática, de Obras Públicas, de Libertad de Expresión, de Educación y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 143, pág. 9139.)

—De la señora diputada **Marino**: aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado el 6 de octubre de 1999 en la Organización de las Naciones Unidas (6.245-D.-2004). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 144, pág. 9166.)

—Del señor diputado **Zottos**: declarar la prórroga por el término de seis meses del estado de emergencia del departamento de San Martín, provincia de Salta (6.246-D.-2004). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. N° 144, pág. 9171.)

—Del señor diputado **Pinedo**: modificación del artículo 1° de la ley 24.145, de federalización de hidro-

carburos, sobre transferencia de los yacimientos que se encuentren hasta una distancia de doscientas millas marinas a las provincias ribereñas (6.247-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 144, pág. 9172.)

—De la señora diputada **Fadel**: creación en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción de un fondo para la promoción de las exportaciones (6.248-D.-2004). (*A las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 144, pág. 9173.)

—Del señor diputado **Canteros**: modificación del artículo 3º de la ley 24.331, de zonas francas, sobre facultades del Poder Ejecutivo (6.252-D.-2004). (*A las comisiones de Economía, de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. Nº 144, pág. 9178.)

—De la señora diputada **Narducci**: sistema de administración y coordinación de información para detectar incompatibilidad e inhabilidades de los empleados del Estado nacional (6.261-D.-2004). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 144, pág. 9181.)

—Del señor diputado **Martín**: modificación del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (ley 23.298) y su modificatoria (ley 25.611), sobre elecciones internas obligatorias y simultáneas (6.263-D.-2004). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. Nº 144, pág. 9183.)

—Del señor diputado **Martín**: modificaciones al Código Nacional Electoral (ley 19.945) sobre elección de diputados nacionales (6.264-D.-2004). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. Nº 144, pág. 9185.)

## X

### Proyectos de resolución

De la señora diputada **Giudici**: declarar de interés legislativo la postulación del área de la Ciudad de Buenos Aires que contempla el eje del río de la Plata y los procesos de urbanización que lo acompañan históricamente, para el rango de “paisaje cultural” ante la UNESCO (6.084-D.-2004). (*A las comisiones de Cultura y de Asuntos Municipales.*) (T.P. Nº 140, pág. 8964.)

—Del señor diputado **Alchouron**: declarar de interés parlamentario el VIII Congreso Internacional “Familia, alternancia y desarrollo, promoción personal y colectiva: claves para el desarrollo rural sustentable”, a realizarse en las ciudades de Puerto Iguazú y Foz de Iguazú (6.091-D.-2004). (*A las comisiones del Mercosur y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 140, pág. 8968.)

—Del señor diputado **Bonacorsi**: expresar homenaje al señor Enrique Julio, en el 64º aniversario de su fallecimiento (6.101-D.-2004). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. Nº 140, pág. 8980.)

—Del señor diputado **Natale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los fondos fiduciarios integrados con bienes o fondos del Estado nacional, detalle de su gestión, evolución, flujo y uso, destacando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas o programadas, conforme lo dispuesto en diversas normas (6.102-D.-2004). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas.*) (T.P. Nº 140, pág. 8981.)

—Del señor diputado **Polino**: modificación del artículo 202 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre la sesión de informe del jefe de Gabinete (6.104-D.-2004). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. Nº 140, pág. 8983.)

—De la señora diputada **Maffei**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas respecto del derrame de concentrado de oro y cobre que contamina el subsuelo y el agua ocurrido en el mineraloducto de Minera Bajo la Alumbrera, en la zona de Villa Vil, provincia de Catamarca (6.105-D.-2004). (*A las comisiones de Minería, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. Nº 140, pág. 8985.)

—Del señor diputado **Pérez (J. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un acuerdo con el gobierno nacional para financiar la construcción de la Central Hidroeléctrica Caracoles, en la provincia de San Juan (6.107-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 140, pág. 8988.)

—Del señor diputado **Pérez (J. A.)**: pedido de informes verbales al interventor en la provincia de Santiago del Estero, doctor Pablo Lanusse, ante la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre la situación general de la provincia (6.108-D.-2004). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 140, pág. 8989.)

—De los señores diputados **Vitale y Pinto Bruchmann**: solicitar al Poder Ejecutivo la emisión de un bono de consolidación de deudas para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (6.109-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 140, pág. 8990.)

—De la señora diputada **Daher**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación respecto de la adjudicación, uso y explotación de tierras según lo establecido por la ley 23.302, sobre políticas indígenas (6.113-D.-2004). (*A la Comisión de Población y Recursos Humanos.*) (T.P. Nº 141, pág. 8997.)

—Del señor diputado **Pérez (A. C.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales no se incluye a la provincia del Neuquén en

el Plan Energético Nacional para el período 2004-2008 (6.120-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 141, pág. 9015.)

–Del señor diputado **Di Pollina**: solicitar al Poder Ejecutivo la limitación de las facultades para aceptar renunciaciones de magistrados judiciales con el objeto de evitar ser removidos a través del juicio político (6.123-D.-2004). (*A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 141, pág. 9018.)

–Del señor diputado **Di Pollina**: solicitar al Poder Ejecutivo los acuerdos provinciales para la ejecución de las acciones previstas en el Plan Nacional de Manejo del Fuego en los humedales ubicados en islas del área de influencia del puente entre Rosario, provincia de Santa Fe, y Victoria, provincia de Entre Ríos (6.124-D.-2004). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 141, pág. 9019.)

–Del señor diputado **Poggi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Plan Nacional de Obras Públicas, alcances, asignación por provincias y términos de ejecución respecto de los proyectos de ejecución inmediata, conforme publicación del diario “Clarín” del 9 de septiembre de 2004 (6.139-D.-2004). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Transportes.*) (T.P. N° 141, pág. 9029.)

–Del señor diputado **Poggi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Plan Nacional de Obras Públicas, alcances, asignación por provincias y términos de ejecución respecto de los proyectos de ejecución inmediata, conforme publicación del diario “Ambito Financiero” del 8 de septiembre de 2004 (6.140-D.-2004). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Transportes.*) (T.P. N° 141, pág. 9030.)

–Del señor diputado **Natale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Plan Nacional de Obras Públicas, pautas que determinan la asignación de recursos y prioridades (6.145-D.-2004). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 141, pág. 9033.)

–Del señor diputado **Godoy**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las eventuales infracciones de la empresa Productora Alimentaria S.R.L., que produce y comercializa “Vin up”, a la ley 22.802 de lealtad comercial, y por extensión a la ley 24.204 de defensa del consumidor (6.158-D.-2004). (*A las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 141, pág. 9040.)

–De la señora diputada **Bayonzo**: declarar de interés parlamentario al I Foro de Legisladoras de la Región NEA bajo la consigna “Un desafío para el crecimiento”, a realizarse en la provincia del Chaco (6.165-D.-2004). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. N° 141, pág. 9045.)

–Del señor diputado **Amstutz**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la conducta fiscal de las jurisdicciones provinciales que transfirieron sus sistemas previsionales a la Nación (6.183-D.-2004). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 142, página 9062.)

–Del señor diputado **Atanasof**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la preservación y promoción del patrimonio arquitectónico argentino (6.188-D.-2004). (*A las comisiones de Cultura y de Turismo.*) (T.P. N° 142, pág. 9067.)

–De la señora diputada **Bayonzo**: solicitar al Poder Ejecutivo que adopte las medidas necesarias para la creación de las agencias regionales de desarrollo productivo, en cumplimiento de la ley 24.467, de pequeñas y medianas empresas, y la ley 25.300, de fomento para las micro, pequeñas y medianas empresas (6.197-D.-2004). (*A las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. N° 142, pág. 9074.)

–De la señora diputada **Bayonzo**: declarar de interés legislativo la III Fiesta Provincial de la Soja a realizarse en la provincia del Chaco (6.199-D.-2004). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 142, pág. 9076.)

–Del señor diputado **Bonacorsi**: solicitar al Poder Ejecutivo el dictado de instrucciones para salvar las dificultades en la confección de los certificados de origen que deben emitirse en el marco del Acuerdo de Complementación Económica 14,31 de Política Automotriz Común entre la Argentina y Brasil (6.200-D.-2004). (*A las comisiones de Comercio y del Mercosur.*) (T.P. N° 142, pág. 9077.)

–Del señor diputado **Piccinini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el incumplimiento por parte de la empresa Aguas Provinciales Santa Fe S.A. de metas, inversiones y obras conforme al plan general de mejoras y desarrollo del servicio en la provincia de Santa Fe, según presentación efectuada por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) (6.207-D.-2004). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 142, pág. 9081.)

–Del señor diputado **Alvarez (R. T.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el procedimiento para el cálculo de conversión de volumen emitido por Enargas para ser cumplimentado por todas las distribuidoras y subdistribuidoras del sistema de distribución de gas natural por redes y los factores utilizados por la empresa Gasnor en la conversión de volúmenes a facturar a sus clientes (6.208-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 142, pág. 9083.)

–De la señora diputada **Bertone**: reafirmación de los derechos argentinos sobre el Sector Antártico Argentino (6.213-D.-2004). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Ciencia y Tecnología y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 142, pág. 9088.)

– Del señor diputado **Ferrigno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de operaciones concretadas por la Agencia de Desarrollo de Inversiones para el Programa de Difusión de Proyectos de Inversión y Búsqueda de Socios Estratégicos (6.214-D.-2004). (*A la Comisión de Economía.*) (T.P. N° 142, pág. 9090.)

– De los señores diputados **Basualdo** y **Baigorri**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad innecesaria de cesáreas o partos quirúrgicos realizados en nuestro país (6.215-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 142, pág. 9090.)

– De los señores diputados **Basualdo** y **Baigorri**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la deficiencia respecto de la puesta en marcha de los centros tecnológicos comunitarios y del equipamiento de computadoras y acceso a Internet en las escuelas (6.216-D.-2004). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Educación.*) (T.P. N° 142, pág. 9091.)

– De la señora diputada **Garín de Tula**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la conformación de la comisión encargada de redactar la reglamentación de la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo, y los avances en su elaboración (6.219-D.-2004). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 142, pág. 9093.)

– Del señor diputado **Gutiérrez (J. C.)**: solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión de una partida presupuestaria específica en el Programa Nacional de Roya de la Soja con destino a la adquisición de los productos fúngicos por parte de los pequeños productores de soja (6.221-D.-2004). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 142, pág. 9097.)

– De la señora diputada **Mansur**: declarar de interés parlamentario al I Festival Nacional de la Danza “La Falda danza 2004”, a realizarse en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba (6.226-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 143, pág. 9120.)

– De la señora diputada **Mansur**: expresar beneplácito a la nadadora argentina Bettiana Basualdo por la obtención de la medalla de bronce en los Juegos Paralímpicos de Atenas 2004 (6.227-D.-2004). (*A las comisiones de Discapacidad y de Deportes.*) (T.P. N° 143, pág. 9120.)

– Del señor diputado **De Lajonquière** y de la señora diputada **Puig de Stubrin**: expresar preocupación por el despojo a las comunidades aborígenes y campesinos nativos de la provincia de Salta de las tierras fiscales que habitan (6.228-D.-2004). (*A la Comisión de Población y Recursos Humanos.*) (T.P. N° 143, pág. 9121.)

– De la señora diputada **Alarcón**: declarar de interés parlamentario la Expo Olavarría 2004 Industrial, Comercial, Ganadera y de Servicios, LXVIII Exposición General de Ganadería y el Circuito Bonaerense Angus Puro Controlado, a realizarse en la ciudad

de Olavarría, provincia de Buenos Aires (6.229-D.-2004). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 143, pág. 9122.)

– Del señor diputado **De Lajonquière** y de la señora diputada **Puig de Stubrin**: facultades de la Auditoría General de la Nación para la aplicación de la ley 25.188, de ética en el ejercicio de la función pública (6.232-D.-2004). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 143, pág. 9127.)

– Del señor diputado **De Lajonquière** y de la señora diputada **Puig de Stubrin**: instrumentación de los mecanismos administrativos e institucionales pertinentes para el efectivo cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la ley de ética en el ejercicio de la función pública (ley 25.188), y constitución de la Comisión Nacional de Ética Pública (6.233-D.-2004). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 143, pág. 9128.)

– De la señora diputada **Ferrín**: solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para la instalación de gas natural por red en la provincia de Jujuy, en diversas localidades del departamento Ledesma (6.234-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 143, pág. 9129.)

– Del señor diputado **Alchouron**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre prevención y campañas nacionales para la disminución de los accidentes de tránsito (6.236-D.-2004). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 143, pág. 9130.)

– Del señor diputado **Basteiro**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los talleres ferroviarios de Tafi Viejo, provincia de Tucumán, existencia del inventario de sus instalaciones y demás bienes, y los planes en desarrollo para su rehabilitación y alistamiento (6.243-D.-2004). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 143, página 9138.)

– Del señor diputado **Damián**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las becas a deportistas de la provincia de Misiones otorgadas por el Consejo Nacional de Deportes (6.249-D.-2004). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 144, pág. 9176.)

– Del señor diputado **Romero (H. R.)**: declarar de interés parlamentario al evento INTA Exponc a realizarse del 28 al 30 de octubre de 2004 en la provincia de Santa Fe (6.254-D.-2004). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 144, pág. 9179.)

– Del señor diputado **Romero (H. R.)**: declarar de interés parlamentario el curso “Tecnología de control químico de diatraea en maíz y sorgo” a realizarse el 15 de octubre de 2004 en la provincia de Buenos Aires (6.255-D.-2004). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 144, pág. 9179.)

– Del señor diputado **Romero (H. R.)**: declarar de interés parlamentario a la Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial Expo Balcarce 2004 a realizarse en la ciudad de Balcarce, provincia de

Buenos Aires (6.256-D.-2004). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 144, pág. 9179.)

–Del señor diputado **Romero (H. R.)**: declarar de interés parlamentario al XXVII Congreso Argentino de Producción Animal a realizarse en Tandil, provincia de Buenos Aires (6.257-D.-2004). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 144, pág. 9180.)

–Del señor diputado **Romero (H. R.)**: declarar de interés parlamentario al VI Congreso Nacional de Trigo y IV Simposio Nacional de Cereales de Siembra Otoño-Invernal a realizarse en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (6.258-D.-2004). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 144, pág. 9180.)

## XI

### Proyectos de declaración

Del señor diputado **Urtubey**: solicitar al Poder Ejecutivo la asistencia a personas e instituciones damnificadas por el temporal de lluvia, viento y granizo acaecido el 15 de agosto de 2004 en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (6.080-D.-2004). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 140, pág. 8962.)

–Del señor diputado **Urtubey**: solicitar al Poder Ejecutivo aumento del cupo para la provincia de Salta en el plan de construcción de viviendas para todo el país (6.081-D.-2004). (*A las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 140, pág. 8963.)

–Del señor diputado **Urtubey**: solicitar al Poder Ejecutivo la culminación de las obras del nuevo puente internacional entre Salvador Mazza, Argentina, y Yacuiba, Bolivia (6.082-D.-2004). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 140, pág. 8963.)

–De la señora diputada **Giudici**: expresar pesar por el fallecimiento del escritor y periodista don Germinal Nogués (6.085-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 140, pág. 8966.)

–De la señora diputada **Marino**: declarar de interés cultural las conclusiones del II Encuentro Internacional sobre Diversidad Cultural e Industrias Culturales en la Globalización para ser elevadas ante la UNESCO (6.089-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 140, pág. 8967.)

–Del señor diputado **Alchouron**: expresar repudio por las amenazas e intimidaciones contra el periodista Gustavo Malen, de desempeño en el diario “Infobae” (6.092-D.-2004). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 140, pág. 8969.)

–Del señor diputado **González (O. F.)**: declarar de interés parlamentario las Jornadas de Formación y Ejercicio Profesional en Ciencias Psicológicas y de la Educación a realizarse el 28 y 29 de octubre de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.096-D.-2004). (*A las comisiones de Educación y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 140, pág. 8972.)

–De los señores diputados **Baigorri y Basualdo**: declarar de interés parlamentario al I Seminario Internacional “La actividad minera, sus desafíos y oportunidades” a desarrollarse en la provincia de San Juan (6.103-D.-2004). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 140, pág. 8982.)

–Del señor diputado **Mirabile**: declarar de interés parlamentario el Campamento para Niños y Adolescentes con Diabetes a realizarse del 12 al 14 de noviembre de 2004 en la localidad de Escobar, provincia de Buenos Aires (6.112-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 141, pág. 8997.)

–De la señora diputada **Stolbizer**: solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de la documentación referida al doctor Hipólito Yrigoyen al Archivo General de la Nación para su recopilación, clasificación y edición (6.114-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 141, pág. 8999.)

–De la señora diputada **Alarcón**: expresión de repudio y condena al hecho terrorista acaecido en una escuela de Beslan, Rusia, el día 3 de septiembre de 2004 (6.118-D.-2004). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 141, pág. 9009.)

–De la señora diputada **Hernández** y del señor diputado **Chironi**: declarar de interés parlamentario la LX Edición del Gran Premio Ciclista Regional del Alto Valle de Río Negro a realizarse en la provincia de Río Negro (6.131-D.-2004). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 141, pág. 9021.)

–De la señora diputada **Hernández**: declarar de interés parlamentario el proyecto “Los caminos de lo fantástico, homenaje a Julio Cortázar” desarrollado durante los meses de abril a noviembre de 2004 (6.132-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 141, pág. 9023.)

–Del señor diputado **Mirabile**: expresar beneplácito por la exportación de cobalto 60 a la República Popular China (6.149-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 141, pág. 9033.)

–Del señor diputado **Sartori**: expresar beneplácito por la reunión “Ciencia, tecnología y sociedad” a realizarse del 1° al 5 de noviembre de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.152-D.-2004). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 141, pág. 9034.)

–Del señor diputado **Godoy**: expresar beneplácito por el primer premio obtenido en el concurso de investigación “Las mejores historias que contarán los pueblos” por parte de los alumnos del nivel polimodal de la provincia de San Juan con su trabajo de investigación histórica “La cuestión San Juan y su vinculación con la batalla de Pavón” (6.156-D.-2004). (*A las comisiones de Educación y de Cultura.*) (T.P. N° 141, pág. 9039.)

–De la señora diputada **Doga**: solicitar al Poder Ejecutivo la fijación de un régimen especial de arancelamiento anual para los costos y tasas que de-

ben aportar al Estado las organizaciones de la sociedad civil que prestan ayuda a personas con necesidades básicas insatisfechas (6.162-D.-2004). (*A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 141, pág. 9041.)

–Del señor diputado **Pérez (J. A.)**: declarar de interés parlamentario la Exposición Cervantes en conmemoración del IV centenario de la publicación de *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, a realizarse del 18 al 21 de noviembre de 2004 en Azul, provincia de Buenos Aires (6.177-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 142, pág. 9059.)

–Del señor diputado **Pérez (J. A.)**: declarar de interés parlamentario a la I Asamblea Legislativa Estudiantil a realizarse en Azul, provincia de Buenos Aires (6.178-D.-2004). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 142, pág. 9059.)

–De la señora diputada **Walsh**: expresar preocupación por la situación judicial de dirigentes sindicales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y de la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) de la provincia del Neuquén por su participación en una marcha de protesta social llevada a cabo en el mes de julio del año 2000 (6.179-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia.*) (T.P. Nº 142, pág. 9060.)

–De la señora diputada **Méndez de Ferrera**: expresar beneplácito por el otorgamiento al biólogo argentino doctor Raúl Montenegro del premio Right Livelihood Award (6.181-D.-2004). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. Nº 142, página 9061.)

–Del señor diputado **Cecco**: solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión de los complejos termales de la provincia de Entre Ríos en la campaña publicitaria turística de la Secretaría de Turismo de la Nación (6.184-D.-2004). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. Nº 142, pág. 9063.)

–Del señor diputado **Atanasof**: expresar preocupación por las medidas para subsanar la falta de médicos y medicamentos en Sierra Grande, provincia de Río Negro (6.185-D.-2004). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 142, pág. 9064.)

–Del señor diputado **Atanasof**: declarar de interés parlamentario las III Jornadas de Derecho Laboral del Centro de la República a realizarse en la provincia de Córdoba (6.186-D.-2004). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 142, página 9065.)

–Del señor diputado **Atanasof**: expresar preocupación por la falta de medidas implementadas tendientes a la preservación y restauración del patrimonio arquitectónico argentino (6.189-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 142, pág. 9068.)

–Del señor diputado **Atanasof**: expresar preocupación por el agravamiento de los niveles de contaminación ambiental en la ciudad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires (6.190-D.-2004).

(*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. Nº 142, página 9068.)

–Del señor diputado **Atanasof**: declarar de interés parlamentario al Foro Mundial Infancia 2004 a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.191-D.-2004). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 142, pág. 9069.)

–Del señor diputado **Atanasof**: expresar preocupación por los numerosos casos de infecciones contraídas por niños en razón de los basurales, en especial la afección “miasis” en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (6.192-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. Nº 142, pág. 9070.)

–Del señor diputado **Atanasof**: expresa solidaridad por el conflicto en procura de la reincorporación de 93 trabajadores despedidos de la empresa Firestone-Bridgestone (6.193-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Industria.*) (T.P. Nº 142, pág. 9071.)

–De la señora diputada **Castro**: expresar beneplácito ante la constitución de la Cooperativa de Trabajo Fasinpat - Fábrica Sin Patrones, conformada por trabajadores de la ex Cerámica Zanón de la provincia del Neuquén (6.198-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.*) (T.P. Nº 142, pág. 9075.)

–Del señor diputado **Bonacorsi** y de la señora diputada **Mansur**: solicitar al Poder Ejecutivo el relevamiento del patrimonio arquitectónico argentino a fin de determinar reparaciones y/o restauraciones (6.201-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 142, pág. 9077.)

–Del señor diputado **Atanasof**: expresar beneplácito ante el acuerdo para la construcción de una planta depuradora de la empresa Aguas Argentinas en Berazategui, provincia de Buenos Aires (6.210-D.-2004). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. Nº 142, pág. 9084.)

–Del señor diputado **Roggero**: expresar repudio ante el accionar extorsivo utilizado por la empresa Monsanto para el cobro de la patente del gen de la soja RR a productores argentinos (6.211-D.-2004). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. Nº 142, pág. 9085.)

–De la señora diputada **Bertone**: expresar beneplácito por las gestiones realizadas por nuestro gobierno ante la Organización de las Naciones Unidas en pos de la reafirmación de nuestros derechos soberanos sobre las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur (6.212-D.-2004). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 142, página 9086.)

—De los señores diputados **Basualdo** y **Baigorri**: solicitar al Poder Ejecutivo el equipamiento de todas las escuelas del país con computadoras con acceso a Internet (6.217-D.-2004). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Educación.*) (T.P. Nº 142, pág. 9091.)

—Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el Plan Nacional 700 Escuelas de la construcción de edificios y equipamiento de diversas escuelas en la provincia de La Rioja (6.218-D.-2004). (*A las comisiones de Educación y de Obras Públicas.*) (T.P. Nº 142, pág. 9092.)

—Del señor diputado **Montoya**: solicitar al Poder Ejecutivo la posición de la Argentina ante las reformas anunciadas por el nuevo secretario general de la Organización de Estados Americanos (OEA) en el sentido de no afectar el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (6.224-D.2004). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 142, pág. 9107.)

—Del señor diputado **Urtubey**: declarar de interés parlamentario al Curso de Postgrado de Auditoría Social a realizarse del 12 de noviembre de 2004 al 13 de noviembre de 2005 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.225-D.-2004). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 143, pág. 9119.)

—Del señor diputado **Godoy**: solicitar al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la conformación Región Centro de la República Argentina, integrada por las provincias de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe (6.231-D.-2004). (*A la Comisión de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. Nº 143, página 9124.)

—Del señor diputado **Macchi**: declarar de interés parlamentario la II Fiesta Nacional de la Naranja a realizarse en Bella Vista, provincia de Corrientes (6.237-D.-2004). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 143, pág. 9131.)

—De la señora diputada **Castro**: expresar adhesión al documento para el tratamiento de la deuda externa elaborado por el grupo estratégico Plan Fénix (6.240-D.-2004). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Economía.*) (T.P. Nº 143, pág. 9131.)

—De la señora diputada **Roy**: expresar beneplácito a la científica argentina María Cristina Ovejero Boglione por la obtención del Premio Arquímides en la categoría “estructura y función de macromoléculas” al descubrir la existencia de una enzima en la leche materna que inhibe la producción de una bacteria en los intestinos del bebé (6.241-D.-2004). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 143, pág. 9133.)

—De la señora diputada **Osorio**: expresar beneplácito por el VI Congreso Pampeano de Medio Ambiente para Adolescentes a realizarse en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa (6.250-D.-2004). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Cultura.*) (T.P. Nº 144, pág. 9177.)

—De la señora diputada **Cassese**: expresar beneplácito por el anuncio de inversiones por parte de la empresa automotriz PSA Peugeot Citroen en la Argentina, en la planta de El Palomar, provincia de Buenos Aires (6.251-D.-2004). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. Nº 144, pág. 9177.)

—De la señora diputada **Roy**: expresar beneplácito al escritor argentino Héctor Tizón por la obtención del Premio Konex de Brillante 2004 (6.259-D.2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 144, página 9180.)

—Del señor diputado **López**: declarar de interés parlamentario la XXXIII Fiesta Provincial del Caballo a realizarse en la provincia de Buenos Aires (6.262-D.-2004). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 144, pág. 9183.)

### C. INSERCIONES

#### 1

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BARBAGELATA

**Opinión del Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño acerca del dictamen de mayoría de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley sobre régimen integral de protección de los derechos del niño y del adolescente.**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2004.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted a fin de manifestarle nuestra profunda preocupación por el

contenido del dictamen aprobado recientemente en la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados en los expedientes 2.126, 2.525 y 3.510-D.-2004 referidos a la ley de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El objetivo de contar con una ley de protección integral de derechos para niños, niñas y adolescentes es plasmar en una norma jurídica el paradigma de los derechos humanos destacando la posición prioritaria que debe asumir el Estado argentino respecto de la condición de ciudadanía de todos nuestros niños/as y jóvenes. La garantía del Estado debe asegurarles un normal crecimiento y desarrollo en su familia y dentro de la comunidad en la que han nacido, el acceso a todas las políticas públicas en forma prioritaria, la intangibilidad de los fondos destinados a la in-

fancia y a la adolescencia. Esto debería volverse operativo a través de un sistema federal de protección integral de derechos que permita articular las acciones realizadas a nivel federal, provincial y municipal, tanto a nivel gubernamental como no gubernamental, descentralizando las políticas públicas para dar rápida respuesta territorial a los niños, niñas y a sus familias, erradicando para siempre la focalización de planes y programas, la localización de los beneficiarios de estas políticas y, enfáticamente, la judicialización e institucionalización de los problemas de la infancia y de los jóvenes.

El dictamen de ley al que hemos tenido acceso y que provoca esta nota no cumple con estas condiciones:

1. *El espíritu del dictamen no cumple con el carácter universal estipulado por la Constitución Nacional.* Define su eje de acción en las políticas sociales y guarda estrecha relación con el paradigma focalizado de la minoridad. Esta centralización tanto de las acciones como de la prioridad del Estado en las políticas sociales nos remite directamente a la formulación de una norma que tiene como destinatarios a aquellos niños/niñas, adolescentes y madres con necesidades básicas insatisfechas. Olvida que el paradigma de derechos humanos remite obligatoriamente a políticas públicas universales: todos los derechos para todos los niños con la garantía del Estado.

Es importante destacar que esta cuestión no escapa a las responsabilidades del Congreso de la Nación, ya que entre sus facultades se encuentra la de "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad" (artículo 75, inciso 23).

2. *No respeta la excepcionalidad de las medidas de protección especial.* No hay una correcta discriminación entre políticas públicas, medidas de protección integral y medidas excepcionales de protección especial. Estas últimas son excepcionales, se adoptan sólo cuando los niños/as y adolescentes deban ser separados de su familia temporal o permanentemente y únicamente luego de haber agotado las medidas de protección integral de derechos (artículo 20 Convención sobre los Derechos del Niño).

*Particularidades preocupantes del dictamen sobre estas medidas excepcionales*

2.1. *Realiza un racconto estigmatizante de las situaciones que implicarían la toma de una medida de protección especial.* Ellas van desde la

privación de elementos de identidad, ser víctimas de diversos delitos a tener necesidades especiales por impedimento mental o físico. Los incisos de la a) a la m) ponen en franca posición de riesgo a los chicos y chicas que atraviesan estas situaciones, disponiendo que a la vulneración de sus derechos correspondan medidas administrativas o judiciales y siempre con la intervención del Ministerio Público.

2.2. *Respalda la intervención arbitraria, discrecional y permanente del Ministerio Público.* El artículo 20 intenta definir la intervención de los organismos públicos, administrativos o judiciales. No lo logra. En todos los casos de derechos vulnerados siempre tendremos la intervención de por lo menos dos organismos: el administrativo y el Ministerio Público; o el judicial y el Ministerio Público, sin definir en qué situaciones se debe recurrir en cada caso.

El objetivo prioritario de la doctrina de los derechos humanos de los niños es evitar intervenciones e injerencias arbitrarias en sus vidas y en las de sus familias, que terminan provocando la revictimización de chicos y chicas. Cuando advertimos vulneraciones de derechos sociales económicos y culturales las medidas especiales de protección consisten en la inclusión de niños, niñas y adolescentes y sus familias en las políticas públicas específicas debiéndose recurrir exclusivamente a los órganos administrativos locales de protección. La intervención del Ministerio Público y de la Justicia posteriormente deberían proceder cuando la acción administrativa no prosperase, resultare insuficiente o como garante de respeto de los derechos de los ciudadanos beneficiarios de las políticas públicas. Al mismo tiempo nos vemos en la obligación de señalar que en la propia normativa del Ministerio Público nacional no está rigurosamente establecido en qué situaciones se da intervención judicial o no, quedando al arbitrio y discrecionalidad del Defensor Público la judicialización de las personas involucradas en el tema. El artículo 20 del dictamen complica y legitima intervenciones innecesarias y arbitrarias que abren el ingreso judicial a temáticas exclusivamente sociales y de resolución de las políticas públicas a cargo del poder administrador.

2.3. *Judicialización de las medidas de protección especial.* En el artículo 26, cuando se habla del órgano jurisdiccional, entendiéndolo como tal aquel que ejerce el Poder Judicial, "para preservar, restituir o reparar las consecuencias de la vulneración de derechos", se sigue centralizando en la Justicia la administración de las políticas públicas de infancia y adolescencia, desdibujando el rol de los organismos administrativos específicos, a los que vuelve a otorgarles la función de meros ejecutores de esas decisiones.

La Justicia, en el paradigma de la protección integral de niños, niñas y jóvenes, debe entender-



se como máximo garante. Debe actuar en aquellos casos de indudable naturaleza jurídica (conflicto), pero además, y principalmente, como garante de la constitucionalidad de los actos del Estado, dando curso a todos los mecanismos de exigibilidad vigentes cuando el poder administrador no cumpla con su obligación de reparar los derechos vulnerados de niños/niñas y adolescentes a través de los planes y programas que deben ejecutarse a tal efecto.

Es importante destacar aquí el informe realizado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) sobre "La justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales: un desafío impostergable". En tal sentido, expresa que "la reforma constitucional de 1994 (artículo 75, inciso 22), al incorporar con jerarquía constitucional numerosos pactos y tratados internacionales y la figura del amparo colectivo, ha mejorado el elenco de derechos económicos, sociales y culturales y los mecanismos de exigibilidad que la norma fundamental contenía desde 1957".

Esta incorporación con rango a nuestro ordenamiento jurídico ha generado significativos cambios en cuanto al modo y el alcance de la protección jurisdiccional de los derechos económicos, sociales y culturales. A decir verdad, lo que se produjo fue la confirmación de una tendencia ya perfilada con anterioridad a la reforma constitucional del año 1994, en el sentido de considerar al órgano judicial como garante último del respeto de los derechos contenidos en las normas internacionales de derechos humanos frente a la omisión o violación por parte de los restantes poderes del Estado, y de reconocer la necesidad de acudir a la opinión de los órganos internacionales de aplicación a la hora de interpretar las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos.

El informe mencionado da detallada cuenta de los mecanismos de exigibilidad existentes en el ámbito de la justicia nacional: 1) el sistema de control judicial difuso de constitucionalidad; 2) las acciones para reclamar la responsabilidad extracontractual del Estado; 3) el recurso de nulidad de un acto de gobierno; 4) la acción meramente declarativa de inconstitucionalidad; y 5) la acción de amparo. Se advierte que el mecanismo al que mayormente se acude es el de la acción de amparo regulado en el artículo 43 de nuestra Constitución Nacional.

2.4. *No respeta la universalidad de las políticas públicas.* El artículo 26 menciona al órgano jurisdiccional (judicial) para preservar, restituir o reparar las consecuencias de la vulneración de derechos, luego enumera las medidas a tomar que en su mayoría son políticas públicas específicas a cargo del poder administrador, mientras que en el artículo 27 se ratifica que las medidas son judiciales y que su adopción asegurará al niño el pleno goce de sus derechos. Estos artículos expre-

san claramente la mirada tutelar que judicializa la vulneración de derechos. Las políticas públicas deben ser de acceso universal, no necesitan ser tomadas ni administradas bajo determinación judicial alguna y son un deber indelegable del Estado. Judicializarlas, convierte el derecho universal de acceso a las políticas públicas, destinadas a garantizar el correcto desarrollo de todos nuestros niños y niñas, en acciones unilaterales y discrecionales definidas por un juez, a la vez que estigmatiza y revictimiza a quienes las necesitan. Como agravante, el dictamen no toma en cuenta la progresividad de las medidas, no determina cuál sería la de última *ratio* y penaliza la pobreza y sus efectos (artículo 25) con acciones concretas de tipo sancionatorio respecto de los adultos responsables.

3. *No respeta el sistema federal de gobierno.* Centra la responsabilidad indelegable de protección en el Estado nacional, quitándole la importancia que debería darse al respecto al sistema de protección integral de derechos que enuncia en el artículo 29.

El dictamen crea una secretaría nacional como órgano rector de las políticas de derechos en la materia. Este esquema que repite el actual pero cambiando el nombre del citado organismo rector, no contempla la competencia federal en la materia. Es imprescindible fortalecer la estructura federal de gobierno, logrando la aplicación de la Constitución y de la Convención de Derechos del Niño en todo el territorio nacional, señalando la responsabilidad de los gobiernos provinciales y municipales en el diseño y ejecución de las políticas de infancia. Sólo de esta manera lograremos tener un panorama preciso de la situación de la infancia en nuestro país y del mapa de respuestas y políticas que se necesita llevar adelante.

En particular resultan de preocupación los incisos *h*), *l*) y *q*), entre otros. El inciso *l*), "Intervenir a requerimiento del Poder Judicial en todos aquellos casos que no sean de competencia local", borra en pocas palabras toda la "supuesta" intencionalidad de descentralizar las acciones de atención directa. Los juzgados, sea cual fuere su materia, deben recurrir a los organismos locales de protección de derechos y a los efectores de educación, salud o de cualquier índole, con la condición de que sean de aplicación local, mientras que los incisos *h*) y *q*) resaltan la supremacía del Estado nacional en su tarea impulsor-contralor y nos lleva a pensar que la supervisión o implementación podrían realizarse a través de las famosas "delegaciones" que repiten en las provincias y municipios acciones locales que no deberían ser replicadas.

Por todo lo expuesto solicitamos la revisión del dictamen de mayoría en cuestión, ya que su apro-

bación implicaría una real vulneración de nuestro sistema constitucional y de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

*Estela Barnes de Carloto.*  
Presidenta.

*Pablo Villegas Casacichn.*  
Secretario.

*Nora Schulman.*  
Directora ejecutiva.

2

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BARBAGELATA

#### **Algunos contenidos mínimos necesarios para la adecuación a la Convención sobre los Derechos del Niño de una nueva legislación de protección integral de derechos de la niñez.**

La Convención sobre los Derechos del Niño fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Además de firmarla en sede internacional, la República Argentina la sancionó como ley nacional 23.849 en el año 1990, y fue incorporada al artículo 75, inciso 22, de la Constitución de la Nación de 1994, otorgándosele jerarquía constitucional.

Con la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño al derecho interno nace la obligación de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella (cf. artículo 4º). Por ello, más allá de esa incorporación, y por no ser ello suficiente para el pleno reconocimiento y respeto efectivo de los derechos de todos los niños y las niñas, se torna necesario modificar todas las legislaciones y prácticas vigentes en materia de infancia que constituyen un obstáculo para la implementación y adecuación sustancial de dicho tratado en el país.

En ese sentido, la falta de protección legal de sus derechos impide el reconocimiento pleno de sus potencialidades y desarrollo y da lugar a violaciones, abusos u omisiones por parte del Estado, la comunidad y/o la familia. Por ello se torna necesaria una adecuada reforma legal que siga las pautas de la Convención sobre los Derechos del Niño y que remueva efectivamente los obstáculos para su aplicación efectiva.

Así, una nueva ley para la infancia en este contexto debería ser una herramienta fundamental para el diseño del sistema de la protección integral de los derechos de todos los niños y niñas; también el puntapié inicial para las necesarias reformas institucionales subsiguientes y el elemento

superador del anterior modelo, conocido como la "situación irregular", basado en la ley 10.903, de patronato de menores, del año 1919. Esta última norma, que confronta ampliamente con la Convención sobre los Derechos del Niño, es aún fuente real de las decisiones judiciales y administrativas, no reconoce plenamente a los niños, niñas y sus familias como interlocutores válidos en las decisiones que les afectan y termina por criminalizar algunas situaciones de pobreza con el pretexto de la supuesta asistencia y protección.

En síntesis, una nueva ley de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a los fines de reconocerlos y respetarlos cabalmente como sujetos plenos de derecho, debería quitar todos los obstáculos existentes en la actualidad para su aplicación y mínimamente incorporar los siguientes estándares delineados por la Convención sobre los Derechos del Niño.

#### *Contenidos mínimos para una ley de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño*

1. Reconocimiento explícito de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, definidos en forma afirmativa, como personas en desarrollo, y el abandono de las nociones que los estigmatizan. Es recomendable diferenciar los dos grupos etarios de niñez y adolescencia explícitamente (cf. artículo 5º y ccs. CDN).

2. Reconocimiento a niños, niñas y adolescentes de todos los derechos que tienen todas las personas, más derechos específicos por su edad. Entre ellos, los derechos que estructuran la lógica de la protección integral son el derecho de la niña y el niño a ser oídos y que sus opiniones sean tenidas en cuenta y el derecho de participación.

3. Definición en forma positiva de los derechos de niñas y niños —regulación de modo más específico y garantista, y no meramente declarativo— y establecimiento de los deberes de los padres o responsables como garantes de su cumplimiento. Asimismo, el establecimiento, para el caso de que algunos de esos derechos se encuentre amenazado o violado, por acción u omisión de la familia, de la comunidad y/o del Estado, del deber de restablecerles el ejercicio concreto del derecho afectado a través de mecanismos y procedimientos eficaces, cuando así correspondiere (artículo 19 CDN). Es decir, se establece que los responsables por la violación o amenaza de los derechos de los niños y niñas son la familia, la comunidad y/o el Estado.

4. Protección de los derechos de la niña, el niño y/o el adolescente. Por lo tanto, esa protección reconoce y promueve derechos, no los viola ni restringe, y por eso la protección no puede implicar intervención estatal coactiva. También por

ello, desaparecen las vagas y ambiguas categorías de “riesgo”, “peligro material o moral”, “situación irregular” o similares, ya que su imposibilidad de definición vulneraría el principio de legalidad.

5. Delimitación de la intervención estatal (artículo 16 CIDN): prohibición de injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada de niñas, niños y adolescentes y en sus familias.

6. Prohibición de la separación de niñas, niños y adolescentes de su medio familiar o comunitario por cuestiones de falta de recursos materiales. La familia tiene un rol fundamental para la protección de los derechos de niñas y niños y es corresponsable, junto con la comunidad y el Estado, de participar en los mecanismos de protección de los derechos amenazados o vulnerados de niños y niñas. Por ello, la familia debe ser promovida y fortalecida desde el Estado y la sociedad civil para poder garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en su seno.

7. Incorporación del principio de desjudicialización de los conflictos sociales de la niñez y la adolescencia para diseñar medidas, procedimientos y órganos administrativos capaces de proteger y restituir derechos individuales, económicos y sociales, y como respuesta a la “criminalización” de la pobreza de la actual legislación tutelar.

8. Bases para el sistema de protección integral de los derechos de la niñez en el ámbito administrativo:

8.1. Definición del ámbito de aplicación: ante situaciones de amenazas o vulneraciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en forma clara y precisa para evitar arbitrariedad en la administración; y establecer al responsable para restablecer el ejercicio concreto del derecho afectado (familia, comunidad y/o Estado).

8.2. Definición de las medidas de protección y restitución de derechos ante la amenaza, vulneración y violación de derechos a los niños, niñas y adolescentes de manera de forma clara y precisa.

8.3. Definición de las funciones administrativas para el órgano competente que se encargará de dictar dichas medidas.

8.4. Establecimiento de los principios procesales necesarios para que dichas medidas sean dictadas reduciendo los márgenes de discrecionalidad del órgano administrativo competente.

8.5. Definición de las condiciones de ejecución de las medidas para que cumplan su función restitutiva y protectora de derechos y no repitan la experiencia de control sociopenal del modelo tutelar.

8.6. Establecimiento de los mecanismos y procedimientos efectivos para restablecer los derechos afectados (artículo 19 CIDN) con las siguientes orientaciones:

8.6.1. Formas de conocimiento o denuncia de los derechos amenazados o vulnerados.

8.6.2. Agentes de intervención: delimitación de las órbitas administrativas (quiénes, cómo, cuándo) en primer lugar, y la subsidiariedad del Poder Judicial, cuando corresponda.<sup>1</sup>

8.6.3. Establecer que el objetivo de la intervención es el restablecimiento de los derechos afectados, en busca de garantizar el “interés superior de la niñez” entendido como la máxima satisfacción de sus derechos (y ya no como autorización para restringirlos so pretexto de su “protección”).

8.6.4. Organización de los mecanismos y procedimientos en los ámbitos gubernamentales más locales (municipales) con participación de la familia, la comunidad y las distintas instancias gubernamental para restablecer los derechos afectados.

8.6.5. Garantizar que en todas las instancias que los afecten siempre va a ser respetado el derecho de niñas, niños y adolescentes a su participación, a ser oídos y tenidas en cuenta sus opiniones (artículo 12 CIDN).

8.6.6. Garantizar la figura de un defensor especializado de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tanto para los ámbitos administrativos cuanto judiciales, en forma gratuita.

8.6.7. Asegurar que no se separe a niñas, niños y adolescentes de sus familias o medios comunitarios por carencias materiales, y que no se los va a privar de la libertad o restringir algunos de sus derechos por motivos de “protección”.

9. Bases para la reforma institucional para las políticas de la infancia:

9.1. Diseño de un órgano rector para las políticas de infancia de todo el país con un órgano de gobierno federal y un órgano técnico, ambos con atribuciones y funciones muy bien delimitadas, que permitan la descentralización para la atención y la participación de la sociedad civil, garantizando el acceso a la jurisdicción en cada ámbito.

9.2. Coordinación con las distintas órbitas gubernamentales para el nuevo diseño y ejecución de políticas y programas preventivos y reparatorios de amenazas o vulneraciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

9.3. Existencia de contralor para garantizar el cumplimiento efectivo por parte de las instancias gubernamentales y no gubernamentales, con sistemas de sanciones ante incumplimientos.

10. Remoción de los obstáculos para la plena implementación de la CDN, que incluye la expresa derogación de la Ley del Patronato de Menores (10.903) y de la medida de protección de persona del Código Procesal Comercial y Civil de la Nación.

<sup>1</sup> Todas las instancias que se relacionen con la separación de la familia, o cambios permanentes en el estado de las personas, o medidas que restrinjan derechos, sólo deberían ser tramitadas ante jueces, con las garantías constitucionales.

También, revisión de todas las normas que se refieren a la infancia en clave de la CDN a los fines de su modificación en caso de oposición.

11. Determinación de presupuesto de financiamiento para la implementación de la ley o remisión a memoria financiera y nuevo diseño institucional.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA BARBAGELATA

**Opinión del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acerca del dictamen de mayoría de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley sobre régimen integral de protección de los derechos del niño y del adolescente.**

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2004.

*Señores/as diputados/as del Congreso Nacional.*  
S/D.

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de autoridades del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nos dirigimos a ustedes a fin de manifestarles nuestra profunda preocupación por el contenido del dictamen aprobado recientemente en la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Cámara –expedientes 2.126, 2.525 y 3.510-D.-2004– referido a la ley de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El martes próximo pasado expresamos en la reunión consultiva de la Comisión de Justicia una serie de observaciones destinadas a modificar el mencionado dictamen.

Ponemos en su conocimiento que, de aprobarse esta norma con el texto del dictamen firmado, se incurriría en una abierta contradicción institucional y constitucional con la legislación vigente en materia de infancia en la Ciudad de Buenos Aires, Constitución de la ciudad y ley 114 de protección integral, así como con la normativa existente en otras provincias que han adecuado su legislación al marco de la convención internacional.

Esta controversia jurídica –de compleja y dilatadísima resolución en estrados judiciales–, además de generar una confrontación adicional entre los organismos intervinientes, va a reforzar la superposición de acciones entre los equipos que aplican medidas de protección especial de derechos actualmente, léase Consejo Nacional, Ministerio Público nacional, Consejo de los Derechos de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio Público de la ciudad, sobre la cual hemos alertado en distintos ámbitos.

Preferimos en esta urgente nota hacer referencia a los artículos del despacho de comisión que podrían ocasionar un fuerte retroceso en la aplicación de los derechos de niños, niñas y adolescentes en particular en nuestra ciudad, pero también en todas las provincias en las que se haya reformado positivamente la legislación de infancia local.

1. Capítulo II, “De la protección especial”.

1.1. El artículo 19 realiza una enumeración de –creemos entender– situaciones de vulneración de derechos que pueden sufrir los niños y en cuyo caso resulta obligatoria la intervención de Estado para “proteger y asistir”.

En este sentido, señalamos que las enumeraciones corren el riesgo de ser incompletas, pero además el criterio de selección siempre es demasiado subjetivo, lo cual en una legislación de estas características resulta equivocado y discriminatorio. Es preciso determinar el conjunto de vulneraciones de derechos o realizar una definición más general.

Teniendo en cuenta que es una ley nacional que regula materias de aplicación local, la misma sólo puede utilizarse como un marco de referencia a partir de definiciones generales aplicables a las distintas realidades del país.

1.2. El artículo 20 intenta definir cuándo corresponde la intervención de los organismos públicos, ya sean administrativos o judiciales. Lamentablemente, no lo logra, y según su texto en todos los casos de derechos vulnerados siempre tendremos la intervención de por lo menos dos organismos: el administrativo y el Ministerio Público, o el judicial y el Ministerio Público, no diferenciándose explícitamente en qué situaciones se debe recurrir a uno o a otro.

Uno de los objetivos de la doctrina de los derechos humanos de los niños es evitar intervenciones e injerencias arbitrarias en sus vidas y en las de sus familias, o instancias de intervención generadoras de nuevas situaciones traumáticas –tema que en la terminología más moderna definiremos como revictimización–. Por ello sostenemos que, cuando advertimos vulneración de derechos sociales, económicos y culturales, las medidas especiales de protección consisten en la inclusión de niños, niñas y adolescentes y sus familias en las políticas públicas específicas, debiéndose recurrir exclusivamente a los organismos administrativos de protección de derechos.

La intervención del Ministerio Público y de la Justicia posteriormente deberían proceder cuando la intervención administrativa no prospera, resulta insuficiente, o como garante de respeto de los derechos de los ciudadanos beneficiarios de las políticas públicas.

Al mismo tiempo, nos vemos en la obligación de señalar que en la propia normativa del Ministerio Público nacional no está establecido en qué situaciones se da intervención judicial o no, quedando

al arbitrio y discrecionalidad del defensor público la judicialización de las personas involucradas en el tema. Esta ambigüedad normativa ha generado un fuerte grado de desconfianza del conjunto de efectores de infancia y adolescencia de la ciudad, dado que un pedido al Ministerio Público puede convertirse en el ingreso al circuito judicial en forma innecesaria.

También señalamos que en los últimos años, a través de los cientos y miles de intervenciones conjuntas realizadas, se han establecido con numerosos integrantes del Ministerio Público y equipos propios acciones de cooperación técnica y profesional, pero el problema de fondo señalado anteriormente sigue pendiente de resolución.

El artículo 20 de la ley lo complica y legitima intervenciones innecesarias y arbitrarias que abren el ingreso judicial a temáticas exclusivamente sociales y de resolución de las políticas públicas a cargo del poder administrador. Esta confusión resulta inadmisiblemente y contraria a la legislación local en la materia.

En el artículo 26, cuando se habla del órgano jurisdiccional, entendiéndolo como tal aquel que ejerce el Poder Judicial, no se modifica el eje de la intervención para reparar derechos vulnerados en cabeza de los adultos responsables. En una norma de estas características los incisos de dicho artículo podrían ser tomados como criterios a tener en cuenta para la intervención adecuada de todos los organismos y equipos intervinientes.

En lo que respecta al título II, "Órganos administrativos de protección de derechos", el artículo 29 desarrolla la institucionalidad administrativa nacional sobre la materia estableciendo que el nuevo organismo nacional de infancia y adolescencia debe asumir algunas características centrales:

- a) Composición federal e intersectorial.
- b) Descentralización de la atención directa.
- c) Planificación y seguimiento de los planes nacionales de infancia.

Si bien es posible comprender –aun sin compararlo– el intento de la mayoría de la comisión por hacer un tránsito gradual en la reconversión del Consejo Nacional, algunos de los incisos donde se establecen sus funciones son una verdadera "trampa" por la que se perpetúan las políticas paternalistas e inconstitucionales que debemos modificar.

En particular, resultan de preocupación los incisos h), l) y q), entre otros, pero centralmente el inciso "Intervenir a requerimiento del Poder Judicial en todos aquellos casos que no sean de competencia local". Esta expresión borra con pocas palabras toda la intencionalidad de descentralizar las acciones de atención directa. Los juzgados, sea cual fuere su materia, deben recurrir a los organismos locales de protección de derechos y a los efectores de educación, salud y cualquier otra área pertinente.

En pocas palabras, este dictamen no modifica en lo sustancial los circuitos de la vieja ley de patro-

nato que se pretende derogar, posibilitando la judicialización de temáticas netamente sociales o asistenciales, dejando además intactas algunas de las atribuciones que el organismo nacional debe dejar de ejercer.

Decidimos acercarnos para su conocimiento aquellas divergencias de carácter gravísimo y violatorias de la Convención internacional de los Derechos del Niño, por lo cual solicitamos que este dictamen sea revisado profundamente antes de su tratamiento en el recinto.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.

Profesora María Elena Naddeo.

Presidenta.

Licenciada Sara González.

Vicepresidenta.

4

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MARINO

#### **Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley sobre régimen integral de protección de los derechos del niño y del adolescente.**

Voy retomar lo que estaba diciendo en cuanto a la transformación que con esta ley queremos producir, tanto en lo que hace a la normativa en sí misma como al cambio de cultura que debe conllevar.

Con la sanción de la Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes estamos derogando la Ley de Patronato, que pone en cabeza del juez la autoridad para "disponer" de los menores, material o moralmente abandonados, llegando a posibilitar su "disposición definitiva" cuando se determina, como resultado de los estudios que se realizan, que se encuentran en peligro material o moral o cuando presentan problemas de conducta. El término "disponer" remite al derecho patrimonial, a enajenación; evoca la idea de facultades omnímodas; la "disposición" no implica la protección para el menor, sino la cosificación del mismo.

Estamos, entonces, derogando una legislación que, legitimada en la protección de una infancia "supuestamente abandonada y supuestamente delincuente", posibilita la intervención estatal ilimitada.

Estamos derogando la consideración del niño como objeto (de protección privilegiada y de control especial) por un lado, y, por otro, la superposición del concepto de "menor infractor" al concepto de "menor víctima", consecuencia de la teoría positivista de la peligrosidad social, llamada teoría de la situación irregular.

Estamos también derogando la "protección de persona" prevista en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, figura que, planteada como una medida cautelar, ha posibilitado la internación forzosa de niños, niñas y adolescentes provenientes de hogares carenciados por el solo hecho de ser pobres.

Cabe ahora preguntarse: ¿qué estamos consagrando con la sanción de la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes? Y, a modo de sucinta respuesta, realizar un planteo de los aspectos que, a mi entender, son relevantes.

Esta ley establece como eje rector de las medidas a tomarse respecto de la infancia al tan menado "interés superior del niño", pero lo fundamental es que la norma lo conceptualiza como la plena satisfacción de los derechos de los niños.

Esta ley consagra la garantía de la máxima exigibilidad de los derechos de los niños y otorga legitimidad al Ministerio Público de la Defensa (defensores de menores y asesores tutelares, según se denominen en las distintas jurisdicciones) para promover acciones judiciales relativas a la exigibilidad de los derechos económicos y sociales de la infancia.

Esta ley sanciona el derecho de los niños a contar siempre con asistencia letrada particular y no autoriza la separación del niño respecto de sus familias cuando éstas carezcan de recursos materiales.

Esta ley propicia la ejecución descentralizada de las políticas de infancia, atribuyendo "asignación privilegiada e intangibilidad" a los recursos públicos, de modo tal de garantizar la ejecución de dichas políticas.

Las leyes tienen un efecto ejemplificador, docente, en tanto actúan como generadoras de cambio. Es decir, sabemos que la sanción de una ley no alcanza por sí misma para cambiar las condiciones de la infancia, pero también sabemos que es un disparador de nuevas conductas por parte de los organismos gubernamentales y de la comunidad en su conjunto.

Los operadores pertenecientes tanto al ámbito propio del Poder Judicial, como los que desarrollan su trabajo en organismos administrativos dependientes de la administración pública, deben "aggiornar" su accionar al ideario de la Convención de los Derechos del Niño, ideario que señala un "deber ser" de las relaciones entre los niños y los adultos.

El principio del interés superior del niño obliga a cada operador —cualquiera sea su formación profesional— a analizar en cada caso concreto cuál es la estrategia o decisión que permitirá la mayor satisfacción de derechos, medidos tanto cuantitativa como cualitativamente. Este análisis en general no se realiza, no surge ni de los informes ni de las decisiones judiciales a la hora de fundamentar las medidas concretas que se adoptan. La pregunta es: ¿por qué?

Todos los profesionales que trabajan en cuestiones que atañen a la niñez y adolescencia conocen la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y no dudan en cuanto al valor de sus disposiciones. Esto es lo que sucede a nivel de comprensión intelectual. Sin embargo, en el accionar de los operadores interviene no sólo el intelecto, sino también el plano de los sentimientos y las emociones. ¿No sucederá que muchos operadores, cuando deben adoptar criterios, estrategias o decisiones, se deben enfrentar con una contradicción —no necesariamente consciente— entre lo que piensan sobre qué debe ser un niño/a y lo que en realidad sienten respecto de ellos?

Esto mismo sucede cuando la problemática que aqueja al niño en realidad involucra a toda su familia por encontrarse en una situación de vulnerabilidad. Vulnerabilidad que puede originarse en su particular situación social y/o económica, o en las particulares características de los adultos responsables. En estos casos, se observa que los operadores actúan basándose en sus propios estereotipos de lo que "debe ser una familia", a los cuales indudablemente la familia en cuestión no responde, pues si así fuera no estaría interviniendo en su funcionamiento el Estado. Los operadores que trabajan con este presupuesto de "familia ideal" "sienten" en realidad al niño como un "objeto de compasión", cuyas necesidades merecen ser tenidas en cuenta; no consideran el contexto familiar y comunitario en el que el niño se desenvuelve a fin de evaluar sus reales posibilidades para el cambio o sus limitaciones en ese sentido. Si estos aspectos son ignorados, tampoco se evalúa la idoneidad o eficacia de las estrategias elegidas para lograr los objetivos propuestos. De ese modo, así, sin quererlo, caen en la trampa y sus acciones se adaptan más al ideario de la doctrina de la situación irregular que al de la convención.

Pero no debemos desconocer que además existen operadores realmente consustanciados con el accionar represivo propio de la doctrina de la situación irregular. Estos deberán acatar el ideario de la ley que hoy sancionamos... o elegir otro trabajo.

La sanción de esta ley representa el aporte que puede hacer el Poder Legislativo, pero es necesario que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean tomados en cuenta dentro de la agenda nacional. Y que nuestro presidente, con una amplia participación de las organizaciones de la sociedad civil que operan en todo el país, encabece con firmeza una política global a favor de la infancia, destinando el máximo de recursos disponibles y mejorando la capacidad de las instituciones públicas y sociales para lograr la profundización de la vigencia de los derechos humanos en lo que a los niños, niñas y adolescentes se refiere.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO PINEDO

**Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley sobre régimen integral de protección de los derechos del niño y del adolescente.**

El proyecto en tratamiento es un extraordinario avance en materia de protección de los derechos e intereses de los menores, ya que por un lado deroga la Ley de Patronato y por otro adecua la legislación nacional a los principios de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Era importante derogar la Ley de Patronato pues ella había llevado a que situaciones de necesidad de amparo de menores se trataran siempre judicialmente, se pretendiera resolver muchas veces mediante la internación de los menores en institutos y se mezclaran los casos de chicos delincuentes con los de chicos víctimas de los delitos o meramente de chicos en estado de necesidad. Esto, sumado a las extraordinarias falencias de los servicios públicos de internación y resocialización de menores, llevó a verdaderos atropellos antisociales, con los que es necesario terminar de una vez y para siempre.

Sin embargo, nos preocupan dos cosas. La primera es que no se haya aprobado un régimen legal que reglamente la situación de los menores que hayan cometido delitos. Al respecto, ha presentado un importante proyecto la señora diputada por Neuquén Alicia Comelli. En este sentido, ahora los jueces deberán llenar el claro que deja la derogación de la Ley de Patronato, y eso no es bueno como metodología legislativa.

La segunda cosa que nos preocupa es que no se hayan aprobado simultáneamente los programas de gobierno y asignado las partidas para modificar de cuajo la situación de los reformatorios de menores, que, en lugar de reformar para bien de los chicos y de la comunidad, reforman arrojando las más de las veces a los chicos a la reincidencia y al mundo del hampa. Sin duda es perjudicial el que los menores delincuentes deban continuar siendo alojados y tratados en las condiciones actuales.

No obstante las objeciones antedichas, creo que es muy importante la tendencia de la legislación que estamos aprobando hacia la contención de los niños en las familias y la contención de las propias familias de los jóvenes en situación de requerir amparo, pues el fortalecimiento familiar es la base sobre la que debemos construir una sociedad sana.

También es importante que la legislación ponga en cabeza del poder administrador el deber de actuar en protección de los menores en estado de necesidad o de riesgo, aportando desde un enfoque

socialmente comprometido en lugar de pretender liberarse de responsabilidad derivando a los jueces los casos de chicos delincuentes, de chicos víctimas y de chicos necesitados de la asistencia más elemental.

Por último, queremos destacar la importancia que se da al derecho de los niños a ser oídos cuando se traten temas que les conciernen, con lo que no hacemos sino adecuarnos a las disposiciones de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Estos principios son los que nos llevaron a acompañar con nuestra firma el proyecto sobre el tema en tratamiento elaborado por el señor diputado Bonasso.

Por las razones expuestas vamos a votar favorablemente en general el dictamen de la mayoría, sin perjuicio de formular algunas propuestas menores de modificaciones en particular.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA TULIO

**Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley sobre régimen integral de protección de los derechos del niño y del adolescente.**

La ley de protección integral que está en tratamiento forma parte de una larga y trabajosa lucha, fundamentalmente librada desde la Comisión de Familia de este cuerpo, para que se derogue la vetusta Ley de Patronato reemplazándola por una norma más moderna, acorde a la realidad frente al sector más vulnerable de la sociedad y respecto del cual tenemos obligaciones ineludibles.

Una ley que ha sido ya en dos oportunidades votada en esta Cámara de Diputados favorablemente, aunque no tuvo tratamiento en la Cámara de Senadores. Pero aquellas frustraciones no hicieron más que renovar el compromiso de quienes veníamos tratando esta normativa para insistir sobre la temática.

Y es así como fueron muchos los proyectos nuevos que consensuar para arribar a este despacho que ponemos en este momento en tratamiento, y hay algunas coincidencias en todas las propuestas que me interesa resaltar. Por ejemplo, el eje de apoyar desde el Estado a la familia directa o a la familia extensa para lograr la protección del niño o niña, manteniendo ese vínculo privilegiado que es el ámbito familiar.

Pero esta situación que resulta ideal, es decir contar con una familia directa o extensa que —aunque sea con apoyo del Estado— pueda hacerse cargo del

niño, no siempre se da en la dura realidad que viven muchos de nuestros chicos. Por eso nosotros consideramos que no se puede obviar la obligación del Estado —en situaciones especiales y determinadas— de tomar intervención, en estos casos, a través de la Justicia.

Porque es al fin deber del Estado hacerse cargo y proteger al niño ante la ausencia familiar.

Afirmo además que para esta participación del Estado en la protección de menores, y siempre atendiendo a casos puntuales, no veo mejor efector que la Justicia.

Pero establecemos que las medidas judiciales, cuando se refieren a menores, deben tener plazo y deben ser recurribles, es decir con posibilidades de revisión. Esta cuestión es muy importante porque se evita que el niño quede atrapado en un proceso judicial hasta la mayoría de edad, cuando su situación podría haber cambiado.

Quiero destacar además que se sustituye el artículo 310 del Código Civil por uno que establece que si uno de los cónyuges tiene suspendida la patria potestad, la seguirá ejerciendo el otro, y si éste tampoco la tuviera, la ejercerá el Estado.

También mantenemos el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Consejo Federal para la Programación de Políticas Públicas para el sector. Por otra parte, consideramos necesaria la asistencia del Estado a través de organismos públicos u organizaciones no gubernamentales para llevar adelante una eficaz tarea de protección.

Creo que estamos aprobando una norma que habrá de significar un salto cualitativo muy importante respecto a la antigua Ley de Patronato, y que en esta jornada, aprobando la Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, habremos de contribuir a ofrecer un mejor escenario para quienes se encuentran sin el amparo necesario para su sano desarrollo.

7

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA GARRE

#### **Opinión de la señora diputada acerca de los proyectos de ley sobre régimen integral de protección de los derechos del niño y del adolescente.**

El Estado argentino está obligado a garantizar y organizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes a través de una legislación que tome en cuenta todos los elementos de la doctrina de la protección integral, consagrada por la ley 23.849, que contiene los principios de la Convención de los Derechos del Niño. Esta ley fue sancionada por el Congreso de la Nación en septiembre de 1990 e incorporada al artículo 75 de la Constitución Nacional con la reforma de 1994, lo que significó la incorpo-

ración al derecho interno de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1989.

A partir de ese compromiso, nuestro país debe adecuar su legislación y sus políticas públicas para la infancia y la adolescencia a la luz de esta nueva fuente de principios legales, a fin de lograr el pleno cumplimiento de los derechos consagrados constitucionalmente. En consecuencia, los fundamentos de una ley de protección de derechos deben tener en cuenta los siguientes principios:

a) La consideración del niño, la niña y el adolescente como sujetos plenos de derecho y merecedores de respeto, dignidad y libertad, abandonando con este enfoque el concepto del niño como objeto pasivo de intervención por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

b) La consideración de los niños como personas que necesitan cuidados especiales, lo que supone que tienen derechos especiales.

El especialista Emilio García Méndez señala que la adopción de la doctrina de protección integral en América Latina pasa, en relación con los derechos del niño, de la niña y del adolescente, por una situación de "esquizofrenia jurídica". Con esta expresión alude a la ratificación de la convención por parte de los países de la región manteniendo, no obstante, ordenamientos jurídicos internos basados en la doctrina de la situación irregular.

Esta doctrina es la expresión jurídica del modelo latinoamericano de segregación social que, a lo largo de su historia, generó dos clases de infancia: la infancia escuela-familia-comunidad y la infancia trabajo-calle-delito.

Mientras el primer grupo de niños goza de las políticas sociales básicas de atención, para el segundo grupo funcionó, y aún hoy funciona, una legislación caracterizada por el empleo sistemático de dispositivos de control social del delito. Es decir, policía, Justicia e institutos de internación actuando para el control social de la niñez-adolescencia empobrecida. El ejemplo claro de esa concepción en nuestro país es la Ley de Patronato (10.903), sancionada en 1919, surgida durante el auge de las nefastas ideas positivistas.

Los aspectos más perversos de la doctrina de la situación irregular residen, por un lado, en la falta de distinción en el tratamiento de los casos de naturaleza social de aquellos que son de carácter jurídico; y, por el otro, los casos que involucran a adolescentes en conflicto con la ley, en los que éstos no tienen las garantías del debido proceso. Además, esta doctrina unifica el tratamiento de los carencia-dos, los abandonados, los que han sido víctimas de un delito y los infractores. El juez les debe aplicar a esos menores un conjunto de medidas que van desde la advertencia hasta la internación, a través de un procedimiento subjetivo y sumario y sin que medie un proceso judicial con las garantías y los derechos que tiene cualquier procesado mayor de edad.



El dictamen de mayoría partió de una idea de protección integral limitada, concentrada en la protección de la persona física y no en los derechos que las personas, como tales, deben tener. En el capítulo referido a los derechos, sólo algunos están expresados. Consideramos que no es reiterativo afirmar que todo lo que es derecho del niño es deber de las generaciones adultas representadas por la familia, la sociedad y el Estado, que deben asegurar dichos derechos con absoluta prioridad.

Los derechos a la vida, a la salud y a la alimentación constituyen el primero de los tres grandes ejes de derechos que asegura la convención: el eje de la supervivencia.

Los derechos a la educación, a la cultura, al esparcimiento, al desarrollo y a la profesionalización constituyen el segundo eje que debe estar presente en una ley de protección de derechos: es el eje del desarrollo de lo personal y lo social. Un programa para niños y adolescentes en situación de riesgo personal y social que no ejerza influencia positiva sobre el año escolar de esos niños no tiene sentido, no merece existir. La globalización, con las consecuencias que genera en el mundo del trabajo, coloca a la educación básica en el centro de cualquier iniciativa a favor de los niños/as y adolescentes, sea cual fuere su condición económica y social. Una acción sería en el área educativa debe comprender lo que José Bernardo Toro llamó “códigos de la modernidad”, que son:

1. Dominio de la lectoescritura.
2. Capacidad de hacer cálculos y de resolver problemas.
3. Capacidad de analizar, interpretar y sintetizar datos, hechos y situaciones.
4. Capacidad de entender y operar en su entorno social.
5. Capacidad de recibir críticamente los medios de comunicación.
6. Capacidad de tener acceso a la información.
7. Capacidad de trabajar en grupo.

Esta área tan importante, fundamental para el futuro de los niños, niñas y adolescentes, no está tratada —inexplicablemente— en el dictamen de la mayoría.

Los derechos a la libertad, al respeto, a la dignidad y a la convivencia familiar y comunitaria componen el tercer eje de los derechos, vinculados a la integridad física, psicológica y moral. También este grupo de derechos está muy poco desarrollado en el dictamen que se pretende aprobar hoy en esta Cámara.

Pero es el capítulo referido a la protección especial el que nos provoca mayor preocupación, dado que en el mismo “se impulsan medidas administrativas o judiciales”, “según corresponda”. Esto abre muchos interrogantes acerca de cómo se determinará qué acción es la correcta o cuál corresponde

a cada caso. Si la situación es compleja, ¿quién se arrogará el derecho de decidir cuál es la mejor respuesta o solución para determinada situación que involucra a niños/as y adolescentes? Este dictamen nada nos dice al respecto, y eso tiene como antecedente su primitiva redacción, en donde, en muchos casos, era el Ministerio Público el que decidía “la mejor solución”, judicializando situaciones que de ninguna manera debían ser resueltas por la Justicia.

En el mismo sentido, creemos que el artículo 25 tiene una redacción excesivamente abierta cuando se refiere a “circunstancias especialmente graves”. ¿Quién las determina? ¿Cómo se compatibiliza “separado de su medio familiar permanentemente” con el derecho a su identidad y sus otros derechos? Si se contempla para el niño “un ámbito familiar con persona idónea para su crianza”, eso nos coloca ante la situación de que un niño quede a disposición del juez hasta su mayoría de edad y bajo cuidado de una familia sustituta, pagada por el Estado, mientras no se determine la posibilidad de que sea dado en adopción, permitiéndose así que los niños restablezcan vínculos basados en el afecto y en la inclusión en la vida familiar, sin condicionamientos económicos que enturbien la relación que debe existir entre padres e hijos.

En relación con los órganos administrativos de protección de derechos, consideramos necesario eliminar el Consejo Nacional, portador de prácticas y programas fuertemente vinculados a la doctrina de la situación irregular. El consejo posee una cantidad considerable de recursos humanos y económicos que, redireccionados, podrían fortalecer el paradigma que se establece: el de la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Estamos convencidos de que un cambio de nombre para una institución del Estado que ha impulsado por varias generaciones políticas de control social no determina nuevas políticas.

El paradigma de la protección integral de derechos se aplica con éxito cuando se piensan programas y políticas descentralizadas que permiten acciones y seguimientos de las acciones a nivel local, con búsqueda de soluciones creativas y de compromisos comunitarios que faciliten la inclusión de los niños en la cotidianidad de sus comunidades de origen.

Las defensorías de derechos y los consejos comunales a nivel municipal son experiencias en general exitosas en toda América Latina. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un buen ejemplo de estas políticas. Las defensorías son organismos descentralizados, conformados por equipos interdisciplinarios encargados de promover los derechos de los niños/as y adolescentes y de mediar en los conflictos que los involucran y pueden vulnerar sus derechos. Estos organismos reconocen su origen en otras experiencias desarrolladas en países como Perú y Brasil, en donde se ha logrado incorporar a

la comunidad y a los movimientos sociales al debate sobre los contenidos e implementación de la convención en sus respectivas sociedades. Hoy, otros países de América Latina están desarrollando en diversos niveles procesos de construcción de herramientas similares.

Para asumir el desafío que nos impone la convención en la implementación de medidas que permitan asegurar la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y los de sus familias y, por ende, de la comunidad en su conjunto, se debe poner especial énfasis en la participación directa de todos los actores sociales involucrados: desde los mismos niños y adolescentes, sus familias, las organizaciones comunitarias, sociales y no gubernamentales, hasta las diversas estructuras estatales que desarrollan las políticas sociales. En esa dirección es fundamental privilegiar los programas preventivos que promuevan el desarrollo de sistemas y redes que, localmente, encuentren respuestas adecuadas a los problemas que hoy se encuentran sometidos a la justicia de menores, cuando ellos no involucran conflictos de relevancia jurídica que justifiquen la intervención judicial. Un beneficio adicional de la gestión local es la cercanía entre las soluciones y la población. La hipótesis es que será más eficiente una instancia que permita a la población acudir a solucionar sus inquietudes o problemas dentro de su misma comunidad, permitiendo dar respuestas personalizadas en cada problema, que no serían posibles con una instancia central, geográficamente distante y que ofrece soluciones generales.

Estamos seguros de que un sistema articulado de defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes permitiría, a través de un diagnóstico de los problemas de la infancia, detectar las necesidades sociales y coordinar los recursos institucionales, estatales y comunitarios existentes para enfrentarlos. Un trabajo conectado y organizado, que conforme una verdadera red de promoción y defensa de los derechos de la infancia y adolescencia, redundará en más eficiencia y en un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y presupuestarios.

La problemática social de la niñez y de la adolescencia se agudizó en nuestro país como consecuencia de la profundización de la crisis socioeconómica que lo afecta.

No podemos permanecer indiferentes a la contracción del gasto público, en especial en el área social, que derivó en una serie de consecuencias terribles para los sectores populares y, entre ellos, de manera particular para los niños y adolescentes. Ninguna ley de protección integral de derechos, por sí misma, solucionará décadas de falta de políticas públicas universales para la infancia y la juventud. Consideramos que los niños, niñas y adolescentes de nuestro país tienen derecho a tener derechos. La obligación de respetarlos fue asumida expresamente por el Estado al ratificar la convención y debe

traducirse en acciones concretas. Esa impropia pero impostergable tarea requiere revertir drásticamente una cultura arraigada y profunda; necesita romper filosófica y jurídicamente con las tradiciones tutelares y paternalistas; exige cambiar radicalmente una metodología y terminar con las intervenciones en la vida de los niños, niñas y adolescentes. Es indispensable, además, reemplazar un andamiaje institucional por otro.

El dictamen que avalamos guarda una precisa coherencia en su concepción —que es la de la doctrina de la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes—, partiendo de los compromisos suscriptos por el Estado nacional en relación con la normativa internacional. Hace una enumeración de derechos que atiende a las necesidades particulares de los niños como sujetos de derecho y plantea la necesidad de crear mecanismos eficaces para asegurar la participación activa y directa de la sociedad y, en especial, de los niños/as y adolescentes en la definición y el control de las políticas de protección. También define claramente qué es el interés superior del niño, como principio rector para la ejecución y aplicación de esta ley. Además, es clara su definición en cuanto a que las políticas públicas deben ser activas y de carácter federal (artículo 13).

El dictamen tiene una amplia enumeración de derechos que contempla todos los aspectos, no limitándose sólo a los que tienen que ver con la subsistencia, sino ampliándose a todos aquellos que hacen a la condición humana y al goce y disfrute de la libertad.

El artículo 59 plantea los ejes sobre los cuales se deben sustentar las políticas de protección integral de derechos. Estos son: fortalecer el rol de la familia, descentralizar los organismos de aplicación, propiciar la creación de organismos para la protección y defensa de los derechos de la infancia y adolescencia, promover la participación de los niños, de la comunidad y del Estado y propender a la formación de recursos existentes.

Las medidas de protección integral de derechos no permiten desde su enunciación ninguna posibilidad de aplicación contraria a la convención y a la legislación internacional vigente. No es posible, a partir de estos enunciados, que los jueces apliquen normas y procedimientos que signifiquen para el niño privación de su libertad, lo que evita así que se filtren posibles medidas tutelares que vulneren los derechos de la infancia y de los jóvenes (artículos 60 a 62).

El capítulo dedicado a la creación de un organismo federal de protección integral de derechos sostiene con fuerza la necesidad de coordinar acciones para la promoción de esos derechos, respetando el federalismo en su composición y en el alcance de sus funciones y acciones. La figura del defensor refuerza la prioridad que deben tener para el Estado el respeto y cuidado de los derechos de los niños/as y adolescentes.

En relación con el aspecto presupuestario se fijan las prioridades que el área requiere en la implementación de políticas públicas adecuadas para la niñez y que permitan ir saldando la enorme deuda que tenemos los adultos para con los niños de nuestro país.

Todos los países que tienen un alto índice de desarrollo han adecuado su legislación a los principios de la convención. Es hora de que nuestro país deje la hipocresía en relación con esta problemática abandonando, tanto en la letra como en las acciones, el paradigma estigmatizante de

la situación irregular, para comenzar a militar efectivamente por los derechos de los niños.

Para concretar este desafío impostergable es imprescindible sancionar una norma precisa. La ambigüedad del dictamen de mayoría no garantiza el cambio. Puede ser, al margen de las buenas intenciones de sus autores, más de lo mismo. De ninguna manera podemos cometer un error de esa naturaleza en una asignatura pendiente desde hace tanto tiempo y en un sector social tan prioritario como son nuestros niños, niñas y adolescentes.